

J. ZVRITA

CUADERNOS DE HISTORIA

16-18



Institución «Fernando el Católico» de la Excma. Diputación Provincial
Zaragoza, 1963-1965

JERONIMO ZURITA

Cuadernos de Historia

16-18



Institución «Fernando el Católico» (C. S. I. C.)
de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza
1963-1965

CUADERNOS DE HISTORIA «JERÓNIMO ZURITA»
no se identifica con las opiniones o juicios
que los autores exponen en uso de la li-
bertad intelectual que cordialmente se les
brinda.

Este volumen de CUADERNOS DE HISTORIA
«JERÓNIMO ZURITA» constituye la publica-
ción núm. 414 de la Institución «Fernando
el Católico».

Depósito legal: Z. 441 — 1962

IMPRESO EN ESPAÑA

Talleres Editoriales LIBRERÍA GENERAL, Colón, 7. Zaragoza — 1966

INDICE GENERAL

	<u>Páginas</u>
E STUDIOS	7 - 293
MANUELA BALANZA PEREZ. Esquema geográfico de Ribagorza en los siglos XI y XII, según el Cartulario de Roda. Pp. 7-26.	
ANGEL CANELLAS LOPEZ. Tarazona y sus gentes en el siglo XII. Pp. 27-47.	
ATANASIO SINUES RUIZ. Una embajada de Juan II de Aragón al Rey de Francia, en 1458. Pp. 49-69.	
SANTIAGO SOBREQUES VIDAL. La alta nobleza del norte en la Guerra civil catalana de 1462-1472. Pp. 71-220.	
FERNANDO SOLANO COSTA. El reino de Aragón durante el Gobierno de Fernando el Católico. Pp. 221-246.	
GUSTAV UNGERER. Bibliographical notes on the works of Antonio Pérez. Pp. 247-260.	
LUCIO PEREZ RUIZ. Reacción de los pueblos y ayuda de los aborígenes del virreinato del Río de la Plata ante las invasiones. Pp. 261-274.	
MARIA DOLORES CABRE. El poeta oscense Salinas y Gracián. Pp. 275-293.	

	Páginas
NOTAS	295 - 343

MARIA LUISA LEDESMA RUBIO. La Zuda de Zaragoza y la Orden de San Juan de Jerusalén. Pp. 297-308.

JOSE MARTINEZ ORTIZ. Algunos aspectos de Teruel y su tierra durante el siglo XIII, a través de los documentos de Jaime I el Conquistador. Pp. 309-316.

GABRIEL CASTELLA RAICH. Referencias igualadinas del Rey Católico y dos cartas inéditas del mismo. Pp. 317-324.

ZACARIAS MARIN CALVO. Cartas originales del emperador Carlos y del Cardenal Adriano a los diputados de Aragón. Pp. 325-330.

MARIA DEL CARMEN ABAD GIMENO. La entrada de Fernando VII en Zaragoza. Pp. 331-343.

TEXTOS	345

(†) ENRIQUE BAYERRI BERTOMEU. Las relaciones del Rey don Fernando el Católico con el Marquesado de Tortosa. Pp. 347-384.

C. CONTEL BAREA. El Císter zaragozano en el siglo XII: Abadías predecesoras de Nuestra Señora de Rueda de Ebro. Pp. 385-553.

ESQUEMA GEOGRAFICO DE RIBAGORZA EN LOS SIGLOS XI Y XII, SEGUN EL CARTULARIO DE RODA

Por Manuela Balanzá Pérez

INTRODUCCION

RODA no pasa de ser actualmente un pequeño núcleo agrícola y ganadero, sin transcendencia alguna religiosa, política o económica ; pero en los siglos XI y XII desempeñó un papel importante en la historia de la España oriental por su categoría de sede episcopal, siendo, junto con Benabarre, los dos núcleos principales del Condado de Ribagorza.

Por todo ello es muy interesante el estudio de los documentos archivados en la catedral de Roda, ya que pueden suministrar datos nuevos sobre reinados, episcopados y, en general, la vida de la Alta Edad Media. Una aportación en este sentido creemos viene a ser el presente estudio sobre el aspecto geográfico que debía ofrecer la región y que hemos analizado a través de los datos del Cartulario de Roda. Este se encontraba entre los fondos documentales de la Iglesia de San Vicente y se trasladó, junto con el resto de la documentación, al Archivo de la Catedral de Lérida, de donde desapareció posteriormente.

El estudio lo hemos realizado gracias al trabajo de Licenciatura (inédito) de María del Carmen Feced Navarro sobre la reconstrucción del Cartulario, que ha utilizado la transcripción de Yela Utrilla, completando con otras fuentes impresas los documentos que en esta obra faltaban. Así pues, la numeración de orden que reciben los documentos, es la que poseen en esta reconstrucción. Para el lento trabajo de localización de topónimos, hemos acudido a la constante consulta del Mapa Topográfico Nacional 1 : 50.000.

En atención al contenido del Cartulario, los datos no se refieren exactamente a la actual comarca de Ribagorza, sino a las tierras bajo la jurisdicción de la Sede de Roda, que aunque en ocasiones comprende

zonas de comarcas vecinas, otras veces ocurre lo contrario ; así tenemos que al SE., a partir de Benabarre y Montañana, hay una extensa región dependiente de Pallars, que en los mapas realizados aparece como zona indocumentada.

* * *

Por considerarlo interesante para la mejor comprensión del momento histórico damos a continuación un resumen de la trayectoria general que sufrió la *sede de Roda*, desde sus orígenes, segregada de la de Urgel, hasta su unión e identificación con la antigua sede visigoda de Lérida, cuando los avances de la reconquista lo permitieron. Seguimos para ello la obra de Abadal "Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda"¹.

En las disputas entre las sedes de Urgel y Ribagorza, el paso en firme se dá con Odesindo, hijo del conde Ramón de Ribagorza. Con él se fija el obispado segregado de Urgel, pues en los anteriores obispos faltaba la sede catedral. El documento primero del Cartulario —diciembre de 957— es el acta de consagración de la iglesia de Roda, para que sirviera de sede episcopal. Las donaciones de los condes son las imprescindibles para mantener el culto y cumplir los preceptos canónicos (una casa, probablemente para residencia del obispo, dos tierras, una viña y ornamentos). Lo verdaderamente importante del hecho es que se había tenido el consentimiento del arzobispo de Narbona, con lo que se cancelaban de una vez los antiguos derechos de Urgel a la jurisdicción directa sobre los territorios de Ribagorza².

Más tarde la sede tiene que pasar por serias dificultades, no precisamente con las razias de Almanzor, quien no parece llegar a estas tierras, sino con su hijo Abd-al-Malek, que en 1006 llega a invadir y saquear la parte baja del condado de Ribagorza ; el obispo es hecho prisionero pero logra su liberación y la sede tiene que refugiarse en Lesp, pueblo de Pallars³. Estos momentos difíciles fueron aprovechados por la diócesis de Urgel para restablecer la antigua sujeción de la sede de Roda, situación que acabará con la llegada de Sancho el Mayor. Tras el reinado de Ramiro I en que se vuelve a la situación anterior, se llega a la total independencia con Sancho Ramírez. Este cambio coincide con el principio de la actuación directa de la Santa Sede en España, estudiada por Paul Kehr.

¹ ABADAL, Ramón de: *Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda*. Publ. en «Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón»; C. S. I. C., Zaragoza, 1952.

² ABADAL, op. cit. págs. 34-35.

³ Este hecho es conocido por el documento 16 (1.076), en el que a propósito de una disputa sobre un molino de Rialbo, se cita al obispo Aimerico de Lesp: «Predictus episcopus possuit quasi sedem in Lepse...»

Entre los obispos documentados en el Cartulario destacan, por su singular actividad, dos de ellos : Salomón y Ramón Dalmau. El primero, hombre falto de energía y ambición, nos ha dejado una noticia interesante en su posterior carta al rey Pedro, al obispo Lope y a los canónigos de Roda, desde su retiro en Ripoll. Por ella sabemos los límites de la sede en su tiempo⁴. Teniendo en cuenta la poca eficiencia de Salomón, Sancho Ramírez quiso deponerlo ; poseemos la carta que Gregorio VII le mandó en contestación (1074) sin atreverse a decidir.

Pero Salomón fue depuesto y su sucesor, Ramón Dalmau, fue el gran hombre que consolidó la sede y del que poseemos mayor documentación, prueba evidente de su constante actividad. En viaje a Roma, consigue de Gregorio VII el privilegio papal para su sede, definitivo y preciso ; más tarde, cuando Urgel intenta revocarlos, sólo obtendrá de Roma una carta, enérgica y clara, de negativa.

Ramón Dalmau es también el que abrió el camino jurídico para la futura expansión de la sede. En 1080 (doc. 19) tiene lugar la concordia con el obispo García de Aragón previendo como zona de futura expansión la región de Barbastro, ciudad a la que se trasladó la sede cuando fue conquistada. Más tarde, hay una gran actividad diplomática entre el obispo Poncio y Roma, en la que se intenta ver a Roda como sucesora de la antigua sede visigoda de Lérida. En 1110 (doc. 82, bis) el papa Pascual II transfiere a esta ciudad, mucho antes de su conquista, la llamada diócesis de Roda y Barbastro ; razón por la que apenas tiene lugar ésta en 1149, se traslada realmente y de forma definitiva, sin perder por ello el primitivo nombre de Roda.

EL MARCO FÍSICO

La estructura física de la comarca ribagorzana —correspondiente al antiguo condado— se encuentra encuadrada al Norte por la zona axial pirenaica, y al Sur por la gran falla que desde el Segre, por Balaguer y Sur de la Sierra de Guara, sigue hacia Navarra. Abarca por tanto, en su parte central, una gran zona del prepirineo mesozoico, con su típico relieve de muelas y agujas recortadas por el trabajo de los ríos,

⁴ Los límites del obispado hacia el año 1070 comprendían «omnia monasteria que sunt in ipso episcopatu. et cellas eorum, omnesque ecclesias parrochiales, que erant a flumine, quod dicitur Cincia vel Cinca usque ad Nuceriolum et a Benasco usque ad castrum Benavarr...» (doc. 49).

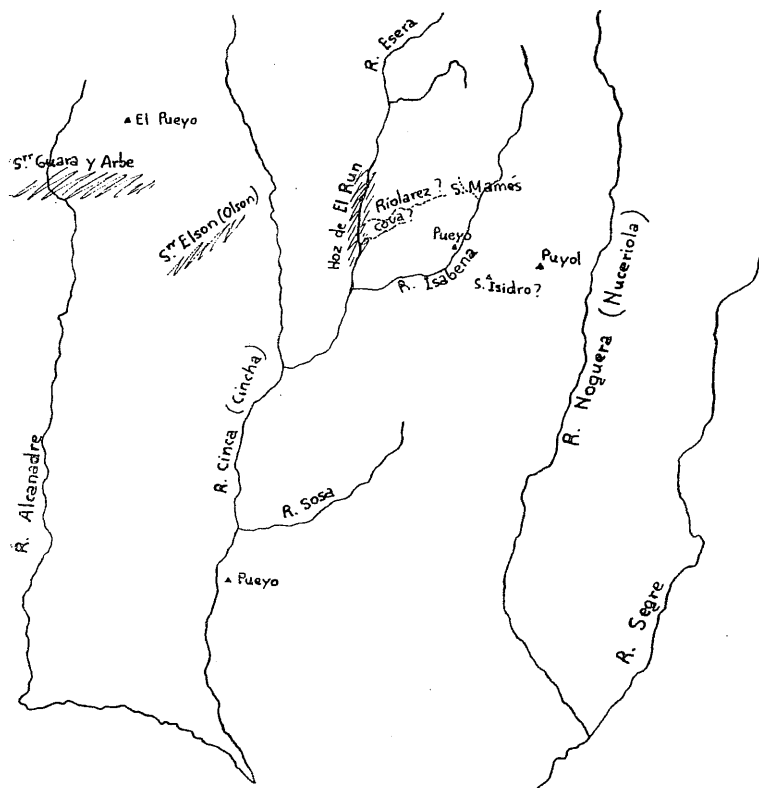


FIG. 1. — Datos de Geografía Física documentados en el Cartulario de Roda.

que abren sus valles a través de las sierras marginales formando difíciles hoces.

Los datos de este paisaje físico, que aparecen documentados en el Cartulario de Roda, no son muy abundantes. Por tratarse, en general, de actas de compra, venta o donaciones, sólo se citan de forma indirecta y, en la mayor parte de los casos, sin señalar su nombre propio. Esto, unido a la dificultad de identificar muchos topónimos, ha hecho costoso el trabajo de realizar mapas.

Una excepción a esta tónica general es la frecuente alusión a *los cursos de agua*, que son siempre los accidentes físicos preferidos para delimitar dominios y propiedades. Los ríos que aparecen citados como límites son el Alcanadre al Oeste, y el Noguera-Ribagorzana al Este; es decir, no con valor de frontera, ya que éstas no tienen la categoría de las actuales, sino que por ser entre los ríos documentados, los más alejados del núcleo central ribagorzano, actúan como límites de influencia. Son estos por tanto, los que aparecen menor número de veces en el Cartulario. Dos son las citas que aluden al Alcanadre: la del documento 19, de 1080, que recoge la concordia entre los obispos García de Aragón y Raimundo de Roda, sobre límites de sus respectivos obispados, y el 65, que habla de la consagración de la Catedral de Barbastro por Pedro I. El documento 49 —de 1095— conserva la anteriormente citada Epístola de Salomón, ex-obispo de Roda y entonces monje de Ripoll, al rey Pedro y al obispo y clero de Roda, sobre los límites que este obispado tenía en su tiempo. En ella se señala al Cinca como límite occidental más efectivo: “omnia monasteria que sunt in ipso episcopatu, et cellas eorum, omnesque ecclesias parrochiales, que erant a flumine, quod dicitur Cincia vel Cinca usque ad Nuceriolum”.

Si ésta es la única referencia al Noguera-Ribagorzana, no lo es respecto al Cinca, que aparece citado en cuatro documentos⁵. Lógicamente, el mayor número de alusiones se refieren al Isábena, río que pasa junto a Roda, afluente del Esera. De los ocho documentos que nos hablan de él⁶, cinco tratan de los molinos emplazados en sus riberas; posiblemente son molinos que utilizaban la fuerza del agua para moler grano. El documento 24 habla de la concesión por el obispo de Roda, de un predio “...de loco terminato in castro Rotensis, pro nomine ubi cadet ipso rivo de valle Mama in flumine de Isavana, que faciatis ibi molinos...”. Hoy aparece al oeste de Roda y junto a un barranco que vierte en el río, la partida de San Mamés, que posiblemente corresponda al citado “valle

⁵ En los documentos anteriormente citados n.º 19, 1.080; y 49, 1.096; también en el 47, de 1.085-1.099, sobre la venta de un alodio «in Ripa de Cincha» y en el 59, 1.099, en que Pedro I delimita los términos de Barbastro.

⁶ Citan al Isábena los documentos: 1, 957; 24, 1.084; 78, 1.104; 82, 1.109; 102, 1.131; 110, 1.119-1.134; 123, 1.169 y el n.º 133, sin fecha.

Mama". También cerca de Roda, en el lugar llamado "ad Sanctum Petrum" —hoy S. Pedro— aparece la venta de un molino (78, 1104).

En toda la región son frecuentes los pequeños cursos de agua, barrancos o torrentes, que repetidamente aparecen citados en los documentos como límites de parcelas, en muchas ocasiones sin especificar su nombre. Ejemplos pueden ser el antedicho "valle Mama", la llamada "aquam de Curba", cuya localización actual no es clara⁷, así como tampoco la del Riazolo o Riazuela, que sale en otros documentos⁸. En cambio, corresponden exactamente a la actualidad los nombres que reciben dos pequeños ríos: el "Sosa de Monte Sión", o río Sosa que pasa por Monzón (70, 1094-1104), y el Rialbo (16, 1076), afluente del Esera.

Muy difícil de identificar ha sido la alusión, por otra parte, muy reiterada, al Ibuni —o Ebuni—, que al parecer es también un río, del que desconocemos su localización, pero que no debía estar lejos de Roda, pues es una de las primeras donaciones que recibe la iglesia de San Vicente, en el día de su consagración: "...et una terra ad Ebuni capiente semente ex VI modiatas" (1, 957).

El río Segre aparece citado con el nombre de "Ceges" en el documento núm. 10 (1074), que recoge las donaciones de olivos en Orcall —Orcau—, situado "ad plano de rivo... in Ceges subteriore". Pese a la semejanza de topónimo, el llamado "rivum Cecherum" (o Cechorum) no se refiere al mismo sino a otro que no hemos podido localizar, situado en un lugar de dominio de viña y no de olivos⁹.

Mucho más escasa es la documentación que poseemos referente a otros accidentes físicos. El documento 19 cita concretamente un accidente del relieve, las sierras de Elson (Olson) y Arbe, señalándolas como límite entre las sedes de Sobrarbe y Ribagorza.

Lo que realmente queda claro es la nota dominante de *el relieve* de la región: Los ríos y torrentes, con su poderosa acción erosiva, van desmantelando el suelo y dejando entre sus valles zonas de mayor altitud, que resaltan como pequeñas montañas en relación a la elevada altura media. A este hecho hacen referencia el nombre de "pueyos" o "peñas" y también los de "coma" y "collata". Los ejemplos son numerosos: Pueyo de Isábena, Pueyo de Monzón, Pueyo Redondo, "...in caput de illa coma de la de Fox", que no hemos conseguido localizar,

⁷ En 1.131 (doc. 102), se habla del «agua de Curba», ¿Podría corresponder al Barranco de la Cova, al oeste de Fantova?

⁸ Doc. 3, de 1.053; 37, 1.076-1.093 y 96, 1.126. Podría ser el actual Barranco de Riolaraz, situado al norte de Fantova; pero éste podría corresponder también al Riopoll, que en 1.119-1.134 aparece documentado por estos lugares: al hablar de la venta de un alodio en Fonte Tova (Fantova), se ve limitado «...de oriente Isávana... a parte aquilonis ipsa zequia de molinos de Riopoll», (doc. 110).

⁹ En 1.109-1.126 (doc. 92), los canónigos de Roda cambian una viña «in rivum Cecherum» por otra en San Martín de Paredes Altas. El doc. 126 (sin fecha), recoge otro cambio de viñas «in Rivum Cecherii».

y la llamada "collata de Oro Vetere" que el documento 98 la sitúa en términos de Castro Galef (Castigaleu) y el 109 en los de Lascuarre; entre las dos poblaciones existe una elevación de 1.020 m. —unos 200 metros por encima de sus alrededores—, es la llamada actualmente Monte de San Isidro. Ahora bien, es difícil identificarlas con exactitud, pues no poseemos más datos y todo el terreno, ya queda dicho, es muy semejante; al Norte mismo de Lascuarre hay otra elevación que sobrepasa los mil metros.

Un documento interesante es el señalado con el núm. 118, de 1135. Recoge la donación de Ramiro el Monje a San Vicente de Roda, de la iglesia de Besians con su abadía: "...illam ecclesia de Bessense cum sua abacia... cum tota hereditate... et in super aduc dono illo serrato de villa Rubea, qui pertinet ad Episcopum". El párrafo hace referencia a uno de los hechos físicos más impresionantes de la comarca; la villa de Besians se encuentra situada junto al Esera, aguas arriba de Graus, donde el río, abriéndose paso entre las calizas cretáceas, ha creado la famosa hoz de El Run, con paredes de hasta 200 metros. Su nombre, como el de "Rubea", y como el de muchos pueblos actuales (v. g. Perarrúa), responden al mismo topónimo.

Por último, hay algunas, aunque pocas, referencias a la *vegetación* dominante. En 1081, el rey Sancho I dona a San Vicente de Roda la facultad de cortar en los bosques reales y el derecho de pasto para sus ganados¹⁰. Pero a pesar de esta cita, la región es, en general, más pobre en arbolado que la de los valles pirenaicos formados en la cabecera de los ríos. Así se explica que sean tan numerosas en el Cartulario, las zonas señaladas como desforestadas (*stirpe*), zonas que, junto a los barrancos y torrentes, se citan como límites de alodios y propiedades.

LA GEOGRAFIA HUMANA

La mayor parte del trabajo para el estudio de los datos que sobre Geografía Humana aporta el Cartulario, ha consistido en la confección de algunos mapas, que muestren *las entidades de población* de los siglos XI y XII, que han podido ser localizados.

La primera conclusión a que nos lleva la comparación entre ellos

¹⁰ Doc. 21: «Ego Sancius ... propter rogationem episcopi et canonicis Sancti Vincentii dono etiam illis hanc libertatem ut habeant potestatem incidere in meas silvas ad opus Sancti Vincentii. Et similiter ut habeant licentiam ire in pascuis sine impedimento et sine ulla inquietudine».

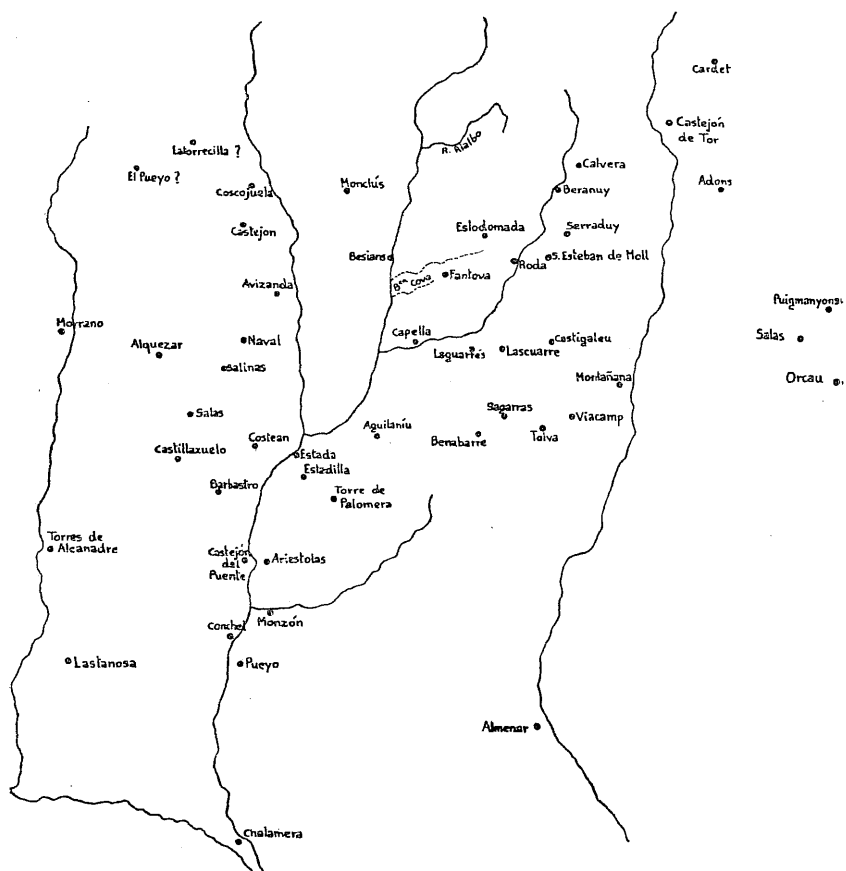


FIG. 2. — Entidades de población en el siglo XI.

Esquema Geográfico de Ribagorza en los siglos XI y XII



FIG. 3. — Entidades de población en el siglo XII.

es la de que, ateniéndonos a los datos del Cartulario, la población de Ribagorza durante el siglo XI parece más abundante que en la centuria siguiente. Las razones pueden ser varias. En primer lugar, sabemos¹¹ que es durante el siglo XI cuando la sede ribagorzana llega a su mayor potencia, por obra sobre todo del obispo Ramón Dalmau. Teniendo en cuenta que el Cartulario contiene sobre todo documentos referentes a donaciones, compras y ventas en las que —bien como donante o como beneficiada— interviene la sede de Roda, es lógico que la mayor actividad desarrollada durante el XI, se vea reflejada en el mayor número de entidades citadas; entidades que corresponden tanto a castillos, como villas, iglesias o monasterios.

En segundo lugar aparece otra razón poderosa. Por obra de Sancho Ramirez y Pedro I, en la segunda mitad del XI, y sobre todo con Alfonso I, ya en pleno siglo XII, la línea de reconquista avanza considerablemente. Parece lógico que con la posesión de estas nuevas tierras del sur, la población prefiriera asentarse en ellas ya que, junto a unas tierras más fértiles, se tiene un clima no tan rudo como en el núcleo de Ribagorza. El ejemplo lo ha dado la sede de Roda, que se traslada a Barbastro en el año 1099, y que más tarde, en cuanto se conquista Lérida, lo hace a esta ciudad.

Los datos del Cartulario reflejan pues esta disminución de actividad que sufre el núcleo del antiguo condado. El proceso de despoblación es el mismo que suele sufrir toda zona montañosa, como lugar de constantes corrientes migratorias hacia el llano. La comarca de Ribagorza aparece hoy día con muy escasa población, excepto la nueva revalorización del terreno en las zonas de construcción de embalses.

Así pues, el interés que posee la tierra en el siglo XI tiene que ser mucho mayor. El documento núm. 12 señala claramente este hecho: la aljama de Monte Cluso —Monclús, partido judicial de Boltaña— vende un solar por el precio de treinta sueldos¹²; ya antes, en el 964-972, el conde Unifredo hace donación de un erial en umbría a San Pedro de Lastanosa. Después de estos casos, las únicas tierras que aparecen en los documentos serán siempre tierras cultivadas, de huerto o viña. Es decir, incluso la tierra sin cultivar —ya sea por su localización o por su posición— tiene un indudable valor.

Dentro del mapa general de poblamiento hay que hacer notar que la zona con mayor documentación corresponde, como es lógico, a la encuadrada por los ejes Esera-Isábena, es decir, el núcleo ribagorzano por excelencia. Ahora bien, fuera del territorio que se considera como

¹¹ ABADAL, R.: Op. cit.

¹² El Abad Sancho y «tota aljama de Monte Cluso cristiana», venden «uno solare per casas facere in illo sacratio de Sancta Maria, per XXX solidos que debemus tibi per sollata», (1.063-1.076).

propiamente del condado, existen otras entidades de población que aparecen citadas en el Cartulario. Este es el caso de las poblaciones situadas ya en pleno Pallars: en 1096, Cardet, Adons, Puigmanyons y Salas, aparecen documentados en el testamento de Girberga, que la sede de Roda tenía interés en conservar, porque parte de sus bienes los entrega a uno de sus hijos en usufructo, para que después de su muerte recayesen a San Vicente de Roda.

Otro es el caso de Orcall, que en el documento 10, de 1074, y en el 127, sin fecha, es en los únicos en que aparece citado. Se refieren a una recopilación de las donaciones de olivos, hechas a la sede de Roda y situadas en esa entidad, que sitúa "in Ceges subteriore", es decir, en el Segre superior. Creemos que estas recopilaciones se deben a que por estar estas posesiones, lejos de Roda y en territorio perteneciente a Pallars, el obispo Salomón tenía marcado interés en dejar bien sentado este dominio; el mismo caso en otro sitio más cercano, no hubiera requerido este trabajo de recopilación.

El resto de las conclusiones a que nos lleva el estudio de los mapas, responden a unas constantes históricas que aparecen durante toda la Edad Media. En principio, es evidente la atracción que para el poblamiento suponen los cursos de agua. Tanto en el siglo XI como en el XII, las zonas pobladas se encuentran siempre cerca de un río o torrente; los más importantes —como es el caso del Cinca— se convierten en ejes de población. Ya hemos visto que esta es también la razón por la que la mayor parte de los hechos de Geografía física documentados se refieren a los cursos de agua.

Al mismo tiempo hay que señalar, que la mayor parte de *los huertos* —y naturalmente, *los molinos*— se encuentran situados cercanos a los ríos. Esto no quiere decir que sean siempre huertas o campos de regadío, ya, que la palabra "orto" tiene el mismo sentido que el de "campo cultivado". El hecho de que aparezcan junto a ríos, se debe esencialmente a que, como hemos repetido, son éstas las zonas más pobladas.

Es frecuente la palabra "orto" señalando campos de secano, con viña u olivos. El mismo significado tiene en muchos casos la palabra "campo"; el documento 38 habla de la venta de "uno campo in villa Eslodomata". Muchas veces se emplea también la palabra "alodio" para incluir toda clase de posesiones, tanto de huerta como de secano; en 1085-1094 (doc. 47) encontramos la venta de un alodio en la ribera del Cinca, con "terris, et vineis et linares et arbores"; aunque es ésta una fórmula muy repetida que no indica la existencia real de los cultivos enumerados, sí puede tomarse como indicadora de que dentro de un alodio, cabía cualquier clase de tierras, con dedicaciones muy distintas.

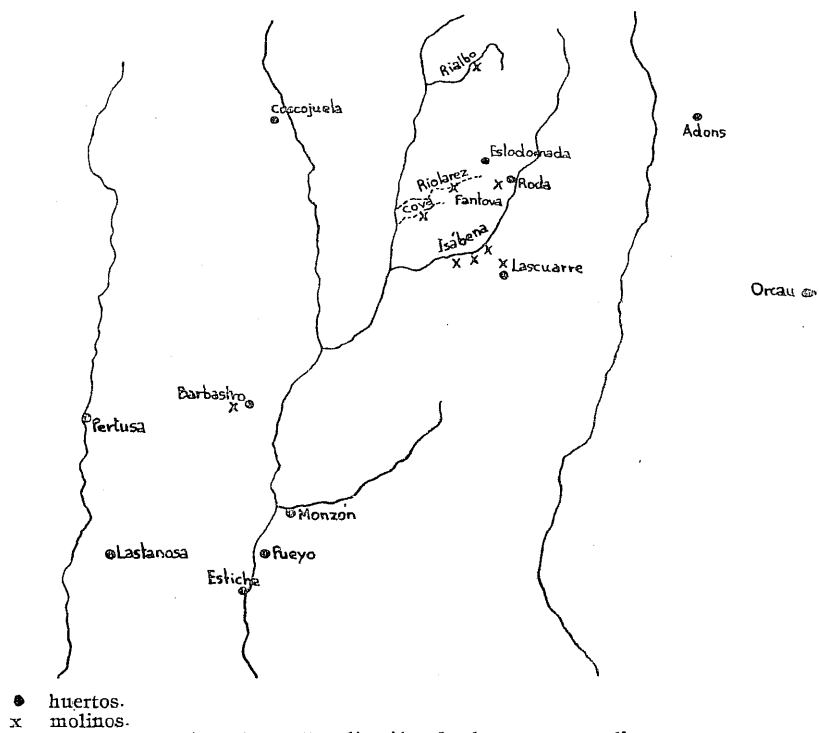


FIG. 4. — Localización de huertos y molinos.

Así pues, no se puede establecer a través del Cartulario la extensión que podría tener la zona de huerta y de secano, ya que los términos empleados son siempre muy indefinidos. Sólo en contados casos y de forma indirecta llegamos a saberlo; en 1131 se dirime un pleito sobre unos molinos y se cita textualmente el empleo de su agua para el riego de la huerta¹³; más tarde, en 1134 (doc. 110), y como límite de un alodio en venta, se señala la “zequi de molinos de Riopoll”. Un documento interesante en este sentido es el núm. 32, de 1090, en que el Infante D. Pedro entrega la almunia de Ariestolas y otros bienes emplazados en los alrededores de Monzón, entre los que se encuentran “hortos et campos quale tangit in illa horta de Puego”; aún hoy, en la zona de huerta junto al Cinca, se ve —al sur de Monzón— cómo aparece limitada por el área más elevada del Pueyo de Sta. Cruz, que ofrece el contraste entre huerta y secano.

Es también sobradamente conocido en toda la Edad Media la importancia e influencia que *la Iglesia ejerce como atracción para el asentamiento de la población*. La mayor parte de los grandes monasterios e iglesias han dado lugar a la formación de villas y ciudades en torno a ellas. Además de Roda, formada en una colina junto al Isábena y en torno a la iglesia de San Vicente, son numerosas las iglesias citadas en el Cartulario, pero han sido éstas precisamente los nombres de lugar que nos ha sido más difícil localizar. Suelen aparecer con el nombre del santo a que están dedicadas, sin ningún topónimo más y, al mismo tiempo, es muy frecuente la repetición de iglesias que responden a una misma advocación.

Cuando hemos aventurado su localización, ésta ha sido aproximada y referida a la población en cuyo término se citan. En 1067, los presbíteros Cido y Raimundo, donan a la iglesia de San Vicente de Roda, la iglesia de Santa María y la mitad de la de San Miguel, “et sunt ipse ecclesie in comitatu Ripacurcensi in Castro Via Campi (Viacamp, partido judicial de Benabarre) vel in circuito eius” (doc. 5). Semejante ha sido la localización aproximada del Monasterio de San Martín de Aransanz, que en varios documentos aparece incluido dentro del término de Monclús (partido judicial de Boltaña)¹⁴. Otras poblaciones formadas en torno a iglesias son San Pedro de Lastanosa¹⁵, Santa María

¹³ Doc. 102. Concordia entre los canónigos de San Vicente de Roda y los hermanos Roger, Odo y Pedro Roger; «...et nos canonici... concedimus... ut accipiant ipsam aquam que venit ad molendinos de Curba excepto quanta opus fuerit ad ipsos hortos ad rigandum».

¹⁴ Documentos: 99, 1.130; 100, 1.130 y 106, 1.133.

¹⁵ Doc.: 2, 964-972; y 74, 1.101-1.104.

de Tolva¹⁶, San Miguel de Fantova¹⁷, San Esteban de Moll¹⁸, Santa María de Alquézar¹⁹, etc.

Algo cabe decir también del gran valor que, como límites de campos y propiedades, tienen *los caminos*. Es por esta razón por la que aparecen citados muy frecuentemente las vías y toda clase de sendas y caminos vecinales. Debían ser muy numerosos e incluso conocidos por su categoría o quizá por la mayor o menor importancia de su tráfico, pues incluso se cita una "strata pública".

Pasamos a comentar lo que el contenido de los documentos permite señalar acerca de *la estructura social y régimen de propiedad*. La situación de Ribagorza es en este aspecto, semejante a la de otras comarcas.

Presenta como centro el señorío eclesiástico de Roda, y dependientes de su sede, una serie de villas, abadías e iglesias, que forman parte de su diócesis, incrementada sobre todo, gracias a las donaciones reales. Otros lugares de la comarca pertenecen a ciertos señores que —en calidad de franquicia o de feudo— los han recibido a su vez de otros señores, del obispo o del rey. Hay también lugares dependientes de otras diócesis, como es el caso de las tierras del S. E. (Montañana, Viacamp, etc.), dependientes de la diócesis de Pallars.

El resto de la población se encuentra, en gran parte, sometida a censo, que paga a diversos señores o iglesias. En las páginas 6, 7 y 8 del primitivo "Cartulario de Roda", aparecía un documento formado por una serie de nombres de habitantes, junto a los censos que debía cada uno, pero del cual sólo una pequeña parte pudo ser leído²⁰.

En cuanto al *régimen de propiedad familiar*, aparecen varios datos que permiten suponer la división de bienes entre todos los hijos. En 1096 (doc. 50), el testamento de Girberga divide todas las propiedades entre los hijos; en 1092, Arnal Bernardo de Benasco dona un hombre, más la familia y posesiones de éste, al obispo de Roda y, al mismo tiempo, señala que todo esto "advenit michi a patre meo per alodium et diviseram alodium cum fratre et sororibus meis". Otras veces, al fijarse los límites de unas parcelas, dan noticia indirectamente de lo heredado por los hermanos; así en 1090, Dod vende al obispo Ramón Dalmau, una tierra en Roda, que "advenit mihi ipsa terra de parentorum meorum. De oriente ipsa hereditate de fratres meos, de occidente,

¹⁶ Doc. : 64, 1.100; y 101, 1.130.

¹⁷ Doc. 85, 1.113.

¹⁸ Doc. 61, 1.100.

¹⁹ Doc. 60, 1.099.

²⁰ «Hec est carta noticie de censis quod debent facere omnes de Rota episcopo et señioribus tam francs quam fedales...» De los censos se leyó: Canal de molton; IIII fochazas et una emina vino; un quartum molton; XII diners; III solidos; III sextercios zivata; II gallinas; I sextarios vino.

etc.". La noticia es interesante, pues contrasta con el actual rasgo típico de la Geografía humana del Pirineo, en el que domina el sistema hereditario del mayorazgo, según el cual la propiedad familiar indivisa va a parar al primogénito.

Solo unas notas, debido a la escasez de datos, se puede añadir sobre *la estructura profesional*. Con toda posibilidad se puede asegurar que las ocupaciones predominantes serían las derivadas de la tierra y el ganado. Es todavía una época de autarquía comarcal y más aún familiar, en la que apenas se esboza la especialización en el trabajo.

Las dos únicas profesiones documentadas son las de escritor o copista y la de zapatero. La primera es también la que aparece un mayor número de veces, e incluso nos ofrece la figura de un copista —Ramón Vivas— que entre los años 1130-1133, escribe varios documentos, interesantes porque señalan el precio del "aliala": "Raimundo Vivas, per mandamentum illius Vite, hanc cartam scripsit. Li hala. IIII sollos et II dinarios" (99, 1130). "Raimundo Vivas, per mandamentum de Ferro et suis nepotibus hanc cartam scripsit. Aliala VI solidos et VI dinarios" (100, 1130)²¹.

La profesión de zapatero aparece señalada en dos documentos, que hacen referencia a la misma persona. "Raimundo Zabatarius" aparece citado en 1130 y en 1133 (docs. 99 y 106), por limitar sus posesiones con las viñas que García, mayordomo de San Vicente de Roda, compra en Monclús. Nada más sabemos en cuanto a profesiones. Por otra parte, este aspecto del tema enlaza ya con el del estudio económico.

ESTRUCTURA ECONOMICA

La región ribagorzana presenta hoy día una situación económica de poca potencia. Según la distinta dedicación que reciben sus tierras, puede dividirse en dos partes —norte y sur—, colocando como límite entre ambas una línea que podría ir al norte de Monzón.

La Baja Ribagorza, la del sur, es decir la zona de expansión del siglo XII, tiene un predominio casi absoluto de la vid y el olivo y, en cuanto a cereales, el trigo y la cebada. En contraste con ella, la región más pobre del norte, que constituyó el núcleo central del condado de Ribagorza, solo presenta la aparición del centeno y la dedicación pre-

²¹ Ambos documentos, de una extensión semejante, recogen ventas de viñas: el primero por un precio de 35 sólidos y el segundo, por 40.

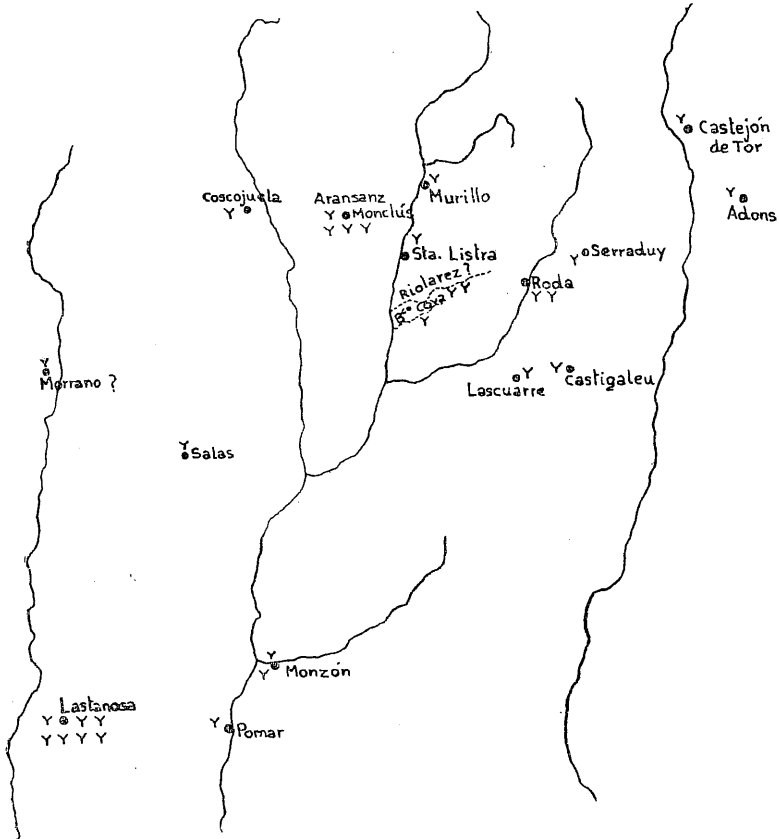


FIG. 5. — Localización del viñedo.

dominante de sus tierras para pastos. La única excepción a este panorama es el nuevo valor que han cobrado los cursos de agua por la construcción de embalses.

Ya ha quedado visto *el papel de la Iglesia* en la Edad Media, como creadora de núcleos de población en torno a sus iglesias y monasterios. Sólo nos queda añadir una nueva faceta que ha sido muchas veces comentada. Los tres productos típicamente mediterráneos —trigo, vid y olivo— fueron los escogidos para dar materia a los sacramentos. Por esta razón la Iglesia, en su expansión por el mundo —en las nuevas tierras, como será el caso de América, o en épocas de plena autarquía sin posibilidad de comercio o intercambio, como lo fue la Alta Edad Media— se preocupó de extender su cultivo y sus centros hicieron el papel de “granjas de aclimatación” para estos productos, por una parte necesarios para el culto y por otra de un consumo muy generalizado.

Un ejemplo de esto es la extensión de los mismos por toda la zona pirenaica, en la que se encuentra Ribagorza, pese a que el clima y el suelo no eran, como hemos visto, de los más idóneos. Estos cultivos bajarán a compás de la Reconquista para buscar las zonas más fáciles, donde se mantienen hasta nuestros días.

En primer lugar y dentro del *aspecto agrícola*, veremos la extensión de *la viña*, que aparece como cultivo dominante, muy por encima de los restantes. Recopilada la localización de las viñas documentadas en los dos siglos, XI y XII, las diferencias entre ambos, que apuntaremos a continuación, eran muy pequeñas.

Lo primero que llama la atención es un importante núcleo de viñas, cerca del Alcanadre, en Lastanosa. Aparecen documentadas a finales del XI y en los primeros años del XII, y su posesión debió tener un gran valor, por lo menos para los canónigos de Roda, puesto que junto a las compras son frecuentes los cambios; en 1101-1104, cambian una viña en Lastanosa por otra en Ibuni, y en 1105 otra viña en Villar de Lodegario por una en Lastanosa, para lo que tiene que dar además “I argenteum”.

Fuera de este centro en Lastanosa, el núcleo principal de la viña son las tierras de la Alta Ribagorza, entre el Cinca y el Isábena. Dentro de éste resaltan las viñas de Roda, que lógicamente están más documentadas, y las de Riazuelo —¿quizá el Barranco de Riolaréz?—; aquí encontramos otro caso de cambio de viñas, en el que los compradores de la de Riazuelo tienen que pagar un sobreprecio en moneda²².

Al llegar el siglo XII se observan algunos cambios, que no afectan

²² Doc. 96, 1.126. Mir Galin y familia, cambian a los canónigos de San Vicente de Roda una viña sita en Solmira «...et damus vobis duos sólidos grosos per alia vestra vinea in Riazuelo».

apenas a la extensión general que hemos visto en el centro de la región. Por una parte, la abundante documentación sobre vida en Lastanosa, deja de aparecer en los primeros años del siglo, lo que no quiere decir que no existiera pues aun hoy se encuentra dentro del área de dominio de la viña aragonesa.

El motivo quizá haya que buscarlo en que el avance de la Reconquista ha ofrecido a los canónigos de Roda nuevas tierras, sobre todo en la ribera del bajo Cinca, por lo que su posesión no es tan necesaria. El documento 111 de 1134, recoge las donaciones de Alfonso I a Doña Toda, en las que aparece citadas la viña en tierras de Estiche, Pomar, Salas y Juslibol²³.

Una serie interesante de cuatro documentos, demuestran el constante y firme interés que por las viñas de Monclús tiene García, mayordomo de la iglesia de San Vicente de Roda, interés que no hemos podido explicarnos satisfactoriamente. Lo cierto es que en 1130 empieza comprando una viña a Vita, y en las restantes compras aparece como límites de la nueva viña, las anteriormente adquiridas: es decir, logra poseer un área que incluye cuatro anteriores parcelas²⁴.

En otras ventas o donaciones de viñas, aparecen también vinculados instrumentos y materiales para la vendimia: en 1077 (doc. 17), el obispo de Roda Arnulfo, hace donación a San Vicente y a su cabildo de dos viñas y dos cubas; y en 1101-1104 (doc. 73) se recoge la donación, también a San Vicente, de unas viñas y un lagar²⁵.

La importancia que tiene la viña en este momento, se puede apreciar también por dos costumbres, que aparecen frecuentemente en toda la documentación. Una es la de citar como fórmula que indica "todas las posesiones incluídas en un término", la frase de "terris, vineis, arbores..., etc.", frase que varía muy ligeramente pero en la que nunca falta la alusión a la viña. Un segundo dato para valorar la extensión y abundancia de la viña es que, cuando, por la escasez de moneda, hay que pagar "in rem valentem", lo más empleado suelen ser las "mesuras" o "sextarios" de vino, que aparecen en muchos documentos.

Para los demás cultivos se posee mucha menos documentación y casi siempre podemos conocer su existencia por citas y alusiones indirectas. Ya hemos comentado anteriormente los documentos que hablan de la

²³ «Dono ... castellium de Estielic ... cum omnibus suis pertinentis et suis terminis, terris, vineas, ortis, aquis, paschuis et palustris ... illam vineam in Pomar ... et vineam in Salas ... in termino de Deuslibol, duas iuvatas de terra, et concedo tibi: tuos ortos et vineas ...».

²⁴ Docs.: 99, 1.130; 100, 1.130; 100 (bis), 1.130 y 106, 1.133.

²⁵ Ricolfo dona a los canónigos de San Vicente de Roda un alodio sito en los términos de Ejea y Murillo. «Et in termino Murelo dono in quator sortes de vineas illa medietate et per nomine vocant ad Poio de Comitissa, et de torculario qui est in caput de vineas dono quartam partem ubi pisent sua medietate de vineas vindemia».

serie de donaciones de *olivus* habidas en Orcau, y aludíamos a que por ser lugar enclavado en pleno Pallars, había interés en tener recopilados claramente los testimonios de su dominio y posesión. Ahora bien, no existe ni un solo dato más sobre la existencia de olivos, que añadir a éste; es de suponer, que había más, como mínimo para sufragar las necesidades del culto.

El resto de los cultivos se reduce al trigo, cebada, centeno, lino, cáñamo y algunos árboles frutales; todos dentro del carácter de una microeconomía familiar, pues no aparecen en los documentos nada que señale su localización en campos y propiedades. Su existencia la conocemos en cuanto que servían como moneda para cualquier clase de pagos. En el del trigo, por ejemplo, tenemos el dato de los molinos, que se han localizado, y que por su posición junto a corrientes de agua, indican el aprovechamiento de esta fuerza para moler; cuando aparece como moneda, no es en grano, sino casi siempre en forma de harina o panes: por ejemplo, en 1133 (doc. 105), vemos la donación de un hombre de Eslodomada a San Vicente de Roda, con todas sus propiedades y con todo su censo "et de ipsa hereditate exit censum, novenam, scilicet, de omni fructu et de omni nutrimento quod ibi fecerit ab integro, et XII panes optimos et II sextarios vino et unum arietem in canal et I quartera ordeï aut medium kafiz avena". En una nota anterior (núm. 20) se recogen los censos que pagaban determinados vecinos de Roda: molton, vino, zivata, gallinas, etc. El ejemplo es muy semejante al anterior y a otros muchos que no reproducimos, pues aportan algún pequeño detalle más: "cannamares", "linaribus", "cum omnes arbores... tam pomiferis quam inpomiferis", etc.

En cuanto a la *ganadería*, sabemos que gran parte del territorio es más apropiado para pastos, que para cualquier tipo de cultivo. Pero el aspecto que debía presentar Ribagorza en este género de vida, tenía que ser muy semejante al de la vida agrícola. Cada familia poseía los animales necesarios para el trabajo o alimento²⁶ y, como en el caso de los cereales, servían también como moneda. El párrafo anteriormente citado, es en el único en que aparecen citadas las aves de corral; en cambio el ganado ovino, bovino y de cerda, tenía que ser más abundante, o por lo menos debía ser suficiente para el sostenimiento familiar y sobrar algo, empleado como moneda; el documento 82 (de 1109), indica claramente los animales más empleados para pagos: Los canónigos de San Vicente de Roda dan un alodio con la condición de censo, "XV fogazas optimas et uno ariete vivo et, si non potueritis arietem habere, ut donetis uno porco solidare et II sextarios vini et VI

²⁶ En el Testamento de Girberga aparecen citados los animales más frecuentes: «...ovibus et boves, in equis et mulis. in porcis...» (50, 1.096).

sextarios ordeí". A veces la minuciosidad llega a detalles pintorescos : en la venta de una viña, los compradores pagan con una vaca "precium placibile una vaccha cum suo vitulo in precio apreciata solidos VII". Este texto puede también señalar el valor comparativo de los dos productos ; ¿valía lo mismo una vaca que una viña? No puede saberse pues desconocemos las medidas de extensión de la viña.

La base con que cuenta la ganadería es la porción de tierras que se dedican a pastos y forrages, porcentaje que desconocemos, pero que debía ser considerable ; la fórmula indicadora del contenido general de términos y aloios, señalan casi siempre cómo forman parte de éstos "pratis, pascuis, palúdibus in montibus, ferrenales..., etc."

El único documento que muestra la existencia de pastos de propiedad real, es el que el 1081 (doc. 21) recoge la donación del rey Sancho I a San Vicente de Roda, de ciertos ganados, mas la facultad de cortar en las selvas reales y derecho de pasto para sus ganados : "Ego Sancius... facio carta... de carneratura de illis hominibus... per alodium. Et ego Sancius... dono etiam illis hanc libertatem ut habeant potestatem incidere in meas silvas ad opus Sancti Vincentii. Et similiter ut habeant licentiam ire in pascuis sine impedimento et sine ulla inquietudine".

La estructura económica general que presenta Ribagorza, viene a ser pues la de una microeconomía de tipo familiar, con una vida casi completamente autárquica, por lo que la circulación de moneda es muy escasa y sustituida, en la mayor parte de los casos, por el intercambio. En este género de vida, la especialización del trabajo y, por tanto, las más rudimentarias formas de la industria y el comercio, es prácticamente nula durante estos siglos y, solamente en el XII, empiezan a aparecer algunos indicios en este sentido. Ya hemos recogido la donación de un lagar (torculario) a principios de siglo²⁷ ; en el documento 83, la condesa Beatriz dona, en 1110, al obispo de Roda-Barbastro "illud sal de illa salina qualem partem ego impetravi ibi a rege Sancio" : este es el único dato referente al conocido valor que la sal y su comercio tenían en la Alta Edad Media.

Solamente queda por recoger una alusión sobre el rudimentario comercio de este momento y su evolución. En 1135 (doc. 115), Ramiro el Monje dona a San Vicente de Roda una viña en Jaca y además "illas meas tendas, quod tenet hodie Natal in illa carnicaria...", con lo que, al parecer, aparece documentado el comercio de la carne, aunque hay que tener en cuenta que se trata de la zona de Jaca, con mayores relaciones y, por tanto, con una vida económica más desarrollada que la que, como hemos visto, presenta Ribagorza.

²⁷ Doc. 73, 1.101-1.104.

TARAZONA Y SUS GENTES EN EL SIGLO XII

Por Angel Canellas López

QUIEN visita por vez primera Tarazona descubre inmediatamente la situación privilegiada de esta ciudad : es una fortaleza natural, asiento obligado del hombre. No extraña pues que su planta, emplazada en un altozano dominando el alto curso del Queiles, posea un valor estratégico permanente, y se cuente entre las plazas ya habitadas por poblaciones ibéricas desde que apunta la historia peninsular. Su planta ovalada cubre totalmente la coronación de un altozano, y se extiende desde la calle Mayor y la Alfara hasta San Bernardo, el Palacio episcopal y la placeta de Arcedianos ; examinado con detenimiento un plano de la ciudad, se mantiene a lo largo de siglos la línea cardinal de esta planta urbana, recorría por la actual calle de San Atilano, que cortan numerosas callejas que facilitan un rápido acceso al cinto, es decir, a la línea de muralla defensiva. Esta planta es el protagonista aparentemente mudo de la historia de Tarazona : variarán las personas, los idiomas en que profieran sus sentimientos, los ideales de los corazones ; pero el solar de Tarazona supera civilizaciones y llega casi incólume hasta nosotros. Dejemos a arqueólogos y a arabistas cuanto quieran y puedan documentar y contar sobre la Turiaso clásica, visigoda y musulmana ; pues nuestro propósito es sorprender esta hermosa ciudad al filo del primer cuarto del siglo XII, cuando un trascendental cambio en los gobernantes de Tarazona, va a determinar el nacimiento de tan extraordinaria ciudad cristiana ; la vieja ciudad, que desde el siglo IX se había despoblado paulatinamente bajo dominio musulmán, en beneficio de Tudela a donde huían las gentes de este viejo caserío por razones políticas y militares, va a experimentar un ines-

perado renacimiento desde el día de su reconquista, para volver a ser una encrucijada de la historia, un singular escenario : unas veces la representación tendrá sonido marcial, y la guerra hará de Tarazona pieza decisiva, pues esta ciudad es clave para la reconquista del valle medio del Ebro hasta el Moncayo y las faldas de la meseta soriana, o para dirimir rivalidades añejas entre Aragón y Castilla, cuando ésta se empeña en ocupar el viejo reino zaragozano ; en otras ocasiones, la paloma de la paz dominará en estos claros cielos turiasonenses, pues los reyes de uno y otro lado de la raya fronteriza castellano-aragonesa, hallarán en Tarazona amable punto de reunión para sus treguas y sus paces : pensemos en los coloquios de 1177 de Alfonso II de Aragón, Fernando II de León y Alfonso VIII de Castilla, por ceñirnos tan solo al siglo de historia que nos va a ocupar esta tarde ; y la paz por antonomasia, el himeneo, también hará de Tarazona asiento predilecto, y una infanta inglesa Leonor, hija del poderoso Enrique II, aquí concurrirá en 1170 para casar con el magnífico rey castellano Alfonso VIII.

Mi propósito actual, es sin embargo muy modesto : aspiro tan solo a exponer de la forma más sistemática posible, los ochenta escasos años de la Tarazona cristiana del siglo XII, desde su conquista hacia el año 1120. Es un homenaje a las figuras estupendas de la historiografía turiasonense que por lo menos desde el siglo XVII con Pedro Manero, hasta nuestros días con el benemérito Sanz Artibucilla, tanto han hecho por escudriñar y divulgar las glorias pretéritas de esta ciudad : si Tarazona se apresta en estos últimos tiempos por camino de la transformación y expansión industrial, bueno será contribuir en la medida posible a consignar los mayores retazos posibles de su historia, antes que una planta urbana tan íntegra en su fisonomía histórica, pueda sucumbir y difuminarse en las inevitables oleadas del urbanismo, la expansión del ecumene y los imperativos de la industrialización. Los aspectos que me propongo evocar son los siguientes : la empresa bélica de la reconquista de Tarazona ; qué fue de los turiasonenses musulmanes y judíos ; qué sabemos de la instauración cristiana de la ciudad, para lo que pasaré revista a los mozárabes de Tarazona, a los repobladores cristianos del campo y de la urbe con algún informe sobre gentes representativas de los distintos estamentos sociales, muy especialmente de los eclesiásticos y su acción restauradora de la sede ; y finalmente abordaré dos temas esenciales para comprender estos primeros pasos de una Tarazona cristiana : el tema de sus señores temporales, y el panorama de la iglesia restablecida a través de sus primeros cuatro obispos rectores.

I. COMO FUE LA RECONQUISTA DE TARAZONA

Pocas noticias concretas se han conservado sobre la reconquista de la ciudad de Tarazona. La fuente historiográfica más explícita es francesa, una crónica escrita en San Magencio de Poitiers donde se dice que tras la conquista de Zaragoza —recordemos fue el 18 de diciembre de 1118— se rindieron otras ciudades, enumeradas en este orden: Tudela, Valtierra, Autol, Alagón y Tarazona. La separación de fechas entre todas estas conquistas u ocupaciones, no debió ser grande; es más, algunas de estas empresas parecen solidarias entre sí, no solo por imperativos de la estrategia, sino por lo que cuentan los mismos documentos: una donación de Alfonso I el Batallador a Guillermo, obispo de Pamplona, recuerda la ayuda prestada por este prelado en los sitios de Zaragoza, Tudela y Tarazona así unidos para siempre en un mismo afán y destino. Obsérvese cómo el orden enumerativo coincide con el de la crónica francesa; y subrayaré además que la conquista de las tres poblaciones, al parecer exigió un *sitio* en regla.

Es ya tema aclarado que tras la conquista de Zaragoza en las postrimerías del año 1118, la ocupación de Tudela se llevó a cabo dos meses después: concretamente se entraba en el recinto tudelano el 22 de febrero de 1119; pues bien: de acuerdo con las fuentes anteriores, durante la misma campaña, siguió inmediatamente el asedio a Tarazona. Bien sabido es que desde Tudela a Tarazona el Queiles remonta en 22 kilómetros un camino fácil; no es pues hipótesis descabellada imaginar al ejército sitiador a la vista del cinto turiasonense hacia el mes de marzo de 1119.

¿Qué gentes de armas venían a esta empresa? Nuestros informes sobre la composición de las tropas del Batallador son bastante completos: habían llegado al Ebro gentes de muchas naciones, para esta empresa de cruzada, bendecida por pontífices, en la que se lucraban beneficios espirituales análogos a los de los cruzados a Tierra Santa, y de paso se lograban estupendos patrimonios temporales. Normandos, gascones, ribagorzanos, castellanos, aragoneses y navarros, traían contingentes muy variados en calidad y número. Es tal vez ocioso enumerarlos, pero es justo citar al menos a los más destacados por su linaje y por su participación en estas campañas, ya que algunos de ellos vivieron los trágicos días del asalto a esta hermosa ciudad; entre los normandos justo es citar al menos a Routrou II, conde de Perche, con quien venían varios

barones de la baja Normandía, como los señores de L'Aigle, Seez, Argenteau, y Arrachin ; entre los gascones, además de Gaston IV de Bearn y su hermano uterino Centullo V de Bigorre, estaban Arnaud de Lavedan, el conde de Cominges, el vizconde de Gavarret, y hasta el belicoso obispo de Lescar ; entre los ribagorzanos, que por entonces tenían entidad diferenciada de los aragoneses, estaban el conde Bernardo Ramundez señor de Benasque, Pedro Mir de Entenza señor de Benabarre, Berenguer Gombald señor de Capella ; entre los castellanos dominaban los señores de Rioja, en particular los de Nájera y Calahorra y hasta algún vizcaíno como Diego López y el conde Ladrón. La lista de aragoneses era cuantiosa : casi todos los grandes señores oscenses, de Loarre, Alquézar, Piracés, Antillón, Alberó, Sos ; y por supuesto los nuevos señores de las tierras recién conquistados del Ebro, autoridades iniciales de Zaragoza como el justicia Pedro Jiménez, o el zalmedina Sancho Fortuñonez más conocido por su apodo de Quadrat, y los señores de Belchite, del Castellar y de la recientemente conquistada Alagón. Pero a fuer de justos, no menos importante era el núcleo de navarros, aunque en aquellos días formasen un reino unido al aragonés bajo un mismo monarca : estaban los señores de Punicastro, junto a Estella, los de Aibar y Lerín y también el príncipe de la iglesia navarra, el propio obispo de Pamplona Guillermo Gastón acompañado de una buena parte de sus canónigos, como don Astorgio, don Aldeodaro, don Jimeno de Sos, don García Fortuñez ; es justo subrayar esta participación navarra, pues así no entrañará que Alfonso el Batallador durante el sitio de Tarazona les regale la iglesia de la Magdalena, una de las más importantes de Tudela. Un papel decisivo desempeñarán en la ocupación de Tarazona unos cuantos guerreros navarros : es justo recordarlos por sus nombres : el señor de Funes, Aznar Aznares que estaba acompañado del alcalde García Juanes ; el señor de Arguedas Jimeno Blasco, de ascendencia aragonesa ; los dos Jimeno Fortuñones, homónimos contemporáneos, uno de Leet y otro del Baztan ; y sobre todo Lope Juan de Sobreribas en mi opinión mozárabe turiasonense según datos documentales.

De la cronología del sitio de Tarazona y sus peripecias, no he rastreado por el momento noticias ; si en marzo de 1119 ya llegaban los cruzados a las puertas de la ciudad, antes de diciembre de aquel año la ocupación era un hecho, pues en este mes, al conceder Alfonso I fuero a la población de Belchite, figura entre los confirmantes don Miguel, que se cita como obispo electo para Tarazona. Pienso que el sitio fue corto, y la resistencia simbólica : de otra manera es inexplicable la subsistencia de la población musulmana y el contingente de exáricos moros que seguirán cultivando los campos de su término.

2. SUERTE DE LOS TURIANENSES VENCIDOS

El núcleo principal era el de musulmanes : ahora bien, los de Tarazona en su mayoría eran descendientes de hispanoromanos y de visigodos, que se habían islamizado en el siglo VIII, los más por conveniencia y muy pocos por convencimiento religioso. No extraña pues la escasa resistencia a los cruzados del Batallador, y menos la generosa capitulación que este les concedió. Desde el punto de vista cultural la historia de Tarazona durante el siglo XII acusa fuerte tradición de esta población musulmana : por lo pronto las transacciones mercantiles, los contratos documentados, mantienen en uso el sistema monetario musulmán y dominan los morabetinos marinos y malequis ; la red de riegos de Tarazona, el aprovechamiento de acequias y del inquieto Queiles, mantiene los reglamentos anteriores a la reconquista ; los oficios musulmanes persisten, en especial el trabajo de cerámica incrustada, del que aun queda lejano recuerdo en el topónimo local de la Alfara. La capitulación del Batallador, en efecto, respetó la continuación de los musulmanes de Tarazona en los mismos campos ; y aunque se les obligó a cambiar de domicilio en el casco de la población, no se les expulsó de la misma. Dos aspectos merecen recordarse de la asimilación de esta población musulmana ; uno alude a los asentamientos que les fueron autorizados, otro se refiere al estatuto jurídico de sus personas tras la conquista. En cuanto a los asentamientos, los musulmanes hasta 1119 habían ocupado como era natural, la inmensa mayoría del caserío urbano ; todo un año tuvieron para cambiar de casa, y desde 1121 vinieron obligados a concentrarse en un barrio propio, la morería, a donde marcharon con sus familias y todo su mobiliario, escrupulosamente respetado ; la morería de Tarazona ocupó el caserío, confinado entre la calle de la Bendición, la de Siete Obispos y la Virgen del Moncayo. Vinieron pues obligados a prescindir de su mezquita tradicional, que pasó a ser la iglesia de la Magdalena ; pero a cambio se les autorizó el uso de otra nueva que con los años se convirtió en templo cristiano bajo la advocación de San Miguel. Fuera de este traslado forzoso de barrio dentro de la ciudad, la capitulación fue muy liberal con los asentamientos rústicos : así, se les mantuvieron sus respectivas almunias, es decir, los huertos familiares que poseían fuera de la medina, o recinto urbano ; y en cuanto a los campos se les reconoció la propiedad de todos, incluso los que se hallaban dentro de la medina, con la restricción tan sólo de

abonar por ellos el diezmo de los frutos cosechados ; no menos liberal fue la autorización de enajenaciones, que algunos se apresuraron a realizar.

Más aleccionador es el estatuto jurídico concedido a sus personas : los musulmanes de Tarazona recibieron del Batallador cuatro libertades sustanciales : ante todo la personal, pues se les garantizó que no padecerían represalias por malos tratos que hubieran dado a turiasonenses mozárabes durante el dominio musulmán ; es más, si era necesario aplicar algún mal trato a sus personas, era previo el consentimiento razonado del alcalde cristiano ; y hasta se les autorizó a poseer armas, la mejor garantía de esta libertad personal. También recibieron libertad para mantener su fe y su ley : tenían sus fueros propios, su ley islámica, y quedaban libres de enrolamiento para luchar contra cristianos y musulmanes. No menos generosa era la libertad de domicilio : podían ir y venir a su antojo junto con su hacienda y familiares, podían cruzar los barrios ocupados por los cristianos para acceso rápido a sus campos, y se les aseguraba la inmunidad domiciliaria pues sólo la autoridad cristiana podía penetrar en sus hogares si perseguía a musulmán guerrero y aun sólo en caso de que hubiera testimonio solvente de que se habían refugiado en tal hogar. Finalmente se les concedía amplia libertad tributaria : quedaban exentos de abonar la azofra por sus personas y bestias.

Todas estas libertades estaban garantizadas con la subsistencia de autoridades musulmanas : el alcaide, el alfaquí y el alguacil, entre otras ; y para mayor comprensión de sus problemas y relaciones con cristianos, se dio a los musulmanes de Tarazona un mayoral cristiano, persona buena y fiel ; era un árbitro, un hombre de buena voluntad, no un juez mayor sobre los moros y sus haciendas. No nos extrañe pues, ver tras la conquista, que perduran en Tarazona algunos de los linajes musulmanes : los Ibn Danon Alhaiat, los Muza Famit, Zenit Alhaiat, los Abdallah Ebemoia, bullen a lo largo del siglo XII, en tratos concertados con cristianos y entre sí.

Caso distinto fue el de la judería de Tarazona. Adviértase ante todo, que esta minoría étnica y religiosa era inasimilable, ya en la época de dominio musulmán. Vivían separados del recinto ibérico, solar de los musulmanes, y del barrio que estos habían destinado por muchos siglos a los mozárabes cristianos. Todavía, una simple inspección en un plano de la planta actual Tarazona, descubre enseguida el emplazamiento de esta antiquísima judería, que ahora nos ocupa : entre la calle del Carmen y de Tudela, aún se descubre la abigarrada planta de callejas serpeantes y callizos sin salida. Cuando en 1119 se asienten en el recinto ibérico de Tarazona los cristianos reconquistadores, los judíos seguirán en

situación parecida; el Batallador mantendrá los viejos tributos, que desde 1123 se traspasarán para nutrir las arcas del obispo de la ciudad. Por lo demás la comunidad judaica no era numerosa: no tenía motivo alguno para emigrar tras la reconquista cristiana, y en verdad, con los nuevos dueños siguieron tranquilos desempeñando su papel, predominantemente económico. Además Alfonso el Batallador era muy generoso y comprensivo con estas minorías judaicas: si alguno en 1119 dejó su domicilio por temor a los nuevos amos, no sólo le autorizó a regresar con sus haberes, sino que se le devolvió su antigua casa; por algún tiempo cristianos ni moros pudieron ocupar la judería abandonada, hasta ver si regresaban sus antiguos propietarios. Tampoco experimentaron especial presión fiscal de los dueños cristianos: sólo habían de pagar su paria para la Pascua de Ramos; en sus transacciones no pagaban portazgo al entrar o salir al mercado, y si incurrían en desmanes las calofías y homicidios de los judíos de Tarazona fueron tan benignas como las aplicadas en la judería de Nájera.

3. LA REPOBLACION CRISTIANA DE TARAZONA

No fue novedad para los cristianos recién llegados, la ciudad de Tarazona. Pues había en ella desde tiempos remotos, una importante y señalada mozarabía. Tarazona contaba con una tradición famosa en los anales del cristianismo aragonés. No es caso de recordar, que en contraste con la parvedad de noticias y silencio casi absoluto sobre el episcopologio turiasonense, Tarazona posee fama bien ganada gracias a San Atilano. Durante musulmanes, los cristianos generación tras generación vivieron y murieron conforme a sus creencias, gracias a la persistencia de una Iglesia, Santa Cruz de Rabate; y vivieron en espera de tiempos mejores muchos cristianos en un barrio de cierta importancia ceñido por el Queiles, los exteriores de la calle Marrodán, la iglesia de la Merced y la cuesta y paseo de Arenales. Muy poco he hallado por el momento sobre estas gentes mozárabes: en mi opinión uno de los más distinguidos fue *Lope Juanes*, que sin duda ayudó mucho en la rendición y ocupación de Tarazona; había asistido a la conquista de Zaragoza, y el mismo día de la entrada en esta ciudad, el Batallador reconoció sus servicios con un espléndido donativo: le regaló los pueblos de Aliaga, Pitarque, Jarque, Galve y Alcalá; tuvo luego en señoría la honor de Arnedo, estuvo vinculado por amistad a uno de los más

sobresalientes personajes del reinado del Batallador, Lope Garcés el peregrino, y aún figuraba entre los asistentes en 1133 a la dotación de la iglesia de San Nicolás de Zaragoza. Otra familia mozárabe de Tarazona fue la de *Martín Muza*; su familia se mantuvo en la ciudad tras la conquista; y así sabemos de la vida de alguno de sus hijos, tal Dominga, casada con otro turiasonense Iñigo, y sobre todo Pedro: este Pedro Martínez casó con Amahald, hoy la llamaríamos Mafalda, y tuvo negocios en Tarazona con un francés venido cuando la conquista, Raul de Baxin; fueron devotos de la orden del Temple a la que regalaron tierras que poseían junto al fosar de Santa Cruz de Rabate; aún conocemos la tercera generación del mozárabe Martín Muza, sus nietos Juan y Mencía Pérez. Otros turiosonenses cristianos, anteriores a la conquista, fueron *García Sanz*, y Ramón España, y Pedro de Queiles. Y esta mozarabía de Tarazona debió reforzarse en 1126 cuando el Batallador trajo unos miles de cristianos andaluces; los asentados en Tarazona recibieron tierras en la zona de Santa María de Huerta, futuro asiento de la actual catedral.

Ahora bien: esta mozarabía era insuficiente para asegurar la ocupación definitiva de Tarazona; era necesario traer cristianos e instalarlos bien, si se quería asegurar el predominio sobre una imponente masa de musulmanes que habrían optado por continuar en su solar. No era, sin embargo, muy sencillo hallar colonos cristianos, dispuestos a asentarse en Tarazona. Eran necesarios incentivos económicos, y las circunstancias de la capitulación y conquista de esta ciudad no eran apropiadas para suscitarlos. En efecto: el campo de Tarazona quedó prácticamente en poder de los musulmanes; solamente el caserío ibérico, del que se desalojaba en plazo de un año a los musulmanes, ofrecía alicientes a nuevos ocupantes. Pero los beneficiarios del caserío libre eran ante todo los señores acudidos a la campaña, la iglesia y algunas comunidades religiosas. De ello resultó que en el campo de Tarazona no hubo una repoblación cristiana popular; los señores de la conquista aceptaron encantados la subsistencia de los musulmanes, en gran parte convertidos en aparceros; cierto que muchos de estos señores ahora heredados en Tarazona tenían sus colonos en tierras aragonesas cristianas; pero no iban a dejar sin cultivadores las tierras de sus mayores y además muchos de sus colonos desconocían las técnicas y cultivos de huerta, tan sustanciales en el Queiles y sus acequias. Así que el campo de Tarazona se mantuvo en manos de colonos parciarios, los llamados exáricos; los nuevos propietarios cristianos respetaron a los aparceros musulmanes, muy ventajosos ya que no venían obligados a abonar diezmos; lo que aseguró más la persistencia de los mismos cultivadores musulmanes con el incentivo económico de que si aquellos señores cris-

tianos entregaban las tierras a nuevos cultivadores, aunque fueran musulmanes, cesaban los colonos en el privilegio inicial de no abonar los diezmos; esto evidentemente era una rémora para un cambio de colonos. El campo de Tarazona, con sus dehesas, sus prados (pronto aparece en los documentos del siglo XII el Prado Mayor en Montecercio y otras fincas), con sus montes, mantuvo en varias generaciones las mismas familias de cultivadores: y a mayor abundamiento se conservó el sistema de riegos tradicional, las divisiones y nombres de los términos rurales, y en general todas las instituciones consuetudinarias.

Por simple curiosidad de los turiasonenses actuales, tan amantes de su pasado, me permito citar algunos términos y datos sobre el campo de Tarazona, tal como aparecen en documentos del siglo XII: figura con frecuencia el término de Fuentes, en donde había hacia 1139 muchas nogueras, que apetecían y acabaron comprando gentes de la orden del Temple; Mont Longo era casi dominio exclusivo de un turianense llamado Cella, y que a fines del siglo acabaron en poder de los de Tulebras; este don Cella era rico propietario por los años 1170, y poseía campos en Raxite y en Rosel. Otro tarazonica, don Portolés, tenía tierras en San Fructuoso, creo que hoy se llama San Frutos; y otras por Val de Famiun, hoy tal vez Valdefuentes. Muy rica es la documentación sobre las tierras de Sorbanel; pienso que este topónimo agrícola, alude al sorbus, es decir, al serval doméstico, abundante tal vez en el contorno; allí tenían sus tierras pocos años después de la conquista Gonzalo de Villamayor, y Sancho Blazquez de Falces al que apodaban el del celemín, y Pedro Alberite, vecino de un Zalema Almalón; por 1139 apareció en Sorbanel un Orti Navarro que compró muchas tierras, desplazando así a propietarios musulmanes como Ahmed Alborxi (un borjano sin duda), y Alguazir Ibn Xafar. Sorbanel era un núcleo musulmán lo suficientemente denso para tener mezquita propia.

Las tierras de Tarazona eran regadas por una buena red de acequias; en el siglo XII se cita naturalmente al Queiles: gastaba ya entonces sus pesadas cuando no trágicas sorpresas: el 9 de agosto de 1171 fue fatal para la parte baja de Tarazona, una imponente avenida torrencial del río. Se utilizaba bajo el cuidado de un cavacequia meticuloso, la acequia de Selcos, que dicen los documentos brotaba desde la misma ciudad y regaba Cunchillos, Vierlas, Malón y Novalla. Pero la acequia más documentada en el siglo XII es la de Irués: se llama en los documentos Irosche; recogía desde San Martín de Moncayo las aguas de este gran nudo de dispersión de aguas; las tierras regadas por la acequia eran muy apreciadas: el propio justicia de la ciudad don Pedro Medalla, tenía por allí algunos campos, y también le flanqueaban bastante majuelos o viñas jóvenes de otros vecinos de Tarazona, como Petruz, Martín

Muza que ya he citado antes, un tal Media Barba, Juan Fortun y otros. Esta acequia tenía un aprovechamiento exhaustivo : y se sabe por un documento circunstanciado, cual era la distribución de sus aguas en el siglo XII ; para simple curiosidad de alguno interesado por estas tradiciones de riegos diré que Lituénigo disfrutaba cinco días, Los Fayos una teja diaria, Santa Cruz un tercio de día, Grisel 11 días, Samangos 5 días, Cairan 4 días, Fuentes 1 día y una noche, Rueda 5 días, Romareda 3 días y Cabezolleros 5 días. Terminado este ciclo de 40 días, volvía la rotación.

4. LOS REPOBLADORES DE LA CIUDAD

Fueron pues los nuevos llegados asentados en la ciudad, quienes dieron tono nuevo a Tarazona. Por su condición social y su procedencia, los nuevos turiasonenses resultaron un mosaico abigarrado. En primer lugar, para una ciudad donde la explotación agrícola era difícil, ya que se mantenían los campos en poder de los musulmanes, hallar gentes cristianas que quisieran avecindarse era empresa difícil : cierto que parte de los señores que participaron en la conquista dejaron a súbditos suyos, la representación de los intereses y botín adjudicado ; gran parte de estas gentes eran bearnesas ; pero no pasaban de un grupo minoritario ; la masa de nuevos burgueses hubo que atraerla con algún buen aliciente y fue el de sus franquicias, sobre todo financieras ; así nacieron comunidades de "francos" en Tarazona, dedicados sobre todo a las industrias artesanas de la época. Otro grupo importante fue el de los eclesiásticos que vinieron a nutrir los cuadros de la iglesia y sede restaurada ; los dignatarios en parte eran también franceses, y con ellos vinieron sacerdotes de la misma procedencia. Así afincaron en el caserío de la ciudad unos grupos de recién llegados, que pronto constituían varios estamentos sociales : Alfonso II en 1167, casi medio siglo tras la conquista citaba como clases sociales de Tarazona al obispo con sus clérigos, a las autoridades o potestades y los caballeros, a los burgueses, a los moros exáricos y a los judíos.

Abren la serie de los repobladores de Tarazona los *infanzones conquistadores* de 1119 : fue necesario concederles un estatuto político especial para asegurar su afincamiento, igual que había ocurrido un año antes en Zaragoza : el atractivo de Tarazona para un infanzón aragonés fue la libertad de asentamiento, de manera que los beneficiados con el

reparto de inmuebles dejados por musulmanes tuvieron libertad, en principio, para no asentarse, aunque se exponían, de no venir a poblar en las tierras y casas recibidas, a perder el derecho a frecuentar el mercado de la ciudad; tuvieron también unos amplios privilegios judiciales: el juez era el alcalde real, que directamente entendía de las causas de infanzones según fuero, y estos infanzones gozaban del privilegio de poder dar fianza de estar a derecho, salvo en caso de incurrir en alguno de los tres crímenes mayores; tenían además el privilegio fiscal de no abonar la lezda ni el herbaje; sólo los exigía el rey como obligaciones militares, inherentes a su condición nobiliaria, que le socorrieran a propias expensas durante tres días, siempre que se tratase de batalla campal o de sitio de castillo, y que además proporcionaran en cada villa un villano casero o yubero del infanzón que asistiese a las huestes y cabalgadas reales.

Como ejemplo de infanzón afincado en Tarazona baste citar a Fortun Garcés, alias Cajal: era un señor de Nájera en los días de Alfonso el Batallador, que asistió a la campaña de la reconquista del valle medio del Ebro; se le premió con el señorío de Daroca, pero a raíz de la ocupación de Tarazona recibió en esta ciudad uno de los más importantes patrimonios, el del musulman turiasonense Ibn Henderiz; el importante infanzón, de su matrimonio con Toda, tenía un hijo único, García Cajal, en quien había puesto todas sus esperanzas; la muerte lo arrebató prematuramente; y cuando los desconsolados padres se pierden en la historia, camino de Tierra Santa, a donde partieron en octubre de 1133, su patrimonio de Tarazona lo entregaron a Santa María de Bethlem: tenían casas, tierras, un molino, unas tiendas; y muchos campos en Cunchillos.

También conócense por los documentos de la época, las primeras *potestades* de esta ciudad: la más importante fue el justicia, cargo llamado a gran porvenir: Sancho Fortuñones ejerció la justicia a raíz de la conquista, y en premio a su gestión pasó a Zaragoza a desempeñar el zalmedinado; le sucedió Sancho Galindez, del que casi no quedan datos; en cambio de su sucesor Pedro Medalla se sabe algún detalle familiar, pues ejerció el cargo una veintena de años, y afincado en Tarazona donde casó con una doña Toda, se labró un buen patrimonio: tierras por la acequia Irués, vasallos como Orti Aznarez de Ibirico, y sobre todo un buen prestigio profesional en el justiciado, pues luego pasó a desempeñar el mismo cargo en Zaragoza. La familia siguió en Tarazona: su hijo Pedro Escudero fue justicia de esta ciudad al menos los años 1166 a 1179. A esta familia Medalla debe Tarazona el extraordinario crédito que los aragoneses dieron al justiciazgo, y fue sin duda

Tarazona la cuna del famoso juez medio, que un siglo después era ya pieza clave de la vida judicial y política del reino.

Los *burgueses* fueron los encargados de dar nuevo tono a Tarazona, y los artífices de su colonización cristiana : vale la pena pues exponer lo que se sabe, según documentos fidelignos, sobre estos antepasados de los actuales turiasonenses. Ya se ha señalado que por las circunstancias de la ocupación y capitulación de los musulmanes, pocas tierras quedaron libres para repartir entre nuevos habitantes cristianos, y que el caserío abandonado al año de la conquista desprovisto de tierras anejas, era poco tentador para repobladores agricultores : por ello, la mayoría de los repobladores burgueses de Tarazona fueron francos y extranjeros, gentes artesanas, mercaderes y algún que otro aficionado a la propiedad de casas, que acudieron por las ventajas fiscales y políticas que el Batallador prometió. La mayoría de estos recién llegados se asentaron en el barrio de la Huerta ; desconocemos el fuero de población de Tarazona, pero los documentos citan constantemente una carta foral asimilada a la de Zaragoza : así los fiadores de salvedad garantizan los contratos de acuerdo con el fuero de Zaragoza y Tarazona, y muchos contratos se hacen al modo previsto por estos dos fueros ; las circunstancias de Tarazona al conquistarse eran similares a las de Zaragoza y Tudela ; no es hipótesis descabellada pues, imaginar el fuero de Tarazona como análogo al de estas otras dos ciudades ; probablemente también se concedió, como en estos dos casos, el año 1127.

La fisonomía de Tarazona se fraguó a tenor de los asentamientos autorizados por el fuero para los recién llegados : solamente podían ocupar las tierras incultas que encontrasen. Por ende, subsistentes los musulmanes en sus campos como antes de la reconquista, ocupados los pocos terrenos abandonados de algún huido, por las comitivas de los señores de la conquista, para los burgueses de 1119 sólo restaba la posibilidad de ocupar y vivir de la ocupación de sotos, hierbas, ríos y montes, es decir, de la explotación de las leñas y frutos de árboles, del ganado crible en los herbazales, de la pesca de unos cauces de agua, y del carboneo y elaboración de yesos frecuentes por los montes ; era natural que los nuevos pobladores buscasen pues otros medios más lucrativos para ganarse la vida, como el artesanado y el comercio. Por ello, los fueros subrayaron la libertad comercial, en especial para el trato en vinos y cebadas, favorecieron la propiedad privada protegiendo contra embargos y prendas en los bienes, ayudaron con generosa libertad tributaria, eximiendo de lezdas y otros impuestos no procedentes del rey, y crearon un clima de pacífica convivencia vecinal, permitiendo la ayuda mutua entre los burgueses contra ataques de terceros a sus domicilios y haciendas, disfrutando de un justicia propio y del privilegio

de dar fianzas de estar a derecho, y prohibiendo que potestades, caballeros o infanzones interviniesen en los pleitos de burgueses, so pena de perder la casa ; en tiempos tan remotos, ya apuntan unas garantías constitucionales para estos burgueses, autorizados por el fuero a constituir una junta de veinte vecinos, elegidos por todos, encargados de velar por la observancia estricta del fuero, y autorizados para imponer a los contraventores sanciones de mil morabetinos, suma elevadísima.

Pienso que puede tener cierto interés dejar aquí consignación de los nombres de algunos de estos primeros burgueses, antepasados de los actuales vecinos ; en Tarazona afincaron, comerciaron y tras dejar en marcha esta hermosa ciudad descansaron en la paz del Señor. De acuerdo con los cómputos al uso, los actuales habitantes de Tarazona forman la vigésima octava generación tras la reconquista por el Batallador : sólo 28 abuelos nos separan de aquellos tiempos. Y pese a tanta distancia, aún queda recuerdo de algunos turiasonenses de las tres primeras generaciones que llenaron el siglo XII ; en unos casos se conoce todavía el nombre y destino de las tres generaciones de una misma familia : el buen rey Batallador por ejemplo distinguió mucho a un matrimonio burgués de la primera hora : él se llamaba Cella, y su esposa Urraca ; recibieron muchas tierras en la zona de la huerta ; su hija María transmitió el rico patrimonio a una nieta, Urraca, quien cerró la línea generacional, profesando en Tulebras y llevando consigo en dote aquellas tierras ; un linaje que se extinguía, y con él la riqueza inicial del patrimonio con que lo dotó el monarca conquistador de Tarazona, pues al ingresar Urraca en el monasterio, al finalizar el siglo, los campos de 1120 eran unos arruinados casales yermos. Otro burgués de la primera época fue Banzo Martín, que dejó su patrimonio a su hijo Pedro Banzo ; este, sin descendencia prohió a Pedro de Valamazán casado con Sancha, y así se salvó por el momento la gran heredad de los Banzos, dueños desde la conquista de todo el término de San Martín de Entrambasaguas, en el Moncayo, de sus aguas y de sus hierbas ; el matrimonio prohiado tuvo una hija Sancha, casada con Miguel : esta generación de fines del siglo XII, poco afortunada, sin descendencia directa, entregó también San Martín al monasterio de Tulebras.

Otras familias tuvieron mayor fortuna, y superaron la fatal pérdida de descendientes directos ; algunos nombres resuenan todavía como familiares. Fueron de la primera generación de los conquistadores, entre otros muchos recogidos por los documentos, Toda y su hijo Martinico, Arnaldo Sobrancer y su hijo Auger, Juan Ferrer y su hijo Juan, García de Sanz Porco, García de Oria Vita, Boca Barril, Pascual de Falcés ; Mir Mir y su hijo Juan, Pedro Garcés de la Escalera, García Tello, Lope de Zaragoza ; de la segunda generación Martín Ocharra, los her-

manos Sancho y Media Barba, Galindo Aznarez, Gonzalo Cornel, García Sánchez de los Fayos, Guillén Sanz de Torrellas ; y de la tercera generación que cierra el siglo XII, Gastón de Zailla, Pascual de los Caños, Martín Abad, Gonzalo de Villamayor, Pedro Aznar, Lope de Borja, y otros muchos.

5. LA RESTAURACION ECLESIASTICA

Si el espíritu cristiano animaba la cruzada española contra musulmanes, es natural que al reconquistar Tarazona, se plantease por devoción y por necesidad la cuestión de restaurar su iglesia. Como en tantas otras ciudades, asiento primitivo de diócesis, Tarazona aspiró en 1119 a restaurar el estado eclesiástico anterior al año 711 en que se redujo su cristiandad a una modesta mozarabía. Para ello se contaba tan sólo con una lejana tradición, pero faltaban datos fehacientes hasta para la delimitación de la diócesis que se restablecía : era natural que pese a la buena voluntad de todos, esta restauración fuera foco de numerosos pleitos. Restaurar la antigua diócesis de san Prudencio no era sencillo : pues en los siglos de dominación musulmana algunas poblaciones de la antigua diócesis turiasonense, habían cobrado importancia inexistente en la época visigoda : tal era el caso de Tudela donde la minoría mozárabe era más importante que la de la propia Tarazona ; fue necesario pues reconocer esta novedad y crear un priorato de Tudela que reflejase la situación de la iglesia cristiana bajo la dominación musulmana ; y por razones parecidas, hubo que reconocer una colegiata bilbilitana.

También era complicado organizar los cuadros jerárquico de la iglesia : no era fácil confiar la misión a Roma, pues entre 1119 y 1124 era pontífice Calixto II, en el mundo Gui de Borgoña, es decir, tío de Alfonso Raimundez el hijastro del Batallador ; por razones políticas de las diferencias entre Alfonso I y su esposa Urraca de Castilla, no había relaciones directas y amistosas entre Aragón y Roma. El Batallador suplió este defecto asesorándose para el negocio de la diócesis de Tarazona, con el metropolitano de Auch y los prelados y amigos suyos Guido de Lons obispo de Lescar, Esteban de Huesca, Pedro Librana de Zaragoza, Ramón de Barbastro, y Sancho de Funes de Calahorra. Dotó espléndidamente la nueva diócesis : el obispo recibió ante todo las mezquitas con sus heredades y rentas, lo que se llamaban alhobces, mezquitas que en general se transformaron en iglesias cristianas, más los

bienes de la iglesia mozárabe de Tarazona, probablemente Santa Cruz de Rabate, mas un importante lote de bienes reales, así como los derechos eclesiásticos de diezmos y primicias y de cuartas episcopales ; los diezmos y primicias era un importante renglón de ingresos, pues afectaba a todas las iglesias del nuevo obispado, a todos los frutos cosechados por cristianos, y a los tributos que percibía el rey.

Hubo que proveer de clero : no abundaba en Aragón, en plena expansión territorial ; no extrañará pues la afluencia considerable de eclesiásticos franceses que por entonces afincaron en estas nuevas iglesias ; del sur de Francia habían venido muchas ayudas personales y financieras para la reconquista del valle medio del Ebro, y era por tanto obligado recompensar estas colaboraciones ; por otra parte eran las primeras generaciones que vivían la liturgia romana, y el exiguo clero mozárabe hallado en Tarazona, tampoco se encontraba preparado para estas novedades. Pero pronto Tarazona recreará cuadros propios y antes de terminar el siglo, procurará nutrir las filas de su clero con gentes indígenas. El núcleo selecto de clero secular era el cabildo : los canónigos fueron elegidos por los obispos de acuerdo con los demás capitulares, y oscilaron entre 24 y 40 ; estos canónigos del siglo XII viven en comunidad la canónica agustiniana : ecuanimes y mansos, comen juntos, duermen en sala común, concurren sin demora a los oficios, y acostumbran a dejar el quinto de sus emolumentos para la fábrica de la iglesia ; los preside un prior que eligen obispo y canónigos ; está encargado de la administración, de la designación de ciertos cargos capitulares como el sacristán, el chantre y el clavero ; arcedianos y arciprestes, capellanes y presbíteros, completan los cuadros de la Iglesia.

Estos rasgos generales, son importantes para comprender la historia eclesiástica de la nueva diócesis en el siglo XII, y poder valorar la obra de sus cuatro primeros prelados, Miguel de Toulouse, Martín de Bergua, Berenguer Raimundez y Juan Frontín. De ellos se dirá algo como colofón de esta noticia. Pero antes es oportuno exponer a grandes rasgos, la historia política del señorío de Tarazona.

6. EL SEÑORIO TEMPORAL DE TARAZONA

Conquistada la ciudad, las exigencias militares y la preparación de la repoblación de Tarazona y su término imponían la necesidad de erigirla en cabeza de un señorío u honor. Los señoríos u honores suponían

para los beneficiarios un privilegio jurídico y una importante recompensa económica a los servicios prestados en la reconquista. El señor o teniente de la honor recibía los plenos derechos dominicales sobre las tierras concedidas por el rey : la entrada y salida en la demarcación, los habitantes, los términos y pertenencias, las aguas, pastos y bosques, le pertenecían. Era un dominio de naturaleza hereditaria, y cuando se extinguía el linaje, el rey designaba otro que había de ser natural de aquellas tierras. Sus obligaciones eran intervenir en la paz y la guerra de acuerdo con los mandatos del rey, prestar servicio anual al monarca durante tres meses, incluido el tiempo de ir y volver a donde requerían su esfuerzo militar. Sus derechos llegaban hasta la desobediencia al rey, si éste le desheredaba sin oírle o sin hacerle justicia ; dependía directamente del monarca, sin autoridades intermedias, y no podían encarcelarle, pudiendo regresar de la corte a su honor, si el rey no le encausaba. Solamente los graves crímenes de asesinato y de adulterio contra el rey, o la desnaturalización y paso a otro señor, eran causas de pérdida del señorío. El señor, en cuanto a los habitantes de su tenencia era, como bien define un documento turiasonense de 1166 "facedor e adobador e consiliador" de las gentes de su distrito.

Nueve señores tuvo Tarazona en el siglo XII : Centullo de Bigorra, representado permanentemente por Jimeno Gayzcón ; Pierre de Marsán, Fortún Aznar, estos tres en tiempos de Alfonso I ; Portolés, Fortún Aznar y Teresa Cajal, bajo Petronila ; Jimeno Romeo, Portolés y Tarín, en tiempos de Alfonso II.

Centullo era conde de Bigorra y señor de Lorda (es decir, la fortaleza de Lourdes hoy bien famosa) ; hermano de Gastón vizconde de Bearn, se hizo vasallo de Alfonso I cuando éste le visitó en Morlaas ; este vasallaje fue recompensado con la cesión de la mitad de la honor Tarazona y su término en mayo de 1122. La otra mitad del señorío de Tarazona había sido regalada por el Batallador a Jimeno Gayzcón, mayordomo del rey ; Gayzcón era un aragonés de las Cinco Villas, señor de Luesia y Ruesta, donde le sucedieron su hijo Lope Jimenez y su nieto Pedro López. Por aquellos tiempos el Batallador heredó también, aunque sin señorío militar a Iñigo Galindez en algunas tierras de Tarazona ; gracias a ello sábese de la estancia por el mes de marzo de 1125 del Batallador en esta ciudad. Nuevo señor de Tarazona fue Pierre de Marsán, otro francés ; era conde de Bigorra, casado con Beatriz, hija de Centullo de Bigorra ; de ahí su señorío en Tarazona. Pero estos señores de ultrapuertos pronto tendieron a desentenderse de Aragón y de las propiedades recibidas ; tanto en Tarazona como en otras partes, la segunda generación entregó sus bienes a la orden militar del Temple, y desaparecieron de las tenencias aragonesas.

El nuevo señor de Tarazona, Fortún Aznar, era personaje afincado en la Rioja, de donde salió para distinguirse en la reconquista del valle medio del Ebro: su padre Aznar Aznar era el señor de Funes y San Esteban de Gormaz. Fortún participó en la empresa de la conquista de Zaragoza, el Batallador le dio muchas propiedades en Calahorra, y desempeñó cargos militares en la misma Calahorra y más tarde en Fillera y en Peña, cerca de Sangüesa; en 1132 ya era señor de Tarazona; algunos de sus bienes sitos en esta ciudad los regaló en 1136 a la iglesia de Santa Cruz de Rabate.

Un paréntesis para la historia política de esta ciudad fue la ocupación de Alfonso VII, a raíz de la muerte del Batallador: frente a Ramiro II y al disidente García Ramirez, restaurador de la dinastía navarra en Pamplona, el emperador castellano ocupó Zaragoza, Borja, Tarazona, Soria, Calatayud y Daroca; esta breve etapa castellana fue importante para el obispado turiasonense, que se vio recortado en su jurisdicción, pues el emperador entregó al obispado de Sigüenza Salas y la zona entre Atienza y Olvega, en junio de 1135; en este tiempo el señor de la ciudad fue Portolés, que continuó incluso cuando dos años después fue devuelta Tarazona a Ramón Berenguer IV, príncipe de Aragón. Seis años después volvió a cambiar de dueño la ciudad: pues García Ramirez, rey de Pamplona, ocupó la plaza por unos meses hasta que la recuperaron los aragoneses cuando regresó de Montpellier el príncipe de Aragón. Por segunda vez ejerció la tenencia de esta plaza Fortún Aznar: fue un importante señor de Tarazona, rico propietario en los términos de Cunchillos y de Novillas; el castillo de esta última plaza lo había ganado personalmente en los días de la conquista. Casado con Teresa, habitaban un gran palacio; un hermano suyo, Pedro Aznar y su mayordomo Pedro Martínez, figuran en casi todas sus actuaciones documentadas; otras fincas de este señor estaban delante de San Frutos, y otros solares, sitos en la alhara nueva junto al adarve, se emplearon para la construcción de casas. Su hijo Lázaro cedió parte de los bienes paternos a la orden del Temple.

La señora de Borja, Teresa Cajal, fue también tenente de Tarazona; al fallecer don Pedro Teresa, el príncipe Ramón Berenguer IV ocupó Borja, y cedió a Teresa la honor de Tarazona; Teresa fue rica propietaria en esta tierra: era la dueña de Santa María de la Huerta, de las tierras del Prado Grande en el monte Cierzo, de campos en Baquera y en Samanes; en la ciudad tenía un buen palacio. Su hijo era el constructor de la iglesia de Veruela; en su palacio de Tarazona abundaban los servidores, los ornatos, las sedas, el oro y la plata, según un inventario de la época.

Nuevo señor de Tarazona fue Jimeno Romeo, en los años 70 del si-

glo, al que sucedieron Portolés, cuya hija fue muy bien heredada en estos términos, y Tarín; son los días de Alfonso II; y Tarín, alférez del rey, obtendrá para sí y los suyos tan importante plaza en los últimos años de este siglo.

7. LA IGLESIA DE TARAZONA EN EL SIGLO XII

El panorama de esta ciudad en estos años quedaría incompleto sin una rápida visión a los problemas eclesiásticos con que se enfrentaron los cuatro primeros obispos.

Difícil fue el episcopado de Miguel de Toulouse, primer obispo de Tarazona tras la reconquista: electo ya el 13 de diciembre de 1119, quedó consagrado el 26 de marzo siguiente; era un prelado francés, igual que sus contemporáneos de las sedes de Zaragoza y Barbastro, y muy devoto de Saint Sernin de Toulouse, de donde procedía. Su primer cuidado fue la delimitación de su diócesis: pues la batalla de Cutanda ganada a los musulmanes por el Batallador determinó la ocupación de Calatayud y Daroca y la necesidad de delimitar los términos entre las iglesias de Tarazona y de Zaragoza. La primera concordia, bajo el signo de la amistad y caritativa comprensión entre prelados, se firmó en diciembre de 1121; Miguel de Tarazona, en visita a Zaragoza, halló tanta comprensión en el obispo Pedro Librana que se consideró hijo de la diócesis cesaraugustana, y accedió a una concordia sobre los pueblos del río Huecha, objeto del litigio: Zaragoza obtuvo Magallón, Fréscano, Mallén, Cortes, Cabañas y Novillas; y Tarazona los pueblos de la izquierda del Huecha hasta Magallón; así pues, ambos obispos pretendían derechos sobre los pueblos regados por el Huecha, y la división acordada en este primer concierto se hizo al azar, basada tan solo en la tradición de las comunidades de mozárabes, supeditada siempre a las rectificaciones acreditables con testimonios y documentos fidedignos que pudieran surgir; pero esta restricción del territorio en el río Huecha fue compensada suficientemente con la extensión de la diócesis hasta Soria.

Ahora bien: la muerte del Batallador acarreó también dificultades a los eclesiásticos: pues García Ramírez, nuevo rey de Pamplona, pretendió unir Tudela a Pamplona, y el obispo Miguel de Tarazona fue apartado de su sede por Alfonso VII al ocupar provisionalmente Tarazona este monarca; un García Bernaldo, señor de Bugedo, hijo de

sacerdote, suplió al obispo Miguel, pero al año escaso, la presencia del prelado francés en León para las ceremonias de coronación de Alfonso VII, granjeó la simpatía del emperador leonés, y recuperó el obispado. El pleito de Tudela se aquietó por una solución de compromiso, garantizando Miguel a los canónigos de esta iglesia ciertas compensaciones económicas, en concreto dos tercios de los diezmos, dejos y heredades, y el importe íntegro de las oblaciones al altar; se partieron por mitad las parroquias adyacentes a Tudela, es decir, Alfaro, Corella, Araciel, Castejón, Murillo, Cabanillas y Cascante; también cedió don Miguel a los tudelanos otros ingresos sobre productos hortícolas, amén de los hornos, tiendas y casas; y don Miguel tan sólo se reservó la mitad de las heredades que tenía la iglesia de Tudela fuera de la ciudad, una viña, una tienda elegida a su gusto y un tercio de panes, vino, habas y dineros que se abonasen en las ventas de heredades de la iglesia de Tudela.

Tampoco resultó muy remuneratorio el arreglo de la jurisdicción de Tarazona en tierras de Soria, pues en 1136 Guido, cardenal diácono, del título de los Santos Cosme y Damián, venido como legado pontificio, cedió Soria a la diócesis de Osma; la medida fue trascendental, porque determinó el establecimiento de la frontera política definitiva entre Castilla y Aragón.

En estos tiempos se dotó la iglesia de Santa Cruz de Rabate, hoy de la Merced, por Toda Serra viuda de Pedro Sións, y su hijo Martinico; era una iglesia utilizada como cementerio de esta familia; otro acontecimiento fue la fundación por Durando y sus monjes cistercienses del monasterio de Santa María de Necebas, en el monte Yerga, no lejos de Fitero; aunque dependía del obispado de Calahorra, don Miguel de Tarazona favoreció al abad Raimundo, antiguo canónigo de Tarazona, con los diezmos de las propiedades de aquel monasterio radicadas en su obispado.

Muchos eclesiásticos se distinguieron durante el obispado de Don Miguel: el prior Vidal, el sacristán Arnaldo Travers, el arcediano Don Lope, el maestro Hugo, el preceptor Berenguer. Pese a la ilustración de algunos, y el ascendiente de don Miguel, algunos asuntos quedaron sin solución satisfactoria, como la jurisdicción de Calatayud, que Ramón Berenguer IV consideraba capilla real y dependencia del obispado de Zaragoza.

Cuando falleció Miguel, en julio de 1151, dejó su iglesia vacante por algún tiempo: al menos, en abril del año siguiente, a punto de dar a luz la reina Petronila y disponer de su sucesión, allí estaba como testigo don Calvet prior de Tarazona.

El sucesor, el obispo don Martín, apellidado Bergua según tradi-

ción no confirmada, rigió esta sede unos diez y siete años : en su tiempo el monasterio de Santa María de Necebas se trasladó a Fitero, con lo que salió de la diócesis calagurritana y se afincó en la turiasonense ; como la ceremonia del traslado en 1152 la presidió Rodrigo, obispo de Calahorra, se consideró que había invadido jurisdicción ajena ; Martín devolvió el gesto consagrandó al nuevo abad de Fitero don Guillermo, con disgusto de los fiteranos ; entonces el arcediano de Tarazona y futuro obispo Juan Frontín intervino violentamente en la diferencia, azotando e hiriendo a varios monjes en el patio del monasterio y retirándose con un buen botín de cabras y puercos ; sólo en 1162 Alejandro III resolvió estas diferencias eximiendo a los de Fitero del abono de diezmos, siempre que se tratase de tierras en cultivo directo y a sus expensas ; por esta solución se sabe que Neceba, Tudujén, Cintruénigo y Casanova, eran jurisdicción de Tarazona.

Se arregló el pleito entre Tarazona y Tudela, ocasionado por la percepción de impuestos ; don Miguel muy enérgico, impidió al prior de Tudela reclamar al metropolitano y a Roma, llegó a los malos tratos físicos, a la excomunión y privación de oficios. Y tras varios incidentes, el cardenal Jacinto, legado pontificio falló en Soria las diferencias, pese a la rebeldía y ausencia del obispo de Tarazona, y al fin, en 1156 ambas iglesias llegaron a un arreglo final.

El acontecimiento más importante para Tarazona fue el comienzo de la actual catedral : la benefactora inicial de esta maravilla artística fue doña Teresa Cajal, que dedicó sus bienes a edificarla en Santa María de la Huerta ; los más lejanos precedentes de esta obra se remontan al año 1154, pero todavía en 1162 no se ha comenzado la construcción, pues un pleito ventilado este año entre el obispo de Tarazona y el abad de Veruela, alude a la "*ecclesiae aedificandae*", a la iglesia que se ha de edificar.

Por estos años florecieron dos arcedianos, Lope y Juan Frontín, el sacristán Calvet, el arcipreste Valentín, el preboste Jimeno y numerosos canónigos de los que al menos queda noticia de sus nombres : Pedro Pelay, Sancho Escribá, Guillermo de Santa María, Sancho de Belorado, Juan Amer, García Navarro y otros muchos. El prelado don Martín fallecía a fines de 1169.

Muy breve fue la prelación del obispo Berenguer Raimundez, un hijo natural del príncipe de Aragón Ramón Berenguer IV ; había sido diácono y luego abad del monasterio de Montearagón ; en 1170 se cita como obispo electo, y dos años después ya se encuentra en la abadía de Montearagón, de donde saldrá en pocos años para otros destinos episcopales, primero en Lérida y al fin en el arzobispado de Narbona ; la interinidad de la sede vacante trajo dificultades renovadas sobre las

iglesias de Calatayud y Borja, que intentó dirimir Alejandro III. La designación de nuevo obispo para Tarazona, el prior Juan Frontín, electo desde febrero de 1172, no aminoró los tradicionales pleitos, sobre todo la jurisdicción sobre el monasterio de Fitero; se planteó de nuevo ante la santa Sede con motivo del III concilio de Letrán; la mediación del arzobispo de Tarragona terminó dando la razón a Tarazona en 1186, pero esto solo fue punto de partida para nuevas querellas pues Calahorra no se resignó fácilmente a esta solución. En estos tiempos pasó San Martín de Moncayo a poder del monasterio de Tulebras, y Juan Frontín también se mostró magnánimo con Veruela y con las casas de la orden del Hospital. La iglesia de Tarazona tenía ya un importante cabildo, de unos cuarenta canónigos y entre ellos florecían el prior Jimeno, los maestros Juan y Hugo, y había comenzado la creación de un importante escritorio, de cuyas obras manuscritas aun ha sobrevivido algún ejemplar. Juan Frontín, tras un pontificado de 22 años fue trasladado a la sede de Pamplona, al terminar el siglo XII.

UNA EMBAJADA DE JUAN II DE ARAGON AL REY DE FRANCIA, EN 1458

Por Atanasio Sinués Ruiz

I

PRELIMINAR

UNA de las características más acusadas de la Edad Media española, en su fase final, fue, sin duda alguna, la inseguridad pública; el tono violento, a veces cruel, de la vida ciudadana en sus múltiples aspectos.

De una parte, las relaciones poco cordiales entre los diversos grupos, cristianos, judíos y moros, que cohabitaban en una misma ciudad y que, aun sabía y legalmente separados, no siempre lograban evitar que penetrase la intranquilidad, con visos de encono, en sus barrios respectivos.

De otra, las enemistades y contiendas nobiliarias, que llegaron, a veces, a ensangrentar ciudades y comarcas enteras, no sin dejar un ranguero de atropellos y desórdenes. De esto último, pocos ejemplos tan típicos, ni por su intensidad ni por sus consecuencias, como la situación a que llevaron a Navarra, a mediados del siglo xv, los dos poderosos e implacables bandos de agramonteses y beamonteses.

Ni faltaron personajes investidos de autoridad y que por su elevada función social debieran aparecer como espejo de rectitud, que se condujeron en ocasiones como hombres de partido y no como autoridades imparciales.

Todo ello fue causa de que la vida, en este período, ofreciera poca seguridad en las casas y menos aún en el campo.

De este orden de cosas, por demás triste, si alguna salvedad hubiera de hacerse, sería en favor de los reyes, quienes, al surgir conflic-

tos entre cristianos, moros y judíos, consideraban a todos como súbditos iguales en derechos y deberes y procuraron constantemente el robustecimiento de su autoridad real, aunque para ello tuvieran que proceder con rigor.

II

MOTIVO DE LA EMBAJADA. MOSEN PIERRES DE PERALTA

En la primavera de 1458, hallándose ausente de Navarra el rey don Juan —próximo a convertirse en Juan II de Aragón, por muerte de su hermano Alfonso V, cuyos reinos de Aragón, de Sicilia y de Cerdeña iba a heredar— tuvo lugar en la ciudad de Tudela uno de esos desafueros, a los que antes aludíamos, que rebasó los límites de toda perfidia. El noble mosén Pierres de Peralta, acompañado de un mercader de Zaragoza, cuyo nombre silencian los documentos, presentábase en casa del judío Jehuda Abendahut, que a la sazón se encontraba en Sangüesa, y, so pretexto de venderle ciertas telas, “por la necessitat en que staua a causa de su viatge que entendia fazer para Italia”, hizo salir con engaño a su hijo Samuel, en dirección a Villafraanca. Cuando habían caminado como cosa de legua y media, cuatro hombres armados, a caballo, de la casa y por mandato de mosén Pierres, apresaron a los mencionados mercader y Samuel y, por sendas extraviadas, los condujeron a través de las Bardenas al castillo de Peña.

En la misma fecha, a media noche, llegó también al castillo mosén Pierres, quien, inmediatamente, hizo partir un escudero suyo para Sangüesa, llevando una carta engañosa, con el fin de que acudiera a Peña el padre de Samuel, como así lo hizo. Quedó, entonces, en libertad el mercader zaragozano, mientras que los desgraciados padre e hijo eran encomendados a otro grupo de hombres de a caballo, servidores también de mosén Pierres, para ser llevados a Francia, cruzando el abrupto Pirineo, hasta llegar al lugar de Hans, en el territorio de Solá. Una vez allí, quedaron en poder y bajo custodia de un tal mosén Gracián Dagramunt, de quien era el referido lugar. Llegó, asimismo, mosén Pierres y puso en venta a los dos judíos entre los habitantes de los contornos; pero, no pudiendo lograr su propósito de encontrar comprador, dejólos presos en poder de mosén Gracián y empeñados a éste

en una gran cantidad de dinero, con la que salió inmediatamente para Italia.

El hecho no tardó en llegar a oídos del rey, quien “hubo de ello mucho enojo e sentimiento, con mucha causa y razón”. Y, llevado de ese enojo, se propuso salir por los fueros de la justicia y recuperar a sus súbditos, arrebatados “con grandísima trición”. Para ello, escribió a mosén Pierres de Peralta, manifestándole su gran sentimiento por este hecho, que no tenía justificación alguna. Despachó también correos para su hija, la infanta Leonor, casada con el conde Gastón de Foix, a fin de que interviniera en favor de los judíos ante mosén Gracián Dagramunt, el cual se excusó ante la infanta, diciendo que los tenía encomendados por mosén Pierres y que había desembolsado por ellos mucho dinero (“assaz quantidades”).

Siempre en poder de mosén Gracián, que les exigía cada vez con mayores amenazas su dinero por el rescate, los dos judíos lograron que saliera en su defensa el Senescal de las lanas, gobernador por el rey de Francia en el territorio de Solá, que fracasó igualmente en sus intentos.

En estas peripecias, a las que hay que agregar el traslado de los presos a Biderán —lugar del Bearne, dentro de la señoría del conde de Foix, gobernado, como Hans, por mosén Gracián Dagramunt— pasaron más de seis meses, hasta que, a mediados de octubre, hallándose Juan II (ya rey de Aragón) en Zaragoza, resolvió acabar de una vez con tan injustas dilaciones: quiso “hauer e cobrar a su mano los dichos judíos, no menos por su honrra e reputacion, que por el interesse dellos”.

Naturalmente, para eso habría de enfrentarse con un personaje tan adicto a su causa y tan influyente en el reino de Navarra como mosén Pierres de Peralta y poner en evidencia su fea acción, cosa que realizó con relativa rapidez y con admirable sentido político.

Cabe preguntarse, antes de pasar adelante, quién pudo informar al rey acerca del flagrante atropello con la detallada precisión que en el relato aparece.

Descartamos, desde luego, al mercader zaragozano, a quien mosén Pierres puso en libertad a poco de haber llegado al castillo de Peña. En primer lugar, porque el mercader aparece, desde el primer momento, como cómplice del atropellador; después, porque los informes del mercader nunca hubieran podido abarcar acontecimientos posteriores a su propia liberación, que son los que acabaron de soliviantar al rey. Por casi idénticas razones, descartamos, igualmente, a quienes apresaron y custodiaron siempre a los Abendahut, por orden de mosén Pierres. Con mayor motivo, al señor del lugar de Hans, mosén Gracián Dagramunt. Cabe la posibilidad de que fuesen informantes los propios condes de Foix, o el gobernador del territorio de Solá, interesados todos

ellos, por presión del rey de Aragón, en la rápida solución del caso, a favor de los judíos de Tudela. Y cabe, finalmente, como cosa posible, que fuesen los propios Abendahut, quienes, valiéndose de un emisario clandestino, expusieran por escrito los hechos a Juan II.

* * *

Fueron, sin duda, los Pierres de Peralta, en el siglo xv, quienes más contribuyeron a la consolidación y arraigo de Juan II en el trono de Navarra. Todos ellos se manifestaron siempre decididos agramonteses, en contra de los derechos del Príncipe de Viana. Hubo entre ellos, según Yanguas¹, cuatro mosén Pierres de Peralta, de los cuales solamente el segundo merecerá aquí nuestra atención.

Cuando este segundo mosén Pierres —conocido también por el *Joven* y que castellanizó su nombre, haciéndose llamar *Pedro*— sucedió a su padre², era todavía un adolescente. Lo vemos figurar públicamente, por vez primera, en un acontecimiento de indudable trascendencia política: en la concordia celebrada en Valladolid (diciembre, 1453), para que “cesasen todos los actos de guerra y se pudiesen componer las diferencias existentes entre el rey de Castilla y don Carlos príncipe de Viana, que se llamaba propietario señor del reino de Navarra y duque de Gandía, de una parte, y los reyes de Aragón y Navarra, de la otra”³.

Vémosle también actuar en la declaración hecha por Juan II y el conde de Foix en la villa de Estella (12 enero 1457), al final de la cual hicieron pleito homenaje, el rey en manos de Bernardo de Bearne y el conde en las de Pierres de Peralta, para mejor comprometerse a guardar y cumplir lo allí estipulado⁴.

Cuando, en virtud de la concordia entre Juan II y el príncipe de Viana, se concedió a éste, por un plazo de tres años, la posesión de la ciudad de Pamplona con toda la jurisdicción civil y criminal y demás derechos inherentes, quedaron, no obstante, excluidos de tal jurisdicción los bienes de algunas personas y familias, entre ellas la de mosén Pierres de Peralta⁵.

¹ «Ha habido cuatro mosén Pierres de Peralta: el primero murió en 1442; el segundo, su hijo, fue condestable; el tercero fue hijo de mosén Martín; y el cuarto, que en 1449 poseía las heredades de su padre García Martínez de Peralta» (José YAGUAS Y MIRANDA, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, tom. II, pág. 690).

² El primer mosén Pierres había llegado a ser mayordomo y consejero de Carlos III el Noble, cargos que aprovechó para apoderarse del señorío de Marçilla y fundar aquí el primer mayorazgo que se estableció en Navarra.

³ ZURITA, *Anales*, lib. XVI, cap. XXIV.

⁴ ZURITA, *Anales*, lib. XVI, cap. XL.

⁵ «Parecía también que por bien de concordia por el tiempo de aquellos tres años, el príncipe no pudiese tener jurisdicción sobre las personas y bienes y familias de los

Fue también mosén Pierres uno de los firmantes de la tregua de seis meses (Sangüesa, 27 marzo 1458) entre Juan II y su hija la condesa de Foix por una parte, y el príncipe de Viana y Juan de Beaumont, por otra, para la restitución de los castillos, fortalezas y casas fuertes, que se habían tomado de uno y otro bando y para la puesta en libertad de los prisioneros de guerra⁶.

Digamos ya que en esta guerra, llevada entre agramonteses y beamonteses con los habituales caracteres de fiera, había sacado la mejor parte el jefe de los agramonteses, es decir, mosén Pierres de Peralta, que ganó para el rey las villas de Valtierra y Cadreita y permitió a la reina doña Juana Enríquez entrar en Aibar, mientras que el príncipe de Viana perdió la villa de Munárriz y, frente a Estella, quedó completamente derrotado por las tropas del rey. Esto fue lo que obligó a don Carlos a encomendar el gobierno de su parcialidad a su canciller Juan de Beaumont y a salir en busca de ayuda al extranjero: París (Corte de Carlos VII), Roma (Papa Calixto III) y Nápoles (Corte de Alfonso V, su tío).

No había pasado un mes, desde la tregua firmada en Sangüesa, cuando mosén Pierres cometió el atropello contra los Abendahut, gracias al cual obtenía de mosén Gracián Dagramund el dinero que consideró preciso para hacer su viaje a Italia, siempre en servicio del rey, para contrarrestar los alegatos del de Viana. Por su parte, Juan II, tan pronto como ascendió al trono de Aragón, envió a mosén Pierres a París, para que trabajase por el robustecimiento del tratado entre Francia y Navarra, mientras el príncipe de Viana se unía con el delfín Luis, que estaba en desacuerdo con el rey, su padre.

Entre tanto, no habiendo producido el menor efecto ninguna de las cartas, de las que ya hemos hecho mención, con las que Juan II intentaba recuperar a los Abendahut, pasó el rey a la acción mediante un procedimiento diplomático, que no tardó, al parecer, en dar un resultado eficaz y definitivo. Antes de salir de Zaragoza, nombró como embajadores suyos para el rey Carlos XI de Francia al camarlengo y capellán real mosén García de Heredia y al canónigo mosén Pedro Ximénez, personajes ambos en Barcelona de la mayor confianza de Juan II. A ellos fue a quienes primeramente escribió, dándoles instrucciones sobre

que estaban en la obediencia del rey, y le sirvieron en las guerras pasadas, que fueron el obispo de Pamplona, Pierres de Peralta, Carlos de Echaoz y Felipe de Echaoz su hijo, Leonel de Garro, Bernardo de Ezpeleta y Juan de Ezpeleta, Juan de Garro hijo de Leonel de Garro, el dean de Tudela, el señor de Araso, Beltran de la Carra, y otras personas que el rey nombrase, y quedasen exentos de la jurisdicción, poder y señorío del príncipe, y fuesen sujetos a jurisdicción y juicio de los gobernadores y oficiales que el rey pusiese para el gobierno del reino» (ZURITA, *Anales*, lib. XVI, cap. XLI).

⁶ ZURITA, *Anales*, lib. XVI, cap. XLVI.

la manera de conducirse en su espinosa misión, en la que quería el rey que aparecieran hermanadas su propia honra con el derecho a la libertad, que tenían sus vasallos: “E por quanto el dicho Senyor Rey mucho desea hauer e cobrar a su mano los dichos judíos, no menos por su honrra e reputación que por el interesse dellos”; derecho que, en modo alguno, ha de conseguirse mediante rescate pecuniario, pues con éste la ofensa sería mayor; “la qual cosa por el dicho Senyor Rey es stada vedada e prohibida a los dichos judíos, porque no es menor la ofensa fecha a su Magestad por los hauer saquado de su Regnò con tanto frau e enganyo de los dichos judíos subditos e vasallos suyos, si les consentía rescate”⁷.

Habían de presentarse, en primer lugar, los mencionados embajadores al yerno de Juan II, el conde de Foix, a quien rogarían y encargarían que tomase a su cargo la empresa de entrevistarse con Carlos XII, interesándole en el asunto, entrevista a la que, a juicio del conde, podrían asistir también los enviados del rey aragonés. De no hallar pronto al rey Carlos, deberían hacerle llegar un testimonio escrito, en el que haciendo constar la paz y buena amistad que, por la gracia de Dios, ha existido y existe entre las casas reales de Francia y de Aragón y Navarra y reconociendo “que estas cosas —el triste episodio de los judíos de Tudela— son feas e de mal exemplo, e non se deue dar lugar en nengun Regno e senyoria que ansi sian reteptados (*retenidos* los judíos) por los Reyes e principes en nengunas partes, e mucho menos en las comarcas e fronteras de sus Regnos, le venga en plazer, por contemplación del dicho Senyor Rey de Aragón e de Navarra, de inbiar algun official suyo abil e dispuesto, el qual tome a su mano e poder los dichos judíos donde quier que seran fallados, dentro su distrito e jurisdicción. E como los assi haya houido e cobrado a su mano, los liure e entregue al dicho Senyor Rey de Aragon e de Navarra, segunt que, en caso semejante e mayor, él lo faria con toda buena voluntat, por el Rey de Francia, cada e quando el caso lo requiriesse”.

De hallarse los judíos en Francia, pero en el territorio y bajo la jurisdicción del conde de Foix, los embajadores expondrán a éste los mismos deseos y le harán las mismas peticiones que llevaban para el rey, dejando al arbitrio del conde el que la liberación y la entrega de los presos sea hecha por oficiales propios o por oficiales del monarca francés, con tal de que, “por una via o por otra, los dichos judíos, lo más pronto que ser pudiere, vengan en manos e poder del dicho Senyor Rey”. Todo ello, sin salvedad ni excusa alguna, ni si-

⁷ Apénd. Doc. I.

quiera en el caso en que los Abendahut estuvieren incursos en delito, pues "si el dito mossen Piers contra ellos haura alguna accion, los tendra a justicia"⁸.

En la carta que a sus embajadores entrega Juan II para Carlos XII, a quien se dirige como rey de Francia, pero también como pariente y amigo queridísimo, le expresa la repugnancia que le produce el hecho de que aquellos súbditos y vasallos suyos continúen todavía cautivos en territorio francés, al que fueron deportados de un modo indecoroso y sin que mediase causa legítima alguna: "*...qui hodie aduch preter omnem voluntatem nostram capti detinentur in districtu ditionis vestre, quo deportati fuere satis indecenter nulla subsistente causa saltem legitima*". Y en la dirigida al conde de Foix, su yerno, le apremia a que, oídas las instrucciones que llevan los embajadores, procure, inste y use de todos los medios a su alcance para que tales vasallos judíos sean inmediatamente devueltos⁹.

III

RESULTADO DE LA EMBAJADA

Nos atrevemos a decir que los efectos de esta embajada no se hicieron esperar y que la voluntad del rey de Aragón se cumplió de una manera rápida y tajante. Nos lo persuade así, en primer lugar, el absoluto silencio que, a partir de aquí, guarda con relación a los judíos de Tudela la abundante documentación relativa a Juan II; después, la conducta magnánima —in crescendo, a partir de aquí— observada por el rey con mosén Pierres, tanto en el terreno de la política como en el de las armas; lo que no hubiera ocurrido, de no haber quedado las cosas en su lugar. Dado el temperamento del rey y el interés por él demostrado en la inmediata recuperación de los Abendahut, la retención de éstos en Francia hubiera constituido un obstáculo infranqueable para cualquier tipo de confianza y, menos todavía, de protección real, en las que pudiera haber soñado mosén Pierres.

De otra parte, una vida como la del famoso clérigo navarro, constantemente agitada por la política y por la guerra, exigía continuos dispendios, en ocasiones cuantiosos y difíciles de soportar. Está fuera

⁸ Apénd., id., id.

⁹ Apénd., id., id.

de toda duda que, en el caso del apresamiento de los judíos de Tudela, el móvil no fue otro que la necesidad en que mosén Pierres se veía de atender, de momento, a los gastos de su viaje a Italia, necesidad que vio resuelta en el préstamo hecho por mosén Gracián Dagramunt, a quien, desde el instante de la entrega, incumbía la tarea de cobrar el rescate pecuniario de aquellos desgraciados, a lo cual se opusieron ellos siempre y el rey también. La devolución del dinero hubo de ser hecha por mosén Pierres.

Es, igualmente, cierto que Juan II, en cuyo leal servicio los Peralta habían sacrificado siempre sus vidas y haciendas, conoció los apuros económicos de mosén Pierres y, por conocerlos, se propuso remediarlos. Así, precisamente en este año de 1458, creaba para mosén Pierres el señorío de Marcilla y, lo que es más, acudía al papa Calixto III, para que revocase el nombramiento del cardenal Niceno, como obispo de Pamplona, y lo hiciera recaer en la persona del abad de Santa Pía, que era deudo de Pierres y Martín de Peralta, "porque tuviesen de donde satisfacer los cargos y deudas que debían"¹⁰.

Dióle también en propiedad la castellanía de Amposta con todos los derechos inherentes, si bien la percepción de tales derechos fue nula, al menos en los ocho primeros años. Lo sabemos así por un documento expedido (25 septiembre 1467) por Juan II desde Tarragona y dirigido a los oficiales de Tortosa, en el que les ordena, bajo pena de 500 florines de Aragón, que, mediante los remedios oportunos y con imposición de penas y retención de ellas, obliguen a cualesquiera personas, de cualquier condición y estamento, y en cuyo poder existan escrituras, procesos y cartas, que sean útiles a mosén Pierres, por el título que tiene de alcaide del castillo de Amposta, "los pongan dentro del plazo que señalareis (los oficiales) a vuestro arbitrio, en poder del procurador del dicho mosén Pierres, satisfechos los derechos que por tal razón le sean debidos"¹¹.

Y continuó, en este orden de cosas, prodigándole mercedes, dándole, por ejemplo, y conservándole la merindad de la Ribera, que, por sus

¹⁰ «También estando el papa en extremo de su vida, proveyó del obispo de Pamplona en la persona de Besarión, cardenal Niceno, que fue de los excelentes y más señalados prelados de su tiempo, así en religión como en letras, y el rey procuró que se revocase aquella provisión, y aunque el conde de Fox su yerno le suplicó que se proveyese en Pierres de Fox su hijo, que era nieto del rey se excusó dello, por hacer merced a Pierres de Peralta y Martín de Peralta, y porque tuviesen de donde pudiesen satisfacer a los cargos y deudas que debían, así por su hermano el obispo como por otro su sobrino, últimamente difunto, el rey suplicó al papa se proveyese en el abad de Santa Pía, que era deudo de Pierres y de Martín de Peralta, contradiciendo la provisión que se había hecho del cardenal Niceno». (ZURITA, *Anales*, lib. XVI, cap. LIII.

¹¹ Apend., Doc. II.

pingües ingresos, era la mejor de las siete en que estaba dividido el reino de Navarra¹².

No había pasado mucho tiempo, desde la elección del papa Calixto III, cuando el rey envió desde Valencia una embajada a Roma, con esta doble misión : ofrecer al nuevo Papa el testimonio de obediencia y fidelidad del rey de Aragón y pedir, en nombre de éste, que en la Corte Pontificia siguieran dispensándose al obispo de Albarán, cardenal de Foix, los mismos honores, prerogativas y utilidades que en los pontificados precedentes se le habían guardado, en atención a lo esclarecido de su linaje, al parentesco que le unía con el rey y con la casa de Aragón y a los fructíferos servicios prestados por el Cardenal a la Sede Apostólica, tanto en el Concilio de Constanza, como en la legación desempeñada en España y, últimamente, en la legación y vicariato de Aviñón. Tal embajada, que salía de Valencia el 13 de junio de 1459, estuvo formada por el obispo de Elna, el doctor en leyes y vicescanciller Juan de Gallach y el mayordomo real, mosén Pierres de Peralta, a quienes se uniría en Roma mosén Francisco Ferrer, subdiácono apostólico y procurador en la Corte Romana. La inclusión de mosén Pierres en una legación de tanta trascendencia, cuando tan reciente estaba el caso de los judíos de Tudela, debe interpretarse no sólo como la solución definitiva de tal caso, sino como la desaparición total de aquel enojo y gran sentimiento, que en un principio embargaron al rey¹³.

Efectivamente, los hechos posteriores confirman que estas relaciones de confianza y de mutuo afecto entre el monarca y su fiel servidor no sufrieron mengua en lo sucesivo. Así, veremos por dos veces a mosén Pierres en París, para tratar con el nuevo rey Luis XI asuntos relativos a Navarra ; lo veremos, asimismo, formando parte de la comisión para ajustar el matrimonio de los Reyes Católicos ; y, por el sesgo que toman los acontecimientos en Navarra al heredar Juan II la corona de Aragón, lo veremos entrar en Cataluña con las tropas navarras, en 1462 ; volverse, al año siguiente, para tomar Estella y su castillo ; acudir precipitadamente en socorro de Juan II, que estaba sitiado en Perpiñán (1474),

¹² «En 1469 el rey D. Juan II, por justos respetos, y porque la ciudad de Tudela se aumentase en bienes y honras, la concedió libertad de las alcabalas e imposiciones que por los tres Estados serían otorgados a perpetuo, de manera que el alcalde y jurados pudieran tributar, arrendar o administrar, por sí, dichas alcabalas foranias, bajo la condición de que el pueblo mantuviese 50 hombres a caballo con sus buenas armas y caballos, dispuestos para la defensa de la ciudad, sus límites, castillo y fortaleza y para acudir a otras partes, donde pareciere al noble mosén Pierres de Peralta, consejero del rey, mayordomo mayor, condestable del reino, conde de San Esteban y merino de Tudela, y alcalde y jurados de la misma ciudad ; y que a dichos 50 caballeros se les diese 40 florines al año, etc....» (José YAGUAS, ob. cit., tom. III, p. 431).

¹³ Apénd., Doc. III.

ciudad en la que logró entrar, facilitando así el triunfo de las armas reales, vistiéndose de religioso franciscano ; y, en el mismo año, obligar al conde de Lerín a levantar el cerco que tenía puesto a Mendigorría.

IV

LOS EMBAJADORES : MOSEN GARCIA DE HEREDIA Y MOSEN PEDRO XIMENEZ

Antes de terminar este breve trabajo, consideramos oportuno hacer una referencia a los dos personajes que tan rápida y acertadamente desempeñaron su cometido por orden del rey. Y lo hacemos, aprovechando sólo los documentos que tenemos a la vista.

Del primero de ellos, mosén García de Heredia, nada se nos dice, fuera de que residía en Barcelona, en donde era camarlengo y capellán de Juan II.

Acerca del otro, mosén Pedro Ximénez, hemos recogido cinco cartas del rey, en las cuales aparece su condición de canónigo y preboste de la catedral de Barcelona, así como la de consejero y familiar de Juan II.

En la primera de estas cartas, dirigida desde Barcelona (30 de junio, 1460) al cardenal Teatino, a quien llama "amigo mío carísimo", le agradece la acogida dispensada en otro tiempo a mosén Ximénez, especialmente el haberle procurado la visita al Papa, y le manifiesta que "considerando la sinceridad de la devoción que le tiene (Ximénez al rey) y los gratos y muchas veces fructuosos servicios prestados a nuestra Excelencia y los que presta actualmente y los que esperamos ha de prestar *de bono in melius*", le adjunta una carta en forma de preces, para que el cardenal, con la sabiduría, consejo, favor y autoridad de que goza ante el Papa, se la presente, la lea y la encarezca, con lo que cumplirá la promesa que, en consideración a nuestra Majestad, hizo al mismo Pedro Ximénez¹⁴.

Interesándose, asimismo, por su amado consejero, escribe el rey desde Barcelona (27 julio 1460) una carta al abad de San Miguel de Cuxa, de la que es portador el prior de San Juan Sesfons, Fr. Benito Miguel¹⁵.

En un tono apremiante, Juan II escribe desde Zaragoza (10 enero 1461) al Papa, diciéndole que le ha dirigido frecuentes cartas en favor

¹⁴ Apénd., Doc. IV.

¹⁵ Apénd., Doc. V.

y recomendación del amado capellán y consejero, en las que, entre otras cosas, suplicaba a Su Santidad que, tan pronto como quedara vacante una Abadía u otra dignidad, cuyos frutos alcanzasen el valor de 500 libras, la proveyera en Pedro Ximénez, reservándole además los beneficios seculares que el mismo Pedro poseía y los que, a suplicación del rey, habían de serle conferidos. Y puesto que, tras estas cartas, ha ocurrido la vacante de la Abadía de San Feliu de Guixols y que los méritos, trabajos y obsequios del mencionado consejero para con el rey han crecido “cumulatissime” de día en día, Juan II pide ahora al Papa que se muestre benigno, propicio y liberal para con un varón ciertamente benemérito, que pide cosas justas y santas¹⁶.

Otra carta —más acuciante todavía— del rey al Papa en favor de Pedro Ximénez es la escrita en Barcelona (30 junio 1461). *El amado consejero* —viene a decirle— *por cuyo conducto he recibido consoladoras noticias de Vuestra Santidad, desea acercarse a Dios, trocando las cosas del siglo por las espirituales, lo temporal por lo eterno, a fin de poder vivir en la celeste contemplación, según la voluntad divina, y preparar más tranquila y devotamente su corazón para Dios. Ello hace* —sigue el rey— *que no me resigne a callar ni a dejar de escribir en favor de Ximénez* —“neque os claudere neque manum ad scribendum pro eo continere possimus”— *y de suplicar una vez más (al Papa) que un varón tan benemérito y tan digno de la recompensa real, por los servicios prestados y que puede prestar todavía, se vea favorecido con alguna de las abadías que puedan quedar vacantes en cualquiera de nuestros reinos, cuyo valor alcance las 500 libras jaquesas o, a falta de la abadía, cualquier priorato, arcedianato o arciprestazgo, con retención de su iglesia parroquial, como suplemento del mencionado valor; pues quiero que todas ellas sean distribuidas entre mis devotos y beneméritos capellanes, entre los que cuento al preceptor de mi hijo Fernando, infante de Aragón. De esta manera, conocerá (Ximénez) que la actual intervención mía y mis frecuentes recomendaciones pasadas han sido de tanto valor, cuanto es mi confianza en la clemencia de Vuestra Beatitud*¹⁷.

¿Cuál fue el resultado de todas estas gestiones de Juan II en favor del canónigo barcelonés? No hemos dado con documentos que lo digan.

¹⁶ Apénd., Doc.^s VI y VII.

¹⁷ Apénd., Doc. VIII.

A P E N D I C E

DOCUMENTO I

Zaragoza, 18 octubre, 1458.

Instrucción de las cosas que de ordinacion e mandamiento de la Majestat del serenissimo Senyor Rey de Aragon e de Navarra han de fazer mossen Garcia de Heredia camarlench e mossen Pero Ximenez canonge de Barchinona capellan Ambaxadores suyos embiados al Illmo. Rey de França sobre la delibrança de Jehuda Abendahut e Simuel su fillo vassallos suyos de la ciudat de Tudela que son presos e detenidos en poder de mossen Gracian Dagramunt en nombre e por mossen Piers de Peralta.

A. C. A., reg. 3363, fol. 98 v.— 101 r.

Primerament por informacion del negocio deuen ser auisados los dichos Ambaxadores como vn dia del mes de Abril mas cerca passado stando el dicho Simuel en su casa en la dicha ciudat de Tudela vino a el mossen Piers de Peralta el qual le rogo e encargo que fuesse al lugar de Villafranca por acompañar vn mercader de Çaragoça al qual el dicho mossen Piers queria vender ciertas telas que alli tenia por la necessitat en que staua a causa de su viatge que entendia fazer para Italia e que el fuesse en ello certero. E el dicho Simuel pensando que assi fuesse la verdat desseandole seruir e complazer dixo que era contento. E de fecho el Simuel aquel mesmo dia partio con el mercader la via de Villafranca e quando fueron a qualquier legua e media dita ciudat sallieron a ellos al camino quatro hombres de cauallo dela casa e seruidores conosciados del dicho mossen Piers los quales boluieron a los dichos mercader e Simuel contra su voluntat e los pusieron por las Vardenas fuera camino e los leuaron al castillo de Penya donde el dicho mossen Piers arribo ala media noche el qual lugo (*sic*) embio vn escudero suyo a Sanguessa donde staua el dicho Jehuda Abendahut con vna letra suya rogando e encargandole que vista aquella viniessse al dicho lugar de Penya por e quanto dally enfuera entendra continuar su camino de Italia e le queria dar cargo de ciertos fechos de su casa, el qual dicho Jehuda con desseo de le seruir lugo partio e veno al dicho lugar de Penya e como fue ally detouo presos enel castillo los dichos padre e fijo e dio desexida al mercader e de allí enfuera los encomendo a quatro hombres de su casa los quales los leuaron por fuera camino e trauessando montes fasta el lugar de Hans enel territorio de Sola e los pusieron en poder del dicho mossen Gracian cuyo es el dicho lugar donde assimesmo arribo el dicho mossen Piers, el qual los expuso venales los dichos judios a quien los quisiesse tomar a rescate en los lugares e personas de aquellas encontradas. E de que no pudo acabar su proposito dexolos pressos en poder del dicho mossen Gracian empenyados segun el dize en ciertas grandes quantias e dally enfuera se partio su viage el dicho mossen Piers.

* * *

Es la verdad que quando la dicha nouedat e feo acontecimiento fue fecho el dicho Senyor Rey no era enel dicho su Regno de Nauarra. Antes se fallaua entonces en la ciudat de Teruel, e quando lo supo houo dello mucho enoio e sentimiento con mucha causa e razon e escriuió al dicho mossen Piers faziendo gran sentimiento dello e ahun fizo scriuir sobre ello ala infante e al dito mossen Gracian el qual se ha scusado ala dita Infante que los tenia encomendados por el dito mossen Piers e prestado sobre ellos assaz quantidades. E por la ausencia del dito mossen Piers no se han entro aqui podido hauer los ditos presos del poder del dito mossen Gracian.

* * *

Es se seguido que agora neuamente los ditos judios presos en poder del dicho mossen Gracian han embiado dezir como por part del Senescal delas lanas Gobernador por el dicho Illmo. Rey de Francia en la tierra de Sola es stado embiado vn sargant al dicho mossen Gracian requiriendole que le liure los sobredichos presos por quanto los tenia dentro el distrito suyo e era prohibido star en el dito Regno infieles algunos. E si ally se fallauan eran prisioneros del Rey, por la qual razon el dicho mossen Gracian hauia sacado e leuado los ditos judios a Bideran que es en la senyoria del Illustre conde Foix en Bearn los quals lugares de Hans e Videran son del dicho mossen Gracian. E porque se rescaten da les muchas vexaciones e los amenaza continuament que les dara otras mayores porque se rescaten en grossas quantidades la qual cosa porel dicho Senyor Rey es stada vedada e prohibida a los dichos judios porque no es menor la offensa fecha asu Magestat porlos hauer saquado de su Regno con tanto frau e enganyo de los dichos judios subditos e vasallos suyos si les consentia rescate.

* * *

E por quanto el dicho senyor Rey mucho dessea hauer e cobrar a su mano los dichos judios no menos por su honrra e reputación que por el interesse dellos porente los dichos Ambaxadores staran conel dicho conde de Foix su fijo al qual dada la letra que le lieuan del dicho Senyor Rey rogaran e encargaran de sus partes que el tome cargo de star conel dicho Rey de França con el qual ellos assimesmo staran segun por el dicho conde fuere diuisado e aconseiado. E si el se fallasse absente por lo semejante le daran sulran e en virtud de la creença en ella contenida le rogaran que acatando la paz, deudo e buena amistat que siempre por gracia de nuestro senyor Dios es stada e es entre las casas Reyaes de França con la de Aragón e Navarra, e acatando que estas cosas son feas e de mal exemplo e no se deue dar lugar en nengun Regno e senyoria que ansi sian rezeptados por los Reyes e principes en ningunas partes e mucho menos en las comarcas e fronteras de sus Regnos le venga en plazer por contemplacion del dicho Senyor Rey de Aragon e de Navarra de inbiar algun official suyo abil e dispuesto el qual tome a su mano e poder los dichos judios donde quier que seran fallados dentro su distrito e jurisdiccion. E como los assi haya houido e cobrado a su mano los liure e entregue al dicho Senyor Rey de Aragon e de Nauarra segunt que en caso semejante e mayor el lo faria con toda buena voluntat por el dicho Rey de Francia cada e quando el caso lo requiriesse.

E si por uentura los dichos judios se fallaren dentro la senyoria del dicho conde de Foix esto mesmo los rogaran los dichos Ambaxadores de parte del

dicho Senyor Rey que faga o si por algun descargo suyo querra que sia fecho. por official del dicho Rey de França como dicho es esto sea remetido a el todavez faziendo e procurando que por una via o por otra los dichos judios lo mas presto que ser pudiere vengan en manos e poder del dicho Senyor Rey, que si el dito mossen Piers contra ellos haura alguna accion los tendra a justicia.

Expedita Cesarauguste die XVIII octobris. Anno a nativitate Domini millesimo CCCCL^o octauo. Rex Iohannes.

Dominus Rex mandauit michi Antonio Nogeras.

EIUSDEM IUDEI

Illustrissimo principi Carolo Dei gratia francorum Regi, consanguineo et amico nostro carissimo. Iohannes eadem gratia Rex Aragonum, Navarre, Sicilie, etc. Salutem et prosperos ad vota successus. Illustrissime princeps consanguinee et amice noster carissime. Super raptu quodam et insultu comisso superioribus diebus in Regno nostro Nauarre contra quosdam iudeos subditos et vasallos nostros e ciuitate nostra Tudela, qui hodie aduch preter omnem voluntatem nostram capti detinentur in districtu dictionis vestre quo deportati fuere satis indecenter nulla subsistente causa saltem legitima per instructiones nostras deteximus mentem nostram Illustri comiti fuxensi et bigorre filio nostro carissimo necnon Ambaxiatoribus nostris nouissime destinatis ad celsitudinem vestram cui maiorem in modum deprecamur quatenus contemplatione nostra ordinem quem confidimus prebere velit quod dicti iudei vasalli nostri ad nos remitantur prouti nos pro eadem seruitute vestra similia et maiora suo casu proculdubio faceremus. Eisdem comiti filio nostro et etiam Ambaxiatoribus nostris predictis et vtrisque eorum fidem indubiam impensurus. Et si que Illustrissime princeps consanguinee et amice noster carissime de regnis et nostris nostris (*sic*) grata sunt seruituti vestre illa curabimus vestri amore toto conare adimplere. Datum in ciuitate nostra Cesarauguste die XVIII octobris anno a natiuitate Domini M.CCCCLVIII. Rex Iohannes. Illmo. principi Carolo Dei gratia francorum regi consanguineo et amico nostro carissimo. Dominus Rex mandauit mihi Anthonio Nogeras.

LO REY D'ARAGO, DE NAUARRA E DE SICILIA ET CETERA

EIUSDEM IUDEI

Illustre comte nostre molt car e molt amat fill. Sobre la recuperacio de aquells dos Iuheus dela nostra ciutat de Tudela vassalls nostres apellats çoes lo hu Iehuda Abendahut e laltre Simuel fill de aquell, los quals violentment e indeguda son stats presos e per gents o seruidors de mossen Piers de Peralta e de manament de aquell e transferits o transportats en les parts de França scriuim al Illmo. Rey de França nostre molt car cosi ab creença a sa alteza explicadora per los amats Ambaxadors nostres mossen Garcia de Heredia e mossen Pere Ximenes canonge de Barchinona, los quals ia dies ha

al dit Illmo. Rey hauem tramesos. Als quals nostres Ambaxadors remetem sobre axo certes instruccions ab carrech e manament special que abans de totes coses sobre axo parlen e comuniquen ab vos, pregam vos donchs molt affectuosament que vistes les dites instruccions nostres les quals per los dits nostres Ambaxadors vos seran comunicades e oits aquells sobre lo dit material per nostra contemplacio sobre aço les consellets e endrecets, procurets, instets e donets orde quant en vos sera ab lo dit Illmo. Rey de França e en altra manera si mester sera los dits dos iuheus nos sien tramesos e restituits de continent, donant sobre aço als dits nostres Ambaxadors plena fe e creença certificant vos que per quant hauem aço molt acor per deguts e bons sguarts tota bona endreça a recapte que en aço donarets vos agraphirem molt e us ho haurem a plaer molt accepte. Dat. en Çaragoça a XVIII dies de octubre Any Mil CCCCLVIII. Rex Iohannes. Dominus Rex mandauit mihi Anthonio Nogueras. Al Illustre Comte de Foix e de Bigorra, nostre molt car e molt amat fill.

EIUSDEM IUDEI

Lo Rey. Ambaxadors amats nostres. Per recuperacio de dos iuheus pare e fill vassalls nostres de la nostre ciutat de Tudela appellats ço es lo pare Iahuda Abendahut e lo fill Samuel, los quals en dies passats per gents e seruidors de mossen Piers de Peralta e de manament de aquell violentment e indebita son stats presos e transferits o transportats de nostre Regne en les parts del Regne de França scriui al Ilmo. Rey de França nostre molt car e molt amat fill ab creença a vosaltres acompanyada. E per raho de aço vos trametem certes instruccions nostres, les quals sobre lo dit material vos hauem fetes e manadas spachar, les quals volem comuniquets al dit illustre comte de Foix e encara de paraula li expliquets la voluntat molta que tenim en la recuperacio dels dits iuheus, pregant, encarregant e manant vos stretament que la dita nostra letra dirigida al Illmo. Rey de França de continent li presentets e en virtut de la creença ab aquella a vosaltres acompanyada hauda principalment delliberacio e acort ab lo dit comte nostre fill e ab consell de aquell li expliquets lo contingut en les dites nostres instruccions segons e per la forma que per lo dit illustre comte de Foix serets aconsellats, la interposicio e direccio del qual no dubtam aprofitara molt a conseguir lo que al dit illustre Rey de França scriuim haiats vos donchs sobre aquestes coses ab aquella sollicitut e diligencia e discrecio que lo negoci requer e de vosaltres be confiam per forma que los dits iuheus ab effecte nos sien restituits e tramesos presentement segons e per la forma e manera en les dites nostres instruccions contingudes, certificant vos que per que en aquest cas no menys stimam la reputacio nostra que lo interes dels dits iuheus vos lo reputarem a molt singular seruey e complacencia. Dat. en Çaragoça a XVIII dies de octubre del any Mil CCCCLVIII. Rex Iohannes. — Dominus Rex mandauit mihi Antonio Nogueras. Als amats e feels camarlench e capella nostres mossen Garcia de Heredia e mossen Pero Ximenez canonge de Barchinona, Ambaxadors per nos tramesos al Illmo. Rey de França nostre molt car e molt amat cosi e amich.

DOCUMENTO II

Tarragona, 25 septiembre, 1467.

El rey Juan II escribe a los oficiales de Tortosa, para que se hagan efectivos los derechos que mosén Pierres de Peralta tiene como castellán de Amposta.

A. C. A., reg. 3.382, fol. 83v.-84r.

Don Joan etc. Als magnífichs amats e fidels nostres los loctenents de capita, veguer e altres officials de la ciutat de Tortosa e altres a quis pertagne e a cascun dels e a llurs loctenents. Salut e dileccio. A suplicacio per part del spectable noble magnífich e amat conseller nostre mossen Pierres de Peralta condestable de Nauarra dehim e manam a vosaltres e a cascun de vosaltres deliberadament e de certa sciencia e pena de D. florins de Arago que ab remeys oportuns e ab imposicio de penes e retencio de aquelles compelliscats quaseuol persones de quaseuol grau condicio o stament sien e en poder de les quals sien e habiten algunes scriptures, processos, cartes que fareu per lo dit mossen Pierres per aquell titol que te del castell de Amposta, com sia alcayt de aquell, dins prefixio de cert termini a arbitre vostre metau e poseu aquelles en poder del procurador del dit mossen Pierres satisfets a aquelles condecement en ço que per la dita raho les sera degut. Guardants donchs fer o attentar lo contrari per quant la dita pena desijats squiuar. Data en Tarragona a XXV dies del mes de setembre del any de la natiuitat de nostre Senyor Mil CCCCLXVII. Rex Ioannes. Dominus Rex mandauit mihi Ioanni.

DOCUMENTO III

Valencia, 13 junio, 1459.

El rey Juan II encarga a sus embajadores, el obispo de Elna, el mayordomo real mosén Pierres de Peralta, el vicevanciller micer Juan de Gallach y mosén Francisco Ferrer, Subdiácono apostólico, procurador en Cort Romana, que se interesen ante el nuevo papa Pío II por el Cardenal de Foix, a fin de que se le conserven los honores y privilegios otorgados por los pontífices anteriores, habida cuenta de su parentesco con la Casa Real de Aragón y de los servicios prestados a la Iglesia.

A. C. A., reg. 3.365, fol. 186 r.-v.

Al margen : *Nichil pro iure sigilli, quatenus pro consanguineo Regis ipsius proprio motu expedita.*

Lo Rey.

Venerable pare en Crist, magnífichs amats consellers e ambaxadors nostres. Lo molt reuerent pare en Crist e senyor, cosi e amich nostre molt, cardenal pare bisbe Albanensis de la sacro sancta sglesia cardenal de Foix e de

nostre sant pare vicari, per la claritat de son linage, coniunctio de parentela e consanguinitat que ab nos e nostra casa ha e encara gran affectio que ell e les comtes de Foix dels quals ell deualla han mostrada a la casa de Arago e a nos molt nos es car en tant que voldrien ser sen be, honor e prosperitat, e per los fructuosos e acceptes serueys que ha fets a la Seu apostolica e sglesia de Deu tant en lo concili de Constança com en la legacio que fou entrames en Spanya com encara en la legacio e vicariat de Avinyo tots los sumes pontifices de gloriosa memoria predecessors de nostre sant Pare lo han haut en special comendacio e prosseguir de honors, fauors, prerogatiues e utilitats, perque vos pregam, encarregam e manam quant que affectuosament e streta podem que en virtut de la creença que de nos haueu portat a nostre sant Pare li expliqueu e lo supliqueu de nostra part que per nostra contemplacio e amor sobredit respectes al dit reuerendissimo cardenal vulla no menys hauer en special recomendacio que sos predecessors, ans vuga tant en la legacio e vicariat de Avinyo com en honors, fauors, preheminencies, utilitats e altres coses que a sa santedat recorrera hauer lo fauorable que si entent per recomanat com a persona a nos coniunta, cara e amada e per les respectes sobredits de tota honor e be digna no permetent en lo dit vicariat li sia feta derogacio o nouitat alguna, ans al menys com en temps dels altres sauis pares es stada stiga daci auant e sia confirmat e mantengut. Declarant a sa santedat que aço li aurem tant a car com lo mes que per nos al present fer pogues, de que li farem gracies infinides e en aço non haia falla, sines desijan complaure e seruir. Dada en lo palau real de Valencia a treze del mes de juny del any MCCCCVIII. Rex Joannes. Als venerable pare en Crist, magnífichs amats consellers e embaxadors, los bisbe d'Elna, mossen Pierres de Peralta maiordom, micer Joan de Gallach doctor en leys vicecanciller, e mossen Francesch Ferrer subdiaca apostolich procurador en Cort Romana nostres, e a cascun dells. Dominus Rex mandauit michi Antonio Nogueras, secretario.

DOCUMENTO IV

Barcelona, 30 junio, 1460.

El Rey Juan II escribe al cardenal Teatino, para que se interese ante el Papa en favor de Pedro Ximénez, de quien tan satisfecho se siente el rey, tanto por los servicios prestados hasta el presente, como por los que prestará en el futuro.

A. C. A., reg. 3.371, fol. 82 r.

Reuerendissime in Xpo. pater et domine, amice nobis carissime. Ad nos tandem reuerendus dilectus consiliarius et familiaris noster Petrus Eximeno canonicus et prepositus barchinonensis ac pridem orator retulit nobis humanitatem ac fauores quos deuota uestra Reuerencia pro contemplatione nostra in eum contulit, dando sibi aditum ad Sanctum dominum nostrum ac etiam officiosam oblationem, que nobis omnia gratissima profecto fuere et queque cuiusve. Iam antea multorum relatu nostrorum notus foret tamen pro officio humanitatis per vestram Reuerendam paternitatem ipsi Petro tam amice ac liberaliter amore nostro exhibito et oblatione perpulcra fuit certe cognitus atque prospectus et pro uirtutibus et meritis huiusmodi vestris vobis habere

mus gratias ingentes et in hiis et aliis libenter utemur opera et auxilio vestris in rebus quas apud sanctum dominum nostrum habere contendimus repensuri paternitati vestre Reverende in quibusvis rebus siue gratam vicem. Sane considerantes sinceritatem deuotionis et fidei ac grata plurimumque fructuosa et accepta seruitia per ipsum Petrum excellentie nostre exhibita et que prestat ad presens et speramus de bono in melius laudabili perseuerantia prestaturum in eius fauorem et comendationem ad Sanctum Dominum nostrum sub forma precibus inteclusa litteras damus confissi plurimum de interuentione et adiumento vestre paternitatis Reuerende certiore habunde quantum sapientia, consilio, fauore et auctoritate apud sanctum Dominum nostrum possit et valeat. Propterea e Sanctitate vestra carius quo possumus deprecamur ut visis contentis mandatis nostris litteris ipsas in sui forma tempore oportuno. Sue Sanctitati presentare velit easque sibi perlegere et caluere vestris efficacissimis verbis apud Sanctitatem Suam instare quo occurrente casu opere compleatis que ore pro vestra humanitate ac consideratione Maiestatis nostre ipsi Petro obtulistis valde liberaliter faciatis. Igitur litteras nostras apud Paternitatem vestram auctoritatis habituram et ne eius fallatur opinio iterum atque iterum vestram paternitatem rogamus desistendo iam ab ulteriori commendatione nam certum habemus omnes nostros subditos et familiares precipue tales paternitati vestre reuerendissime commendatissimos fore. Si quid igitur de bonis nobis libebit aut usui vel honori vestro prospexeritis rescribat paternitas vestra quoniam paratissimos nos inueniet ad queque sibi grata. Data Barchinone XXX die iunii anno a natiuitate Domini MCCCCLX. Rex Joannes.

Reuerendissimo in Xpo. patri, domino et sacrosancte Romane ecclesie cardinali Teatino amico nostro carissimo. Rex Aragonum, Nauarre et Sicilie. Idem R.

DOCUMENTO V

Barcelona, 27 julio, 1460.

Carta del rey Juan II al abad de San Miguel de Enxá, para que acoja benévolamente y dé crédito al portador de ella, Fr. Benito Miquel, prior de San Juan Sesfons, quien le hablará de asuntos tocantes a la tranquilidad y conveniencia del propio abad y no menos al honor de Pedro Ximénez y que tienden a obviar turbaciones y revueltas que podrían ocurrir.

A. C. A.. reg. 3.373, fol. 19 r.-v.

Lo Rey.

Venerable e amat nostre. Per alguns afers concernents grandissima complacencia e servey nostre e no res menys repos e util vestre e aximateix honor del amat nostre micer Pere Eximeno, canonge e paborde de Barchinona, familiar, capella e conseller nostre, trametem aqui al amat nostre frare Beneit Miquel prior de Sent Johan Sesfons portador de la present ben informat de nostra intencio e voluntat sobre aquelles. Per tant vos pregam e encarregam que en tot ço que de nostra part vos dira li vullats donar aquella fe e creença que farieu a nostra Magestat. Havem en vos firma fe e sperança que per

amor de nostra vehement intervencio e encara per les coses esser en si no solament honestes mes iustes e sanctes, les quals si be son enteses redundaran en repos no solament de vostra persona mes encara de vostra consciencia no recusareu complaurens ne. E creu que aço sera obuiar a moltes turbacions e anfractes que porien occorrer e com creem no ignoreu stan apparellats no res menys ho reputarem a seruey singular per vos a nostra Magestat prestat, del qual siau cert, nos recordarem en son cais e loc e no recusarem scriure per vos a nostre Sant Pare en totes coses que sien util e honor vostra. Dada en Barchinona a XXVII dies de juliol del any MCCCCLX. Rex Joanes.

Al venerable religios e amat nostre lo abbat de Sent Miquel de Enxa.
Dominus Rex, signata manu mei Dominico Decho.

DOCUMENTO VI

Zaragoza, 10 enero, 1461.

El rey Juan II escribe a su consejero y procurador en Roma, para que presente al Papa la carta que le dirige en forma de preces en favor de Pedro Ximénez y encarezca los méritos y servicios de su recomendado.

A. C. A., reg. 3.372, fol. 173 r.-173 v.

Rex Aragonum, Nauarre, Sicilie et cetera.

Reuerende in Xpo. pater et dilecte consiliarie ac procurator noster. Scribimus in presentiarum Sancto Domino Nostro Pape sub forma precibus interclusa. Et quia hec cordi nostro proculdubio insident eaque in personam ipsius Petri totis affectibus adimpleri cupimus, propterea dicimus vobis ac mandamus ut prefatas litteras Sancto Domino Nostro in opportuno tempore ut eas perlegat diligentissime presentare curetis exponendo etiam expressius Sue Sanctitati si oportuerit hominis merita et labores immensos et alia onera que pro nobis breui sustinuit tempore et dilectionem quam iure erga eum habemus ut occurrente casu vacationis tantopere pro ipso Petro petimus cura et diligentia vestra a Sua Sanctitate efficaciter obtineamus. Et si forte neccesarium vobis fuerit pro huiusmodi re votiue conficienda auxilium patrum implorare ad reuerendissimos dominos cardinales vicecanos et Tranense nostro nomine decurrite quos de ea credimus abunde esse informatos. Data Cesarauguste die X^o ianuarii anno MCCCCLXI. Rex Iohannes.

DOCUMENTO VII

Zaragoza, 10 enero, 1461.

El rey Juan II escribe, en forma de preces, al papa Pío II, pidiéndole una dignidad para Pedro Ximénez.

A. C. A., reg. 3.372, fol. 172 v.-173 r.

Sanctissime ac beatissime Pater. Post pedum oscula beatorum ac deuotissimam Sanctitatis vestre et sancte Romane ecclesie filii comendacionem con-

ueniens ac debitum reputamus beatissime pater ut qui ad grandia summuntur onera ad gratiarum distributionem etiam euocentur, quo facilius veris ac sanctis propositis salubribusque desideriis suis uti possint. Recolimus sane crebras Sanctitati Vestre scripsisse litteras in fauorem et comendacionem dilecti familiaris capellani et consiliarii nostri Petri Eximeno canonici et prepositi barchinonensis suplicando inter cetera vestre beatitudini impellentibus nos ad id sive ad id gratissimis et acceptissimis obsequiis ut de primo vacatura abbacia seu alia dignitate cuius fructus quingentarum librarum valorem ascenderent eidem Petro prouidere dignetur cum reservacione beneficiorum secularium que ipse Petrus possidet ad nostri suplicacionem conferendorum. Et quia postmodum occurrente vacacione abbacie Sancti Felicis Guixollensis pro alio propter eius maceriem Sanctitati vestre nuper supplicauimus et ne forte preterea Sanctitas Vestra ab scriptis huiusmodi quoquomodo arbitretur nos destitisse cum cotidie merita, labores et obsequia ipsius Petri erga nos cumulatissime accrescant iterum atque iterum maiori qua possumus efficacia supplicamus Vestre Sanctitati ut absque expectatione aliarum precum et suplicationum nostrarum amore nostro dignetur Sanctitas Vestra in virum de nobis certe benemeritum et iusta et sancta poscentem se gratam, benignam, propiciam ac liberalem, prout consuevit ostendere. In qua et Deo Sanctitas Vestra inseruiet ac nobis summe certe complacebit et optimo ipsius Petri desiderio fiet proculdubio satis. Datis Cesarauguste die decimo januarii anno a natiuitate Domini MCCCCLXI. Rex Ioannes.

Sanctissimo ac beatissimo domino nostro Pape.

Sanctitatis Vestre humilis et deuotus filius, Ioannes Rex Aragonum, Nuarre et Sicilie.

Dominus Rex mandauit michi Antonio Nogueras.

DOCUMENTO VIII

Barcelona, 30 junio, 1461.

El rey Juan II formula nuevas preces para el papa Pío II, a fin de que premie con alguna dignidad eclesiástica en cualquiera de los reinos del suplicante al canónigo de Barcelona Pedro Ximénez, por sus virtudes, méritos y servicios prestados, a los que une, además, el de ser preceptor de su hijo, el infante don Fernando.

A. C. A., reg. 3.371, fol. 81 v.-82 r.

Sanctissime ac beatissime Pater. Post humilem deuotissimi Sanctitatis Vestre et Sancte Romane Ecclesie filii comendationem ac pedum oscula uestrorum non nos fugit beatissime Pater quin cognoscamus quantum honestis ac virtuosis et scientia peditis et de nobis benemeritis personis Sanctitas Vestra non inmerito afficiatur nam debetur gratitudo seruiciis et benemeritis premium ad famam namque et gloriam dominorum expectat presertim Vestra Sanctitas expertam fidelium deuotionem attendere et eorum merita dignis retributionibus compensare. Cum igitur dilectus consiliarius et familiaris noster ac pridem orator Petrus Eximeno canonicus et prepositus ecclesie barchinonensis quem Vestra Sanctitas nouit cui cum aliis nostris litteris comendare conati sumus et qui nuper de Vestra Beatitudine salutes plurimas obtinuum-

que amorem ac patrios affectus et cetera que Sanctitas Vestra ei iniunxit fideliter et accuratissime nobis retulit que omnia nobis nedum grata sed solatio et consolationi profecto fuere cupiat propius Deo adherere secularia in spiritualia et temporalia in eterna comutando ut in celesti contemplatione ad nutum omnipotentis Dei viuere possit et cor suum quietius et deuotius Deo parare, neque os claudere neque manum ad scribendum pro eo continere possimus quin satis suo honestissimo fiat desiderio, proinde maiori qua possumus non quidem vulgari sed intima cordis affectione Vestre Beatitudini supplicamus ut ipsi Petro tanque benemerito et maioris retributionis et gratie nostre digno quem ob eius virtutes et benemerita ac seruitia per eum nobis in rebus arduis et grauissimis prestita et que etiam in futurum prestiturum speramus valde diligimus et carum habemus de primo vaccatura in quouis regnorum nostrorum seu prouintiarum et cuiusuis ordinis abbatia cuius valor Quingentas libras jaccenses ascendat seu absque ea de aliquo prioratu, archidiaconatu seu archipresbiteratu regularibus cum retentione parrochialis ecclesie ad supplementum dicti valoris. De aliis autem suis beneficiis occurrente casu dignetur Sanctitas Vestra nostras expectare supplicationes quoniam inter deuotos et benemeritos seruitores preceptorem carissimi filii nostri Ferdinandi infantis Aragonie et capellanos nostros cupimus distribui prout aptius ac latius e Sanctitate Vestra per alias mentem nostram significare curabimus ac demum ipsum Petrum in his assequendis et omnibus aliis honorem et voluntatem suam concernentibus sit votiue considerationibus predictis ac etiam amore nostro comendatum suscipere velit ut opere cognoscat interuentionem hanc et crebras comendationes nostras Sanctitati Vestre tanti fecisse quanti ipsi in Vestre Beatitudinis clementia confidimus quas comendationes etiam alienissimis apud Sanctitatem Vestram pro sua solita mansuetudine existimaremus valituras longe fortius pro se presertim tam decenti, honesta ac sancta in qua Sanctitas Vestra rem dignam se facere credimus nam talia cupienti apostolicum ac regium debent adesse presidia et Deo inseruire ac nobis mirum in modum complacere se sciat quo altissimus cum prosperis ad uota successibus conseruare dignetur diutissime. Scripta Barchinone XXX^o die iunii anno a natiuitate Domini MCCCCLXI. Rex Joannes. Sanctissimo ac Beatissimo Domino Nostro Pape. — Vestre Sanctitatis humilis filius et deuotus Ioannes, Rex Aragonie, Nauarre et Sicilie. — Dominus Rex signata iam mandauit michi Dominico Decho.

LA ALTA NOBLEZA DEL NORTE EN LA GUERRA CIVIL CATALANA DE 1462 - 1472 (*)

Por Santiago Sobrequés Vidal

CAPÍTULO I

Cuestiones preliminares. 1. — Transcendencia de la participación del Norte de Cataluña en la guerra civil de 1462/1472. 2. — El método biográfico en la Historia. 3. — Importancia de las tierras del Nordeste en la Cataluña de la época.

1. No es una novedad afirmar que el Norte de Cataluña, o mejor, el Nordeste, es decir, el Ampurdán, la Selva y la Montaña gerundense, jugaron un papel decisivo en la larga conflagración civil catalana de 1462-1472, uno de los fenómenos más interesantes de la historia no solamente de España (puesto que allí se decidió en gran parte la viabilidad de la próxima unidad política) sino de la historia del Occidente en general¹. La guerra, en efecto, no sólo empezó en el Norte, con los levantamientos campesinos de la Montaña y del Ampurdán, sino que en el Norte es donde se decidió. Ya en los albores de la pugna, la resistencia de los defensores de Juana Enríquez y el príncipe Fernando (niño de diez años) en la *Forsa* (fortaleza) gerundense aseguró su continuidad. Es obvio que si la reina y el infante hubiesen caído entonces (junio de 1462) en manos del ejército de la Diputación, hubiera sido muy diferente el curso de la guerra y aún es probable que ésta hubiese terminado allí. Sin la existencia del núcleo realista ampurda-

(*) El presente trabajo fue escrito en 1952. Muchas publicaciones que aquí se citan como de próxima aparición han salido ya a la luz de la imprenta. Ellas y otras del mismo autor o de otros autores rectifican (especialmente en censos y genealogías) alguna de las conclusiones de este artículo.

¹ «Para buscar un proceso análogo —dice Francisco ELIAS DE TEJADA, Catedrático de la Universidad de Salamanca, en *Las doctrinas políticas en la Cataluña medieval*, Barcelona, 1950, 33—, hay que remontarse a la Francia del siglo XIX».

Antes, JOSEPH CALMETTE, en *L'Elaboration du monde moderne*, París, 1934, 494, calificó la revolución catalana como «la première des révolutions modernes. Elle n'a rien d'un défi féodal».

nés (el de la Montaña y el de la llanura) le hubiera sido sumamente difícil a Juan II la reconquista del Principado. Por esto cuando, en 1468, Gerona y el Ampurdán se entregaron al duque de Lorena la causa juanista pareció irremisiblemente perdida. Y lo hubiera sido, en efecto, a no ser que la defección de este mismo Ampurdán a la causa de Barcelona con la vuelta del Norte al redil del viejo monarca aragonés (1471) hizo dar a la contienda un sesgo decisivamente favorable a su causa. Es decir, que el Norte fue el que salvó primero, estuvo a punto de hacer perder después y finalmente aseguró la victoria del padre de Fernando el Católico. Estudiar la guerra civil en el Norte casi equivale al estudio de la guerra en general. Es evidente que el estudio de cualquier cuestión relativa a la intervención de las tierras de Gerona en el conflicto ha de ofrecer un acusado interés. Notemos de paso, lo hemos remarcado ya en alguna otra ocasión, que si bien es cierto que tales acontecimientos no han dejado de llamar la atención de los historiadores nacionales y extranjeros, la bibliografía existente es todavía notoriamente desproporcionada a la magnitud del tema. Aparte los numerosos aspectos de aquellos sucesos que subsisten aún vacíos de investigación, ni tan sólo poseemos un estudio global de la guerra civil. Este se encuentra únicamente en las historias generales del Principado o de la Corona de Aragón, especialmente en Zurita, Bofarull y Rovira Virgili, autores que, por definición, no se propusieron agotar el tema.

Esta desolación del paisaje historiográfico es todavía mayor en el campo de la biografía. Casi todas las grandes figuras de la contienda, salvo Pedro Juan Ferrer y el Obispo Margarit, son huérfanas de monografía histórica². Pedro de Rocabertí y su hermano el castellano de Amposta, el Maestre de Montesa, los condes de Prades, Mòdica y Pallars, Verntallat, Juan Sarriera, Cosme de Montserrat, Vilademany, el barón de Cruilles y su pariente el de Llagostera, los vizcondes de Illa-Canet y de Rocabertí, etc., por no citar más que astros de primera magnitud, aparecen de repente interviniendo en la pugna combatiendo en uno u otro bando sin que sepamos casi nada, a veces absolutamente nada, de sus antecedentes familiares, militares, políticos, etc. Y sin embargo, es obvio que el conocimiento de tales circunstancias personales ha de tener, en su conjunto, un interés decisivo si aspiramos a hacernos con una

² No nos referimos, claro está, a las figuras reales.

Sobre Pedro Juan Ferrer, el único de los jefes militares de la guerra civil biografiado, vid. F. CARRERAS CANDI, *Pere Joan Ferrer, Militar i senyor de Mataró*, Barcelona, 1892, y (del mismo autor) *Summari de Batalla a ultrança fet per Mosé Pere Joan Ferrer, cavaller, ab la biografia del autor*, Mataró, 1896.

Sobre el Obispo Margarit, vid. Emilio GRAHIT PAPELL, *El Cardenal Margarit*, Gerona, 1886, obra que dista mucho de agotar el tema. La importante personalidad de «El Gerundense» ha sido estudiada por el autor de estas líneas en su tesis doctoral *Los Margarit y el Ampurdán*, trabajo que no hemos podido todavía dar a la estampa.

interpretación cabal de los sucesos. La mismo podríamos decir de los estamentos sociales del país, concebidos como personas colectivas, el clero, los barones, la pequeña nobleza, la menestralía y el patriciado de villas y ciudades, todos ellos, con la excepción del campesinado, carentes de biografía³.

Nuestro trabajo que ha de ser, Dios mediante, la primera de una serie de publicaciones destinadas al estudio de la participación de los diversos estamentos sociales del Norte, Principado en la guerra civil de 1462/72, tiende, en la medida de nuestras escasas posibilidades, a llenar el vacío existente en nuestra bibliografía respecto a uno de los ámbitos territoriales que mayor importancia tuvo en el desencadenamiento de los sucesos: las tierras del Nordeste del Principado (sin el Rosellón), esto es, más o menos las comarcas que integran la actual *provincia* de Gerona, regiones que, como examinamos al final de este mismo capítulo, tenían en el siglo xv una importancia relativa muy superior a la actual, hasta el punto de informar, inmediatamente después de la ciudad de Barcelona, la parte esencial del Principado. Y habrá de constituir un haz de biografías, algunas muy reducidas, otras mucho más extensas, de los personajes de la primera categoría del estamento militar o nobiliario del Norte, los llamados oficialmente *barones*, *magnates* o *nobles*, que esperamos venga a prestar algún servicio a los investigadores que después de nosotros penetren en el vasto campo del estudio de la guerra civil.

2. Nos sucede a menudo, leyendo la Historia, que nos sentimos acuciados por la curiosidad de saber quienes eran, de donde procedían o como acabaron los personajes protagonistas de los sucesos. Esto ocurre muy particularmente en las épocas revolucionarias cuando aparecen fugazmente en escena gran número de figuras salidas del anonimato o vueltas a él tras haber desempeñado momentáneamente papeles de primer plano. Casi siempre, los historiadores, preocupados por objetivos de mayor transcendencia, no pueden entretenerse en la investigación de aquellas circunstancias de carácter personal. Pero nosotros, ajenos a objetivos de mayor enjundia, nos proponemos andar deliberadamente por las ramas del árbol frondoso de la guerra civil consagrándonos de una manera especial a la catalogación, individualización y caracterización de personajes.

No se crea que ello tenga un valor meramente anecdótico. En una época tan pródiga en valores individuales como la segunda mitad de

³ Los movimientos campesinos del Norte catalán, gota de agua que hizo verter el vaso de la guerra civil y hecho social importantísimo de la historia europea, han merecido especial atención. El más completo y moderno estudio que poseemos sobre esta cuestión es el de Jaime VICENS VIVES, *Historia de los remensas en el siglo xv*, Barcelona, 1945.

la quinceava centuria en la que inciden tan confusamente la Edad Media y el Renacimiento, en una guerra civil en la que cada noble en sus posesiones, cada jerarquía eclesiástica o cada municipalidad (no nos referimos, naturalmente a Barcelona por que ello tendría ya la categoría de perogrullada), actuaba como una pequeña, y aún mediana, potencia, con todo su juego de alianzas, tratados y defecciones susceptibles de inclinar con su peso el fiel de la balanza hacia uno u otro lado, el estudio de las actividades individuales ha de tener, por sí sola, un indudable interés. Pero aun admitiendo que la actuación de un individuo aislado sea mero sujeto de la historia particular o biográfica, la de un grupo de personajes puede proporcionarnos enseñanzas de conjunto sumamente provechosas, como, por ejemplo, aplicadas al tema que nos ocupa, la confirmación de la maravillosa unanimidad que caracterizó la protesta del país catalán contra la detención del Príncipe de Viana, y, en cambio, la constatación del doloroso conflicto de conciencia que el estallido de la guerra planteó un año más tarde a la mayor parte de aquellos hombres, manifestado en sus vacilaciones, en sus actitudes ambiguas o paradójicas, en sus evoluciones de uno a otro partido que en algunos veremos llegar al colmo de lo protético.

Estos hombres que van a desfilar en las páginas sucesivas, nacieron entre 1400 y 1450. Los más viejos vinieron al mundo a tiempo para presenciar en su niñez el Compromiso de Caspe, pero la mayor parte de ellos llegó a ser contemporánea de Maquiavelo. Los más jóvenes murieron después de haber asistido al descubrimiento del Nuevo Mundo y de ellos los más longevos alcanzaron los albores de la Reforma. Son, pues, a la vez, los últimos hombres de la Edad Media y los primeros de la Moderna. Por una parte se aferran a viejos prejuicios de un orden jurídico que se hunde en medio del mayor desquiciamiento, y por otro son hombres *prácticos*, a lo Fernando el Católico, oportunistas y expeditivos, en una palabra, *modernos*. Este doble carácter, este contrasentido se da en algunos de ellos con rasgos de un verdadero dramatismo.

3. El Nordeste del Principado, la tierra de Gerona, verdadera sojera del país puesto que de allí habían partido los núcleos repobladores del resto de Cataluña durante la Reconquista, era, inmediatamente después de la ciudad de Barcelona, la región esencial del Principado. Y ello no solamente por su importancia demográfica (en una época en que Barcelona representaba solamente 1/10 de la población total del país cuando hoy viene a ser prácticamente la mitad), sino también atendiendo a su contribución a la dirección de los destinos de Cataluña.

Demográficamente, dentro de un país que según los cálculos más

optimistas no llegaba al medio millón de habitantes⁴, las tierras gerundenses, entendiendo por tales aproximadamente las mismas comarcas que forman la actual *provincia*, esto es, el Ampurdán, la Selva, la Garrotxa o Montaña (con Olot y Besalú), las sub-comarcas del Gironés y el Bañolés, la mayor parte de las Guillerías, los valles de Camprodón, San Juan, Ripoll y Ribas, y la Cerdaña española, contaban con unas 100.000 almas o más⁵, es decir, la cuarta parte de la población total (mientras que hoy, a causa del gigantesco crecimiento de Barcelona, no llegan a informar la octava). Pero aún prescindiendo del número global de sus pobladores, la importancia del país gerundense en la Cataluña del siglo xv se pone igualmente de manifiesto en las cifras relativas a las clases dirigentes de la sociedad.

⁴ El censo más cercano a la época que nos ocupa que poseemos es el de 1497, inédito (A.C.A., *Fogatge de 1497*, Batllia general, A. 401) cuya publicación se impone dado su mal estado de conservación. De este censo no se han efectuado todavía los recuentos totales (y ello ya no será posible de una manera rigurosa por estar destruidos algunos folios en su parte marginal y otros en estado de pre-pulverización). Pero a base de comparar resultados parciales de este *fogatge* con el de 1378 (en *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y... Cataluña*, pub. p. la R.A.H., vol. IV, 87-183), hemos comprobado que durante estos 120 años, la población de Cataluña apenas creció. Todas las grandes poblaciones del Principado aparecen con menos habitantes en 1497 que en 1378; en cambio las villas secundarias aumentan, en general, el número de sus moradores. En conjunto, la población de Cataluña creció tan lentamente en los últimos tiempos del Medievo que casi puede decirse que permaneció estancada. Ahora bien, el censo de 1378 da un total de 78.172 hogares, o sea unas 400.000 almas. Tenemos la convicción de que el de 1497 (cuando alguien emprenda la tarea de efectuar las sumas) no arrojará más de 450.000.

Debe tenerse en cuenta que estos censos tenían finalidades eminentemente fiscales y que en los primeros no figuran los judíos (en el de 1497 eran ya cristianos) cuya contribución era tasada siempre aparte. Y también que, siendo los sistemas de información bastante rudimentarios, hay que suponer que deben pecar por defecto (concretamente, nosotros hemos encontrado a faltar algunas aldeas que nos consta por otras fuentes existían). Pero aun teniendo en cuenta estos factores, no creemos que la cifra de 450.000 habitantes que damos para la Cataluña de la infancia de Fernando el Católico pueda ofrecer un margen de error considerable.

⁵ Distribuidas de esta forma según el censo de 1378: Diócesis de Gerona, 8.093 fuegos (sin el condado de Ampurias y las posesiones de los Rocabertí y los Cabrera); condado de Ampurias, 4.600; dominios de los vizcondes de Rocabertí, 1.500; id. de los Cabrera en tierra gerundense, 2.007; tierras pertenecientes a la diócesis de Vich (Ripoll, San Juan de las Abadesas, Vallfogona, valle de Osor, etc., unos 650 fuegos; veguería de Cerdaña, 2.063; total 18.913 hogares. Ahora bien, el incremento de población, débil pero existente, ocurrido desde 1378 hasta 1460, que hemos constatado del examen del censo de 1497 (el detalle sería aquí demasiado prolijo), arroja algo más de un millar de hogares.

He aquí como botones de muestra algunas cifras relativas a este incremento (la primera cifra se refiere a 1378 y la segunda a 1497): Palamós, 49 y 161 hogares; San Feliu de Guixols, 115 y 258; Torroella de Montgrí, 178 y 243; Figueras, 105 y 160; Olot, 134 y 260; Palafrugell, 77 y 165; La Bisbal, 79 y 129; San Juan, 58 y 166 (este aumento es muy sospechoso y si no es un error debe ser un caso de sinecismo de municipios); Peratallada, 60 y 61; Calonge, unos 60 y 93.

Y algunos de los que disminuyeron: Camprodón, 174 y 74; Ripoll, 174 y 167; Besalú, 150 y 131; Hostalrich, 134 y 103; Bañolas, 203 y 169.

La despoblación alcanza cifras aterradoras en los grandes municipios del resto de Cataluña. Barcelona pasa de 7.645 a 5.749 hogares, Lérida, de 1.213 a 790; Perpiñán, de 3.040 a unos 3.000 (2.941 sin los eclesiásticos); Manresa, 463 y 305; Igualada, 179 y 143; Villafranca del Panadés, 453 y 315. En cambio Vich pasa de 455 a 625 y Tarragona y Tortosa se mantienen (860 y 888, y 991 y 968 respectivamente).

En efecto, de 238 individuos de la nobleza media y pequeña (clases de caballeros y "donceles") convocados a las Cortes de 1454, 70 (30 caballeros más 40 "donceles") pertenecían a la veguería de Gerona⁶. O sea que la nobleza gerundense constituía casi una tercera parte de la de todo el Principado. La proporción era algo menor en las Cortes de 1460 (70 por 265)⁷ y se mantenía en 1479 cuando de unos 150 nobles convocados para prestar obediencia al nuevo rey Fernando el Católico, 46 pertenecían a la veguería de Gerona⁸. En estos números no van comprendidos los grandes feudatarios del país, los barones, es decir, los que van a ser precisamente materia de este trabajo, como los Rocabertí, los Cruilles, los Cabrera, etc., cuya veguería de residencia jamás se indica en las convocatorias, ni algunos caballeros manifestamente gerundenses, como Arnaldo de Vilademany y de Blanes, los Montanyans, señores del Púbol (Ampurdán), o los Oms u Olms, señores de la baronía de Santa Pau (Olot), quienes, por estar principalmente afincados en otras veguerías, figuran en las listas de Barcelona, Rosellón, etc. Y todavía debemos considerar que el territorio de la veguería gerundense, con la sub-veguería de Besalú y la veguería fantasma de Camprodón⁹, era más reducido que el de la actual provincia pues si bien rebasaba sus límites a Mediodía comprendiendo una buena parte del Maresma (hasta el Sur de Arenys de Mar), coincidiendo con los de la actual diócesis¹⁰, estaban excluidos la Cerdaña (veguería de Puigcerdá) y los valles de Ribas y Ripoll pertenecientes, según parece¹¹, a las

⁶ CORTES, XXII, 309/16.

⁷ Id., XXIV, 13/21.

⁸ Esta convocatoria fue publicada por J. VICENS VIVES, en *Ferrán II i la Ciutat de Barcelona*, t. III, Barcelona, 1937, 58/63.

⁹ La pequeña veguería de Camprodón, cuyos límites variaron con el transcurso del tiempo, no figura en las convocatorias a Cortes de esta época, aunque podemos asegurar su existencia. Los nobles en ella residenciados, muy pocos en número, eran convocados junto con los de Gerona. Sobre los límites de dicha veguería, creada en 1251, cf. E. PALUZIE CANTALOSELLA, *Olot, su comarca..., su historia...*, Barcelona, 1860, 9.

¹⁰ Los límites de la diócesis eran, en esencia, los mismos que en la actualidad.

¹¹ El valle de Ripoll pertenecía a la veguería y diócesis de Vich. Sin embargo, en ocasiones aparece en esta época formando veguería aparte. P. ej., en un documento de 1461 (A. C. A., R. 3353, f. 54) leemos: *Joannes Pujol, vicario Riviþullí...*

El valle de Ribas formaba una subveguería de la de Puigcerdá y pertenecía, como hoy día, a la diócesis de Urgel.

El de San Juan de las Abadesas, en la diócesis ausonense, solía integrarse en la veguería de Camprodón, aunque en el siglo XIV había pertenecido a la de Vich (Cf. el *fogatge* de 1359).

En realidad existía muy poco rigor en estas divisiones administrativas, o mejor, judiciales, constantemente rectificadas. A fines de siglo, Fernando II, hombre práctico, quiso saber a que atenerse sobre el particular y pidió a los famosos archiveros Carbonell, padre e hijo, un informe. Estos funcionarios presentaron al rey unos límites (pub. p. F. MONSALVATJE, *Noticias históricas*, XII, 451/3) que dijeron haber tomado de un viejo manuscrito. Hemos comprobado que tal manuscrito (del que ignoramos si existe réplica en el A. C. A. pues Monsalvatje no cita procedencia) tenía que ser anterior a 1381. El que los Carbonell tuvieran que recurrir a una fuente de más de un siglo antes para dilucidar los límites de las veguerías es una prueba palmaria del confusionismo imperante sobre la cuestión.

veguerías de Cerdaña y Vich respectivamente. Es decir, que las cifras que acabamos de dar deben incrementarse todavía con algunos nombres más¹².

Si tenemos en cuenta solamente la clase inferior de la nobleza, la de los *donsells* u *hombres de parage*, la supremacía gerundense aparece todavía más patente. Los hidalgos de Gerona son 42 (en realidad son muchos más)¹³, cuando los de la veguería barcelonesa que le sigue suman sólo 26¹⁴; 39 en las de 1454 (Barcelona sólo 31)¹⁵, y 40 en las de 1460 (y Barcelona sólo 31)¹⁶. Las comarcas del Norte eran, sobre todo, el país de la pequeña nobleza. Tengamos presente este hecho que más adelante recogeremos.

Si de la nobleza pasamos a las villas y ciudades libres o realengas, que son las únicas que pueden influir verdaderamente en la dirección del suceso histórico, observamos como de 38 municipalidades con voto en Cortes, en las de 1449, 13 pertenecen a la tierra de Gerona, y las cifras son casi exactamente las mismas en 1454 y 1460¹⁷. Las 13 universidades eran: Gerona, Besalú, Figueras, Torroella de Montgrí, Olot, Pals, Calonge, Cruilles, Camprodón, Ribas de Freser, Puigcerdá, Llívia y Prats de Molló (ésta en territorio hoy francés); además, en las Cortes de 1454/58 participó también, aunque no conste en la convocatoria, la villa de Palamós¹⁸ y fue convocada la de Bellver de Cerdaña, o sea 15 en un total de 41. En cuanto a la capital, con sus 5.000 almas aproximadamente, era quizás la tercera población del Principado después de Barcelona y Perpignan¹⁹.

¹² Aunque no muchos más puesto que eran pocos los nobles residentes en estas tierras. Cerdaña era sobretodo un verdadero desierto nobiliario. Probablemente no residían allí más que tres familias nobles: los Ribes, los Enveig y los célebres Catllar.

¹³ Hemos comprobado que las convocatorias de Cortes no incluyen más que una fracción, que a veces no llega a la mitad, de la nobleza existente. La información estadística de la cancillería regia distaba mucho de ser perfecta. Generalmente conoce los nombres de los mayorazgos (*hereus*) de las familias nobiliarias pero no el de los segundones. Incluso en la máxima categoría militar, la de los barones, registraremos omisiones.

¹⁴ CORTES, XXII, 7/16.

¹⁵ Id., 313/16.

¹⁶ Id., XXIV, 17/21.

¹⁷ Id., XXII, 16/18 para las de 1449; 317/19, para las de 1454; y XXIV, 21/22, para las de 1460.

¹⁸ Presta juramento en las Cortes, el 12 de agosto de 1455, el síndico palamosense Juan Tallada (CORTES, XXIII, 192).

¹⁹ Para Gerona ciudad, hemos tenido la fortuna de descubrir un censo precioso relativo a la primavera de 1462. Esta relación nominal de todos los cabezas de familia cristianos de la ciudad, con expresión de profesiones y domicilios, será oportunamente publicada en *Anales del Instituto de Estudios Gerundenses*, pero como la labor de transcripción es ardua y el tiempo de que disponemos para tales trabajos, corto, damos aquí la cita diplomática (A. M. G., M. A. 1462, fs. 83/106) y los resultados totales. Viven en Gerona en aquella fecha 815 cristianos varones aptos para las armas, más 29 en los alrededores de la ciudad, más 14 nobles, total 858.

Por otras fuentes sabemos que el número de familias hebreas se había reducido a unas 30, mientras que los fuegos eclesiásticos eran unos 80. Agreguemos unas 30 fa-

De las ocho diócesis catalanas, Gerona era la más rica. En los repartos de décimas, donativos, y otras contribuciones era tasada siempre con una aportación superior a las demás (y hay que tener en cuenta que la diócesis no comprendía, ni comprende, las Guillerías ni los valles de San Juan, Ripoll y Ribas, ni la Cerdaña²⁰. Por ejemplo, en la contribución al diezmo de la Santa Cruzada de 1458, correspondían al Obispado gerundense 211 libras por 193 al de Barcelona, 181 a cada uno de los de Tortosa y Elna, 152 al de Lérida, 145 al de Vich, 132 al de Urgel y sólo 97 al de Tarragona con Ager (y 109 al de Mallorca y 329 al de Valencia con Orihuela)²¹. Y como la extensión territorial de la diócesis no era ni mucho menos superior a la de las demás, debemos colegir que o era más poblada o que sus habitantes, en conjunto, gozaban de un mayor grado de riqueza. El elemento eclesiástico gerundense era asimismo el más numeroso del país. Sobre 52 individuos o comunidades religiosas convocadas a las Cortes de 1454, 17, es decir, casi la tercera parte, pertenecían a aquellas comarcas nórdicas. Eran, además, del Obispo y del Capítulo de la Catedral, los monasterios de Ripoll, San Juan de las Abadesas, San Pedro de Galligans, San Lorenzo del Mont, San Pedro de Besalú, San Pedro de Roda, Santa María de Rosas, San Salvador de Breda, San Quirico de Colera, San Miguel de Fluviá, San Pedro de Camprodón, Santa María de Amer, San Feliu de Guíxols, Santa María de Vilabertrán y san Esteban de Bañolas²². Pero existían todavía muchos otros monasterios, prioratos o canónigas agustinianas cuyas jerarquías aparecen interviniendo en Cortes sin constar en las convocatorias. Tales Santa María de Ullá, los Prioratos de San Juan las Fonts y Lladó, San Pedro Cercada, el Capítulo de la Iglesia de San Félix de Gerona, etc.

Y, finalmente, ya no hay que decir de puro sabido que los caudillos de los movimientos campesinos y la inmensa mayoría de sus lugartenientes eran hombres del Norte.

milias de oficiales reales, como el veguer, o de extranjeros, desconocidos, olvidados, presos, mendigos, etc. El cómputo de estas cifras traducido en almas nos da un total de 5.000 aproximadamente. Consta también la existencia de algunos esclavos infieles.

²⁰ Una parte de las Guillerías pertenecía, sin embargo a la veguería gerundense. En la lista de caballeros convocados por la reina Juana Enríquez para el juramento del príncipe Fernando como Primogénito, en 18 de enero de 1462 (A. C. A., R. 3.500. fs. 51/60), el último de los *milites* de la veguería de Gerona convocado es: «Raymundo de Gallineriis domicello, filio Johannis de Gallineriis habitatoribus loci de Osorio Vicarie Gerunde et Episcopatus Vicensis». El valle de Osor era, pues, de la vicaría gerundense.

En cambio San Hilario Sacalm pertenecía a la veguería de Vich según prueba otro documento coetáneo (A. C. A., R. 3353, f. 168), mientras que sobre la baronía de Rupit no poseemos datos concretos; el *fogatge* de 1359 la sitúa en la veguería ausonense, mientras que si admitimos los límites de los Carbonell queda integrada en la de Gerona.

²¹ J. M.^a MADURELL MARIMÓN, *Concilios tarraconenses* (1455-69), en *Analecta Sacra Tarraconen.*, 20 (1948), 124 y nota 17.

²² CORTES, XXII, 306-9. (Existía otro San Lorenzo del Mont en la diócesis de Barcelona).

Los datos que anteceden, aún siendo fragmentarios y sujetos a revisión, creemos que son, sin embargo, suficientes, para poder establecer en forma indubitable que el centro de gravedad del Principado estaba, en el momento en que iba a desencadenarse la guerra civil, durante su transcurso y todavía durante la post guerra, es decir durante toda la vida de Fernando el Católico, en el Norte. De este modo nada tiene de singular que su participación en la dirección de los destinos del país fuese tan decisiva. Y si a esta circunstancia le añadimos su inestimable situación estratégica taponando la comunicación de Barcelona con Francia, comprenderemos también como quien llegara a poseer el Norte tendría en sus manos la victoria final. Barcelona cayó como fruta madura cuando Juan II y su primogénito lograron consolidar definitivamente el dominio del Norte y éstos, a su vez, estuvieron al borde de la catástrofe, cuando estas comarcas estuvieron en manos de sus enemigos.

CAPITULO II

LA ESTRATIFICACION SOCIAL

1. — La estratificación social. 2. — Valoración demográfica de los distintos grupos sociales. 3. — Nobleza militar y nobleza ciudadana. El confucionismo jurídico. 4. — Los campesinos alodiales o «franqueros». 5. — Los tres subgrupos de la nobleza militar: Barones (*nobiles* o *barones*), caballeros (*milites*) y donceles (*domicelli* u *homines de paratiko*).

1. La clásica división cuatripartita de la sociedad medieval en nobleza, clero, burguesía y campesinado no pasa de ser una clasificación de carácter simplista que si llegó a ser válida para alguna época no lo es en modo alguno aplicada a la que nos ocupa. Tales cuadros aparecen, en la segunda mitad del siglo xv, completamente rotos, desbordados, y ni como clases sociales ni aún como estamentos o cuerpos podemos adjudicar a cada uno de aquellos grupos una entidad real.

Nobleza, clero y tercer estado, o brazo militar, brazo eclesiástico y brazo real, como se les llama en la época, forman —y seguirán formando durante siglos— los tres brazos de las cortes, pero tal estructura no responde ya en absoluto a la realidad de los hechos. El clero, que ni entonces ni jamás ha constituido una clase social, actúa, eso sí, como un verdadero estamento y se le ve defender celosamente, casi podríamos decir rabiosamente, sus privilegios. La actitud de la nobleza ya no es tan unánime, mas todavía se la puede considerar también en conjunto como un estamento. Pero en cuanto al tercer brazo, la heterogeneidad de su composición ya no podía ser mayor. Pues ¿qué solidaridad de intereses, fuesen políticos, sociales o económicos, podía haber entre los poderosos patricios gerundenses (y está claro que quien dice gerundenses dice de cualquiera otra región del Principado) Miquel, Sampsó, Santceloni, Segurios, etc., equiparados en todo al brazo militar²³, grandes propietarios y capitalistas, huéspedes de reyes²⁴, y un humilde pelaire del Mercadal o un campesino de Pals, Calonge o Cruilles que no por pertenecer a poblaciones realengas y con voto en Cortes eran por ello menos rústi-

²³ Vid, más adelante epígrafe 3 de este mismo capítulo.

²⁴ En 1462 la reina Juana y el futuro Fernando el Católico hospedáronse en casa de Francisco Sampsó. Los Sanceloni albergaron más tarde al mismo príncipe Fernando.

cos? Y sin embargo el potentado Francisco Sampsó y el modesto síndico de Llívia o de Palamós formaban parte del mismo brazo y se sentaban juntos en las Cortes. Por esto se ve, en los comicios de 1454-58, a las pequeñas municipalidades rurales, dirigidas por la ciudad de Barcelona entonces dominada por los pequeños comerciantes (tenderos, artesanos, etcétera) de la *Busca*, formar un verdadero *cuarto brazo* en constante oposición con las directrices del resto del estamento real²⁵. Y por esto se registran paradojas y contrasentidos tan manifiestos como cuando, en las mismas Cortes, Francisco Sampsó tuvo que defender una institución popular, el *sagramental*, que acababa de arrasar su propia morada²⁶.

Agreguemos todavía que una masa considerable de la población del país, en la que se integraban por lo menos las tres cuartas partes del censo demográfico total, los habitantes de las poblaciones y territorios de señorío y los campesinos todavía sujetos a servidumbre personal, aunque fuesen de tierras realengas, no formaban parte, en realidad, de ningún estamento²⁷ ni tan siquiera constituían un cuerpo profesional, como los gremios, que encajara dentro de las normas de la vieja constitución del Principado. Por esto su organización mediante congregaciones y sindicatos, propugnada y favorecida por los reyes, tuvo que ser llevada a cabo por caminos que las demás clases consideraron siempre al margen de la legalidad. El confusiónismo jurídico, social y político, como resultado de la descomposición de un régimen, el feudal, que ya no respondía a las exigencias de los tiempos, es uno de los rasgos que aparecerán más destacados en el transcurso de este trabajo.

Si tuviéramos que establecer una clasificación de la población del Norte de Cataluña, y suponemos que el esquema sería igualmente válido para el resto del Principado, atendiendo predominantemente al factor económico, que es en definitiva la base de los demás, nosotros propondríamos la siguiente: A) Gran nobleza (barones y altas jerarquías eclesiásticas); B) Pequeña nobleza dividida en militar (caballeros y donceles), urbana (ciudadanos de mano mayor) y eclesiástica (canónigos y otras jerarquías de la Iglesia de tipo medio); C) Clase media (ciudadanos de mano mediana, clero rural y pequeños propietarios campesinos llamados *aloers* o *franquers*); y D) Clases inferiores, a saber: menestralía urbana, campesinos o semicampesinos redimidos y payeses de remensa y malos usos. Veamos la valoración numérica de cada uno de estos grandes grupos.

²⁵ Esta cuestión constituye la materia de nuestro estudio, *Las Cortes de 1454-58* muy próximo a aparecer en «Estudios de Historia Moderna», ed. por el Centro de Estudios Históricos internacionales de la Universidad de Barcelona.

²⁶ *Ibid.*

²⁷ Teóricamente se consideraba que los habitantes de tierras no realengas estaban representados por sus señores. En realidad carecían de personalidad política. Lo mismo cabe afirmar respecto a los campesinos sometidos a servidumbre personal.

2. La nobleza militar del país gerundense, en sus diversos grados, estaba constituida por unos 250 cabezas de familia²⁸, esto es, por unas 1.500 o, a lo sumo, 2.000 personas²⁹. De ellos, unos veinte integraban la clase de los barones. Los ciudadanos gerundenses de mano mayor no pasaban de 50³⁰; aproximadamente el doble de esta cifra debían ser sus congéneres de las demás grandes poblaciones de la región³¹. Es decir otro millar de personas más. Y el clero alto y medio no podía, en conjunto, llegar a integrar mucho más de unos cincuenta hogares³² con la particularidad de que aquí el celibato nos impide multiplicar por cinco como norma de evaluación aproximada del total. En resumen, no eran mucho más de 3.000 personas (600 hogares) las que constituían la aristocracia del Ampurdán, con la Cerdaña, la Montaña y la Selva, es decir, un 3 % del total de la población del Norte poseía por lo menos el 90 % de la tierra y quizás el 60 % de la jurisdicción³³.

Los ciudadanos gerundenses de mano mediana (llamados en la ciudad

²⁸ Es la cifra que arrojan nuestras relaciones nominales que serán objeto de un trabajo posterior relativo a la pequeña nobleza.

²⁹ Tratándose como se trataba de familias, en general, más que pudientes, nos parece más exacto adoptar el coeficiente de 6 o 7 que el de 5 usualmente empleado, para traducir en número de habitantes el de cabezas de familia. Los testamentos y otras actas concernientes a tales hogares, sobre todo en el A. Prot. G., nos dan, efectivamente, casi siempre, un número de familiares superior a cinco. Además hay que tener en cuenta la existencia de individuos semi-familiares (escuderos, pajes, criados, etc.) difíciles de clasificar.

³⁰ Eran exactamente 62 en 1445, 42 en 1453 y 42 en 1457 (A. M. G., M. A. 1445, f. 1 v. y ss., M. A. 1453, f. 9 y M. A. 1457, f. 4 respectivamente). Y si es cierto que en estos censos faltan algunos individuos (oficiales reales o eclesiásticos, personas declaradas en bandería, etc.) quienes estaban taxativamente excluidos de toda participación en el gobierno del municipio, también hay que tener en cuenta que en el censo figuraban muchos solteros mayores de edad que todavía no constituían familia aparte. En 1458 los individuos *insaculados* de la mano mayor no eran más que (Id., M. A. 1458-59 y ss., fs. 12 y ss.). Este número todavía disminuyó más durante la guerra civil.

³¹ Los ciudadanos de mano mayor de la mayoría de las demás poblaciones no eran, en realidad, sino campesinos ricos a los que nosotros agrupamos en la clase media. Sólo en Puigcerdá, Castelló de Ampurias, Olot, Perelada, San Feliú de Guíxols, Torroella de Montgrí, Figueras, Ripoll, Camprodón, Palamós, San Juan de las Abadesas, Rosas, Blanes, Palafrugell y Besalú, poblaciones que rebasaban o bordeaban el millar de habitantes, es lógico presumir la existencia de algunas familias equiparables al patriciado de la capital. Si la proporción de tales individuos en relación con el total de habitantes de la población era la misma que en la capital —y no hay ninguna razón para creer que pudiera diferir mucho—, tales familias debían ser 10 o 12 en Puigcerdá y Castelló, y 4 o 5 en cada una de las demás localidades citadas. El resto, hasta un centenar, es el margen que dejamos para la posible existencia de gentes adineradas, no nobles ni campesinos, en las demás poblaciones menores del Nordeste del Principado.

³² Puesto que en toda la diócesis de Gerona no existían más que 282 hogares eclesiásticos en 1475 según Alfonsello (FITA, doc. XC).

³³ En 1378 el número de fuegos no realengos de la diócesis de Gerona, más los de las tierras pertenecientes al obispado de Vich, que nosotros consideramos gerundenses (Ripoll, San Juan de las Abadesas, Osor, St. Hilari Sacalm, etc.) y la Cerdaña, perteneciente al obispado de Urgel, sumaban más de 17.000 hogares, mientras que los hogares de jurisdicción real eran solamente 4.000 aproximadamente; de forma, pues, que a fines del siglo anterior el rey poseía solamente el 20% de la jurisdicción en el Norte.

Pero a mediados del siglo xv la jurisdicción real se había ido extendiendo. A me-

honrados, junto con los pañeros, mercaderes y 4 notarios)³⁴, eran 50 o 60³⁵. Supongamos que sus colegas de las demás poblaciones fueran un centenar³⁶. Unos doscientos cincuenta hogares constituía el bajo clero³⁷. Y los campesinos alodiales, que habían sido 400 cabezas de familia a mediados del siglo anterior, debían ser ahora un millar³⁸. Resulta para las clases medias, poseedoras del resto de las tierras, un total de unos 1.400 hogares, (unas 7.000 personas), o sea, un 7 % del total. Es un porcentaje sumamente débil y esta práctica inexistencia de una clase media acaso explique la inestabilidad social manifestada en las conmociones campesinas que, como es sabido, fueron la gota de agua que hizo verter el vaso de la guerra civil.

El resto de la población del país, o sea cerca del 90 % del total, aparte un millar de judíos, no más³⁹, poseedores de numerario y fincas urbanas pero no de tierras⁴⁰, constituía las clases inferiores distribuidas de la siguiente forma: unos 10.000 artesanos, menestrales, pescadores, jornaleros, etc. (de los cuales unos 3.500 en la capital)⁴¹; unos 40.000 campesinos redimidos o semicampesinos de las villas, y un número parecido, seguramente ligeramente inferior de payeses de remensa⁴².

diados de esta centuria, la población de los lugares realengos, era (promediando entre aquel censo y el de 1497) de un 40% del total.

En cuanto a la propiedad, cerecemos, naturalmente, de datos precisos. Pero si se tiene en cuenta que la jurisdicción presupone el dominio de la tierra y que al coeficiente así obtenido hay que añadir las tierras poseídas sin jurisdicción por nobles y eclesiásticos más las de los ciudadanos de la mano mayor, no nos parece que pueda ofrecer un margen de error considerable nuestra cifra del 90%. Nuestra convicción es la de que este cálculo peca todavía por defecto, pero hemos preferido ser cautos.

³⁴ Según los privilegios de régimen municipal la mano mediana no podía contener más que cuatro notarios. Los que rebasaban esta cifra (y en Gerona eran 10 o 12) eran ciudadanos de mano menor. En Gerona el título de *ciutadans honrats* no significaba como en otras poblaciones la *élite* de la sociedad burguesa sino la clase media.

³⁵ Eran exactamente 64 en 1445, 41 en 1453 y 43 en 1457 (A. M. G., locs. cit. nota 8).

³⁶ Siguiendo el mismo procedimiento de cálculo que hemos usado para la mano mayor.

³⁷ Vid. nota 32.

³⁸ Vid. más adelante epígrafe 4 de este mismo capítulo.

³⁹ La población hebrea había disminuido mucho después de las matanzas de 1391 y el Congreso de Tortosa. En 1449 los Jurados gerundenses decían a la reina María que sólo eran unos 20 matrimonios los judíos de la ciudad (E. C. GIRBAL, *Los judíos en Gerona*, Gerona, 1870, 47, de A. M. G., L. C. J. 1449-53, f. 21 v.; esta localización es nuestra) Aunque los Jurados exageraban seguramente, puesto que al escribir esta carta tenían interés en quitar importancia a la Aljama. Supongamos que en lugar de 20 fueran 30 familias.

⁴⁰ Los judíos habían sido poseedores de grandes fincas rurales durante los primeros siglos de la Reconquista e incluso habían detentado jurisdicción, pero en esta época rara vez aparecen como propietarios de tierras, aunque sí de fincas urbanas y de numerario. Cf., p. ej., nuestros trabajos *Familias hebreas gerundenses* en A. I. E. G., 2 (1947) y 3 (1948).

⁴¹ A. M. G., M. A. 1462, fs. 88/106, censo citado en la nota 19 del Capítulo anterior.

⁴² Los hogares remensas eran unos 7.000 en el Norte según las cifras publicadas por J. VICENS VIVES, *Historia*, 331/2.

En cuanto a los campesinos redimidos su número resulta de restar de 100.000 las cifras relativas a los demás grupos sociales.

Unos tres millares de personas pertenecientes a la aristocracia, otras 7.000 medianamente acomodadas, un millar escaso de hebreos, y unos 90.000 individuos de las clases inferiores urbanas y, sobre todo, rústica, he aquí los ingredientes humanos del Norte catalán que van a pasar, con sangre, dolor y lágrimas, el hilo invisible que separa la Edad Media de la Moderna.

3. Cuando en líneas precedentes hemos equiparado con la nobleza militar la aristocracia burguesa de villas y ciudades, no hemos procedido por mera razón de método o bien por simples consideraciones de orden económico. Al considerar ambos grupos en una sola clase social, aún sabiendo que pertenecían, únicamente para los efectos políticos, a dos *brazos* distintos, no hemos hecha más que atenernos rigurosamente a la realidad jurídica de la época, esto es, a las Constituciones vigentes en el país. Véanse, entre las múltiples pruebas que podríamos presentar, simplemente estos dos textos clarísimos:

En 1447 el Prior de la Orden de Rodas (San Juan de Jerusalén o del Hospital) pretendió poner en vigencia unos estatutos a tenor de los cuales sólo la nobleza de linaje militar podía ser admitida en la Orden. Se le tuvo que recordar que esto era ilegal porque "*en Cathalunya lo stat (estado) militar e dels ciutadans, burgesos i homens honrats de viles, axí per Constitucions com per altrament (como por todo lo demás), son reputats en un mateix grau (en un mismo grado) e stament e axi en guerres, en qualsevols (cualesquiera) parts, com en tots actes i armes que pertanyen (pertenezcan) a Cavallería*"⁴³.

Al año siguiente, como los estudiantes de la Universidad de Lérida, hijos de caballeros, rehusaran sentarse en los mismos bancos que los hijos de ciudadanos, los *Concellers* de Barcelona, erigiéndose en custodios del orden legal, se apresuraron a escribir al Obispo y a los Padres de la Ciudad que no permitieran tal actitud toda vez que "*ciutadans i homes honrats de ciutats i viles, per Constitucions son de un mateix grau ab cavallers axi en guerres com en tots actes de Cavallería*"⁴⁴.

Nobleza militar y nobleza ciudadana constituían, pues, en realidad, una sola clase. Y es que a la postre una gran parte de la primera procedía de la segunda e incluso, y aunque ello parezca extraño a simple vista, una fracción de la segunda procedía de la primera. Si se compara el censo de 1359 o el de 1378 con las convocatorias a Cortes de mediados del siglo siguiente, se advierte que un gran número de los linajes nobles a mediados del siglo xv pertenecían a la ciudadanía du-

⁴³ RUBRIQUES DE BRUNIQUE, T. V., 153.

⁴⁴ Ibid., 154.

rante el transcurso del anterior. Tal sucede con los Burgués, los March, los Relat, los Sabastida, los Terré, en la veguería de Barcelona; los Bresserola y los Mercer, en la de Lérida; los acaudalados Blau, en el Rosellón, en cuya mansión celebráronse varias sesiones de las Cortes de 1450⁴⁵; los Strus, Malars, Campllonch y Sarriera, en la gerundense; los Gravalosa, en la de Manresa-Berga; los Conesa, en la de Montblanch, etc. Al abuelo número cuatro de los Margarit se le cita en un documento de 1347 como *civem Gerunde* no como *militem Gerunde*⁴⁶. Muy pocos, en fin, de los apellidos nobles de la quinceava centuria se encuentran en las convocatorias a Cortes del siglo anterior. Las familias que podían remontar su origen nobiliario a los primeros tiempos de la Reconquista eran escasísimas. De aquí que a fines de la centuria aparezca una falsa crónica de Puigpardines, fingiendo haber sido escrita nada menos que en el siglo XII⁴⁷, con el prurito de *colocar* entre los compañeros de Carlomagno a los antepasados de las principales familias nobles que vivían en tiempos del falso cronista. Análoga finalidad tienen las *Trobes* de Febrer aparecidas en el siglo siguiente⁴⁸. Y ya es sabida la espléndida floración de pseudo-cronicones durante el siglo XVII, uno de cuyos principales objetivos era el de ennoblecir a los linajes coetáneos⁴⁹.

La fusión entre la nobleza militar y la burguesa era tan notoria que muchas estirpes tenían unas ramas en la ciudadanía y otras en la nobleza. Tal sucedía, en Gerona, con los Sarriera, con los Sampsó, con los Seguriales, con los Citjar, con los Miquel, con los Santmartí, con los Scales, con los Raset, y muchos más, con la particularidad de que a menudo eran los brotes segundogénitos los nobiliarios, mientras que el tronco seguía dentro de la burguesía en una posición económica superior. Hemos comprobado que esto sucedía con los citados Sarriera⁵⁰.

⁴⁵ El 28 de marzo de 1450 la Reina-Lugarteniente eligió la casa de Ramón Blau o Blan como lugar idóneo para la celebración de las sesiones (*e elegim lo loch on la dita Cort se tinga, la casa den Ramón Blan per que es prop de aquest castell, a fi que no haïam tant treball de anarhi, car Deus sab, que si fossem disposta e sens perill e dan de nostra persona, nos poguessem anar per tenir la dita Cort a Freres Menors o a Preycadors o encara a la Reyat, de bon grat vos ne complaguerem...*), CORTES, XXII, 76. Allí se celebraron ininterrumpidamente las sesiones hasta el 15 de diciembre en que las Cortes fueron trasladadas a Vilafranca del Panadés.

⁴⁶ A. C. A., R. 3356, fs. 11-13.

⁴⁷ «Sumari de la població de Espanya e de les conquestes de Catalunya» de Berenguer de Puigpardines, pub. p. FELIPE BENICIO y NAVARRO en *Rev. de Ciencias Históricas*, 2 (1881), 226-79. También puede encontrarse un extracto en MONSALVATJE, V, 340 y ss. (Jaime) MASSÓ TORRENTS, *Historiografía de Catalunya en catalá durant L'època nacionala* (en *Revue Hispanique*, 15 (1906), 586-91), sitúa cronológicamente esta fuente en el último tercio del siglo XV.

⁴⁸ «Trovas de Mosén Jaime Febrer que tratan de los conquistadores de Valencia», Ed. Palpa, 1848. Vid. también sobre esta fuente MASSÓ TORRENTS, op. cit.

⁴⁹ Cf. sobre el particular MIQUEL COLL i ALENTORN en el Prólogo del vol. IV del *Llibre dels Feyts d'armes de Catalunya*, de Bernat Boades (Ed. Barcino, 1948), una de tales sofisticaciones según el mismo autor.

⁵⁰ El famoso capitán fernandino, Juan Sarriera, pertenecía a la rama noble.

pero es natural que esto ocurriera con otros muchos linajes puesto que eran los segundones poco favorecidos por los heredamientos los que buscaban fortuna en las armas o en los oficios regios, sistemas los más corrientes de ennoblecimiento. Los Vern, los Pere, los Terrades, los Miró, gerundenses, y muchos más eran ciudadanos hacia 1450, pero si se examina el censo de 1497 se les encontrará ya convertidos en nobles, e incluso algunos como los Miró y los Vern lo eran ya en 1462⁵¹. El trasiego de individuos de la ciudadanía a la nobleza era constante y si no lo fue más es por una poderosa razón que examinaremos unas líneas más adelante, pero que ahora aprovechamos la ocasión para apuntar: pasar de ciudadano a caballero no era ninguna ventaja en muchos casos e incluso, por extraño que ello parezca, es dudoso que fuera considerado siempre como un honor.

En algunas ocasiones el cambio de brazo revestía una solemnidad inusitada. Así, el Príncipe de Viana, a su entrada en Barcelona, después de su liberación, en marzo de 1462, hizo caballeros a Bernardo Fivaller, Pedro Esteve y Miguel de Vilagayá. Los dos primeros no pertenecían a la nobleza militar; ni los Fivaller ni los Esteve figuran en las convocatorias o en las listas de asistentes a Cortes anteriores. Luego, en realidad, se trató de un caso de paso del brazo real al militar. En los procesos familiares de las reuniones del estamento nobiliario en las Cortes de esta época es frecuente encontrar actas como esta: "Lunes a XV del dicho mes de marzo antedicho M CCCC cincuenta y seis, Mosén Pedro de Relat, recientemente hecho caballero (*novament fet cavaller*), presta el mismo juramento que por los demás militares de la dicha Corte (Cortes) ha sido prestado"⁵².

La paridad entre la aristocracia burguesa y la nobleza militar creaba frecuentes situaciones de confusiónismo jurídico en las Cortes, único lugar donde cabía precisar la diferencia entre ambas categorías sociales por cuanto pertenecían a distinto brazo. El primer acto de las Cortes de 1454 fue pasarse, en el seno del estamento militar, quince días discutiendo si Bartolomé Castelló, elegido nada menos que promovedor del brazo, había sido, en el momento de nacer, caballero o ciudadano⁵³. Otras veces, en las mismas Cortes de 1454-58, tuvieron

⁵¹ Como tales figuran ya en el censo de 1462.

⁵² CORTES, XXIII, 318.

⁵³ Ibid., 158-66. He aquí algunos párrafos elocuentes sobre esta cuestión: *sobre los duptes fets en la persona del dit Castelló, havem diligentment vist* (los nobles), *essent per ells* (se refieren a cuatro jurista elegidos al efecto) *molt praticat e deliberadament acordat, e que trobaven diverses opinions de doctors sobra lo dupte que era fet si lo dit Bartomeu Castelló era nat* (nacido) *no essent encara cavaller Mossén Bartomeu Castelló, son pare...* (Id., 158). «No podemos admitir en modo alguno en Cortes la persona del dit Barthomeu Castelló com a singular persona e menys com a promovedor del dit Bras militar, atés (toda vez) que no es nobla, cavaller o gentillhome axi com dit és ab la present, etc. (Id., 164/5).

que hacerse indagaciones, verdaderos expedientes de pureza de sangre, sobre el origen de algunos miembros del estamento militar. Señal de que la cosa no estaba nada clara⁵⁴. Y en las Cortes anteriores los miembros de una de las dos fracciones nobiliarias en pugna, con motivo de discutirse la elección de una comisión parlamentaria, impugnaban una votación de sus contrarios por haber participado en la misma, decían, individuos pertenecientes a la ciudadanía⁵⁵.

Confundidos, pues, en una sola clase, excepto para los efectos de su integración en las Cortes, lo repetimos, nobles militares y nobles ciudadanos participaban indistintamente en las constantes banderías existentes en las ciudades del país durante esta época, afectándoles por igual la legislación vigente sobre desafíos y paces y treguas. Los casos de guerra privada entre nobles y ciudadanos, o bien entre un grupo de nobles y ciudadanos y otro integrado indistintamente por entrambos elementos eran tan frecuentes que si se abre al azar un Manual de Acuerdos cualquiera del Municipio gerundense de esta época, será una verdadera casualidad no tropezar con una *bandositat* o una *ordenació de pau e treva* de este género mixto, apenas hojeados algunos folios. Entre las varias docenas que podríamos citar, transcribimos tres o cuatro en los Apéndices de este libro como botones de muestra⁵⁶. En cuanto a los matrimonios mixtos entre caballeros o donceles y ciudadanos eran tan frecuentes que creemos obvio citar ejemplos. Incluso en la primera categoría nobiliar, la de los barones, veremos a un Pedro Galcerán de Cruilles, barón de Llagostera, uno de los firmantes de la Sentencia arbitral de Guadalupe, miembro de uno de los linajes más antiguos del país, casar con Hipólita Redón, hija de un burgués de Perpiñán⁵⁷.

Al igual que la nobleza militar, la aristocracia ciudadana no era corrientemente comerciante aunque debía al comercio practicado por

⁵⁴ Por ejemplo, en 18 marzo de 1457, lo *stament militar en son appartament congregat, concordament comés* (encarga) a Mossén Luys Romeu, cavaller, e Franci de Sentimenat, doncell, que ensemps ab los advocats del dit stament, se informen si en Pol e sos predecessors son stats gentills homes, e si trobarien ésser stats gentills homes, que puixa (pueda) entrar e entre en lo stament (CORTES, XXIII, 433).

⁵⁵ He aquí las primeras palabras de una cédula presentada a la Reina Lugarteniente por la fracción nobiliaria presidida por Guillermo Ramón de So y de Castro (más tarde vizconde de Evol) en 6 de octubre de 1451, impugnando la elección verificada por sus contrarios dirigidos por el conde de Prades: *Com en la present Cort intervinguen algunes persones inabils e que no poden entrar ne entrevenir en Corts. Item hi haya molts qui no han edat de votar e molts daltres qui no son del stament e condició militar* (CORTES, XXII, 182/3).

⁵⁶ Aps. I y II.

⁵⁷ Vid. en el capítulo siguiente al hablar de este personaje. De todas formas, los Redón eran ya nobles en la convocatoria de Cortes de 1473 y en su casa celebróse la última sesión de las Cortes de Perpiñán por que una indisposición del rey le impidió trasladarse al convento del Carmen donde venían celebrándose dichos comicios (23 de septiembre de 1473), CORTES XXIV, 135.

sus antepasados el origen de su riqueza. Ni que decir tiene que poseía blasón en una época en que hasta los menestrales se preciaban de tenerlo⁵⁸; era dueña de extensas fincas rurales y de numerario invertido en censales y violarios municipales; sus segundones eran médicos o juristas, o abrazaban la carrera eclesiástica y alcanzaban las canonías, los abadiazgos y los obispados, exactamente igual que la nobleza militar⁵⁹. Como los de ésta, tenían los miembros de aquella derecho de enterramiento en las capillas y claustros de las iglesias y monasterios⁶⁰. Y no era raro, aunque tampoco fuese lo más corriente, que obtuvieran oficios de acusado carácter militar como castellanías de castillos reales o el cargo de veguer⁶¹. En las varias veces citadas Cortes de 1454-58, los síndicos barceloneses de la *Busca* reprochaban a su mortal enemigo Bernardo Aybrí, uno de los jefes de la fracción que se oponía a su admisión, que no tenía derecho a representar a la ciudad de Perpiñán por que detentaba la castellanía del castillo o *fuerza real* de esta ciudad⁶². En cuanto a los bailiatos y sub-vegueriatos eran siempre ostentados por miembros de esta nobleza ciudadana. Además acaparaban el gobierno municipal y con esta afirmación llegamos al motivo, aludido unas líneas más arriba, de que el paso a la nobleza militar no fuera algo más apetecible para los miembros de la aristocracia burguesa.

Las ordenaciones de régimen municipal de las ciudades grandes y pequeñas, y con mayor motivo éstas que aquéllas, excluían rigurosamente de toda intervención en el gobierno del municipio a los indivi-

⁵⁸ PELLA y FORGAS. *Historia del Ampurdán*, 540, hace notar que los burgueses castelloneses que costearon estatuas en la Catedral de Castelló perpetuaron su escudo esculpido en las peanas. En el blasón de P. Caragol campea un caracol con una P; una torre, en el de N. Torró; una muela, en el de Moles, etcétera. El Dietario de la Generalidad (Cit. ROVIRA VIRGILI, VI, 407/) refiere que Antonio Pelegrí, guarnicionero, *conceller* de la *Busca*, fallecido en 8-VIII-1457, fue el primer menestral que tuvo blasón esculpido en su sepultura.

⁵⁹ Entre los prelados catalanes de esta época pertenecían a la ciudadanía Juan Soler, y su antecesor Simón Salvador, obispos de Barcelona, los de Vich Jorge d'Ornós y Cosme de Montserrat, el de Lérida Antonio Cerdá, etc., entre otros muchos.

⁶⁰ La rama burguesa de los Sarriera tenía derecho a enterramiento en el claustro del Convento de Franciscanos (A. Alm. G., ej. 38, pergs. 43, 50, 54 y 55). En el Museo Provincial de Gerona se conservan bastantes sarcófagos de patricios gerundenses procedentes de diversos conventos.

⁶¹ El oficio de veguer era casi siempre desempeñado por individuos de la pequeña nobleza; sin embargo, conocemos algún caso de nombramiento para tal cargo de ciudadanos, por ejemplo el mercader Folcrá, veguer de Camprodón en 1462 (A. C. A., R. 3498, fs. 177 v. y 178).

⁶² CORTES, XXIII, 296, (14 enero de 1456). «...Bernat Aybrí qui directament e propria es dit official reyal com a castellá que és del castell de Forsa Reyal (en Perpiñán) e te aquell a costum Despanya e ha e exercir jurisdicció civil e criminal per los Senyor Rey. E aço és notori a molts dels dos dits staments, etc.» Seis meses antes los barceloneses habían pedido al rey que Aybrí fuese despojado de dicha castellanía en favor de Francisco de Parapertusa, caballero rosellonés que había trabajado en favor de su admisión en las Cortes (CORTES, Id., 460/1).

duos pertenecientes al brazo militar⁶³. Estos venían a ser pues, dentro de la ciudad, y valga la paradoja, una especie de *plebeyos* de los primeros tiempos de la Roma republicana; algo completamente extraño al cuerpo de la ciudad en la que se les toleraba residir, y muchas veces no sin prevenciones, pero en ningún modo gobernar. De aquí el poco interés en pasar a la nobleza por parte de la ciudadanía, especialmente en sus ramas primogénitas, y de aquí seguramente también algunos casos de paso de la nobleza militar a la ciudadanía. De este último fenómeno social no podemos presentar ningún caso concreto. Es cierto que nos encontramos con algunas familias como los Raset, nobles a principios del siglo⁶⁴, que presentan la siguiente ubicación social en la época que nos ocupa: de tres hermanos, Francisco, Ramón y Juan, los dos primeros son ciudadanos (y muy preeminentes en la oligarquía municipal gerundense) y el tercero es noble (y no doncel, por cierto, sino caballero). Pero nos falta la prueba de que estos Raset sean descendientes de los nobles de 1440, de forma que no sabemos si fue Juan quien ascendió de la burguesía a la nobleza o si fueron Francisco y Ramón quienes descendieron, si descenso puede llamarse, en el sentido inverso. Pero si nosotros no podemos presentar ningún caso concreto de paso de la nobleza a la ciudadanía, cedamos la palabra a un contemporáneo, el autor de la pseudocrónica de Puigpardines, quien, fingiendo escribir en el siglo XII, escribe en la segunda mitad del XV y refiere, por tanto, no lo que ocurría tres siglos antes, sino lo que él contempla en su tiempo. Hablando de la decadencia de la nobleza coetánea, Puigpardines o quien fuese, dice textualmente: "Es por ésto, por no tener heredamientos, que muchos gentiles-hombres entran en las ciudades, villas y lugares y renuncian a gentileza haciéndose ciudadanos, juristas, etc. y escribanos y todavía menestrales y otros viles oficios, incluso—¡oh horror!— cultivadores con sus propias manos. Y es por esto que la gentileza decae tanto..."⁶⁵. Más adelante, al final de este mismo capítulo, insistiremos sobre estas manifestaciones de un contemporáneo. De momento, recojamos solamente esto: los nobles se hacían ciudadanos, sino de una manera tan general como quiere Puig-

⁶³ En rigor, dichas ordenaciones ni tan solamente mencionan a los individuos pertenecientes al brazo militar. No era preciso que taxativamente se expresara tal prohibición puesto que a tenor de la legislación de la época ello era una cosa obvia. La ciudad era para los ciudadanos. Jamás un noble formó parte del Consejo municipal en Gerona y las ciudades del Norte durante la Edad Media.

⁶⁴ En 1401 un Francisco de Raset, doncel, vive en Ullastret y es procurador de Juana, condesa de Ampurias (MONSALVATJE, XII, 393). Y en 1440 un Dalmacio de Raset, también doncel, vive en Gerona (A. Prot. G., Libro de testamentos del notario Ferrerça Sala, sin foliar). El y Bartolomé de Raset, doncel asimismo, fueron convocados personalmente en Gerona para asistir a las Cortes en 15 de enero de 1443 (CORTES, XXI, 90 y ss.).

⁶⁵ Las citadas palabras pertenecen al prólogo de la referida crónica (loc. cit. nota 25).

pardines, interesado en exagerar para justificar el cometido de su libro que era el de realzar a la nobleza, por lo menos en algunos casos. Era natural. Si de todos modos tenían que vivir en la ciudad, pues se trataba de segundones desvinculados del solar por los heredamientos, valía más renunciar a inútiles prejuicios y adquirir carta de naturaleza en la localidad convirtiéndose así de excluidos del cuerpo político de la misma en sus dirigentes. Este ingreso en la ciudadanía debían obtenerlo, repetimos que en las ciudades del Norte no podemos presentar ningún caso concreto, después de un cierto período de tiempo de residencia en ella. Los privilegios de régimen municipal de esta época dicen invariablemente que para gozar de los derechos políticos era preciso tener en la ciudad la *principal residencia* durante un cierto espacio de tiempo⁶⁶.

4. Existía todavía una clase de la sociedad, un grupo muy poco numeroso, fácilmente confundible con las capas inferiores de la nobleza militar o rural (por que nobleza militar en esta época casi equivale a decir rural). Nos referimos a una categoría de la sociedad sobre la que no hemos encontrado jamás la menor referencia en la bibliografía histórica existente, hasta tal punto que lamentamos tener que declarar ser los primeros en sacarla a colación. Se trata de los campesinos propietarios, o payeses enriquecidos que venían a constituir como un grado intermedio entre la nobleza inferior, con la que entroncaban a menudo, y la masa del campesinado no dueño de las tierras que cultivaba (arrendatarios —*masovers*—, censualistas, remensas, etc.).

Los censos de 1358 y 1378 citan al lado de los fuegos de Iglesia, reales, de ciudadanos y de caballeros, una quinta categoría de hogares, los llamados fuegos alodiales o francos (*fochs aloers* o *franquers*) ubicados siempre en las parroquias rurales, a los que en el recuento final se engloba en la cifra de los hogares reales junto con los fuegos de ciudadanos. La cuestión nos parece muy clara: se trata de los cultivadores de tierras no pertenecientes a señores eclesiásticos, ni militares ni burgueses, se trata sin duda alguna de los pequeños poseedores libres análogos a los *freeholders* o *franklins* ingleses coetáneos (nótese el parentesco de las palabras *franquer* y *franklin*) o a los campesinos propietarios de Francia e Italia cuyo número sabemos aumenta considerablemente durante la Baja Edad Media⁶⁷. La cancillería los distingue de los hogares reales por que éstos eran simplemente los habitantes de villas realengas, es decir, los no sujetos a otra jurisdicción que la del

⁶⁶ Medio año según el Privilegio de 18 de marzo de 1457 (A. M. G., *Llibre Vermell*, fs. 127/9).

⁶⁷ Cf. P. BOISSONNADE, *Le travail dans l'Europe chrétienne au Moyen âge*, París, 1930, 315 y 399/400.

rey, pero no por ello dueños de la tierra que cultivaban; ésta podía seguir perteneciendo a propietarios nobles, eclesiásticos o burgueses aunque sin jurisdicción. Pero como a la postre, para los efectos de la división de la sociedad en los tres grupos clásicos de brazo real, brazo militar y brazo de la Iglesia, pertenecían al primero, el funcionario encargado del recuento final agrupa en un solo apartado a los hogares reales, alodiales y de ciudadanos diciendo *per qué son reynals* (los fuegos), *aloers e de ciutadans que fan un bras*⁶⁸.

A creer a los censos referidos los señores franqueros eran muy poco numerosos. No constituían más que 443 hogares en 1378 localizados en la Cataluña vieja, aunque su número había sido más crecido en el *fogatge* de 1359 (741 fuegos de los cuales 403 en las diócesis de Gerona). A mediados del siglo xv debían ser mucho más numerosos puesto que no hay ninguna razón para creer que el régimen de la propiedad siguió en Cataluña una evolución distinta del resto del Occidente europeo. Si en el censo de 1359 son más abundantes que en el de 1378 no es por que su número hubiese disminuido sino por que en realidad no existía ninguna diferencia jurídica entre los fuegos alodiales y los reales y de ciudadanos, razón por la que era muy difícil establecer distinciones. Y un gran número de hogares franqueros, todos los ubicados en las cercanías de poblaciones realengas de alguna importancia, debieron ser englobados, en el segundo de los censos tantas veces mencionados, entre los fuegos reales o de ciudadanos pues está claro que un franquero era en rigor ciudadano de la villa en cuyo término radicaba su propiedad. Por esta dificultad de fijar la distinción entre unos y otros, diferencia que en realidad era puramente subjetiva, el *fogatge* de 1497 prescinde ya de tales distingos y se limita a consignar nombre por nombre los de todos los habitantes de cada pueblo sin referirse a su categoría jurídica.

De los 443 hogares franqueros del censo de 1378, 349 estaban radicados en la diócesis de Gerona, 72 en la de Barcelona y 22 en la de Vich. Si la ausencia de esta clase agraria en el resto del país no obedeciera a falta de datos por parte de los funcionarios elaboradores del *fogatge*, la conclusión que tendríamos que deducir de aquellas cifras parecería a primera vista desconcertante: la región más feudalizada del Principado contaba con una proporción relativamente numerosa de pequeños propietarios libres no nobles, ni eclesiásticos ni burgueses. Decimos relativamente numerosa porque en las cifras del referido *fogatge* no van comprendidos los hogares del condado de Ampurias y los vizcondados de los Rocabertí y Cabrera que casi informaban una tercera

⁶⁸ CORTES, IV, 183.

parte del territorio de la diócesis gerundense. Pero examinada la cuestión con mayor atención es fácil advertir que no era una paradoja la abundancia de propietarios campesinos en la región más feudalizada de Cataluña si no un hecho perfectamente lógico y natural. La numerosa clase de los pequeños hidalgos, congénita de la superfeudalización, vendía sus tierras con mayor facilidad que los grandes propietarios de las otras regiones, por cuanto, por su pobreza, era mucho más sensible al desequilibrio entre el aumento del coste de vida y el de las rentas rústicas. Es decir que el Norte seguía mucho más de cerca la evolución hacia la disminución de la gran propiedad general en el Occidente de Europa durante esta época, que el resto del país reconquistado posteriormente y, por tanto, con un régimen latifundista mucho más reciente. Casi todo el Bajo Ebro pertenecía a la Orden de San Juan todavía en pleno siglo xv, casi todo el campo de Tarragona al arzobispo, casi toda la Montaña tarraconense a la Casa de Prades; desde Barcelona hacia el Sur no había más villas realengas que Cambrils, l'Arbós, Cubells-la Geltrú, y la ciudad de Tortosa. Compárese este cuadro con la espléndida floración de villas reales, en el Norte (Gerona, Besalú, Figueras, Calonge, Pals, Cruilles, Olot, San Feliu de Guíxols, Palamós, Camprodón, Puigcerdá, Prats, Llívia, Ribes, Torroella de Montgrí y más de medio centenar de pequeñas municipalidades rurales realengas alrededor de Gerona, Figueras y Besalú), compárese con el mosaico político-jurisdiccional del Ampurdán y de la Montaña. Son, el Norte y el Sur, dos mundos distintos.

Un cierto número de nombres de los que figuran en nuestra relación de vasallos del Obispo por razón de diezmos (Apéndice), son sin duda alguna campesinos franqueros. Lo son *en Roca* de Cistella, los tres rebeldes de Viloví⁶⁹, *n'Alrá*, *en Serra* y *en Riquer*; *en Coll*, de Ribelles; *en Canyelles*, del valle de Bianya; el *Juan Martí*, de Camprodón que en 1463 acudió a prestar vasallaje al Obispo; el Miguel Planes, "notorio y nefastísimo rebelde"⁷⁰, a cuyas manos había ido a parar la herencia de la antigua stirpe de los Juvinyá⁷¹; el Juan del Citjar, del Valle del Bach, casado nada menos que con la última *pubilla* de los Puigpardines⁷² (¿acaso fue esto lo que movió la pluma del anónimo autor de la Crónica a escribir patéticamente "los nobles llegan hasta el extremo de convertirse en cultivadores con sus propias manos"?); lo es seguramente el famoso Francisco Verntallat; deben

⁶⁹ En En 13 de marzo de 1465 el Obispo Margarit les desposeyó de sus diezmos por contumaces (A. D. G., Reg. feud., f. 23 v).

⁷⁰ En 2 de mayo de 1463, Juan II dio sus bienes a Clemente de Cabrera, hijo del conde de Módica (A. C. A., R. 3354, f. 4).

⁷¹ Sobre los Juvinyá cf. FRANCESCO CAULA, *El regim senyorial a Olot*, Olot, 1935, 72/77.

⁷² Ibid., 42.

serlo seguramente muchos de los síndicos de los remensas en los años anteriores a la Sentencia de Guadalupe. No se busque los nombres de estos linajes en las convocatorias a Cortes o en los nobiliarios; no se les encontrará allí por que no son nobles sino campesinos que con el sudor del trabajo de varias generaciones han acabado por adquirir el manso y las tierras que cultivaban.

Pero si no eran nobles *en Riquer, en Serra, en Canyelles*, y demás congéneres, era muy fácil confundirles con los pequeños hidalgos rurales. Como ellos, poseían solar (casa) y tierras de cuyo cultivo, por medio de jornaleros o *con sus propias manos*, vivían. Como ellos, poseían en feudo los diezmos episcopales y entraban en el engranaje feudal. La cancellería episcopal gerundense no establece, en sus convocatorias, ninguna distinción entre ellos y los nobles. Véase la requisitoria que publicamos en el Apéndice de documentos: los nombres de los modestos *Forn de St. Johan ses Abadeses, Coll de Ribelles*, al lado del noble de *Próxida* (linajuda estirpe napolitana) y de *Dalmacio de Rocabertí*, señor de Cabrenys, nieto de los jueces de Arborea; los de *n'Alrá, en Serra*, de Viloví, entre los del acaudalado ciudadano gerundense *en Felip de Sant Celoni* y del poderoso *mossén Berenguer d'Olms, senyor de Santa Pau*, sin la menor solución de continuidad ni apenas diferencia en el tratamiento ya que a la mayoría de los convocados nobles o no, no se les da otro título que el de *En*, y a muchos ni tan sólo eso. Es cierto que la cancellería de la curia no perdía el tiempo en tales distingos. ¿No eran todos desde *lo illustra compte de Empuries* (sobrino del rey) a *en Canyelles, de Bianya*, igualmente vasallos de la Mitra? Pues ¿para qué hacer distinciones? En un curioso y anacrónico acto de vasallaje de 15 de diciembre de 1463⁷³ Juan Martí, de Camprodon, se presenta ante el Obispo Margarit montado a caballo y armado de punta en blanco (*cum eorum equis et armati arnesio albo*) "como si a la milicia de las armas debieran entrar" (*ac si ad miliciam armorum intrare deberent*), al lado del señor del castillo de Mendinyá (Benito Gabriel Xatmar), del señor de Vilanova de la Muga (Jaime Francisco Satrilla, doncel) y de Bernardo Margarit señor del lugar de Sant Gregori (el propio hermano mayor del Obispo), sin la menor diferencia entre los cuatro. Si una parte de la nobleza coetánea procedía de la burguesía, muchas familias hidalgas debían tener un origen campesino. En realidad, estos propietarios rurales eran los ciudadanos de honor de las pequeñas parroquias, exactamente igual que los Sampsó, los Miquel, los Sant Celoni, los Vern, y los Cavallería, lo eran de la ciudad de Gerona. Por tanto estaban también equiparados a la noble-

⁷³ A. D. G., Reg. feud., f. 6 v.

za militar según las Constituciones. Y si todos aquellos linajes burgueses estaban íntimamente emparentados con sus congéneres del brazo militar, nada tiene de extraño que la *pubilla* de los Puigpardines, estirpe que pretendía remontar su antigüedad a los tiempos de Carlo Magno (aunque debía ser bastante menos) casara con Juan del Citjar, *hereu* del *mas* Citjar en el agreste valle del Bach.

Una prueba del confusionismo jurídico existente entre las capas inferiores de la nobleza y las superiores del campesinado, la tenemos, a nuestro juicio, en el caso Verntallat. El nombre del famoso caudillo del movimiento campesino, aparece bruscamente por primera vez en una carta del canónigo vicense Pablo Alemany a su Ordinario el célebre Cosme de Montserrat, en 13 de abril de 1462, comunicándole que los payeses sublevados acaban de elegir un jefe: "un cierto doncel llamado Verntallat a quien prestan homenaje..."⁷⁴. Dos meses más tarde la cancillería regia se dirige a él como "Francesch de Verntallat, donzell"⁷⁵. Y unos años más tarde, el cura de Sant Iscle de Colltort, no muy lejos de la parroquia nativa del bravo conductor de las masas del agro gerundense, dice de él que era un gentilhombre arruinado hasta el extremo de tener que vivir *de su cavar y labrar como un sencillo payés*⁷⁶. Todos le hacen, pues, noble aunque Buada, el rector de St. Iscle, sabe que vivía como un campesino. La pseudo crónica de Puigpardines, escrita cuando Verntallat era ya vizconde y personaje preeminente en la Cataluña de Fernando el Católico, llega en su afán de adular a la nobleza coetánea, a hacer a los Verntallat compañeros del consabido Carlomagno⁷⁷. Pero es extraño que tal apellido no figure jamás en las listas de nobles convocados a Cortes y todavía mucho más que la tal nobleza no haya aflorado en la copiosísima documentación medieval, procedente de los más diversos fondos, exhumada por los maestros de la escuela romántica gerundense, sobre todo Francisco Monsalvatje en su ingente *Colección Diplomática del Condado de Besalú* (al que había pertenecido Sant Privat, la aldea de los Verntallat). Por el contrario lo que aparece en un documento transcrito por J. Serra Vilaró, en un *Francesc de Verntellat*, natural de Sant Privat, síndico de la vecina parroquia de Vidrá en 1409, asistiendo en calidad de tal a una congregación de vasallos del vizconde de Cabrera y de Bas (Sant Privat formaba parte del vizcondado de Bas)⁷⁸. Es obvio que debía tratarse del abuelo del famoso caudillo de remensas. Y bien, no era nin-

⁷⁴ C. D. I., XIX, 64.

⁷⁵ Id., XX, 134.

⁷⁶ Palabras citadas por muchos autores, quienes lo toman de VILLANUEVA, XIV, 303.

⁷⁷ Loc. cit., 350. Dice que los Verntallat fueron establecidos por el emperador franco en los condados de Cerdanya y Conflent.

⁷⁸ J. SERRA VILARÓ, *Baronies de Pinós i Mataplana*, t. I (Barcelona, 1930), 82.

gún noble sino un campesino como todos los demás asistentes a la junta de Blanes, pero, eso sí, un campesino preeminente, puesto que llevaba la representación de sus paisanos y aún la de otras parroquias. Los Verntallat eran, aunque no podamos presentar de ello la prueba contundente, una de las siete familias de señores franqueros que el censo de 1378 sitúa en la parroquia de St. Privat de Bas sin expresar sus nombres⁷⁹. Así sería cierta la afirmación de su contemporáneo y casi vecino el párroco de San Iscle de que vivía de su cavar y arar, pero tampoco estaban del todo desprovistos de fundamento los que le creían un doncel (equívoco que él debía fomentar para aureolarse de mayor prestigio); por que entre un doncel rural más o menos pobre y un campesino alodial más o menos rico existía en realidad tan poca diferencia que era muy fácil confundirlos en una sola cosa.

La existencia de esta clase de pequeños propietarios tuvo que ser forzosamente para el resto del campesinado un poderoso acicate a la mejora de posición económica. La aspiración máxima y demagógica del resto de la payesía del Norte era la de llegar a convertirse —ello ha sido ya observado⁸⁰— en propietarios de las tierras que cultivaba. El *¡fora censos i tasques!* (¡abajo toda obligación pecuniaria respecto al propietario!) de la rebelión de 1462 es una clarísima expresión de sus deseos. La mayor holgura económica de los campesinos propietarios, permitiéndoles una mayor instrucción⁸¹, les hizo sumamente idóneos para suministrar los cuadros dirigentes de las reivindicaciones del resto del campesinado. Casi siempre los caudillos de las revoluciones surgen de capas sociales superiores a las que constituyen la masa revolucionaria. Si hubiesen sido más numerosos, estos campesinos franqueros, el choque entre propietarios y cultivadores hubiese sido indudablemente menos brusco. Siendo, como eran, una minoría, vinieron a actuar como de fermento o levadura más o menos inconsciente dentro de la masa de la payesía del Norte catalán. Los focos de la agitación campesina guardan cierta coincidencia con los de mayor proporción de mansos *aloers*⁸². En la Cataluña nueva, donde estos parecen faltar en absoluto, no se registran movimientos sociales agrarios. Reconocemos, sin embargo, que toda esta cuestión está pendiente de ulteriores estudios. Nosotros, particularmente, sólo hemos sacado a colación esta

⁷⁹ CORTES, IV, 124.

⁸⁰ Cf. J. VICENS, *Historia, de los remensas...*

⁸¹ La cultura que revela en sus cartas Francisco Verntallat o los síndicos de los remensas durante el período 1479-1501 (Cf. VICENS, op. cit. Apéndice I), llaman poderosamente la atención en una época de intenso analfabetismo rural.

⁸² 7 hogares en St. Privat, 7 en Mieres, 11 en El Mallol, 5 en Bestracá, 8 en Viloví, 6 en Contestins, 3 en St. Gregori. Sin embargo, donde eran más numerosos era en los pueblos realengos del extremo occidental del Bajo Ampurdán en las cercanías de la capital (16 en Celrá, 11 en Juyá, 18 en San Martivell, 16 en Madremanya, 7 en Flassá, 12 en Mollet, 15 en Bordils y hasta 60 en La Pera).

interesante clase social por su íntima relación con la pequeña nobleza rural con la que se confunde fácilmente. Muchos de sus individuos figurarán en nuestras relaciones nominales en el periplo que estamos próximos a emprender a través de la tierra gerundense.

5. Barones (*nobiles* o *barones*), caballeros (*milites*) y donceles u hombres de paraje (*domicelli* u *homines de paratiko*), he aquí los tres grupos de la nobleza militar que aparecen claramente definidos, especialmente en las convocatorias a Cortes. En las comisiones y embajadas del estamento nobiliario (*brachius militaris*) se procura que las tres categorías estén igualmente representadas. Si es una novena, la comisión, la integrarán 3 barones, 3 caballeros y 3 donceles; si es una quincena, 5+5+5, etc. A los barones se les llama a veces *magnates*; a los caballeros y donceles, corrientemente se les designa con el nombre de *gentilshomens*. Propiamente, el apelativo *nobles* sólo se aplica en esta época a los barones. Cuando hablamos del brazo *nobiliario*, del estamento *de la nobleza*, usamos una nomenclatura moderna. Para un contemporáneo, los que nosotros llamamos nobles, por simple comodidad de léxico, eran los *militares*. Los *nobles* eran sólo, lo repetimos, los barones.

Los *barones* o *magnates* gerundenses casi podían contarse con los dedos de las manos. Eran sólo 10 en las Cortes de 1454 y 9 en las de 1460⁸³; en la convocatoria para las de 1449 habían sido 14⁸⁴. Pero aunque nosotros hemos localizado algunos más (segundones de los que a veces se olvida la cancillería regia), de todos modos su número no llega a 20 familias. Se trata de una verdadera aristocracia de la sangre más que de la fortuna y nosotros hemos llegado a sospechar que esta *élite* de unos 50 individuos (para todo el Principado) que encabeza, bajo el epígrafe *pro baronibus*, las convocatorias a Cortes de la nobleza (Cabrerías, Cardonas, Moncadas, Rocabertí, Cruilles, Pallars, etc.), sea la única fracción cuya ascendencia nobiliaria se remonta a los primeros siglos de la Reconquista, mientras que el resto de la nobleza derivaría de la burguesía en época más o menos lejana. Pero es probable que los segundones de los grandes linajes, que no habían conseguido un heredamiento apreciable, acabaran por perder su prístina categoría originaria y pasaran a engrosar la de los caballeros, puesto que en las relaciones de estos últimos pertenecientes a esta época encontramos algunos Cruilles, Pinós, etc. En todo caso esto no debía ocurrir hasta después de algunas generaciones⁸⁵. Los barones formaban, pues, en

⁸³ CORTES, XXII, 309-10 y XXIV, 11-12 respectivamente.

⁸⁴ Id., XXII, 5-6.

⁸⁵ En las convocatorias de Cortes registramos la presencia de los segundones de estas grandes familias en la misma categoría nobiliar que los *hereus*.

cierto modo, una casta relativamente cerrada a diferencia de las otras categorías de la nobleza que estaban abiertas como ya hemos visto a los cuatro vientos.

Los quince y tantos barones gerundenses por sí solos ejercen jurisdicción sobre unos 10.000 hogares de los 20.000 que constituían el Norte. Solamente el vizconde de Cabrera-Bas y el conde de Ampurias poseían más de 2.000 cada uno; el vizconde de Rocabertí, 1.600 y la baronía de Cruilles cerca de un millar⁸⁶. La extensión territorial de sus estados equivalía asimismo a más de la mitad de la tierra de Gerona, pero falta saber todavía las propiedades que podían poseer sin jurisdicción en tierras realengas. Su potencia económica, social y política es, pues, formidable, y se comprende el influjo que pudieron ejercer en la guerra civil mediante su actuación en uno u otro sentido. La mayor parte de ellos poseían en feudo los diezmos de la Iglesia⁸⁷ y en tal concepto devenían vasallos de la Mitra, pero en el Apéndice de este trabajo se demuestra lo poco en serio que tomaron el cumplimiento de sus obligaciones feudales. En 1475, la vizcondesa de Rocabertí hizo recibir al emisario del Obispo a palos⁸⁸.

Los barones gerundenses viven corrientemente, todavía en esta época, en sus propias baronías: en Blanes, los Cabrera; en Perelada, los Rocabertí; en Peratallada, Llagostera, Castellfullit y Rupit, los Cruilles de las cuatro ramas; en Monells, los Senesterra; en Verges, Sant Mori y Massanet de Cabrenys, las tres cramas menores de los Rocabertí; el propio Infante Don Enrique reside largas temporadas en su castillo de L'Armentera⁸⁹. No son, pues, una nobleza cortesana, pero la ubicuidad de sus posesiones, en algunos de ellos, o el desempeño de

⁸⁶ Vid. en el Capítulo siguiente al tratar de cada uno de ellos en particular.

⁸⁷ Ibid. y el Apéndice de documentos.

⁸⁸ He aquí un fragmento de la curiosa deposición que hizo el agredido, un tal Gilbert, en la Curia episcopal narrando lo acontecido: «*E quant fou al portal de la vila de Perelada, ell depón (declara), demana al portaler qui aquí era si y era la dita vescomtesa (pidió al portero que allí había si estaba (en el castillo) la vizcondesa); e lo dit portaler li dix que oc (le dijo que sí). e demanali perquè la demanavé, e ell, depón, dix que volia presentar una letra del Senyor Bisbe de Gerona. E lavors (entonces) lo dit portaler li dix que sen tornés que no ley jaquiria intrar (que se marchara pues no le dejaría entrar). E ell vehent aço anasen (viendo esto se fue) la via de Castelló. Aprés lo sendemà (al día siguiente), que era dijous, ell depón, tornà a Parolada e aximateix quant fou al portal pasà arsiment si lo dit portaler ni era e no ley vehé (miró si estaba el portero y no lo vio); aprés quant fou dins lo dit portal, lo dit portaler tornà a exir (salíó) e dix que no intrás però que sesperás un poch e demanava si ley lexaria intrar (que aguardara mientras iba a consultar si podía entrar). E axí sperant, ell depón, tantost lo dit portaler vinguí ab un agutzir qui aportava un bastó (el portero volvió con un alguacil armado con un palo). E quant, ell depón, se més affugir e los dits agutzir e portaler lo encalsaven cridantli darrera e ab gran avolot (el emisario se puso en fuga y los otros le perseguían gritando con alboroto), e creu, depón, que si l'hagueren pogut prendre li hagueren fet algún mal joch (cree que si llegan a alcanzarle lo hubiera pasado mal). E per totes aquestes rahons, ell depón, no ha poguda presentar dita letra» (A. D. G., Reg. feud., fs. 60 v/61).*

⁸⁹ C. D. I., XIV, 191.

importantes misiones políticas o militares (más que los oficios regios generalmente detentados por Caballeros, donceles y juristas), obligándoles a constantes y prolongadas ausencias, les dan un cierto carácter de cosmopolitismo, a la vez que su gran potencia económica les sujeta al terruño originario mucho menos que a la nobleza mediana o inferior.

La gran nobleza careció de política propia. En la defensa de sus privilegios sociales e intereses económicos coincidió con el resto de las clases privilegiadas. En el aspecto político, veremos a algunos de sus individuos dirigir la oposición antidinástica y a otros colaborar estrechamente con la monarquía. Al producirse la revolución de 1460-61 participaron en la actitud unánime del país en defensa de sus libertades malparadas por la detención, sin conocimiento de las Cortes, del Príncipe de Viana, y casi todos ellos desempeñaron papeles importantísimos en la dirección del movimiento. El conde de Módica fue el jefe supremo militar de los ejércitos del Principado y el vizconde de Rocabertí, el segundo; el barón de Llagostera fue Camarlengo de Carlos de Viana y su embajador en el negocio del casamiento con Isabel de Castilla, mientras que su pariente el barón de Cruilles figuraba entre los más ardientes defensores de la causa del país, y el barón de Vallfogona desempeñaba importantes misiones de carácter político. El propio Pedro de Rocabertí que más tarde había de ser la primera espada de Juan II en el Norte, no duda en aceptar un puesto en la embajada de los 45 y hasta el Infante Don Enrique, o quienes le dirigían pues era un niño en 1461, tiene palabras de sincero respeto hacia los organismos dirigentes del movimiento de protesta⁹⁰. Pero, después, cuando llegó la hora de la guerra, las cosas cambiaron y sólo tres o cuatro de los barones gerundenses (el vizconde de Rocabertí, Bernardo Gilaberto de Cruilles, Francisco Galcerán de Pinós y el primogénito del barón de Llagostera) militaron en el primer momento en el bando de la Diputación, mientras que Bernardo de Senesterra se mantenía en una actitud sumamente equívoca a la espera del resultado del sitio de la "Forsa". Sin embargo, de aquellos cuatro personajes, ninguno terminó la guerra donde la había empezado; los cuatro acabaron por ser atraídos, más o menos tarde, al partido del hábil Juan II⁹¹.

Hemos visto en el anterior capítulo como en ninguna otra región del Principado era tan numerosa la pequeña y mediana nobleza como en las tierras del Nordeste. Los caballeros y donceles de la veguería de Gerona eran unos 70 en las convocatorias a Cortes de mediados del siglo y unos 50 después de la guerra. A este número debemos agregar los hidalgos residentes en las comarcas que no formaban parte de la veguería pero

⁹⁰ Ibid.

⁹¹ Vid. capítulos siguientes al tratar de cada uno de estos personajes.

que nosotros hemos convenido en considerar gerundenses (Cerdaña, Ripoll, San Juan, Gullerías) y todavía algunos nombres que en las convocatorias figuran como residentes en otras veguerías pero que poseían en el Nordeste importantes heredamientos, como los Oms roselloneses, señores de Santa Pau, los barceloneses Montanyans (señores del Púbol) y Vilademany (de Santa Coloma de Farnés) y alguno más. Así se elevaría a un centenar el número de los gentileshombres gerundenses, pero eran en realidad cerca del doble de esta cifra; la cancillería regia desconoce los nombres de los demás no sabemos si por simple ignorancia o si por dificultades de discriminar sobre su verdadera condición jurídica dado el confusionismo imperante.

Una parte de estos hidalgos, aproximadamente la mitad, son señores jurisdiccionales de un término más o menos extenso. Algunos poseen verdaderas baronías pero la jurisdicción de la mayor parte de ellos se reduce a uno o dos pueblos o a un simple castillo destartelado con los campos, bosques o yermos circundantes. La otra mitad de la *gentileza*, para decirlo con palabras contemporáneas, no posee jurisdicción alguna; son simples propietarios de tierras y mansos y residen generalmente en las villas y ciudades cercanas a sus heredades. Finalmente, un último grupo de hidalgos ni tan sólo esto poseían y vegetaban oscuramente en los castillos de los mayorazgos (*hereus*) o buscaban fortuna en los oficios regios; unos pocos estudian en las Universidades y se doctoran en derecho⁹², pero el puerto de salvación más corriente para estos segundones era la Iglesia. Algunos no recibían más que la primera tonsura en edad infantil⁹³ lo que les daba ya ingresos en el brazo eclesiástico con todos sus privilegios y beneficios en calidad de *tonsurados* o *coronados*. Los que ingresaban efectivamente en el sacerdocio formaban los cuadros de las jerarquías eclesiásticas (canonicatos, abadiazgos, etc.). A algunos, muy pocos, les vemos ingresar en la Orden de San Juan de Jesuralén⁹⁴.

Esta pequeña nobleza del Norte se encuentra en medio de una aguda crisis de empobrecimiento. Aunque el valor de los productos de la tierra aumenta considerablemente en esta época, la mayoría de estos propietarios rurales habían convertido las rentas en censos a metálico de valor inmutable y por tanto en práctica disminución con relación al coste de

⁹² «Luis de Castellvell, doncel, doctor en leyes; Pedro de Clariana, doncel, doctor en ambos derechos» figuran entre los convocados a las Cortes de 1454 por la veguería de Barcelona (CORTES, XXII, 313).

⁹³ En los libros de *tonsuras* del A. D. G. hemos encontrado varios casos de tonsura infantil de dos, tres o más hermanos. Por ejemplo, en abril de 1428 los tres hermanos Bereuguer Gerardo, Gerardo Juan y Gerardo Antonio de Cruilles, hijos del señor de Calonge, reciben la tonsura infantil (A. D. G. P. 206, f. 67). En 1470 el Obispo Margarit tonsura a cuatro muchachos hijos del vizconde de Rocabertí.

⁹⁴ Como algunos miembros de la familia Foxá. Vid. también, más adelante, el caso de Bernardo Hugo de Rocabertí o el de Juan de Cruilles.

la vida en aumento. Este fenómeno no es en modo alguno privativo de la tierra gerundense sino general en todo el Occidente. Pero en aquellas regiones, como éstas, donde el feudalismo había tenido mayor arraigo y donde la nobleza era más numerosa, la crisis tuvo que ser forzosamente más aguda. Por otra parte, graves calamidades telúricas ocurridas durante el primer tercio del siglo, como los terremotos de 1427-28 en la Montaña⁹⁵ y grandes inundaciones periódicas en el Ampurdán, sobre todo la terrible del año 1421⁹⁶, contribuyeron a este proceso de empobrecimiento. Muchos nobles tuvieron que proceder a la reconstrucción de sus castillos arruinados realizando con tal motivo cuantiosos gastos⁹⁷.

Hacia 1445 el monarca Alfonso V reanudó la política reivindicatoria de jurisdicciones iniciada con tanta amplitud por su antecesor Martín el Humano en los albores del siglo⁹⁸ que después había sido interrumpida. Moviéronle a ello indudablemente razones políticas (quebrantar el poder

⁹⁵ Durante los días 2 y 3 de marzo de 1427 una erupción volcánica seguida de movimientos sísmicos destruyó completamente la villa de Olot que tuvo que ser reedificada casi totalmente; lo mismo sucedió con la de Amer, con las parroquias del valle de San Pedro de Osor y del de Hostoles así como en Anglés, San Martín de Llémama, San Esteban Saluy y el valle de Mieres. El 2 de febrero del siguiente año un nuevo terremoto causó 300 muertes en Puigcerdá y la destrucción casi total de la capital cerdana a causa de un gran incendio; en Camprodón perecieron más de 200 personas. entre ellas el veguer; en Castellfollit, murieron 80 de sus 300 habitantes; en San Juan de las Abadesas, 40; 18 en Olot y un número incalculable en el valle de Bianya y el vizcondado de Bas; así como en Montagut y en Caralps donde apenas hubo supervivientes. En Ripoll se derrumbó la bóveda de la iglesia causando la muerte de un caballero; algo parecido sucedió en la lejana Castelló de Ampurias con muerte de seis personas. La catástrofe causó grandes daños en Besalú y en Tortellá donde se arruinó el castillo de Roger Alemany de Bellpuig pereciendo su madre y dos hijos de corta edad. (Todos estos datos en docs. de la Biblioteca Nacional de París, fondo de Baluze, que publicó E. C. GIRBAL en «Miscelánea histórica». R. de G., 13 (1889), 81/3).

⁹⁶ El día 8 de octubre las aguas desbordadas del Muga, el Fluviá y de sus afluentes asolaron la llanura inmediata al golfo de Rosas destruyendo casi por completo los pueblos de Santa Llogaya de Algama, Sant Pol de la Calsada. Cabanes (donde perecieron casi todos sus habitantes salvándose sólo los que consiguieron refugiarse en la torre), Vilatenim, Palol de Vilasacra, Fortiá, Vilamacolum, Torroella de Fluviá, y 47 casas en Vilanova de la Muga. En L'Armentera, San Pedro Pescador, Pelacals, Castelló de Ampurias y Perelada los daños fueron asimismo enormes con gran número de muertes en toda la comarca; «fou dany infinit e inercomptable... en tant que no és per comptar ne per escriure» (MONSALVATJE, VIII (Olot, 1896), 106).

⁹⁷ Caso de Roger Alemany citado en la nota 95.

⁹⁸ Esta cuestión no ha sido estudiada; es probable que los historiadores hayan sido injustos con el último monarca de la Casa de Barcelona. Gracias a documentos dados a conocer por CHIA (2,56) sabemos que en 1399 el rey Martín recibió de la ciudad de Gerona la jurisdicción de más de 20 pueblos de los alrededores de la capital que la ciudad había adquirido en 1367 y 1394. Al año siguiente, el monarca planeaba, de acuerdo con los gerundenses, la luición de otras 57 poblaciones desde el valle de Hostoles a la baronía bajoampurdanesa de Cruilles. Aunque este programa liberador no llegó a realizarse de una manera completa (p. ej. sabemos que no prosperó la luición de los pueblos de las baronías de Cruilles, Llagostera, Monells, Palau, Sator, Amer, Corsá, Sant Sadurní, etc.), de todos modos más de cuarenta municipios vinieron a engrosar el bloque realengo formado alrededor de Gerona constituyendo un mullido colchón de tierra libre, de 15 a 20 Kms. de profundidad, verdadero cordón sanitario que protegía la ciudad de la incómoda vecindad de los barones.

Por otra fuente (cit. MONSALVATJE, XI, 182) sabemos que Martín I incorporó también a la Corona el Valle de Ribas en 25 de octubre de 1407. Su antecesor Juan I, y también Pedro IV, habían enajenado multitud de dominios reales.

político de la nobleza en beneficio del de la monarquía) y económicas (las donaciones que le ofrecían constantemente los habitantes de los pueblos que reclamaban el retorno a la Corona). Nos encontramos nuevamente ante otra cuestión, como tantas de este interesante período, totalmente inédita en la que no podemos contar con el apoyo de bibliografía alguna. Pero un examen solamente superficial de los registros del A. C. A. correspondientes a estos años nos ha llevado a esta conclusión: entre 1445 y 1453 las poblaciones cuya jurisdicción no estaba en litigio casi eran una excepción en el Norte. En efecto, reclamaban su luición los pueblos de Lloret de Mar (del Abad de Ripoll)⁹⁹; Verges Belcaire y la Tallada, contra su señor Martín Juan de Rocabertí¹⁰⁰; Albons, contra Arnaldo de Foxá¹⁰¹; Monells y Ullastret, contra Bernardo de Senesterra¹⁰²; el término del castillo de La Pera¹⁰³; el de Palau de la Tor, contra los Miquel¹⁰⁴; los de Castellfullit y Begudá, contra Bernardo Guerau de Cruilles¹⁰⁵; el pueblo de Salt en los aledaños de la capital¹⁰⁶; el de Montagut, contra Guillermo de Montpalau-Samasó¹⁰⁷; el de Biure, contra Bernardo de Avinyó¹⁰⁸; las parroquias de la villa de Ripoll contra el Abad¹⁰⁹; los pueblos de Corsá¹¹⁰ y San Sadurní¹¹¹ contra la Mitra; la villa de Olot, contra el Abad de Ripoll¹¹²; la de Amer contra el Abad¹¹³; los pueblos de Bagur, Peratallada y Cruilles contra el barón Bernardo Gilaberto de Cruilles¹¹⁴; los de San Cebrián dels Aills, Es-

⁹⁹ A. C. A., R. 3146, f. 16.

¹⁰⁰ Id., f. 17.

¹⁰¹ Id., f. 62.

¹⁰² Id., f. 92.

¹⁰³ Id., f. 130.

¹⁰⁴ Id., fs. 182/3, R. 3148, f. 157, R. 3252, f. 139.

¹⁰⁵ Id., R. 3146, f. 82 y R. 3141, f. 188. También CORTES, XXIII, 240.

¹⁰⁶ Id., R. 3148, f. 122 y 147, R. 3253, f. 12 y 35.

¹⁰⁷ Id., R. 3155, f. 10.

¹⁰⁸ Id., R. 3259, f. 32/4.

¹⁰⁹ Id., R. 3204, f. 155.

¹¹⁰ La luición de Corsá, st. Sadurní y Cruilles derivaba del año 1440 (cf. sobre esta cuestión que fue pródiga en consecuencias incluso de carácter bélico. CHIA, 3, 198/9, nota).

¹¹¹ Ibid. y también A. C. A., R. 3251, f. 24/6.

¹¹² Uno de los agravios presentados al Lugarteniente Juan de Navarra por las Cortes de 1454-58 fue la cuestión de Olot cuya jurisdicción se irrogaban a la vez la Corona y el mencionado Abad (CORTES, XXIII, 233). Sin embargo, la villa de Olot fue considerada siempre como realenga y como tal fue convocada a todas las Cortes de este período.

¹¹³ En 20 de agosto de 1433 el Abad de Amer y la Corona renovaron una transacción de 1389 partiéndose la jurisdicción de la villa (MONSALVATJE, 12, 421 y 523).

¹¹⁴ Pedro IV había vendido a carta de gracia, a los Cruilles, la jurisdicción de Peratallada, Bagur, Cruilles y otros pueblos de la baronía, por 20.000 sueldos. Sus moradores habían reunido, después, aquella cantidad para redimirse de la jurisdicción señorial, pero la redención no tuvo lugar por haberse negado a ello la baronesa Elvira (tutora de Jofre Gilaberto de Cruilles) en 1402. El pleito duró más de 40 años durante los cuales el dinero permaneció depositado en manos de un banquero gerundense (Santceloni) sin que los barones accedieran a recibirlo. El pueblo de Cruilles, en 1442, y los de Peratallada y Bagur, en 1445, obtuvieron de la Corona el privilegio de calles de Barcelona, pero así como la primera de estas poblaciones logró consolidar su libertad (puesto que es invariablemente convocada a Cortes como población realenga), Bagur

clanyá, Regencós; Crexenturri contra el mismo¹¹⁵; los de San Pedro Pescador y Les Olives, contra los Caramany¹¹⁶; etc., etc. El sostenimiento de estos largos pleitos, aparte los que constantemente promovían entre sí los elementos de la quisquillosa nobleza en una de las épocas más *legalísticas* de la Historia, aceleraron la ruina de los pequeños hidalgos gerundenses, pero todavía hay que agregar la gran cuestión jurídica de caracter general planteada en esta época por los campesinos de remensa ante la Corona. Quizás no fue solamente por razones legales que los propietarios se negaron tenazmente a admitir la existencia de este pleito singular¹¹⁷; acaso influía también el deseo de zafarse de los cuantiosos gastos del procedimiento por parte de muchos pequeños propietarios. En todo caso tenía que ser la revolución campesina seguida por las calamidades de la guerra civil lo que había de acabar de precipitar la ruina de la hidalguía gerundense. Un autor anónimo que escribía alrededor del año 1470¹¹⁸ pasa revista a los grandes linajes del país (los de todo el Principado) apostillándolos invariablemente con estas palabras: "tal Casa está hoy casi totalmente destruida y aniquilada"¹¹⁹ y luego, refiriéndose a la mediana nobleza del Norte, dice: "La Casa de los Biure, de los Pau, de los Valgornera, de los Avinyó, de los Foxá, de los Palol, de los Corbera, de los Senesterra, de los Pontós, de los Jaffer, de los Margarit, y de otros muchos gentileshombres y caballeros en el Ampurdán y en la Selva y alrededor de Gerona, empobrecidas y disminuidas (están) como nunca, y ya no gozan en ningún lugar del mundo de estimación alguna¹²⁰". Tales afirmaciones eran tendenciosas ya que el propósito del autor era demostrar que esta ruina era como una especie de castigo providencial por haber participado, sus antepasados, en el advenimiento de Fernando de Antequera contra la legitimidad del conde Jaime de Urgel, y ya veremos que, por ejemplo, los Margarit estaban muy lejos de estar arruinados sino precisamente en plena euforia de en-

y Peratallada, menos afortunadas, volvieron a perderla en 1449 y 1451, aunque por sentencia de 1443 (20 diciembre) consiguieron por lo menos la redención individual de malos usos (cf. sobre esta cuestión PELLA, *Historia del Ampurdán*, 669). En A. C. A., R. 3148, f. 34, se encuentra una autorización real para congregarse a los hombres de Cruilles y sus vecinos los de San Cebrián dels Alls relacionada con este asunto.

¹¹⁵ A. C. A., R. 3251, fs. 38/9 (Sentencia de 1 mayo 1448).

¹¹⁶ Es otro de los agravios presentados al Lugarteniente por las Cortes de 1454/58 (CORTES, XXIII, 247/9).

¹¹⁷ La política de los señores ante las reivindicaciones planteadas por los remensas ante la Corona, durante los últimos años del reinado de Alfonso V y los primeros de su hermano Juan II, consistió en esconder la cabeza bajo el ala negando la existencia del pleito (cf. VICENS, *Historia*. 61/68).

¹¹⁸ *La fi del comte d'Urgell*, Ed. Barcino, Barcelona, 1931. El transcriptor de esta edición, XAVIER DE SALAS, sitúa cronológicamente la obra entre 1366 y 1479 (p. 10), pero nosotros rebajamos esta última fecha a 1472 en que había obtenido ya la libertad el vizconde de Rocabertí que el autor de *La fi* da todavía como prisionero.

¹¹⁹ Op. cit., 125/37.

¹²⁰ Id., 132.

riquecimiento, pero la depauperación general de la nobleza del país, aún sin llegar a la *destrucción, aniquilamiento y pérdida de estima* totales, era un hecho rigurosamente cierto. “Y es por esto, repetimos con el pseudo Puigpardinés, quien debía escribir también alrededor de estos años¹²¹, que los nobles devienen ciudadanos, juristas, escribanos, menestrales y hasta cultivadores con sus propias manos. Y es por esto que la gentileza decae tanto”.

Pero no nos dejemos impresionar demasiado por estos Jeremías de la *gentileza*. En comparación con el nivel medio de vida, la pequeña nobleza sigue disfrutando, en conjunto, de una situación económica privilegiada. Es solamente contrastándola con la que gozaron sus antepasados que ella resulta muy mermada. Su empobrecimiento es sólo una faceta de la ruina general del país después de una funesta guerra civil de once años (todavía prolongada de hecho en el Ampurdán por las depredaciones francesas en el período de la post-guerra). Y el que se convirtieran en ciudadanos, juristas y campesinos, esto que inspira tanto horror a Puigpardines, era precisamente el fundamento de su regeneración económica. El verdadero horror está, en todo caso, en que a mediados del siglo eran todavía muy pocos los hidalgos que supieron convertirse en ciudadanos, campesinos o juristas. De estos últimos, en el Norte, sólo conocemos un caso: el de Micer Bernardo de Montrodón, doctor en leyes, de Pineda¹²² y aún esta población se halla en un confín de la tierra gerundense perteneciente administrativamente, hoy en día, a Barcelona. En el resto del Principado los nobles-juristas parece que fueron más numerosos¹²³. En cuanto a convertirse en campesinos, si bien es cierto que la mayor parte de la hidalguía rural gerundense vive en sus propias fincas, no hemos podido comprobar un solo caso de cultivadores *con sus propias manos* (a menos que Francisco Verntallat resultara ser efectivamente un doncel y no un campesino como hemos sostenido nosotros). Y el hecho, cierto, de extinguirse muchas estirpes (por falta de sucesión masculina), que tanto conmueve al anónimo autor de *La Fi del compte d'Urgell*, es un fenómeno puramente biológico que ocurre constantemente, aunque más, naturalmente, en las épocas calamitosas cuando la mortalidad es mayor.

Lo que hacen los gentileshombres del Norte en el período inmediatamente anterior a la guerra civil es vegetar oscuramente en sus posesiones agitando la tierra con sus discordias. Los que residen en la capital

¹²¹ Por su afán de enaltecer la figura de Verntallat colocando a sus antepasados entre los compañeros de Carlomagno, debió ser escrita después de la guerra civil cuando el célebre caudillo remensa era ya un gran personaje.

¹²² Figura entre los vasallos del Obispo por razón de diezmos (A. D. G., Reg. feud., f. 5 v.).

¹²³ Vid. nuestra nota 92.

participan activamente en las crónicas banderías de los ciudadanos y el hecho de que las constituciones de régimen municipal les excluyan de los derechos políticos, no es obstáculo, y aun quizás es una causa coadyuvante, para que alteren constantemente la tranquilidad pública con sus rencillas. Por que si ellos no participan en el gobierno municipal tienen en él a sus parientes, amigos y protegidos de la burguesía y actúan dentro de las distintas facciones (generalmente estas banderías tenían como motivo la disputa del gobierno de la ciudad) como una especie de valedores armados o matones¹²⁴. Para muchos de aquellos belicosos hidalgos nortehños la guerra civil no fue más que la continuación de sus guerras privadas. Se ve a los Xatmar, de Medinyá, luchar al lado de Juan II y a sus rivales los Foxá de Albons militar en el bando de la Diputación; a los dez Camps de Celrá ser realistas y a sus vecinos y enemigos los Citjar de Campdurá, en las filas de la Generalidad; lo mismo cabe decir de los Biure, de St. Jordi Desvalls, y los Sarriera gerundenses; quizás las tres ramas menores de los Rocabertí, ya en la categoría de los barones, fueron juanistas por oposición al vizconde, conspicuo partidario del Consejo del Principado; es fácil que ocurriera lo mismo respecto a los Cruilles de Peratallada, (Bernardo Gilaberto), antirealistas, y los de Llagostera (Martín Gerardo), adictos a Juan II; y los Pinós (Galcerán Galcerán, vizconde de Illa y Canet, y su hermano Francisco Galcerán, barón de Vallfogona, juanista el primero, y de la Diputación, el segundo, por lo menos hasta 1465). Se ha dicho que la revolución de 1462 es la primera de las revoluciones modernas¹²⁵, pero esto se refiere únicamente a los móviles políticos que la originaron. En su detalle, lo mismo por los sistemas bélicos empleados que por lo que concierne a la participación individual de sus protagonistas, la guerra de 1462-72 es una lucha típicamente medieval (sitios de plazas y fortalezas, ausencia de frentes de combate, expediciones fugaces, verdaderas algaras o razzias, constante trasiego de personajes de uno a otro bando, ligas de barones, sobornos, defecciones y contradefecciones, etc., etc.).

Desde el punto de vista económico, los gentileshombres del Norte invierten el producto de sus rentas en la compra de censales y violarios o los depositan en la *theca* (caja de los depósitos) del Capítulo catedralicio¹²⁶. Parecen ser muy pocos los que realizan operaciones de verdadero

¹²⁴ P. ej. cuando el 13 de abril de 1453 fue asesinado, ante la puerta de la Casa del Consejo de la Ciudad de Girona, el ciudadano Juan Cavallería, jefe de una de las dos facciones que agitaban la vida de la ciudad con sus discordias, iba acompañado de dos nobles, Pedro Sarriera, caballero, y Berenguer Margarit, doncel; el primero resultó gravemente herido en la refriega (A. M. G., M. A. 1453, f. 42 v.). Podríamos citar otros múltiples casos de participación de la nobleza militar en las banderías ciudadanas con un marcado carácter de protectores armados.

¹²⁵ J. CALMETTE (vid. nota 1 del Cap. I).

¹²⁶ VILLANUEVA, Viaje, XII, 264/9.

carácter mercantil; sin embargo, algunos como Juan Sarriera, Juan Bertrán, Felipe de Rexach y Bartolomé Alemany poseen naves¹²⁷, sin contar, naturalmente, los Vilamarí, marinos natos de nombre y de hechos. Entre los barones, teníanlas también Francisco de Pinós, el barón de Cruilles y el vizconde de Cabrera¹²⁸. La mayoría de ellos tenían arrendados (propriamente, infeudados) los diezmos de la Iglesia y algunos encontraban pingües beneficios en el ejercicio de ciertos oficios reales, especialmente los cargos de vegur y alguacil¹²⁹, o eclesiásticos, sobre todo el de recaudadores de los diezmos que percibía directamente la Mitra¹³⁰. Más allá de la mitad del siglo son poquísimos los que toman parte en las guerras de Italia junto a su soberano. Probablemente influía en tal retraimiento dificultades de orden económico. En todo caso, falta de grandes ideales a que consagrar sus energías, la pequeña nobleza se desgasta en torpes banderías familiares.

Entre las dos categorías de la nobleza inferior, caballeros y donceles, no parece existir en esta época diferencia jurídica alguna. *Milites* y *domicelli* son indistintamente señores jurisdiccionales o no. Los últimos, que nada tienen que ver con los *donceles* castellanos coetáneos¹³¹, son sencillamente los descendientes de los antiguos *homes de paratge* (nombre con el que todavía se les designa oficialmente en el siglo xv que representaban el último eslabón de la nobleza militar, o bien los segundones de los *milites* o caballeros, mientras no fuesen armados caballeros, cosa que a veces no ocurría durante toda su vida (puesto que registramos

¹²⁷ Sobre la nave de Sarriera véase este párrafo del A. D. G., O. 63, f. 81, titulado *Pro navi Jo. Sarriera*: Andrés Alfonsello, Vicario General del Obispo Margarit, concede altar portátil para dicha embacación («cum Magnificus Dominus Johannes Sarriera, miles, Baiulus Generalis Cathaloniae, cupiat, Domino concedente, quamdam navim suam in littore a maris Sancti Felicis Guixollensis, dicte diocesis, noviter fabricata, marinis fluctibus sociare, ut ibi ad portum salutis cum ea navigantibus prospere dirigatur, etc., etc.»). Fecha: 19 julio 1479.

¹²⁸ Vid. capítulos siguientes al tratar de cada uno de estos personajes en particular.

¹²⁹ Los ejemplos son tan numerosos que creemos obvio dar citas diplomáticas o bibliográficas.

¹³⁰ He aquí el nombramiento del señor de Rocabrúna, Pedro dez Bach, para el cargo de receptor y administrador de unos diezmos situados en la alta montaña gerundense: «Nos en Johan (Margarit) per la miseració divina Bisbe de Gerona, al venerable e amat nostre en Jesucrist en Pere dez Bach donsell, senyor del castell de Rocabrúna del bisbat nostre, saluts en nostre Senyor Deu: ...sapiats (sabed) com nos confians a ple de la fidelitat e lgalitat vostres, les quals havets envers (hacia) nos e la nostra dignitat, de la qual sots vassayll feudatari, la recepció e administració dels fruits dels dits delmes... comentem (os encomendamos)... A vos manam, inhibim a tenor de la present... que los dits fruits dels feus demont dits diligentment, sutilment segons de vos a plé confiança administrets e conservets, e d, aquelles a Nos donets rahó com demont vos será... Dada en lo nostre Palau, Bisbal sots nostre seguell segret, a VI del m.s de setembre de lany de la Nativitat de Nostre Senyor Deu Jesuchrist M CCC LX tres». (A. D. G., Primum Regestrum Curie Vicariatus 1462-66, f. 34 v.).

El abuelo del Obispo Margarit, Bernardo, había sido *bailie del sach* (colector de frutos), de la poderosa institución benéfica llamada *Almoina del Pa de la Seo*, en la parroquia de Sant Gregori donde residía el citado Margarit. En 1405 renunció a este cargo. (A. Alm. G., cj. 21, perg. 52).

¹³¹ Jóvenes de la nobleza educados («criados») en la corte como pajes del rey.

la existencia de donceles ancianos). Sin embargo, en la práctica existía bastante confusiónismo y no es raro encontrar a un mismo individuo citado en dos actas coetáneas en una como caballero y en otra como doncel. Tal sucede, por ejemplo, con los Margarit de Gerona-Sant Gregori. Se trata de simples nombres sin verdadero contenido como restos de un mundo jurídico en trance de disolución.

En las convocatorias a Cortes y en los documentos de la cancillería regia redactados en catalán se da a los caballeros el tratamiento de *Mosén* y a los donceles el de *En*. Si se trataba de un noble jurista, se daba mayor importancia al tratamiento de origen burgués de *Micer*, pero seguido de su categoría nobiliaria (p. ej. : *Micer P. de Clariana, donzell, doctor en drets*). No obstante, las cancillerías municipales o eclesiásticas, o los notarios, eran mucho menos rigurosas y generalmente no paraban en tales distingos.

Otro resto de otros tiempos es el título de *valvasor* con el que se distingue todavía en esta época, en alguna ocasión, a algunas familias como los Foxá, los Caramany y los Vilademany. Tal categoría que en la época del feudalismo había representado el último escalón de la nobleza militar, resulta ser en el siglo xv una singular distinción. Era natural : quienes lo ostentaban acreditaban un origen nobiliario mucho más añejo que la inmensa mayoría de sus congéneres ennoblecidos en época más o menos reciente.

CAPITULO III

INDIVIDUALIZACION DE LOS BARONES DEL NORDESTE DE CATALUÑA

1. — El vizconde de Cabrera y de Bas (Bernardo Juan de Cabrera).
2. — El Conde de Ampurias (Infante Don Enrique). 3. — El vizconde de Rocabertí (Jofre de Rocabertí). 4. — El barón de Cruilles (Bernardo Gilaberto de Cruilles). 5. — Baronía de Llagostera (Martín Gerardo de Cruilles y Pedro Galderán de Cruilles). 6. — Baronía de Castellfullit (Bernardo Gerardo y Hugo de Cruilles). 7. — Señorío de Riudarenes (Gilaberto de Cruilles). 8. — Baronía de Rupit (Jofre y Auziás de Cruilles).

1. El más poderoso de los barones gerundenses, y sin duda alguna del Principado entero¹³², era el vizconde de Cabrera. BERNARDO JUAN DE CABRERA, "egregio"¹³³ VIZCONDE DE CABRERA, CONDE DE OSONA (en Vich), VIZCONDE DE BAS y todavía CONDE DE MÓDICA (en Sicilia), nombre este último con el que es generalmente conocido, bizneto del infortunado válido de Pedro IV ajusticiado en 1364, hijo de Bernardo de Cabrera y de Timbor de Prades¹³⁴, casi podía codearse con el monarca por lo que a la extensión de sus posesiones y número de vasallos directos se refiere. Desde la costa del Maresma, no lejos de Barcelona, hasta las inmediaciones de las ciudades de Vich y Olot, comprendiendo la mayor parte del Maresma y de la Selva, la casi totalidad de las Guillerias, un gran número de villas y castillos en tierras ausonenses (condado de Osona y el alto valle del Fluviá (vizcondado de Bas), extendíanse sus estados casi sin solución de continuidad formando un gigantesco semicírculo que separaba las tierras gerundenses de las de Vich y Barcelona. Dentro de este enorme conglomerado territorial encerábanse más de

¹³² En las convocatorias a Cortes se cita siempre en primer lugar al conde de Prades, considerado como el primero de los nobles del Principado después de los Infantes de la sangre. Sin embargo, sus estados no eran tan extensos ni tan poblados (es apreciación nuestra, puesto que no conocemos bibliografía alguna sobre el tema) como los del vizconde de Cabrera. Y éste tenía además en su haber sus posesiones sicilianas (condado de Módica).

¹³³ Los Diputados y Consejo adjunto le daban este título cuando era Generalísimo del ejército del Principado, pero la cancillería regia sólo lo otorgaba al conde de Prades.

¹³⁴ F. MONSALVATJE FOSSAS: *El vizcondado de Bas*. Olot, 1893, 71.

4.000 fuegos de los cuales la mitad pertenecían directamente a la Casa¹³⁵ y el resto a otros señores probablemente en calidad de vasallos del vizconde, aunque esto, en la época que estudiamos, se había ya olvidado¹³⁶. Unos 10.000 vasallos, con poblaciones de la importancia de Blanes, la capital, Hostalrich, Arbucias, Tordera, Viladrau, Anglés y enormes términos rurales como los de los castillos de Montpalau, Montclús, Montsoliu, Sils, Palafolls, etc. (aparte los feudos sicilianos), habitaban los dominios de Bernardo Juan quien, nacido seguramente en los albores del siglo, había sucedido a su padre en 1423¹³⁷.

En la primavera de 1436 el nombre de Bernardo Juan de Cabrera sale brillantemente del anonimato al ser designado por las Cortes de Monzón almirante de la flota solicitada por Alfonso V para combatir a los genoveses¹³⁸. El día 23 de abril, en el acto de la bendición de las banderas que debieran embarcar en su armada, el vizconde manifiesta su protesta por que el estandarte del conde de Cardona había sido colocado antes que el suyo y abandona ostensiblemente la Catedral de Barcelona donde se celebraba la ceremonia¹³⁹. Inmediatamente, le vemos dirigir en las cortes de Barcelona la fracción nobiliaria opuesta a la monarquía en la batallona cuestión de las firmas de *cautela* (garantía) de la Constitución de paz y tregua¹⁴⁰ actitud sorprendente si se tiene en cuenta que a la sazón desempeñaba el importante oficio real de *Portant-veus* de Gobernador General de Cataluña¹⁴¹. Apaciguada aquella cuestión política, Bernardo Juan embarca en Barcelona el 23 de agosto con las 11 galeras de la ciudad y el 12 de septiembre sale de Cadaqués, con otros cuatro bergantines armados, para Italia. Sabemos que el 12 de noviembre la flota estaba ya en Gaeta y el 22 de diciembre Alfonso V confirmaba su nombramiento de Capitán General de la Armada¹⁴². Segui-

¹³⁵ C. D. I., XII, 133. «Los fochs de la casa tatxada de Mossen Bernat de Cabrera segons lo quern (cuaderno) se mostrava per Jaume Nicolau, son 4091 e mig», de los cuales 698 pertenecían a la Iglesia y unos 1236 a otros nobres (Ibid., 130-3), quedando así 2162 para el vizconde de Cabrera (de ellos, unos 300 informaban el condado de Osona). A aquel número hay que añadir unos 200 hogares del vizcondado de Bas, 160 de Palafolls y 50 del valle de Gualba (Ibid., 134-5).

¹³⁶ Los Vilademany y los Gurb, por ejemplo, eran vasallos de los Cabrera pero no hemos encontrado ninguna muestra de que esta relación se tradujera en algo vigente. Evidentemente, tales vasallajes ya no eran, a mediados del siglo XV, más que puras entelequias. Solamente el Obispo Margarit, como hemos dicho varias veces, pretendió dar actualidad a tales lazos con muy escaso éxito.

¹³⁷ MONSALVATJE, loc. cit., da la fecha de 1432, pero debe ser 1423.

¹³⁸ ZURITA, XIII, 35, 238 v.; y J. COROLEU y J. PELLA y FORGAS, *Las Cortes catalanas*, Barcelona, 1876, 248-9.

¹³⁹ J. AMETLLER: *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, vol. II (Gerona, 1903), 79.

¹⁴⁰ COROLEU y PELLA, op. cit., 250-2.

¹⁴¹ F. CARRERAS CANDI: *La ciutat de Barcelona*, en *Geografia General de Catalunya*, Barcelona, s. a., 538.

¹⁴² AMETLLER: Op. cit., 85.

damente la flota con el Infante Don Pedro embarcado en ella, participaba en las operaciones frente a Nápoles¹⁴³. Según una noticia de un historiador local¹⁴⁴ que no hemos podido confirmar por no citar procedencia, Bernardo Juan se distinguió en una acción contra la flota de Renato de Anjou en el año 1438.

Probablemente el vizconde estaba ya de regreso a su patria a fines de 1439 puesto que vemos su nombre en la convocatoria para las Cortes que debían inaugurarse en Tarragona en febrero del año siguiente¹⁴⁵. Ciertamente lo estaba en octubre de 1442 en que se le notifica personalmente el traslado de las Cortes de Ulldcona a Tortosa¹⁴⁶. Después le vemos asistir a algunas sesiones de las mismas¹⁴⁷.

A principios de 1450 dirigía un movimiento de protesta del estamento nobiliario de Gerona contra las medidas filoremensas de la monarquía¹⁴⁸. Al año siguiente estaba en Mallorca¹⁴⁹ y quizás volvió después a Italia. Si permaneció en el país, demostró interesarse muy poco por la política vigente ya que jamás se le ve asistir a las transcendentales sesiones de las Cortes de 1454-58 en las que vemos participar activamente a la mayor parte de los miembros de la alta nobleza de Cataluña. Ni tan sólo se hizo representar por un procurador como efectuó alguna vez en las de 1449-53; en dos ocasiones registramos la presencia de su hijo primogénito Juan¹⁵⁰. Indudablemente se trataba de un hombre que prefería las armas a la política.

Al producirse la detención de Carlos de Viana fue designado por los Diputados miembro del Consejo de los XXVII y muy pronto Generalísimo de los ejércitos del Principado encargados de la liberación del Príncipe, al frente de los cuales partió para Fraga. Estos hechos pertenecen al acervo de lo conocido y no podemos detenernos en ellos para no repetir lo que fácilmente puede encontrarse en las historias generales. Sólo añadiremos que su correspondencia con los Diputados y Consejo nos lo presenta como un hombre sesudo, experimentado y lleno de lealtad, y que no hay en ellas una sola línea que permita predecir, ni al más sus-

¹⁴³ Id., 107.

¹⁴⁴ JOSÉ CORTILS VIETA: *Los antiguos señores de Blanes*, en R. de G., 6 (1882), 137. Debía tratarse de una operación de muy poca importancia cuando no la menciona Zurita.

¹⁴⁵ CORTES, XX, 316.

¹⁴⁶ Id., XXI, 84.

¹⁴⁷ En enero y febrero de 1443 (Id., 94, 105 y 125).

¹⁴⁸ J. VICENS VIVES: *Historia de los remensas*, 61 y 63.

¹⁴⁹ Vid. nota siguiente.

¹⁵⁰ En 6 octubre 1454 y 5 diciembre 1455. En la primera sesión se expresa: «Johannes de Cabrera», y en la segunda, «...de Cabrera, filius comitis de Moach et vicecomitis de Cabrera» (CORTES, XXII, 332 y 485 respect.). En las Cortes anteriores había actuado como procurador del vizconde, Francisco Sacalm. Como tal le vemos en la sesión de 12 octubre de 1451 encontrándose Bernardo Juan ausente en Mallorca. Su procura está fechada en Palma en 28 de junio (Id., 187).

picaz de los historiadores, que un año más tarde había de convertirse en uno de los decididos aliados de Juan II¹⁵¹. Pero después de la liberación del Príncipe las cosas empezaron a cambiar. El licenciamiento de la mayor parte del ejército y su relevo del mando "por que tan poca gente no era para su alta categoría"¹⁵², parece que le contrarió puesto que ello le devolvía a su condición de particular¹⁵³. Sus excusas para prolongar todo lo posible el mantenimiento de su ejército revelan su honda vocación militar; la política le importaba poco. Retirado, por fin, a sus estados (19 de abril), cuyos súbditos planeaban "reducirse a la Corona real creyendo que el rey les recibiría por averse declarado tanto el Conde Don Juan de Cabrera que avia tomado la empresa de la capitulación de Fraga y perseverava en aquella opinión"¹⁵⁴, permaneció inactivo durante todo el resto del año 1461. El 11 de diciembre se registra su asistencia al Consejo del Principado al que seguía perteneciendo, votando la moción del arzobispo de Tarragona favorable al regreso del rey¹⁵⁵. Indudablemente el conato de rebelión de sus súbditos en relación con el monarca, quien "túvose orden de que lo entendiera el Conde porque tuviera que pensar"¹⁵⁶, el influjo de su yerno Juan de Cardona, conde de Prades¹⁵⁷, visiblemente inclinado, desde el mes de junio por lo menos, hacia Juan II¹⁵⁸, y su decepción al verse privado de jugar en los acontecimientos el papel militar señero que había ambicionado, le habían hecho derivar decididamente hacia el bando juanista. De todas formas, siguió desempeñando en los sucesos un papel completamente pasivo y ni tan sólo se dignó acudir a las memorables deliberaciones del Consejo de febrero-marzo de 1462,

¹⁵¹ Por ej., cuando el Maestre de Montesa le comunica la liberación del Príncipe de Viana y le invita a retirarse de Fraga, le responde que él está allí por el Principado y que sólo obedecerá sus órdenes; y manda la carta de Despuig a los Diputados (27 febrero 1461), C. D. I., XV, 279. Otras interesantes cartas del Generalísimo encuentranse en *Ibid.*, 246, 364 y 391, e *Id.*, XVI, 52.

El 1 de mayo, los Diputados le dicen textualmente: «ha plagut molt la resposta feta per Don Joan an G. Llorach de Saragossa vostre servidor, en la qual vehem com haveu parlat com a cavaller e que degudament amau la vostra honor e de aquest Principat» (*Id.*, XV, 294).

¹⁵² Del mando de los quinientos hombres que quedaron en Lérida se encargaba el veguer de Barcelona Arnaldo Guillermo Pastor. (*Id.*, XVI 155).

¹⁵³ *Ibid.*, 298 y 303-4.

¹⁵⁴ ZURITA, XVII, 17, 90. Aludiendo a su retirada dice el mismo analista (XVII, 19, 91): «Con esto se iba procediendo bien rotamente; el arzobispo de Tarragona, con orden y solemnidad de la Reyna, y con parescer de los de su Consejo, se fué a su Iglesia, y el Conde de Médica se iba a Blanes y el conde de Prades era ya ido a sus estados».

¹⁵⁵ C. D. I., XVII, 314.

¹⁵⁶ ZURITA: *Loc. cit.* El Analista dice que la intención del rey al hacerle conocer sus relaciones con sus súbditos era castigarle «pues quien en tanto grado deservía, no conformándose con la razón y justicia, no merecía que se disimulara con él». En nuestra opinión, lo que pretendía el rey era ganarle a su causa haciéndole ver a lo que se exponía si persistía en su actitud.

¹⁵⁷ *Vid.* Tabla genealógica núm. 1.

¹⁵⁸ El 22 de junio Juan de Cardona escribió a los Diputados expresando su disgusto por la marcha de los negocios políticos y su decisión de apartarse de ellos (C. D. I., XVII, 277). Era su primer paso hacia su defección.

preludio de la guerra. Seguramente Juana Enríquez al pasar por sus estados, en ruta hacia Gerona, el día 14 de marzo¹⁵⁹, se cuidó muy bien de dejar bien atados todos los cabos en vistas a una posible actuación conjunta ulterior. El 6 de mayo manifestaba lealmente a los Diputados su disconformidad con la circular del día 1 dirigida a los barones ordenándoles prohibir el pregón de la reina declarando ilegal el levantamiento de las banderas¹⁶⁰ y cuatro días más tarde recibía orden de Juana para que acudiera a Gerona con las huestes remensas de Verntallat quien debía ponerse a sus órdenes¹⁶¹. Sin embargo, el vizconde juzgó más conveniente cortar el paso al ejército de Barcelona en Hostalrich y las faldas del Montseny; en consecuencia, la reina modificó sus planes y le envió 200 hombres como refuerzo a la vez que ordenó a Verntallat que se acercara a Hostalrich con otros 500 o 600¹⁶²; con el caudillo remensa estaba un hijo bastardo del vizconde¹⁶³, probablemente Poncio de Cabrera¹⁶⁴. Todos estos manejos eran sobradamente conocidos en Barcelona¹⁶⁵ desde donde partía una activa propaganda dirigida a los habitantes de la villa de Hostalrich conminándoles a no secundar los planes de su señor¹⁶⁶. Por aquellas fechas (mediados de mayo) en que existía un estado bélico de hecho pero no de derecho, los personajes se preocupaban aún de justificar sus actitudes; el día 17, Bernardo Juan pretendía justificarse ante los Diputados manifestando que era un hombre "limpio de palabras y propias pasiones de gentes", que su actuación no iba en absoluto contra la capitulación de Vilafranca y que estaba dispuesto a dar tales razones de ella que "todo el mundo diría que había hecho, hacía y haría lo debido"¹⁶⁷. Ingenuos, o simplemente deseosos de guardar las formas, los Diputados le comunicaban (el 21) la pró-

¹⁵⁹ El día 13, sábado, la reina escribió, desde St. Celoni, a los Jurados de Gerona anunciando que pasaría el domingo en Hostalrich y saldría el lunes para Gerona (A. M. G., M. A. 1462-3, f. 46, pub. p. MONSALVATJE, XII, doc. 1.771). El 14, en efecto, escribía a los Jcrados desde Hostalrich (Ibid., f. 47 v. y 48, pub. en Ibid., docs. 1.774 y 1.775).

¹⁶⁰ C. D. I., XIX, 178.

¹⁶¹ A. C. A., R. 3.503, f. 13, cit. p. CHIA, II, 104 y MASIÁ, 83, nota 242.

¹⁶² Ibid., f. 15, cit. CHIA, loc. cit. Esta carta es del 11 y la anterior del 10, pero el viaje de Hostalrich a Gerona podía hacerse en una jornada; la reina debió recibir noticias del vizconde que la obligaron a cambiar de plan.

¹⁶³ Carta de la reina a la villa de Sant Celoni (13 de mayo) anunciando un golpe de mano de Verntallat y el bastardo de Cabrera con objeto de apoderarse de la población ocupada por las vanguardias del ejército de la Diputación, y pidiendo colaboración a los habitantes (C. D. I., XIX, 223).

¹⁶⁴ Después de la ocupación de Hostalrich por las huestes de la Diputación, su jefe Pedro de Belloch manifiesta a los Diputados (14 de mayo) sus temores de ser atacado por Mossén Poncio de Cabrera (Ibid., 337).

¹⁶⁵ Los Diputados recriminan su conducta en carta del 13 de mayo y le recuerdan que forma parte del Consejo del Principado y que es uno de los firmantes de la Concordia de Vilafranca, amenazándole con proceder contra él si no cambia de actitud (Ibid., 222).

¹⁶⁶ Ibid., 226.

¹⁶⁷ Respuesta del vizconde a la carta de los Diputados del día 13 (Ibid., 277).

xima salida del ejército al que esperaban dispensaría buena acogida a su paso por Hostalrich¹⁶⁸, pero al mismo tiempo ordenaban a Pedro de Belloch, jefe de una avanzadilla del ejército del Principado destacada en Sant Celoni, que no se moviera "hasta que la faena sea concertada de tal manera que errar no se pueda"¹⁶⁹, y escribían a los hombres de Palafolls, Tordera, Pineda, Arenys y otros lugares del vizcondado anunciándoles la próxima llegada de las huestes que habían de poner fin a las depredaciones de que eran objeto por parte de ciertas bandas armadas que "van por estas tierras tomando a la fuerza vuestros bienes y causando otras vejaciones y congojas"¹⁷⁰. A los de Hostalrich les enviaban un mensajero (P. Juliá)¹⁷¹. Se trataba de obtener de los habitantes de esta plaza fuerte el libre paso del ejército, pero los hostalricenses, coaccionados por la presencia de su señor, manifestaban que "por nada del mundo" abrirían las puertas de la villa aunque se comprometían a suministrar víveres "a la gente"¹⁷². El día 22 el propio Belloch, al frente de 500 hombres, se presentaba ante la plaza y trataba en vano de convencer al vizconde de abrir las puertas de la población. La discusión duró dos horas y a su término, cuando el de Cabrera regresaba al castillo, alguien (más tarde se supo que había sido un clérigo llamado Marcó) "abrió las puertas y toda la gente entró en Hostalrich"¹⁷³. Al día siguiente (23 mayo) Belloch se apoderó también de la torre y del castillo donde se había refugiado el de Módica. Cinco ginetes que la reina había enviado desde Gerona para entrevistarse con el vizconde, torcieron el rumbo y se dirigieron al encuentro de Verntallat¹⁷⁴ quien nada había podido hacer para evitar la caída de la plaza¹⁷⁵. La maniobra del de Cabrera había fracasado y el ejército del Principado podía salir tranquilamente de Barcelona, el día 29, con la seguridad de encontrar el camino expedito hasta las orillas Ter. Mientras tanto, a propuesta del famoso Obispo de Vich, el poco afortunado Bernardo Juan era conducido a Barcelona para responder de su acti-

¹⁶⁸ Ibid., 320.

¹⁶⁹ Ibid.

¹⁷⁰ Ibid., 281-2. Se refieren sin duda a los hombres de Verntallat.

¹⁷¹ Id., nota 37.

¹⁷² Así lo manifiesta Belloch a los Diputados el día 20 (C. D. I., XIX, 325), pero al día siguiente vuelve a escribir (Ibid., 328) que ya ha concertado con los hostalricenses la entrega de la plaza. Ellos temían que aprovechando la ocasión no entrara de noche *otra gente* en la villa (siempre el miedo de los habitantes de los burgos a los payeses de Verntallat).

¹⁷³ Relata el hecho G. R. Catalá, canónigo de Barcelona, en carta a los Diputados del mismo día 22. Manifiesta que los hostalricenses se negaban a abrir las puertas temerosos de las represalias del vizconde (C. D. I., XIX, 335). El nombre del autor de la apertura del portal (Bernardo Marcó, de Palol de Oñar) no se supo hasta que pasó por la villa el ejército del conde de Pallars, el 4 de julio (Id., XX, 204).

¹⁷⁴ Belloch a los Diputados (23 mayo), en Id., XIX, 346.

¹⁷⁵ En la aludida carta de Catalá se dice que lo de Hostalrich se hizo con «Verntallant a vista nostra e nosaltres d'ells».

tud ante la comisión de los IX de las banderas¹⁷⁶. Era el primer prisionero ilustre de la revolución.

Su cautiverio en Barcelona debió durar tres años. Sabemos que inmediatamente después de la toma de Hostalrich, su esposa, Violante, obtuvo permiso de la reina tutriz para acudir a la capital del Principado a fin de gestionar el rescate de su marido¹⁷⁷. No debió tener mucho éxito puesto que hasta febrero de 1465 no reaparece en escena el conde de Módica luchando al lado del monarca y del príncipe Fernando en la famosa batalla de Calaf¹⁷⁸ contra Pedro de Portugal quien le acababa de confiscar el castillo de Montsolí¹⁷⁹. Poco cosa más sabemos del poderoso magnate a quien los años, o acaso sus antecedentes, privaron de desempeñar papeles de mayor importancia en el bando realista en el que continuó militando hasta su muerte. Esta debió ocurrir a fines de 1466 o en 1467; vivía aún en 15 de octubre de aquel año puesto que su nombre figura en la convocatoria para el Parlamento realista de Sant Mori¹⁸⁰ y probablemente había muerto ya en 31 de septiembre de 1467 en que el duque de Lorena incorporaba la villa de Blanes a la Corona¹⁸¹.

Su hijo y heredero JUAN DE CABRERA, casado con Juana de Foix¹⁸², nacido probablemente hacia el 1430¹⁸³ no es mencionado más que dos veces en la documentación y la historiografía concerniente a estos años que nosotros hemos podido conocer. Nos referimos a su asistencia a las Cortes en octubre de 1454 y diciembre de 1455 ya citada¹⁸⁴. Seguramente residía en Sicilia y parece confirmar nuestra presunción el he-

¹⁷⁶ Sesión del 25 de mayo (C. D. I., XIX, 367).

¹⁷⁷ CHIA, II, 107. Este autor cree que el de Módica cayó prisionero del conde de Pallars lo que ya vemos no es cierto. Violante de Cabrera, seguramente con el deseo de lograr la libertad de su marido, trabajó por la recuperación de Hostalrich durante el otoño de 1463 (la Diputación había vuelto a perder la plaza el año anterior cuando la venida del ejército de Gastón de Foix) y los Diputados le escribieron dándole las gracias en 7 de noviembre de aquel año (C. D. I., XXIV, 263). La actitud de la vizcondesa es sumamente sospechosa; evidentemente jugaba con dos barajas.

¹⁷⁸ Este combate, en el que empezó a ilustrarse como militar el futuro Fernando II, ha sido relatado varias veces. Quizás la mejor relación sea la de E. MARTÍNEZ FERRANDO: *Tragedia del Condestable*, 125-7, a base de Zurita sobre todo. El de Módica iba con el conde de Prades su, a la vez, yerno y cuñado, y con el arzobispo de Tarragona, acompañando al príncipe Fernando.

¹⁷⁹ E. MARTÍNEZ: Op. cit., 172.

¹⁸⁰ CHIA, II, 174.

¹⁸¹ J. CORTILS VIETA: *Noticia de los antiguos privilegios de la villa de Blanes*, en R. de G., 5 (1881), 50. Propiamente no consta que el vizconde hubiese ya fallecido en esta nota de Cortils cuya procedencia ignoramos. En 1 de diciembre de 1469, en una donación del duque de Lorena a Juan Sarriera, se le cita ya como muerto (CHIA, II, 314). Probablemente no existía ya en 3 septiembre 1468 pues su nombre no figura en la convocatoria de esta fecha para el Parlamento de Cervera (CORTES, XXIV, 61-2). Vid., sobre todo, nuestra nota 54 más adelante.

¹⁸² MONSALVATJE: Op. cit., 73.

¹⁸³ Su hija Ana nació en 1456 (ZURITA, XX, 14, 285 v.).

¹⁸⁴ Vid. nuestra nota 150.

cho de que no aparezca convocado a ninguna de las Cortes de 1446, 1449, 1454, 1460, etc. y el de que estaba efectivamente en Catania cuando, en 1466, le fue otorgada la investidura del condado de Módica¹⁸⁵. Es evidente que de haber residido en Cataluña cuando los acontecimientos cruciales de 1461/62 hubiera desempeñado en ellos algún papel. Su ausencia del Principado le hace perder todo interés, dado nuestro objetivo expresado en el título de este trabajo. Por otra parte sobrevivió poco tiempo a su progenitor puesto que falleció en Sicilia, en 1474, dejando de su esposa Juana de Foix un hijo de corta edad, JUAN DE CABRERA, que murió también en la isla el 1.º de septiembre de 1477¹⁸⁶. Es decir que en una década desaparecieron las tres últimas generaciones masculinas legítimas de la gloriosa estirpe cuyo nombre tanto había sonado en la historia del país. La pingüe herencia de los Cabrera, o lo que de ella quedaba, pasó entonces a *Ana de Cabrera*, hermana del último vizconde, casada (en 1477) con Fadrique Enríquez, hijo del almirante Alonso Enríquez, primo de la fallecida reina Juana¹⁸⁷.

Un hijo bastardo de Bernardo Juan, llamado CLEMENTE DE CABRERA, fue premiado por Juan II, en 2 de mayo de 1463, con la casa de Juvinyá (cerca de Besalú) y unos molinos en San Juan las Fonts pertenecientes a un tal Miguel Planes "notorio y nefandísimo rebelde"¹⁸⁸. Otro Cabrera, PONCIO DE CABRERA, probablemente también hijo bastardo del vizconde, aparece en agosto de 1461 en bandería contra el veguer de Gerona Pedro de Sandionís, al lado de Juan Bertrán y los Sarriera¹⁸⁹; parece que Poncio aspiraba al oficio para sí¹⁹⁰. Más tarde, cuando se desarrollaba el asunto de Hostalrich en la forma que hemos relatado, Poncio corría la montaña vecina, seguramente en conjunción

¹⁸⁵ Por tanto debía haber muerto ya su padre pero ZURITA (loc. cit.) no indica la fecha exacta de la investidura. Esta le fue otorgada por el virrey de Sicilia Lope Ximénez de Urrea.

¹⁸⁶ ZURITA: Loc. cit.

¹⁸⁷ ZURITA dedica el Cap. 14 de su libro XX al estudio de la cuestión de la sucesión del condado de Módica, tan importante que quien lo ostentara y viviera en Sicilia podía fácilmente erigirse en rey de la isla. El propio rey Ferrante había intentado casar a uno de sus hijos con Ana de Cabrera, y en 1477 el conde de Prades, virrey de Sicilia, pretendía casarla con su nieto Fernando (hijo de su hijo Juan de Cardona y de Prades y de Aldonza Enríquez, hermana de la fallecida reina Juana). También pretendían la mano de la rica heredera el Infante Don Enrique y el vizconde de Rocabertí. Juan II decidió primero casarla con su nieto Alonso de Aragón (hijo natural de Fernando el Católico) mas para no soliviantar a la poderosa Casa de los Prades-Cardena, simuló querer casar él mismo (a los 80 años) con Ana (que no había cumplido 18). Al final, Ana casó con Fadrique Enríquez. Ya iremos viendo cómo esta voraz familia materna de Fernando II fue haciéndose con los principales feudos del país.

Otro pretendiente de Ana de Cabrera fue también el famoso rebelde Córcega Leonardo de Alagón y de Oristano para su primogénito.

¹⁸⁸ A. C. A., R. 3.354, f. 4 (2 mayo 1463).

¹⁸⁹ A. M. G., M. A. 1461, fs. 56-56 v.

¹⁹⁰ Poncio fue el que presentó la requisitoria protestando del nombramiento de Sandionís, según comunicaron los Jurados de Gerona al Príncipe de Viana en 11 de agosto de 1461 (C. D. I., XVII, 469).

con Verntallat, y amenazaba atacar la plaza después de su caída en manos de la Diputación¹⁹¹. De estos dos vástagos Cabrera apenas volvemos a tener más noticias. En noviembre de 1463, ambos eran proscritos por la Diputación ("que se les capture vivos o muertos"); pero no se les capturó y a Poncio le vemos asistir al Parlamento realista de Cervera en 5 de mayo de 1469, mientras que a Clemente le encontramos, terminada ya la contienda, participando en las sesiones del 27 de agosto y 2 de diciembre de las Cortes de Barcelona de 1474¹⁹². Una hermana del vizconde, *Timbor de Cabrera*, casó con el señor de Ixar y fue madre de Juan de (Híjar)¹⁹³, adjunto de Bernardo Juan en el mando del ejército del Principado en 1461. Debía ser otra hermana de Bernardo Juan, Aldonza de Cabrera, madre del barón de Cruilles de quien hablaremos más adelante.

El vizconde tuvo probablemente dos hermanos llamados *Juan* y *Bernardo de Cabrera*, a quienes se ve asistir a las Cortes de Tortosa en 1442 y Ulldescon en 1443, pero o no llegaron a alcanzar la mitad del siglo o se expatriaron puesto que ya no se les convoca a las Cortes de 1446 ni se les vuelve a mencionar más¹⁹⁴.

2. El segundo de los feudos del país lo constituía el CONDADO DE AMPURIAS. Aunque el *fogatge* de 1359 da al condado una población de 4.600 hogares, nosotros hemos podido comprobar que un siglo más tarde había quedado reducido a un tercio de su antigua extensión¹⁹⁵. Su porción norte-oriental, es decir, casi toda la península del Cabo de Creus, con las villas de Rosas y Cadaqués, el legendario castillo de Carmansó y los pueblos de Garriguella y Llansá pertenecían a mediados del siglo xv a la Diputación del General¹⁹⁶. El motivo por el cual habían pasado aquellas tierras a la Generalidad es una interesante cuestión a investigar. Debe estar relacionado con la pignoración que, en 2 de enero de 1402, hizo de todo el condado el rey Martín a la ciudad

¹⁹¹ Vid. notas 163 y 164.

¹⁹² Para la proscripción cf. C. D. I., XXIV, 304 (parece que Poncio y Clemente no andaban en buenas relaciones con la vizcondesa esposa de su padre).

Para lo de su asistencia a Cortes, vid. CORTES, XXIV, 90, 178 y 199 (en la p. 178, por error de transcripción, dice (Nobilis Clemens de *Corbera*)).

¹⁹³ ZURITA, XVII, 58, 133 v. Más tarde Ixar volvió a la obediencia de Juan II y casó a su hijo Luis con Guiomar Enríquez, prima de la reina e hija del Conde de Alba de Liste (Ibid.).

¹⁹⁴ CORTES, XXI, 66 y ss., 84, 94, 105 y 125.

¹⁹⁵ Los dominios directos del conde de Ampurias en esta época se reducían a un territorio que se extendía desde las lagunas de Castelló, al Norte, hasta el Fluviá, al Sur, con el pueblo de l'Armentera, y desde el mar, al Este, hasta la línea determinada por Vilasacra, Ciurana y S. Miguel de Fluviá a Poniente. Los demás territorios seguían formando geográficamente el condado de Ampurias, pero su jurisdicción ya no pertenecía al conde.

¹⁹⁶ Entre las muchas pruebas documentales que de tal jurisdicción podríamos presentar, véanse p. ej., el doc. XVIII de MASÍÁ o el citado por CHÍA, II, 390.

de Barcelona¹⁹⁷ que lo retuvo hasta 1 de diciembre de 1457¹⁹⁸, pero el diploma de reincorporación a la Corona, expedido en el "Castell Nou" de Nápoles en esta última fecha, nada dice de esta cuestión¹⁹⁹. La península del Cabo de Creus y otras tierras más al Sur, como el pueblo de San Martín de Ampurias, asentado sobre augustas ruinas²⁰⁰, no estuvieron comprendidas en la reincorporación de 1457 y pasaron, o habían pasado ya, de la ciudad de Barcelona a la Diputación ignoramos en virtud de qué proceso.

Poco después de su reincorporación, el monarca dio el condado a su sobrino Enrique a pesar de las vivas protestas de los castelloneses²⁰¹ de quienes a la postre debía haber salido el dinero para el desempeño²⁰². El "Inclito Infante Don Enrique de Aragón, hijo (póstumo) del Ilustre Infante Don Enrique de Aragón y de Sicilia y Maestre de San Jaime de la Espada (es decir, de Santiago), hermano nuestro muy caro, y conde de Ampurias, sobrino nuestro muy caro"²⁰³, había nacido en Calatayud el 11 de noviembre de 1445, cinco meses después de la muerte (en la misma ciudad, seguramente a consecuencia de las heridas recibidas en la batalla de Olmedo) de su padre, el hermano predilecto del Magnánimo, el más inquieto de los fastuosos "Infantes de Aragón" de las Coplas de Jorge Manrique, y fue llamado "el Infante Fortuna"²⁰⁴. Bien se le podía llamar así puesto que apenas cumplidos los 12 años recibía un espléndido lote territorial para el que calculamos una población mínima de 2.000 hogares²⁰⁵, con la segunda ciudad del Am-

¹⁹⁷ Se desprende del dou. citado en la nota 67. PELLA, 704, sin indicar procedencia de la noticia, dice que lo empeñó el Infante Martín en 1409.

¹⁹⁸ Vid. nota siguiente. PELLA: loc. cit., dice que fue en 1436; seguramente se trata de un error tipográfico (1436 por 1456). MONSALVATJE, XI, 456, da efectivamente esta última fecha, sin indicar procedencia, y, como se ve en la nota siguiente, seguramente tiene razón.

¹⁹⁹ *Incorporatio Comitatus Ampuriarum* (A. C. A., R. 2944, fs. 123-30 o 7-14, pues el Registro repite la numeración de los folios).

Sin embargo, en una carta de los Jurados de Gerona al Gobernador Galcerán de Requesens, de 25 de junio de 1456 (A. M. G., M. A. 1456, f. 73 v.) se lee: «lo jorn de la vostra partida daquesta Ciutat per anar al comtat d'Ampuries a pendre la possessió daquest comtat en nom del Senyor Rei...» De forma que el decreto de 1457 debe ser una ratificación de otro del año anterior que acaso vieron, o tuvieron de él noticias, Pella y Monsalvatje.

²⁰⁰ Carta de los Diputados a Nicolás Andreu, Procurador del «General», de 18 mayo 1462, refiriéndose al Castillo de Ampurias como propio de la Diputación; (C. D. I., XIX, 271).

²⁰¹ PELLA: Loc. cit., dice, aunque refiriéndolo a 1436 y al Infante don Enrique I, hermano de Alfonso V, que los castelloneses enviaron incluso una embajada a Nápoles protestando.

²⁰² En el acta de 1 diciembre 1457 se alude a gestiones de los castelloneses.

²⁰³ Así se le convoca a las Cortes de 1460 (CORTES, XIV, II).

²⁰⁴ ZURITA, XV, 36. Sin embargo, el P. MARIANA, II, 58-9, dice que el apodo de Infante Fortuna le fue dado por los castellanos en 1473 aludiendo irónicamente a sus infortunios en el asunto del casamiento con la Infanta Juana. Vid. más adelante sobre esta cuestión.

²⁰⁵ Se trata de un cálculo hecho a base del citado censo de 1497.

purdán, después de la capital²⁰⁶. En su testamento, el Infante Enrique (el Viejo) había nombrado tutor y curador de su hijo, a su hermano Juan de Navarra²⁰⁷. Juan II cumplió lealmente la última voluntad de su hermano y demostró siempre vivo afecto por su sobrino.

Apenas un adolescente en el momento de estallar la revolución, la edad incapacitaba al joven Infante para desempeñar ningún papel de importancia en los trascendentales acontecimientos del año 61. Sin embargo, su pluma, o la de quienes le aconsejaban, escribe frases de respeto para los "magníficos e devotos amigos los Diputados del General de Cathalunya" cuando le convocaron, el 2 de enero, para acudir a Barcelona por el negocio de la detención del Primogénito, y no rehuye su ulterior asistencia ("lo más presto que ser pueda seré en esa cibdat, segund lo escrivo, a la vuestra corte de Cathaluenna") en cuanto hubiese dado orden en algunos fechos que tengo necesarios en este condado", aunque desde luego no lo hizo. Manifestaba también que de la prisión de Carlos "pocas personas son que más se devan doler que yo e nuestro Señor sabe como a mi noticia vino, el pesar e grand enojo que ove e tengo e non sin causa"²⁰⁸. Durante el resto de 1461 y los primeros meses de 1462 permaneció en actitud pasiva en su castillo de L'Armentera mientras su madre, la Infanta Beatriz (de Pimentel), seguía en la corte de Juana Enríquez. Beatriz había desempeñado eficaces gestiones en pro de la liberación del de Viana²⁰⁹; sin embargo, los dirigentes catalanes no hicieron con ella distingos cuando, en 11 de marzo, le fue prohibida también, igual que a la reina, la entrada en Barcelona²¹⁰. No parece que entonces abrigara secretas intenciones de sacar partido de los acontecimientos para el porvenir de su hijo; si las tuvo supo disimularlas muy bien. Su preocupación en esta época era más modesta y se cifraba en la recuperación de las posesiones que el rey de Castilla les tenía, a ella y al Infante, embargadas, y Juan II apoyaba enérgicamente sus reivindicaciones²¹¹.

El hecho es que Don Enrique aparece desde el primer momento de la guerra resueltamente al lado de sus reales parientes y ya a principios de julio, en pleno sitio de la *Forsa* gerundense, el Consejo del Principado le declaró enemigo de la república²¹². Con sus 17 años mal

²⁰⁶ Tenía cerca de 400 fuegos en 1497.

²⁰⁷ A. C. A., R. 3366, fs. 35-37. «Instrumentum procuracionis per Dominum Regum Johannem Secundum firmatum ut tutorem et Curatorem Incliti Enriui de Aragonia, etc.». El testamento fue hecho en Calatayud en 14 de junio de 1435.

²⁰⁸ C. D. I., XVI, 191.

²⁰⁹ Id., XV, 108 y ss.

²¹⁰ Ibid., 496.

²¹¹ Sobre esta cuestión cf. ZURITA. XVII, 14, 88 v. y 18, 91 v. Les fueron devueltas a fines del mismo año cuando cesó la tensión existente entre Juan II y Enrique IV.

²¹² C. D. I., XXI, 343.

cumplidos, el Infante acompaña al rey a su entrada en Cataluña y toma parte en la batalla de Rubinat (23 de julio)²¹³. Al año siguiente, Juan II premia sus servicios con los censales, violarios y créditos de varios nobles ampuritanos rebeldes y tiene frases afectuosas para su sobrino alusivas a su juvenil intervención en la lucha²¹⁴. Más tarde (febrero de 1465) figura en la importante acción bélica de Calaf ostentando un mando militar²¹⁵. Al año siguiente, acompaña a la reina en su campaña ampurdanesa de otoño uno de cuyos resultados fue la reconquista de su villa de San Pedro Pescador (21 de octubre); pero a los pocos días es herido en una desgraciada acción contra Rosas²¹⁶. A principios de 1467 la reina ordena indemnizar a los habitantes de San Pedro por los daños recibidos en su servicio y el propio Infante recibe personalmente un donativo de 60 florines²¹⁷. En la primavera del año 1468, caído su condado otra vez en manos del duque de Lorena, combatía con el rey el príncipe Fernando en Vilafranca del Panadés²¹⁸. Su nombre figura, desde luego, entre los convocados para el Parlamento realista de Cervera de aquel mismo año, aunque no consta su asistencia al mismo. Durante los últimos años de la guerra tenemos pocas noticias suyas. En 27 de agosto de 1472 los Jurados gerundenses se dirigían a él (sobre un asunto de enajenación del patrimonio regio: la capitania de La Pera que el rey acababa de adjudicar a su fiel Juan de Gamboa, con jurisdicción, cosa que los gerundenses estimaban perjudicial y contra privilegios) como Lugarteniente general del rey²¹⁹ lo que no deja de ser una sorpresa pues no sabíamos que la Lugartenencia le hubiera sido otorgada antes de 1479. En cambio pocos días después (7 septiembre) los Jurados volvían a escribirle dándole expresivas gracias por el interés que demostraba por la ciudad (no dicen si es por lo de Gamboa) y sólo le dan el título de Señor Infante²²⁰. Seguramente se trataba de una lugartenencia de tipo especial, limitada geográficamente al Ampurdán, que Don Enrique debía compartir con su primo el

²¹³ Lo dice el doc. consignado en la nota siguiente y también ZURITA, XVII, 14, 114 v.

²¹⁴ A. C. A., R. 3555, f. IIII (Tárrega, 2 spbre. 1463). Los rebeldes del condado (*sed qui huius facinoris et tot malorum que et notoria el manifesta sunt actores principales et causa fuerunt non ignoramus quorum numero sunt deputati et illius concilium dictum Principatum Cathaloniam representantes*) son: «Hugo de Ampurias, en Fontcuberta, Joannes de Sau qui miles dicitur, en Vallgornera, Geraldus Aranyo, Arnaldus de Foixa, Baltasar de Palou et alij quamplures».

²¹⁵ E. MARTÍNEZ FERRANDO: Loc. cit.

²¹⁶ CHÍA, II, 178.

²¹⁷ Id., 188.

²¹⁸ Id., 235 (manda 80 caballos).

²¹⁹ A. M. G., M: A. 1471-3, f. 100 v. «Al molt Illustre Senyor Infant don Enrich Daragó, Duch de Segorb, comte Dempuries, Lochtinent General de la Magestat del Senyor Rey».

²²⁰ Id., f. 102.

futuro Fernando el Católico o bien la ejercía durante las ausencias de este último²²¹.

Cuatro meses más tarde, terminada ya la guerra, el Infante aparecía sorprendentemente en el primer plano de la escena política. Huía subrepticamente de sus estados y reaparecía en Castilla dispuesto a celebrar su matrimonio con la "Beltraneja". La noticia causó sensación en el país y el canónigo Alfonsello, quien sólo consigna en sus *Resolutiones Capituli* las noticias relacionadas con la Iglesia gerundense, no puede menos de dedicar al hecho una breve y sustanciosa nota²²². Sin embargo, en las altas esferas gubernamentales la sorpresa no debió ser tan grande. Ya bastante antes, Fernando había denunciado a su padre la existencia del complot entre el Infante, su madre (de soltera Beatriz de Pimentel) y el Maestre de Santiago, pero Juan II se negó a darle crédito. Es decir, admitió que el Maestre maquinara tal proyecto pero no creyó en la complicidad de Beatriz y de su hijo, por quienes sentía vivo afecto, y tranquilizó a Fernando con una declaración desconcertante. Recomendó que no se dejara llevar por las murmuraciones de las gentes puesto que él, Juan II, fue víctima, en otro tiempo, de las intrigas de su suegro el Almirante de Castilla y de las lágrimas de su mujer (Juana Enríquez) e hizo detener a su Primogénito Carlos convencido de que planeaba su casamiento con Isabel "que ahora es vuestra mujer"; "y supo después que no era verdad" con los que los males que se siguieron de aquel acto "ya los podía —Fernando— considerar"²²³. *Mea culpa*, en el momento en que la victoria definitiva estaba ya al alcance de su mano, que nos pinta un Juan II muy distinto del que la historiografía corriente presenta; declaración que ayuda a explicar la benignidad del monarca con sus enemigos después del triunfo, y que sorprende no haya sido recogida por los historiadores de la escuela catalana que nos han precedido.

Sin embargo, pese a esta declaración, Juan II, cuyos proyectos eran casar al Infante con una hija de su sobrino Ferrante de Nápoles, no dejó de interrogar a su prima Beatriz, quien estaba con él en Pedralbes. La Infanta manifestó que las negociaciones castellanas eran para casar a Enrique con una hija del conde de Haro u otra del de Alba²²⁴, razones que debieron convencer al monarca.

²²¹ En 25 de agosto, dos días antes de la carta aludida, los Jurados se dirigían a don Fernando también como «Lochtinent General de la Magestad del Senyor Rey». (Id., f. 99).

²²² FITA, doc. LXII, acta del 12 de enero de 1473 (*Iste die fuit publice divulgatum quomodo Illustris Comes Impuriae, nepos Regie Magestatis, sine licencia dederat terge fuge ad regnum Castelle quia ducturus est in uxorem filiam Regine Castelle ut regnatur scisma in regno*). Fita apostilla la palabra *hija de la reina de Castilla*. Zurita también llama siempre así a la infortunada princesa.

²²³ ZURITA, XVIII, 42, 185-6.

²²⁴ Ibid. La entrevista entre el rey y Beatriz ocurrió en el día 19 de septiembre.

Pero esta vez no se trataba de suspicacias sin fundamento del hijo de Juana Enríquez y la huida del Infante demostraba que el rey de Sicilia estaba bien informado. El asunto del casamiento del Infante Don Enrique con *la hija de la reina* de Castilla es relatado detalladamente por Zurita y aunque se trate de un hecho que no ha merecido la menor atención por parte de los historiadores modernos, nos creemos dispensados de dedicarle mayor extensión remitiéndonos para ello al viejo, y siempre nuevo, analista aragonés. El Infante, su madre, Enrique IV y el conde de Benavente (Rodrigo Pimentel, hermano de Beatriz) fueron víctimas de un verdadero *chantage* político por parte del Maestre de Santiago. Aquellos llegaron a Castilla por Requena y vagaron tristemente por ambas Castillas (Garcimuñoz, Madrid, Getafe, Odón, Sta. María de Nieva, Segovia, Palencia, etc., fueron las etapas de su calvario) siguiendo a la Corte durante el transcurso del año 1473 hasta que, desengañados, se retiraron a los estados de su allegado el de Benavente²²⁵. A principios del año siguiente este magnate volvió a plantear la cuestión como condición previa de su adhesión a la concordia que se estaba negociando en Segovia²²⁶. El de Benavente consiguió nuevamente interesar en su proyecto al Maestre de Santiago y a su hijo el marqués de Villena; éstos, en Palencia, a 26 de mayo, presionaron para que Don Enrique fuera jurado heredero de Enrique IV. Juan II hizo una última gestión para apartar a su sobrino predilecto de aquella intriga enviándole, al efecto, a su embajador Juan Navarro, pero Fernando, por otros caminos obtuvo mejores éxitos: "fue aquel día de Dueñas a Segovia"... "y trocóse tan presto la negociación que a ocho de junio estaba tan caído el partido del Infante Don Enrique que no se hablaba ya en su casamiento con la hija de la Reyna"; todo "parecieron ser amenazas del conde de Benavente"²²⁷. Este, segura-

²²⁵ ZURITA, XVIII, 49, 191 v., refiere que Enrique IV quería verificar inmediatamente el casamiento, pero el propio Maestre le convenció de que el Infante carecía de fuerzas capaces para oponerse al rey de Sicilia (Fernando). El Maestre jugaba fuerte en la carta portuguesa y sólo se servía del Infante como de recurso subsidiario y estimulante.

En Segovia, el monarca pidió dinero al mayordomo del Alcázar, Andrés de Cabrera, para los gastos de la boda, pero Cabrera, muy adicto a los futuros Reyes Católicos, y el Cardenal Mendoza, desbarataron sus planes. Para disculparse, el Maestre daba al Infante y a su madre la excusa de que sus dilaciones obedecían a la gestión de la correspondiente dispensa papal de parentesco y así lo entretuvieron mucho tiempo hasta que, desengañado, el Infante se retiró a los estados de su tío el conde de Benavente.

El P. Mariana, II, 58-9, dice que cuando el Maestre fue a esperar al Infante en Requena, todos los castellanos le encontraron excesivamente arrogante e infatuado. Daba a besar su mano como si ya fuese un rey. Por otra parte, el Maestre temía que don Enrique reivindicara los bienes de su padre, de los que él ocupaba una buena parte. De forma que mientras le recibía en Requena había resuelto ya abandonarle. Además, el Maestre temía que el Infante le arrebatara el Maestrazgo de Santiago para entregarlo al de Benavente que había aspirado a él.

²²⁶ ZURITA, XVIII, 63, 204.

²²⁷ Id., XIX, 5, 214 v.

mente, como compensación, pretendía para su pariente de Ampurias el Maestrazgo de Santiago en septiembre de 1474 pocos días antes de la muerte del rey²²⁸. Antes, el Maestre de Santiago había ofrecido al Infante, también como compensación, el matrimonio con alguna de sus hijas²²⁹. Mientras tanto el poco afortunado "Infante Fortuna" perdía sus estados de Cataluña y Valencia (Segorbe, Vall d'Uxó, Paterna, La Puebla, Serra d'Eslida y Benaquezir) y las rentas de las Bailías de Aragón y Valencia, que Juan II había tenido que adjudicar a sus hijos Fernando y Juana, no sin resistencia²³⁰. El rey de Sicilia había tenido que pedir reiteradamente a su padre los bienes de su primo y competidor en el trono castellano²³¹ antes de que Juan II se decidiera "porque amava en gran manera a su sobrino"²³². Después de la muerte de Enrique IV y la proclamación de Fernando e Isabel como reyes de Castilla, Fernando juró en Segovia, el 19 de febrero de 1475, devolver los bienes del Infante y de su madre y se les ordenó que pasaran a residir en el Ampurdán²³³. Fue nuevamente Juan II quien requirió a su hijo a devolver los estados al arrepentido rebelde²³⁴. Así terminó la singular aventura del Infante Enrique, que de haber cuajado hubiera podido hacer cambiar de rumbo la historia de España. Nos atrevimos a insinuar que el Infante no hubiera salido de ella tan bien librado de haber vivido todavía Juana Enríquez. Acaso Juan II y Fernando no hubieran, entonces, perdonado tan fácilmente a quien se cruzaba en su camino hacia la unión de las dos Coronas.

Volvió, pues, el Infante a su Ampurdán casi nativo, tan desengañado de su experiencia castellana que cerca de medio siglo más tarde, en el momento de su muerte, todavía dejará traslucir en su testamento el mal recuerdo de los sinsabores y humillaciones cosechados en la Meseta durante su juventud. La aventura castellana tuvo todavía para él un corolario favorable. La ciudad de Segorbe, que en 1474 se había sublevado cuando Juan II la quitó al sobrino rebelde²³⁵, volvió a sublevarse en 1478 por el motivo contrario, es decir, los segobricenses no querían, ahora, volver a la obediencia del Infante. Juan II, siempre tan inclinado hacia su sobrino, le otorgó la Lugartenencia general de Valencia, cosa que, dice Zurita, sentó muy mal a Fernando. El nuevo Lugarteniente marchó a Segorbe y restableció rápida y enérgicamente

²²⁸ Id., 10, 218.

²²⁹ Id., XVIII, 49, 191 v.

²³⁰ Id., XIX, 22, 230.

²³¹ Id., 5, 214 v.

²³² Vid. nota 125.

²³³ Ibid.

²³⁴ Vid. notas 93 y 97.

²³⁵ ZURITA, XIX, 7, 215 v.

su autoridad (abril) de tal modo que "comensó a tener respeto de allí adelante a la justicia"²³⁶.

Seguramente la justificada enemiga del primogénito Fernando respecto a su primo desvaneci6se al subir al trono aragonés como Fernando II. El Rey Cat6lico, digno hijo de su padre, demostr6 que sabía olvidar y que en sus decisiones predominaba el cerebro sobre el coraz6n. En efecto, el 11 de noviembre de 1479, encontrándose en Toledo, imposibilitado de acudir a Cataluña, design6 a su antiguo competidor para la mäs alta jerarquía política del país después de la realeza, la Lugartenencia General de Cataluña con poderes tan amplios como no los había tenido jamás un Lugarteniente (resolver procesos de regalía, usar del "Princeps Namque", convocar y disolver Cortes, etc.)²³⁷. Ahora bien, si un hombre como Fernando el Cat6lico procedía a tal designación es que estaba seguro, primero, de la fidelidad del nombrado, y, segundo, de su capacidad para sustituirle en el gobierno del Principado. Fernando II no se equivoc6.

Contra lo que podría creerse atendiendo a su triste cometido en el asunto del casamiento castellano, el Infante gozaba fama de poseer excelentes dotes personales y de gobierno. Su nombramiento para la Lugartenencia levant6 un movimiento de protesta por parte de los organismos representativos del país y de la ciudad de Barcelona (General y Consejo de Ciento), pero no por la persona del designado en quien todos reconocían las mejores cualidades, sino por que estimaban que las atribuciones con que se le investía eran una cortapisa de la autoridad real y también por que el país veía con malos ojos el absentismo del monarca²³⁸.

A partir de este momento la biografía del Infante Don Enrique se confunde con la historia de Cataluña durante la primera parte del reinado de Fernando II. Don Enrique demostr6 que no carecía de tacto ni de energía para el gobierno y no tard6 en identificarse con los intereses de las clases dirigentes del Principado llegando algunas veces a enfrentarse con el monarca aunque por lo general actu6 siempre dentro de los límites de una exacta y disciplinada obediencia. Apenas iniciado su gobierno, el Infante aplic6se activamente en levantar el municipio barcelonés del marasmo económico-administrativo en que estaba sumido²³⁹. Más tarde, trabaj6 con diligencia en la cuesti6n del levantamiento remensa de 1484, aunque su condici6n de gran propietario le inclin6

²³⁶ Id., XX, 20, 294.

²³⁷ J. VICENS VIVES: *Ferrán II i la Ciutat de Barcelona*, I, 193-8.

²³⁸ VICENS: Loc. cit., pone de manifiesto la interpretación err6nea que CREUS y SAMPERE MIQUEL dieron al asunto de la Lugartenencia.

²³⁹ Ibid., 256-7.

visiblemente hacia el bando señorial dirigido por el Consejo de Barcelona y la Diputación²⁴⁰. Más desinteresada fue su actuación en el asunto del establecimiento de la Inquisición castellana en Cataluña cuando apoyó decididamente la protesta del país contra los planes del soberano y colaboró en las medidas obstruccionistas de los barceloneses²⁴¹, aunque acabó cediendo a los mandatos del rey²⁴². Don Enrique fue un eficaz auxiliar, si no fue el inductor, de su real primo en su política de saneamiento de la economía del Consejo municipal de Barcelona y de intervención en la vida de este organismo y en la del General durante el período 1488-93²⁴³. Alternó el ejercicio de su cargo con periódicas estancias en sus dominos valencianos y vivió en Barcelona con el fasto de un gran señor del Renacimiento²⁴⁴. Sin embargo, tan larga gestión en el gobierno del Principado acabó por desgastarle. Ya en 1491 el rey pensó en su relevo puesto que en 18 de julio de este año le designó para ocupar la Lugartenencia General de Sicilia con orden de partir inmediatamente para la isla²⁴⁵. Pero esta orden debió ser revocada más tarde puesto que el Infante no se movió de Cataluña y continuó ejerciendo la Lugartenencia del Principado hasta el 14 de enero de 1494 en que la abandonó definitivamente reemplazado por Juan de Lanuza²⁴⁶. Vicens apunta como causa de este relevo la necesidad que tenía Fernando II de sustituirlo por un hombre menos ligado con el país en el momento en que se iniciaba el funcionamiento del nuevo régimen municipal establecido por el Privilegio de 1493, o quizás que el rey no estaba satisfecho de su actuación en la administración de la jus-

²⁴⁰ Id., Cap. V y con más detalle en su citada obra *Historia de los remensas*, etc., caps. IV, V y VI. Este autor insinúa que la marcha del Infante a Segorbe en 1488 fue subterfugio para no tener que ejecutar las órdenes del rey.

²⁴¹ Cf. sobre esta cuestión F. CARRERAS CANDI: *Evolució històrica dels jueus i jueïssants barcelonins*, en *Estudis Universitaris Catalans*, 3 (1909), 404-28, 498-522 y 4 (1910), 45-65 y 359-73; y del mismo autor *L'Inquisició barcelonina substituïda per l'Inquisició castellana* (1446-1487), en *Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans*, III (1911), 130-177. También, J. VICENS VIVES, en el cap. VI de la citada obra *Ferrán II i la Ciutat*, etc. Este último (p. 399) transcribe estas significativas palabras del monarca al Infante: «sobre la Inquisición, nuestra voluntad tampoco la haevis essecutado, antes por non los essecutar tovisteis consejos, lo que non vos mandamos tener ni vos deviated tener, etc. » (Arévalo, 20 marzo 1486).

²⁴² VICENS, op. cit., 406 y ss.

²⁴³ Id., II, caps. VII y VIII.

²⁴⁴ En septiembre de 1494 el viajero alemán Jerónimo Munzer visitó su casa (cerca del convento de San Francisco) y la describió más tarde en su *Relación* como una maravillosa mansión *como pocas hay*, con sus techos decorados de oro puro y flores y sus figuras de distintos estilos y colores. Llamáronle también la atención algunos animales que poseía el conde especialmente una especie de papagayo y una gacela. Del Infante, a quien, sin embargo no conoció personalmente, dice Munzer que fue más dado al ocio y a los placeres que a las armas. Equivocadamente, le hace hijo del Infante Pedro. La relación de Munzer, traducida al catalán, en *Quaderns d'Estudi*, Barcelona, 1921, núm. 48 (XIII), 260-70.

²⁴⁵ VICENS, op. cit., II, 198.

²⁴⁶ Id., 200. Lanuza había sido nombrado el 10 de diciembre de 1493, pero no tomó posesión hasta un mes más tarde.

ticia²⁴⁷. Por otras fuentes sabemos que a fines de 1491 el Infante había tenido vivas diferencias con su soberano en un asunto relacionado con la Inquisición en su estado de Ampurias²⁴⁸. Tales diferencias reprodujéronse al año siguiente con motivo de la expulsión de los judíos²⁴⁹. Es posible que esto influyera en su licenciamiento.

Don Enrique abandonó, pues, el gobierno en plena flor de la vida (48 años) y desde entonces su figura se oscurece casi por completo y pierde interés. Debió vivir la mayor parte del resto de su todavía larga vida en su condado de Ampurias, con paréntesis más o menos largos en Segorbe y en su palacio de Barcelona donde tenía una magnífica colección de aves exóticas²⁵⁰. Todavía, de vez en cuando, se le ve usar de su valimiento cerca del rey en asuntos relacionados con la política de la ciudad de Barcelona²⁵¹. Falleció en Castelló de Ampurias a los 77 años; llegó a alcanzar, por tanto, los primeros del reinado del emperador (1522). Antes que él murió su hijo varón unigénito, *Alfonso*, casado con Juana Folch de Cardona, heredera de la poderosa Casa de Prades. En su testamento, otorgado poco antes de su muerte, el anciano Infante que había aspirado a ser rey de Castilla y que en 1462 desconocía la lengua del país y escribía *Cataluenna* por Cataluña²⁵², establecía una cláusula notable: que su nieta y heredera Juana (hija de Alfonso) casara con su nieto (hijo de su hija Isabel), que tomara el apellido Aragón *sin mezcla*, que estableciera su residencia *en estos reynos* y que el condado *no fuera regido ni gobernado por castellanos*²⁵³. Singular muestra de catalanización en un momento en que las grandes estirpes del Principado se castellanizaban una tras otra... y también de que no había olvidado las amarguras de su experiencia castellana de 1473-74. De hecho, sus previsiones habían de verse burladas; su nieta había de casar con un representante tan castizo de la nobleza de Castilla como fue Don Diego Fernandez de Córdoba, duque de Medina-

²⁴⁷ Ibid., nota 11.

²⁴⁸ En 1491 los Inquisidores en el condado de Ampurias habían tenido a unos oficiales del Infante que intentaban oponerse a la captura de un hereje. Don Enrique, habiendo apoyado a sus subordinados, recibió una reprimenda del rey (A. C. A., R. 3667, fs. 204-5 v., Instrucciones del monarca a Miguel de Felices para el Infante, fechadas en el Campamento de la Vega de Granada, a 19 septiembre 1491).

²⁴⁹ El Infante, al igual que otros muchos nobles, pretendió burlar el edicto exceptuando a los judíos de su condado y don Fernando tuvo que recordarle que la orden tenía carácter general, cf. F. CARRERAS CANDI, *Evolució*, E. U. C., 1910, 61). Existen otras pruebas de su interés por proteger a los expulsos (CARRERAS, loc. cit., y FRITZ BAER, *Die Juden im Christlichen Spanien*, I, Berlín, 1929, 914 y 915).

²⁵⁰ Vid. nota 112.

²⁵¹ P. ej. en 1510 (VICENS, op. cit., II, 383/4).

²⁵² Vid. nota 76.

²⁵³ PELLA, 705, nota, «sens mixtura e se hage a esser e fer habitació en aquests Regnes e que no sia regit ne governat per castellans». Pella afirma que estos documentos y otros relativos al Infante *están en sus manos*, sin que sepamos donde pueden encontrarse actualmente.

celi, en cuya Casa vino a vincularse la herencia ampurdanesa²⁵⁴. Era en vano querer oponerse a la corriente.

3. Una parte considerable del Alto Ampurdán desde el Muga hasta la frontera rosellonesa y desde aproximadamente el trazado actual de la carretera de Madrid a Francia hasta l costa, pero sin comprender la franja litoral²⁵⁵, formaba el SEÑORÍO DE PERELADA vinculado a los VIZCONDES DE ROCABERTÍ, una de las estirpes más rancias del Principado. Los vizcondes poseían también en esta época el cercano término y castillo de St. Llorens de la Muga en el confín occidental de la tierra ampurdanesa y probablemente también Navata y Sta. Llogaya (Leocadia) en la llanura, entre el Manol y el Fluviá y Vilademuls, al Sur de este río²⁵⁶.

Desde 1454 el señorío estaba regido por JOFRE (VIII) ROCABERTÍ, hijo y sucesor de Dalmacio (VIII) y de Beatriz de Moncada²⁵⁷, bravo y algo tartarinesco personaje²⁵⁸ quien había de ser uno de los más entusiastas paladines de la Diputación en el Norte durante los primeros tiempos de la contienda. Sin ser sus tierras extraordinariamente ricas, el vizcondado, que ya en el siglo anterior contaba con 1.500 hogares²⁵⁹, constituía uno de los grandes feudos del Principado y el tercero del Ampurdán después del condado de Ampurias y el vizcondado de Cabrera.

Jofre, que al estallar la guerra quizás no era tan mozo como afirma

²⁵⁴ Ibid. El Infante estuvo casado con Guiomar de Portugal, de una rama colateral de la familia real lusitana. El matrimonio se efectuó a fines de 1487 o principios de 1488 (P. J. COMES, *Libre d'algunes coses assenyalades*, 312); era, pues, el Infante un novio bastante maduro.

²⁵⁵ Es la frontera que resulta, por eliminación, de los expresados censos de 1359 y 1378.

²⁵⁶ Vilademuls habíanlo adquirido los Rocabertí en 1324 y lo conservaban aún en la época de Dromendari (siglo xvii). En la época del citado cronista los Rocabertí poseían también Llers, Sta. Llogaya de Algama (Dromendari dice *del Terri*, pero suponemos se trata de un error) y Tarradas, pero es probable que adquirieran algunos de estos dominios con posterioridad a la época que nos ocupa. Quizás poseían también, entonces, Navata que habían adquirido en 1249 según el mencionado genealogista de los Rocabertí.

²⁵⁷ DROMENDARI, *Arbol genealógico de los vizcondes de Rocabertí, condes de Perelada*, Génova, 1676, 295.

²⁵⁸ Véanse estas frases de sus cartas a los Diputados en 1461: «de la gent de peu que haveu tramesa vos dich que tot lo mon ha per la pus bella gent», «ja sentim tot lo mon tremola de nosaltres» (todo el mundo tiembla ante nosotros), «havent vist lo nostre poder... el gran turch será de l'infanta» (se refiere a su vecina la infanta Beatriz, madre del Infante Don Enrique, con la que tenía pendientes cuestiones, seguramente, de límites, y compara su miedo ante nuestro poder con el del Gran Turco ante los cristianos, o quizás, al revés, puesto que la frase es confusa, quiere decir que la Infanta temblará como los cristianos ante el Gran Turco); «anar avant es la salut d'aquests afers»; «en tot temps so stat e sovuy en metre la persona e bens per les llibertats de la terra» (siempre he puesto y pongo mi persona y bienes al servicio de las libertades, etc.) C. D. I., XV, 162, 246, 284, y XVIII, 185).

²⁵⁹ Según el censo de 1378. En el de 1359 se le adjudican 1.600.

Zurita²⁶⁰, había tenido escasa participación en la política de su país en los años anteriores a la guerra. En 1449 había asistido dos o tres veces a las Cortes de Perpiñán, acompañando a su padre²⁶¹, y sólo dos veces registramos su intervención en las de 1454-58²⁶². Pero, una vez iniciada la revolución de 1460-61, se puso al servicio de los Diputados y fue nombrado jefe de la infantería del ejército liberador del Príncipe²⁶³ al frente de la que marchó a Fraga desde donde escribió las cartas antes mencionadas en las que se muestra patriota a ultranza, fogoso y algo fanfarrón²⁶⁴. Después de la liberación del de Viana, el vizconde, apagados sus bélicos arrestos con la desaparición de la causa de la guerra, pide voluntariamente la licencia y se retira a sus estados²⁶⁵ donde permanece hasta el comienzo de la guerra sin intervenir para nada en los acontecimientos políticos de 1461 y primeros meses de 1462 pues, al igual que el conde de Módica, Jofre de Rocabertí es exclusivamente un militar²⁶⁶. Pero apenas olió otra vez la pólvora, en 20 de mayo de 1462, se puso nuevamente al servicio de la Diputación como "jefe de la gente de armas del Ampurdán"²⁶⁷ y a los pocos días de la llegada del conde de Pallars ante los muros de la *Forsa*, se presenta al frente de un pequeño escuadrón costeado por su propia cuenta²⁶⁸. Los Diputados le escriben agradeciendo su actitud y manifestando que en ningún modo pueden aceptar su generosidad; por esto han dado ya las órdenes oportunas para que le sean pagadas sus soldadas con cargo al General²⁶⁹.

²⁶⁰ XVII, 41, 114. El casamiento de sus padres tuvo lugar en 1415 según DROMENDARI, loc. cit. En 1449 asiste ya a las Cortes acompañando a su padre; debía, pues, haber nacido hacia 1425.

²⁶¹ El 2 de mayo de 1449 fue testigo de la prórroga de las Cortes de Perpiñán (CORRES, XXII, 19 y 29). Podría tratarse, sin embargo, de su tío Jofre de Rocabertí de quien hablaremos en el Capítulo siguiente.

En cuanto a su padre, había servido a Alfonso V en Córcega (1420) y en los Gelves (1436), y murió en 1454 (DROMENDARI, loc. cit.). Tuvo que fallecer a fines de este año pues su nombre todavía figura en la convocatoria de Cortes de 1.º de agosto.

²⁶² En la sesión del brazo real de 22 de octubre de 1454 aparece adherido al partido del vizconde de Illa y Canet contrario a la admisión del promovedor Castelló (CORRES, XXIII, 161) y en 18 de junio de 1455 figura en el de su coterráneo Martín Gerardo de Cruilles partidario del arrendamiento de las generalidades (Id., 172).

²⁶³ C. D. I., XIV, 424, «E com al noble vescompte de Rochabertí capitá de la gent de peu, sia donat cert consell e és necessari en totes coses fahedores... sia apellat lo dit noble v. de Rochabertí, casoses se proceescha» (10 febrero 1461).

²⁶⁴ Cf. sus cartas de 21 y 25 febrero (C. D. I., XV, 162 y 246). En la primera de dichas cartas pide una tienda de campaña por que espera la próxima llegada de su esposa.

²⁶⁵ El 28 de marzo pide licencia y le es concedida con un voto de gracias (Id., XVI, 133).

²⁶⁶ No se había apagado, sin embargo, su ardor patriótico. En octubre contesta la comunicación de los Diputados informándole de la muerte de Carlos de Viana manifestando que su dolor se ha visto compensado por la noticia de los milagros, que sigue «atent e vigil» y dispuesto a dar su persona y sus bienes «per les libertats e per la terra», y que envía a su vasallo Galcerán de Vilafreser a Barcelona para mejor información (Id., XVIII, 185).

²⁶⁷ Id., XIX, 288.

²⁶⁸ Ibid., 334.

²⁶⁹ Ibid., 350.

El mismo día de su llegada a Gerona, Rocabertí, dirigiendo un grupo de ampurdaneses, intentó una gestión para atraerse a algunos de los sitiados de quienes sabían estaban allí por sorpresa; el vizconde y sus colegas manifestaban a la Diputación que no comprendían como el conde de Pallars no hubiera intentado nada en este sentido y que hubiese bombardeado implacablemente la fortaleza sin tener en cuenta que allí dentro estaban "tales y tantos que comprenden la mayor parte de esta tierra"²⁷⁰ y todavía mucho del Principado" y que también estaba allí... el Primogénito"²⁷¹. Interesante muestra de que los gerundenses, aún los *patriotas*, concebían la guerra de distinto modo que los dirigentes del movimiento y también de manifiesta solidaridad comarcal. Es el espíritu localista, lo que nosotros en lo sucesivo llamaremos *ampurdanismo* o *geronismo*, muy vivo en el Norte, que se manifiesta constantemente durante el transcurso de la contienda lo mismo en el campo realista (caso típico de los Margarit) que en el de la Diputación"²⁷².

Si Rocabertí y sus compañeros creyeron de buena fe que muchos de los que acompañaban a la reina y al príncipe Fernando estaban en la *Forsa* contra su voluntad, no debieron tardar en convencerse de que habían sido mal informados. La carta antes mencionada fue escrita el día 15 de junio y el 17 tenía lugar el asalto del día de Corpus, la más fiera acometida que tuvieron que sufrir los defensores de las personas reales durante el sitio; éstos hubieran encontrado, en medio del fragor de la pelea, más de una oportunidad para pasarse si tal hubiera sido realmente su intención. Pocos días más tarde, ante las alarmantes noticias que se recibían de Francia, el vizconde de Peralada recibía órdenes urgentes de marchar hacia la frontera septentrional de sus estados para oponerse a la entrada del ejército francés del conde de Foix que se dirigía hacia Gerona para liberar a Juana Enríquez y al Primogénito. Apostado en el Portús o en Panissars con muy pocos hombres, Rocabertí fue fácilmente arrollado por los fuertes contingentes galos y tuvo que replegarse hacia Perelada"²⁷³.

Durante el resto del año 1462, y en 1463 y 1464, el vizconde actúa en el Norte como uno de los primeros jefes de los ejércitos de la Dipu-

²⁷⁰ Esta afirmación no era, desde luego, cierta.

²⁷¹ Id., XX, 335. Los primeros firmantes eran además del vizconde, Bernardo Miguel, Juan de Caramany, Juan Bertrán y «muchos más». Uno de los sitiados era el propio hermano del vizconde, Martín Juan, señor de Verges.

²⁷² Véanse estas significativas palabras de Miguel Vives a los Diputados en carta de 28 de junio: «vull però vostres Reverencies sien certes que tots los gentilhomens daquest Empordà son bé ,mascarats ni en ells se pot en alguna manera confiar» (Id., XXI, 95).

²⁷³ ZURITA, XVII, 41, 114, dice que fue en el Perthus. Según otras fuentes, fue en Panissars. Según F. CARRERAS CANDI, *pere Joan Ferrer, militar i senyor de Mataró*, Barcelona, 1892, 13, las fuerzas del vizconde se reducían a unos 2.000 combatientes.

tación. El 17 de octubre de 1462 es elegido para formar parte del Consejo del Principado en sustitución del realista conde de Módica²⁷⁴ y el 13 de noviembre es uno de los que primero prestan juramento de fidelidad a Enrique IV de Castilla proclamado rey de los catalanes sublevados²⁷⁵. Un año más tarde, renunciada la corona catalana por el Impotente, Jofre de Rocabertí es uno de los asistentes al solemne acto de recibimiento del nuevo soberano *intruso*, el Condestable Don Pedro de Portugal (enero de 1464)²⁷⁶, de quien fue uno de sus más activos paladines en el Ampurdán. En septiembre de este año, ataca furiosamente el castillo de Palau Sabardera defendido por ¿su cuñado? el bravo Juan de Castro²⁷⁷. La carrera militar del vizconde comenzada con tantos arrestos tocaba a su fin; en febrero de 1465 participaba en la infausta jornada de Calaf y caía prisionero de Juan II²⁷⁸. Una larga cautividad en tierras valencianas²⁷⁹ retendría al vizconde apartado del escenario de la guerra hasta casi el término de la misma. En enero de 1467 se trataba de canjearle por Miguel Pere, Dalmacio de Queralt y otros prisioneros realistas, pero las gestiones no prosperaron²⁸⁰. Mientras tanto, sus estados, depauperados por la guerra, eran gobernados por su mujer la animosa vizcondesa Juana, hermana, según Dromendari, de Felipe de Castro y del vizconde de Evol²⁸¹. El antiguo cronista de los Rocabertí afirma que fue la ejecución de su cuñado Felipe por Juan II lo que lanzó al vizconde a empuñar *de nuevo* las armas contra el padre de Fernando el Católico, afirmación que no podemos admitir en primer lugar por que el ajusticiado no fue Felipe sino Jofre de Castro, señor del castillo de Cervera, prisionero en la batalla de Rubinat²⁸², y en segundo término por que cuando Jofre de Castro y sus compañeros fueron ejecutados (marzo de 1463) el vizconde militaba ya desde los primeros momentos de la lucha en las filas de la Diputación como acabamos de ver en líneas precedentes. Por otra parte el aragonés Felipe de Castro igual que su hijo Felipe el Joven y los

²⁷⁴ C. D. I., XXIII, 139.

²⁷⁵ ZURITA, XVII, 42, 116 v.

²⁷⁶ E. MARTÍNEZ FERRANDO, *Tragedia*, 92.

²⁷⁷ CHIA, II, 147. DROMENDARI, op. cit., 298, dice que fue su propio pariente Pedro de Rocabertí quien le obligó a levantar el sitio.

Sobre el parentesco con los Castro vid. más adelante.

²⁷⁸ CHIA, II, 162/3, publica, sin indicar procedente, un fragmento de una carta del rey expresando los nombres de los prisioneros. Según ZURITA, XVII, 42, 137 v., el vizconde cayó prisionero de Rodrigo de Rebolledo quien rechazó su oferta de 10.000 florines por su rescate y le entregó al rey.

²⁷⁹ Parece que el Vizconde sufrió cautiverio en Valencia y luego en Játiva (BARÓN DE SAN PETRILLO, *Los Cruilles y sus alianzas*, 38/9).

²⁸⁰ A. C. A., R. 3.412, f. 110 v. (salvoconducto de Juan II a favor de su *criado* Alfonso de Mesa para trasladarse a Barcelona con tal objeto; fechando en Tárrega a 10 de enero de 1467).

²⁸¹ Op. cit., 291/300.

²⁸² Cf. entre otras fuentes, ZURITA, XVIII, 41, 115.

Castro o So de la Casa de Evol (roselloneses) fueron realistas desde que empezó la guerra²⁸³, de forma que este parentesco si alguna influencia hubiera debido ejercer sobre la actitud del vizconde habría sido precisamente en sentido inverso.

Hasta abril de 1472 no volvió Rocabertí a la gracia de Juan II después de más de siete años de cautiverio. Su perdón (libertad sin rescate en el término de un mes y devolución de todos los bienes que le habían sido confiscados) constituye una de las principales cláusulas de la capitulación de Peralada que el monarca aceptó el día 19 de los citados mes y año²⁸⁴. En octubre de 1467 el duque de Lorena, entonces Primogénito de los catalanes sublevados, donó a la vizcondesa de Rocabertí, para compensarla de las pérdidas y calamidades sufridas en defensa de la causa del Principado, los derechos de los juanistas Bernardo de Senesterra, Jofre de Biure y Benito Gabriel Xatmar sobre Calabuig, Terradas y San Esteban de Guialbes respectivamente²⁸⁵.

Es posible que el vizconde, desde su cautiverio valenciano, ejerciera alguna influencia sobre sus súbditos para que capitularan ante Juan II ya que Zurita le atribuye cierta intervención en la rendición de la capital de sus estados²⁸⁶, pero lo que no puede admitirse es la afirmación de Dromendari de que Rocabertí, libertado en 1471, ayudó a Juan II a terminar la reducción del Ampurdán poniendo sitio y conquistando Peralada²⁸⁷.

Terminada la contienda, Jofre de Rocabertí tuvo que sufrir las depredaciones francesas corolario de la guerra civil. Se le ve asistir a algunas sesiones de las Cortes de 1473-79²⁸⁸ y del Parlamento cismático de Gerona en enero de 1477²⁸⁹ y trabajar por la recuperación de su villa de Sant Llorens de la Muga ocupada por los galos en 1475²⁹⁰. Pero no está claro si se trata de él mismo o de su hijo y sucesor Felipe Dalmacio²⁹¹. Dromendari da como fecha de su muerte el año 1479 pero todas las comunicaciones de la curia episcopal gerundense por materia de diezmos durante estos años van dirigidas a su mujer la vizcondesa Juana como tutriz de Felipe Dalmacio, si bien es cierto que no se cita a

²⁸³ Vid. al final del Capítulo siguiente al tratar de los Castro.

²⁸⁴ CHIA, III, 138/40.

²⁸⁵ Id., II, 213.

²⁸⁶ XVIII, 38, 182.

²⁸⁷ DROMENDARI, loc. cit.

²⁸⁸ P. ej. en las de 7 de mayo de 1473 o 19 de julio de 1477 (CORTES, XXIV, 125 y 399 respectivamente).

²⁸⁹ FTA, I, doc. 98.

²⁹⁰ CHIA, III, 202/3.

²⁹¹ Puesto que en todos estos documentos citados sólo se expresa el vizconde de Rocabertí. Sin indicar el patronímico.

ésta como viuda²⁹². No sabemos si atribuir este hecho a la casualidad de que todas las citaciones de la Curia coincidieran con ausencias del vizconde, o bien a renuncia o incapacidad (quizás a causa de alguna grave enfermedad), o a su propia muerte antes de la fecha indicada por Dromendari.

Ya veremos más adelante que Jofre de Rocabertí heredó posiblemente de su pariente Dalmacio, ocurrida hacia 1473, el señorío de Masanet de Cabrenys y las pretensiones de este último sobre el marquesado corso de Oristiano²⁹³. También pretendió, si es que todavía vivía, la herencia de los Cabrera al morir, en 1477, el último vástago varón de esta importante estirpe²⁹⁴. De su esposa Juana de Castro dejó a su heredero en el vizcondado Felipe Dalmacio, a Pedro que le sucedió en el señorío de Cabrenys, a Guillermo Ramón y otros hijos. Pedro abrazó el estado eclesiástico renunciando su pequeña baronía montaraz a favor de su hermano Guillermo Ramón²⁹⁵.

FELIPE DALMACIO DE ROCABERTÍ, hijo y sucesor de Jofre, carece de interés para nosotros por cuanto, nacido hacia 1460²⁹⁶, fce un niño durante toda la guerra. Se le cita como acogido al perdón de Juan II en la mencionada capitulación de Perelada²⁹⁷. Sabemos que casó con su prima Isabel, hija del famoso Pedro de Rocabertí de quien pronto tendremos que hablar y que murió en 1499 después de haber casado en segundas nupcias con Constanza de Bellera. Le sucedió en el vizcondado su hijo *Onofre Martín*²⁹⁸.

4. Todo el Sur del Bajo Ampurdán hasta las cumbres de las Gabbarras, desde la Selva al mar cuya costa comprendía desde la desembocadura del Ter hasta el cabo Bagur, formaba la extensa y bien po-

²⁹² Abril de 1474, abril de 1475 y junio de 1475 (A. D. G., Reg. feud., fs. 51, 53 v. y 61 respectivamente y nuestra nota 65 del cap. II). En agosto de 1478 se cita ya a Felipe Dalmacio como vizconde y señor del castillo de *Villemulorum* (Vilademuls) por el que se reconoce vasallo del Obispo Margarit (Id., f. 87 v.); en este documento Felipe Dalmacio consta como emancipado. En cambio, en octubre de 1478 aún se cita a Jofre como poseedor de un beneficio en Sta. Catalina de Vilabertrán heredado de su madrastra (el Registro dice madre) Esclaramunda de Fenollet (Id., O. 58, sin foliar, folio del 8 de octubre).

²⁹³ Vid. en el Capítulo siguiente al hablar de esta rama rocabertiniana.

²⁹⁴ DROMENDARI, 239, afirma que Ana de Cabrera, último vástago de los Cabrera, vio su herencia disputada por los Rocabertí quienes alegaban un antiguo testamento de Bernardo II de Cabrera en 1419. Bernardo Hugo de Rocabertí, castellano de Amposta, de quien hablaremos más adelante, quiso casar a Ana con Felipe Dalmacio, hijo del vizconde Jofre, pero Juan II se opuso a esta combinación pues deseaba casar a la rica heredera con su nieto Alonso de Aragón (bastardo de Fernando el Católico). Después de la muerte del viejo monarca, Ana acabó por casar con Fadrique Enríquez, primo del rey Fernando (Vid. nuestra nota 187).

²⁹⁵ Id., 300.

²⁹⁶ Era menor en abril de 1475 (A. D. G., Reg. feud., f. 53 v.).

²⁹⁷ CHIA, III, 439, dice Dalmacio Clemente, pero debe ser una transcripción errónea de Felipe Dalmacio.

²⁹⁸ Id. nota 295.

blada *Baronía de Cruilles* o *de Peratallada*, uno de los feudos más considerables de la tierra gerundense. Disminuido en esta época por la emancipación de las poblaciones de Cruilles, de donde había tomado el nombre, y Pals²⁹⁹, conservaba todavía las importantes villas muradas de Peratallada, la capital, y Bagur, y una serie de aldeas desde Santa Pelaya, no lejos de Gerona, hasta Torrent, Regencós y Esclanyá, en las inmediaciones de la Bailía de Palafrugell, comprendiendo un total de más de 500 fuegos³⁰⁰. Los Cruilles poseían también la lejana Crexenturri junto a Camprodón³⁰¹. Su señor de esta época, BERNARDO GILABERTO DE CRUILLES, había sucedido a su padre del mismo nombre hacia 1448 y era joven todavía al empezar la guerra civil pues había nacido hacia 1435³⁰². Su padre, llamado también Bernardo Gilaberto, había sido un fiel compañero de Alfonso V con quien compartió el cautiverio en Ponza y después la gloria en Nápoles. La madre, Aldonza, era una Cabrera, seguramente una hermana del conde de Módicta, y en cuanto a la esposa, Sibilia de Alagón y de Arborea, era hermana del famoso Leonardo de Alagón y de Oristano, el soberbio e indomable insurgente de Córcega³⁰³.

Bernardo Gilaberto sucedió a su padre hacia 1448 o quizás antes³⁰⁴. Apenas figura su nombre en las Cortes de 1454-58 en las que tanto papel jugaron los Cruilles de las ramas menores³⁰⁵. Las primeras noticias importantes que de él tenemos se refieren a comienzos de 1462 y tienen relación con el alzamiento remensa pues su baronía fue uno de los focos de la sublevación campesina de este año. El 11 de febrero los 16 señores de la comisión gerundense para el asunto remensa comunicaban a sus embajadores en Barcelona que los payeses se

²⁹⁹ Cruilles y Pals aparecen ya como poblaciones realengas en la convocatoria de Cortes de 1449.

³⁰⁰ Cálculo obtenido promediando entre los censos tantas veces citados de 1378 y 1497. En cuanto a las poblaciones que formaban la baronía, aparecen tan repetidamente en la bibliografía de la escuela histórica gerundense (Pella, Monsalvatje, Chía, Masía, etc.) que consideramos innecesaria cita alguna.

³⁰¹ A. C. A., R. 3251, fs. 38/9.

³⁰² En marzo de 1448 era todavía impúber y había perdido ya su padre (A. C. A., R. 3251, fs. 38/9).

³⁰³ BARÓN DE SAN PETRILLO, op. cit., 35 y ss. Respecto al famoso personaje Leonardo de Alagón, cf. ZURITA, XVIII, 28 172; XVIII, cap. 47; XIX cap. 14 y XX caps. 17 y 18.

³⁰⁴ El Barón de San Petrillo, loc. cit., dice que Bernardo Gilaberto el Viejo testó en 1450, pero ya acabamos de ver que había muerto ya en 1448. Ya en 1443, los Jurados gerundenses se dirigen a Aldonza, su mujer, por una cuestión relacionada con la baronía. No dicen los Jurados que Aldonza fuese viuda pero el hecho de dirigirse a ella y no al barón es una presunción a favor de su fallecimiento (A. M. G., M. A. 1440/46, f. 21, 6 de marzo). Claro que podría tratarse también de una ausencia en Italia por ejemplo.

³⁰⁵ Vid. más adelante al tratar de las otras ramas Cruilles. En la sesión de 2 de diciembre de 1455 figura un «.....Gilaberto de Cruilles» que seguramente es él (CORTES, XXII, 474); el escribano aún no conoce su nombre con exactitud.

habían levantado contra el barón por la *recepción de censos y tascas*³⁰⁶. A los pocos días informaban que querían *ahogarle y damnificarle* por lo que Bernardo Gilaberto se había visto obligado a soltar unos presos que había detenido; “ya no es tiempo de usar leyes sino de hechos” decían, alarmados, los representantes de los propietarios³⁰⁷. Por su parte, los Jurados gerundenses comunicaban a la reina que según les había informado el propio Cruilles, los payeses congregados alrededor de Peratallada, habían intentado incendiar el castillo³⁰⁸. Unos días más tarde, los Jurados pedían al barón que soltara a un tal Pedro Forn, de Torrent, visto que los payeses habían depuesto su actitud³⁰⁹.

Al empezar la guerra, poco después, Bernardo Gilaberto era un joven de unos 25 años al que la reina creía adicto puesto que el 22 de mayo le pedía que acudiera a socorrerla con *la más gente que pudiese de a caballo y de a pie*³¹⁰ e intentaba conmovérle pintado con negros colores los propósitos del ejército del conde de Pallars. Pero fue en vano; el joven barón acudió en efecto a Gerona pero fue para incorporarse al ejército de los sitiadores³¹¹. Unos días antes se había ofrecido con su vecino Jofre Sarriera a la Diputación y había sido aceptado con palabras de gratitud³¹². Apenas llegado a Gerona se le da ya una oportunidad: se le encomienda, con Juan Sarriera, una expedición encaminada a la captura de Verntallat cerca de Bañolas, pero el astuto jefe remensa consigue burlar a sus perseguidores³¹³. Pocos días más tarde manda una de las columnas que asaltan la *Forsa* el día de Corpus³¹⁴. Debió acreditar en estas acciones, aparte su resultado negativo, buenas dotes bélicas puesto que después de la liberación de la *Forsa* por las huestes del conde de Foix, retirado el grueso del ejército del General hacia el Sur y deshechos los pequeños contingentes del vizconde de Rocabertí y del capitán Rosanes en la frontera del Rosellón, se repliega al Bajo Ampurdán y, cuando los galos abandonan el país gerundense para dirigirse hacia Barcelona (septiembre), aprovecha la oportuni-

³⁰⁶ A. D.G., *Liber actorum*, f. 21 v.

³⁰⁷ Id., f. 22.

³⁰⁸ A. M. G., M. A. 1462, f. 36, pub. p. MONSALVATJE, XIII, doc. 1749 y cit. p. CHfA, II, 185/6; ROVIRA VIRGILI, VI, 504, y VICENS, *Historia*, 77 entre otros autores.

³⁰⁹ Id., f. 37 v., pub. pub. p. MONSALVATJE, XIII, doc. 1755 y cit. p. RORIRA, loc. cit., y VICENS, op. cit., 80.

³¹⁰ A. C. A., Cartas reales, legajo, 131, cit. p. J. CALMETTE, *Louis XI, Jean II et la Révolution catalane*, Toulouse, 1903, 94, n. 4 («la dita gent darmes ve per pendre e detenir violentment les persones nostres e del Illustre Primogenit e que en la persona nostra e sua ne sia feta alguna violencia e contumelia»).

³¹¹ Llega el 9 de junio *bé e a punt d'ordre* (C. D. I., XX, 184).

³¹² Ibid., 8 (4 de junio).

³¹³ Ibid., 221 (11 de junio).

³¹⁴ Ibid., 262, 375/8, 393, 407 y 411. Este asalto ha sido narrado por todos los historiadores de la escuela de Gerona.

dad para sitiar por segunda vez la ciudad de Gerona de cuyos barrios extramuros consigue apoderarse³¹⁵. Sus huestes estaban en gran parte constituidas por los payeses que habían participado en el primer asedio de los cuales el núcleo principal debían integrarlo los vasallos sublevados de la Mitra³¹⁶. Sin embargo, parece que el joven señor de Peratlada no era entonces demasiado amigo de contemporizaciones respecto al problema remensa pues ya antes de finalizar el primer sitio de la ciudad de los ríos los Diputados tuvieron que amonestarle por las represalias de que hacía objeto a muchos payeses de su baronía³¹⁷; de todas formas, podría tratarse de un hecho aislado³¹⁸.

El 17 de octubre de 1462 Bernardo Gilaberto es elegido para ocupar un puesto en el Consejo del Principado, al mismo tiempo que su colega Jofre de Rocabertí³¹⁹, y durante el año 1463 es el amo de la situación en el Ampurdán de cuya jefatura militar máxima es investido el 6 de junio³²⁰. Durante este mismo mes tiene sometida nuevamente la ciudad Inmortal a un riguroso asedio mientras sus bandas corren la tierra llana a su antojo³²¹. Sin embargo, en octubre, la Diputación le acusa de lentitud en la dirección de la guerra y le manda instrucciones por medio de Mosén Juan Colom y Francisco Ramis. "Muchos murmuran que el barón quisiera que la guerra fuese eterna", dicen desde Barcelona. Además, el reclutamiento de los campesinos ofrece graves inconvenientes: los campos quedan sin cultivo y los payeses no pueden pagar a sus señores; el barón debe licenciarlos y hacer la guerra *de otro modo*³²². Explicación elocuente del por qué de la adhesión campesina a la guerra (en uno u otro partido): pescar en río revuelto y no pagar censos; y si el señor respectivo está en el bando adverso, si es *rebelde* (del bando que

³¹⁵ «Fuit et secunda obsessa (Gerona) secunda mensis novembris scilicet commemorationis omnium fidelium defunctorum, et liberata post mensem (FITA, I, doc. I). Cf. también CHÍA, II, 128/9 y E. GRAHIT, *El Cardenal Margarit*, 86/7.

³¹⁶ En 8 de julio Miguel Vives manifestaba a los Diputados que los payeses que trabajaban en la Montaña colaborando en el sitio estaban al mando de Guillermo Arnaldo de Cervelló y los que trabajaban al pie de los muros de Gerona bajo el del barón de Cruilles (C. D. I., XXI, 382/4).

³¹⁷ Id., 217/8, 239 y 249/50 («molts dels vostres vassayls son recorreguts a nosa l'tres»). Los detenidos eran Forn, Cortell y Martí.

³¹⁸ La actuación posterior del barón compagina mal con la actitud de intransigencia que, fundándose en la documentación citada en la nota anterior le atribuye VICENS (op. cit., 102). El que Bernardo Gilaberto quisiera castigar a algunos de sus vasallos, seguramente los cabecillas del motín de febrero, no es suficiente para afirmar su oposición al proyecto de concordia de la Generalidad a pesar de que es cierto que los señores del Norte no lo recibieron con buenos ojos por no haber contribuido a su elaboración. También más tarde Fernando el Católico distinguió entre el castigo de los autores de desmanes y la solución del pleito remensa en sentido favorable a las reivindicaciones campesinas.

³¹⁹ C. D., XXIII, 139.

³²⁰ Ibid., 306.

³²¹ CHÍA, II, 145. Gran parte del vol. XXIV de C. D. I. está constituido por correspondencia entre la Generalidad y el barón de Cruilles durante este período.

³²² C. D. I., XXIII, 284, cit. p. GRAHIT, *El Cardenal*, 87.

sea), ¡ miel sobre hojuelas ! Por esto los campesinos de la Bisbal, Corsá, San Sadurní y demás dominios de la Mitra, los de la baronía de Llagostera, y los de otros señores realistas figuraban en el bando de la Diputación ; pero es probable que los de la baronía de Peratallada hubiesen deseado militar en el bando realista.

Quizás aguijoneando por las reconvenções de Barcelona, Bernardo Gilaberto desarrolla una gran actividad : el día 13 consigue apoderarse de Besalú³²³, en magnífica situación estratégica como base de una campaña contra la Montaña realista de Verntallat ; luego se dirige al Alto Ampurdán y actúa en Figueras y en Castelló de Ampurias³²⁴.

El Condestable de Portugal, el nuevo monarca de los catalanes, le confirma la capitanía del Ampurdán y durante el transcurso de 1464 el barón de Cruilles sigue siendo la primera figura militar de la Diputación en el Norte. Su rey (Pedro IV) le aprecia ; parece que como él, Bernardo Gilaberto amaba también los libros³²⁵. Pero la brillante carrera militar del joven señor de Cruilles se ve bruscamente truncada a principios de 1465 al caer prisionero, con su émulo el vizconde de Rocabertí, en la desgraciada acción de Calaf³²⁶. Sin embargo, su cautiverio no fue tan largo como el de su colega ; el 26 de diciembre de 1467, cerca de tres años más tarde, su esposa Sibilia consiguió, mediante el pago de 1.000 florines que fuera canjeado por el Maestre de Montesa caído prisionero poco antes mientras protegía la retirada del príncipe Fernando cerca de Castelló³²⁷. Pero es probable que Bernardo Gilaberto tuviera que aceptar otras condiciones menos honrosas para obtener su rescate. Juan II al ponerle en libertad le devolvió su baronía ampurdanesa (que en realidad estaba en manos de los ejércitos del duque de Lorena) mas el señorío valenciano de Pego y le concedió los bienes pertenecientes a Alamanda Carroz³²⁸. Y a los pocos meses de haber regresado de su cautiverio, empezaron a producirse en las tierras bajoampurdanesas de su baronía hechos sospechosos. En abril de 1468 el alcaide de su castillo de Bagur se rebelaba contra el duque de Lorena y era preciso tomar la fortaleza por asalto y ahorcar al castellano para restituirla a

³²³ Id., XXIV, 154/5. En las citadas instrucciones a Colom figuraba la de organizar la campaña contra la Montaña de los secuaces de Verntallat.

³²⁴ Id., 227 y 230. El 28 de septiembre ostentaba ya la capitanía de Castelló (Id., 113).

³²⁵ E. MARTÍNEZ, op. cit., 227 y 229. En agosto de 1464 el Condestable ordena que sean remitidos al de Cruilles unos libros de la biblioteca confiscada al realista cervariense Juan Rubió.

³²⁶ Vid. nuestras notas 47 y 145.

³²⁷ SAN PETRILLO, op. cit., 37/8. Esta acción aludida por el barón de San Petrillo es la famosa rota de Vilademat, ocurrida el 21 de noviembre, en la que estuvo a punto de caer en manos de sus enemigos el futuro Fernando el Católico.

³²⁸ Ibid. (9 abril 1468). Este acuerdo debió ser secreto ; de lo contrario, no se comprendería como el barón se hubiera atrevido a regresar al Ampurdán.

la obediencia de los Anjou. A los pocos días era comprobada la complicidad del barón y le eran secuestrados todos los bienes situados en el término de Bagur, confiscación que más tarde se hacía extensivo a toda su baronía³²⁹. Seguramente Bernardo Gilaberto se había comprometido a poner sus tierras al servicio de la causa de Juan II como precio de su perdón. El había jurado fidelidad a Pedro de Portugal; puesto que este monarca había muerto y los catalanes habían puesto en el trono, en su lugar, a Renato de Anjou, el barón de Cruilles nada tenía que ver con este nuevo señor proclamado durante su cautiverio. Debió, entonces, pactar con Juan II a base de aquellas condiciones. De todas formas hasta el 5 de agosto de 1468, unos meses después de la cuestión de Bagur, no se sometió *oficialmente* al viejo monarca aragonés y éste tardó cerca de un año en confirmarle la devolución de sus bienes³³⁰. El barón de Cruilles volvía, pues, a la obediencia de su antiguo soberano en uno de los peores momentos para la causa de los Trastámara, cuando todo el Ampurdán estaba próximo, por la defección margaritiana, a someterse a las banderas de Anjou. Actitud un tanto extraña que nos sorprendería más si no hubiéramos registrado, y seguiremos registrando en el transcurso de este trabajo, posturas políticas todavía más paradójicas.

Huido del Norte sometido al duque de Lorena, Bernardo Gilaberto aparece en 1469 en su baronía valenciana de Pego, lleno de deudas que pretende enjugar mediante fuertes contribuciones y confiscaciones a sus nuevos vasallos levantinos. Ello provoca un considerable alzamiento que el barón consigue dominar a duras penas en agosto de 1470³³¹. Mientras tanto, el duque de Lorena hacía donación de la baronía de Cruilles a su consejero el jurista italiano Micer Palamedes³³².

La vuelta del Ampurdán a la cause de Juan II en 1471, permitió a Bernardo Gilaberto regresar a su baronía donde poco antes de terminar la guerra consiguió del soberano una condonación general de las deudas contraídas durante la guerra por todos los vasallos de sus dominios³³³. Ello debió reconciliarle con la opinión pública de sus estados patrimoniales a la vez que le permitió cobrar de sus esquilmados súbditos las contribuciones vigentes.

Terminada la guerra, el barón asiste al triste espectáculo de las correrías gálicas por el Ampurdán de las que, sin embargo, libróse su tierra, apartada de la gran ruta de invasión; y a la gran bandería entre

³²⁹ CHA, II, 228/9. El alcaide se había negado a entregar el castillo al Vicecanciller Damián Montserrat según le había ordenado el de Lorena.

³³⁰ Ibid. (la devolución lleva fecha de 30 julio 1469).

³³¹ SAN PETRILLO, op. cit., 40. Esta baronía había sido heredada de Vidal de Vilanova.

³³² Se desprende de FITA, 2, doc. 28.

³³³ CHA, III, 148.

el grupo nobiliar margaritano amo y señor del Ampurdán y el capitán Salcedo³³⁴. Durante el verano de 1476 Bernardo Gilaberto denunciaba al rey y a su heredero, monarca ya de Castilla, el lamentable espectáculo que ofrecía su tierra nativa presa de la mayor anarquía y el día 3 de septiembre, cansado del poco caso que los soberanos hacían de sus comunicaciones, vertía su amargura en una carta dirigida a los *concellers* de Barcelona en la que después de haber denunciado la complicidad de Castelló de Ampurias con la entrada de los franceses ocupantes del castillo de Vilanova de la Muga, llegaba a decir "los unos *bandolean* (luchan entre sí, en bandos), los otros guerrear, otros bravean de palabra y se burlan de los damnificados. ¡ Maldita sea la fortuna que tales actos consiente y que así tengamos que ser gobernados con tan poco temor de rey ni de Señor", clarísima alusión al absentismo regio de los dos monarcas³³⁵.

Sin embargo, y ello es muy típico de esta época confusa, el barón no era el más indicado para arrojar la primera piedra puesto que él, por su parte, contribuía también al desorden general. Menos de medio año más tarde de haber escrito la carta que acabamos de comentar, en la que se constituía en desinteresado paladín del orden, corría la costa con una nave propia y otras carabelas reales pirateando por su cuenta y riesgo y ahora (3 de marzo de 1477) era el rey Fernando quien, desde Madrid, tenía que escribirle llamándole enérgicamente al orden³³⁶. La ancha fachada marítima de la baronía de Cruilles, aunque propiamente carecía de puerto, permitía a sus señores el dominio de las aguas próximas. Ya en 1464 había sido Bernardo Gilaberto quien había dado a los Diputados el primer aviso de la llegada de la flota de Borgoña de la que el Condestable de Portugal, entonces su soberano, pensaba beneficiarse³³⁷. Ahora, probablemente se resarcía de sus pérdidas durante la guerra, practicando el corso. Sabemos también que en julio de 1473 el Obispo Margarit le confiscó los diezmos de Cruilles (castillo y parroquia) que el prelado había concedido a su sobrino Miguel de Vilanova a pesar de las reclamaciones del barón quien retenía ilegalmente, según la Curia episcopal, la cobranza de tales diezmos³³⁸. Claras muestras, todos estos hechos, de sus apuros económicos.

³³⁴ Sobre esta cuestión cf. CHÍA, III, 148.

³³⁵ Ibid., 219/20, nota. Decimos *los dos monarcas* por que los catalanes escribían en esta época indistintamente al de Castilla (el rey joven) o a su padre Juan II (el rey viejo) exponiéndoles sus cuitas.

³³⁶ Ibid., 236, nota.

³³⁷ MARTÍNEZ FERRANDO, op. cit., 107.

³³⁸ A. D. G., Reg. feud., fs. 50 y 50 v. (En 27 de marzo de 1460 había reconocido tener por el Obispo 1/3 del diezmo del castillo y parroquia de Cruilles y otras porciones de distintos diezmos. Margarit se las confiscó en 1464; reclamólas el barón en 10 de julio de 1472, pero un año más tarde, 20 julio 1473, le fueron definitivamente emparadas, esto es, secuestradas).

A principios de 1483, y después de unos años sin noticias, Bernardo Gilaberto llevaba a cabo una interesante misión oficial encaminada a la solución del problema remensa. El Infante Don Enrique, debiendo marchar a Segorbe, delegaba en él la gestión que le acababa de encomendar el rey Fernando relativa a la negociación de la concordia entre propietarios y payeses en el eterno pleito remensa³³⁹. Presumimos que el Lugarteniente le escogió por su experiencia en esta clase de negocios y por el ascendiente de que debía gozar entre sus campesinos bajo-ampurdaneses, especialmente los de los dominios del Obispado, sus antiguos soldados de 1462-64. Bernardo Gilaberto debía estar en contacto con los síndicos de los cultivadores, acaso sus agentes reclutadores o sus suboficiales en aquellos años. Es cierto que su historial, si hemos de juzgar por los hechos antes expuestos, que no dejan de ser meros sondeos aislados, no parecía ofrecer muchas garantías de imparcialidad. Pero no fueron los payeses precisamente quienes le recusaron o quienes hicieron fracasar sus gestiones, sino los propios señores, y muy particularmente sus vecinos y rivales la Mitra y el Capítulo gerundense³⁴⁰.

Desde entonces hasta su muerte acaecida seguramente en 1492³⁴¹, ya no sabemos más de él excepto que en 1485 su procurador en la baronía (¿volvía Bernardo Gilaberto a estar en Valencia?) recibía orden del Lugarteniente de actuar comedidamente con unos payeses de Peratallada³⁴². El barón de Cruilles no dejó sucesión masculina y sus señoríos pasaron a su sobrino Juan de Cuadras quien debía anteponer a su apellido el de Cruilles³⁴³. Sabemos por otra fuente que su hermana Isabel había casado con Juan de Cuadras, castellano del castillo de Tarragona durante la guerra³⁴⁴, de quien dice el barón de San Petrillo³⁴⁵ que falleció en los sucesos de Pego de septiembre de 1469.

³³⁹ Cf. VICENS, *Historia*, 139/43, epígrafe *La misión de Cruilles* (en el Índice onomástico de esta obra Vicens, o mejor, J. Tuset Almazán que lo elaboró, cree que el barón de Cruilles es Pedro Galcerán de Cruilles, barón de Llagostera. El hecho de que este personaje fuera después uno de los firmantes de la Sentencia de Guadalupe, confundió a los Sres. Vicens y Tuset. El barón de Cruilles es siempre el de Peratallada; a los de otras ramas se les designa con el nombre de su baronía, p. ej. barón de Llagostera, barón de Castellfullit, etc.).

³⁴⁰ *Ibid.* Si el barón de Cruilles hubiera representado el ala radical e intransigente del partido de los propietarios como parece deesprenderse de su actuación durante el año 1462, es indudable que su designación como intermediario entre señores y campesinos, hubiera merecido la aprobación plena de los primeros y la repulsa de los segundos. Sin embargo, fue todo lo contrario. He aquí por que al referirnos a los hechos de 1462 hemos afirmado que no podíamos concederles demasiada importancia (vid. nuestra nota 184).

³⁴¹ SAN PETRILLO, loc. cit., dice que testó en 10 de julio de este año.

³⁴² VICENS, op. cit., 236.

³⁴³ SAN PETRILLO, loc. cit.

³⁴⁴ A. D. G., D. II, f. 88 v. (se refiere al año 1473). Juan de Cuadras ha muerto ya en esta fecha.

³⁴⁵ Loc. cit.

5. La baronía de los Cruilles de Peratallada limitaba al Sur con la de sus homónimos y parientes los *barones de Llagostera*. Cuando en la segunda mitad del siglo XIV se separó del tronco petralatense esta rama colateral³⁴⁶, se trataba de un heredamiento bastante modesto alrededor de la villa de Calonge. Pero un segundón de esta familia, *Juan Bernardo*, casó a principios del siglo con *Leonor de Moncada* quien vino a heredar las extensas posesiones que esta familia poseía en el Mediodía gerundense desde Llagostera hasta los aledaños de la capital con pueblos de la importancia de Caldas de Malavella, Llagostera y Cassá de la Selva³⁴⁷. Juan Bernardo y Leonor murieron sin sucesión y sus posesiones pasaron entonces a su sobrino MARTÍN GERARDO DE CRUILLES, señor de Calonge³⁴⁸, hijo de Pedro Galcerán y de Brígida de Blanes³⁴⁹ nacido probablemente hacia 1410. Sin embargo, Martín Gerardo tuvo antes que pleitear con Mateo de Moncada por la posesión de la baronía³⁵⁰. Pedro Galcerán de Cruilles, muerto hacia 1447, se había distinguido en las Cortes de 1436 como uno de los principales disidentes en la famosa cuestión de la firma de la Constitución de Paz y Tregua, lo que le valió ser encarcelado por la Lugarteniente Doña María³⁵¹. Su hijo Martín Gerardo se vio señor de un conglomerado de tierras, ocupando una buena parte de las Gabarras y la porción oriental de la Selva (sin Calonge que había conseguido emanciparse³⁵²), que en conjunto venían a tener una extensión casi tan grande como la de sus parientes de la rama mayor, si bien la población y riqueza de sus dominios eran sensiblemente inferiores por estar constituidos en gran parte por terrenos montañosos y por bosques. Unos 300 fuegos habían tenido aproximadamente en el siglo anterior los territorios que ahora formaban la baronía llamada de Llagostera (y algunas veces también de Calonge aunque esta población ya no le pertenecía).

Martín Gerardo de Cruilles es otra vigorosa personalidad de la política de su época. Le vemos asistir a varias sesiones de las Cortes de Barcelona a partir de marzo de 1448³⁵³, a la inauguración de las de Per-

³⁴⁶ SAN PETRILLO, op. cit., 132.

³⁴⁷ La situación de Cassá de la Selva es, sin embargo, dudosa. Esta población había sido una de las 57 poblaciones cuya luición planeaban el rey Martín y la ciudad de Gerona en 1400, pero más tarde aparece en manos de los Moncada. Parece que los Cruilles no llegaron a poseerla hasta 1471 (vid. más adelante nota 384). Algo parecido cabe afirmar respecto a Caldas de Malavella.

³⁴⁸ SAN PETRILLO, loc. cit.

³⁴⁹ El nombre de la madre lo conocemos por el documento citado en la nota 392; el apellido por SAN PETRILLO, loc. cit., quien nos dice que Pedro Galcerán casó con una hija de Vidal de Blanes.

³⁵⁰ A. C. A., R. 3146. f. 1 (Sentencia de 15-XII-1447 sobre la jurisdicción de Caldas de Malavella).

³⁵¹ Todavía había asistido a una sesión de Cortes en 25 de octubre de 1446 (CORTES, XXI, 260).

³⁵² ROVIRA VIRGILI, VI, 346.

³⁵³ CORTES, XXI, 334.

piñán en marzo de 1449³⁵⁴, y a varias sesiones de las de Vilafranca en 1451; en octubre de este año fue uno de los principales miembros de la facción minoritaria del brazo militar, dirigida por Guillermo Ramón de So y de Castro, que preconizaba una mayor intervención de las Cortes en la vida del General³⁵⁵. Se le ve asistir también asiduamente a las Cortes siguientes (1454-58) durante los tres primeros años de su funcionamiento culminando su figura en julio de 1455 cuando se constituyó en jefe del partido contrario al arrendamiento de las generalidades³⁵⁶. Al año siguiente aparece formando parte del Consejo real³⁵⁷; a diferencia del señor de Peratallada, su pariente, y de los vizcondes de Rocabertí y de Cabrera, Martín Guerau es sobre todo un político y un diplomático más que un militar.

Consécutamente con este último carácter, es designado para ocupar un puesto en la mensajería de los XII al ocurrir la detención del Príncipe de Viana³⁵⁸; luego dirige el ejército de la Diputación destacado en Tortosa. En marzo de 1461 recibe el encargo de acompañar al Príncipe liberado en su marcha triunfal desde el Ebro hasta Barcelona³⁵⁹ y el Primogénito le honra nombrándole su Camarlengo³⁶⁰. Poco después marcha a Castilla con Juan de Cardona y el Dr. Rutia, con una misión de suma importancia: negociar el casamiento de Carlos con Isabel de Castilla³⁶¹. Después del fracaso de estas negociaciones su figura se oscurece, aunque su nombre figura en la lista de Consejeros reales propuesta por los Diputados a consecuencia de la Capitulación de Vilafranca³⁶².

Retirado a sus estados, escribe, en febrero de 1462, su famosa carta a los Diputados y Consejo adjunto trazando un cuadro sombrío de las agitaciones remensas y acuciando a aquellos organismos a actuar con energía³⁶³. En ella denuncia también a las autoridades del Principado que los campesinos manifiestan actuar por orden *del Señor rey*, declaración sorprendente en un hombre que sólo unas semanas más tarde va a constituirse en una de los más acérrimos defensores de este *señor rey* a quien indirectamente acusa de agitador. En efecto, sitiados la reina Juana y el príncipe Fernando en la *Forsa* gerundense a principios de junio, el

³⁵⁴ Id., XXII, 18.

³⁵⁵ Ibid., 175.

³⁵⁶ Id., XXIII, 175.

³⁵⁷ A. M. G., M. A. 1456, fs. 101 y ss.

³⁵⁸ C. D. I., XIV, 2/4.

³⁵⁹ Id., XV, 349.

³⁶⁰ Ibid., 452.

³⁶¹ ZURITA, XVII, II, 85.

³⁶² C. D. I., XIX, 335.

³⁶³ Id., XVIII, 393/3. La publicó por primera vez E. PALUZIE, *Olot, su comarca, su historia, etc.*, Barcelona, 1860, 23; desde entonces, la carta en cuestión ha sido citada, extractada, transcrita o comentada por todos los historiadores locales y generales que han tratado de este período.

antiguo general de los ejércitos del Principado, amigo y Camarlengo de Carlos de Viana, el negociador de su enlace frustrado con la futura Isabel la Católica, en fin, aparece en la acrópolis de Gerona como uno de los jefes de la defensa de las personas reales³⁶⁴. ¿Traición?, ¿soborno?. La respuesta es menos truculenta. Se trata sencillamente, y esta es una de las conclusiones que se deducirán más claramente del presente estudio, de que entre la revolución de 1461 y la guerra de 1462 no existe la relación de causa a efecto que comunmente se ha supuesto. El caso del barón de Llagostera no será en modo alguno una excepción en la línea de conducta de los personajes coetáneos. Ya hemos visto que también el conde de Módica fue uno de los primates del movimiento de 1461 y un conspicuo realista a partir de la primavera de 1462. Y como éstos, hemos registrado en nuestros estudios sobre la pequeña nobleza casos parecidos por docenas. Y es que fueron en gran número los hombres que estaban dispuestos a tomar las armas, y que de hecho las tomaron, a fines de 1460 y principios de 1461, para el restablecimiento de la legalidad hollada con la detención del Príncipe, y que las despusieron después de la firma de las Capitulaciones de Vilafranca y sobre todo después de la muerte del Príncipe y más aún durante los primeros meses de 1462, por que estaban convencidos de que ahora ya no se trataba tanto de la defensa de la constitucionalidad como de la del resentimiento, el amor propio y los intereses particulares de una minoría que conducía el país a una guerra que las gentes no deseaban ni acababan de comprender.

Desde el primer momento de la lucha, Martín Guerau de Cruilles se convierte, pues, en uno de los primates militares del realismo en el Ampurdán. Pero sus comienzos no fueron muy afortunados. Liberada la *Forsa*, es derrotado (31 de julio) por el conde de Pallars al Sur de Gerona; espera encontrar refugio en su antigua villa de Calonge, pero los habitantes le cierran las puertas. Intenta entonces, hacerse fuerte en la iglesia pero acaba por caer prisionero con su sobrino Senesterra y varios caballeros forasteros que habían participado en la defensa de la acrópolis gerundense, siendo conducido a Hostalrich entre las burlas de la multitud³⁶⁵. Su cautiverio no fue, sin embargo, muy largo; en octubre del año siguiente aparece ya de nuevo en escena capitaneando una expedición enviada por Juan II para aliviar la situación de los gerundenses si-

³⁶⁴ Al empezar el sitio, Miguel Vives manifestaba a los Diputados que Martín Gerardo ostentaba el mando militar de los sitiados (C. D. I., XX, 331). Sin embargo, Vives estaba mal informado por que los jefes de los defensores de la reina y el Primogénito eran el Maestre de Montesa (Luis dez Puig) y Pedro de Rocabertí. No obstante el rey, en 15-X-1473, manifiesta su gratitud a M. G. de Cruilles por haber defendido a su hijo en la Forsa con 200 equitum et peditum (A. C. A., R. 3887, f. 8).

³⁶⁵ C. D. I., XXII, 246 y 441. PELLA, 677, refiere, sin indicar fuentes, el hecho con alguna variante.

tiados nuevamente precisamente por su pariente el barón de Peratallada³⁶⁶. Luego colabora activamente con los jefes militares realistas en el Norte Pedro de Rocabertí, su hermano el castellano de Amposta y Juanxo de Gamboa y en diciembre se le ve asistir como figura destacada en una singular y anacrónica ceremonia feudal organizada por el Obispo Margarit en su palacio³⁶⁷. Durante 1464 y 1465 continúa desempeñando importantes papeles militares en el Ampurdán³⁶⁸ y en enero de 1466 es nombrado miembro del consejo gerundense asesor (en realidad, inspector) de Rocabertí³⁶⁹; en octubre es uno de los que acompañan a la reina en Sant Mori³⁷⁰ y a comienzos de 1467 actúa en el Bajo Ampurdán como castellano de Cruilles, el pueblo de donde había tomado nombre la *estirpe*³⁷¹. Al año siguiente (abril) defiende bravamente, con Pedro Torroella, Miguel Pere y su hijo Pedro Galcerán, el castillo de Ampurias contra el duque de Lorena, hasta su rendición al cabo de dos meses³⁷², y este es el último hecho de armas de importancia en que toma parte. En 3 de septiembre de este mismo año 1468 su nombre ya no figura en la convocatoria para el parlamento realista de Cervera en la que se cita, en cambio, a su hijo Galcerán³⁷³. Sin embargo, sabemos que vivía aún en octubre de 1473³⁷⁴.

PEDRO GALCERÁN DE CRUILLES, el nuevo barón de Llagostera, nacido probablemente hacia 1340, parece seguir una trayectoria política tan singular que nos hace pensar si existieron dos Pedros Galceranes coetáneos³⁷⁵. Tenemos la primera noticia suya en octubre de 1454 cuando su nombre figura, junto al de su padre, entre los nobles contrarios a la admisión del promovedor Castelló en las primeras sesiones de las Cortes de aquel año³⁷⁶. Al levantarse en armas el Principado por la detención del Príncipe de Viana, Pedro Galcerán es uno de los jefes de cincuenta del ejército³⁷⁷, actitud normal por cuanto también su padre des-

³⁶⁶ C. D. I., XXIV, 172. Cf. también CHÍA, II, 150/1. La expedición llegó a Gerona el 11 de noviembre.

³⁶⁷ A. G., Reg. feud., f. 6 v. (Vid. nota 73).

³⁶⁸ En mayo de 1464, Juan II se interesa por él cerca de Verntallat (VICENS, op. cit., 118). En octubre se le dispensa de asistir al Parlamento de Tarragona atendiendo a sus actividades en el Norte (CHÍA, II, 159); en octubre del año siguiente, es uno de los mayores contribuyentes en el impuesto de los caballos para defender el Ampurdán (Ibid.).

³⁶⁹ CHÍA, II, 169.

³⁷⁰ Id., 174.

³⁷¹ Id., 186.

³⁷² Id., 226.

³⁷³ CORTES, XXIV, 61/5.

³⁷⁴ A. C. A., R. 3887, f. 8.

³⁷⁵ Existieron después de la guerra dos Galceranes de Cruilles coetáneos (cf. p. ej. CORTES, XXIV, 118); uno de ellos creemos que pertenece a la rama de los Cruilles de Rupit (vid. más adelante) y debía ser muy joven, demasiado por haber podido intervenir en la contienda.

³⁷⁶ CORTES, XXIII, 162. Sobre el asunto del promovedor Castelló, cf. nuestro capítulo anterior, nota 53.

³⁷⁷ C. D. I., XIV, 17.

empeñaba en 1461, como acabamos de ver, puestos destacados en las filas de la revolución. Pero lo que ya no es tan normal es que en junio del año siguiente, el heredero del barón de Llagostera sea uno de los jefes de columna que atacan la *Forsa* defendida por su propio padre³⁷⁸. Luego sigue un lapsus sin noticias bastante largo durante el transcurso del cual Pedro Galcerán pasó, ignoramos cuando, a las filas del realismo. En efecto, en abril de 1468, aparece defendiendo el castillo de Ampurias junto con su progenitor ya próximo a desaparecer³⁷⁹. En este mismo año es uno de los defensores de Gerona³⁸⁰ y es convocado al Parlamento de Cervera como *noble y amado* (calificativos muy modestos que demuestran lo poco que tenía que agradecerle Juan II)³⁸¹. A principios de 1469 forma parte del Consejo realista de Gerona³⁸², cargo en el que debió suceder a su padre fallecido y luego participa en la defección margaritiana pasando como casi todo el Ampurdán a la obediencia del duque de Lorena³⁸³, realizando con ello su segunda evolución política. Para abandonar de nuevo la causa de la Generalidad (tercera evolución) en octubre de 1471, siguiendo la corriente, y volver por segunda vez a la fidelidad hacia Juan II quien, como premio, le concede la jurisdicción de Cassá de la Selva ante la natural indignación de los gerundenses³⁸⁴.

Durante la post-guerra participó con bastante asiduidad en las Cortes de 1473-79³⁸⁵, luego se peleó con Bach de Rocabrúna³⁸⁶ y en abril de 1485 presta buenos servicios a Fernando el Católico, aún sin ser el barón de Cruilles de nuestros antecesores³⁸⁷, en la cuestión remensa³⁸⁸.

³⁷⁸ Id., XX, 375/8. Se trata de la relación del asalto del día de Corpus hecha por Miguel Vives a los Diputados y en ella se expresa claramente que uno de los jefes de columna es *Pedro* Galcerán, no Galcerán. No puede tratarse pues del de Rupit a quien nunca llaman Pedro Galc. sino solamente Galcerán (aparte de que, según nuestras conjeturas, tenía que ser entonces un niño de corta edad). En cambio a Pedro Galcerán se le llama a veces solamente Galcerán, del mismo modo que a Bernardo Gilaberto, o a Martín Guerau, sólo con el de Guerau. La costumbre, muy generalizada en Cataluña, de donde ha pasado en nuestros días al resto de España, de los patronímicos compuestos, dificulta extraordinariamente nuestra labor de identificación de personajes por cuanto se presta a continuas confusiones.

³⁷⁹ Id., nota 372.

³⁸⁰ CHÍA, II, 240, tomándolo de ZURITA.

³⁸¹ CORTÉS, XXIV, 64. En esta convocatoria se matizan sabiamente los calificativos otorgados a los llamados. Hay los «magníficos y amados del Señor Rey y nuestros» (la convocatoria la firma el príncipe Fernando), «los magníficos y amados consejeros del Rey y nuestros», «los bien amados nuestros», y los simplemente «amados del Señor Rey y nuestros», o de uno sólo de los dos.

³⁸² CHÍA, II, 258.

³⁸³ MASIA, 245, publica la capitulación de Gerona al duque de Lorena. Pedro Galcerán no figura entre los ausente; luego estaba presente.

³⁸⁴ CHÍA, III, 72 y 194.

³⁸⁵ Se le ve asistir a las sesiones de 9 mayo y 27 agosto de 1474, 3 de agosto de 1475 y 9 febrero de 1478 (CORTÉS, XXIV, 167, 177, 241 y 425 respectivamente).

³⁸⁶ CHÍA, III, 270.

³⁸⁷ Vid. antes notas 339 y 340.

³⁸⁸ VICENS, op. cit., 336 (se le cita como barón de Calonge).

Consecuentemente, parte al año siguiente para Extremadura y es uno de los firmantes, por los señores, de la Sentencia arbitral de Guadalupe³⁸⁹. Estuvo casado con Hipólita Redón, hija de un rico burgués de Perpiñán³⁹⁰, luego ennoblecido, y había muerto ya en 1497³⁹¹.

6. Martín Gerardo de Cruilles tuvo muchos hermanos de los cuales hasta la fecha no era conocido más que uno: BERNARDO GERARDO DE CRUILLES, BARÓN DE CASTELLFULLIT. Nosotros sabemos que tuvo por lo menos cuatro más, a saber *Gilaberto, señor de Riudarenas*, de quien más adelante hablaremos, *Berenguer Gerardo, Gerardo Juan y Antonio Gerardo*. Estos tres últimos abrazaron el estado eclesiástico, o por lo menos sabemos que recibieron la primera tonsura, en edad infantil, el 8 de abril de 1428³⁹². De Gerardo Juan y Gerardo Antonio no tenemos ninguna otra noticia, pero Berenguer Gerardo llegó a ser Abad del Monasterio de Vilabertrán desde noviembre de 1460 en que sucedió a su pariente *Gaspar de Cruilles*³⁹³ hasta primeros de octubre de 1461 en que murió sucediéndole a su vez, su hermano llamado también *Gaspar de Cruilles*³⁹⁴. Este último fue uno de los defensores de la "Forsa" en 1462³⁹⁵ y luego desempeñó papeles de importancia durante la guerra y en la post-guerra hasta su muerte en 1488³⁹⁶.

BERNARDO GUERAU o simplemente BERNARDO DE CRUILLES, casó en 1446 con Beatriz de Santa Pau que le llevó en dote la pequeña baronía de Castellfullit de la Roca, en el alto Fluviá, cerca de Olot³⁹⁷, con unos 140 fuegos integrados en cinco parroquias³⁹⁸. El barón de Castellfullit, que hizo el aprendizaje de la política en las Cortes de 1448-53³⁹⁹,

³⁸⁹ Id., 269.

³⁹⁰ SAN PETRILLO, op. cit., 132. (Vid. también nota 57).

³⁹¹ Puesto que en el varias veces citado *Fogatge* de 1497 se cita ya como señor de la baronía a su hijo *Franci* (f. 101 v.). Este murió asesinado en 1512 (cf. CHfA, III, 398 y ss.).

³⁹² A. D. G., P. 206, f. 67 (se expresa que eran hijos de Pedro Galcerán y de Brígida).

³⁹³ A. C. A., R. 3374, f. 91 v. (el 30 de octubre había muerto el Abad Gaspar y Juan II quería que le sucediera Fr. Luis de Santa Cruz, pero o no prosperó su deseo o el monarca cambió de parecer, como atestigua la nota siguiente).

³⁹⁴ Carta suelta de 9 octubre 1461 dentro del registro T. 24 del A. D. G. Se expresa el fallecimiento de Berenguer Guerau de Cruilles, Abad de Vilabertrán sin indicar fecha precisa.

³⁹⁵ El Consejo del Principado le incluye en una lista de enemigos públicos por esta razón en septiembre de 1462 (C. D. I., XXIII, 107-9).

³⁹⁶ Si la Cancillería regia no sufrió una confusión de onomástica, hubo dos Gaspar de Cruilles, Abades de Vilabertrán: el fallecido en 1460 (nota 393) y el Gaspar de Cruilles cuyo nombre se encuentra repetidamente en la bibliografía de la Guerra civil y en las actas de las Cortes de 1473-78. Este fue realista y después de la guerra tuvo una actuación muy destacada en la cuestión remensa (VICENS, *Historia*, 135-6 y 170).

³⁹⁷ SAN PETRILLO, op. cit., 132.

³⁹⁸ A tenor de los censos varias veces citados.

³⁹⁹ Se registra su presencia en la sesión de 16 de octubre de 1452 (CORTÉS, XXII, 332). Antes había asistido a las de 1446 (Id., XXI, 240 y 421), (en estas actas figura como *Guerau Bernal*).

tuvo un gran papel en las de 1454-58 a cuyas sesiones le vemos asistir asiduamente. Ya en su comienzo, forma parte, con su hermano Martín Gerardo y la casi totalidad del brazo nobiliario del Norte, en la facción contraria a la admisión del promovedor Castelló⁴⁰⁰. Pero cuando su figura pasa al primer plano de la escena política es en las famosas sesiones de la presentación de los agravios al Lugarteniente Juan de Navarra. Bernardo fue uno de los nueve comisionados para la presentación del memorial de agravios en la famosa jornada de la Nochebuena de 1455, pero después tuvo la honradez de declarar que él mismo ignoraba positivamente si aquel acto había sido legal o no, por cuanto no le constaba que el agravio llamado de la Lugartenencia de Requesens, piedra de toque que dividió a las Cortes en dos bandos irreconciliables⁴⁰², había sido aprobado por su estamento. Y pasó con armas y bagajes a la fracción adversa contraria a la inclusión del referido *greuge* en la relación presentada al Lugarteniente. Todavía en abril del año siguiente le vemos dirigir la minoría nobiliaria disidente al discutirse la cuestión de las monedas⁴⁰³.

Bernardo Guerau apenas sobrevivió a la clausura de las Cortes. Su nombre todavía figura en la convocatoria de las de 1460 (18 de junio), pero había muerto ya en marzo de 1462 cuando las bandas de los remensas sublevados penetraron en Castellfullit e hicieron víctima de diversos insultos a su viuda Beatriz⁴⁰⁴. A juzgar por su ausencia en los sucesos de 1461, en los que tan importantes papeles hemos visto desempeñar a su hermano y a otros Cruilles, debía haber muerto ya al producirse la detención del Príncipe de Viana.

Su hijo y sucesor HUGO DE CRUILLES, también desconocido de los genealogistas⁴⁰⁵, era un niño de pocos años a la muerte de su padre, razón que le priva de figurar en la guerra civil. Sabemos sólo que era también feudatario del Obispo de Gerona por razón de diezmos⁴⁰⁶. En 1477 se le ve asistir a una sesión de las Cortes de Barcelona⁴⁰⁷, y en

⁴⁰⁰ Id., XXIII, 161.

⁴⁰¹ Id., 172, 175 y ss., 183, etc.

⁴⁰² Cf. en su día nuestra publicación *Las Cortes de 1454-58* y, en su defecto, el Proceso familiar de estas Cortes (contenido en el vol. XXIII); esta cuestión no ha sido todavía estudiada. (Vid. nota 25).

⁴⁰³ Cortés, XXIII, 324.

⁴⁰⁴ La relación de estos sucesos podrá encontrarse fácilmente en cualquiera de los historiadores locales (PELLA, MONSALVATJE, CHÍA, MASÍÀ, etc.).

⁴⁰⁵ SAN PETRILLO, loc. cit., afirma que sucedió a Bernardo Gerardo su hija Violante casada con Bernardo Juan de Cruilles, señor de Aiguafreda, su pariente. Ello fue muchos años después de la muerte de Bernardo Guerau, una vez hubo fallecido sin sucesión Hugo de Cruilles.

⁴⁰⁶ Apéndice 4. En 7 de abril de 1480 el Obispo Margarit le cita para que reconocca que poseía unos diezmos por la mensa episcopal (A. D. G., Reg. feud., f. 109). Son estos documentos los que nos han revelado la existencia de este personaje.

⁴⁰⁷ Cortés, XXIV, 411 (sesión del 27 de octubre).

1485, poco antes de su muerte, fue hecho prisionero por los remensas⁴⁰⁸, de forma que su vida se inaugura casi con el asalto de su castillo de Castellfullit y termina con otro infausto acontecimiento ocasionado por análogos motivos⁴⁰⁹. Su madre, la anciana viuda de Bernardo Guerau, aún vivía en Castellfullit en 1497⁴¹⁰.

7. El otro hermano de Martín Gerardo, GILABERTO DE CRUILLES, cuya existencia nos revela el documento de 15 diciembre de 1463 varias veces citado⁴¹¹, debe ser el barón Gerardo o Guerau Gilaberto de Cruilles convocado a las Cortes de 1449-54⁴¹² y cuya asistencia a las mismas se registra en alguna de sus actas⁴¹³. En las de 1454-58, Gerardo Gilaberto, aún sin figurar en la convocatoria, llega a desempeñar momentáneamente un papel de suma importancia cuando en las decisivas sesiones de fines de 1455 se constituye en el portavoz de la mayoría del brazo militar partidaria de la presentación íntegra de los agravios al Lugarteniente, lo que equivalía poco menos que a la ruptura con la realeza⁴¹⁴. Tales antecedentes compaginan mal con su actuación posterior en la guerra civil, siempre en el bando realista junto a su hermano Martín, aunque ocupando puestos mucho más secundarios⁴¹⁵. Pero ya vamos viendo, y tendremos ocasión de constatarlo hasta la saciedad,

⁴⁰⁸ VICENS, op. cit., 235 y 249 (era ya prisionero en agosto y continuaba siéndolo en noviembre en el castillo de Milany en poder del capitán Perer quien huyó con el preso al ser asaltado el castillo por las huestes de Lorenzo óspigol al servicio del rey).

⁴⁰⁹ Hugo había muerto ya en 1494 fecha del casamiento de su hermana Violante, ya señora de Castellfullit, con su pariente Bernardo Juan de Cruilles, señor de Aiguafreda (vid. antes nota 278). Quizás falleció a consecuencia del cautiverio sufrido.

⁴¹⁰ *Fogatge* de este año tantas veces citado.

⁴¹¹ A. D. G., Reg. Feud., f. 6 v.

⁴¹² En dicha convocatoria figuran a la vez su *Guerau Gilabert* y un *Gilabert de Cruilles*, pero este último es casi seguro que sea el señor de Aiguafreda, que cita SAN PETRILLO. Creemos que nuestro personaje es el *Guerau Gilabert* puesto que todos sus hermanos llevaron nombres compuestos con el de Gerardo.

⁴¹³ CORRÉS, XXII, 120, 133, etc. (sesiones del 11 febrero y 14 de abril de 1451 y otras).

⁴¹⁴ Id., XXIII, 253-5 y ss., 289, etc. Vid. antes nota 402. Si Gerardo Gilaberto y Gilaberto son el mismo personaje, registramos también su presencia en las Cortes de Vilafranca en octubre de 1451 figurando en la Fracción del conde de Prades en la discusión de las facultades de la Diputación del General (CORRÉS, XXII, 171 y 174), en varias sesiones de octubre de 1452 (Id., 193 y 246), en el juramento del 18 de agosto de 1455 (Id., XXIII, 193), en las discusiones de enero de 1456, figurando como adherente a la moción de Guerau de Rocabertí (Id., 289) y en varias sesiones de marzo de este mismo año (Id., 10 y 15). Nos es imposible pronunciarnos sobre esta cuestión y, para colmo de complicaciones, hay que tener en cuenta que en las sesiones de los últimos años podía haber asistido ya Bernardo Gilaberto, el de Peratallada, siendo un adolescente. Y ya hemos dicho que a Bernardo Gilaberto se le llama a veces simplemente Gilaberto. Repetimos aquí lo que hemos manifestado antes (nota 242) hablando de los nombres compuestos.

⁴¹⁵ Ya hemos dicho que en diciembre de 1463 acompaña a su hermano en el acto de vasallaje varias veces mencionado. En agosto de 1465 contribuye con dos caballos a la defensa del Ampurdán. En octubre del año siguiente, sigue a la reina en su campaña ampurdanesa y su nombre figura también en la capitulación de Gerona del año 1469 citándosele entre los ausentes (cf. CHÍA, II, 159, 174 y 275).

que en la mayoría de los personajes su actitud anterior a la guerra civil guarda muy poca lógica con la que desarrollaron una vez declarada la contienda.

Creemos haber identificado también la ubicación geográfica del señorío de Gilaberto de Cruilles. Era, en enero de 1483 (debiendo ser entonces ya sexagenario), *señor de Riudarenes*, en el vizcondado de Cabrera, no lejos de la baronía de su hermano Martín Gerardo⁴¹⁶. Una noticia perteneciente al período inmediatamente anterior a la guerra lo relaciona también con este populoso término rural selvatano⁴¹⁷. El barón de San Petrillo, en su obra varias veces citada, menciona a un Gilaberto de Cruilles, origen de la Casa de Aiguafreda (en el Vallés) por casamiento con Eufrasia Aldonza *pubilla* de Aiguafreda. Este Gilaberto de Cruilles, a quien San Petrillo hace hermano de Bernardo Gilaberto, y que vivía aún en 1503 fecha en que era Prior de la Cofradía de San Jorge, ¿era el señor de Riudarenes de nuestra relación? Para serlo debería haber alcanzado una respetable longevidad⁴¹⁸. El nombre de Gilaberto de Cruilles, el de Riudarenas o el de Aiguafreda, figura en la convocatoria de Cortes de 1472⁴¹⁹.

Un *Francisco Galcerán de Cruilles* convocado entre los barones para las Cortes de 1449 sin que su nombre vuelva a sonar más en los sucesos posteriores, debía ser un anciano hermano de Pedro Galcerán, o sea, un tío de los barones de Llagostera, Castellfullit y Riudarenas de nuestro catálogo, fallecido poco después. Y un *Juan de Cruilles*, convocado también como barón en las Cortes de 1473, debe pertenecer a alguna rama no gerundense de la prolífica y complicada estirpe de los Cruilles⁴²⁰.

8. Nos queda todavía por examinar una última rama Cruilles integrada en la clase de los barones (existen también los Cruilles caballeros o donceles). Nos referimos a la pequeña *baronía de Rupit*, ubicada en un confín de la tierra gerundense, en una comarca perteneciente a la diócesis y seguramente también a la veguería de Vich. La genealogía que de este linaje da el barón de San Petrillo concuerda poco con

⁴¹⁶ A. D. G., O. 63, f. 159 v.

⁴¹⁷ CHFA, II, 22 (en septiembre de 1457, trasladándose de Riudarenas a Gerona, es atacado en las afueras de la ciudad por varios hombres armados).

⁴¹⁸ Tenía que haber nacido alrededor de 1420 y quizás antes (vid. nota 256).

⁴¹⁹ Es fácil que este Gilaberto de la convocatoria de 1472 sea el Bernardo Gilaberto de Peratallada quien extrñamente no figura en dicha convocatoria a pesar de ser el jefe de todas las ramas Cruilles.

⁴²⁰ Un Juan de Cruilles y Albatelli, barón de Francoforte en Italia, compañero de cautiverio de Alfonso V en Ponza, vivía en esta época y murió muy viejo en 1491. Otro Juan de Cruilles, hermano de Bernardo Gilaberto el Viejo, era Comendador de la Orden de S. Juan en 1455 (vid. SAN PETRILLO, op. cit.). Un Juan de Cruilles, finalmente, era procurador de Juan de Rocabertí en 1491.

los datos que nosotros hemos reunido y cuyo resultado exponemos a continuación. Un hermano de Bernardo Gilaberto, el Viejo barón de Peratallada, llamado Jofre Gilaberto como su padre, y cuyo nombre figura todavía en la convocatoria a Cortes de 1449, fue el origen de esta rama ausonense al recibir como heredamiento paterno la baronía de Rupit, con San Juan de Fábregues (un pequeño, agreste y poco poblado territorio). Jofre Gilaberto murió alrededor de 1450⁴²¹ dejando de su esposa, llamada también Margarita, dos hijos de poca edad, *Auziás* u *Osias*, el heredero, y *Jofre*⁴²². Estos Cruilles abrazaron, al estallar la guerra, la causa de la revolución como la mayor parte de la nobleza de la región de Vich. El mayor combatía en el ejército de la Diputación junto a su primo hermano el barón de Peratallada en agosto de 1462, mientras Verntallat se apoderaba del castillo de Rupit y obligaba a la baronesa Margarita a refugiarse en Vich⁴²³. Nada más sabemos de la participación de estos Cruilles en la contienda excepto que en julio de 1470 ambos hermanos seguían las banderas del duque de Lorena y Jofre reclamaba del Obispo Margarit, entonces también partidario de los Anjou, el diezmo de Cruilles que el prelado había confiscado en 14 de abril anterior al barón Bernardo Gilaberto a la sazón realista como ya sabemos⁴²⁴. Jofre aparece en este documento del *Registro de los feudos* como residente en Vich.

Auziás de Cruilles por su tardío matrimonio con Inés Juana de Vilademany⁴²⁵, hija *pubilla* de Pedro Juan de Vilademany, reunió a su pequeño señorío la pingüe herencia de esta poderosa familia señora de Sta. Coloma de Farnés. Desconocemos positivamente la fecha de su fallecimiento. Dejó dos hijos varones, Galcerán y Jerónimo, quienes murieron sin sucesión, y una hija, Violante, casada con Luis de Oms⁴²⁶, a cuyas manos fue, por tanto, a parar el doble patrimonio Cruilles-Vilademany. De las cuatro ramas Cruilles que hemos examinado, sólo la de los barones de Llagostera perpetuó su descendencia directa a través del siglo XVI. Hemos asistido a la extinción de las líneas masculinas de los condes de Ampurias, cuyo patrimonio pasó a los duques de Medinaceli, de las Cabrera, los restos de cuya fabulosa herencia se vincularon en los Enríquez; de los Cruilles de Peratallada, la ba-

⁴²¹ Puesto que ya no se le convoca a las Cortes de 1454 ni se le vuelve a citar más. Que existieron dos Jofres Gilabertos, padre e hijo, lo prueba el hecho de que el primero hab(a) fallecido ya en 1420 y el segundo aún vivía en 1449.

⁴²² A. D. G., Reg. feud., f. 47. En 4 de julio de 1470, Jofre de Cruilles, procurador de su hermano Auzias, residentes en Vich, hijos de Jofre y Margarita, ya fallecidos, reclama los diezmos de Cruilles para su hermano.

⁴²³ C. D. I., 22, 482.

⁴²⁴ Id., nota 284.

⁴²⁵ SAN PETRILLO, loc. cit. (la boda fue en el año 1486; Auziás tendría alrededor de los 40 años y es fácil que fuera viudo).

⁴²⁶ Ibid.

ronía de los cuales pasó a los Cuadras, si bien estos lograron conservar el apellido, artificialmente, hasta nuestros propios días; de los Cruilles de Castellfullit, cuya baronía heredaron sus parientes y homónimos de Aiguafreda; y de los de Rupit, vinculados en los Oms. En el capítulo siguiente seguiremos asistiendo al final de varias estirpes de añeja tradición. Parecía como si renovando su sangre la nobleza catalana quisiera ponerse a tono con la magna renovación de las Edades. Pero algunos contemporáneos no lo creían así: "Nuestro Señor les ha confundido y castigado en sus Casas y estados... por la grandísima culpa, desidia y pusilanimidad del estado de la milicia y de los nobles y otros señores del Principado"⁴²⁷.

⁴²⁷ *La fi del comte d'Urgel*, ed. cit., 123 y 125. El anónimo autor se refiere, naturalmente, a su conducta con el conde de Urgel.

CAPITULO IV

INDIVIDUALIZACION DE LOS BARONES DEL NORDESTE DE CATALUÑA (Continuación)

1. — Los Rocabertí de Massanet de Cabrenys (*Dalmacio y Guerau*). 2. — *Bernardo Hugo de Rocabertí*, castellano de Amposta. 3. — *Pedro de Rocabertí*, Señor de Sant Mori. 4. — Los Rocabertí de la baronía de Verges (*Martín Juan y Onofre*). 5. — *Jofre de Rocabertí* el Viejo. 6. — Los Senesterra, barones de Monells-Ullastret (*Bernardo de Senesterra*). 7. — Baronías de Callfogona-Milany y de Mataplana (*Galcerán Galcerán de Pinós y Fenollet*, vizconde de Illa-Canet, y *Francisco Galcerán de Pinós*, barón de Vallfogona). 8. — Los forasteros ampurdanizados (*Bertrán de Armendáriz*, barón de Palafolls y vizconde de Illa y Canet). 9. — Los vizcondes de Evol y los Castro (*Felipe Gal. de Castro*, *Guillermo Ramón de So y de Castro* y *Juany Ramón de So y de Castro* o *Juan de Castro*. *Juan de So*).

1. Una poderosa rama colateral de los vizcondes de Rocabertí, separada del tronco peraladense a mediados del siglo anterior, estaba destinada a jugar en los acontecimientos de la época que nos ocupa papeles de importancia suma. El fundador de esta estirpe, Guillermo Galcerán de Rocabertí, nacido hacia 1350, hijo del vizconde Dalmacio VII y de Beatriz de Cabrenys, y hermano del vizconde Jofre VII y del famoso capitán de las guerras de Oriente *Bernaduch* (Bernardo Hugo)⁴²⁸, heredó de su madre el término de Massanet de Cabrenys en los confines pirenaicos de la tierra ampurdanesa, y probablemente de su padre el lejano valle de Hostoles⁴²⁹. Guillermo Galcerán casó hacia

⁴²⁸ DROMENDARI, op. cit. Sobre las gestas del vizconde Dalmacio VII y Bernaduch cf. A. RUBÍ I LLUCH, *Els castells catalans a la Grecia continental*, en «Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans», 1908, Barcelona, 1909. 364-425. El vizconde Dalmacio VII fue nombrado Vicario General de Grecia en 1380; en 1382 regresó a Cataluña y en 1387, siendo Camarlengo del rey Pedro IV, volvió a Oriente encargado nuevamente de la Vicaría General de Atenas y Neopatria. Su hijo Bernardo Hugo, copero del rey, estuvo a punto de casar con la princesa bizantina María Federico, nieta del emperador Cantacuzeno, quien había de morir más tarde por orden del sultán Bayaceto.

⁴²⁹ El Valle de Hostoles era ya tierra realenga en la época que nos ocupa, pero la rama rocabertiniana que ahora reseñamos había conservado la jurisdicción del castillo de Hostoles y del de Puigalder (MONSALVATJE, XXVI, 15-7, dice, en efecto, que Dalmacio tuvo el castillo desde 1445 a 1468 en que le fue confiscado por el duque de Lorena).

1390 con María de Arbórea, hija del juez Hugo I; los Rocabertí de quienes vamos a ocuparnos ahora (Dalmacio, Pedro y Bernardo Hugo) eran sus nietos. Corría, por tanto, por sus venas un cuarto de sangre corsa. El padre de estos tres, Guillermo Hugo, había muerto antes de 1447 después de haber prestado importantes servicios al rey Magnánimo en Italia⁴³⁰; en cuanto a la madre, pertenecía a la ilustre estirpe de Erill⁴³¹.

DALMACIO DE ROCABERTÍ, el primogénito, fue el menos importante de los hermanos. Nacido alrededor de 1415, su nombre aparece ya en la convocatoria de las Cortes de 1436⁴³². Luego parece que marchó a Italia donde fue mayordomo del monarca Alfonso V⁴³³; en 1451 reclamaba ciertas partes de Arborea que juzgaba le pertenecían como nieto de María de Arborea⁴³⁴. En 1454 estaba ya de regreso en su patria y asistía con bastante asiduidad a las sesiones de las Cortes especialmente durante los años 1455 y 1456⁴³⁵. Quizás volvió a Italia en 1456; el hecho es que no volvemos a tener noticias suyas hasta mediados de la guerra civil, excepto que su nombre figura entre los vasallos por diezmos del Obispo Margarit citados en 1462 y 1463⁴³⁶, Dalmacio, como todos los Rocabertí, salvo el vizconde, fue realista, pero lo único que de él sabemos es que en mayo de 1468 estaba en Barcelona en calidad de cautivo del Abad de Ripoll y que se convenía su canje por el arcediano Galcerán Sarriera prisionero de los realistas⁴³⁷. En agosto del mismo año el duque de Lorena confiscaba sus posesiones y las donaba a Arnaldo de Foxá⁴³⁸. El canje antes citado no debió prosperar puesto que a principios de julio del año siguiente continuaba cautivo⁴³⁹, pero en 1470 le vemos ya al lado de Juan II esgrimiento las eternas reivin-

⁴³⁰ DROMENDARJ, loc. cit.

⁴³¹ Ibid. (Se llamaba Francisca d'Erill).

⁴³² CORTÉS, XIX, 6 (no se trata del vizconde Dalmacio VIII puesto que éste aparece también convocado).

⁴³³ Que era mayordomo del rey, en ZURITA, XV, 62, 323. El nombre de Dalmacio de Rocabertí aparece repetidamente en el transcurso de las Cortes de 1449-53 como asistente a las mismas (p. ej., CORTÉS, XXII, 45, 57, 69, 85, 220' 285, 291, 297, etc.), pero lo más probable es que se tratara del vizconde Dalmacio VIII fallecido a fines de 1454. El señor de Massanet debía encontrarse en Italia con el rey.

⁴³⁴ ZURITA, loc. cit. Ya en 1420 su padre Guillermo Hugo aprovechó la estancia de Alfonso V en Algher para pedir se le hiciera justicia en sus reivindicaciones corsas.

⁴³⁵ Su nombre aparece entre los asistentes a la sesión de 16 de octubre de 1454 fecha en la que todavía podría tratarse de su homónimo el vizconde. Durante 1455 se le ve asistir (y ahora se trata positivamente del señor de Massanet) a las sesiones de 12 de agosto, 2 de septiembre, 10 de octubre y 2 y 15 diciembre (CORTÉS, XXII, 444, 451, 462, 474 y 485 respectivamente). En las famosas sesiones de finales de 1456, Dalmacio perteneció a la primera XVIII.^a que debía presentar los agravios al Lugarteniente (CORTÉS, XXIII, 212y 217). En septiembre había pertenecido a otra comisión parlamentaria (Id., 194).

⁴³⁶ Cf. Apéndice IV.

⁴³⁷ CHÍA, II, 280.

⁴³⁸ Id., 237.

⁴³⁹ Id., 267.

dicaciones sobre Arborea aprovechando la muerte del marqués de Oristano⁴⁴⁰. En la primavera de 1472, poco antes de terminar la guerra, aparece regentando la baronía de Verges en nombre de su pariente Onofre de Rocabertí, menor de edad⁴⁴¹. Probablemente murió muy poco después puesto que su nombre ya no aparece en la convocatoria de Cortes de febrero de 1473 ni se le vuelve a encontrar más en la documentación⁴⁴².

De su hijo GUERAU DE ROCABERTÍ todavía sabemos menos que de Dalmacio. Por un momento su nombre sale del anonimato cuando, en enero de 1456, se constituye, en la reunión del brazo militar del día 12, en autor de la moción, aceptaba por la mayoría de su estamento, suplicando al rey aceptara y reparara los agravios presentados inclusive el famoso de la Lugartenencia de Requesens⁴⁴³. Y ya no volvemos a tener más noticias suyas hasta octubre de 1462 en que, militando como todos los Rocabertí, menos el vizconde, en el bando realista, cayó prisionero de sus enemigos⁴⁴⁴. Liberado, ignoramos cuando, obtenía, en mayo de 1468, un salvoconducto del duque de Lorena para trasladarse a Barcelona a gestionar el rescate de su padre todavía cautivo⁴⁴⁵. Su nombre figura aún en la convocatoria de 1.º de septiembre de 1479 para el juramento del nuevo monarca Fernando II⁴⁴⁶. Parece que murió poco después sin sucesión revirtiendo el señorío de Cabrenys a la rama vizcondal de los Rocabertí⁴⁴⁷.

2. Mucha mayor importancia que Dalmacio y su hijo Guerau tuvieron sus hermanos Pedro y Bernardo Hugo, dos de las primeras figuras militares de la guerra civil. A BERNARDO HUGO DE ROCABERTÍ Dromendari, en su entusiasmo por la familia objeto de su estudio, le llama "el mejor capitán del siglo"⁴⁴⁸, y Zurita, siempre más comedido,

⁴⁴⁰ DROMENDARI, op. cit., 299-300.

⁴⁴¹ FITA, doc. XLIII.

⁴⁴² Positivamente, había fallecido ya en febrero de 1474 (A. C.A., R. 3, f. 65 v.).

⁴⁴³ CORTES, XXIII, 289.

⁴⁴⁴ C. D. I., XXIII, 151. Quizás fue en esta misma acción que fue cautivado su padre.

⁴⁴⁵ Id. nota 437.

⁴⁴⁶ VICENS, *Ferrán II, etc.*, III, 58.

⁴⁴⁷ DROMENDARI, loc. cit., afirma que al morir Dalmacio de Rocabertí, su pariente el vizconde Jofre heredó el señorío de Cabrenys y sus derechos sobre Oristano en Córcega. Según esto, Dalmacio hubiera tenido que morir antes que su hijo Guerau y ambos hubieran tenido que fallecer antes que el vizconde, hechos muy difícilmente compaginables con los que acabamos de exponer en el texto. Suponemos que Dromendari debió estar mal informado respecto a este particular y que Cabrenys no revirtió al tronco vizcondal hasta la época de Felipe Dalmacio y no al morir Dalmacio sino su hijo Guerau. Este poseyó también el castillo de S. Martín Sarroca en el Panadés..

⁴⁴⁸ Op. cit., 297.

remarca que "su valor y consejo se señaló entre todos en esta guerra y en todas las cosas grandes que se ofrecieron al rey"⁴⁴⁹.

Bernardo Hugo profesó muy jóven en la Orden de San Juan de Jerusalén y en 1449 era ya Comendador de Alfambra⁴⁵⁰ y continuaba siéndolo en 1453 cuando la reina María le enviaba, con Luis de Santangel, a Agreda para negociar con los castellanos el término de sus correrías por tierra aragonesa⁴⁵¹. Al ocurrir la detención de Carlos de Viana era Comendador de Monzón y uno de "los 72" de las Cortes de Fraga⁴⁵². En octubre de 1461, Juan II, que debía conocer sus sentimientos de incondicional adhesión, intrigaba para darle la Encomienda de Amposta en perjuicio del Gran Maestre de Rodas, Pedro Ramón Sacosta, muy adicto a la causa del Principado, quien detentaba dicha opulenta Encomienda⁴⁵³. Los temores de Sacosta no eran infundados puesto que apenas empezaba la guerra, Bernardo Hugo aparece como castellano de Amposta y a partir de este momento su biografía se confunde con la historia de la guerra civil por lo que nos limitaremos a señalar sumariamente sus principales hechos de armas. Por otra parte, Bernardo Hugo, aunque natural de la tierra gerundense, desvinculado del solar paterno desde su adolescencia, deja de tener para nosotros gran parte de su interés aun reconociendo que por su intervención en los acontecimientos bélicos e incluso diplomáticos supera a todos sus coterráneos. Suponemos que fue él quien arrastró a sus hermanos, especialmente a Pedro, y parientes, al bando realista. A tal actitud pudo también contribuir, como hemos señalado ya en otro lugar, un senti-

⁴⁴⁹ XVIII, 7, 148 v.

⁴⁵⁰ «Frater... de Rochabertí, comendador Dalfambre» es testigo de la 13 prórroga de las Cortes en 7 junio 1449 (Corrés, XXII, 35).

⁴⁵¹ ZURITA, XVI, 12, 16.

⁴⁵² Id., XVII, 2, 75. Más adelante dice el analista (XVII, 5, 80 v.) que el Comendador de Monzón era uno de los que contribuía a envenenar las relaciones entre el de Viana y su padre insinuando al Príncipe que el rey quería desposeerle de sus posesiones navarras. Nos parece que Zurita sufre aquí una confusión; de lo contrario, no se comprendería cómo Juan II tenía tanto interés en favorecerle... a menos que lo de la castellanía de Amposta fuese el precio de la adhesión de Rocabertí a su causa (Vid. nota siguiente).

⁴⁵³ P. R. Sacosta había obtenido una encomienda en la castellanía hacia 1440 durante la crisis del Concilio de Basilea, en competencia con Fr. Pedro Farnés quien había sido designado al mismo tiempo por el Concilio y el antipapa Félix (cf. AMETELER, op. cit., II, 581).

El castellano de Amposta (P. R. Sacosta) se mantuvo fiel a la Diputación apesar de que en Barcelona se temía, en febrero de 1461, que entregara el castillo a Juan II (C. D. I., XV, 141); en marzo, los Diputados, reconociendo su fidelidad, le instaban para que acompañara al Príncipe de Viana, recién liberado, a Barcelona (Id., 345 y 427); el día 20. la reina Juana, desde Vilafranca, le enviaba a Barcelona, con Luis de Vic, para gestionar su entrada en la ciudad (MASÍÁ, 21). En noviembre, Sacosta denunciaba a los Diputados las intenciones del rey de entregar la castellanía a B. H. de Rocabertí, castellano de Monzón (C. D. I., XVIII, 291).

La castellanía ampostina contaba con 1.375 fuegos en el siglo anterior y comprendía todo el Mediodía del Principado (C. D. I., XXII, 44-6).

miento de oposición respecto al tronco vizcondal situado políticamente en la acera de enfrente.

El inicio de las actividades bélicas del castellano de Amposta coincide con el mismo comienzo de la guerra. Figura entre los generales que acompañan a Juan II en su entrada en Cataluña por el Oeste y su primera intervención militar se señala por una gran victoria. Manda el ala izquierda del ejército realista en la, para la Diputación, catastrófica acción de Rubinat y es gracias a sus hábiles maniobras de envolvimiento que Juan II, según Zurita⁴⁵⁴, consigue el triunfo. Al año siguiente, el monarca le encomienda el mando de una fuerte expedición de socorro a Gerona sitiada y defendida precisamente por su hermano Pedro⁴⁵⁵. Luego regresa al lado del rey y, en febrero de 1465, manda el ala derecha juanista en la famosa batalla de Calaf y su intervención vuelve a ser nuevamente decisiva para la consecución de la victoria⁴⁵⁶. A continuación (primavera del mismo año) dirige al frente de 2.500 hombres la campaña ampurdanesa contra el Condestable de Portugal que culmina con la expugnación de La Bisbal. En el transcurso de estas operaciones, Bernardo Hugo llegó a caer prisionero de unas compañías portuguesas y del conde de Foix en Rupiá, pero consiguió, gracias a su arrojo, escapar a caballo con algunos de sus soldados⁴⁵⁷.

A fines de julio, el Castellano abandonó el Ampurdán para reintegrarse al Real de Juan II contra Cervera, no sin antes no haber chocado con las autoridades municipales gerundenses a causa del nerviosismo reinante en el Norte por la falta de trigo⁴⁵⁸. Durante el resto del año 1465 Bernardo Hugo participó en las operaciones de los ejércitos realistas que terminaron con la conquista de Cervera, y a principios de 1466 tomaban parte en el asedio de la propia capital de su castellanía (Amposta) a cuya expugnación, el 21 de junio, contribuyó decisivamente⁴⁵⁹. En otoño de 1467 acompañó al monarca y al príncipe Fernando

⁴⁵⁴ XVII, 41, 114.

⁴⁵⁵ CHÍA, II, 150 y MASÍÀ, 123.

⁴⁵⁶ MARTÍNEZ FERRANDO, 124-6

⁴⁵⁷ La Bisbal, la capital de las posesiones de la Mitra gerundense, había sido entregada por traición a los realistas en febrero de 1464. En abril de 1465 fue sitiada con gran lujo de medios ofensivos por el Condestable de Portugal, deseoso de desquitarse del descalabro de Calaf; Juan II envió, entonces, en socorro de la villa al Castellano y éste, pese a la potencia del enemigo, consiguió entrar en la plaza. Sin embargo, durante su ausencia, el Condestable logró finalmente expugnarla el día 7 de junio. Un mes más tarde, volvió Bernardo Hugo al Ampurdán y logró recuperar la población junto con el vecino castillo del Púbol (Cf. ZURITA, XVIII, 1, 138; CHÍA, II, 163-5; y MARTÍNEZ FERRANDO, 130-1).

⁴⁵⁸ CHÍA, II, 166, refiere el incidente.

⁴⁵⁹ El Castellano «con gran arrojo y violencia arremetió contra la puerta principal seguido de sus soldados, consiguiendo apoderarse de los fosos y del material de artillería acumulado en ellos. Sin pérdida de tiempo, sus capitanes asaltaron los muros y fueron colocados los estandartes victoriosos en los puntos altos, ya conquistados...» (MARTÍNEZ FERRANDO, 159).

en su poco afortunada campaña ampurdanesa y, protegiendo su retirada, cayó prisionero en la rota de Vilademat⁴⁶⁰. Su carrera sufre, pues, un eclipse y hasta junio de 1472 no le volvemos a encontrar, ya rescatado, dirigiendo una nueva expedición en el Ampurdán⁴⁶¹. Sabemos que contribuyó al triunfo de Juan II no solamente como militar sino también financiando las operaciones con su dinero procedente de las saneadas rentas de su recuperada castellanía del Bajo Ebro⁴⁶².

Terminada la contienda, Bernardo Hugo juega un papel brillante en la campaña del Rosellón del año 1472⁴⁶³ y en febrero del siguiente año trueca las armas por la diplomacia al ser enviado, junto con el conde de Prades y un numeroso séquito, a Francia para negociar con Luis XI la firma del tratado de paz que había de poner fin al largo estado bélico existente entre ambas Coronas por la cuestión del Rosellón y la Cerdaña⁴⁶⁴. Pero los embajadores catalanes fueron víctimas de la mala fe del monarca galo quien los entretuvo en París y en Senlis llegando incluso a detenerles en Pont Saint Esprit desde donde fueron conducidos a Lión con absoluto desprecio del derecho de gentes⁴⁶⁵. Libertados ante las protestas de la Cancillería aragonesa, fueron todavía nuevamente retenidos en Montpellier mientras Luis XI acumulaba tropas en el Paso de Salses dispuestas a atacar Perpiñán⁴⁶⁶. Bernardo Hugo y el conde de Prades fueron retenidos en Francia hasta después de la caída de Perpiñán (10 ed marzo de 1475) y no pudieron regresar a su patria hasta el 21 de este mes fecha en la que llegaban a Castelló de Ampurias donde les aguardaba Juan II; éste les designó, entonces,

⁴⁶⁰ CHfA, II, 214.

⁴⁶¹ Id., III, 146.

⁴⁶² Durante el segundo semestre de 1469 le fueron devueltas unas cantidades que había adelantado a Juan II (F. MATEU LLOPIS, *Les peccuntes de la Tresoreria General i el numerari corrible en temps de la guerra contra Joan II.* en «Homenatge a Antoni Rubió i Lluch», vol. III, Barcelona, 1936, 54).

⁴⁶³ En abril de 1473 consiguió apresar al capitán resollonés Antonio dez Lau (o de Castellnou) y otros militares galos quienes fueron conducidos a su castillo de Miravet. Dez Lau consiguió la libertad a cambio de comprometerse al pago de 20.000 marcos al Castellano lo que no cumplió. Durante el reinado de Fernando II, Juan de Rocabertí, sobrino y heredero de Bernardo Hugo, consiguió que el monarca apoyara con energía sus reclamaciones en la Corte francesa acerca del particular (cf. sobre esta cuestión A. DE LA TORRE, *Documentos*, II, 467/8 y III, 320/22 y 389/95).

⁴⁶⁴ «E per maior paccificació e corroboració de concordia a gran instancia del dit Rey de França li havem tramesa nostra embaxada los Venerables Bernat Ugo, castell de Emposta e lo egregi comte de Prades los quals son en França continuant llur camí la via del dit Rey, etc.» Cédula leída por Juan II a las Cortes de Barcelona en 20 abril 1474 (CORTES, XXIV, 164). Por JOSEPH CALMETTE, *Formación de la Unidad española*, Barcelona, 1949, 115, sabemos que los embajadores catalanes partieron de Barcelona el 1.º de febrero, pero Calmette cree que se trataba de Pedro de Rocabertí.

⁴⁶⁵ ZURITA, XIX, 3, 210 y 20, 227, y CALMETTE, op. cit., 115/16, siempre refiriéndose a Pedro (Zurita en cambio, sabe que fue efectivamente el castellano y no su hermano el embajador de Francia). La frase «el menosprecio del derecho de gentes era total» es del propio historiador francés.

⁴⁶⁶ Ibid.

conservadores de la tregua que acababa de firmar con el rey de Francia⁴⁶⁷.

Durante 1476 encontramos al castellano de Amposta realizando una gestión oficial en el Ampurdán⁴⁶⁸ y a su regreso a Barcelona se le ve apoyar, en nombre de la Lugarteniente, la Infanta Juana, las peticiones de socorro contra las depredaciones francesas que los ampurdaneses dirigían a las Cortes⁴⁶⁹. Luego participa activamente en dichas Cortes durante el transcurso de 1477 y los primeros meses de 1478⁴⁷⁰. Durante aquel año (1477) se le ve interponer su poderosa influencia cerca del soberano para vincular en su estirpe la herencia de los Cabrera mediante el casamiento de Ana de Cabrera con el vizconde Felipe Dalmacio. La combinación fracasó por que el interés de Juan II era entonces el de casar a la rica *pubilla* con su nieto Alonso de Aragón⁴⁷¹. A partir de su última asistencia a las Cortes en la sesión del 27 de mayo de 1478 dejamos de tener más noticias suyas. Su nombre no aparece entre los convocados para el juramento del nuevo rey Fernando II en 1.º de septiembre de 1479. Es probable que el gran capitán realista de la guerra civil catalana hubiera fallecido entre aquellas dos fechas.

Bernardo Hugo de Rocabertí fue un cultivador de las bellas letras. Escribió un poema titulado *gloria d'Amor* y mantuvo correspondencia con su coterráneo el poeta Pedro Torroella⁴⁷².

3. Su hermano PEDRO DE ROCABERTÍ, señor de la pequeña *baronía de Sant Mori*, en la región del Fluviá medio⁴⁷³, es sin duda la máxima figura militar de la contienda en el Ampurdán. Debía ser unos años más joven que Dalmacio puesto que su nombre no figura como asistente a las Cortes antes de 1450. Para estos últimos comicios (1449-53) ni tan sólo fue convocado seguramente por que a causa de su juventud era todavía un desconocido para la Cancillería regia. Sin em-

⁴⁶⁷ ZURITA, XIX, 20, 228 v.

⁴⁶⁸ Debía posesionarse del castillo de Foxá confiscado por Juan II a Luis Benito de Foxá y a su esposa y entregarlo a Isabel de Foxá, esposa de Juan de Salcedo, y a su hermana Aldunia, monja de San Daniel de Gerona (A. C. A., R. 3556, f. 156, cit. p. CHÍA, III, 230, nota; la fecha de 1476 no es segura por no expresarse en el citado documento el cual se refiere a hechos anteriores; el documento en cuestión es de 1.º diciembre de 1478).

⁴⁶⁹ Sesión del 12 diciembre 1476 (E. GRAHIT, *El Cardenal Margarit*, Gerona, 1885, 140).

⁴⁷⁰ Preside una comisión parlamentaria encargada de visitar al monarca enfermo en el Palacio Episcopal, en 27 octubre 1477 (CORTES, XXIV, 414); luego se le ve asistir a las sesiones de 9 febrero y 27 mayo de 1478 (Id., 425 y 445).

⁴⁷¹ Vid. notas 187 y 294.

⁴⁷² Cf. J. MASSÓ TORRENTS, *Bibliografía dels antics poetes catalans*, en «Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans», 1913/14, Barcelona, 1915, 78, 93 y 196.

⁴⁷³ Ignoramos el origen de la baronía de Sant Mori. Este pequeño señorío ampurdanés no figura entre las posesiones de los Rocabertí anteriores, ni tampoco es fácil que lo hubiera recibido en patrimonio de su madre pues los Erill, oriundos del otro confín del Principado, no poseían dominios en el Nordeste.

bargo, le vemos asistir, generalmente al lado de su hermano Dalmacio, a múltiples sesiones de las mismas durante los años 1450, cuando se celebraban en Perpiñán cerca de su tierra solariega⁴⁷⁴, 1452 y octubre de 1453 cuando tenían ya lugar en Barcelona⁴⁷⁵. En las de 1454-58 registramos también su presencia a menudo y desempeñando papeles más destacados; en la reunión de su estamento de 22 de octubre de 1454 es uno de los pocos gentileshombres del Norte que se muestra partidario de la admisión del promovedor Castelló⁴⁷⁶; y en 31 de marzo de 1456 es designado miembro de la comisión de los 18 para la cuestión de las monedas⁴⁷⁷. En cambio estuvo ausente durante las famosas sesiones de principios de 1456, cuando se discutía la batallona cuestión de los agravios, lo que nos priva de saber si ya entonces sus sentimientos se inclinaban tan devotamente hacia la dinastía como manifiesta su actuación posterior⁴⁷⁸.

Como la casi totalidad de los magnates catalanes, Pedro de Rocabertí participó en el movimiento de protesta por la detención de Carlos de Viana y le vemos formar parte de la embajada extraordinaria de los 45 en enero de 1461⁴⁷⁹; pero a partir de la liberación del Príncipe su nombre vuelve al anonimato. En diciembre es, sin embargo, uno de los 60 individuos propuestos como consejeros reales en Cataluña y, a la vez, uno de los 16 consejeros del Primogénito Fernando⁴⁸⁰. Hasta este momento, es, pues, uno de tantos. Si, influenciado por su hermano el castellano de Amposta, mantuvo contactos equívocos con el monarca, como parece desprenderse de los hechos posteriores⁴⁸¹, ello pasó desapercibido y su nombre no figura en ninguna de las listas de sospechosos o poco gratos publicadas por Carlos de Viana o por los organismos dirigentes de la revolución en 1461 y principios de 1462. Pero en

⁴⁷⁴ Su primera asistencia se registra en la sesión de 21 marzo en la que por cierto aparecen dos Pedros de Rocabertí ignorando si se trata de una repetición por error o de un pariente homónimo, quizás un hijo de Jofre, el personaje de quien hablaremos más adelante. Más tarde Pedro asiste también a las sesiones de 15 mayo y 23 junio (CORTES, XXII, 57, 85 y 96).

⁴⁷⁵ Sesiones de 27 junio, y 10 y 11 julio 1452 y 1.º octubre 1453 (Id., 219, 228 y 303 respectivamente).

⁴⁷⁶ Id., XXIII, 158.

⁴⁷⁷ Id., 322.

⁴⁷⁸ En cambio volvió a hacer acto de presencia en Cortes, siempre suponiendo que no se trate de su homónimo, en la memorable sesión del 9 de abril de 1456 (Id., 19 y ss.). Se le vuelve a encontrar en la sesión de 28 abril (Id., 56) y luego desaparece. ¿Pasó entonces a Italia?

Durante el transcurso del año anterior (1455) Pedro había asistido asiduamente a las Cortes (Id., XXII, 331, 396, 413, 443, 462, 465, 473, 481 y 485). Luego estuvo ausente desde el 15 diciembre hasta el 24 marzo de 1456 coincidiendo con uno de los períodos más críticos de las deliberaciones. Seguramente no hubiera dejado de asistir a las sesiones de haber sido ya entonces un incondicional de la monarquía.

⁴⁷⁹ C. D. I., XIV, 228.

⁴⁸⁰ Id., XVIII, 320.

⁴⁸¹ Vid. más adelante en el texto.

mayo de este mismo año, mientras la reina organiza febrilmente la defensa de Gerona contra el ejército del Principado que se presiente próximo a salir hacia el Norte, aparece investido de la más alta jerarquía militar de la plaza⁴⁸². Tal nombramiento presupone el reconocimiento de unas dotes bélicas manifestadas en hechos anteriores —quien sabe si en Italia— que nosotros desconocemos, y también revela una fidelidad hacia la familia de Juan II que difícilmente puede ser de la última hora y que debe tener precedentes en servicios —cuya naturaleza también ignoramos— prestados durante los meses anteriores⁴⁸³. El hecho es que en la empresa de la defensa de la “Forsa” el señor de Sant Mori demostró que no carecía de fundamento la confianza que en sus dotes de mando había depositado Juana Enríquez o acaso el propio monarca⁴⁸⁴.

Desde este momento y hasta finales de 1467, o sea durante un período de cerca de seis años, Pedro de Rocabertí ostenta el mando supremo de los ejércitos realistas en el Norte como capitán no sólo de la ciudad de Gerona sino de toda su veguería (con la suveguería de Besalú⁴⁸⁵. El es quien defiende la ciudad contra el barón de Cruilles en la segunda mitad de 1462, contra los Mendoza castellanos y nuevamente el de Cruilles en 1463⁴⁸⁶. A fines de este año inicia la contraofensiva contra las huestes del Condestable de Portugal contra las que lucha con suerte alterna durante los años 1464 y 1465. En marzo de este último año sus armas consiguen recuperar Besalú, Anglés y Amer asegurando así el contacto con el núcleo realista campesino de Verntallat⁴⁸⁷. En octubre de 1466 su pequeño señorío de Sant Mori se convierte en corte temporal de la reina y sede probable de un parlamento de circuns-

⁴⁸² El 13 de mayo asiste al Consejo general del municipio gerundense convocado por la reina tutriz como *capitaney fortalicie et civitatis Gerunde* (CHÍA, II, 105). Dos días antes doña Juana le había llamado con urgencia por medio de una carta dirigida exclusivamente a él (A. C. A., R. 3503, f. 14 v.), no por la circular de la misma fecha dirigida a unos 40 gentileshombres del Norte.

⁴⁸³ Confirma nuestra presunción el tono enigmático con que Juana Enríquez se dirige a él en la mencionada carta. Le ruega que acuda inmediatamente a Gerona «abandonando lo que teníamos preparado»; también le manifiesta la soberana que había tenido intención de detenerse en su domicilio (de Pedro, o sea en Sant Mori) «antes de partir para Barcelona por lo que ya sabéis». Termina expresando la «confianza que tenemos en vos».

⁴⁸⁴ Para el sitio de la «Forsa» cf. las obras de CHÍA, MASIA y E. GRAHIT, *El sitio de Gerona del año 1462*, en R. de G., 3 (1879), 178/9 y 213/14.

⁴⁸⁵ Aparece por primera vez como capitán de la veguería en 15 diciembre 1463 como asistente al acto de vasallaje citado varias veces (vid. nota 50 bis, Cap. II), pero seguramente lo era desde mucho antes.

⁴⁸⁶ Cf. las referidas obras de CHÍA y MASIA, y el epígrafe de nuestro Capítulo anterior dedicado al barón Bernardo Gilaberto de Cruilles.

⁴⁸⁷ A las obras antes mencionadas, agréguese la también citada varias veces de E. MARTÍNEZ FERRANDO para la época del Condestable. Para las relaciones de Rocabertí con Verntallat, cf. VICENS, *Historia...*, 106/7.

tancias⁴⁸⁸. Al año siguiente, defiende el Ampurdán contra el empuje del duque de Lorena⁴⁸⁹ y a partir del mes de junio defiende por quinta vez la ciudad de Gerona, pero antes de terminar el año 1467 Juan II, no pudiendo resistir más la presión de los gerundenses y temeroso de perder su adhesión si mantenía a Rocabertí en el gobierno, se decidió, por fin, después de su viaje al Ampurdán, a exonerarle reemplazándole por su hijo bastardo el Infante Don Alfonso de Aragón, Maestre de Calatrava⁴⁹⁰.

Rocabertí fue objeto, ya desde los primeros tiempos de su capitania, de la más profunda antipatía por parte de todos los estamentos gerundenses desde el eclesiástico hasta el nobiliario pasando por el municipio y la ciudadanía en sus diversos grados. La afirmación de Zurita de que tal antagonismo derivaba de la *envidia que le tenían*⁴⁹¹ sólo puede ser válida aplicada a la nobleza militar del país deseosa de manejar el gobierno del Ampurdán a su antojo, por más que el bravo capitán juanista fuese también él mismo un ampurdanés. Lo que motivó la enemiga del Capítulo Catedralicio y la Ciudad de Gerona hacia el Gobernador realista fue la política exactiva que tuvo que emplear el Capitán para financiar la guerra en el Norte. Falto de recursos, con las comarcas más ricas de la región (el Bajo Ampurdán y casi todo el Alto) ocupadas generalmente por el enemigo, reducido durante largas etapas a la posesión estricta de la ciudad de Gerona, y no recibiendo apenas ayuda del monarca, Rocabertí tuvo que hacer frente a la guerra con sus propios medios y sacar el dinero de donde lo había aunque este *donde* fuese el tesoro de la Iglesia. El choque entre Rocabertí y el clero gerundense empezó desde el mismo momento de la liberación de la ciudad por las huestes francesas del conde de Foix durante el verano de 1462. Con el transcurso de los años, a medida que la guerra se iba prolongando y las necesidades económicas de su sostenimiento íbanse

⁴⁸⁸ CHÍA, II, 174 y ss. Propiamente el Parlamento no fue convocado para Sant Mori y para lugar que la misma reina ignoraba puesto que dependía de las vicisitudes de la contienda. De hecho esta reunión, que casi no puede calificarse de parlamento, se realizó en Sant Mori donde estuvo la reina durante aquellos días.

⁴⁸⁹ En febrero de 1467 acude, con su colega Juanxo de Gamboa, en socorro de Rosas sitiada por los enemigos (CHÍA, II 271). Hablando de su actuación en 1467 dice ZURITA, XVIII, 11, 153, «Don Pedro de Rocabertí que tuvo siempre cargo de su defensa (de Gerona) y fue muy señalado capitán, dispuso las cosas de manera que por su valor se ejecutaron muy señalados hechos de armas».

⁴⁹⁰ Los detalles de la sustitución de Rocabertí por el Infante son algo oscuros. Después de la derrota de Vilademat, cuando Juan II y Don Fernando tuvieron que refugiarse apresuradamente en las naves para no caer en manos de sus enemigos, el monarca se apresuró a escribir a los gerundenses, el 22 de noviembre, o sea al siguiente del descalabrio, desde la *marina prop Ampurias*, es decir, desde a bordo, anunciándoles la venida del conde de Lerín con instrucciones. Tales instrucciones eran la sustitución del señor de Sant Mori por el Infante (Cf. sobre esto CHÍA, II, 217, y MASÍÀ, 153).

⁴⁹¹ XVIII, 11. 153 v.

volviendo más angustiosas, las relaciones entre el Gobernador y los eclesiásticos devinieron cada día más tirantes. Los capitulares acabaron por ganar a su causa a su pastor, el influyente Obispo Juan Margarit quien, más comprensivo y generoso que sus intransigentes canónigos, había procurado actuar de elemento contemporizador comprendiendo las razones de justicia que en el fondo abonaban la conducta del general. Pero la rudeza de procedimientos de Rocabertí, brusquedad propia de los tiempos de guerra, y sobre todo la expoliación de que hizo objeto al venerable Monasterio de Ripoll, el 24 de noviembre de 1464⁴⁹², acabó por echar en brazos de sus capitulares al erúdito y poderoso prelado arrastrando con ello a su numerosa e influyente parentela militar⁴⁹³. Ya en diciembre del año anterior, el Obispo y el Capitán habían chocado con motivo de la administración de los bienes de clérigos rebeldes que Margarit pretendía ejercer exclusivamente para evitar que se volatilizaran en manos del Fisco⁴⁹⁴. Juan II había tenido que recordar al Obispo, por medio de Rocabertí, naturalmente, que tal función competía exclusivamente al rey⁴⁹⁵; sin embargo, para no enajenarse la amistad del prelado que tanto le había ayudado y que continuaba ayudándole no solamente con su adhesión personal sino con

⁴⁹² Concretamente, ningún historiador cita la fecha del famoso saqueo de Ripoll. Pero como esta plaza fue entregada a los realistas por la traición de su veguer el 24 de noviembre, colegimos que la expoliación tuvo que producirse el día de la entrada de las huestes de Rocabertí en la ciudad o muy poco después. El hecho de que la plaza no fuera asaltada o conquistada por la fuerza de las armas tuvo que hacer parecer más reprobable la acción del Capitán a los ojos de los contemporáneos.

⁴⁹³ Decimos que el prelado arrastró a su parentela militar, pero es muy posible que hubiera también mucho de lo contrario, es decir, que los parientes del Obispo, ávidos de sacudirse la tutela del poder central, influyeron en la actitud del *Gerundense*.

⁴⁹⁴ Hemos observado que frecuentemente eran adjudicados los bienes de *rebeldes* (de uno u otro bando) a parientes *adictos*. Creemos que no siempre era la codicia el motivo de tales transferencias sino precisamente el deseo de alterar lo menos posible el orden jurídico facilitando con ello el ulterior y eventual retorno a la normalidad. En muchas de estas reclamaciones de bienes de familiares vemos un aire de *combinación de familia* inconfundible. Por otra parte, esto ha sucedido en todas las guerras civiles cuando los avatares de las ideas, o simplemente de la Geografía, han situado implacablemente a individuos de la misma sangre en dos campos opuestos.

En el caso del Obispo Margarit, la cosa nos parece muy clara. El prelado, padre de la numerosa familia sacerdotal, se opuso enérgicamente a la entrega de los bienes de sus *hijos* rebeldes. Reteniéndolos y administrándolos por sí mismo estaban mucho más seguros y cabía siempre la posibilidad de devolverlos, como hizo en varias ocasiones. Véase sobre esto la nota siguiente.

⁴⁹⁵ A. C. A., R. 3444, f. 27. En 6 de diciembre de 1463, Juan II, desde Tafalla, escribe a Rocabertí, respondiendo a una denuncia formulada por éste contra el Obispo: «en cuanto a la remisión de (los bienes) de canónigos, sacerdotes y otras personas eclesiásticas de la diócesis de Gerona rebeldes a la prefata Magestad, responde el dicho Señor (Rey) que tal provisión corresponde exclusivamente al rey y no al Obispo. Sin embargo, atendiendo a diversas razones, el rey accede (*és content*) a que éste (el Obispo) intervenga en ello junto con el Capitán. Y que de los emolumentos resultantes de estas composiciones pague el prelado a la gente de guerra y remita el resto al Regente la Tesorería del dicho Capitán para pagar a los de guerra de todo el Ampurdán y la «Fors»».

su dinero⁴⁹⁶, Juan II accedió a que el Obispo continuara recibiendo las composiciones de los clérigos rebeldes y administrando sus pensiones, pero con la intervención inspectora de Rocabertí, y a condición de que con su importe se pagara a las gentes de guerra y se remitiera el sobrante a la Tesorería del Capitán para sufragar los gastos de la defensa de la "Forsa" y el Ampurdán⁴⁹⁷. A mediados del año siguiente, cuando Juan II, a ruegos del Capítulo gerundense, accedió a suspender la requisa del oro y plata de las iglesias a cambio de un donativo global de 1.000 florines⁴⁹⁸, el Obispo, para librar a su Catedral y a las demás iglesias de la diócesis de tan onerosa obligación, ofreció pagar 700 florines (el Capítulo había ofrecido ya los 300 restantes que Rocabertí se negó a aceptar) de los bienes de clérigos rebeldes. De esta forma obtuvieron el monarca y su fiel capitán el dinero de la Iglesia, pero fue a un precio que estuvo a punto de costarle la Corona. Por que fue entonces cuando Margarit, para que "el hecho no sirviera de precedente y para que sus sucesores pudieran ver el día de mañana su rectitud", es decir para justificarse ante la Historia (Margarit era un historiador), decidió escribir el "áureo tratado" *Templum Domini*. El saqueo de Ripoll, ocurrido poco después, debió acabar de decidir al prelado quien, según Alfonsello, quiso demostrar que no tuvo más remedio que acceder a las pretensiones rocabertinianas (y soberanas) para evitar que ocurriera en Gerona lo que sucedió en el venerable cenobio rivipullense⁴⁹⁹.

En cuanto al antagonismo entre el Capitán Rocabertí y la Ciudad de Gerona derivaba del hecho de haberse apropiado el señor de Sant Mori, siempre con la anuencia del rey, de la administración de los impuestos municipales, lo que equivalía a dejar al municipio en la indigencia. Esto se podía tolerar como una medida extraordinaria de corta duración, pero a medida que la guerra se fue eternizando los gerundenses, llenos de desesperación, clamaron incesantemente por la recuperación de su sistema financiero mediante constantes embajadas al monarca y aprovechando las visitas a la ciudad de las personas reales o de personalidades de la Corte. A fines del año 1466, cuando estuvo en Gerona la reina Juana Enríquez, los gerundenses firmaron con ella un convenio a tenor del que cedían al Fisco la mitad de los impuestos y los censales municipales pertenecientes a rebeldes hasta la rendición de

⁴⁹⁶ Margarit financió constantemente la guerra ya desde los mismos días del sitio de la «Forsa». A ello alude el rey, en el documento citado en la nota anterior, al decir *pero por diversas razones*.

⁴⁹⁷ Vid. nota 495.

⁴⁹⁸ VILLANUEVA, *viage*, 264/9.

⁴⁹⁹ Esta era la opinión de Alfonsello. Ibid. nota anterior al final del acta transcrita por VILLANUEVA, tan importante como desconocida de los autores.

Barcelona (que se haría esperar seis largos años) a condición de poder disponer libremente de la otra mitad⁵⁰⁰. Pero en marzo del siguiente año 1467 una acuñación de moneda defectuosa llevada a cabo por Rocabertí perjudicó de manera notoria los intereses del municipio. Los Jurados acabaron por obtener del rey, el 10 de junio, que los dinerillos rocabertinianos, los llamados *rocabertins* o *menuts de billó*, interesante pieza numismática, corrieran a razón de dos por uno en lugar de a dos por tres⁵⁰¹. Del mal, el menos.

Si a todo esto añadimos los roces inevitables que suelen producirse en todos los tiempos y bajo todos los climas, entre las autoridades locales o civiles y las militares, sobre todo en tiempos de guerra, el martirio de una ciudad que estuvo prácticamente en perenne estado de sitio, desde mayor o menor distancia, durante los once años que duró la contienda, la desesperación de un país asolado por una guerra civil incabable, el nerviosismo imperante en los jefes ante la incertidumbre del resultado de la lucha y el espíritu fuertemente localista que existía en el Norte, comprenderemos cabalmente que Rocabertí terminara por ser uno de los hombres más odiados en el Ampurdán a pesar de que no era en modo alguno un tirano, ni un gobernador cruel y arbitrario, ni tan sólo un codicioso atento a su exclusivo medro personal, sino simplemente un militar y ciertamente un gran militar, aunque de mano dura y rapaz. Una vez consumada la alianza entre el clero con el propio obispo al frente, el Municipio y la nobleza, la posición del Gobernador era insostenible. Llegó un momento en que Juan II tuvo que optar entre la conservación del Norte o Rocabertí. El monarca sacrificó, entonces, a su fiel adalid pero no por ello consiguió salvar al Norte. El Ampurdán, gobernado por figuras simbólicas como el Infante Alonso de Aragón, u hombres de paja como el capitán Esteban Gago, quedó de hecho dueño de sus propios destinos dirigido por los parientes del Obispo, es decir, el Ampurdán quedó gobernado por los ampurdaneses. Y cuando éstos se convencieron de la impotencia del monarca para aliviar la situación económica del país y defenderlo contra la potencia angevina, sobre todo después del fracaso de la expedición del propio soberano y de su hijo Fernando terminada tan infaustamente con la derrota de Vilademat (21 noviembre de 1467), acabaron por entregarse al duque de Lorena creyendo con ello poner fin a sus largos infortu-

⁵⁰⁰ Para toda esta cuestión, nos remitimos a CHÍA, II.

⁵⁰¹ Ibid., 194. Para el estudio de los *rocabertins*, además de la clásica obra de CELESTINO PUJOL Y CAMPS, *Memorial numismático*, I, cf. JOAQUÍN BOTET Y SISÓ, *Les monedes catalanes*, t. II (Barcelona, 1919), 281 y 306, y F. MATEU I LLOPIS, *Les pecunies de la esoreria General i el numerari corrible en temps de la guerra contra Joan II*, en «Homenatge a Antoni Rubió i Lluch», vol. III, (Barcelona, 1936), 43/80.

nios (1.º de junio de 1469)⁵⁰². El sacrificio de Pedro de Rocabertí fue, por tanto, estéril.

De todos modos el valiente nieto de los Arborea no perdió el favor real. Durante el verano de 1468 se le ve operar desde puestos responsables en la región del Bajo Ebro (Miravet) seguramente en conjunción con su hermano el castellano de Amposta⁵⁰³. Poco después, al firmarse la citada capitulación de Gerona a los Anjou, Rocabertí tuvo aún quien se acordó de él para incluirle en la lista de personajes ausentes a los que se facultaba para acogerse a la capitulación en el término de un mes⁵⁰⁴. Desde luego que no hizo uso de tal privilegio y continuó fiel a su monarca "cosa que no se puede decir de los que le volcaron"⁵⁰⁵.

Después de la pérdida del Ampurdán, Juan II, acaso arrepentido de haberle exonerado, volvió a investirle del gobierno del Norte con el mando supremo de los ejércitos destinados a recuperar las tierras perdidas partiendo de la Montaña todavía realista⁵⁰⁶. Ahora el monarca ya no tenía por que preocuparse de la opinión de los gerundenses convertidos en rebeldes. Pero Rocabertí no pudo evitar la entrega de Besalú a los Anjou por su capitán Xatmar⁵⁰⁷. Durante el año 1470 se le ve concurrir a las Cortes generales de Monzón⁵⁰⁸. Pese a la fama de fabuloso enriquecimiento producido por sus rapiñas, de las que se hace eco un escritor contemporáneo, acaso un clérigo que no podía perdonarle el caso de Ripoll⁵⁰⁹, lo que la documentación pone de manifiesto es precisamente lo contrario. En mayo de 1471, Juan II ordenaba a sus representantes en Mallorca que fueran pagadas a Rocabertí cuatro anualidades de 500 florines que el rey le había asignado en 1463 sobre

⁵⁰² Para toda esta cuestión nos remitimos a la bibliografía existente desde Zurita a los historiadores locales.

⁵⁰³ CHÍA, II, 192 y 235.

⁵⁰⁴ La capitulación íntegra en MASÍÁ, Ap. XXXIV. Los nombres de los ausentes a quienes se autoriza para acogerse a sus beneficios, en la p. 245 de dicha obra.

⁵⁰⁵ CHÍA, II, 217.

⁵⁰⁶ El 9 de octubre de 1469 aparece como Capitán del Ampurdán y la Montaña con residencia en Besalú (MONSALVATJE, 13, 123 y CHÍA, II, 307; según este último autor, era Lugarteniente de Capitán General en el Ampurdán y «las Montañas»).

⁵⁰⁷ Ocurrió en los últimos días de noviembre o en los primeros de diciembre de 1469 (CHÍA, II, 312, nota).

⁵⁰⁸ J. COROLEU y J. PELLA FORGAS, *Las Cortes Catalanas*, 297.

⁵⁰⁹ *La fi del Comte d'Urgell*, 132/4, he aquí, traducido, lo que dice de Rocabertí el anónimo autor: «La Casa de Mossén Pedro de Rocabertí, apesar de la fama de que en esta tempestad de la guerra, siendo capitán de la *Força* de Gerona, se ha hecho muy rico porque ha disipado y robado todo el Ampurdán; pero Sant Mori y la gran riqueza que allí había, le fue quitado (alude a la pérdida de su baronía ocupada por los Anjou). Y la gloriosa Virgen María y las lágrimas y oraciones de los monjes del monasterio de Ripoll, y todavía los huesos y el alma de aquel conde de Barcelona que había donado a aquella cámara aquel gran joyel del cual él (Rocabertí), no sin gran sacrilegio, la despojó, le persiguen noche y día y le harán venir a mala perfección (a mal fin)... Y no le valdrá dorar de estaño ante los hombres pues, a Dios, que de estas cosas será verdadero juez, no podrá ocultarle la verdad. Somos del parecer de que por mucho que haya recibido, nunca se verá, en este Principado, como antes de la guerra, pues este pecado nunca caduca y siempre le perseguirá...»

los bienes confiscados de rebeldes existentes en dicha isla. Parece que el señor de Sant Mori había conseguido cobrar gracias a gestiones de la reina, en 1467, los cuatro primeros años, pero después no había vuelto a recibir más dinero a pesar de que en 4 de agosto de 1469 el rey había ordenado a su Lugarteniente General en Mallorca que procediese a efectuar dicho pago. Era preciso, pues, que el soberano repitiera la conminación dos años más tarde añadiendo que "el dicho noble (Rocabertí) se encuentra puesto en gran necesidad de dinero"⁵¹⁰. Hay que tener también en cuenta que las rentas de su baronía ampurdanesa habían escapado de sus manos desde la pérdida del Ampurdán para la causa realista⁵¹¹. ¡Que no era todo ganancia lo que le reportaba su adhesión a los Trastámara! Para resarcirle de tales pérdidas, Juan II había donado los bienes del rebelde Galcerán de Vilafreser⁵¹² y en mayo la baronía de Maella en Aragón y la de Torroella de Montgrí, con su capitanía militar, en el Ampurdán⁵¹³, señoríos que de haber podido conservar⁵¹⁴ hubieranle compensado más que sobradamente de la pérdida de Sant Mori. Durante esta época (verano de 1472) se le ve actuar nuevamente en el Ampurdán⁵¹⁵ y seguidamente se le pone al frente del ejército que ha de dirigirse a combatir en el Rosellón contra los franceses⁵¹⁶. En estos años (1470-72) Pedro de Rocabertí era Diputado de la Generalidad realista⁵¹⁷.

Terminada la contienda, Rocabertí es el encargado de negociar con los galos el estatuto provisional del Rosellón de cuyo gobierno es investido previo acuerdo entre las dos Coronas⁵¹⁸. Probablemente esto es lo que debió confundir al historiador Calmette cuando afirma que fue también Pedro de Rocabertí el diplomático catalán en Francia durante el año 1474; ya vimos que fue su hermano Bernardo Hugo. A partir

⁵¹⁰ CHfA, II, 192, nota.

⁵¹¹ Lo reconoce el propio autor de *La Fi del comte d'Urgell* (Vid. nota 78).

⁵¹² Pero tuvo que renunciar a ellos cuando Vilafreser volvió a la obediencia de Juan II en abril de 1472 (CHfA, III, 139).

⁵¹³ Id., II, 193.

⁵¹⁴ En la convocatoria para las Cortes de 1473 (26 febrero) es convocada la villa de Torroella de Montgrí lo que no hubiera sucedido si esta población hubiera perdido su condición de libre o realenga, es decir, si hubiera continuado en manos de Rocabertí (CORTES, XXIV, 121; *fidelibus nostris juratis et probis hominis ville Turricelle de Monteagrino*).

⁵¹⁵ Con su hermano el castellano de Amposta, y otros jefes (Id. nota 460).

⁵¹⁶ CHfA, III, 147.

⁵¹⁷ IGNACIO RUBÍ Y CAMBRONERO, «*La Deputació del General de Catalunya*» en *los siglos XV y XVI*, t. II (Barcelona, 1950) Apéndice V.

⁵¹⁸ Negocia el tratado de Perpiñán de 17 septiembre de 1473 con el francés Juan du Lude; a consecuencia del convenio, Rocabertí es nombrado Gobernador de los condados y Lude, capitán del castillo de Perpiñán (J. CALMETTE, *La formación de la unidad española*, 113/14. El nombramiento de Rocabertí no debió ser muy del agrado del influyente clan margaritano. En febrero de 1474 Rocabertí empezaba ya a ser víctima de la mala fe del rey de Francia quien se negaba al pago de 150 soldadas de caballeros roselloneses a que se había comprometido (CORTES, XXIV, 161).

de esta época su figura se oscurece por completo. No se le ve concurrir a ninguna sesión de las Cortes de 1473-78, aunque su nombre figura todavía en la relación de nobles convocados para el juramento de Fernando el Católico en septiembre de 1479. En registros de la Curia diocesana hemos encontrado el nombre de Pedro de Rocabertí en documentos relativos a los años 1484, 1486 y 1488, pero el hecho de ser este Pedro de Rocabertí señor de Sant Llorens de la Muga, nos dice bien claramente que se trataba de su pariente y homónimo hijo del vizconde Jofre que después se hizo clérigo⁵¹⁹. Creemos que el bravo guerrero juanista sobrevivió muy poco a la convocatoria de 1479 antes citada si es que no había muerto ya antes⁵²⁰. Desde luego no existía ya en 1497 en que era señor de Sant Mori su hijo Bernardo⁵²¹.

Pedro de Rocabertí estuvo casado con Catalina de Ortafá, hija de Pedro de Ortafá⁵²², miembro de una distinguida familia rosellonesa y probablemente hijo o hermano del Ramón de Ortafá que fue virrey de Grecia, Albania y Esclavonia en los últimos años de Alfonso V⁵²³. Para su suegro, que ya en 1455 había regentado la Gobernación General de Cataluña⁵²⁴, pedía Rocabertí, en diciembre de 1463, la Gobernación del Rosellón y la Cerdeña, pero Juan II no accedió a sus deseos⁵²⁵.

Catalina de Rocabertí ilustró su nombre (y el de su marido ya que es obvio que no hubiera podido obrar sin su consentimiento) con un rasgo de espléndida caridad cristiana al cuidar abnegadamente al caballero lorenés Adrián de la Val (o Laval), herido de muerte y prisionero en un combate junto a las murallas de Gerona en el mes de julio de 1467, y asistirle en sus últimos momentos, conducta a la que el duque de Lorena correspondió caballerescamente autorizando, en diciembre de 1468, al Tesorero de Juan II, Guillermo de Peralta, para que pudiera trasladarse a la Gerona sitiada, a través de las filas angevinas, y sacar de la plaza para conducir las a Tarragona, realista, el oro, plata, alhajas,

⁵¹⁹ A. D. G., Reg. feud., f. 130 v. Tn 23 agosto 1484 y 23 de mayo de 1486 P. de Rocabertí, señor de la villa y término de St. Llorens de la Muga, es amonestado acerca de sus diezmos de Posada y el Clot en el término de dicha parroquia. Al no hacer caso de dichas amonestaciones, los mencionados diezmos le fueron secuestrados en 31 de julio de 1488.

Sobre Pedro de Rocabertí, señor de St. Llorens, vid. Capítulo anterior, al hablar de la descendencia del vizconde Jofre.

⁵²⁰ Es raro que no se encuentre su nombre en ninguna de las actas de las Cortes de 1473/79.

⁵²¹ *Fogatge* de este año varias veces citado.

⁵²² Conocemos esta circunstancia por el documento citado en la nota 93.

⁵²³ ZURITA, XVI. 27, 29 v. Un Jorge de Ortafá era Lugarteniente y Gobernador de Cerdeña en 1453 (Id., id., XV, 10).

⁵²⁴ A. M. G., M. A. 1455, f. 126 v. (referencia al mes de octubre). ROVIRA VIRGILI, op. cit., VI, 404, dice que cuando marchó Requesens a Italia, rigió la Gobernación de Cataluña Berenguer de Ortafá; debe tratarse de un error de transcripción.

Pedro de Ortafá fue uno de los sitiados en la «Fors» en 1462 (C. D. I., XX, 76/82). En 1475 era Gobernador de Perpiñán seguramente sucediendo a su yerno ¿fallecido?

⁵²⁵ A. C. A., R. 3444, f. 27 (Juan II responde que no se hable de tal asunto).

ropas y otros valores pertenecientes a la noble Na Caterina muller del noble Mossén Pere de Rocabertí en atención a su comportamiento respecto a la persona del egregio y querido primo nuestro Mossén Adrián de la Val, muerto, y a la fama de vuestras virtudes que oímos en todas partes, decíale el Primogenit de los catalanes enemigos de Juan II al comunicarle haber accedido a su súplica; y aún añadía que estaba dispuesto a complacerla en "todas cuantas cosas que sean a vuestro honor, bien y favor" le pidiera "en todos tiempos"⁵²⁶.

De Catalina de Ortafá tuvo Pedro de Rocabertí, además de su sucesor Bernardo, a Isabel que casó, como ha quedado ya dicho en otro lugar⁵²⁷, con el jefe de la rama principal de los Rocabertí, el vizconde Felipe Dalmacio, sellando así con este enlace el final de la enemistad que la guerra civil había creado entre las dos familias de la misma estirpe.

4. Una cuarta rama rocabertiniana señoreaba al terminar la Edad Media la pequeña pero feraz *baronía de Verges*, con los términos y castillos de *La Tallada* y *Belcaire*⁵²⁸, junto al Bajo Ter, dentro de los límites del condado de Ampurias⁵²⁹, no lejos del señorío de Sant Mori. Este señorío comprendía también las lejanas parroquias de Vinçá y probablemente Sant Llorens de Cerdans, en el Rosellón⁵³⁰. Todos estos territorios constituyeron el patrimonio que Pedro IV dio a su hija Juana cuando casó con el conde de Ampurias a mediados del siglo anterior. Un hijo de Juana de Ampurias, la famosa condesa *de la bofetada*⁵³¹, llamado Pedro, casó con Juana de Rocabertí, hermana del vizconde Jofre VII, y al morir ambos esposos sin descendencia en los albores del siglo, la baronía de Verges quedó vinculada a los Rocabertí⁵³². El vizconde Dalmacio VIII diólos en patrimonio a su segundo hijo Martín

⁵²⁶ CHÍA, II, 216, nota. La cronología que da el cronista es algo confusa. El combate tuvo que ser el de finales de julio de 1467 (referido por el mismo actor en la p. 202) y la carta del duque de Lorena es de diciembre de 1468. Está claro que lo que pidió la esposa del Capitán al Primogénito intruso fue poder sacar sus bienes que habían quedado en Gerona después de la destitución de Rocabertí en noviembre de 1467.

⁵²⁷ Vid. nota 298.

⁵²⁸ Conocemos estos detalles por un asiento del *Reg. feud.* relativo a marzo de 1477 (A. D. G., *Reg. feud.*, f. 71).

⁵²⁹ Lo que nos priva de saber el número de fuegos de estas parroquias antes de la guerra, ya que los censos de 1359 y 1378 omiten, como hemos dicho varias veces, el condado de Ampurias. Verges tenía en 1497, 66 hogares (*Fogatge* de este año, f. 226).

⁵³⁰ DROMENDARI, 242. Hemos comprobado documentalmente la afirmación del viejo cronista en cuanto a Vinçá (Archives Departementales de Perpignan, Serie B), pero no en cuanto a St. Llorens que suponemos debe ser el de Cerdans.

⁵³¹ Pedro IV, hombre violento, en guerra con su yerno el conde de Ampurias, abofeteó públicamente a su hija Juana en Castelló de Ampurias por que defendía a su esposo. La princesa murió poco después, dícese de la pena que le produjo el ultraje. El episodio es absolutamente histórico y su relación puede encontrarse fácilmente en cualquier historia general.

⁵³² DROMENDARI, loc. cit.

Juan nacido hacia 1430 del segundo matrimonio de su padre con Blanca de Cruilles⁵³³.

De MARTÍN JUAN DE ROCABERTÍ, señor de Verges, sabemos poca cosa. Pese a su muerte heroica defendiendo la causa de Juan II, no fue un personaje del relieve de su hermano el vizconde Jofre, o sus parientes de la rama colateral el señor de Sant Mori y el castellano de Amposta. Constatamos su asistencia juvenil a las Cortes de Perpiñán y San Cugat durante el año 1450⁵³⁴. Estaba casado con su prima Beatriz de Cruilles, probablemente una hermana del barón de Cruilles Bernardo Gilaberto el Viejo⁵³⁵ y en octubre de 1463 sostenía un pleito con los Sarrahí, señores de Cabanas, al parecer sobre la herencia de su mujer⁵³⁶. Al empezar la guerra, Martín Juan, a diferencia de su hermano el vizconde, es decididamente realista y es uno de los que se encierran en la "Forsa" gerundense con su pariente Pedro⁵³⁷. Y ya no sabemos más de él excepto que era uno de los jefes de los defensores de La Bisbal sitiada por Pedro de Portugal en 1465 y que murió defendiendo bravamente las murallas durante el asalto de principios de junio⁵³⁸.

Su hijo y sucesor ONOFRE DE ROCABERTÍ, cuya edad le impidió desempeñar ningún papel en la contienda, era menor todavía durante la primavera de 1474 cuando regía su baronía su pariente Dalmacio, señor de Cabrenys⁵³⁹. Sabemos que era vasallo de la Mitra gerundense por razón de diezmos⁵⁴⁰ y que casó con Esperanza de Oix⁵⁴¹ de la que no tuvo sucesión masculina. Probablemente había muerto ya en 1497 en que vivía en Verges su hermano JUAN DE ROCABERTÍ⁵⁴² seguramente como tutor de algún sobrino. De este personaje sabemos que en 1472,

⁵³³ Ibid. (la fecha aproximada del nacimiento de Martín Juan es nuestra).

⁵³⁴ CORTES, XXII, 57 y 115.

⁵³⁵ DROMENDARI, 297/300 (la suscripción de que Beatriz era hermana de Bernardo Gilaberto es nuestra).

⁵³⁶ A. C. A., R. 3374, f. 85 (Citación real, firmada en Tárrega a 20 de octubre de 1463, a Jofre Sarrahí para que acuda a la Corte por razón del pleito que sistenia con Martín Juan de Rocabertí sobre la herencia de Beatriz de Rocabertí). Esta última debía ser la esposa de Martín Juan, pero los Cruilles no tenían heredades cerca de Cabanes por lo que podría tratarse de una hermana del citado señor de Verges.

⁵³⁷ C. D. I., XX, 76/82. El hecho de ser Martín Juan uno de ellos debe ser la explicación de la conducta de su hermano en junio de 1463 (Vid. nota 138 del anterior Capítulo).

⁵³⁸ MARTÍNEZ FERRANDO, op. cit., 131. Martín Juan cayó de la muralla luchando abrazado con uno de los asaltantes, un francés, y ambos perecieron (SALAZAR Y CASTRO, Manuscrito B. 25 de la R. A. H.).

⁵³⁹ FTA, doc. XLIII.

⁵⁴⁰ A. D. G., Reg. feud., f. 71.

⁵⁴¹ DROMENDARI, loc cit. Sin embargo el linaje de los Oix ya no existía a mediados del siglo XV. Esta parroquia de la Montaña olotense pertenecía a los Barutell (cf. más adelante al hablar de esta familia); probablemente, la esposa de Onofre era, pues, Esperanza de Barutell.

⁵⁴² Fogatge de 1497, f. 226.

siendo todavía un niño, tuvo que devolver, en virtud de la capitulación de Perelada, los bienes de Galcerán de Vilafreser que Juan II le había donado en premio a la fidelidad de su padre⁵⁴³, que fue el heredero de su pariente el Castellano de Amposta y qu gozaba del favor de Fernando II de quien había sido *alumnus*, es decir "criado" o paje⁵⁴⁴, distinción que el Príncipe solía otorgar a los hijos de quienes habían derramado su sangre defendiéndole durante la guerra civil (como por ejemplo a los Margarit de la segunda generación). Al morir Onofre, la baronía de Verges pasó a su hija Juana casada con Juan de Lanuza, Justicia de Aragón⁵⁴⁵.

5. Todavía nos queda por mencionar un último personaje de la brava estirpe de los Rocabertí. Se trata de JOFRE DE ROCABERTÍ quien estaba con Juan II en otoño de 1462 razón por la que el Consejo del Principado le declaró enemigo⁵⁴⁶. Al año siguiente, según Zurita⁵⁴⁷, fue enviado por el rey en socorro de Gerona sitiada. Más tarde (1464), operando en conjunción con su pariente Pedro, contra los ejércitos catalano-portugueses del capitán Juan de Silva, fue derrotado por este último en un combate cerca del Ter y murió a consecuencia de las heridas recibidas⁵⁴⁸. Ya acabamos de ver que Jofre no sería el último Rocabertí que daría su vida en defensa de la causa del padre de Fernando el Católico.

Creemos haber identificado a este personaje a quien Dromendari supone hermano de su homónimo el vizconde⁵⁴⁹. De quien era hermano es del vizconde Dalmacio VIII, o sea que era un tío del jefe de los Rocabertí⁵⁵⁰, y él debe ser el Jofre de Rocabertí cuya presencia se registra a veces en algunas Cortes de la primera mitad del siglo (p. ej., en 1431⁵⁵¹ cuando su sobrino era todavía un niño imposibilitado de asistir a ellas.

6. Después de la baronía de los Cruilles de Peratallada y las extensas posesiones de la Mitra gerundense, eran los *Senesterra*, antigua familia cuyo nombre había sonado ya gloriosamente en la historia del país⁵⁵², los más poderosos señores del Bajo Ampurdán. Sus dominios,

⁵⁴³ CHfA, III, 139.

⁵⁴⁴ Vid. nota 563 (docs. pubs. por A. DE LA TORRE, loc. cit.).

⁵⁴⁵ DROMENDARI, loc. cit.

⁵⁴⁶ C. D. I., XXIII, 159.

⁵⁴⁷ ZURITA, XVII, 52, 126 v.

⁵⁴⁸ Id., id., 53, 127 v.

⁵⁴⁹ Op. cit., 297/300 (dice también que el historiador Diago le llama Antonio Jofre).

⁵⁵⁰ Vid. nuestra tabla genealógica de los Rocabertí.

⁵⁵¹ CORTES, XVII, 6.

⁵⁵² Sus antepasados se habían distinguido en Almería y en Cerdeña en la primera mitad del siglo XIV (PELLA, 522). En los Senesterra se había vinculado la ilustre Casa de los Santa Eugenia, antiguos señores de Torroella de Montgrí.

muy dispersos, comprendían el término de Monells, donde solían residir, al Oeste de las tierras episcopales, y los de Ullastret, población de alguna importancia y muy bien murada, y Sant Iscle, junto al Ter, lindando con el territorio realengo de la villa de Torroella de Montgrí⁵⁵³, Tales posesiones habían pertenecido a la Mitra gerundense y los Senesterra poseíanlos encarácter de feudatarios de los Obispos⁵⁵⁴. Aparte estos dominios en el Bajo Ampurdán, los Senesterra señoreaban además, n el Alto, la baronía de Ciurana, dentro de los límites del condado de Ampurias, y el castillo de Calabuig, junto al Fluviá y la villa de Bâscara también perteneciente a la Mitra⁵⁵⁵; además poseían varios "castillos y fuerzas" en el Rosellón⁵⁵⁶ cuya ubicación exacta desconocemos.

BERNARDO DE SENESTERRA, hijo de Bernardo de Senesterra (el Viejo) y de Francisca de Palau,⁵⁵⁷ nacido en 1434⁵⁵⁸, era el señor de esta baronía en la época que nos ocupa. Su padre había muerto asesinado por un rival (Pedro de Vilagut) el 6 de mayo de 1449⁵⁵⁹. Bernardo tenía entonces 15 años y quedó bajo la tutela de su madre y la protección del poderoso Obispo de Gerona Bernardo de Pau⁵⁶⁰. Bernardo de Senesterra el Viejo se había distinguido en su juventud combatiendo en la inabarcable guerra de los Cien Años en defensa del "rey de Bourges"⁵⁶¹. Pero no había necesidad de cruzar las fronteras para dar rienda suelta a los ímpetus guerreros de la belicosa nobleza ampurdanesa. A su re-

⁵⁵³ A. C. A., R. 3154, f. 83 (documento relativo a la luición de Monells, Ullastret, Sant Iscle y Ciurana, pertenecientes a los Senesterra; año 1450). PELLA, 680, hace también a los Senesterra señores de Palau de la Tor en 1476, pero este término vecino de Sant Iscle pertenecía indubitablemente a los Miquel. Sin embargo, es cierto que los Senesterra tenían algo que ver con Palau de la Tor (Sator): en octubre de 1344 un Ramón Senesterra se había apropiado ilegalmente de la jurisdicción civil y criminal de este pueblo (CHÍA, I, 88). Quizás fue esto lo que confundió a Pella y Forgas.

⁵⁵⁴ En lo de junio de 1478, el Obispo Margarit cita a Bernardo de Senesterra para que acuda a reconocer que tiene los castillos de Monells y Ullastret como feudatario de la Mitra (A. D. G., Reg. feud., f. 83). Por otra parte, Bernardo figura en nuestra relación de vasallos del Obispo.

⁵⁵⁵ Vid. más adelante nota 576. Senesterra habla también de sus derechos sobre Calabuig en su carta del 3 de agosto citada en las notas 569 y siguientes.

⁵⁵⁶ Vid. más adelante nota 568.

⁵⁵⁷ Según un documento de 1454 (A. C. A., R. 3306, fs. 39/41) era hija de Ramón de Palau, doncel, y de Sibilia, y nieta de Ramón de Palau, caballero.

⁵⁵⁸ Tiene 15 años en 1449 (A. C. A., R. 3150, f. 107).

⁵⁵⁹ A. C. A., R. 3252, fs. 159 y 163/3. La muerte fue perpetrada en el camino real (*nevis nequiter perpetrata in camino regio*).

⁵⁶⁰ En A. M. G., L. C. J. 1440-45, f. 52 y 1446-49, f. 37 hay dos cartas de los Jurados a Francisca de Senesterra, madre de Bernardo, sobre cuestiones de trámite.

Que les protegía el Obispo, en CORTES, XX, 454 (relativo a 1440).

⁵⁶¹ A. Dep. Perpignan, Serie B, legajo 268. En junio de 1426 Senesterra se compromete a contribuir con 6 caballos para combatir en Francia junto con sus coterráneos Bernardo Margarit (6 caballos) y Felipe de Rexach (30 caballos).

ROVIRA VIRGILI, VI, 354, dice que una legión catalana a las órdenes de Bernardo Albert combatió en 1426 en Tours y en 1428 en Melun. Albert, rosellonés, obraba por cuenta de Alfonso V. Este dato se compagina perfectamente con el anterior. Sin embargo, Senesterra volvía a estar en su patria en 1427 (vid. nota siguiente).

torno de Francia, Bernardo combatía en su propio solar y no contra ingleses y borgoñones sino contra sus propios vecinos los Sant Miquel⁵⁶² en una de aquellas banderías típicas del país y del tiempo.

A Bernardo de Senesterra el Joven, la Lugarteniente Doña María adelantó la mayoría de edad⁵⁶³ y ya en julio de 1452 le vemos asistir en calidad de testigo en representación de su brazo a un acto de prórroga de las Cortes de Vilafranca del Pandés⁵⁶⁴. Más tarde, durante 1455 y 1456, registramos a menudo su presencia en las Cortes de Barcelona⁵⁶⁵. Debió ser por esta época, antes de la muerte del Obispo Pau, cuando casó con una hija de Bernardo Margarit el Joven⁵⁶⁶, efeméride de importancia suma en relación con su actuación política y militar posterior como uno de los miembros más conspicuos del grupo margaritano.

En el momento de iniciarse el doloroso conflicto bélico, el joven señor de Monells y Ullastret permaneció a la expectativa como tantos otros gentileshombres de la región. Hizo caso omiso del llamamiento de Juana Enríquez⁵⁶⁷ a pesar de que dentro de la "Forsa" tenía parientes tan propíncuos como su suegro Bernardo Margarit y el resto de su parentela episcopal y su tío Martín Gerardo de Cruilles. Y si es cierto que tampoco formó parte del ejército sitiador⁵⁶⁸, si lo es que colaboró militarmente con la revolución enviando hombre al puerto de Panissars

⁵⁶² Carta de los Jurados de Girona al rey, de 10 abril de 1427, comunicándole los terremotos acaecidos en la comarca. Atribuyen la catástrofe a castigo divino por las banderías existentes entre los nobles y ciudadanos y citan entre ellas la de Senesterra contra Mosén Juan de Sant Miquel (Docs. de la Bibl. Nac. de París, fondo de Baluze, pubs. p. E. C. GIRBAL, *Miscelánea histórica*, en R. de G., 14 (1889), 58).

⁵⁶³ A. C. A., R. 3150, fs. 107 v. 108 (Doña María dispensa de edad a Bernardo de Senesterra, hijo de Bernardo, muerto, dilecto familiar de nuestra Casa, y de Francisca; tiene 15 años en la fecha, año 1449).

⁵⁶⁴ CORTÉS, XXII, 230.

⁵⁶⁵ En junio de 1455 figura como adherido a la fracción nobiliaria presidida por su tío Martín Gerardo de Cruilles al discutirse la cuestión del arrendamiento de las generalidades (CORTÉS, XXIII, 172). En abril de 1456, en la de Bernardo de Cruilles en el debate sobre la comisión de las monedas (Ibid., 324); en mayo del mismo año, vota con el conde de Prades (Ibid., 361). Su nombre aparece en multitud de actas de asistentes a las seiones de estos dos años cuya cita sería demasiado prolija.

⁵⁶⁶ Por un acta de Alfonsello (pub. p. VILLANUEVA, 12, 377-8) relativa a 1472 sabemos que Bernardo de Senesterra era sobrino del Obispo Juan Margarit. En 17 de enero de 1480 (es otra acta de Alfonsello) el prelado constituye dote para sus cuatro sobrinas con Juan Sarriera, Miguel de Vilanova, Bernardo de Senesterra y el señor de Guimerá (FITA, II, 66). Esta sobrina del Cardenal difícilmente podía ser hija de otro que de su hermano Bernardo el Joven. Teniendo en cuenta que el Obispo y su hermano eran sobrinos de Bernardo de Pau, el antecesor de Margarit en la sede episcopal gerundense, y la protección que este prelado dispensó a los Senesterra (vid. nota 125), presumimos que fue el mismo Pap quien combinó la boda entre su protegido y la hija de su sobrino. Bernardo de Pau falleció en 27 de marzo de 1457.

⁵⁶⁷ La Reina le había llamado expresamente el 23 de mayo (A. C. G., R. 3503, f. 31).

⁵⁶⁸ En 1 de julio de 1462 los Diputados le piden que mande hombres a Urgel y que él mismo, si lo desea, marche al frente de sus vasallos (C. D. I., 21, 144). Bernardo responde, el día 8, que está dispuesto a defender el Principado donde sea, pero que prefiere ir al Rosellón donde tiene varios castillos y fuerzas que quiere proteger contra los franceses (Ibid., 433).

para openerse a la entrada del ejército del conde de Foix liberador de las personas reales⁵⁶⁹. Pero después del aplastamiento de la resistencia catalana por el poderoso ejército galo, Bernardo se apresuró a izar las banderas de Juan II en sus castillos de Monells y Ullastret y, una vez liberada la "Forsa", le faltó tiempo para presentarse en la plaza. Luego, en compañía de su tío Martín Gerardo de Cruilles, es sorprendido por las guerrillas del conde de Pallars y tiene que refugiarse en su castillo de Monells⁵⁷⁰ o, según otra versión, cae prisionero en Calonge⁵⁷¹. A la amonestación que los Diputados le dirigen en virtud de tales equívocos actos, Senesterra contesta haciendo las más vivas protestas de adhesión a la causa de la Generalidad y justificando lo de las banderas por la imposibilidad de defender sus castillos "que no estaban en orden de defensa", y lo de la "Forsa" por el natural deseo de abrazar a sus familiares sitiados durante siete semanas. También el hecho de acompañar al de Cruilles era un accidente puramente fortuito⁵⁷². Débiles excusas apenas suficientes para salvar las formas. Por que la verdad es que desde la entrada de los franceses en el Ampurdán y la liberación de la reina y el príncipe Fernando, Senesterra pasaba con armas y bagajes, como bien claramente se infiere de su actos, al bando juanista en el que se le ve figurar en lo sucesivo siempre al lado de sus parientes los Margarit. Al año siguiente, Juan II le otorgaba una gracia por su *intemerata* fidelidad⁵⁷³, aunque lo de *intemerata* es como acabamos de ver bastante relativo. En octubre de 1464 se le dispensaba de acudir al Parlamento realista de Tarragona por que su presencia en el Ampurdán combatiendo por el padre de Fernando el Católico era considerada mucho más útil para la causa⁵⁷⁴. Su nombre figura en acciones de guerra durante los años 1465 y 1466⁵⁷⁵ y en octubre de 1467 el duque de Lorena donaba su castillo de Calabuig a la vizcondesa de Rocaberti⁵⁷⁶. Perdió también su baronía ampurdanesa de Monells-Ullastret

⁵⁶⁹ En 3 de agosto Senesterra escribe a los Diputados que, en su fidelidad hacia la causa del Principado, envió hombres a Panissars. Uno de estos hombres fu edegollado por los franceses y otros muchos fueron hechos prisioneros habiendo tenido el barón que rescatarlos a muy elevado precio (Id., 22, 374-7).

⁵⁷⁰ De todos estos detalles da cuenta Senesterra en la carta citada en la nota anterior.

⁵⁷¹ PELLA, 677. Vid., nuestra nota 365.

⁵⁷² Id. carta de 3 de agosto citada en notas anteriores. Senesterra manifiesta que arriará las banderas reales de sus castillos tan pronto como le sea posible. Y que «sabe Dios que no puedo hacer más de lo que hago por el Principado».

El día 6, los Diputados le contestan (C. D. I., 22, 380) dándose por satisfechos. ¡Qué remedio!

⁵⁷³ A. C. A., R. 3353, f. 187 v. (19 mayo 1463).

⁵⁷⁴ CHÍA, II, 159.

⁵⁷⁵ En agosto de 1465 contribuye a la defensa del Ampurdán con cuatro caballos (CHÍA, *ibid.*). En octubre de 1466 es uno de los que acompañan a la reina Juana en Sant Mori (Id., 174).

⁵⁷⁶ Id., 213.

aunque ignoramos a quién fue donada⁵⁷⁷. En 1468 era uno de los defensores de Gerona contra el asedio angevino⁵⁷⁸ y al año siguiente formaba parte del Consejo militar de la plaza⁵⁷⁹. Luego seguía a su parentela margaritiana en su defección a la causa realista y era, uno de los firmantes de la famosa capitulación del 1.º de junio de 1469. Su nuevo señor devolvíale, desde luego, sus perdidos dominios a los pocos días de la capitulación⁵⁸⁰.

Dos años más tarde, cuando después de la muerte de Juan de Calabria, los Margarit decidían restituirse a la obediencia de Juan II, Bernardo de Senesterra era uno de los siete firmantes del cartel de desnaturación hacia la causa del rey Renato principio del fin del sangriento conflicto.

Terminada la guerra, se ve figurar al señor de Monells en la defensa del Ampurdán contra las depredaciones francesas corolario de la guerra civil⁵⁸¹ y formar parte, siempre al lado de sus parientes, del Parlamento separatista de Gerona⁵⁸²; en cambiono se registra jamás su presencia en las Cortes coetáneas de Barcelona en las que vemos asistir tan asiduamente a muchos de sus coterráneos del Norte, Bernardo de Senesterra vivía aún en 17 de abril de 1482 en que se le cita como señor de Monells en una acta de la Curia diocesana con motivo de la concesión de un beneficio⁵⁸³, y había muerto en diciembre de 1484 cuando su viuda y sus hijas fueron atacadas por los remensas sublevados en su castillo de Monells⁵⁸⁴. La muerte libróle por tanto de presenciar tal ultraje.

7. En un confín de la tierra gerundense, al Sur de los valles de San Juan de las Abadesas y de Ripoll, extendíase la pequeña *baronía de Milany* o *de Vallfogona*, comprendiendo esta modesta villa, el término de San Vicente de Puigmal y los castillos de Milany y de Llayers en excelente situación estratégica dominando la ruta que, siguiendo el Ter, conduce de Ripoll a Vich, y la que, de Este a Oeste, comunica, a través del coll de Canas y de un país de suave belleza, Olot con Ripoll. La baronía, de la que había tomado nombre la ilustre y extin-

⁵⁷⁷ Vid. más adelante nota 580.

⁵⁷⁸ CHfA, II, 240.

⁵⁷⁹ Id., 258.

⁵⁸⁰ Id., 291 y III, 117.

⁵⁸¹ En noviembre de 1477 acompaña a su tío el Obispo en lucha contra los franceses (Id., III, 188).

⁵⁸² Sobre el Parlamento cismático de Gerona, interesante cuestión poco conocida de los historiadores generales, cf. FITA, I, doc. 98 y CHfA, III, cap. XXV.

⁵⁸³ A. D. G., O. 63, f. 118 v.

⁵⁸⁴ CHfA, III, 341.

guida estirpe de los Milany⁵⁸⁵, pasó hacia 1380 por línea femenina a los Pinós, señores de Pinós, en el Solsonés, Gironella, en el Bergadá, y, desde 1375⁵⁸⁶, la legendaria *baronía de Mataplana*, el antiguo feudo de los Mataplana, esto es, la familia del fabuloso *comte l'Arnau*⁵⁸⁷.

La genealogía de los Pinós, pese a tratarse de un linaje historiográficamente afortunado por cuanto ha merecido una tan excelente monografía como la de J. Serra Vilaró, además de la de Monsalvatje para Vallfogona, se nos presenta tan dudosa que nuestro intento de reconstrucción que ofrecemos en la Tabla genealógica correspondiente tiene un valor meramente provisional. El hecho es que —¡*tu, felix Austria, nibe!*—, en 1423, los Pinós vincularon también a su estirpe el *vizcondado de Illa y Canet* (de los *Fenollet*⁵⁸⁸), uno de los feudos más considerables del Rosellón. A partir de entonces, los Pinós-Fenollet-Milany son generalmente conocidos simplemente como los vizcondes de Illa-Canet.

Bernardo Galcerán II de Pinós y de Fenollet, muerto a fines de 1443⁵⁸⁹, tuvo dos hijos: el primogénito, *Galcerán Galcerán*, nacido hacia 1400, que heredó las baronías de Pinós y Mataplana y el vizcondado rosellonés, y *Francisco Galcerán*⁵⁹⁰ quien, casándose con su prima *Bea-*

⁵⁸⁵ Sobre los Milany, cf. F. MONSALVATJE Y FOSSAS, *Vallfogona*, fasc. II del t. XX de *Noticias históricas*, Gerona, 1916. El fundador de la estirpe, Ramón de Milany, había desempeñado papeles de gran importancia en la política de su país como embajador en Francia de Jaime II y sobre todo de Alfonso IV en 1327-31. A su regreso, fue Bayle del valle de Arán (1333) y en 1335 adquirió las baronías de Vallfogona y Milany.

⁵⁸⁶ MONSALVATJE, op. cit., 54.

⁵⁸⁷ Bernardo Galcerán I de Pinós, viudo de Urraca de ¿...?, casó en segundas nupcias, hacia 1380, con Sancha de Milany, *pubilla* de esta Casa. A su muerte hacia 1420, su hijo Bernardo Galcerán II heredó las baronías de Pinós y Mataplana, y su segundo hijo Ramón Galcerán, hijo de Sancha, heredó Milany, Vallfogona, la Portella y Cartellá (vid. nota siguiente y JOAN SERRA VILARÓ, *Baronies de Pinós i Mataplana* (Barcelona, 1930).

⁵⁸⁸ MONSALVATJE, op. cit., 55, dice equivocadamente que un Ramón Galcerán de Pinós adquirió Illa y Canet en 1423 por muerte de Pedro de Fenollet. Una nota del Archivo de los Protocolos, relativa a 1431, nos permite identificar a este personaje. Era, traduciendo literalmente, «Ramón Galcerán de Milany y de Pinós, caballero, señor de los castillos de Tudela y Cartellá, hijo de Bernardo Galcerán y Sancia, muertos, y heredero, si hubiera lugar, de Pedro de Milany, muerto, nuestro abuelo, y también heredero universal de la dicha noble nuestra madre, muerta». (Libro de Notas del Notario Berenguer Ferrer, a Sala 1416-32, sin foliar).

Por otra fuente sabemos que Ramón Galc. fue Diputado del General en el trienio 1434-37 (I. RUBIO Y CAMBRONERO, *La Deputació del General*, t. II, Ap. V) y durante el ejercicio anterior lo había sido su hermano Bernardo Galcerán, vizconde de Illa y Canet.

SERRA VILARÓ, loc. cit., afirma que los Pinós adquirieron Illa y Canet por el matrimonio de Bernardo Galc., el Joven, con Aldonza de Fenollet. MONSALVATJE atribuyó a Ramón Galc. un hecho relativo a su hermano Bernardo Galc. el Joven. Este, nacido hacia 1370, casó con Aldonza de Fenollet alrededor de 1400. En 1423, al morir sin sucesión varonil su suegro Pedro de Fenollet, adquirió (propiamente lo adquirió su mujer) el vizcondado rosellonés.

⁵⁸⁹ SERRA VILARÓ, op. cit., 279.

⁵⁹⁰ Que Galcerán Galc. y Francisco Galc. eran hermanos queda demostrado por un documento de 1459 (A. C. A., R. 3407, f. 75).

triz, devino señor de Vallfogona-Milany más los castillos de *Castellá* y *Tudela de Ter*, cerca de la ciudad de Gerona, lejanos dominios que no sabemos como habían ido a parar a los Galcerán de Pinós⁵⁹¹. Galcerán Galcerán es el vizconde de Illa y Canet de la documentación y la historiografía de la época que nos ocupa y solamente con un criterio algo generoso podemos considerarle gerundense. Al pie de la imponente serranía del Cadí, la baronía de Mataplana, muy extensa pero bastante pobre en una época en que los yacimientos carboníferos que hoy constituyen tan importante fuente de riqueza para esta agreste comarca, carecían de gran valor económico, se extendía en su casi totalidad por el Alto Bergadá (Bagá, la capital, Gisclareny, Saldés, La Poble de Lillet, Guardiola, Castellar de N'Huc, Gósol, etc.), pero en su extremo oriental, a solano de la cordillera de Montgrony, penetraba en tierras gerundenses (Gombreny, Montgrony, Puigbó, etc.) y llegaba hasta las cercanías del Freser. También por el Norte rebasaba la sierra de Puigllançada, continuación levantina del Cadí, y comprendía el pintoresco y elevado término de Tosses con el estratégico collado del mismo nombre, titulándose además los barones señores del valle de Ribas, título que a mediados del siglo debía tener un valor puramente nominal⁵⁹².

En consonancia con su importancia social, *Galcerán Galcerán de Pinós y Fenollet*, vizconde de Illa y Canet, fue una personalidad preeminente en la política del Principado especialmente durante los últimos años del reinado de Alfonso V. Diputado del General en el trienio 1446-49⁵⁹³ apenas hay sesión de las Cortes de 1449-53 y 1454-58 en la que no se registre su presencia casi siempre en compañía de su hermano Francisco. Pero su asistencia no se reduce al mero papel de espectador sino que le vemos moverse en ellas como uno de los miembros más activos del brazo militar. Así, al iniciarse las segundas de aquellas Cortes, es el jefe de la fracción nobiliaria opuesta a la admisión del promovedor Castelló⁵⁹⁴; en junio de 1455, es, con Martín Ge-

⁵⁹¹ La posesión de Cartellá y Tudela queda demostrada por la nota del A. Prot. G., citada en la nota 152. También por multitud de documentos del A. D. G. que citaremos más adelante al hablar de Francisco.

⁵⁹² Seguimos para los pueblos que integraban la baronía, la citada obra de SERRA VILARÓ. Pero los nombres del valle de Ribes formaban municipio realengo (y por tanto no sometido a la jurisdicción de señor) ya en 1449 y continuaban siéndolo en 1454 y en 1460. En cualquiera de las convocatorias a Cortes de estos años puede leerse «Fidelibus nostris consulis et probis hominis ville (o Vallis) de Rippis, salutem et gratiam». En cambio no figuran como tales en 1473.

⁵⁹³ I. RUBIO, op. cit., Ap. V.

⁵⁹⁴ CORTES, XXIII, 158 y ss. El vizconde era uno de los seis *escrutadores* del brazo militar.

rardo de Cruilles, uno de los más conspicuos partidarios del arrendamiento de las generalidades⁵⁹⁵ y en enero de 1456 se muestra favorable a sancionar la presentación de los agravios Juan de Navarra incluido el de la Lugartenencia de Requesens⁵⁹⁶. En marzo del mismo año preside la comisión de los siete de su estamento encargada de registrar los nuevos agravios⁵⁹⁷.

La detención de Carlos de Viana le sorprendió en su villa de Bagá donde le escribieron los Diputados solicitando su presencia en Barcelona para el día 12 de enero. El vizconde recibió la carta demasiado tarde para acudir a la capital en dicha fecha, pero se apresuró a responder que marcharía "lo más presto que pueda como aquel que tiene gran interés en todas las cosas en que intervenís a servicio del Señor Rey y del Príncipe y a beneficio de la cosa pública de este Principado. Y por la presente no añado más sino que cualquier cosa que me orde-neis ejecutaré con buena voluntad"⁵⁹⁸. En efecto, estaba en Barcelona el 17 y era elegido como uno de los 45 embajadores extraordinarios enviados por los dirigentes del movimiento al monarca⁵⁹⁹. A finales de febrero era designado para formar parte del Consejo del Principado⁶⁰⁰ y el 12 de marzo era uno de los personajes más destacados en la bri-

⁵⁹⁵ Ibid., 172. Por cierto que el escribano de turno sufrió una confusión al consignar como dos personajes distintos a *Don Galcerán G. de Pinós e Fenollet* y *Lo vez-compte de Ylla e de Canet*.

⁵⁹⁶ Ibid., 276 (el vizconde no asistió personalmente a estas sesiones y se hizo representar por su procurador Juan de Avinyó).

⁵⁹⁷ Ibid., 317.

El vizconde había asistido también a las Cortes de 1446-49. (En una sesión de diciembre de 1446, el escribano consigna erróneamente *Guillermo Galcerán* (CORTÉS, XXI, 274).

⁵⁹⁸ C. D. I., XIV, 175. (La carta está fechada en *Berga*, el día 10, pero debe tratarse de un error de transcripción de Bofarull o del mismo escribano de los Diputados al registrar la carta; debe ser evidentemente *Bagá*. Igualmente aparece erróneamente transcrito su patronímico Galcerán por Guillermo; es curioso que en 1446, como hemos consignado en la nota anterior, el funcionario de las Cortes sufrió la misma confusión).

⁵⁹⁹ Ibid., 228.

⁶⁰⁰ Apesar de ser ésta una materia tan estudiada, todavía se ignora positivamente el mecanismo de la composición del Consejo del Principado. Por una carta del síndico gerundense Francisco Sampsó a los Jurados de su ciudad (A. M. G., M. A. 1461, fs. 102-103 v.) nosotros podemos precisar esta cuestión. En principio, el Consejo estuvo integrado por los 3 Diputados y los 3 Oidores de Cuentas del General y los 27 consejeros elegidos en Barcelona el 8 de diciembre, en total 33 personas cuyos nombres son ya conocidos (C. D. I., XIV, 2-4). Pero ¿perteneían también al Consejo los 3 embajadores designados por las Cortes de Lérida, los 12 elegidos en Barcelona el 3 de enero y los 45 elegidos por el Consejo el día 17? He aquí la cuestión que se planteó el día 25 de febrero una vez hubieron regresado a Barcelona la mayor parte de estos 60 mensajeros. Admitirlos en el Consejo hubiera representado la creación de un organismo de 93 personas, número demasiado crecido, por lo que el Consejo decidió admitir solamente 27 de ellos (9 por brazo). Algunos de los excluidos (los abades de S. Quirico y de Ager y los nobles Franci d'Erill y Guerau Alemany de Cervelló) protestaron violentamente dando lugar a un fuerte altercado que ha sido mal interpretado por los historiadores.

He aquí, según la aludida carta de Sampsó, los nombres de los 27 personajes que, unidas a las 33 anteriores, pasaron a integrar el Consejo de los 60 el mencionado 25 de febrero: arzobispo de Tarragona, obispos de Barcelona y Vich, Abades de San Cugat del Vallés, San Juan de las Abadesas y Poblet, Procurador del Patriarca de Alejandría y

llante ceremonia celebrada en Barcelona para la recepción del recién libertado Primogénito⁶⁰¹, en cuyo juramento (24 de junio) actúa como calificado testigo en representación del brazo nobiliario⁶⁰². Pocos días después es designado por sus colegas del Consejo como uno de los embajadores que debían trasladarse a Castilla⁶⁰³. Mientras vivió Carlos de Viana, Galcerán Galcerán de Pinós fue, pues, como queda bien patente, uno de sus más entusiastas partidarios.

A su regreso de Castilla, el vizconde de Illa-Canet sigue interviniendo activamente en las transcendentales deliberaciones del Consejo del Principado de fines de 1461 y principios de 1462 figurando en la fracción mayoritaria moderada⁶⁰⁴. Su nombre aparece en los primeros lugares en la lista de consejeros reales propuesta por el Consejo al monarca en la sesión del 15 de diciembre y el 1.º de febrero de 1462 forma parte de una novena designada por el Consejo para ocuparse de la cuestión de los 200.000 lises pedidos por el monarca⁶⁰⁵. A partir de esta última fecha el nombre del vizconde de Illa-Canet deja de figurar en las esferas de la dirección del movimiento. Ya no se le encuentra entre los asistentes a las memorables sesiones del Consejo del Principado de 16 de febrero y 5 de marzo⁶⁰⁶. Debió retirarse a sus estados disgustado ante el sesgo radical que tomaban los acontecimientos como sus colegas los condes de Prades y de Módica. Este descontento lo expresa sin ambages, el 23 de abril, desde Perpiñán, manifestando a los Diputados, en nombre de "la mayor parte de los 15 elegidos por el estamento militar del Rosellón", su admiración por "tales movimientos y actos temerarios" que le parecen "no debemos soportar teniendo por cierto que la Señora Reina, con buena y sana intención y con gran deliberación, hace todo lo posible para arreglarlo (se refiere a los alzamientos campesinos del Norte) y nosotros no debemos pensar más que en rogar a Dios que le ayude en su buena intención". Expresa también, en nombre de sus compañeros, su disgusto por que se ha tenido más en cuenta el parecer de la ciudad de Perpiñán que la suya (la de la no-

Obispo de Urgel, y capitulares de las Catedrales de Gerona y Lérida, por el estamento eclesiástico; condes de Prades y Pallars, vizconde de Illa-Canet, Roger Alemany de Bellpuig, Bernardo Saportella, Felipe Albert, Juan Sampsó, Miguel de Peguera y «otro gentilhomme que no recuerdo», por el brazo militar; y síndicos de Tortosa, Gerona, Cervera, Puigcerdá, L'Arbós, Vilafranca, Lérida y Perpiñán (dos).

⁶⁰¹ La mejor y más completa recensión de la ceremonia de la entrada del Príncipe de Viana en Barcelona es la que figura en la carta que el síndico gerundense Francisco Sampsó escribió a los Jurados, sus mandatarios, el mismo día 12 de marzo. Por su interés, la publicamos en nuestro Apéndice de documentos (Ap. 3).

⁶⁰² C. D. I., XVII, 268. Los representantes de la nobleza fueron además del vizconde, Juan d'Ixar (de Híjar), Juan de Cardona, Camarlengo del Príncipe, y Jaime de Aragón, barón de Arenós en Valencia.

⁶⁰³ *Ibid.*, 313.

⁶⁰⁴ *Id.*, XIV, 314 (sesión del 11 diciembre) y 352 (*id.*, del 28 de enero).

⁶⁰⁵ *Ibid.*, 320 y ss., y 366 respectivamente.

⁶⁰⁶ *Id.*, XVIII, 370 y ss. y 389 respectivamente.

bleza) en la cuestión del Gobernador del Rosellón y acaba afirmando sibilínamente que pequeñas causas pueden producir grandes efectos y que del resentimiento pueden surgir graves inconvenientes⁶⁰⁷. Estaba, pues, bien claro hacia qué lado se inclinaría el señor de Illa y Canet al estallar la guerra. En efecto, exactamente un mes más tarde (23 de mayo), la reina Juana, próxima a ser sitiada en la "Forsa" gerundense, le llamaba con urgencia para que acudiera a defenderla junto con Felipe Albert⁶⁰⁸, y el vizconde, imitando el ejemplo de la mayor parte de la nobleza rosellonesa (Francisco de Parapertusa, el vizconde de Evol, Pedro de Ortafá, Juan de Pau, el señor de Vinçá⁶⁰⁹ y otros) acudía a Gerona acompañado de Berenguer de Olms, Felipe Albert y otro al frente de unos 20 o 30 caballos. Pero "los cuatro cuitados", como les llamó el conde de Pallars al comunicar la noticia a los Diputados, calcularon mal el tiempo y llegaron a Gerona cuando el ejército del Principado se había apoderado ya de la ciudad excepto la "Forsa" en la que ya no les fue posible penetrar (6 de junio). "Si no fuera por el trabajo que tengo, agregaba el de Pallars, no les dejaría escapar". El hecho es que escaparon y "tomaron la vía de Rosas donde les recogió Vilamarí" en sus galeras, o por lo menos así lo creía el Generalísimo del ejército sitiador⁶¹⁰, aunque es evidente que por lo que se refiere a Felipe Albert, el de Pallars estaba mal informado puesto que el ex-gobernador del Rosellón era positivamente uno de los sitiados en la "Forsa"⁶¹¹ y no es fácil que hubiera entrado en ella durante la trágica noche del 6 de junio. Es posible que la circular que dirigió el Consejo a todas las universidades del país el 26 de mayo denunciando el escabroso tratado concertado entre Juan II y Luis XI que ponía prácticamente el Rosellón en manos del rey de Francia⁶¹², circular que para Perpignan, concretamente, fue precedida de una carta de los Diputados a su agente Mateo dez Soler⁶¹³, hubiese retrasado la salida del vizconde hacia Gerona. El 3 de junio, tres días antes del comienzo del sitio, dez Soler anunciaba a sus principales que el vizconde se disponía a salir para Gerona enviado por el estamento nobiliario del Rosellón para preguntar a la reina qué actitud habían de tomar respecto a los franceses⁶¹⁴. De

⁶⁰⁷ Id., XIX, 142.

⁶⁰⁸ A. C. A., R. 3503, f. 65.

⁶⁰⁹ El ya reseñado Martín Juan de Rocabertí.

⁶¹⁰ Cartas de Pallars a los Diputados de 7 y 7 junio (C. D. I., XX, 67-71 y 76-82). Sin embargo, todavía el 10 de junio, los Diputados, deseando no darle motivos de disgusto, hacían una gestión a su favor en un pleito que el vizconde sostenía con sus vecinos los Orcau (Ibid., 174).

⁶¹¹ Vid. c. n. I., XX, 137 y 150.

⁶¹² Cf. sobre el particular J. CALMETTE, *Luis XI, Jean II et la Revolution catalane*, Tolosa, 1903, y *La formación de la Unidad española*, Barcelona, 1949. La circular de los Diputados, en C. D. I., XIX, 380, y la dirigida a Gerona, en MASÍ, op. cit., Ap. XXVII.

⁶¹³ C. D. I., XIX, 372 (25 de mayo, o sea el día anterior a la circular).

⁶¹⁴ Id., XX, 37.

todas formas, salta a la vista que los nobles del Rosellón en su casi totalidad⁶¹⁵ no parecieron demasiado impresionados por la noticia de la entrega de su país a la potencia vecina, mejor dicho, no la creyeron definitiva convencidos, seguramente por la reina, de que no se trataba más que de una pignoración pasajera⁶¹⁶. El hecho es que el vizconde de Illa, a su regreso a Perpiñán, se encierra en el castillo con Carlos de Oms, y es uno de los que lo mantienen por Juan II, es decir, por Luis XI⁶¹⁷.

Contrariamente a lo que podía esperarse de su actuación anterior y de su potencia económica y social, el vizconde de Illa y Canet no desempeñó en la contienda papeles muy importantes. Ciertamente que era ya un anciano. El 17 de octubre de 1462 era, desde luego, destituido de su cargo de Consejero y sustituido precisamente por su hermano Francisco⁶¹⁸. En cambio al año siguiente, Juan II le investía de un mando militar junto con su coterráneo el vizconde de Evol⁶¹⁹ y le condonaba a él y a sus vasallos, a su petición, diversas obligaciones pecuniarias (pego de censos, etc.) como premio a sus relevantes (*strenue*) servicios militares y como compensación de los daños recibidos defendiendo su causa⁶²⁰. En 1464 el rey le dispensaba de acudir al Parlamento realista de Tarragona juzgando más útiles sus servicios en el Norte⁶²¹. Sin embargo, su nombre no figura en ningún hecho de armas notable seguramente a causa de su avanzada edad. En diciembre de este mismo año 1464, se cifraba su contribución a la guerra en 50 caballos, número considerable revelador de su poderío⁶²².

La inversión de alianzas internacionales, es decir, la amistad entre Francia y la revolución catalana, hízole perder sus estados roselloneses que fueron donados por Luis XI a su hijo Francisco Galcerán en 1469⁶²³. En cambio, en 7 de julio del mismo año Juan II le hacía donación del

⁶¹⁵ Excepto el vizconde de Roda y muy pocos más, todos los nobles del Rosellón fueron realistas.

⁶¹⁶ De otra forma, no se explicaría que estos mismos personajes que tan alegremente entregaron el Rosellón a los ejércitos del conde de Foix (y muy especialmente Carlos de Oms, castellano del castillo de Perpiñán), reaccionaran, una vez terminada la guerra (al darse cuenta de que las verdaderas intenciones del rey-Araña eran las de quedarse definitivamente con los coldados), con tanto patriotismo hasta el punto de pagar varios de ellos con la vida su anti-galicismo.

⁶¹⁷ C. D. I., XXII, 247.

⁶¹⁸ Id., XXIII, 139.

⁶¹⁹ SERRA VILARÓ, op. cit., 232 (este nombramiento lleva la misma fecha, 28 de octubre, que la gracia que citamos a continuación).

⁶²⁰ A. C. A., R. 3355, f. 19.

⁶²¹ CHÍA, II, 159.

⁶²² Ibid., 161, nota (se trataba de la mayor contribución a la campaña igual a la del conde de Prades y el arzobispo de Tarragona).

⁶²³ SERRA VILARÓ, op. cit. Al mismo tiempo, el valle de Tosses era entregado al capitán francés Taneguy du Chatel. Suponemos que el *Gueran de Fenollet* convocado al Parlamento de Cervera en 1468 (CORTÉS, XXIV, 61) es una confusión del escribano.

castillo de Guardiola y los lugares de Malanyeu y La Nou, le nombra su Camarlengo y le confiere la capitánía de la villa de Berga y toda la comarca del Bergadá; a la vez le hace vizconde de Castellar, premian- do así su fidelidad y compensándole de la pérdida de Illa y Canet⁶²⁴. Y poco después (5 de octubre) hacíale donación de las baronías de Vall- fogona y Milany, castillo de Cartellá y casa de Grions (la Selva), per- tenecientes a la esposa y la hija de su hermano Francisco, rebeldes⁶²⁵. El vizconde murió muy poco después, en marzo de 1470 según Serra Vilaró, y sea por que su hijo natural Francisco Galcerán hubiese fa- llecido también casi al mismo tiempo que su padre, o por que su con- dición de rebelde le impidió heredar efectivamente a su progenitor, lo cierto es que el vizcondado (se entiende los dominios cispirenaicos de Pinós y Mataplana, puesto que los del Rosellón —Illa y Canet— es- taban en manos de los franceses) va a parar momentáneamente a *Feli- pe Galcerán de Castro*, seguramente un sobrino del vizconde fallecido (vid. Tabla genealógica correspondiente), quien invade la baronía y la ocupa durante los años 1471 y 1472⁶²⁶. Pero una vez terminada la gue- rra, las baronías aparecen en manos de *Juana Estefanía de Pinós y Fe- nollet*, hija de Francisco de Pinós (el hermano de Galcerán Galcerán) y esposa del bravo capitán navarro *Bertrán de Armendáriz*, personaje de quien tendremos que hablar seguidamente⁶²⁷. Para volver a pasar de nuevo en 1475, muerto Armendáriz, a Felipe Galcerán de Castro a quien vemos ocuparla por lo menos hasta 1484 en que empezó un formidable pleito de cerca de un siglo de duración entre sus herederos, los de Juana Estefanía, y los de otras ramas Pinós⁶²⁸.

FRANCISCO GALCERÁN DE PINÓS Y FENOLLET, barón de Vallfogona y Milany y señor de Cartellá⁶²⁹ en las inmediaciones de Girona, es otro importante personaje de los acontecimientos coetáneos. Era hermano de Galcerán Galcerán, el personaje que acabamos de reseñar, pero la

⁶²⁴ A. C. A., R. 3555, fs. 69 v. y 70 v. (fecha en el campo contra Tárrega).

⁶²⁵ A. C. A., R. 3556, fs. 20-30.

⁶²⁶ SERRA VILARÓ, op. cit., 243. Sobre Felipe Galc. de Castro, vid. más adelante.

⁶²⁷ La primera noticia que poseemos de Juana como vizcondesa de Illa y Canet per- tenece a 13 de octubre de 1472, fecha en la que poseía un beneficio en el castillo de Cartellá que detentaba el canónigo gerundense Jofre de Sarrahí hasta su muerte en aquella fecha (A. D. G., O. 57, sin foliar).

⁶²⁸ SERRA VILARÓ, op. cit., 260 y ss. Felipe Galcerán vivía en Estadiella (Aragón) en 1482 y escribía en castellano.

En 10 febrero 1475 se dirigía a las Cortes catalanas en demanda de socorro contra los franceses para defender sus castillos de Bagá, La Pobla de Lillet, Berga, Gironella y las de la Cerdaña (CORTÉS, XXV, 486).

⁶²⁹ La primera noticia que de él tenemos como señor de Cartellá corresponde al año 1451 (A. D. G., cajón 18, F., f. v.).

Que era hermano del vizconde de Illa y Canet se demuestra por el acta de prórroga de un compromiso entre *ambos hermanos*, por una parte, y Antonio y Juan de Vila- nova, por otra, otorgada por Juan II en Valencia a 19 marzo 1459 (A. C. A., R. 3407, f. 75).

circunstancia de coincidir su nombre con el de su sobrino (el hijo natural del vizconde a quien dieron los franceses la baronía en 1469), nos obligará a ser extremadamente cautos para no contribuir a aumentar el confusioismo en lugar de trabajar por el esclarecimiento de la verdad. Empezamos a encontrar a Francisco de Pinós asistiendo asiduamente a las Cortes de 1449/53 y 1454/58 siempre al lado del vizconde y siguiéndole en sus parcialidades parlamentarias. En junio de 1455 el estamento militar de las Cortes le remite de la cantidad que Francisco adeudaba al *General* por una galera y una *ferrera* (?) que el barón había arrendado a los Diputados⁶³⁰, primer contacto con el mar que conocemos del que más adelante había de ser Almirante de la flota del Principado. Y que no deja de ser extraño en un hombre tan de tierra adentro por el patrimonio que recibió de su padre; sin embargo, el señorío rosellonés de Canet, donde podría muy bien haber nacido o pasado su infancia, poseía una ancha fachada marítima⁶³¹.

Francisco Galcerán se encontraba en Lérida asistiendo a las Cortes en la aciaga fecha del 2 de diciembre de 1460 cuando Juan II llevó a cabo la malladada detención de su hijo. Y las Cortes le designaron, con el Obispo de Vich y el síndico ilerdense Micer Antonio Riquer, uno de los tres primeros embajadores encargados de impetrar del monarca la libertad de Carlos. Luego se le ve participar activamente, como toda la nobleza del país, en el movimiento pro-liberación del príncipe y, en febrero, el Consejo le nombra Capitán del ejército destacado en Tortosa con el encargo de acompañar a Carlos de Viana hasta Barcelona después de su liberación⁶³², pero ignoramos si estos hechos deben ser atribuidos a Francisco el Viejo o a Francisco el joven. Uno de ellos interviene activamente en las negociaciones que precedieron a la Capitulación de Vilafranca⁶³³ y el 15 de septiembre el Primogénito, ocho días antes de su muerte, le envía, con Desplá, a Francia "con gran furia", como embajadores encargados de negociar una alianza con el reciente Luis XI⁶³⁴.

Al estallar la guerra, Francisco Galcerán de Pinós (el Viejo o el Joven, y seguramente ambos), a diferencia del vizconde, sigue fiel a la causa del Principado. No consta que ninguno de ellos participara en el sitio de la "Forsa", pero inmediatamente después de la liberación de la reina y del príncipe Fernando por el ejército de Gascón de Foix, se ve a un Francisco de Pinós formar parte del estado mayor del barón

⁶³⁰ CORTES, XXIII, 171.

⁶³¹ Canet es, como es sabido, el puerto y playa de Perpiñán. Illa, en cambio, se encuentra unos kilómetros hacia el interior remontando el curso del río Tet.

⁶³² C. D. I., XV, 349.

⁶³³ ZURITA, XVII, 12, 86.

⁶³⁴ Id., XVII, 22, 96.

de Cruilles⁶³⁵. El 25 de septiembre es designado, y ahora parece que se trata positivamente del Viejo, capitán de la flota del Principado⁶³⁶ al frente de la que sale de Barcelona, con Desplá, para combatir con éxito al corsario francés Visage⁶³⁷. Luego es nombrado para ocupar un puesto en el Consejo del Principado, precisamente para cubrir la vacante ocasionada con la destitución de su hermano (o de su padre, si se trata del joven)⁶³⁸. En noviembre es uno de los primates encargados de prestar el juramento del Principado al nuevo monarca de los catalanes sublevados, Enrique IV de Castilla⁶³⁹. Al año siguiente (septiembre de 1463) se le ve continuar al frente de la escuadra operando en aguas de Menorca⁶⁴⁰.

El nuevo cambio de soberano por parte de los catalanes, no parece entibiar su adhesión a la causa del Principado (y ahora parece que entramos ya por el camino de la seguridad de que se trata del Viejo, es decir del barón de Vallfogona-Milany). Por el contrario, es uno de los magnates que participan en el solemne recibimiento tributado a *Pedro IV* (el Condestable de Portugal) a su llegada a Barcelona el 21 de enero de 1464⁶⁴¹ y uno de los que forman parte de su Consejo⁶⁴². Pero antes de terminar el año, Francisco de Pinós aparece complicado en una conspiración, dirigida por este mismo Francisco des Pla con el que algunos historiadores le confunden. Detenido, encarcelado y atormentado, junto con el Abad de Montserrat, Bernardo de Marimón, Pedro Juan Ferrer y otras personalidades relevantes de la revolución⁶⁴², aparece al cabo de un año en el campo de Juan II lo que hace pensar si sus intrigas eran de acuerdo con el viejo monarca aragonés. Este, en efecto, en 27 de enero de 1466 le declara buen vasallo y le restituye todos sus confiscados dominios⁶⁴⁴. Excusado es decir que el barón había perdido también, como rebelde, todos los diezmos que poseía por la Mitra gerundense, secuestrados por el Obispo Margarit⁶⁴⁵.

Ya en el campo realista, Francisco de Pinós aparece entre los convocados por Juana Enríquez para el parlamento fugaz y campestre de

⁶³⁵ C. D. I., XXIII, 23, 74 y 109.

⁶³⁶ Ibid., 134.

⁶³⁷ ZURITA, XVII, 44, 117 v. (el analista le llama Fco. de Pinós y Desplá; suponemos que falta una coma entre el Pinós y el Desplá y que se trata de dos personajes distintos, pero la mayor parte de los historiadores posteriores, siguiendo a Feliu de la Peña, le siguen nombrando Pinós y Desplá).

⁶³⁸ C. D. I., XXIII, 139.

⁶³⁹ ZURITA, XVII, 42, 116 v. (el juramento tuvo lugar el 13 noviembre de 1462).

⁶⁴⁰ C. D. I., XXIII, 399.

⁶⁴¹ MARTÍNEZ FERRANDO, 92.

⁶⁴² ZURITA, XVII, 57, 133 (le llama vizconde de Illa y de Roda).

⁶⁴³ Ibid. y MARTÍNEZ FERRANDO, 110-11.

⁶⁴⁴ A. C. A., R. 3355, fs. 58-60.

⁶⁴⁵ Véase su nombre figurar en la relación de rebeldes a la Mitra que publicamos en el Apéndice IV.

Sant Mori en octubre de 1466 y para el de Cervera, como "noble, magnífico y amado consejero del Señor Rey y nuestro" (de Fernando), en septiembre de 1468⁶⁴⁶. Mientras tanto, el 30 de junio de 1466, los Diputados le destituyen de su cargo de consejero reemplazándole por Arnaldo de Foxá⁶⁴⁷. En cuanto a Francisco Galcerán el Joven⁶⁴⁸ desaparece en absoluto de la documentación relativa a Cataluña lo que hace creer que quedó en el Rosellón convertido en súbdito de Luis XI como vizconde de Illa y Canet. Lo confirma el hecho, ya citado, de que en 1469 los franceses le den la investidura de las baronías cispirenaicas de Pinós y demás señoríos pertenecientes a su padre.

Tampoco volvemos a saber más de Francisco de Pinós el Viejo. Su nombre no aparece sorprendentemente en la capitulación de 1.º de junio de 1469 ni entre los presentes ni entre los ausentes⁶⁴⁹, ni tampoco más tarde en la convocatoria para las Cortes de 1473. En cambio en 1472 se registra la posesión del señorío de Cartellá en manos de su hija Juana Estefanía⁶⁵⁰. Pudiera creerse que había muerto si no fuera que conocemos casualmente la fecha de su fallecimiento. Ocurrió en el año 1475 como prueba un acta del "Regestrum feudorum" de la Curia Episcopal gerundense⁶⁵¹ en relación con el diezmo de Grions (la Selva) que habíale pertenecido en vida y que luego pasó a su viuda Beatriz. Por una cita de Monsalvatje sabemos que Beatriz, prima de su marido, estaba casada ya con el barón en el año 1454⁶⁵². En otro orden de ideas, sabemos además que Francisco de Pinós, al igual de muchos nobles coetáneos, cultivó también las bellas letras⁶⁵³. En cuanto a su viuda, Beatriz, aparece en Mallorca testando en 1478 y en 1484 y fundando un colegio en Randa en el primer testamento y otro en Montesión en el segundo restableciendo las enseñanzas lulianas⁶⁵⁴.

8. Los avatares de la guerra civil trajeron a Cataluña a muchos hombres de armas de espíritu más o menos aventurero. El valor, la inteligencia o la fortuna elevaron a algunos de estos capitanes forasteros a los primeros puestos de la nobleza del país. Seguramente el caso de suerte más prodigioso que registran los anales de la guerra civil en el Norte sea el de BERTRÁN DE ARMENDÁRIZ.

⁶⁴⁶ CHÍA, II, 174, y CORTÉS, XXIV, 60, respectivamente.

⁶⁴⁷ F. CARRERAS CANDI, *Pere Joan Ferrer*, 160.

⁶⁴⁸ Era hijo ilegítimo de Galcerán Galcerán y de una mujer llamada Gabriela. Juan II legitimó en 13-IX-1469 (Monzón), visto que su progenitor no tenía hijos legítimos, habilitándole para suceder a su padre si moría sin descendencia legítima (A. C. A., R. 3449, f. 303 v.).

⁶⁴⁹ Pub. p. MASIÁ, Apéndice 34.

⁶⁵⁰ Vid., antes, nota 627.

⁶⁵¹ A. D. G., Reg. feud., f. 64 v.

⁶⁵² *Vallfogona*, 56 (Beatriz, como señora de Vallfogona, firma una escritura).

⁶⁵³ J. MASSÓ TORRENTS, *Bibliografia dels antics poetes catalans*, en loc. cit. 188.

⁶⁵⁴ JUAN PONS, *La época Fernandina en Mallorca*, Zaragoza, 1952, 18.

Navarro de origen, de noble pero muy pobre familia⁶⁵⁵, probablemente pariente de María de Armendáriz, la amante del Príncipe de Viana, vino a Cataluña con sus hermanos Juan y Miguel, acompañando a Fr. Juan de Beaumont, Prior de Navarra⁶⁵⁶ como un simple hombre de armas⁶⁵⁷. Pronto empezó a distinguirse durante el "reinado" de Enrique IV (Enrique I de Cataluña) dirigiendo la defensa de Lérida⁶⁵⁸ y al empezar el del Condestable de Portugal era ya un capitán de fama⁶⁵⁹. Durante el verano de 1464 Bertrán opera en Cervera⁶⁶⁰. Los Armendáriz no siguieron al Prior de Navarra en su traición de Vilafranca (agosto de 1464), cuando el ex-Lugarteniente de Enrique de Castilla se pasó a las filas de Juan II, y siguieron fieles al Condestable⁶⁶¹. Ambos hermanos, Juan y Bertrán, mandaban las tropas navarras y castellanas que seguían militando en el ejército del Principado, en la famosa batalla de Calatayud y fue precisamente gracias al valor y sangre fría del último que la derrota no llegó a tener peores consecuencias para la causa del rey Pedro. Bertrán, recogió los restos del ejército derrotado y consiguió al frente de ellos abastecer la sitiada plaza de Cervera que al fin y al cabo era el objetivo de la infausta expedición. El Condestable, lleno de gratitud, manifestaba que "después de la Virgen y de los Santos", era, Armendáriz "su suprema esperanza"⁶⁶².

Durante la primavera de 1465 el bravo capitán navarro colabora con su soberano en las operaciones del sitio de La Bisbal⁶⁶³ y este es su primer contacto con el Ampurdán. Pero a fines de junio el Condestable se ve obligado, ante la inminencia del peligro que se cernía sobre Cervera, a enviarle de nuevo a la Segarra al frente de una expedición de socorro de 150 caballos, renunciando, escribe Don Pedro a los Diputados y Consejo del Principado, a "los hechos que teníamos entre manos en esta parte" (Gerona)⁶⁶⁴. En consecuencia, Armendáriz marcha a Cervera y defiende bravamente la plaza en medio de innúmeras dificultades.

⁶⁵⁵ En la respuesta del Bastardo de Calabria al cartel de *desnaturación* de su hermano Juan (vid. más adelante), hace una llamada a los honrosos antecedentes de su familia, mientras que en el informe del Procurador fiscal en la causa contra Bertrán se alude a que vino de su tierra sumamente pobre (CHfA, III, 111 y 117 respectivamente).

⁶⁵⁶ MARTÍNEZ FERRANDO, 128, nota 30.

⁶⁵⁷ Informe del Procurador fiscal (id. nota 212).

⁶⁵⁸ ZURITA, XVII, 125 v. (a fines de 1463 sufre un descalabro perdiendo 300 de sus 200 hombres en una infortunada salida contra los sitiadores mandados por los capitanes realistas Juan de Toledo y Hernando de Angulo).

⁶⁵⁹ El Condestable, a su llegada a Barcelona, en enero de 1464, le escribe felicitándole por sus acciones de guerra (MARTÍNEZ FERRANDO, 93).

⁶⁶⁰ F. CARRERAS CANDI, *Pere Joan Ferrer*, 54.

⁶⁶¹ Después de la defección de Beaumont, Don Pedro llama a Barcelona con urgencia a los hermanos Armendáriz y a otros capitanes (MARTÍNEZ FERRANDO, 113).

⁶⁶² Id., 124/28.

⁶⁶³ En mayo acude, con P. J. Ferrer, al Frente de la caballería para reforzar las fuerzas sitiadoras (F. CARRERAS, op. cit., 57).

⁶⁶⁴ MARTÍNEZ FERRANDO, Ap. 26. Seguramente alude al mismo hecho una referencia de CHfA (II, 165).

des⁶⁶⁵ hasta su rendición el 14 de agosto. Entretanto, el militar navarro había adquirido y carta de naturaleza en el Norte; el Condestable en fecha incierta, le había hecho donación de un espléndido dote territorial, el *señorío de Palafolls*, constituido por el castillo y término de este nombre, el de Montpalau, la villa de Vilanova de Palafolls (hoy Malgrat), los pueblos de Santa Susana, Pineda, San Pedro de Riu, y seguramente también la importante población de Tordera⁶⁶⁶. Todo este extenso y populoso⁶⁶⁷ territorio que comprendía el Norte de la Maresma había pertenecido al realista Bernardo Juan de Cabrera a la sazón cautivo en Barcelona y desposeído de una gran parte de sus posesiones. Además, bajo la égida de su agradecido soberano, Armendáriz entroncaba con la primera nobleza del país por su casamiento con Juana Estefanía de Pinós y Fenollet, hija, como ya hemos dicho, de Francisco Galcerán de Pinós quien fue hasta finales del año 1465 gran personaje del régimen *portugués*. No sabemos si su casamiento precedió a la adquisición de su baronía; ambas cosas debieron tener lugar en el transcurso de 1464.

Después de la caída de Cervera, sigue un período de más de un año sin noticias de las actividades del flamante señor de Palafolls, lo que hace sospechar si es que cayó prisionero al rendirse la capital de la Segarra. En enero de 1466 su esposa Juana Estefanía aparece otorgando, o ratificando, como procuradora suya, una carta de franquicia a los habitantes de Malgrat en una notaría de San Pol de *la Marítima* (San Pol de Mar)⁶⁶⁸. En todo caso, la muerte del Condestable en 27 de junio de 1466 debió ser para Bertrán de Armendáriz un rudo golpe que acaso hizo vacilar la firmeza de su adhesión a la causa del Principado. En efecto, el 13 de agosto del mismo año, Juan II firma, en Tortosa, un salvoconducto a su nombre para que pueda reducirse, según ha prometido, a su obediencia; a cambio, el monarca le devuelve sus bienes confiscados de Navarra y le admite, con sueldo, a su servicio⁶⁶⁹. Pero

⁶⁶⁵ Id., 133/35 (a principios de julio, los Diputados manifiestan a Don Pedro que carecían de recursos incluso para pagar a Armendáriz que tanto lo merecía; esto aparte, Bertrán topaba con grandes obstáculos para abastecer la plaza sitiada).

⁶⁶⁶ La primera vez que aparecen Armendáriz y su mujer como señores de Palafolls es en 17 de enero de 1466 (Mn. FÉLIX PARADEDA y ROBERT, *La vila de Malgrat i sos contorns*, Blanes, 1915, 35). La relación de los pueblos que integraban la baronía, la tomamos del mismo autor (p. 48) aunque no es seguro que se refieran a la época de Armendáriz. En cuanto al castillo de Montpalau, que el referido autor no cita, sabemos que también formaba parte de la baronía por una nota del A. D. G. (O. 57, sin foliar) referente a 13 de octubre de 1472.

⁶⁶⁷ Tratábase, en efecto, de un territorio muy poblado. El extenso término del castillo de Montpalau contaba hasta 355 fuegos en 1378; el de Tordera, 128; el de Pineda, 121; y el de S. Ginés de Palafolls (con Malgrat), 202. Sin embargo, durante el transcurso del siglo xv, seguramente a causa de la guerra civil, la población se redujo tan considerablemente que, por ejemplo, el término de Palafolls contaba sólo con 110 fuegos en el *fogatge* de 1497 y así proporcionalmente las demás parroquias citadas.

⁶⁶⁸ F. PARADEDA, op. cit., 35

⁶⁶⁹ A. C. A., R. 3412, f. 77 v.

estas negociaciones, convenidas seguramente durante su cautiverio, no dieron fruto y Armendáriz siguió fiel a la revolución y a la nueva dinastía proclamada por los catalanes sublevados, la Casa de Anjou. El Consejo del Principado le nombra Capitán de todo el Obispado de Gerona sin detrimento de la capitanía del Ampurdán que el 6 de julio anterior había sido conferida pro-indiviso a su hermano Juan y a Pedro Juan Ferrer⁶⁷⁰; antes, Bertrán había ostentado la capitanía del Llobregat⁶⁷¹. ¿Fue éste el precio que los dirigentes del movimiento tuvieron que pagar para contrarrestar la oferta de Juan II y evitar la defecación del general navarro? Es muy posible. En octubre del citado año, le vemos ya en el ejercicio de su importante cargo militar operando en Llagostera al frente de 120 caballos⁶⁷².

Convertido, por obra y gracia de sus indiscutibles dotes bélicas en uno de los principales hombres de guerra del nuevo régimen angevino, interviene, al lado del condottiero napolitano Bofillo de Giudice, en la defensa de Rosas atacada por los realistas en febrero de 1467⁶⁷³. El novel Primogénito de los catalanes, Juan de Calabria (o de Lorena) premia sus servicios nombrándole, conjuntamente con su pariente Pedro Juan Ferrer, Gobernador militar del Ampurdán (6 de agosto 1467)⁶⁷⁴. Poco después (diciembre), aparece encargado por su soberano de una extraña misión: se le otorga un salvoconducto para poder trasladarse a territorio realista (Gerona, Tarragona, etc.) con 10 hombres de armas, 10 peones y 6 acémilas cargadas de ropas, alhajas y cualesquiera otra clase de efectos, y el cronista Chia, por quien conocemos el dato⁶⁷⁵, insinúa que este viaje tenía como objetivo entablar conversaciones con personajes del bando juanista para ganarlos a la causa angevina. Nosotros, sin negar la posibilidad de que el capitán aprovechara la ocasión para los fines apuntados por el historiador gerundense, estimamos que el salvoconducto obedecía a móviles más sencillos. Se trataba de un asunto familiar, sin duda, análogo a la autorización que según ha sido reseñado en líneas precedentes, dio el duque de Lorena a la esposa de Pedro de Rocabertí. Bertrán de Armendáriz, cuyo suegro⁶⁷⁶ era a la sazón realista, trataba de salvar bienes muebles de su esposa situados en territorio adicto a Juan II. Pero si es cierto que Francisco de Pinós volvió a la obediencia de la causa del Principado, a la que ya había traicionado una vez, acaso el viaje de su yerno tenga algo que ver con esta curiosa pirueta política del barón de Vallfogona.

⁶⁷⁰ F. CARRERAS CANDI, *Pere Joan Ferrer*, 67.

⁶⁷¹ *Ibid.*

⁶⁷² CHÍA, II, 172.

⁶⁷³ *Id.*, 241.

⁶⁷⁴ *Id.*, 206.

⁶⁷⁵ Francisco de Pinós era, como acabamos de ver, realista en 1467.

Durante el resto del reinado *intruso* de Renato de Anjou, Armendáriz continúa siendo uno de sus más conspicuos generales. Se le ve figurar a la cabeza de la nómina de los capitanes del Principado en septiembre de 1468 y el tercero, después del conde de Ischia y de Giudice, o sea el primero de los españoles, en noviembre⁶⁷⁷. Se le ve también, sin que podamos precisar fecha exacta, caer dos veces prisionero de los realistas y ser las dos rescatado por su señor, la primera canjeado por un hermano del conde de Lerín que el de Lorena tuvo que *comprar* a los franceses, y la segunda por tres gentileshombres (o sea que Bertrán valía por tres) juanistas⁶⁷⁸. Esto debió ocurrir en 1469 o 1470 período del que no se tienen noticias de la actuación del guerrero navarro. Acaso fue durante estos cautiverios en tierra realista cuando empezó a ser *trabajado* por la astuta diplomacia de Juan II como ya hemos visto que ocurrió con el barón Bernardo Gilaberto de Cruilles o con el vizconde de Rocabertí.

Después de la muerte del Primogénito (sin duda alguna el más rudo golpe sufrido por la causa de la revolución) y a partir de la primavera de 1471 Bertrán de Armendáriz, con su hermano Juan, su pariente Pedro Juan Ferrer y Juan Sarriera, forma parte del cuadro dirigente de la conjura encaminada a la ruptura con los poderes dirigentes de la revolución y con Renato de Anjou, representado ahora por el nuevo Lugarteniente Juan, Bastardo de Calabria. La inapetencia del anciano Renato para ocupar el trono catalán, las dificultades de Luis XI para ayudar militarmente la causa de la revolución, la postergación de que eran objeto los generales del país por los capitanes extranjeros (napolitanos y franceses), el nombramiento del conde de Pallars para el mando de los ejércitos del Ampurdán que disgustó profundamente a los hombres del Norte deseosos de gobernarse y administrarse por si mismos, y una hábil política de atracción mediante la promesa de cuantiosas dádivas y de un perdón general por parte de Juan II, llevó al grupo disidente ampurdanés, con la convicción de que la guerra estaba irremediablemente perdida, a la decisión de poner fin a la dolorosa y inacabable contienda volviendo a la obediencia del viejo soberano aragonés⁶⁷⁹. A aquellos motivos de resentimiento, Armendáriz añade la ne-

⁶⁷⁷ CHÍA, II, 234.

⁶⁷⁸ Lo afirma el Bastardo de Calabria en su respuesta al cartel de su hermano Juan (CHÍA, III, 110).

⁶⁷⁹ Todos estos motivos quedan claramente expuestos en el documento oficial de ruptura con el régimen con el régimen angevino firmado por los *siete* y redactado, sin duda, por el Obispo Marbarit, su primer firmante. Y también en los carteles que personalmente enviaron aparte al Lugarteniente los hermanos Armendáriz, Ferrer y Sarriera (el cartel de los siete pub. p. CHÍA, III, 51/3; los otros cuatro en Id., 106/114). Es elocuente, como demostración de la importancia que tuvo la muerte de Juan de Lorena en la decisión de los conjurados, esta frase del cartel de Ferrer: «*car mort ell (el de Lorena) se es mostrat clarament ésser morta la fi de sa empresa* (muerto

gativa del rey de Francia a ponerle en posesión del vizcondado rosellonés de Illa y Canet al que se cree con derecho después de la muerte de Galcerán Galcerán de Pinós⁶⁸⁰. Conocedor de sus manejos, el Consejo del Principado excluye, en julio, de la nómina de haberes a los militares sospechosos entre ellos Bertrán y su hermano Juan, aunque justificándolo como una medida de carácter general. Pero a la vez mantiene el equívoco hasta el último momento buscando evitar lo inevitable, simulando no dar crédito a los rumores que circulan con insistencia sobre una próxima traición y adulando hasta el servilismo a los conjurados. De ellos, parece ser Armendáriz el personaje en quien el Bastardo tiene mayor confianza de que no se dejará arrastrar hasta la traición por sus compañeros de conjura, fundándose seguramente en su hasta entonces tan limpia ejecutoria militar y política⁶⁸¹. Errónea creencia por que el navarro resigna, a fines de agosto, el mando en su segundo Pedro de Planella y marcha subrepticamente en compañía de Sarriera y Bernardo Margarit a Zaragoza donde el día 30 se firma con Juan II el convenio secreto restituyendo el Norte a su obediencia. De regreso a Cataluña. Armendáriz y Sarriera consiguen adueñarse de Blanes y, tras dos semanas de febriles negociaciones y caótico confusio- nismo, descubren por fin el velo del misterio y estampan su firma en el célebre documento redactado por el Obispo Margarit, del que Armendáriz es el tercer firmante después del prelado y Sarriera, declarándose desligados de la obediencia a Renato de Anjou y restituyéndose a la de Juan II (Blanes, 11 de octubre). Al día siguiente, Armendáriz, con su hermano Juan, Sarriera y Ferrer, dirigen personalmente al Bastardo de Calabria sendos carteles de desnaturación justificando su actitud. En el suyo, el navarro reprocha a los Anjou las ingratitudes, disfavores y actos de desconfianza de que cree haber sido objeto por parte del régimen por el que tantos daños, prisiones y peligros había sufrido y al que tan señalados servicios había prestado.

él, muerta su empresa). Y como exponente del descontento producido por la proliferación de generales extranjeros, esta frase del cuartel general: «castellanos, portugueses, franceses, gascones, tudescos, provenzales, italianos y otros pueblos extranjeros nos han tratado dura e ignominiosamente cual si hubiesen querido vengar en nosotros los agravios y daños recibidos de nuestra preclara nación en pasados tiempos».

⁶⁸⁰ Propiamente, Armendáriz no escribe los nombres de Illa y Canet sino los de «ciertos bienes y territorios (en país sometido a la obediencia del rey de Francia) que por derecho de sucesión pertenecían a su esposa», y no pueden ser otros que los referidos.

⁶⁸¹ Seguimos en toda esta cuestión la referida obra de CHÍA (III, caps. XVIII, XIX y XX) a la que nos remitimos para mayores detalles.

Nos fundamos, para afirmar que el Lugarteniente tenía más confianza en Armendáriz que en los demás conjurados, en la gestión que el Abad de Ripoll y Juan de la Carra realizan cerca del navarro, por encargo del Lugarteniente, en 2 de agosto, intentando apartarle de la conspiración. Pocos días más tarde, el Lugarteniente le envía con el mismo motivo otra comisión integrada por el mismo Abad, el capitán de la Guarda y Vilademany.

En su respuesta a los desnaturados, el Bastardo niega a los hermanos Armendáriz el derecho a desligarse de su juramento de fidelidad recordándoles lo mucho que debían a la dinastía que tanto les había elevado y haciendo una llamada a la nobleza de sus sentimientos y a los honrosos antecedentes de su familia. Todo en vano, porque los conjurados habían tomado firmemente su decisión. Un mes más tarde, 23 de noviembre, daba fin el proceso instruido en Barcelona contra los generales del Norte. Los Armendáriz, con Ferrer y Sarriera, eran declarados *baras* (perjurios) y traidores y tenía lugar la trágico-cómica ceremonia de su ejecución... en efígie que describen todos los historiadores.

Consumada la defección, Armendáriz participa en las últimas operaciones de la guerra mientras Juan II va concediéndole las diversas gracias estipuladas secretamente en Zaragoza el 30 de agosto de 1471. Justamente un año después (30 agosto 1472) se le hace donación de las rentas del Abad de Breda todavía adicto a la revolución, luego se le adjudican los bienes del rebelde Ferruxi Bertrán, un mercader barcelonés; ya antes (22 de junio), el rey le había hecho donación de las rentas que el Abad de Ripoll (Poncio del Vilar, rebelde) percibía sobre el Monasterio de Sto. Tomás de Fluviá, como Prior del mismo, y sobre las pabordías del Far y Fortiá⁶⁸². El 6 de septiembre se le asigna una pensión vitalicia de 1.000 florines anuales de oro en oro; además se le confirma, desde luego, la capitanía del Ampurdán pro-indiviso con Sarriera, y el señorío de Palafolls⁶⁸³. También se le reconoce su derecho a intitularse vizconde de Illa y Canet⁶⁸⁴, si bien el título sólo pudo ser efectivo en los dominios cispirenaicos de Pinós, Mataplana, Milany, Vallfogona, etc. puesto que los de Illa y Canet estaban en poder de Francia y seguramente detentados por Francisco Galcerán de Pinós. El 23 de junio de 1472 Juan II había nombrado a su reciente adalid generalísimo de los contingentes dispuestos para la recuperación y la Cerdaña⁶⁸⁵ cuya conquista representaba para Armendáriz la ocupación del más preciado florón de sus considerables dominios.

Terminada la guerra civil, Bertrán de Armendáriz, vizconde de Illa y Canet, señor de las baronías de Pinós y Mataplana, del espléndido lote territorial de Palafolls-Malgrat-Tordera, de los señoríos de Vallfogona y Milany y todavía señor de los castillo de Cartellá y Tudela de Ter, es uno de los hombres más ricos y poderosos del Principado, probablemente el tercero después del conde de Prades y Juan Sarriera.

⁶⁸² A. C. A., R. 3455, f. 48.

⁶⁸³ CHfA, III, 93/5. Probablemente, Juan II revocó la donación de bienes de Bertrán a cambio de una indemnización a Armendáriz de 25.000 sueldos.

⁶⁸⁴ Le vemos ya como tal en 13 de octubre de 1472 (vid., antes nota 627).

⁶⁸⁵ CHfA, III, 141.

Su nombre figura, desde luego, en las Cortes de 1473 en la máxima categoría nobiliar al lado de los Cardona, Rocabertí, Cruilles, Queralt, Senesterra, etc., etc.⁶⁸⁶. Pero continúa siendo un militar. En enero de aquel año manda el ejército que acompaña al septuagenario Juan II al Rosellón y el 1.º de febrero, tras un verdadero paseo militar, entran en Perpiñán, ya entregada de antemano por los habitantes dirigidos por aquella misma nobleza que en 1462 había facilitado tan inconscientemente la transmisión de los condados al rey de Francia, enmedio de un júbilo indescriptible⁶⁸⁷.

Pero la reacción francesa no tardó en hacerse esperar. En abril, un poderoso ejército enviado por Luis XI al mando de su cuñado Felipe de Bresse pone sitio a la capital rosellonesa. Juan II y el joven príncipe Fernando, asediados, pasaron por momentos de verdadero apuro, pero el heroísmo de los perpiñaneses y el valor de Armendáriz obligan a los franceses a levantar el sitio⁶⁸⁸. Luego defiende con igual bravura la fortaleza de Palau del Vidre donde se estrellan los potentes ataques gálicos⁶⁸⁹ mientras Luis XI, convencido de la inutilidad de sus esfuerzos para hacerse con el Rosellón, decide entablar las arteras negociaciones que hemos descrito al hablar del castellano de Amposta. En diciembre de 1474 un segundo ejército francés invadía de nuevo el Rosellón por sorpresa, ponía sitio a Perpiñán, tomaba Elna y obligaba a Armendáriz, falto de contingentes para repeler la acometida, a replegarse hacia la frontera, primero⁶⁹⁰, y luego hacia la línea del Fluviá donde libró su última batalla. Uno de los últimos días del año 1474 moría cara al enemigo⁶⁹¹ el que había sido uno de los más bravos y singulares caudillos de la guerra civil, coronando con su muerte una vida consagrada al servicio de las armas⁶⁹².

De su esposa Juana Estefanía de Pinós, tuvo Bertrán por lo menos un hijo, Juan, quien vivía en 1482⁶⁹³, pero debió morir joven puesto que más adelante vemos los señoríos de Mataplana, Vallfogona, Illa-Ca-

⁶⁸⁶ *Nobilis Bertrandus de Ermendaris, viscomes Insule et de Canelo* (sesión del 20 diciembre 1473).

⁶⁸⁷ J. CALMETTE, *La formación de la Unidad española*, 109/10.

⁶⁸⁸ En esta campaña cayó Juan de Armendáriz, lamentablemente sacrificado por los sitiadores en cuyas manos había caído prisionero; ante las protestas de Juan II, los franceses se deshicieron en excusas culpando a la soldadesca (ZURITA, XVIII, 54, 196).

⁶⁸⁹ CALMETTE, *cop. cit.*, 113.

⁶⁹⁰ A primeros de diciembre defiende Illa (CORTES, XXV, 350/1).

⁶⁹¹ Se ignora el lugar preciso y la fecha exacta de la acción. La noticia de la muerte del «estrénuo y afortunado» capitán llegó a Gerona, donde se hallaba Juan II, el primer día del año 1475 (FIRA, doc. 89).

⁶⁹² Pocos meses antes de su muerte, Armendáriz sostenía un pleito con el Patriarca de Alejandría relativo a Tamarite, que probablemente Bertrán había heredado de su hermano Juan, sobre la colección del trigo. En A. C. A., R. 3414, f. 29 v. hay una disposición real de 14 junio 1474 sobre este particular.

⁶⁹³ SERRA VILARÓ, 247.

net, etc., vinculados en la descendencia de Juan de Castro, vizconde de Evol con quien volvió a casar alrededor de 1485 la viuda de Armendáriz.

La prodigiosa fortuna de Bertrán de Armendáriz no entusiasmó ciertamente al contemporáneo y anónimo autor de *La fi del comte d'Urgell* quien, al aludir a la decadencia de la noble "casa de Bernardo de Pinós" (se refiere a Bernardo Galcerán I, el contemporáneo del Compromiso de Caspe), dice, alrededor de 1470, o sea cuando el navarro estaba a punto de hacerse con el vizcondado: "he aquí a lo que ha venido a parar (aquella noble Casa) y en que manos está o se espera ha de estar"⁶⁹⁴.

9. JUAN DE CASTRO es otro bravo personaje de la guerra civil con el que cerraremos nuestro catálogo de la primera categoría de la nobleza del Norte. Pero Juan de Castro, pese a su apellido, no era un *extranjero* como Armendáriz. Los Castro, de origen aragonés, poseían dominios dentro del Principado lo que les daba derecho a ser tenidos como catalanes. Precisamente "la cuestión de Jofre de Castro", señor de Lescuarre y Laguardés, en Aragón, pero castellano del castillo de Cervera y poseedor de la *quistia* de l'Arbós, en Cataluña⁶⁹⁵, fue uno de los asuntos (por cierto casi inédito aunque la documentación esté publicada en gran parte⁶⁹⁶) que más envenenaron las relaciones entre Juan II y sus súbditos catalanes, después de la firma de los Capítulos de Vilafranca, y que condujeron, hábilmente explotados por la minoría radical, a la guerra civil. Ya hemos dicho al hablar de la esposa del vizconde Jofre de Rocabertí que Jofre pagó con su cabeza la rebeldía hacia Juan II después de la batalla de Rubinat.

No sabemos positivamente el parentesco que unía al ajusticiado de 1463 con los tres Felipes Galceranes de Castro (padre, hijo y nieto) cuya identificación nos dan dos documentos del A. C. A. relativos al año 1461⁶⁹⁷. Estos Castro eran señores de Estadiella y Baltorino en

⁶⁹⁴ *La fi del comte d'Urgell*, 126.

⁶⁹⁵ Estos detalles, en C. D. I., XVII, 395. En este documento se dice también que Jofre de Castro era catalán, pero a mayor abundamiento véanse las convocatorias a Cortes anteriores a su muerte y se le encontrará entre los convocados.

⁶⁹⁶ En los vols. XVII y XVIII de C. D. I. se habla constantemente de esta cuestión. Jofre de Castro, que había trabajado activamente por la liberación del de Viana, estaba en bandera con el conde de Prades y Bernardo Saportella, por una parte, y contra Juan de Villalpando y Rebolledo, por otra. Estos últimos, paniagudos de Juan II, atacaron sus señoríos aragoneses y Jofre pretendía que era en represalias por sus actividades en favor de Carlos de Viana.

⁶⁹⁷ A. C. A., R. 3407, fs. 24 y 75. El segundo es una comunicación del rey a Leonor de Mendoza, condesa de Castro, a su hijo Felipe Galcerán de Castro y a Felipe Galc. de Castro, suegro de Leonor y abuelo de Felipe, ordenándoles paguen una cantidad a que fueron condenados por sentencia anterior, por no haber querido vender sus villas de Estadiella y Baltorino. Está fechada en Calatayud a 17 noviembre 1461. Por el primer documento nos enteramos de que el marido de Leonor se llamaba también Felipe.

el Alto Aragón, pero tenidos también como catalanes por poseer algún feudo en el Principado (Miralcamp, heredado de los Anglesola)⁶⁹⁸. Además Felipe Galcerán I era seguramente cuñado del vizconde de Illa y Canet Galcerán Galcerán (vid. Tabla Genealógica correspondiente), única forma de explicarnos como su nieto, o quizás su propio hijo (llamados ambos Felipe) se hizo con la baronía después de la muerte de Galcerán Galcerán, como acabamos de ver en este mismo capítulo al hablar de este último personaje. Tanto ellos, es decir dos de ellos, suponemos que el I y el II, como Jofre (probablemente hermano del I) pertenecían a la comisión de "los 72 de las Cortes de Fraga"⁶⁹⁹ en 1460 y al producirse la detención de Carlos de Viana formaron parte de la minoría de nobles aragoneses (con los Bolea, Juan de Híjar, etc.) que colaboraron activamente con los catalanes pidiendo o exigiendo, mejor, la liberación del Primogénito⁷⁰⁰. Felipe Galcerán I falleció en noviembre de 1461⁷⁰¹, pero los otros dos, a quienes ahora llamaremos el Viejo y el Joven, contra lo que podía esperarse de sus antecedentes vianistas, se inclinaron decididamente hacia el bando realista desde el primer momento de la guerra. El joven estaba con el rey en Balaguer el 10 de julio de 1462 al frente de 30 rocines, y también el Viejo, según comunicaba el síndico ilerdense Juan Agulló a los Diputados, *andaba por mal camino*⁷⁰². Aquel combatía después en Rubinat, precisamente la acción donde cayó prisionero su ¿tío? Jofre, y Juan II le armaba caballero después de la victoria como recompensa a su valor⁷⁰³. Se les ve todavía combatir por el padre de Fernando el Católico en el Ampurdán y luego en La Litera, en 1464⁷⁰⁴, intervenir en las alteraciones que ocurrieron en Aragón durante febrero de 1466⁷⁰⁵ y ser, uno de ellos, capitán de tropas aragonesas en 1468⁷⁰⁶. Al morir el vizconde de Illa y Canet ya hemos visto que Felipe Galcerán, debe tratarse del Joven, invade la baronía de Pinós y se apodera de ella aunque luego tiene que abandonarla en manos de Bertrán de Armendáriz, una vez terminada la guerra, para volver a ocuparla en 1475 tras el fallecimiento del navarro. Se le ve también intervenir activamente en las Cortes Catalanas de 1473/79 y ser, en los albores del nuevo reinado, embajador de los aragoneses cerca de don Fernando en Extremadura⁷⁰⁷. Probablemente era un her-

⁶⁹⁸ Se les encuentra en todas las convocatorias a Cortes de Cataluña de estos años.

⁶⁹⁹ ZURITA, XVII, 2, 75.

⁷⁰⁰ Id., XVII, 8, 83. Además, en los citados vols. de la C. D. I.

⁷⁰¹ C. D. I., XVIII, 306. Su muerte, el 23 o 24 noviembre, coincidió con la recepción de la carta antes mencionada (nota 696).

⁷⁰² Id., XX, 199.

⁷⁰³ ZURITA, XVII, 114 v. y 115.

⁷⁰⁴ Id., 53, 157 v., y 55, 129 v.

⁷⁰⁵ Id., XVIII, 6, 147.

⁷⁰⁶ Id., 11, 152 v.

⁷⁰⁷ A. DE LA TORRE, *Documentos*, I, 9/10.

mano suyo un Juan de Castro, Obispo de Agrigento en Sicilia en 1479, luego (1484) Abad comendatario de San Pedro de Roda y muerto siendo Cardenal en 1506⁷⁰⁸. Parece que Felipe Galc. de Castro estuvo casado con Guiomar Manrique y que murió sin sucesión directa en 1509. Desde 1484, por lo menos tuvo que sostener, como hemos ya mencionado en líneas anteriores, un escabroso pleito por la posesión de su baronía, litigio que se recrudeció con su muerte⁷⁰⁹.

Otra rama del afortunado linaje de los Castro vinculó en su estirpe el vizcondado de Evol, radicado en el Conflent, uno de los primeros títulos nobiliarios del Rosellón. Alrededor de 1420 un miembro de la familia Castro, Pedro, seguramente un hermano de Felipe Galcerán I, casó con Blanca de So, *pubilla* de la baronía de Evol⁷¹⁰. Los So poseían además el castillo de la Roca en el valle de Camprodón y algún otro dominio en la certiente española de la cordillera. En este castillo residía la vizcondesa todavía en 1443⁷¹¹. A su marido le vemos asistir a algunas de las sesiones de las Cortes de 1449/53 en compañía de su hijo Guillermo Ramón⁷¹². En 1454 Pedro y Blanca pierden un pleito relativo a la posesión del castillo de Palau Sabardera⁷¹³ que pocos años más tarde habrá de immortalizar el nombre de su segundo hijo. Pedro debió morir hacia 1460 heredando entonces el vizcondado su hijo Guillermo Ramón⁷¹⁴.

GUILLERMO RAMÓN DE SO Y DE CASTRO fue un notorio personaje de la Cataluña de mediados de la quinceava centuria. En las Cortes de 1449/51, su opinión contraria a la de la mayoría dirigida por el conde de Prades, respecto a la utilización de las rentas del General (octubre de 1451), había dividido al estamento nobiliario en dos fracciones rivales y originado largas discusiones que al final cortó la reina María, Lugarteniente de su marido, dando la razón al conde de Prades⁷¹⁵. En

⁷⁰⁸ EUBEL, *Hierachia*, II, 83, y III, 98. y VILLANUEVA, *Viage*, XV, 51. Sobre este personaje vid. también A. DE LA TORRE, op. cit., 24 y II, 341 y III, 1102.

⁷⁰⁹ Vid. nota 628.

⁷¹⁰ Vid. nota 713. La fecha de 1420 la deducimos de la edad de Guillermo Ramón, hijo de Pedro y Blanca.

⁷¹¹ Allí se le dirige una comunicación de las Cortes de Tortosa el día 15 de enero (CORTES, XXI, 90 y ss.).

⁷¹² P. ej. en 23 julio 1450 y 9 octubre 1451 (CORTES, XXII, 96 y 166 respectivamente).

⁷¹³ A. C. A., R. 3307, fs. 37 y 39/41. Está firmada en Balaguer el 17 de octubre. En el segundo documento se expresa que Guillermo Ramón era hijo de ambos. El que los documentos se libren a nombre de Pedro y Blanca conjuntamente expresa claramente que Pedro era un *pubill*.

⁷¹⁴ En la convocatoria a Cortes de este año no aparece el nombre de Guillermo Ramón y si solamente el del vizconde de Evol; luego, debían ser una sola persona. es decir, Pedro había muerto ya.

⁷¹⁵ CORTES, XXII, 173/199. El verdadero nervio de la cuestión era el mal uso que según Guillermo Ramón, Martín G. Cruilles y demás adherentes, hacía la Diputación de sus rentas.

las Cortes de 1454/58 fue uno de los disidentes en la cuestión de la elección del promovedor Castelló⁷¹⁶; luego perteneció a varias comisiones parlamentarias de su estamento, especialmente en la de los agravios en marzo de 1456, pero su nombre no figura, en cambio, en ninguna de las trascendentales discusiones relativas al *greuge* de la Lugartenencia de Requesens. En diciembre de 1458 era veguer de la Cerdaña y Bayle de Puigcerdá y en 1460 Gobernador del Rosellón y la Cerdaña⁷¹⁷, importante cargo que desempeñaba al producirse la detención del Príncipe de Viana. Además, como señor del feudo aragonés de Frescano, herencia de su padre, era uno de "los 72 de las Cortes de Fraga"⁷¹⁸.

Contrariamente a la mayor parte de sus colegas, Guillermo Ramón se mantiene absolutamente inactivo durante el tan denso en acontecimientos año 1461 seguramente por que el cargo oficial que ostentaba le incapacitaba para participar en la política o por su condición de semi-aragonés. Está, sin embargo, en buenas relaciones con los organismos dirigentes del movimiento como atestigua una carta suya a los Diputados, desde Perpiñán, sobre asuntos de poca importancia en relación con su castillo de la (Roca (8 abril 1461))⁷¹⁹.

Al estallar la guerra, Guillermo Ramón fue uno de los que acudieron a defender a la reina y al príncipe Fernando en la *Forsa* durante el sitio del conde de Pallars, razón por la que el Consejo le declaró enemigo público en agosto de 1462⁷²⁰, en junio del año siguiente, le desposeyó de las rentas de Puigcerdá⁷²¹. En 1464, si se refiere a él un dato oscuro suministrado por Zurita⁷²², "hacía la guerra muy valerosamente a los enemigos de Juan II en las montañas de Bagá; pero el analista le llama G. R. de So y de Castro vizconde de Illa y de Evol y como el vizconde de Illa era en esta época Galcerán Galcerán de Pinós, el dato más parece convenir a este último personaje quien era realmente señor de aquellas tierras. Seguramente eran los dos en conjunción.

En 1465 el de Evol asistía, en Zaragoza, al juramento de las libertades de la ciudad por don Fernando niño y su madre como reina tutriz (21 noviembre)⁷²³. Pero contrariamente a lo que podía esperarse de su intensa vida política anterior, Guillermo Ramón sólo desempeñó en la contienda papeles secundarios. Era uno de los cuatro barones con-

⁷¹⁶ Para esta cuestión y todas las que siguen referentes a las Cortes de 1454/58, vid. nuestro citado trabajo *Las Cortes catalanas de 1454/58*.

⁷¹⁷ A. C. A., R. 3410, f. 50 (referencia a 16 octubre).

⁷¹⁸ ZURITA, XVII, 2, 76.

⁷¹⁹ C. D. I., XVI, 216.

⁷²⁰ Id., XXIII, 107/109.

⁷²¹ CARRERAS CANDI, *Pere Joan Ferrer*, 39.

⁷²² XVII, 52, 126 v.

⁷²³ Id., 58, 134.

vocados para el parlamento de Sant Mori por Juana Enríquez en 1466⁷²⁴ y para el de Cervera (como "spectable, magnífich e amat conseller nostre (de Fernando) e del Senyor Rey"), en 1468. También se le ve concurrir a las Cortes coetáneas de Monzón y, una vez terminada la guerra, participar activamente en las de 1473/78. Evidentemente se trataba de un hombre más idóneo para la controversia parlamentaria que para las armas; en noviembre de 1474 se le nombraba miembro de la comisión "de los 36" de las Cortes para la reorganización del Principado⁷²⁵. Parece que falleció poco después puesto que a partir del comienzo del año 1476 no se le vuelve a citar más. Hacia 1470 los franceses habían donado su vizcondado, situado en territorio sometido a la obediencia de Luis XI, a algún capitán de fortuna galo, "a un simple gentilhomme —dice con repugnancia el autor de *La Fi del comte d' Urgell*— que ni tan sólo como escudero hubiera sido digno de servir a los gloriosos antepasados de los Evol cuyos huesos debían revolverse de indignación en la tumba donde yacían"⁷²⁶.

Guillermo Ramón murió al parecer sin sucesión heredándole su hermano *Juan Ramón de So y de Castro*, a quien creemos deber identificar con el bravo capitán Juan de Castro con cuyo nombre hemos iniciado este último epígrafe de nuestro trabajo y a quien volvemos tras un largo rodeo a través de su parentela aragonesa y del Rosellón. Juan Ramón de So y de Castro, a quien sus contemporáneos suelen designar abreviadamente por Juan, o mejor, por influencia dialectal rosellonesa, *Yuany* (versión latina *Yuannus* o *Yuanyo*) *de Castro*, debió nacer alrededor de 1430 y casó hacia 1455 con Beatriz de Sau, *pubilla* de una familia de la pequeña nobleza del condado de Ampurias (residenciada en la misma capital, Castelló). Debía vivir con su suegro antes de la guerra razón por la que la Curia episcopal gerundense le conoce con el alias o doble apellido típico de los *pubills* o de sus herederos. La lista de vasallos del Obispo Margarit que transcribimos en el apéndice diplomático le llama así: Joan de So y de Castro alias de Salt⁷²⁷. A consecuencia de su casamiento, Juan de Castro aparecerá estrechamente vinculado al Ampurdán a diferencia del resto de sus familiares a quie-

⁷²⁴ CHÍA, II, 174.

⁷²⁵ CORTES, XXV, 315/21.

⁷²⁶ *La fi del comte*, 135.

⁷²⁷ Apéndice 4. Creemos que *Salt* es una transcripción errónea de Sau (un exceso de erudición muy natural en la cancellería diocesana). Salt, pueblo de las inmediaciones de Girona, pertenecía en esta época a los Vern, ciudadanos gerundenses. Nunca tuvieron nada que ver los Castro con esta localidad, ni tampoco existe tal apellido entre la nobleza de la época. En cambio, si existe el apellido *Sau*, familia de la nobleza de Castelló representada en estos años por Juan de Sau cuyo nombre se ve en convocatorias a Cortes, etc. Alfonsello, o el canónigo de la cancellería del Obispo, debió creer que Sau era un vulgarismo de Salt y quiso escribirlo, correctamente, pero se equivocó.

Beatriz vivía aún en marzo de 1472 (A. C. A., R. 3454, f. 171).

nes sólo con criterio muy generoso podemos considerar como gerundenses⁷²⁸. Además, hay otro motivo que liga al Ampurdán al hermano del vizconde de Evol: hacia 1453, su hermana Leonor casó con Juan de Vilamarí, hijo del ínclito almirante Bernardo de Vilamarí y más tarde también él mismo ilustre marino⁷²⁹. Esto debió inclinar al vástago de una familia tan eminentemente terrestre como los Evol, hacia el mar. En efecto, le vemos ya en 1461 practicando el corso al mando de una galera de la armada de Bernardo de Vilamarí⁷³⁰. ¿Participó en alguna de las famosas campañas del gran almirante por los mares levantinos durante la sexta década del siglo? Lo ignoramos positivamente pero es muy posible que así fuese puesto que apenas hallamos el nombre de Juan de Castro, como tampoco encontramos nunca el de Vilamarí, en las sesiones de Cortes coetáneas en las que tan brillante papel desempeñaban su hermano Guillermo Ramón o su padre Pedro⁷³¹. Tampoco se le ve intervenir en absoluto en los sucesos del año 1461. Sólo en 1462, en el momento en que iba a desencadenarse la fratricida contienda, se ve a Juan Ramón entre los primates del Norte que pugnan en vano por evitar la lucha⁷³². Fracasados sus propósitos, Juan de So y de Castro, al igual que muchos otros caballeros del Alto Ampurdán, se mantiene en una actitud sumamente equívoca durante los primeros tiempos de la guerra; en noviembre de 1463 su nombre encabeza una lista de nobles a quienes los Diputados creen haber conquistado para la causa del Principado⁷³³. Decimos *creen* por que esta adhesión no debía ser tan clara cuanto en mayo del año siguiente salía para el Ampurdán el capitán Pedro Juan Ferrer, enviado por los Diputados con la misión de atraer a estos mismos caballeros, entre los que sigue figurando Juayn en primer lugar, a las filas de la Generalidad. Ferrer debía decirles "que no quisieran continuar siendo indiferentes antes bien

⁷²⁸ Sólo por la posesión de algunos dominios en el valle de Camprodón y varios diezmos dentro del Obispado.

⁷²⁹ Que Leonor de Vilamarí era hermana de Juany de Castro, en A. C. A., Regs. de Pedro de Portugal, 684, f. 48 v., y también en ZURITA, XVII, 62, 136 v. Ahora bien, a juzgar por el documento citado en nuestra nota 713, el matrimonio debía haberse realizado antes de 1454.

⁷³⁰ A. C. A., R. 3375, f. 58.

⁷³¹ Su nombre figura, desde luego, en las convocatorias de 1449, 1454 y 1460 en la categoría de los barones (en las primeras se le cita como Yuany Ramón de So y de Castro). Parece que concurrió, sin embargo, a las primeras sesiones de las Cortes de Perpiñán (21 marzo 1450) transcribiéndose su nombre por *Yuannus Devol* y quizás también a las de 4 de mayo («...*Devol et de So*») y 15 diciembre (*Yuannus de Vol*) (CORTES, XXII, 58, 86 y 117 respect.).

⁷³² El 17 de mayo marchaba a Barcelona, con Antonio G. de Montanyans y Guillermo de Biure, como representantes del estamento militar gerundenes, en acto de afirmación y amor a las libertades del país y de protesta por el reproche que les había sido hecho desde Barcelona de no querer dichas libertades... pero al mismo tiempo para preguntar qué motivos impulsaban a los dirigentes del Consejo a movilizar, hecho que les había llenado de maravilla y confusión (C. D. I., XIX, 316).

⁷³³ Id., XXIV, 263 y 268.

se mostraran como buenos catalanes⁷³⁴. Pero tales razones no hicieron mella en el ánimo de Juany de Castro, naturalmente inclinado por sus antecedentes familiares al bando de Juan II, por que cuando Ferrer no había salido aún de Barcelona, el de Castro había decidido ya tomar partido. Se encerraba en el castillo de Palau Sabardera propiedad de su hermana Leonor (Vilamarí estaba ausente, en el mar) y resistía con denuedo los ataques del vizconde de Rocabertí al servicio del Condestable de Portugal. Aliviada su situación gracias a la ayuda prestada por Pedro de Rocabertí “apesar del odio que se profesaban”, dice Zurita⁷³⁵ y si el analista lo dice debe ser verdad aunque nosotros ignoremos los motivos de tal enemiga, Juany volvía a ser sitiado nuevamente a principios del siguiente año 1465 pero eran vanos todos los esfuerzos del Condestable para rendirle. En febrero el monarca “intruso” ofrecía una gratificación de 2.000 florines a quien consiguiera capturarle vivo o muerto, aunque después autorizaba a su capitán Juan de Silva para negociar con los sitiados un acuerdo en virtud del cual la plaza sería entregada si en el término de un mes el Condestable lograba rendir Ciurana y La Bisbal, únicos baluartes que a la sazón defendían la bandera de Juan II desde Gerona a la frontera; en garantía Juan de Castro entregaba a los portugueses a su propia esposa Beatriz⁷³⁶. La Bisbal cayó, en efecto, el 7 de junio, y también Ciurana, al parecer, pero el bravo defensor de Palau Sabardera se negó a entregar la fortaleza y siguió resistiendo apesar de que además de su esposa también estaba en manos de sus enemigos su propia hija y sometido a proceso ¿su suegro? Juan de Sau⁷³⁷. El castillo de los Vilamarí dominando la ruta de Francia por una parte, y el litoral vecino por donde podían llegar refuerzos por el mar, siguió resistiendo durante todo el resto del reinado del Condestable y facilitando la campaña de la reina Juana durante el año 1466. Juan de Castro aparece acompañando a la soberana⁷³⁸ y en el transcurso del año anterior había sido fijada su contribución a la defensa del Ampurdán en 4 caballos⁷³⁹. Cuando en 1467 cayó por fin Palau Sabardera en manos del nuevo “Primogenit” de los catalanes,

⁷³⁴ CARRERAS CANDI, *Pere Joan Ferrer*, 50.

⁷³⁵ XVII, 62, 136 v. Para esta cuestión del sitio de Palau Sabardera, cf. además de Zurita, MARTÍNEZ FERRANDO, 99/100 (este autor subraya la importancia estratégica de la fortaleza).

⁷³⁶ MARTÍNEZ FERRANDO, 130. Y a durante la campaña anterior, el Condestable había intentado atraerse a Juan de Castro sin resultado.

⁷³⁷ A. C. A., Regs. de Pedro de Portugal, 684, f. 64 v. (D. Pedro envía a su capitán Vilademany y el alguacil J. Amat con el encargo de conducir a la mujer de A. G. de Montanyans y a la hija de Juan de Evol. Se expresa también que Juan de Salt está sometido a proceso. Castelló de Ampurias, 24 marzo 1465). Dos días más tarde, el Condestable anuncia a los sitiados su próxima venida al Ampurdán y les concede 24 horas para su rendición (Ibid., f. 48 v.).

⁷³⁸ CHÍA, II, 174, nota 1.

⁷³⁹ Id., 159.

Juan de Lorena⁷⁴⁰, Juany de Castro había abandonado ya la fortaleza. Su nombre figura en la convocatoria para el Parlamento realista de Cervera de 1468 y en agosto de este mismo año Zurita le nombra entre los defensores de Gerona sitiada por el de Lorena⁷⁴¹, aunque ya no estaba en la ciudad al firmarse la famosa capitulación de 1 de junio de 1469 puesto que se le cita entre los personajes ausentes a los que se concede un plazo para acogerse a sus beneficios⁷⁴². No sabemos si lo hizo puesto que ya no volvemos a saber más de él ni como partidario de Juan II ni como reducido a la obediencia de los Anjou. Su figura cruzó cual brillante y fugaz meteoro el desolado firmamento de la guerra civil. Salió del anonimato o poco menos para inmortalizarse en una gesta singular, la defensa durante largos meses de un castillo destartado que ni tan sólo le pertenecía personalmente, obstaculizando con ello de manera notoria las operaciones del enemigo, y después se extinguió su estrella militar. La militar solamente puesto que la personal siguió brillando con singular fulgor si es que es él el Juan de Castro (podría tratarse incluso de un hijo suyo⁷⁴³ que al casar, alrededor de 1476, con la vizcondesa de Illa y Canet, la viuda de Bertrán de Armendáriz, deviene barón consorte efectivo de las baronías de Milany y Vallfogona y nominal de las de Pinós-Mataplana y de las rosellonesas de Illa y Canet. Pero ya unos años antes, hacia 1476, al morir sin sucesión su hermano Guillermo Ramón, había heredado el vizcondado de Evol suponemos que también de una manera nominal por estar ocupado todavía por los franceses y en manos de aquel "indigno" capitán galo, al decir del autor de *La fi del comte d'Urgell*, a quien "ni como escudero hubieran querido los gloriosos antepasados de los Evol" (¿se trata de Taneguy du Chatel?).

Se ve a Juan de So y de Castro, intervenir activamente en las Cortes de 1473/78 especialmente después de la muerte de su hermano⁷⁴⁴, gozar del favor del nuevo rey Fernando⁷⁴⁵, realizar, con su segunda mu-

⁷⁴⁰ El 22 de mayo de 1467 el Primogénito comunicaba a los Diputados que había sometido «todos los lugares y castillos del Ampurdán» (Id., 197/8).

⁷⁴¹ Cit. p. CHÍA, II, 240.

⁷⁴² MASIÁ, Ap. 34.

⁷⁴³ Toda esta cuestión es muy confusa. En la convocatoria de las Cortes de 1473 aparecen dos Juany de So y de Castro, el uno barón y el otro caballero residenciado en la vegería de Gerona. Es muy posible que existieran dos individuos del mismo nombre, padre e hijo, o tío y sobrino (el joven podría ser hijo de Guillermo R. de So y de Castro y ser, en este caso, él y no nuestro personaje el vizconde de Evol y el marido de Juana Estefanía). Mientras nuevos datos no vengan a proporcionarnos mayor luz, nuestro esquema genealógico de los Castro, los So y los Pinós, se caracterizará por su endebles.

⁷⁴⁴ CORTES, XXIV, 146, 269 273, 399 y 425 (a veces le llaman Jany de Castre y otros Juany de So e de Castre, pero nunca aparecen los dos a la vez lo que parece confirmar que se trata de un solo individuo).

⁷⁴⁵ Vid. texto correspondiente a la nota 751, y también A. C. A., R. 3453, f. 171 (en 27-III-1472 Juan II le llama «amado consejero»).

jer, diversos actos de dominio en la baronía de Vallfogona⁷⁴⁶, y llegar a la más alta jerarquía política del país al ser *elegido* por el monarca, Diputado del brazo militar para la Generalidad de 1488/91⁷⁴⁷. Aún vivía en 1497 en que el *fogatge* de este año le cita como residente en Castelló de Ampurias residencia un poco extraña si se considera que se trataba de la patria de su primera esposa y que aún vivía Juana Estefanía⁷⁴⁸. De esta segunda mujer tuvo un hijo llamado Felipe que le sucedió y una hija, Juana, bautizada en la iglesia de Ridaura en 1482⁷⁴⁹. Seguramente eran también hijos suyos, de su primer matrimonio, María de Castro, que casó en 1483 con Bernardo de Vilamarí⁷⁵⁰, y Galcerán, clérigo, para quien Fernando II pidió al papa Sixto IV, en 1480, algún beneficio condigno de su noble estirpe y de los servicios prestados por su padre y hermanos⁷⁵¹. Además tuvo un hermano llamado Pedro de Castro a quien se ve asistir a las exequias de Juan II⁷⁵² y más tarde intervenir en la política del Ampurdán en relación con el problema de los remensas⁷⁵³. Y otro hermano, probable, Felipe de Evol o de Castro, casado con una hija de Antonio Pedro de Rocacrespa, uno de los defensores del príncipe Fernando niño en la "Forsa" gerundense durante la fatal primavera de 1462; de ella quería divorciarse Felipe, en 1479 para contraer nuevo matrimonio con una hija del conde de Quirra, en Italia, pero el rey Católico no accedió a sus deseos en atención a los servicios prestados por el suegro y *por estar ya*, Felipe, *desposado*⁷⁵⁴. No sabemos si es este Felipe Galcerán, o su homónimo y sobrino, el hijo de Juan de Castro, el personaje que en 1509 reclama la herencia de Pinós y Mataplana como hemos ya relatado.

A Juan de So y de Castro es fácil confundirlo con un *Juan de So* de su misma estirpe señor del castillo de la Roca de Pelensa, en el valle de Camprodón⁷⁵⁵, y vasallo del Obispo por 1/3 del diezmo de Vilallan-

⁷⁴⁶ MONSALVATJE, Vallfogona, 56/7 (en 1487 es procurador de su esposa).

⁷⁴⁷ J. VICENS VIVER, Ferrán II, II, 33/35.

⁷⁴⁸ Este hecho parece venir a confirmar nuestra suposición sobre la duplicidad de los Juanes de Castro (vid. nota 743). El marido de Juana y vizconde de Evol sería el Joven, mientras que el Viejo viviría retirado en Castelló, la ciudad de su esposa (Beatriz de Sau).

⁷⁴⁹ SERRA VILARÓ, op. cit., 247.

⁷⁵⁰ A. DE LA TORRE, *Documentos*, I, 326 (era Camarera de la reina Juana de Nápoles). Podría tratarse de la niña cautiva, con su madre, en 1465 (vid. nota 298).

⁷⁵¹ Id., 79/80. De no haber sido nuestro personaje el vizconde de Evol, este Galcerán sería un hijo de Guillermo Ramón quien no habría muerto aún en esta fecha puesto que en el documento no se le da como tal.

⁷⁵² C. D. I., XXVI, 217.

⁷⁵³ J. VICENS, *Ferrán II*, III, 147 (enero de 1485).

⁷⁵⁴ A. DE LA TORRE, *Documentos*, I, 16 (se le llama Felipe de Evol y de Castro).

⁷⁵⁵ «Mossén Johan de So, senyor del castell de Rocha de Pelença» se lee en una acta de vasallos del Obispo (A. D. G., Reg. feud., f. 5 v.) relativa a 9 octubre 1462. Este castillo de la Roca debía ser distinto del castillo de la Roca perteneciente a la rama primogénita de los So. El nombre abunda en la toponimia de Camprodón.

ga (la parroquia de su castillo)⁷⁵⁶. Este Juan de So, con absoluta seguridad distinto del Juan de So y de Castro, puesto que ambos figuran en multitud de actas al mismo tiempo⁷⁵⁷, era realista en 1468 como toda su parentela⁷⁵⁸ y este es el único dato que de él tenemos en relación con la guerra. Después se le ve figurar repetidamente en las Cortes de 1473/78 (a muchas de cuyas sesiones asiste junto con su semi-homónimo⁷⁵⁹. Vivía aún en 1485⁷⁶⁰.

⁷⁵⁶ A. D. G., Reg. feud., f. 20 (1 abril 1465). Un Juan de So había muerto ya en esta fecha, es decir, eran dos, padre e hijo (vid. Tabla VII).

⁷⁵⁷ Por ejemplo en cualquier convocatoria a Cortes de estos años o en documento que damos en el apéndice.

⁷⁵⁸ Puesto que es uno de los convocados para el Parlamento de Cervera.

⁷⁵⁹ CORTES, XXIV, 200, 298, 342, 399 y 425.

⁷⁶⁰ Es uno de los convocados por el Lugarteniente Infante Don Enrique en febrero de este año para tratar del asunto remensa (VICENS, *Historia*, 170).

TABLAS GENEALOGICAS

Abreviaturas empleadas

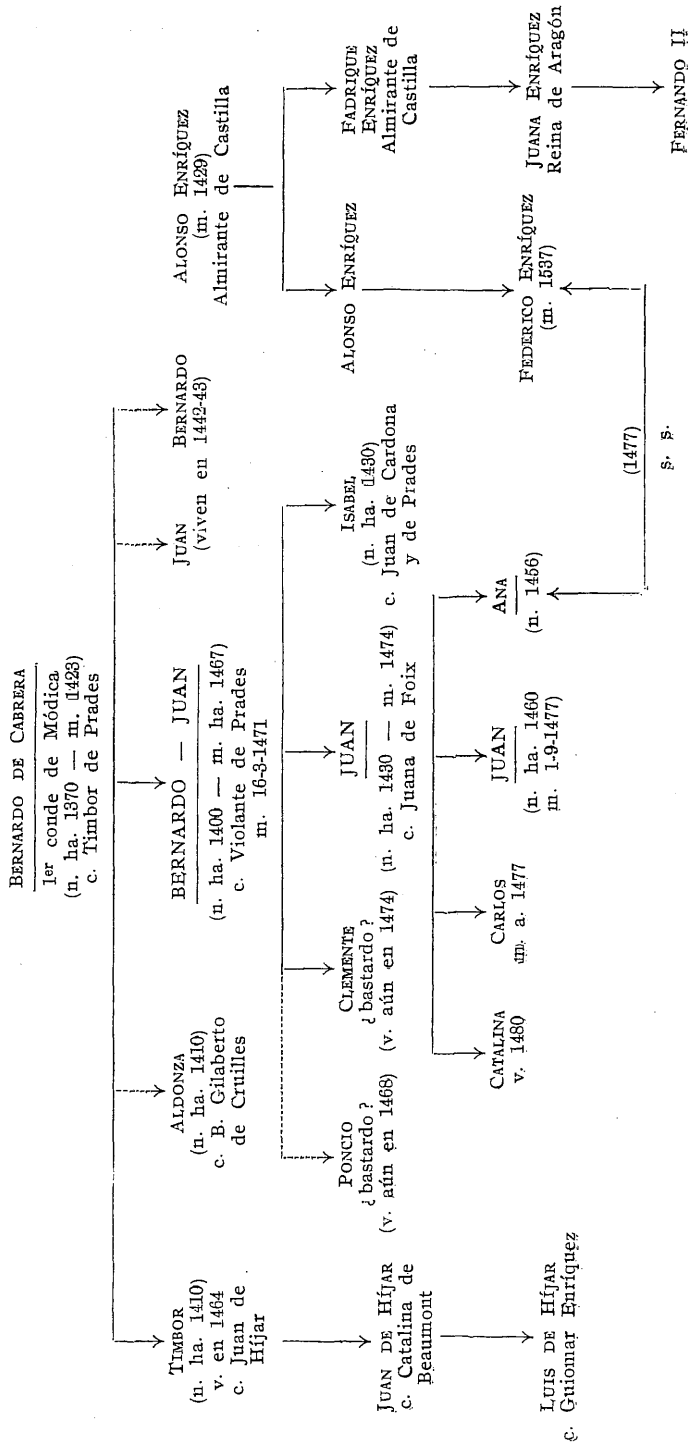
n.	Nacido en
m.	Muerto en
ha.	hacia
a.	antes de
d.	después de
c.	casado (casada) con
s. s.	sin sucesión
línea de trazo seguido.	parentesco probado
Línea de puntos.	parentesco probable
v.	vive en

La fecha entre paréntesis en medio de una línea de enlace indica el año de la boda.

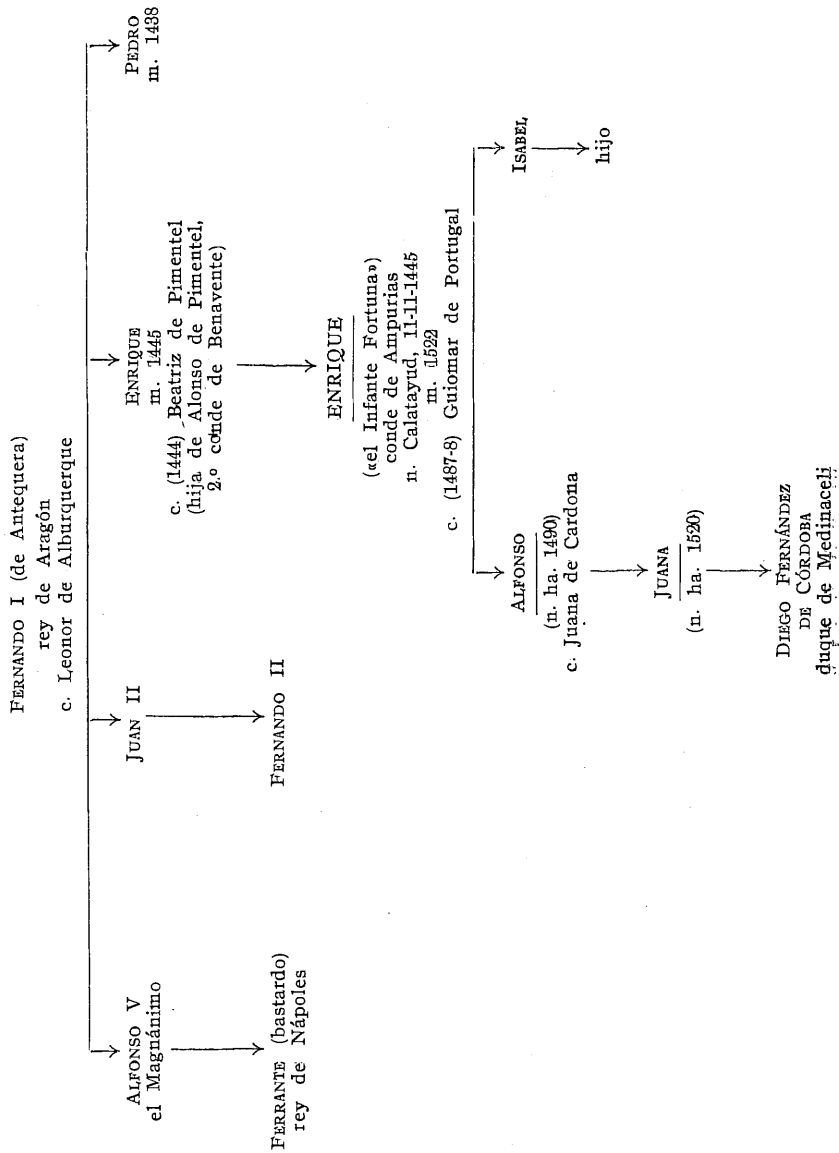
En mayúsculas, los nombres de los personajes que son objeto de especial atención en este libro.

Por dificultades de estructuración de las Tablas, el orden de los hermanos no es siempre el de primogenitura.

GENEALOGIA DE LOS CABRERA



GENEALOGIA DEL «INFANTE FORTUNA», CONDE DE AMPURIAS



PEDRO IV
rey de Aragón

↓

JUANA
de Ampurias

↓

PEDRO
conde de
Ampurias
(m. 1401)

↓

JUANA
hija
c. Aymerich de
Narbona
(m. 1417 s. s.)

↓

JOFRE VII
(n. ha. 1320)
c. Beatriz de Cabrenys

↓

BERNARDO HUGO
("Bernarduch")
(n. ha. 1350)

↓

GUILLERMO
GALCERÁN
(n. ha. 1360)

↓

HUGO I
de Arborea
(m. 1388)

↓

MARÍA DE
ARBOREA

↓

JOFRE
(el Viejo)
(n. ha. 1380
m. 1464)

↓

JOFRE VIII
(n. ha. 1375-m. 1454)
(1415) ↑ (1430)

↓

BERNARDO
HUGO
(n. ha. 1380)
c. hija de Jaime
de Urgel

↓

BEATRIZ DE
MONCADA
(n. ha. 1375-m. 1454)
(1415) ↑ (1430)

↓

BLANCA
DE CRUILLES

↓

TIMBOR
(n. ha. 1390)
c. Bernardo
de Cruilles

↓

GUILLERMO-HUGO
(n. ha. 1390-m. a. 1447)
c. Francisca d'Erill

↓

PEDRO
Abad de la O
(n. ha. 1462)
entra en religión
después de 1488
y le sucede

↓

GUILLERMO
RAMÓN
(n. h. 1464)

↓

FELIPE
DALMACIO
(n. ha. 1480
m. 1499)

↓

ONOFRE
(n. ha. 1460)
c. Esperanza de Oix
(heredero de
Bernardo Hugo)

↓

JUAN
(n. ha. 1462)
v. 1491

↓

GUERAU
(n. ha. 1435-
m. ha. 1480)
s. s.

↓

ISABEL
(n. ha. 1455)

↓

BERNARDO
(n. ha. 1455)
v. en 1497

↓

Continúan
los Rocabertí
de Sant Mori

↓

ONOFRE MARTIN
(n. ha. 1485)

↓

JUANA
(n. ha. 1490)
c. Juan de Lanuza
1er Justicia de Aragón

↓

Continúan
los barones
de
Verges

↓

MARTIN JUAN
señor de Verges
(n. ha. 1490-m. 1465)
c. Beatriz de Cruilles

↓

DALMACIO
Señor de Cabreys
(n. ha. 1415
m. ha. 1473)
c. Beatriz de

↓

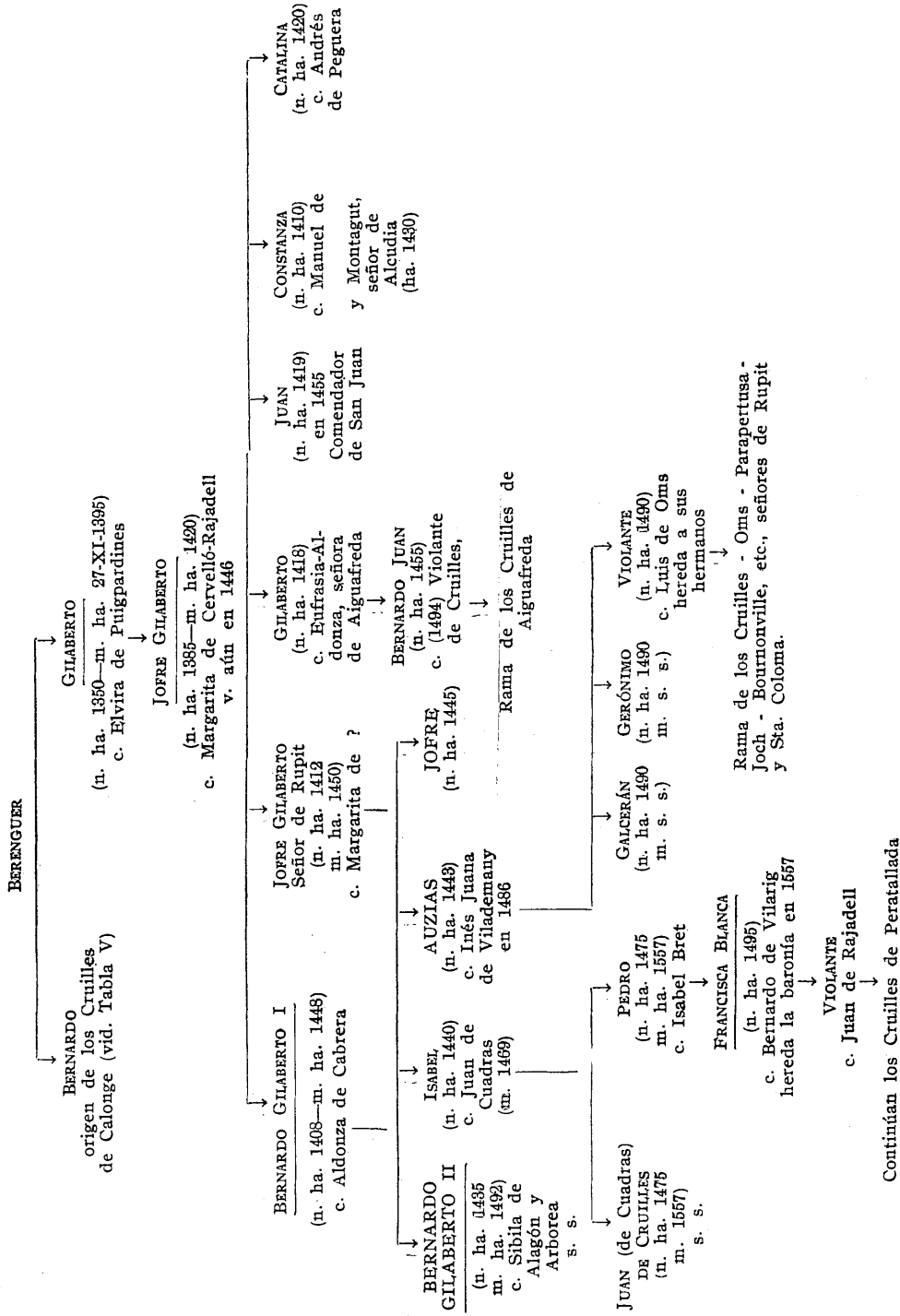
PEDRO
Señor de Sant Mori
(n. ha. 1420
m. ha. 1480)
c. Catalina de Ortafá

↓

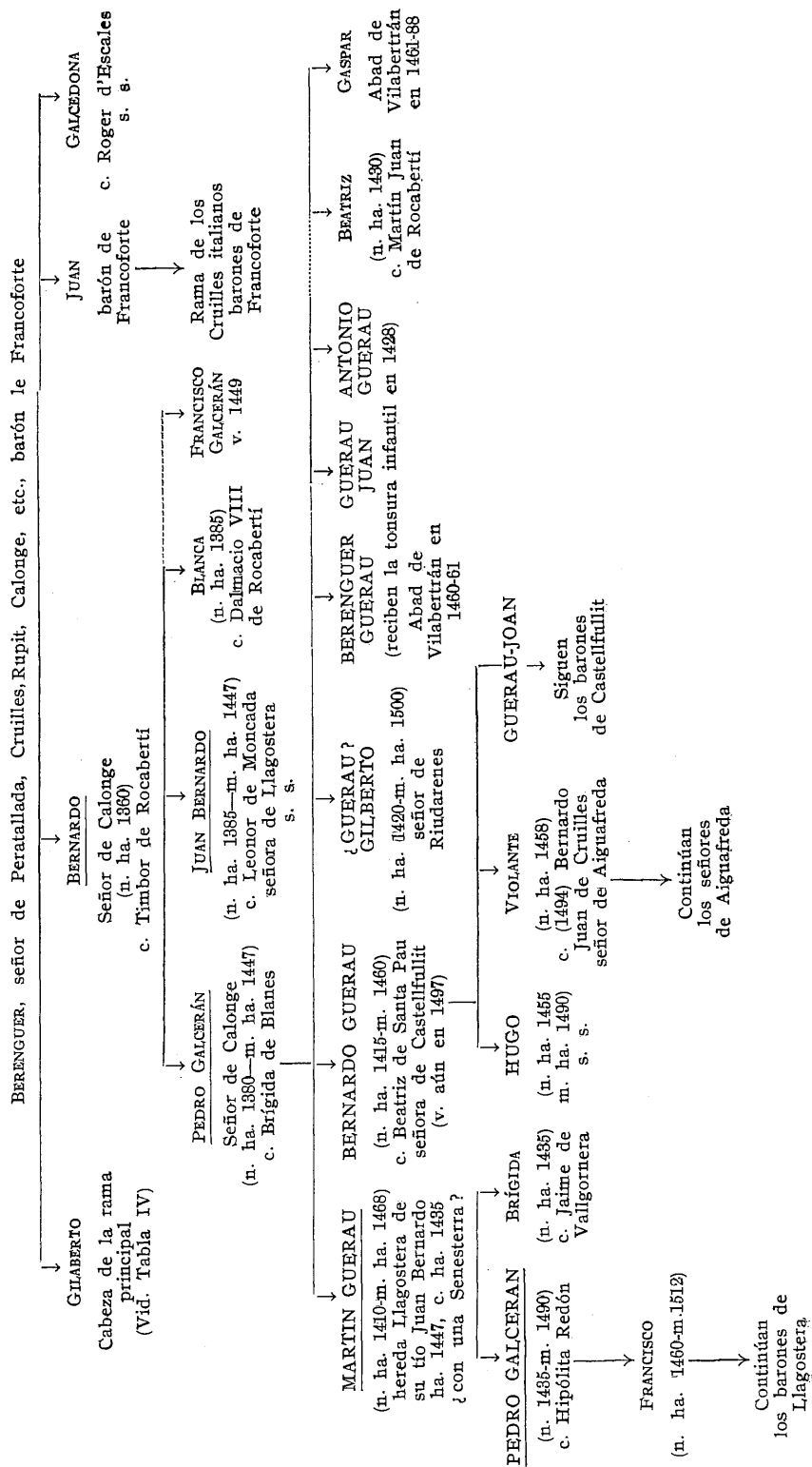
BERNARDO HUGO
Castellano
de Amposta
(n. ha. 1425
m. ha. 1479)

(señores sucesivos de
Requeséns)

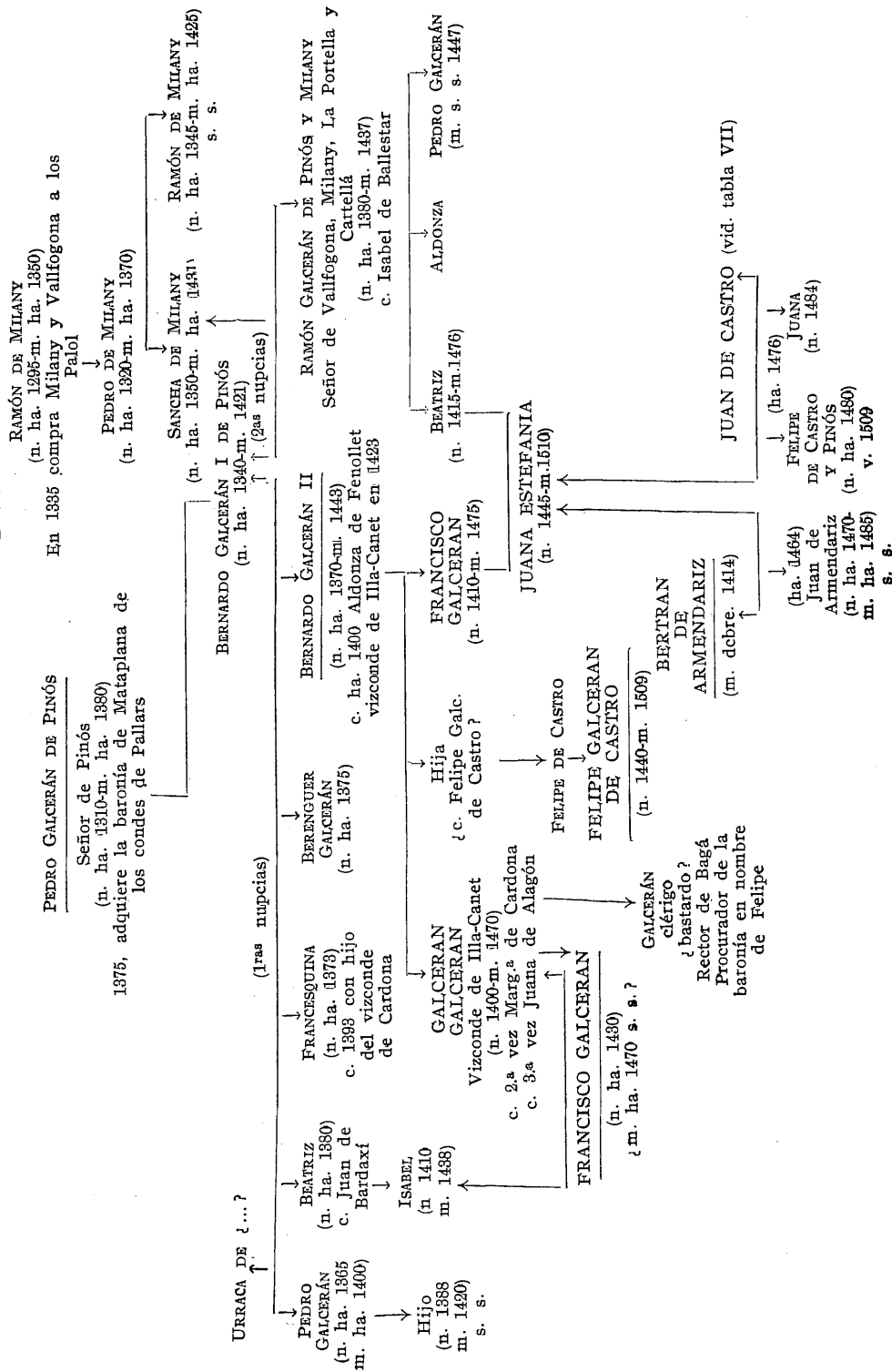
GENEALOGIA DE LOS CRUILLES DE PERATALLADA (RAMA PRINCIPAL) Y RUPIT



GENEALOGIA DE LOS CRUILLES DE LLAGOSTERA Y CASTELLFULLIT



DE PINOS-MATAPLANA, VALFOGONA-MILANY Y CARTELLA



SEÑORES DE LA ROCA DE
PELENSA

VIZCONDES DE EVOL

SEÑORES DE ESTADIELLA
Y BALTORINO

JUAN DE SO

(n. ha. 1310-v. 1345)

BERNARDO DE SO

(n. ha. 1340-v. 1390)

PEDRO FELIPE DE CASTRO
c. ha. 1390 hija de B. G. I de Pinós?
(n. ha. 1360-v. 1412)

GUILLERMO DE SO
(n. ha. 1370-m. ha. 1442)

ANTONIO DE SO
(n. ha. 1380-m. ha. 1460)

FELIPE GÁLCE RÁN
 DE CASTRO I
 (n. ha. 1390-m. 24-II-1461)
 ¿c. ha. 1415 hija del viz-
 conde de Illa-Canet?

JOSE DE
 CASTRO
 (n. ha. 1395-
 m. 1468)

PEDRO DE C
 (n. ha. 1395-m.

RO BLANCA DE SO
1460) (n. ha. 1400-m. ha. 1460)
(ha. 1423) . ↑

(n. ha. 1400-m. ha. 1463),

FELIPE DE CASTRO II
 (n. ha. 1415-v. 1464)
 c. ha. 1440 Leonor de
 Mendoza

↓
GUILLERMO
 RAMON
DE SO Y DE CAS
 (n. ha. 1425-m. ha. 1508)

↓
FELIPE
(n. ha. 1495)
c. hija de A. P.
Rocacrespa

JUAN RAMON DE SO³ PEDRO
(n. ha. 1435-v. 1485)
Y DE CASTRO
(Juany de Castro)
(n. ha. 1430-v. 1497)

↓
LEONOR
(n. ha. 1430)

JUAN DE CASTRO
(n. ha. 1445-m. 2-X-1506)
Obispo de Argenteo
Abad de Rodas
Cardenal en 1496

v. 1477 FELIPE, GALCERAN
DE CASTRO III
vizeconde de Illa-Canet
(n. ha. 1440-m. 1509)
c. Guiomar Manrique

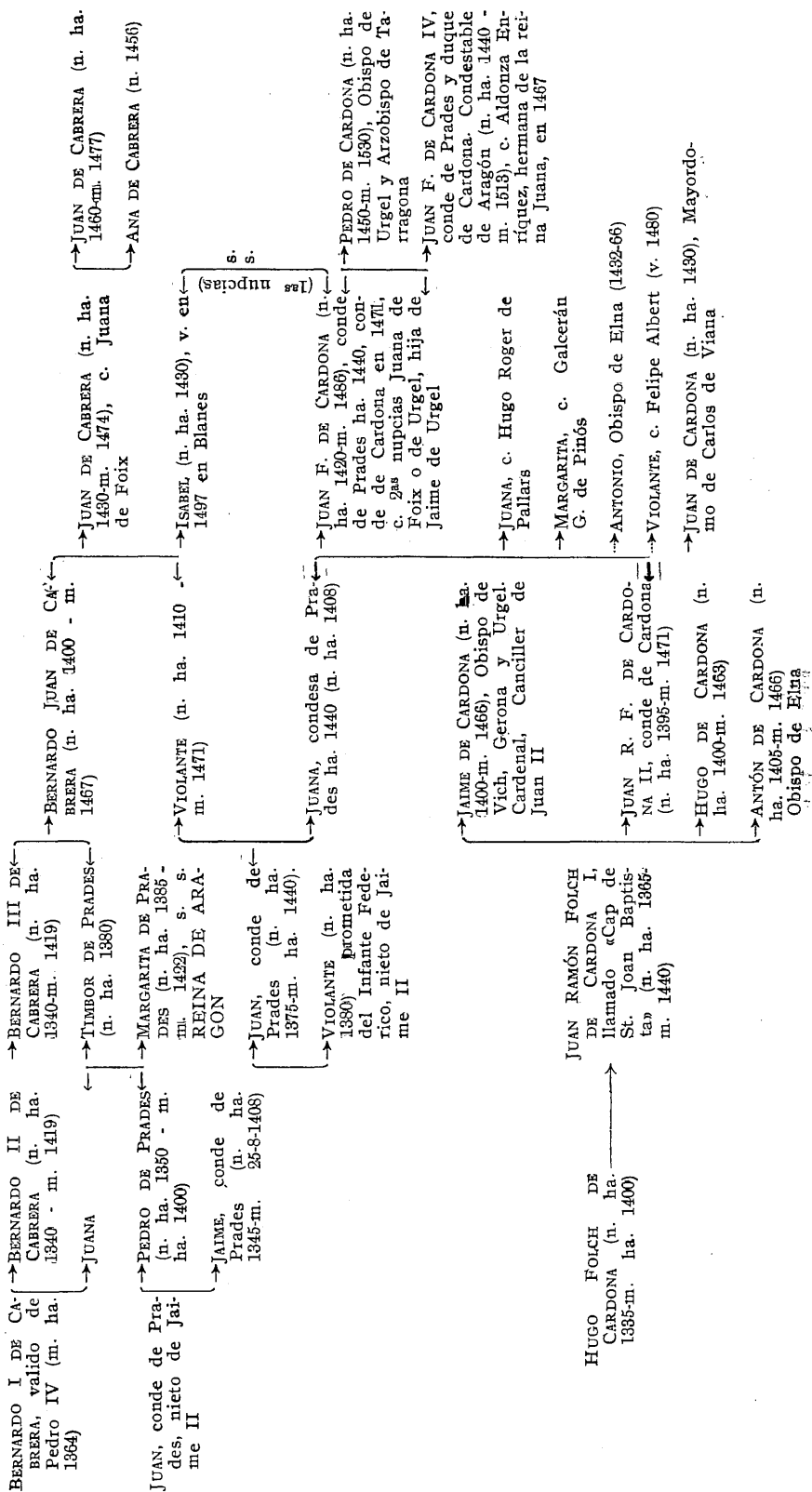
clérigo
(n. ha. 1460-
v. 1480)

FELIPE DE
CASTRO Y
DE PINÓS
(n. ha. 1477)
D. Aldonza Roig
(1488)

BERNARDO
DE VILAMARÍ
(n. ha. 1455)

JUAN
DE SO
(n. ha. 1430-
v. 1485)

RELACION DE PARENTESCO ENTRE LOS CABRERA, LOS PRADES Y LOS CARDONA



APENDICE DE DOCUMENTOS

DOS EJEMPLOS COETANEOS DE BANDERIA URBANA ENTRE NOBLES Y CIUDADANOS INDISTINTAMENTE

I

La Reina Lugarteniente (Doña María, esposa de Alfonso V) a los Jurados gerundenses reprochándoles no haberla informado de una bandería existente entre (Pedro Juan) Sarriera, noble, y Francisco Beuda (ciudadano).

A. M. G., M. A. 1453 (carta original suelta dentro del registro)

(Barcelona, 26 febrero, 1453)

«La Reyna».

Prohomens. Assats som marvellada com de la novitat aquests dies prop passats en aquexa ciutat seguida per obra e excés den (*en blanco*) Çarriera donsell fill de Mosén Pere Çarriera e sos complices venit en casa den Francesch Beuda ciutadá de aquexa ciutat on son stats fets alguns trets de ballestes, non sen havets scrit de continent car per los perills e inconvenients que está preparat e aquexa ciutat, hagut sguard a les parts, era bé degut a vostre offici quen sen haguessets avisada e de Nos ans de aquesta hora haviem procehit remey e previsió per al repós daquexa ciutat e benefici de les parts oportuna. E daquesta negligencia vos redarguim manant vos expressament que de la veritat nos informets per vostres letres e no obvietats provehir per totes vies lícites en lo repós e assossech daquest negoci. E attents bé que tals negligencies no cometats més avant si no haiau per cert que Nos hi provehirem segons se pertany e vostre correcció sia a altres exemple. Dada en Barchinona a xxvi de febrer del any M CCCC Liii. — La Reyna.

«Als feels nostres los Jurats de la Ciutat de Gerona».

II

Ordenación de paz y tregua decretada por los Jurados de Gerona entre Berenguer Margarit (noble) y Nicolás Vern (ciudadano).

A. M. G., M. A. 1453, f. 28 v.

(Gerona, 27 febrero, 1453)

«Die XXVII februari anno a Nativitate Domino M CCCC L tertio.
Honorabiles Gabriel de la Via legum doctor, Franciscus de Podio, Petrus

Moles, Petrus Citjar, Nicolaus Vedruna et Johannes Cortera, Jurati anni presenti Civitatis Gerunde, vigorem privilegiorum Regiorum dicte Civitatis indultorum, fecerunt Ordinationes sequentes:

Los Honorables Jurats de la Ciutat de Gerona en virtut de privilegis reials a la dita Ciutat atorgats, a beneffici de pau e tranquillitat e bon stament de la dita Ciutat, fan ordonar que entre honorable en Nicolau Vern ciutadá de Gerona de una part, e honorable en Berenguer Margarit doncell de la part altra, sia feta e fermada treva a un any seguent ab tinences de deu dies, la qual treva duri tant e tant longament fins que sia tenida. E après que sie tenida per los dits X dies. Del qual teniment se haia fer e aparer ab carta publica.

Item ordonan los dits Honorables Jurats que cascuna de les dites parts haia fermar dits dies davui avant següents. E si alguna de les dites parts no fermava, dintre lo dit temps, e que la part que no haia fermat no romanguí ligada per lo fermament que hauria fet ans la lur ferma ne sia de neguna efficacia.

Facte fuit predicta ordinatio per dictos Honorabiles Juratos dicta die existentes intus domun Concilii dicte Civitatis, presentes cum Nicolao Roca notario publico infrascripto. E testibus signum Anthonio Pagés virgario Honorabilium Juratorum et Bartholomeo Climente paratore Gerunde».

III

LA NOBLEZA CATALANA EN LA RECEPCION DEL PRINCIPE DE VIANA A SU ENTRADA EN BARCELONA EL 12 DE MARZO DE 1461

Francisco Sampsó, síndico de la ciudad de Gerona, a los Jurados gerundenses describiendo la solemne entrada del Primogénito en la capital del Principado.

A. M. G., M. A. 1461, f. 116 v.

«Monsenyors molt Honorables

.....
.....
.....

Com reberen lo Príncep

Vuy a les dotze de mig jorn lo senyor Primogénit es stat acceptat ab molta sollemnitat segons se segueix: Primerament li son exits los Diputats ab lorda que segueix tant com men recordaré, ço és, al primer, Reverend Arquebisbe de Tarragona, Comte de Prades, abbat de Montserrat diputat, Joan Llull per Barcelona. A II, senyor Bisbe de Barcelona, vescomte d'Illa, mosén Ivorra diputat, sindich de Leyda. Al terç, Bisbé de Vich. lo baró de la Lacuna, Mosén Miquel Cardona diputat, sindich de Terragona. Al quart, Prior de

Cathalunya, lo baró de Sancta Coloma, sindic de Perpinyá, Oydor. Al Vé, Abbat de Sanct Colgat, mosén Vilademany, sindich de Tortosa, mosén Montpalau oydor. Al Gé, Abbat de Bages, mosén Roger Alemany, Felip Albert, Miquel Desplá, Mestre Bernat dez Lor. VII, Abbat de Poblet, mosén Burgués de Viladecans, mosén Reverent Guillent Colom, l'altra sindich de Leyda. VIII, abbat de Sanct Johan, mosén Juany de Sentmenat, mosén Bestida, l'altra sindich de Gerona. A VIII, lo procurador del Bisbe d'Urgell, Ardiaca Colom, mosén Saportella, sindich de Perpenyá, Pere Torrent menor e sindich de Servera. A Xé, Capítular de Terragona, mosén Ceplana canonge, mosén Johan Sampsó, Anthoni Pujadas, sindich de Vich. A XIé, sindich del Capítol de Gerona, mosén Agostí de la Illa, Artal de Claramunt, Bernat de Guimerá, sindich de Manresa. La resta remet per proleguat; de aquestes solament me recorden per quant jo soy stat hu qui han hagut carrech de ordonar les. Aquests e molts altres homes de honor en companyia de 500 de cavall li son exits prés de Sans, los quals sos stats receptats ab molta honor. Aprés, un tros de la ciutat, son exits los Concellers acompanyats de gran part dels ciutadans de aquesta Ciutat e molta altra gent cascún daquesta. Lo Senyor Primogénit ces ancat restant ab hun cavall de peu destornels restant ab hun bonet al cap calensat lo capell a les spatlles penjat ab una xia e aprés sa tornat dit capell al cap es vengut a cavall e ab una roba de morat de guerra curta folrada de velut negre, stimals strets francesos. Les gracies a Deu e prou gras. Son hexits fins als Sans los soldejats que restaven a la Ciutat que encara no eren anats en sa companyia que eren los conestables de Vich; devien ésser circa 500 ab moltes banderes e compenaven feyen la reverencia desperant moltes bombardes. Lo dit Senyor anava al mig dels Concellers primers e aço lo dit Primogénit. Larchabisbe de Terragona e lo comte de Prades, darrera los Diputats e Consell. Havía tanta gent de fora que és obra de no creure. Acostantsa a la ciutat, primerament li son exides conestablies de minyons pochs en nombre de 200 ab los penons, pavesines, balestes e altres armes cridant *Visca lo Primogénit* que era obra de fer plorar quisvulla queu veí. Aprés les banderes de la ciutat ab lur orde qui han durat del portall de Sanct Anthoni fins al carrer Ampla prenent Rambla tots ab gent darmes molt en orde que era bella cosa de veure de pas axas ab crits de *Visca lo Primogénit*. E axí és intrat del portal de Sant Anthoni al portal de la Bocheria Rambla avall fins al portal de la Dressana, aprés per lo carrer ampla fins a Sancta Maria del Mar. Aquí és stat vespre e axí han hagudes infinites en () aturat per lo carrer de Montcada per la Boria, a Sanct Jaume, a la Diputació, a la Plaça Nova e axí a casa de Mossén Francesch des Pla on és stat en cas () una parrochia on és pessat quan tochar de campanes e per tota la ciutat moltes alumares axí del () per les campanes com molts altres sons de bocines e altres senys. Al intrant de la Ciutat a fets dos cavallers, lo hun és Pere Steve de Perpenyá, a fet hun altra al intrant de portal. De tot assó, Mossenyors, e volgur axí larch avisar vostres Froidencies per quem sembla lo cars so requer. Placiaus per aquesta vegada haver paciencia; de qui avant serán les letres pus curtes per qué la mia calitat no és de ser molt larch e signantment dementre que hage ten poch affer en () per en lo quem scriviu per quant des qué ich só, no ne vista sinó una letra de Vostres Savieses, les quals Nostre Senyor sostinga en lo beneffici de aqueixa Ciutat. De Barchinona a XII de marts.

Mossenyors, jaus he scrit lo desdeny que los Diputats tenen de vosaltres ; fereu bé li gireu la son e nou tingau a burles que la temporada no se ho vol. Aço dich per letra avis o prec lanuig quem feu passar sens que amon semblant no freturave fins volguessau. Mossenyors, a vostre ordinació prest, Francesch Sampsó.»

IV

LA NOBLEZA DEL NORTE VASALLA DE LA DIGNIDAD EPISCOPAL GERUNDENSE POR RAZON DE LOS DIEZMOS DE LA IGLESIA

Los Oficiales reales de Gerona, a requerimiento del Obispo Juan Margarit, pregonan unas requisitorias emanadas en fechas anteriores de la Curia Diocesana, conminando a todos los comprendidos en la lista aneja al cumplimiento de sus obligaciones feudales respecto a su señor.

(Gerona, 15 diciembre 1463)

A. D. G., Reg. feud., f. 6 v.

«Sequitur intimatio preinserte citacionis facta per Regios Officiales Gerunde vocis preconis sive anaphili».

«Oïats tot hom generalment que us nottifiqueu eus ffan saber los Honorables en Guillem Sunyer Batlle, e en Johan Gomir, sots veguer de Gerona, de part del molt alt Senyor Rey. Que com lo molt Reverent senyor en Johan per la gracia de Deu Bisbe de Gerona, per reduhir a la obediencia sua los poblats en la vila e castell de la Bisbal, e del castell de Sent Sedorní, e del castell de Ropíá, e de la vila de Uyllá, del lloch de Matajudaica, de la vila de Basquera e del castell de Dosquers situats dins lo Bisbat de Gerona, vassalls seus e de la súa dignitat Episcopal, los quals li son rebelles e inobedients, procehint en aquesta part tant en via de dret comú com de Usatges de Barchinona e Constitucions de Cathalunya, us, pratiqua e observancia de aquellas, en dies passats per diverses letres patents publicuades en la Seu de Gerona haia aquests citats e manats los deíus anomenats nobles, cavallers, donzells e pahons vassals feudataris seus per rahó de diversos feus que per ell e per la sua dignitat Episcopal tenen e posseeixen, que cascún dells ab sos cavalls e armes e altres artelleries abtes a tal negoci, dins cert terme a ells en les dits letres prefigit, comparesqen davant lo dit senyor Bisbe com a senyor lur en la present ciutat de Gerona e dins son Palau aparellats seguir e ajudar lo dit senyor Bisbe e fer la dita reducció a exeqtar lo dit negoci entro haia son degut acabament segons pus largament les dites coses son contengudes en les demont mencionades letres les quals son stades exhibides als dits honorables oficials reyal, e per tat com la concurrencia del temps dat en armes, obsta que les dites cita-

cions e requestes no poden esser comodiosament intimades e nottificades als dits citats e manats com per la forma demont recitada e per la via devall escrita. Emperamor daçó, los dits Honorables Batle e Sotsveguer request per part del dit Reverent senyor Bisbe en subsidi de justicia, per qué nos puxa pretendre o allegar ignorancia per los dits citats e requests, ab tenor de la present publica crida intimam e nottificam en quant podem les demont dites coses als dits e deiús anomenats per lo dit subsidi de iusticia requests e demanats, ab la dita matexa tenor citen, requeren e amonesten los dits e deiús anomenats vassals feudataris de la dita dignitat Episcopal çó és :

Lo Bescompte de Rocabertí
Mosén Gilabert de Cruilles, senyor de Peratallada
» Arnau de Vilademany
» Pere Miquel de Palau de la Tor
» Pere Berenguer Sort
» Jofre Sarriera
Bernat Guillem d'Ortal
Gaspar de la Via
Mosén Johan Miquel
» Pere Torroella
B. e F. Oliver, de Galta
A. Oliver, alias Labiá
Miquel de Millars
Bernat Strus
Luís de Foxá
Pere de Abellars
Raphel Scala
Francesc de Pinós
Joan de So e de Castre
Mosén Arnau de Foxá
Bernat de Senesterra
Mosén Johan de Salt
Johan de So
Mosén Pous de Biure
Micer Bernat de Montrodón
Johan de Vallgornera
Guillem de Biure
Jofre de Biure alias de Vilanova
Valls (Balbs) alias Farners
Barthomeu Alamany de Bellpuig
Gispert de Malars
Mosén Berenguer Barutell
Jaume Alamany alias Rocabruna
N'Agullana de Perelada
Miquel de Canet
En Paguera senyor del castell del Coll
N'Aranyó de Castelló
Joan de Galliners d'Osor
Guillem de Montpalau d'Argelaguer

Caxás de Benda
Berenguer de Montcorb
Pere dez Bach
Aymerich de la Via
Pere Martí Folcrá
Jachme de Bianya
Olmera de les Planes
Nicolau Prat de Bigues
Bernat Cloquer
Bernat Avinyó
Pere de Darnius
Joan de Caramany
Ot de Palol
Canyelles de Molló
Forn de St. Johan ses Abadeses
Coll de Ribelles
Noble de Próxida
Dallmau de Rocabertí senyor de Cabrenys
Roger de Montagut
en Jaffer
en Gallart
en Guillem de Cornellá
en Bernat de Cornellá
lo Bayla de Flassá
en Flassá
en Miquel de Pontós
en Francesc de Montanyans e de Corbera
en Pere de Millars
lo hereter de Mosén Johan de Sant Miquel
en Sarrahy de Cabanes
Mosén Johan Miquel
en Roca senyor de Palau de Terrades
en Roca de Romanyá
en Philip de Rexach
en Satrilla de Vilanova
los possehidors del castell de la Garriga
en Canadal de Borrassá
en Fontcuberta de Vilamalla
mosén Rexach de Figueres
n'Arnau de Millars per lo castell d'Scales
en Rocha de Cistella
en Palol d'Arenys
en Sagarriga senyor de Pontós
en Sant Esteve
los possehidors de la forsa de Vila Johan
en Cavaller de Besalú
en Clusa de Campmany
en Pere Guillem Pascual de Castelló
mosén Cartellá de Falgons

mosén Beuda de Juanetes
Pere Sant Pol de Vilatenim
Antoni Puiada de Figueres
lo senyor del castell de Sent Lorens de la Muga
lo senyor del castell de Requesens
en Canadal d'Espich
Guillem Saula de Ridaura
en Valls (Balbs) de Santa Pau
en Nespleda
en Montagut
mosén Guillem de Ramos
en Cartellá de la Torre de Vidreres
en Francesch Miquel de la Torra de Marafá
en Guillem de Vilanova d'Osor
en Felip de Sant Celoni
en Corona de Prats
n'Alrán
en Serra de Viloví
mosén Berenguer d'Olms senyor de Santa Pau
lo senyor de Castellfullit
mosén Bernat Margarit senyor de Castell Empordá
mosén Bernat Margarit senyor de Sant Gregori
en Johan de Segurioles donzell
en Bernat Gabriel Xatmar senyor de Medinyá

e generalment tots altres consemblants feudataris del dit Reverent senyor Bisbe ontsevilla sien domiciliats e poblats e los legítims successors en los dits feus de aquells qui morts serán, que dins XXVI dies primer vinents lo qual termini lus assignam precisament e peremptoria, comparegan davant lo dit senyor Bisbe en lo dit seu Palau Bisbal en la forma e manera demont dites ab lurs cavalls e armes e altres artelleries aprests a tal negoci, segons que en tal cas sien obligats e tenguts al dit senyor Bisbe segons dret comú, Usatges, Constitucions demont dites, ús, pratiqua e observacia de aquelles. Certificant los dits que en altra manera lo dit Reverent senyor Bisbe procedirà per dret e justicia contra ells segons ja hus ha cuminat per les letres súes demont dites.

«Postequam dictam et eodem die jovis intitulata quintadecima dicti mensis decembris anno predicto comparuit Franciscus Martini preco et curritor publicus Curie Regie et Civitatis Gerunde qui retulit se die presenti de mandato Honorabilium Baiuli et Subvicarii ad instanciam dicti Anthonii Corbera dicto nominibus fecisse et publicasse per civitatem Gerunde e per loca solita ipsius civitatis cum duabus tubis solemniter preconitacionem proxime. Traslatum huiusmodi in precedentibus decem soleis presenti inclusa scriptum fuit scriptum a suo originali preconitacionis preinserte in libro sive Registro preconitacionis in Curia Regia Gerunde ex tanti sintque cum dicto originali vero correctum et comprobatum per me Petrum Vitalis scribe dicte Curie hic me manu propria sub scribentem in fidem et testimonium preinsertum».

Cerca de un año más tarde (13 noviembre de 1464), como la inmensa mayoría de los 113 personajes contenidos en la lista anterior, hicieran caso omiso

de la anacrónica requisitoria de su pretendido señor, el Juez de la Curia (Alfonsello) ordenó fuesen enviadas a los encartados copias de la requisitoria Fiscal en la que se les condenaba a la pérdida de sus feudos para que respondieran a ella dentro de un plazo de 26 días.

En esta nueva lista, cuya publicación reservamos para otro trabajo relativo a la pequeña nobleza, figuran los mismos nombres que en la lista anterior, excepto unos 20 que debieron prestarse a cumplir sus deberes de *buen vassallo* (poseemos también el acta del homenaje prestado por cinco de ellos) y algunos nombres nuevos que debieron ser olvidados en la requisitoria anterior. La lista empieza con dos de estos nombres nuevos que corresponden nada menos que a

(loc. cit., f. 5).

«Lo Illustre Compte de Empuries (núm. 1)

«Lo Bescompte de Cabrera e de Bas» (núm. 2)

siendo los demás :

«lo hereter de mosén Bernat de Bordils» (núm. 38)

«en Sagueró de Sagueró» (núm. 43)

«en Cruilles alias Parallá» de Caules (núm. 64).

«en Montcorb de Ridarenes» (núm. 65)

«lo senyor del castell d'Orriols» (núm. 71)

«los hereters den Francesch de Rexach de Figueres» (núm. 93).

(y) lo senyor del castell de Calabuig» (núm. 94).

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

ABREVIATURAS DIPLOMATICAS Y BIBLIOGRAFICAS

Archivos

- A. C. A. : Archivo de la Corona de Aragón.
- A. M. G. : Archivo Municipal de Gerona.
- A. M. G., M. A. : Manual de Acuerdos.
- A. M. G., L. C. J. : Libro de Correspondencia de los Jurados.
- A. D. G. : Archivo Diocesano de Gerona.
- A. D. G., Reg. feud. : *Regestrum feudorum* o *Libre de empare e desampares* 1462/1502 (Catalogado con la signatura P. 221).
- A. Alm. G. : Archivo de la Pia Almoína de Gerona.
- A. Alm. G., caj. perg. : cajón... pergamino.
- A. Prot. G. : Archivo de Protocolos de Gerona.

COLECCIONES DIPLOMÁTICAS

- C. D. I. : *Colección de documentos inéditos del A. C. A.*, pub. p. Próspero de Bofarull (Barcelona, 1850-60).
- FITA : Colección de actas capitulares del canónigo Andrés Alfonsello, seleccionadas por el P. Fidel Fita bajo el título *Los Reys d'Aragó y la Seu de Girona desde l'any 1462 fins al 1482* (Barcelona, 1873).
- MONSALVATJE : Francisco Monsalvatje y Fossas, *Noticias históricas del Condado de Besalú*, 26 vols. (Olot, 1889/1919).
- A. DE LA TORRE, Documentos... *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, ed. Prep. p. ANTONIO DE LA TORRE, 3 vols. (Barcelona, 1949/51).
- CORTES : *Cortes de los antiguos reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña*, pub. p. la R. A. H., 26 vols.

Abreviaturas bibliográficas (la frecuencia con que hemos tenido que utilizar algunas obras de la historiografía local en las citas bibliográficas, nos ha movido a usar las siguientes siglas) :

- CHÍA, (JULIÁN DE CHÍA, *Bandos y bandoleros en Gerona*, 3 vols., Gerona, 1888/90).
- MASÍÁ (ANGELES MASÍÁ DE ROS, *Gerona en la guerra civil en tiempo de Juan II*, Madrid, 1943).
- MARTÍNEZ FERRANDO, *Tragedia* (J. ERNESTO MARTÍNEZ FERRANDO, *Tragedia del Insigne Condestable don Pedro de Portugal*, Madrid, 1943).

PELLA (JOSÉ PELLA Y FORGAS, *Historia de los remensas en el siglo xv*, Barcelona, 1945).

R. de G. (REVISTA DE GERONA, 19 vols., Gerona, 1876/1895).

Finalmente, por la siglo ZURITA señalamos los *Anales de la Corona de Aragón*, ed. 1579, expresando la cifra en romana el libro, y las siguientes en árabe, el capítulo y el folio.

Otras fuentes y bibliografía citadas en el texto.

FUENTES COETÁNEAS

ANÓNIMO autor de *La fi del comte d'Urgell* (escrita hacia 1470), pub. p. XAVIER DE SALAS BOSCH, ed. Barcino, Barcelona, 1931.

BRUNIQUER, (Esteban Gilaberto), *Rubriques de —*, (documentación coetánea recopilada por el autor hacia 1608, pub. p. FRANCESC CARRERAS CANDI i BARTOMEU GUAYALONS BOU, Barcelona, 1912/16. Se utiliza el vol. V.

BUADA, Juan —, párroco de St. Iscle de Colltort, *Acó és memorial e kalendarí de las cosas fetes e passades*, Ms. del Monasterio de S. Salvador de Breda, (escrito en 1473), pub. p. JAIME VILLANUEVA, en vol. XIV de su Viage literario (Madrid, 1859), pp. 300/304.

(CENSO de los ciudadanos gerundenses en la primavera de 1462), en A. M. G., M. A., 1462, fs. 83/106, inédito.

COMES, Pere Joan —, *Libre de algunes coses assenyalades, succehides en Barcelona y altres parts*, (documentación coetánea recopilada por el autor a fines del siglo xvi, pub. p. JOSEPH PUIGGARÍ, Barcelona, 1878.

FERRER, Mossén Pere Joan —, *Summari de batalla a ultrança* (escrita hacia 1480), pub. p. JUAN ESTEVE ANGLADA y TORRENTS en 1799 y vuelto a pub. p. FRANCESC CARRERAS y CANDI, bajo el mismo título, pp. 43/81, Mataró, 1898.

FLOSCULI, *Secundum liber litterarum honorabilium juratorum civitatis Gerunde per Michaellem Petri notarium Gerunde factus inceptusque XXX die mensis aprili anno Domini M CCC XXV*, Ms. de la Biblioteca Nacional de París, fondo de Baluze, pub. p. ENRIQUE CLAUDIO GIRBAL, bajo el título *Miscelánea histórica*, en R. G., vols. 13 y 14 (Gerona, 1889 y 1890).

(FOGATGE de 1358), en C. D. I., XII (Barcelona, 1856), pp. 5/135.

(FOGATGE de 1379), en CORTES, IV (Madrid, 1901), pp. 87/183.

FOGATGE de 1497, en A. C. A., Battlía General, A. 401. inédito.

LLIBRE VERMEL del A. M. G., inédito.

MÜNZER, Gerónimo, *Catalunya vista per un extranger*, (any 1494), escrita hacia 1500 y pub. bajo este título (sólo los fragmentos relativos a Cataluña) p. la revista QUADERNS D'ESTUDI, núm. 48 (XIII), Barcelona, 1921, pp. 260/70.

PUIGPARDINES, Berenguer de —, *Crónica*, escrita hacia 1480 simulando haberlo sido en el s. XII por Berenguer, señor de Puigpardines, por un autor anónimo, Ms. escurialense, pub. FELIPE BENICIO y NAVARRO, en Revista de Ciencias históricas, 2 (Gerona, 1881), pp. 326/79.

HISTORIOGRAFÍA DE LOS SIGLOS XIV Y XVII

- DIAGO, Francisco —, *Historia de los ... condes de Barcelona ... y de los condes de Urgel, Cerdaña y Besalú y de muchas otras cosas de Cathaluña*, Barcelona, 1603.
- DROMENDARI, *Arbol genealógico de la Casa de los Vizcondes de Rocabertí por la gracia de Dios condes de Perelada*, Génova, 1676.
- FERRER, Mossén Jaice —, *Trovas de — que tratan de los conquistadores de Mallorca*, ed. Palma de Mallorca, 1848, escritas en el s. XVI simulando haberlo sido en el III.
- MARIANA, Padre Juan de —, *Historia General de España*, t. II, Madrid, 1852.
- ROIG Y JALPÍ, Juan Gaspar —, presunto autor de la *Crónica de Bernat Boades o Libre dels feyts d'armes de Catalunya*, escrita en el s. XVII simulando haberlo sido en el XV, ed. Barcino, Barcelona, 1930/48.

BIBLIOGRAFÍA MODERNA

- ANGLADA TORRENTS, Juan Esteban, vid. antes FERRER.
- AMETLLER Y VINYAS, José, *Alfonso V de Aragón en Italia y la crisis religiosa del siglo XV*, vols. I y II, Gerona, 190; vol. III, S. Feliu de Guíxols, 1928.
- BAER, Fritz, *Die Juden in Christlichen Spanien*, I, Berlín 1929.
- BENICIO, Próspero de —, vid. antes PUIGPARDINES.
- BOFARULL, Próspero de —, vid. antes C. D. I.
- BOISSONNADE, Pierre, *Le travail dans l'Europe chretienne au Moyen Age*, París, 1930.
- BOTET Y SISÓ, Joaquín, *Les monedes catalanes*, t. II, Barcelona, 1919.
- CALMETTE, Joseph, *Louis XI, Jean II et la Revolution catalane*, Toulouse, 1903.
- — *L'elaboration du monde moderne*, París, 1934.
- — *La formación de la unidad española*, Barcelona, 1949.
- CARRERAS CANDI, Francesch, *La Ciutat de Barcelona*, en «Geografía General de Catalunya», Barcelona, s. a.
- — — *Pere Joan Ferrer, militar i senyor de Mataró*, Barcelona, 1892.
- — — *Summari de Batalla a ultrança fet per Mossén Jere Joan Ferrer, cava-ller, ab la biografia del autor*, Mataró, 1898.
- — — *Evolució històrica dels jueus i jueissants barcelonins*, en «Estudis Universitaris Catalanas», vols. 3 y 4 (Barcelona, 1909 y 1910).
- — — vid. antes BRUNIGUER.
- — — *L'Inquisició barcelonina substituïda per l'Inquisició castellana* (1446-1487), en «Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans, III (1911), Barcelona, 1912.
- CAULA, Francesch, *El regim senyorial a Olot*, Olot, 1935.
- COLL ALENTORN, Miquel, *Pròleg* (del vol. IV del «Libre dels Feyts d'armes de Catalunya de Bernat Boades», ed. Barcino, Barcelona, 1948, pp. 5/89).
- COROLEU E INGLADA, José, y PELLA Y FORGAS, José, *Las Cortes catalanas*, Barcelona, 1876.
- CORTILS Y VIETA, José, *Noticia de los antiguos privilegios de la villa de Blanes*, en R. G., 5 (1881).
- — — *Los antiguos señores de Blanes*, en R. G., 6 (1882).
- ELÍAS DE TEJADA, Francisco, *Las Doctrinas políticas en la Cataluña medieval*, Barcelona, 1950.

- EUBEL, Conrado, *Hierarchia catholica medii aevi*, t. II (Munster, 1914).
- FELÍU DE LA PEÑA, Y FARRELL, Narciso, *Anales de Cataluña*, 3 vols., Barcelona, 1709.
- FITA, P. Fidel, vid. antes ALFONSELLO.
- GARCÍA CARAFFA (Alberto y Arturo), *Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana*, Madrid-Salamanca, 120-36, 57 vols. pubs. (hasta la letra N). Esta obra no figura citada en el texto pero ha sido utilizada como auxiliar para la confección de algunas de nuestras Tablas.
- GIRBAL, Enrique Claudio, *Los judíos en Gerona*, Gerona, 1870.
- — — *Miscelánea histórica*, vid. FLOSCULI.
- GUANYALONS BOU, Bartolomé, vid. antes BRUNIQUER.
- GRAHÍ, Emilio. El sitio de Gerona del año 1462, en R. G., 3 (1879).
- MADURELL MARIMÓN, J. M.^a, *Concilios tarraconenses* (1455-60), en «Analecta Sacra Tarraconensia», XX (1947), Barcelona, 1948.
- MASSÓ TORRENTS, José M.^a, *Historiografía de Catalunya en catalá durant L'època nacional*, en «Revue Historique», XV (1906), New York-París.
- — — *Bibliografía dels antics poetes catalans*, en «Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans», 1913/14, Barcelona, 1915.
- MATEU I LLOPIS, Felipe, *Les peccunies de la Tresorería General i el numerari corribre en temps de la guerra contra Joan II*, en «Homenatge a Antoni Rubió i Lluch», vol. III, Barcelona, 1936, pp. 43/80.
- MONSALVATJE Y FOSSAS, Francisco, *El vizcondado de Bas* (vol. V de «Noticias históricas»), Olot, 1893.
- — — *Vallfogona* (fasc. II del vol. XX de «Noticias históricas»), Gerona, 1916.
- PALUZIE Y CANTALOSELLA, Esteban, *Olot, su comarca, sus extinguidos volcanes, su historia civil, religiosa y local*, Barcelona, 1860.
- PARADEDA I ROBERT, Mn. Félix, *La vila de Malgrat i sos contorns*, Blanes, 1915.
- PUIGGARÍ, Joseph, vid. antes COMES.
- PUJOL Y CAMPS, Celestino, *Memorial numismático*, vol. I.
- ROVIRA I VIRGILI, Antoni, *Historia Nacional de Catalunya*, vol. VI, Barcelona, 1931.
- RUBIO Y CAMBRONERO, Ignacio, *La «Deputació del General de Catalunya» en los siglos XV y XVI*, vol. II, Barcelona, 1050.
- RUBIÓ I LLUCH, Antoni, *Els castells catalans a la Grecia continental*, en «Anuari de l'Institut d'Estudis catalans», 1908, Barcelona, 1909.
- SALAS BOSCH, Xavier de —, vid. antes ANÓNIMO.
- SAN PETRILLO, barón de —, *Los Cruilles y sus alianzas*, Suplemento de «Anales del Centro de Cultura valenciana», (en la fecha no ha finalizado su publicación).
- SERRA VILARÓ, Joan, *Baronies de Pinós i Mataplana*, 2 vols. Barcelona, 1930.
- SOBREQUÉS VIDAL, Santiago, *Familias hebreas gerundenses. I. Los Caravita y los Sabarra. II. Los Falcó*, en «Anales del Instituto de Estudios Gerundenses», vols. II y III (1947 y 1948), respectivamente, Gerona, 1948 y 1949.
- — — *Las Cortes de Barcelona de 1454/58 y los orígenes de la revolución catalana de 1461*, en «Estudios de Historia Moderna», ed. p. el Centro de Estudios Históricos Internacionales de la Universidad de Barcelona, Barcelona, 1952.

— — — *Los Margarit y el Ampurdán. Precedentes de la guerra civil catalana de 1462/1472*, tesis doctoral leída en la Universidad Central el 2 febrero 1951, inédita.

TUSET ALMAZÁN, José, «Índice de personas y nombres de lugar» de *Historia de los remensas en el siglo xv*, de JAIME VICENS VIVES.

VICENS VIVES, Jaime, *Ferrán II i la Cítuat de Barcelona* (1479-1516), 3 vols., Barcelona, 1936/37.

VILLANUEVA, Jaime, *Viage literario a las Iglesias de España*, t. XIV (*Viage a Gerona*), Madrid, 1850.

EL REINO DE ARAGON DURANTE EL GOBIERNO DE FERNANDO EL CATOLICO

Por Fernando Solano Costa

CARACTERISTICAS GENERALES

1. EL TIEMPO DEL REINADO Y SU SIGNIFICACIÓN EN LA HISTORIA DE LA Soc. Occ.

EL reinado de Fernando el Católico en Aragón se limita entre los años 1479 y 1516. Casi justamente 37 años. Una época de intensa reestructuración política en toda la Sociedad Occidental. El dramatismo, de la inmediatamente anterior generación, cede; y una nueva serie principesca recoge la, a veces, sangrienta cosecha de esfuerzos e intrigas, para imponer una nueva formulación del poder monárquico bajo el signo del autoritarismo de sus titulares. La ideología bajomedieval y su concepción del mundo, su organización política estamental, el sentido de las relaciones internacionales, la matización social y económica, todos y cada uno de los aspectos que subrayan la actividad política de los pueblos entran en una nueva fase ante la eminencia del nuevo poder: el de los monarcas y su creciente y poderosa autoridad. Ciertamente que el fenómeno no es uniforme en su intensidad, que hubo fracasos bien notorios y que su hacer fue lento y difícil. Es más que, casi inmediatamente, la Reforma provocará la adopción de un nuevo sesgo a los acontecimientos. Pero, en todo caso, la generación principesca, que muy bien puede encabezar Fernando de Aragón, ha dejado su huella bien impresa en la nueva ordenación de la vida de sus Estados y por tanto en la vida de la Europa Occidental. La fortaleza y el espíritu de renovación y la ambición que caracteriza a la nueva monarquía, que nace de la gran crisis medieval, no sólo afecta a las supremas instancias del Poder, sino, que se degrada hasta alcezar al complejo mundo de las instituciones y de-

réchos locales haciendo nacer un distinto ordenamiento legal con creciente predominio del derecho territorial sobre el local, el enorme fortalecimiento del poder real como suprema fuerza expresiva de la Ley y la tendencia uniformadora, al menos en lo que se refiere al Derecho Público e institucional¹.

Ciertamente que la inmensa labor realizada hubo de encontrar muy previsibles obstáculos y resistencias, pero en casi todos los lugares la obra política de los Reyes encontró fervorosa acogida, al menos de las nuevas fuerzas sociales y económicas que el Renacimiento había o estaba engendrando. En esta tensión, que en su intimidad vive cada uno de los pueblos europeos, hay uno que se distingue por la tenacidad a aceptar este nuevo orden de cosas, que replegado en sí mismo, arriscado tras sus Fueros y Costumbres, mantendrá más de cien años de lucha legal —a veces, también, violenta— para substraerse del centripetrismo de la soberanía real. Me refiero al reino de Aragón, la gran excepción dentro de la política reformadora de Fernando el Católico, y, también, su gran fracaso dentro de la línea de sus móviles ideológicos y prácticos. Y este fracaso, sus causas y consecuencias, es lo que pretendo estudiar en el presente trabajo. Fracaso que, adelante, no ha de ser sólo del monarca, sino, también, del propio reino, que vivirá durante estos años el primer acto de su agonía como tal² y, con ello, su alejamiento como fuerza vital en un siglo de tan destacada personalidad dentro de la historia patria, como es el siglo XVI.

2. LA EXCEPCIONALIDAD ARAGONESA : SUS CAUSAS

Con sus dos mil leguas cuadradas³, sus 1471 lugares habitados, con 51.540 “fuegos”⁴, el reino de Aragón tiene como característica principal de su ser político, —quizá con más fuerza que cualquier otro reino peninsular—, su enorme abigarramiento, que va desde su propia y variada geografía, carente de cualquier tipo de uniformidad, hasta su organización institucional, su complejidad social, étnica y religiosa y su propio ánimo común que la historia le forjó en los 444 años que llevaba como reino independiente. Su raíz estaba, y en cierto modo seguía es-

¹ Vid. Alfonso GARCÍA GALLO: *Crisis de los derechos locales y su vigencia en la Edad Moderna*. En «IV Jornadas franco-españolas de Derecho comparado» (Barcelona, 1958), 69-81.

² Fernando SOLANO COSTA: *Introducción a la Historia de Aragón en el siglo XVI*. Separata del «Libro Homenaje a Pardo de Santayana» (Zaragoza, 1966), p. 171.

³ Ignacio de ASSO: *Historia de la Economía política de Aragón*. (Ed. Zaragoza, 1947), p. 21.

⁴ Antonio SERRANO MONTALVO: *La población alto-aragonesa a finales del siglo XV* (separata del Instituto de Estudios Pirenaicos, Zaragoza, 1954), p. 215.

tando, en la gente pirenaica, en los "nobles" montañeses que habían llevado la dirección de la reconquista de unas tierras de las que surgiría, en un plazo relativamente corto, el Reino de Aragón, que no responde a ningún precedente histórico, ni étnico, ni cultural, sino al simple desdoblamiento de la energía de unos hombres, que encuentran en si mismos y en sus derechos la razón de ser de la existencia del Reino, que consideran como algo propio e intransferible, que hacen nacer su propio y original Derecho y que tienen como idea dominante el mantenerlo frente a todos. Este personalismo de la minoría dirigente de Aragón, cargada de recelo, y ajena a ambiciones foráneas, constituye la materia prima de resistencia a cualquier innovación que no fuera obra de su propia iniciativa, por lo demás muy limitada por su propia y peculiar independencia que hace sopesar, reducir, y temporalizar la adopción de cualquier novedad, que no tuviera el soporte de lo ficticio, de lo acostumbrado o de lo absolutamente necesario. Si queremos sistematizar las causas de lo que denominamos la excepcionalidad aragonesa ante la coyuntura política que representa Fernando el Católico y su tiempo, y sin ánimo de que la relación sea exhaustiva, me atrevería a proponer, como fundamentales, cuatro: la introversión política, la debilidad de la monarquía, la firmeza foral y la complejidad institucional.

a) *La introversión política*

El examen de la historia del reino de Aragón nos da un coeficiente muy bajo en lo que se refiere a sus posibles empresas más allá de sus fronteras, y es difícil diseñar una actividad, llamaríamos diplomática que no esté encaminada a la defensa de la integridad del Reino y a la salvaguardia de sus instituciones; nos referimos, claro es, al Reino en sí, no a la actividad individualizada de sus regnícolas. Sobre todo el hecho es manifiesto en la Baja Edad Media y contrasta, fuertemente, con lo que ocurre con sus reinos vecinos, incluso con la pequeña Navarra. Se podrá argüir que este tipo de acción política correspondía más directamente al Rey que a sus "estados", pero no es menos cierto que el Rey, y más en la Corona de Aragón, ve muy limitada sus posibilidades de actividad si no cuenta con los mismos, que las financian y apoyan moral y militarmente. Creo que se puede asegurar que el Reino aragonés vive inmerso en su propia y peculiar problemática, vertido hacia adentro con una creciente, y casi morbosa, fijación de sus peculiaridades legales, especialmente procesales, que sirvan de salvaguardia a sus "libertades". Esta misma tónica será la del Aragón del Rey Católico, y causa asombro la indiferencia que demuestran sus instituciones más representativas, encabezadas por las propias Cortes, ante el des-

lumbrante cuadro de las empresas que, felizmente, lleva a cabo su propio rey.

Sentado el hecho, conviene analizar sus razones. No es fácil. Quizá la primera de ella, esté en su geografía: los altos Pirineos Centrales, las estepas que la aislan por el este y el oeste, el murallón ibérico, la falta de salida al mar... Todo ello propende, ciertamente, al aislamiento, tanto más cuanto las líneas estratégicas le eran, en general desfavorables, especialmente desde el lado castellano, con la facilidad invasora que presentaban, tanto la falla del Jalón, como el valle del Ebro y asimismo dominio logístico, por parte de Castilla, de las cresterías ibéricas. Depresión contra Meseta. Pero la Geografía no explica todo. Hay que añadir la singularidad que antes hemos aludido del Reino, resultado, no tanto del esfuerzo planificado de una tradición o de un esquema político anterior, como del puramente individual de los señores del Pirineo. Aún me atrevería a exponer otra razón: la del desengaño del Reino. Me explicaré. En la Historia del reino de Aragón hay dos momentos en que sus actividades militares y políticas desbordan sus fronteras y ambas acabaron con dos rotundos fracasos. La primera son los Intentos de Alfonso I el Batallador, de imponerse en Castilla, adelantando con ello en varios siglos el proceso unitario peninsular; no hubo de prosperar. La segunda en tiempos de Jaime I, en relación con la conquista del reino de Valencia, que representaba la salida de Aragón al mar. Como es sabido el rey Jaime prefirió conservar a las tierras de Valencia su estatuto de Reino dentro de la Corona de Aragón, y aun el signo catalán fue preferido al aragonés para la prefiguración de su nuevo dominio. Aragón hubo de contentarse con que algunos lugares cercanos a sus fronteras se repoblasen "a fuero de Aragón"⁵; esa extensión foral fue el único "imperialismo" aragonés, y todavía había de dar su curioso juego en en el reinado de Fernando el Católico en relación con Navarra⁶.

Actuasen o no, sicológicamente, estos fracasos en la mentalidad aragonesa, lo cierto es que no abunda su historia en episodios de este tipo. Es una historia eminentemente doméstica, a salvo de su esfuerzo reconquistador, clave de la razón de su existencia. En cambio sus dirigentes se mostraron muy duchos en liberarse de influencias que consideraban extrañas. Así, en 1137, el peligro del dominio castellano hubo de disiparse por el matrimonio de Petronila y Ramón Berenguer IV, que andando el tiempo sería el origen de la llamada Corona de Aragón; fundamentalmente, simple unión personal de dominios aragoneses y catalanes bajo un mismo cetro, fórmula muy poco comprometedora para

⁵ Alfonso GARCÍA GALLO: *Anales de la Corona de Aragón*, I, (Madrid, 1959), p. 397.

⁶ Jerónimo ZURITA: *Anales de la Corona de Aragón*, libro XX, cap. XLV, f. 319 (ed. Zaragoza, 1910); y, también, del mismo, en el mismo libro, cap. LVII, f. 330 y ss; del mismo, en el mismo libro, cap. XV, f. 3 v. y ss.

la independencia del reino. Así en 1412, cuando el Compromiso de Caspe, los jueces aragoneses contribuyeron con sus votos a la entronización de la Casa castellana de los Trastámaras, eliminando con ello la posibilidad de otra dinastía catalana, que prosiguiese, con redoblado vigor, el proceso de "catalanización" de la Corona, poco sentido en Aragón, más si consideramos la definitiva imposición del signo castellano sobre el contenido cultural del reino.

b) *La debilidad de la Monarquía*

Debilidad conceptual, se entiende. En Aragón la unidad fue el rey que surge como una necesidad ineludible ante las fuerzas constructivas del pequeño país que iba surgiendo en las laderas del Pirineo Central. En Aragón el Rey nace después del vasallo, como suprema aspiración institucional que pusiese efectividad frente a las fuerzas tangenciales opuestas y reafirmase la personalidad del país sometido a la triple tensión provocada por el deseo de ruptura definitiva con el desmembrado complejo carolingio, la autoafirmación de su independencia frente a las posibles pretensiones de Navarra y el deseo de despegamiento de las bases pirenaicas hacia las prometedoras tierras del Sur. El hecho de su relativamente tardía aparición, ya avanzado el siglo XI, le dará desde el principio su matización fundamentada en la tradición monárquica de los condes antecesores y en los principios políticos-religiosos del "gratia Dei" de la primera oleada romanista. Debemos observar que la monarquía aragonesa estuvo siempre regida por dinastías de origen extraragones: la pamplonesa, iniciada por Ramiro Sánchez, la barcelonesa con Alfonso II, la castellana de los Trastámaras con Fernando I y la austriaca con Carlos I; ello es debido a causas muy diversas, que no vamos a analizar, pero, refleja, si se quiere simbólicamente, algo que está en la entraña misma de la institución monárquica aragonesa: su carácter arbitral, su misión delegada, casi contractual, para la realización de funciones de coordinación social, de cuadrillaje en la guerra, de administración de justicia y de organización suprema del país. Su desvinculación de la oligarquía dominante, dándole fuerza, permitía el mantenimiento de un equilibrio ante las influencias políticas; le hacía permanecer, al menos aparentemente, insobornable; en tanto, que un cuadro de garantías fuertemente afirmadas, incluso con la posibilidad legal de la rebelión abierta, frenaba cualquier ensayo de convertir el poder político en absoluto y excluyente. Con ello casi llegamos a las teorías pactistas de los falsos fueros de Sobrarbe, pues no cabe la menor duda que el inventor de los mismos era un profundo conocedor de la historia y aun de la sicología del aragonés medieval. Aragón no podía vivir sin Rey,

ya que constituía la pieza clave de su constitución, pero, para los dirigentes aragoneses el monarca era más que su señor, su supremo magistrado. Conviene afirmar esto ya que los conceptos indicados seguían bien vivos en la época de que hablamos y lo seguirían a lo largo del siglo XVI, y en ellos está una de las causas más importantes de sus tormentosas crisis y la explicación de muchas conductas individuales, incluida, la de los mismos Reyes.

Junto al Rey —y a frente al Rey—, el Reino. Dos conceptos distintos que se complementan pero que no se confunden. Son dos mundos: el de la dinastía y el de los estamentos. El Rey tiene sus derechos, el reino los suyos, pero los derechos del Reino eran los deberes del Rey como los derechos del Rey venían a ser los deberes del Reino y de este juego de mutuos derechos y deberes surgía la forma de gobierno aragonesa⁷. Rey y Reino estaban siempre forcejeando, y más, conforme el autoritarismo real se convierte en doctrina dominante. Las batallas legales acaban casi siempre con la victoria del Reino, a veces con la humillación del poder real. Así sucederá durante el reinado de Fernando II de Aragón que habrá de sentir en su tierra natal, quizá, el mayor de sus fracasos como gobernante.

c) *La complejidad institucional*

Por su origen y razón de ser podemos distinguir cuatro tipos diferentes de instituciones: 1) Las derivadas directamente de la autoridad del Rey como exigencia de su rango, de su misión y de sus obligaciones como encarnación, ya que no del Reino, sí, de la Corona aragonesa; 2) Las Cortes de Aragón que reflejan la autoridad directa, y hasta cierto punto, eminente del Reino y que tenía su órgano permanente en la Diputación del Reino; 3) Las judiciales, que en Aragón tienen un original desdoblamiento, ya que no se refiere únicamente a la simple administración de la justicia, sino, también, a cubrir la gran preocupación de los aragoneses de antaño: el mantenimiento a ultranza de las garantías individuales y estamentales, y que crecientemente se complicarían hasta convertir el Reino entero en una verdadera fronda procesal⁸, ya que se produce el fenómeno de que conforme la Corona presenta una mayor exigencia de propia autoridad, el Reino extrema su complejo legal defensivo; esta divergencia de criterios, este desequilibrio de fuerzas, habría de terminar, bien trágicamente, en la revolución zaragozana de 1591. 4) Las instituciones locales, de la más rica matización, que van

⁷ Andrés JIMÉNEZ SOLER: *Organización política de Aragón en los siglos XIV y XV*. En «Poesías y Memorias, 8» (Zaragoza, 1895), ps. 205-206.

⁸ Andrés JIMÉNEZ SOLER: *Estudios de Historia aragonesa. Siglos XVI y XI* (Zaragoza, 1916), págs. 79 y ss.

desde los más democráticos municipios a la más estricta jurisdicción señorial, pasando por las autónomas Comunidades⁹; todo este abigarrado mundo de lo local que era la representación más genuina de la Sociedad aragonesa, con su enorme y, a veces paradójica variedad.

La historia del reino de Aragón es eminentemente institucional y hasta que se haya hecho un estudio de cada una de las variadas instituciones que integran para la organización política y social aragonesa, no se podrá escribir una verdadera Historia del Reino en sus auténticas dimensiones y en su valoración en relación con los distintos reinos y señoríos peninsulares. Hay excelentes estudios de conjunto¹⁰ y va habiendo ya algunas de las deseadas monografías¹¹, pero la tarea a realizar es enorme y no exenta de dificultades; especialmente, en lo que se refiere a los Tiempos Modernos la historia aragonesa está casi por hacer; ni siquiera el propio Zurita, sin duda impresionado por la inmensa tarea realizada por el rey Fernando, dedica al reino de Aragón un especial relieve, sobre todo, en la última parte de sus Anales, aunque a él se deban, desde luego, la mayoría de las noticias que de el Reino tenemos¹².

d) *La firmeza foral*

La verdadera raíz de la nacionalidad aragonesa, su fortaleza y su personalidad está en su Derecho. La mediatizada monarquía, la confusa realidad de sus instituciones políticas, la heterogeneidad de su cuerpo social adquiere nuevas y sólidas perspectivas al apoyarse en la roca viva de un Derecho asentado, a su vez, en principios tan fecundos y trascendentes como el "sentido natural" o equidad, la costumbre y la decisión judicial. Tanta importancia tiene, para la historia del Reino, su propia fundación, como la conquista de Zaragoza o la promulgación de los Fueros de Aragón en Huesca en 1247, y aún si me diesen a elegir como el hecho más representativo de la dicha historia, creo que aceptaría este último como tal.

Expresado, como se sabe, en Fueros y Observancias, creo que sus notas más características son su originalidad, su continuidad y en el consejo general con que contaron siempre. Es un típico derecho tradicional, al que las influencias extrañas llegaron tardíamente, y quizá no para su bien. Su continuidad fue rigurosa ya que "el Derecho aragonés

⁹ Ignacio de ASSO: op. cit. p. 23.

¹⁰ Como la citada de Andres JIMÉNEZ SOLER en la nota 7 y *Aragón en el pasado* de José María LACARRA, publicada en el libro *Aragón*, tomo I, págs. 125-343 (Zaragoza, 1960).

¹¹ Como la de Jesús LALINDE ABADÍA sobre *La Gobernación General en la Corona de Aragón* (Zaragoza, 1963).

¹² De los 565 capítulos que integran los 10 libros de la «Historia del Rey Don Fernando», sólo 16 tienen una relación directa con el Reino.

de la Alta Edad Media se continuó sin transición alguna en la Baja Edad Media y en la Edad Moderna, sin que a su desarrollo se intentase imprimirle un cambio brusco de orientación y sin que en cualquier momento interfiriera en su vigencia un sistema extraño"¹³. El consenso que contó esta demostrado, ampliamente si pensamos en la tenacidad como fue defendido y en el hecho mismo que los mismos reyes aceptasen el hecho de que sus propias pragmáticas y disposiciones de gobierno sólo se aceptasen en cuanto desarrollasen o aplicasen los fueros, pero, no cuando se opusiesen a los mismos.

Pero si el Derecho aragonés tiene el alto significado que hemos enunciado, puede comprenderse, que su decadencia —me refiero naturalmente al Derecho público— arrastrase al Reino entero. Aun así fue lo suficientemente poderoso para resistir; pese a su paulatina cristalización y anquilosamiento, resultado de las nuevas circunstancias en que el Reino vive, a partir de su incorporación al proceso integrador del que surgiría la Corona española. Resistencia vibrante a lo largo del siglo XVI, mucho más opaca y complaciente en el siglo XVII, con un final, tan triste como humano —la muerte por agotamiento— cuando en 1707 la nueva majestad de Felipe V ordenó su liquidación, realmente, ante la indiferencia casi general.

Dos años antes de que Fernando el Católico iniciase su reinado en las tierras aragonesas se imprimieron, en conjunto, las dos fuentes básicas del Derecho aragonés con el título de "Fueros y Observancias del reino de Aragón". En esta recopilación habría de encontrar Fernando, el mayor obstáculo para sus planes de modernización del Estado aragonés y fiel a la tradición real hubo de aceptar el fracaso de los mismos. Faltó, sin duda, flexibilidad a los legisladores aragoneses para aceptar la realidad del momento en que vivían; lo conseguiría, a finales del siglo XVI, su bisnieto Felipe, pero en circunstancias bien distintas.

3. CONSECUENCIAS DE LA EXCEPCIONALIDAD ARAGONESA EN LA POLÍTICA REFORMISTA DE FERNANDO EL CATÓLICO

Aragón entra en la Edad Moderna con una mínima capacidad de adaptación a los tiempos nuevos que el Renacimiento aparejaba en lo que se refiere a las estructuras políticas nacidas en él. Su quietismo político asentado en un sistema tradicional fuertemente arraigado en el país, su poca afición a las aventuras más allá de sus fronteras, la firmeza de sus leyes y el sometimiento a las mismas de su monarquía le

¹³ ALFONSO GARCÍA GALLO: *El origen y...*, p. 396.

dan una nota de excepcionalidad en el cuadro general de los reinos occidentales. Fracasados los débiles esfuerzos del rey Fernando para intentar adaptar Aragón a las nuevas circunstancias del momento, el Reino girará sobre sí mismo en total desfase con la marcha general de la nueva monarquía que había surgido como consecuencia del matrimonio del Rey de Sicilia, Fernando, con la Princesa de Castilla, Isabel. Pero todo desfase histórico produce, por regla general, funestas consecuencias. La primera de ellas habría de ser el alejamiento de Aragón de los grandes problemas de su tiempo, el papel secundario que habría de desempeñar en la problemática española del siglo xvi y ello no sólo debido a la, quizá excesiva, prudencia de los Reyes, sino a la casi total indiferencia de los aragoneses regnícolas hacia todo aquello que no les afectase muy directamente¹⁴. La segunda, y más grave, el aumento de la tensión interna, planteada en muy distintos campos: el de las relaciones entre Aragón y la Corona, la lucha social, los conflictos entre los distintos grupos étnicos, el ensoberbecimiento de la nobleza, el declinar irremediable de las propias instituciones marchitadas por falta de contorno histórico propicio, su falta de flexibilidad —justamente lo que en antaño había sido su mayor virtud— y el excesivo abuso del propio Derecho; resultado de ello: ese conjunto de sucesos que los historiadores han agrupado con el nombre de “alteraciones de Aragón”, sombrío reverso de los meridianos días del decimosexto siglo hispánico.

En resumen, la excepcionalidad aragonesa en lo que se refiere a su falta de adaptación a los nuevos conceptos políticos vigentes a finales del siglo xv, da como resultado: 1. El fracaso de los intentos reformadores de Fernando el Católico; 2. El indiferentismo aragonés para las empresas exteriores y 3. El aumento de la tensión interna.

¹⁴ Años más tarde, en 1529, la emperatriz Isabel escribe a su imperial esposo: «A Aragón escribo asimismo todo lo que se puede escribir en esta materia (se refiere a la lucha contra los piratas berberiscos), aunque lo que de este Reino no sé lo que se podrá sacar, así por la poca manera que hay para ello como están más lejos del daños como Vds. ve» (en *Isabel de Portugal, emperatriz y reina de España* de María del Carmen MAZARIO COLETO, p. 252 (Madrid, 1951).

EL FRACASO DE LOS INTERNOS REFORMADORES DE FERNANDO EL CATOLICO EN ARAGON

4. LA PERSONALIDAD DEL REY FERNANDO

Fernando el Católico es uno de los personajes de nuestra historia que han merecido más atención y que ha sido analizado con más cuidado¹⁵. No es mi intención volver sobre ello sino, simplemente, resaltar algún aspecto que interesa a mi finalidad.

A Fernando la fuerza de las circunstancias, su oficio principesco y su propia vocación le llevan a moverse dentro de una permanente acción política. Desde que el 11 de octubre de 1461 (cuenta el príncipe 9 años) pronuncia Fernando sus primeras palabras en una reunión política, en las Cortes de Calatayud donde fue jurado como primogénito, heredero y sucesor del reino de Aragón hasta su muerte el 25 de enero de 1516, vive en sus casi infinitos matices uno de los recodos de la Historia más cargados de incidencias y variedad de sucesos, en muchos de los cuales la decisión dependía de su voluntad, y la decisión es al mismo tiempo la grandeza y la angustia del hombre. Visto en conjunto y con la perspectiva del tiempo, la obra de Fernando tiene la grandeza clásica de los grandes estadistas de todos los tiempos que asientan su ser en la legitimidad. Esta fuerza canónica de Fernando que da a su obra una robustez y belleza por el despliegue armonioso de su acción y por la claridad de sus fines, no puede ser obra de la improvisación. Tiene que obedecer a un pensamiento forjado firmemente y nacido de la atenta observación del mundo que le rodeaba. Para mí este pensamiento tiene un doble eje: el sentido de la autoridad y el de la integridad del Poder, incluso territorial, todo ello al servicio de la grandeza dinástica. En cierto modo Fernando heredaba estos principios de su sangre trastamareca, pero él los supo llevar a cabo con singular maestría. Como en otros tantos casos, sus éxitos fueron amasados más que con la violencia, con el oportunismo y, también, paradójicamente, se puede ver, estudiando su biografía, como la victoria política conseguida, lo es más a fuerza de

¹⁵ Desde el famoso elogio que MAGUIAVELO dirige a Fernando el Católico en el capítulo XXI de su famoso «El Príncipe» hasta el estudio psicológico que hace de él Jaime VICENS VIVES en su «Fernando II de Aragón» (Zaragoza, 1962), ps. 530 y ss. hay una innumerable serie de tomas de posición hacia el genial monarca, que han servido, incluso, para escribir tan importantes monografías como la de Angel FERRARI en su *Fernando el Católico en Baltasar Gracián*.

pequeñas concesiones, de aparentes renunciamentos, de sufrida paciencia, y aún de internas amarguras, que con desplantes jactanciosos y con el empleo sistemático de la violencia. En esto radica su generalidad y la permanencia de su obra. Rehuyó el tópico y consiguió lo medular de sus esperanzas.

5. FERNANDO EL CATÓLICO COMO REY DE ARAGÓN

Se ha calificado a Fernando el Católico como "el mejor rey de España"¹⁶, y no hay inconveniente de reconocerlo como tal, a salvo de cierta precisión sobre la titulación¹⁷. No podemos decir lo mismo en cuanto a rey de Aragón. Aragón para Fernando siempre ocupó un lugar secundario. Ciertamente que en Aragón nació, se educó en parte¹⁸ y le sirvió, en cierto modo, como entrenamiento para su función de gobernante, a lo largo de sus Lugartenencias, en vida de su padre. Aquí encontró sus más directos, personales y fieles colaboradores¹⁹, pero de esto apenas pasó. Como rey de Aragón fue bastante anodino y la admiración que hoy el antiguo reino le profesa debe basarse más en el conjunto de su obra que en su labor efectiva como estricto monarca aragonés; afecto demostrativo de la radical españolización de lo aragonés.

El porqué de que príncipe tan destacado y sapiente en el quehacer político demostrase tan poco sus cualidades como gobernante de Aragón puede tener una doble y conjuntada respuesta. La primera es constatar siempre su castellanismo, propio de su estirpe, de su ambición y de su adecuación a su modo de gobernar. Pese a las muchas contrariedades, resistencias y defecciones que en Castilla encontró, siempre acabó imponiéndose. Castilla fue barro en sus manos; Aragón, piedra berroqueña. La segunda, el propio conocimiento de la constitución aragonesa, a la que siguió fiel, como lo habían sido sus antecesores de su Casa Real. Fernando pretendió una reforma del reino, pero sin salirse de los cauces que la tradición legal le imponía. Consiguió muy poco y acabó, sin duda desanimándose. Prefirió mantener el "status" existente a lanzarse a una interminable lucha que hubiese hecho, quizá, periclitar objetivos que él

¹⁶ La frase es de Antonio BALLESTEROS BERETTA y le sirve de subtítulo a la semblanza que del rey hace en sus *Figuras imperiales* (Madrid, 1947. Col. «Austral»), p. 17.

¹⁷ Fernando el Católico no fue ni se tituló rey de España. España en la época de los Reyes Católicos tenía un valor histórico, pero aún carecía de valor político.

¹⁸ Jaime VICENS VIVES: «op. cit.» p. 138 y ss.

¹⁹ Tales como Alonso de la Caballería, Gabriel Sánchez, Juan de Coloma, Juan Fernández de Heredia, Miguel Pérez de Almazán, Juan de Lanuza, el secretario Calceña, Antonio Agustín, Pedro de Urrea, etc. Manuel SERRANO SANZ, en su monografía sobre *Los amigos y protectores aragoneses de Cristóbal Colón* (En la obra «Orígenes de la dominación española en América». Madrid, 1918) documenta la biografía de varios de los citados.

consideraba de mayor importancia. Ahora bien este acomodamiento a la situación legal de Aragón, desfasada ya de su realidad social, si oportuna como táctica dilatoria, fue fatal a lo largo, para el reino aragonés, tanto más cuanto que él señaló, como en otras cosas, el camino a seguir por sus sucesores. Con Fernando se plantea el drama aragonés del siglo XVI. A él le corresponde una parte de culpa en la inmovilización del Reino, al cerrarle perspectivas y al aceptar sin resistencia, el mantenimiento de un deficiente cuadro institucional.

6. LA HERENCIA DEL REY JUAN II

Pero lanzada la acusación, que en última consecuencia lleva aparejada la declaración, casi dolorosa, de calificar al ínclito don Fernando como un mal rey en Aragón, conviene, en justicia, buscar sus atenuantes. El primero de ellos está en el desconcierto de los Estados de la Corona de Aragón en los últimos años del reinado de Juan II²⁰. Hay que seguir paso a paso las incidencias del gobierno del padre del Rey Católico para darnos cuenta de las dificultades inherentes a una política de autoridad. Juan II para conseguir la fidelidad de Aragón a su causa, en la lucha con Cataluña, había extremado su apego a la letra de la constitución aragonesa; además aquel siglo había sido de "leguleyismo furibundo"²¹. Los principios de que el desuso o abuso no privaba de valor a los privilegios y de que el derecho singular prevalecía sobre el común²² no podían más que rendir pésimos frutos. Aragón vive en una semianarquía a fuerza, es lo curioso, de sentido legal. Aragón, y sobre todo "Zaragoza, era el asilo de todos los forajidos de España", al interpretarse "que las libertades aragonesas no recaían sobre los hombres, sino sobre la tierra", lo que implicaba que "el hecho de vivir aquí amparaban a todo el mundo, natural o alienígena, honrado y criminal"²³. Para el rey Fernando la restauración este orden público tan seriamente afectado²⁴, fue su principal preocupación, ya que sin él cualquier otra reforma hubiese carecido de base. Pronto veremos las medidas que adoptó, algunas terribles. Pero poco consiguió. No contaba con la asistencia necesaria. Fue derrotado en sus propósitos. Y la derrota, cuando es en

²⁰ Jaime VICENS VIVES: *Juan II de Aragón* (Barcelona, 1953), p. 364 y ss.

²¹ La frase es de Andrés GIMÉNEZ SOLER, en su *Fernando el Católico* («Colección pro Ecclesia et Patria», núm. 19. Editorial Labor, 1941), p. 210.

²² Alfonso GARCÍA GALLO: *El origen y...*, p. 400.

²³ Andrés GIMÉNEZ SOLER *Fernando el Católico*, p. 211.

²⁴ La crítica situación de Aragón en lo que se refiere al orden público existente en el Reino, se refleja incluso en los cronistas castellanos; así Hernando de PULGAR, en su *Crónica de los Reyes Católicos* (p. 337/340 de la ed. de 1943), llama la atención sobre la situación del reino de Aragón y de sus desórdenes en lo que tocaba a la administración de la justicia en el Reino, criticándola severamente.

buena lid, justifica mucho. Sembrado el reino de odio, de soberbia y de resentimiento marchaba directamente a su perdición. Hacía falta una decisión que a Fernando no convenía. La hubo de adoptar, casi un siglo más tarde, Felipe II y aún corre un hálito de indignación por tamaña obra. Y eso que el tiempo no había pasado en valde, y muchas antiguas arrogancias se habían ablandado ante el favor real, el sentido de la prudencia y el recuerdo de glorias y pesadumbres comunes. A finales del siglo XVI en Aragón había un partido realista —el que impondría su voluntad en las Cortes de Tarragona de 1592—; a finales del siglo XV la posible voluntad reformadora de Fernando el Católico se encontraba sola; en su momento hubo de fallarle, nada menos, que el propio Vicecanciller del Consejo de Aragón²⁵

7. LAS ESTANCIAS DE FERNANDO EL CATÓLICO EN ARAGÓN DURANTE SU REINADO

A la difícil situación del Reino, a los obstáculos que la política fernandina hubo de encontrar por parte de sus mismos vasallos bien respaldados por las leyes y el sistema de gobernar de la monarquía aragonesa, hay que añadir, en este intento de exculpación de Fernando, la agobiante carga de asuntos que sobre él recaen y que tiene que resolver personalmente. Ante ellos, ante el peso del gobierno de tantos reinos y señoríos, ante la complicada política internacional de su tiempo, cargada de sutileza; su reino privativo pasa a ocupar, seguramente, en su atención, un lugar secundario y prefiere dejar las cosas como están, no tanto por gusto cuanto por necesidad.

Una muestra de este aparente despego hacia Aragón se deduce del conocimiento del itinerario de sus numerosos viajes y de sus estancias en tierra aragonesa²⁶. De sus 37 años de reinado sólo permaneció en tierras aragonesas de 33 a 34 meses, aproximadamente, es decir menos de tres años, menos de un mes por año de reinado. De los 147 viajes realizados sólo 16 transcurren por tierras aragonesas, siendo la más larga de sus estancias la del año 1498, ya que permaneció en el Reino, especialmente en Zaragoza, casi seis meses; estancia que, por cierto habría de dejarle el triste recuerdo de la muerte de la princesa heredera Isabel. Los viajes a Aragón obedecen casi siempre a convocatorias de Cortes o tránsito hacia otros "estados" de la Corona. Casi todas sus estancias son anteriores a 1500. Desde que regresó a Castilla, tras la muerte del ar-

²⁵ Se trata del vicecanciller Antonio Agustín, al que nos referiremos más adelante.

²⁶ Los datos están tomados de Emilio SANZ RONQUILLO: *Itinerario de Fernando el Católico, rey de Aragón, según Jerónimo Zurita y otros cronistas* («Fernando el Católico», núm. 159. Zaragoza, 1955), p. 99-178.

chiduke Felipe (21 de agosto de 1507), hasta su muerte, es decir, en más de ocho años, sólo estuvo en Aragón dos veces, la última en Calatayud donde permaneció unos días, con ocasión de la celebración de unas Cortes, en donde el rey, por cierto, sufrió el mayor de los desaires²⁷. En Zaragoza —cabeza más que capital del reino²⁸— la última vez que estuvo en su vida fue en agosto de 1510. Esta última larga ausencia no puede obedecer sólo a las complicaciones castellanas e internacionales, hay un evidente despegue y renuncia a implicarse en los asuntos internos del reino. Por lo demás era lo acostumbrado por sus antecesores y aun, quizá, lo deseado por los propios aragoneses, pese a sus frecuentes quejas oficiales por la ausencia del rey; la frase “Rey tengamos y no lo veamos”, respondía, posiblemente, a algo más que al deseo de verse libres de una carga fiscal²⁹. Las ausencias reales aumentaron en todo momento el poder autonómico del Reino y no es elemento despreciable para comprender su manera de ser como cuerpo político.

8. DON ALONSO DE ARAGÓN, ARZOBISPO DE ZARAGOZA

Las largas ausencias de los reyes del territorio aragonés implicaban la necesidad de buscar una adecuada representación; así apareció, muy gradualmente, una nueva jerarquía, que con distintos nombres desembocaría en la creación de las Lugartenencias, que con funciones muy amplias llegaron a convertirse de hecho en un verdadero “alter ego” del monarca³⁰, que acabarían convirtiéndose en los virreinos, tras una etapa de coexistencia, y no sin que el reino vigilase muy de cerca la evolución de la representación, “in situ”, del Poder Real, especialmente en su forma virreinal.

Durante el reinado de Fernando el Católico, y durante su casi permanente ausencia del Reino, su verdadero “alter ego”, y en varias ocasiones su legal Lugarteniente y virrey fue su hijo natural, Alonso de

²⁷ Las Cortes le negaron el «servicio» solicitado por el Rey, al no acceder éste a negarse a recibir las apelaciones posibles de los vasallos de los señorios. Vid. Jerónimo ZURITA, que describe detalladamente esta pugna y sus numerosas incidencias, caps. 98 y 94 del libro X de la *Historia del Rey Don Fernando el Católico*, f. 391-395 de la ed. 1670.

²⁸ Zaragoza era la ciudad más importante del reino, no sólo por el número de sus habitantes —que en eso no se diferenciaba gran cosa de otras ciudades de Aragón, en aquel entonces— sino por residir en ella las instituciones más representativas de él. El hecho de que todos los reyes fuesen coronados en esta ciudad y por manos de su obispo o arzobispo tenía una fuerte significación, acentuada además a lo largo del tiempo.

²⁹ GIMÉNEZ SOLER: *Organización política...*, p. 220 y nota 36.

³⁰ LALINDE ABADÍA: «op. cit.», págs. 75-84.

Aragón³¹, designado, no sin laboriosas negociaciones con la Santa Sede³², arzobispo de Zaragoza cuando no contaba más que ocho años de edad; a partir de entonces y hasta su muerte ocurrida el 23 de febrero de 1520³³, don Alonso es, sin duda, la personalidad más destacada del Reino. Don Alonso sucedía en el arzobispado a su tío Juan de Aragón, que inicia la serie de arzobispos de la Casa Real de Aragón, verdadera dinastía, que sólo acabaría en 1575 con la muerte de don Hernando, hijo, precisamente, el mismo don Alonso. Este curioso nepotismo de los reyes no obedece solamente a razones paternas, sino a una razón de estado, ya que dada la influencia, riqueza y natural respeto del arzobispado de Zaragoza, la posesión de su titular implicaba convertirse automáticamente en el primer señor del Reino, y es explicable que tanto Juan II, como Fernando el Católico y Carlos I pretendiesen tener asegurado tal relevante posición en miembros de su familia, tanto más si consideramos la peculiar situación política de Aragón.

Desgraciadamente la figura de don Alonso no ha merecido hasta ahora los justos honores de un estudio detallado, absolutamente preciso para el conocimiento ya no sólo del propio reino aragonés sino, incluso, de toda la política peninsular, especialmente a partir de la muerte de don Fernando. Sólo nos toca aquí resaltar su figura, que si no destacó en actividades eclesiásticas si lo consigue, como muy hábil negociador, gran señor, fidelísimo a su padre y rey, quien le correspondió, siempre, con un extraordinario afecto. Designado en 1482 Lugarteniente y virrey del Reino —tenía entonces 12 años—, no sin una laboriosa crisis previa³⁴, demostró, pese a su juventud extremada, muy buenas cualidades como gobernante que hubo de mantener en circunstancias bien difíciles. Es el primer "personae dramatis" de la historia de Aragón durante el reinado de Fernando.

9. LAS INNOVACIONES FERNANDINAS

Fernando el Católico no pretendió en ningún momento una reforma a fondo de las instituciones aragonesas. Seguramente no le pasó tal cosa ni por el pensamiento. Sin embargo pretendió reajustar el gobierno del reino a las nuevas condiciones del momento, instaurar la paz interior en Aragón, implantar un sistema de autoridad e incorporar las fuerzas hu-

³¹ VICENS VIVES: *Fernando II de Aragón*, p. 207-208.

³² TARCISO DE AZCONA: *La elección y reforma del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos* (C. S. I. C. Instituto «P. Enriquez Flórez». Ed. Madrid. 1960), p. 98-103.

³³ FÉLIX DE LATASSA: *Biblioteca antigua y nueva de escritores aragoneses*. Ed. Zaragoza, 1884, p. 117-118.

³⁴ JERÓNIMO ZURITA: *Anales de Aragón*, libro XX, cap. 44, f. 317 v-318.

manas y económicas del Reino a su política integradora, lo mismo en el aspecto peninsular como en el extrapeninsular.

El balance es mediocre. Ciertamente consiguió con la creación del Consejo de Aragón y su Secretaría para los asuntos concretos del Reino incardinar a éste a un nivel que hoy llamaríamos nacional; con la implantación del Tribunal de la Inquisición abrir un camino excepcional, en determinados asuntos, dentro del sistema establecido en Aragón; y, finalmente, obtuvo un éxito espectacular al lograr la reforma del sistema electivo en el municipio zaragozano. Pero al lado de estos positivos resultados hay que alinear una serie de fracasos: no logro la restauración del resquebrajado orden público, tuvo que mantener y aún ratificar el injusto orden social existente en el Reino, tuvo que doblegarse frente a la alta nobleza, que salió del reinado sin perder un ápice de su particular poder, no consiguió dominar a las Cortes ni apenas conseguir interesar a sus súbditos aragoneses en la problemática general de su múltiple Corona.

a) *Creación del Consejo de Aragón*

El respeto de Fernando hacia las instituciones aragonesas, no excluye que buscara una cierta uniformidad y una muy moderada centralización, de la que puede servir de modelo el sistema de los Consejos.

Aunque el de Aragón nace, como otros, en los fundacionales días toledanos de 1480, no fue instituido definitivamente hasta el 19 de noviembre de 1494³⁵. Su competencia se extendía a todos los Estados de la corona de Aragón. Sin embargo, se admitía la personalidad de cada uno de los mismos que contaban su propia Secretaría, en total cinco: los de Aragón, Cataluña, Valencia, Baleares y Cerdeña. "El Consejo de Aragón lo componían siete personas: el Vicecanciller, que era cabeza de él, cinco consejeros llamados Regentes y otros Consejero más con el título de Tesorero general de la Corona de Aragón. El Vicecanciller y los cinco Consejeros o Regentes debían ser letrados y nacidos precisamente dentro de los territorios de la Corona, de suerte que hubiera siempre en el seno del Consejo dos aragoneses, dos catalanes y dos valencianos. El Tesorero general podía ser elegido por el Rey, sin limitación de nacimiento: era el que presidía el Consejo en ausencia del Vicecanciller; no tenía voto en los asuntos de justicia, sino solamente en los de gracia, pero así y todo era cargo de grande importancia. Otros dos Ministros,

³⁵ Por lo que se refiere a la fecha fundacional del Consejo vid. FERNANDO DEL PULGAR: *Crónica de los Reyes Católicos*, cap. CXV, p. 422 del vol. I de la Ed. de Juan de Mata y Carriazo (Madrid. Espasa y Calpe, 1943).

que eran el Abogado fiscal y el Protonotario, asistían también al Consejo, aunque sin voto alguno en sus acuerdos"³⁶.

Las atribuciones del Consejo eran importantísimas en esta época y en las subsiguientes. De él procedían las órdenes que el Rey daba para el gobierno de los territorios de la Corona de Aragón; era órgano de comunicación entre el Rey y sus representantes en ellos, y cuerpo encargado de proponer, "consultar", las resoluciones sobre todos los asuntos de interés público y privado que venían de aquellos Estados; y, por último, Tribunal supremo de justicia para los asuntos de Valencia, las islas Baleares y Cerdeña, pero no para Aragón y Cataluña³⁷.

En el A. C. A. están depositados unos 50.000 documentos, aproximadamente, en los 172 legajos que componen la herencia que la Secretaría de Aragón ha dejado a la posteridad³⁸. Este acervo documental permanece, virtualmente inédito, y ni siquiera ha merecido los honores de una sistemática catalogación³⁹. Sin embargo, en él se encuentra la verdadera historia del reino de Aragón en la época de la dinastía de los Austrias. Mientras no se cataloguen debidamente, se estudien y publiquen, nada, en verdad, efectivo se podrá hacer en lo que se refiere a la citada historia.

Conviene destacar otra nota, muy importante, para percatarnos de la importancia decisiva del Consejo. Este, no sólo seguía al Rey personalmente⁴⁰, sino, también conceptualmente. Había de constituir, en orden a la formación político-jurídica, el núcleo de los que hemos llamado el partido realista aragonés⁴¹. Pese a sus imperfecciones⁴², reiteramos, el Consejo fue uno de los instrumentos más eficaces para la Gobernación del Reino. Y no podemos dejar el tema sin hacer al menos alguna referencia a sus dos primeros vicecancilleres que llenan todo el reinado

³⁶ Carlos RIBA Y GARCÍA: *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*, Madrid, 1915, p. XVIII.

³⁷ Lupericio LEONARDO DE ARGENSOLA: *Información de los sucesos del Reino de Aragón en los años de 1590 y 1591, en que se advierte los yerros de algunos autores*, ed. Madrid, 1808. En la pág. 27 advierte el autor que «no se tratan en este Consejo negocios de justicia de Aragón, ni de Cataluña, ni por vía de apelación ni de otra manera».

³⁸ Eduardo ASENSIO SALVADOR: *Un principio de catalogación de los documentos del Consejo Supremo de Aragón*. «Cuadernos de Historia Jerónimo Zurita», nos. 10-11, pág. 228.

³⁹ Salvo alguna excepción, como la muy meritoria del Eduardo ASENSIO, ya citado.

⁴⁰ En los *Anales de Aragón desde el año 1520 hasta el de 1540* (Zaragoza, 1666) de Francisco DIEGO DE SAYAS RABANERA; su Cap. LXVIII, fs. 435-451 se reproduce «ex toto» la pragmática de don Fernando, dada en Madrid, a 19 de noviembre de 1494, por la que se creaba y reglamentaba el Consejo de Aragón.

⁴¹ Fernando SOLANO: op. cit. p. 178.

⁴² «...nunca es tan perfecto que no haya mucho que corregir en él», diría Carlos I refiriéndose al Consejo de Aragón. Vid. «Instrucciones y consejos del Emperador Carlos V a su hijo Felipe II al salir de España en 1543». Publicadas por Francisco del Laiglesia (Madrid, 1908), p. 87.

de Fernando : Alfonso de la Caballería⁴³ y Antonio Agustín. Respecto al primero baste decir que debe considerarse como uno de los principales asesores de Fernando el Católico, hombre de su máxima confianza, que le fue mantenida pese a numerosas incidencias⁴⁴. En relación con el segundo fue también un gran colaborador del Rey Católico, muy especialmente en misiones diplomáticas, aunque ya al final del reinado las relaciones entre ambos se agriaron notablemente por discrepancias políticas y, quizá, también, por otras de razón más íntima⁴⁵.

b) *La implantación de la Inquisición*

Se ha dicho : "La Inquisición española nació en un ambiente enrarecido, por la trascendencia social del problema religioso planteado a raíz de la diversidad de confesiones en el seno de una comunidad política que estaba en trance de dotarse de las formas modernas del Estado"⁴⁶. Muy conforme. Creo que añadir que en el momento de elegir los medios para corregir el ambiente enrarecido se buscó el más conveniente para resaltar la autoridad real en la línea del estricto sentido regalista de los Reyes Católicos y que Fernando vio en ella una estupenda oportunidad para quebrantar, de forma bastante directa, el granítico bloque de las instituciones procesales aragonesas, raíz, a su vez, de todo su sistema políticojurídico.

Aragón resistió a la implantación de la Inquisición. No sólo hay que contar en esta resistencia a los judíos y moros⁴⁷, ni tan siquiera con la importantísima alegación de lo que significa de quebrantamiento de sus libertades forales ; hay más, a mi juicio, afectaba al gran sentido de

⁴³ Sobre Alfonso de la Caballería vid. Manuel SERRANO SANZ, op. cit. p. CLXXX-CXCVI.

⁴⁴ Nos referimos, especialmente, a su proceso con ocasión del asesinato de San Pedro Abúes; pese a que fue sancionado por la Inquisición, Fernando lo mantuvo, no sólo en su amistad, sino, también, en su cargo.

⁴⁵ Mientras Fernando ejercía la segunda regencia en Castilla, dejó como Lugarteniente General a la reina doña Germana. Con este motivo la reina, debía verse con gran frecuencia e incluso a horas desusadas de la noche con el vicecanciller de Aragón, Antonio Agustín. Este fue preso el 13 de agosto de 1515 bajo la acusación de favorecer la causa de la nobleza frente a la del rey en las ya citadas Cortes de Calatayud y de personales relaciones con la corte del príncipe Carlos en Flandes con comunicaciones, «en cosas muy perjudiciales al Estado real, como dice ZURITA (Historia del rey Don Hernando», libro X, cap. 93, f. 393) y ratifica ARGENSOLA (Anales, cap. XIII, págs. 202-211) quien rebate la especie insinuada por algunos —entre ellos por SANDOVAL— de que la prisión de Antonio Agustín se debió a ciertas sospechas que iban contra la honra y el honor de la reina Germana.

Antonio Agustín logró fugarse de la prisión y se refugió en Flandes; poco después de la muerte del Rey fue dictada sentencia por la que se le absolvía libremente y se le restituía el oficio de Vicecanciller (A. C. A., registro de la Cancillería n.º 3.908, folio 2 al 4. La fecha de la sentencia 23 de septiembre de 1516).

⁴⁶ Vicente PALACIO ATARD : *Razón de la Inquisición*, (Madrid, 1954), p. 27.

⁴⁷ Miguel de la PINTA LLORENTE, O. S. A. *En torno a la Inquisición aragonesa* (en «Aspectos históricos del sentimiento religioso en España», C. S. I. C. Escuela de Historia Moderna. Madrid, 1961), p. 80.

tolerancia del pueblo aragonés —de ahora y siempre—; ciudad como Zaragoza que no conoció nunca en su recinto una matanza o además en su recinto una matanza de judíos, y los mismos extranjeros se admiraban de la libertad de que gozaban los moros (y tampoco en el quinquenio 1931-36 ardió en Zaragoza ni una sola iglesia o convento). Ciertamente que el mayor éxito del rey Fernando en el gobierno de Aragón, está en haber conseguido en las Cortes de Tarazona de 1484 la aprobación de la implantación de la Inquisición (el cómo lo consiguió se sabe), pero, la verdadera consolidación de la Inquisición en el Reino radica en el estúpido crimen de la noche del 14 al 15 de septiembre de 1485 en que el Inquisidor Pedro de Arbués fue alevosamente asesinado. La Inquisición necesitó un mártir —hoy canonizado— para conseguir asentarse firmemente en el Reino de Aragón. Aun así, por lo menos a lo largo del siglo XVI, no deja de haber un cierto aire de protesta, que estallará en violenta tempestad en la jornada de 24 de mayo de 1591, con el intento de asalto al Palacio de la Aljafería, sede del Tribunal del Santo Oficio⁴⁸.

Respecto a la actuación del Tribunal durante el reinado de los RR. CC. es uno de tantos temas de la historia de Aragón en los tiempos modernos que permanece casi inédito⁴⁹.

⁴⁸ Gregorio MARAÑÓN: *Antonio Pérez* (Madrid, 1948), II, 454-456.

⁴⁹ Es el P. de la PINTA, en la obra citada «ut supra» quien nos pone en guardia sobre las dificultades que se ha de encontrar en el estudio del Tribunal zaragozano, detallando la vista que Juan Antonio Llorente realizó a los archivos del mismo, en febrero de 1813, durante la ocupación francesa, y cuyo resultado fue sustraer piezas capitales cuya pérdida ha de impedir «hacer un estudio sólido y concienzudo sobre los orígenes y los primeros años de la Inquisición aragonesa». Suponemos que estos papeles a que se refiere el P. de la PINTA son los que se encuentran en la Biblioteca Nacional de París, no lo hemos comprobado.

Con todo queda por realizarse un importante trabajo para que, a base de lo que queda, pueda historiarse tan importante cuestión de la historia regional de Aragón, interesante, sobre todo, para conocer su fondo espiritual durante el siglo XVI, rompedoras de corrientes tan distintas, internas y externas, y cuyo reflejo en actos —a veces tan desesperados—, significa su hondura y gravedad.

Para ello (contando siempre con los fondos parisienses) hay que recurrir a los dos archivos que tienen fondos inquisitoriales zaragozanos: el Histórico Nacional y el de la Audiencia Territorial de Zaragoza. Están los primeros en la XII sección de dicho Archivo dedicada íntegramente a la Inquisición. La documentación referente a Zaragoza (según la «Guía del Archivo Histórico Nacional». — Madrid, 1958, págs. 117-131) son: 1.º óñ la «serie de libros de Consejo»: libros 316 a 335 (cartas del Consejo a los Inquisidores de la Corona de Aragón y de Navarra, correspondientes a los años 1514-1619); libros 347-351 (cartas del Consejo a los Inquisidores de Zaragoza); libros 961-987 (cartas originales del Tribunal de Zaragoza al Consejo Supremo; libros. 988-998 y 1.006 (Relaciones de fe del Tribunal de Zaragoza correspondientes a los años 1549-1700). — 2.º óñ «Fondos de los Tribunales de Distrito», sólo dos legajos con papeles de Hacienda.

A ellos habría que añadir los documentos que puedan encontrarse distribuidos en libros o legajos de rúbricas comunes al Consejo y a todos los Tribunales.

Por lo que se refiere a los fondos existentes en la Audiencia Territorial de Zaragoza se conservan varios legajos de indiscutible interés. Parte de ellos han sido inventariados (Vid. Antonio UBIETO ARTETA: *Procesos de la Inquisición de Zaragoza*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, tomo LXVII, 2-1959): representan un total de 232; de ellos 49 no son de competencia inquisitorial sino de la Diputación del

c) LA SUMISIÓN DEL CONCEJO ZARAGOZANO

No era Zaragoza ciudad muy populosa⁵⁰, ni podía contarse desde este punto de vista entre las primeras de la península⁵¹; las constantes epidemias se encargaban de ello⁵². Pero si la consideramos desde otros puntos de vista, tales como su riqueza⁵³, su influencia social y política en el resto del reino y por el número de sus privilegios⁵⁴ si que puede situarse en un lugar preeminente entre todas las ciudades hispánicas. Zaragoza era una verdadera ciudad libre entre las ciudades libres peninsulares del siglo xv. Esta libertad se reflejaba ampliamente en los órganos de gobierno de la ciudad, de evidente trasfondo democrático⁵⁵. Pero libertad y orden no están demasados en la ciudad como en el resto de Aragón. Además el viejo espíritu medieval iba transformándose en beneficio

Reino; los 183 restantes son otros tantos procesos inquisitoriales. El más antiguo de ellos tiene como fecha el 8 de julio de 1480, es decir cuatro años antes de las Cortes de Tarazona que dieron su conformidad a la implantación del Santo Oficio en Aragón; último proceso es de 31 de marzo de 1561. El autor nos advierte que solamente ha catalogado «la parte más antigua, conservada en tamaño de cuarto. Los procesos posteriores están en tamaño folio, y requerirán una labor paciente y larga para ser catalogados».

La mayoría de los procesos (118) son debidos a «pronunciar palabras heréticas y a practicar ritos judíos y, en general, a asuntos relativos a la «herética pravedad», pero, hay otra gran variedad de asuntos cuyo estudio puede tener el mayor interés; después de los relativos a los judaizantes, destacando los relacionados con el Sacramento del matrimonio, muy pocos (3) de moriscos, otros por oponerse a la acción Inquisitorial, sin que falten, también, algunos relacionados a abusos cometidos por los propios agentes de la Inquisición; hay dos procesos por usura y casi una decena por brujería, diabolismo y nigromancia.

⁵⁰ Según el censo de 1495, estudiando por SERRANO MONTALVO, la población de Zaragoza era de 3.984 «fuegos», lo que supone alrededor de unas 15.000 alcas.

⁵¹ «Las crónicas de la época aluden a un éxodo de gentes procedentes del campo hacia las grandes ciudades, Valencia y Sevilla se acercaban a los 100.000 habitantes; Barcelona tenía 35.000; Córdoba, Granada, Valladolid, Toledo, Murcia, Salamanca, Palma de Mallorca y Perpiñán oscilaban entre los 15.000 y 25.000» Juan REGLÁ: *Introducción a la Historia de España* (Barcelona 1963) p. 184.

⁵² Como la de 1495, que describe ZURITA en el libro II, cap. XII de su «Historia del rey don Hernando»; todavía el año siguiente «estaba aún Zaragoza muy yerma de gente, por causa que durante mucho tiempo duró en ella la pestilencia», del mismo, en el mismo, cap. XXIX.

⁵³ «Zaragoza, la harta», como la califica Andres NAVAGERO, en su relación del viaje por España (Vid. *Viajes de Extranjeros por España y Portugal*, I, p. 843). En general los viajeros sacan una óptima impresión de Zaragoza y de su riqueza. Así León ROŠMITHAL la califica de «ciudad grande y poderosa en la cual hecen importantes negocios mercaderes de todos los países»... Para el noble silesio POPPELOVO, era «una ciudad grande» donde existía «gran comercio»; MÜNZER, además de calificarla de «preclara» y de compararla ventajosamente con Nurenberg, hace un resumen de sus grandes riquezas agrícolas, etc. Para darnos cuenta de la situación económica del Reino y de Zaragoza, vid. LACARRA, op. cit., p. 247-289.

⁵⁴ «Aunque Zaragoza al repoblarse recibe de Alfonso I los fueros de los infanzones de Aragón (1118), recibe de éste mismo también otros privilegios muy importantes (1119) que da al Derecho de esta ciudad un sello propio. Este Derecho se extiende al sur del Ebro no sólo por Aragón sino por tierras catalanas...» GARCÍA GALLO, op. cit. 345.

⁵⁵ Vid. GIMÉNEZ SOLER: *Organización...*, p. 238-254.

de una oligarquía determinada. Fernando el Católico conocía perfectamente la situación institucional de la ciudad y, ya en tiempos de sus Lugartenencias, había procurado coartar las tendencias caciquiles de la ciudad, incluso con medidas tan drásticas como la que costó la vida a Ximeno Gordo el 19 de noviembre de 1474, ejecutado sumariamente por orden del monarca⁵⁶.

Trece años más tarde, el 11 de noviembre de 1487, Fernando consumió sus propósitos de modificar las estructuras municipales de Zaragoza. En cierto modo fue un verdadero pequeño golpe de Estado. En tal día se presentó en las Casas de la Puente (es decir en la Casa Consistorial), "llamó a los Jurados y Consejos de la ciudad, les pidió las bolsas de los insaculados para los cargos ciudadanos y de grado o por fuerza hizo que resignaran en él el nombramiento de las personas que habían de regir el concejo y le diesen poder para establecer ordenanzas nuevas y revocar las antiguas y vigentes"⁵⁷.

Este acontecimiento tuvo su planteamiento dramático algún tiempo antes. Va precedido, nada menos, que en dos hechos sangrientos, el primero fue la ejecución de Juan de Burgos, alguacil y de Juan Fernández de Heredia, entonces regente del oficio de la General Gobernación del Reino, en aplicación, decididamente abusiva, del Privilegio de los Veinte, por haber faltado gravemente al respeto y ofendido, de boca y manos, al Jurado primero de la ciudad, Pedro Cerdán, señor de Sobradriel. La venganza real no tardó en ser tomada y el 30 de junio del mismo año, por orden del Rey y con la más absoluta complacencia del Gobernador, fue abarrotado micer Martín de Pertusa, Jurado segundo —virtualmente primero— de la Ciudad. La ejecución del magistrado municipal fue llevada a cabo con toda urgencia, sin juicio alguno, e incluso vistiéndolo la gramalla distintiva del cargo que desempeñaba⁵⁸. Este acto de terrorismo decretado por el Rey, entre el asombro del pueblo sirve de claro antecedente para explicarnos la posterior conducta del monarca y la escasa resistencia que encontró para la implantación del nuevo orden en la ciudad de Zaragoza⁵⁹.

⁵⁶ ZURITA, *Anales*, IV, 219 v. 220 v. también, VICENS VIVES: «Fernando II», p. 385-386.

⁵⁷ GIMÉNEZ SOLER: *Fernando el Católico*, 211.

⁵⁸ ZURITA, XX, 44, f. 340. «Anales».

⁵⁹ Angel CANELLAS: *Fernando el Católico y la reforma municipal de Zaragoza*. «J Zurita. Cuadernos de Historia, nos. 8-9 (Zaragoza, 1959). p. 147-149

10. LOS FRACASOS DE FERNANDO EL CATÓLICO

a) *Ante la nobleza. El caso de la Hermandad*

Se ha dicho : "Los Reyes Católicos, con su autoridad y su fuerza, reducen a la obediencia a la alta nobleza"⁶⁰. Esto, cierto en Castilla, no le es en el reino de Aragón. Por lo contrario, durante el reinado de Fernando puede observarse, sino un renacimiento del poder nobiliario, al menos una consolidación de su Poder. Se debe notar el aumento la alta nobleza con la creación del ducado de Villahermosa a favor del bastardo de Juan II, don Alfonso de Aragón, ya conde de Ribagorza, territorio que de esta manera quedó desvinculado de la Corona, lo que fue causa de perturbaciones en la época subsiguiente ; Fernando añadió nuevos títulos como el otorgado a Lope Ximénez de Urrea, hecho primer conde de Aranda⁶¹. Ciertamente que la nobleza aragonesa, a título personal colaboraría con Fernando en misiones diplomáticas y guerreras, pero no obsta que fuese uno de los factores principales de las perturbaciones del Reino y promotores de una serie casi continua de guerras feudales, que imperturbablemente prosiguen a despecho del Rey, quien de grado o por fuerza, las acepta y no muestra ningún rigor excesivo para reprimirlas⁶².

Un ejemplo muy claro de la impotencia real en este aspecto de la vida del Reino nos lo da el fracaso del intento de instauración de una Hermandad encargada de reprimir el crimen y "las turbaciones, que se seguían de las disensiones y bandos de las partes, (que) eran ocasión, que en este Reino hubiese muchos delincuentes (que) eran favorecidos y recogidos de los señores y caballeros, a (los que) por costumbre y ley de guerra, era permitido el desafiar al enemigo y hacerle la guerra y valerse unos a otros"⁶³. Ante esta situación, y vista la inutilidad de la justicia ordinaria, sujeta por su organización procesal, recordando antiguos precedentes, y, posiblemente, a la vista de éxito obtenido por las Hermandades castellanas, se pensó en aplicar un remedio semejan-

⁶⁰ GARCÍA GALLO : *El origen...*, p. 673.

⁶¹ ZURITA : *Anales*, XX-77-f. 356.

⁶² Un ejemplo, en el año 1513, estalla una verdadera feudal entre el conde de Ribagorza y el conde de Aranda. Varios pueblos fueron asaltados, como los de Añón, Trasmoz, Lumpiaque, Lucena y Pedrola, con los consiguientes daños y víctimas y alteración en una buena parte del Reino. Cuando al fin interviene el rey y dicta sentencia, todo se resolvió en una condena al conde de Ribagorza, don Alonso de Aragón, su sobrino de «destierro de todo el Reino de Aragón, por lo que fuese su voluntad y a pagar los daños que se habían declarado» ZURITA, *Historia...*, X, 80, f. 375 v.-377.

⁶³ ZURITA, *Anales*, XX, 77, 351 v.

te⁶⁴. Tras una serie de negociaciones previas, se llegó el 1 de enero de 1488 al comienzo de su funcionamiento ; pero bastó que pocos meses después se persiguiese y castigase al noble pirenaico, Guiralt de Bardají, asesino de un portero del Justicia de Aragón, para que la nobleza aragonesa se concentrase poco después en Zaragoza, y, "manu militari" —y sin que faltase también la "tercería" legal de un jurista, Martín de Larraga— consiguiesen, de hecho, la liquidación de la Hermandad ; de derecho lo fue en las Cortes de Tarazona de 1495.

Damos una especial significación a esta pequeña historia de la Hermandad aragonesa. En ella estaba el germen de una posible reforma a fondo del anquilosado sistema de las públicas instituciones del Reino, su adaptación a los nuevos tiempos ya planteados. Fue un rotundo fracaso, demostrativo de la fuerza imperante de la nobleza aragonesa frente al rey y a los municipios, precisamente las fuerzas que de una manera más activa hubiesen promovido un nuevo futuro para Aragón. Significa, también, virtualmente, el término de la política reformista de Fernando ; en adelante, cada vez más entregado al apasionante juego de sus proyectos extrapeninsulares, aburrido ya ante resistencias tan enconadas, bien abroqueladas, además, por una argumentación jurídica y legal irreprochables, preferirá seguir lo corriente y aun convertirse en su paladín ; su consigna a su heredero, Carlos, ha de ser : "que no haga mudanza alguna en el gobierno y regimiento de los dichos reinos"⁶⁵.

b) *Ante sus vasallos : la situación social del Reino y la sentencia de Celadas*

Esta desgana de Fernando el Católico para proceder en su reino de Aragón que hemos visto para reducir el insolente poder de la nobleza aún se pone más de manifiesto cuando se trata de modificar de alguna manera la deplorable situación legal en que se encontraba la importante masa de los vasallos sometidos al régimen señorial⁶⁶. La abismal distancia existente, entre el ciudadano —fuera o no noble— y el vasallo, propio de todo el sistema social medieval aparece en el reino de Aragón en forma muy destacada. El "ius maletractandi" de los señores sobre sus vasallos es uno de los más sacrosantos principios de la organización foral aragonesa⁶⁷. Entre los aspectos más positivos de la política social

⁶⁴ Vid. Pedro Antonio MUÑOZ CASAYUS : *Las Hermandades de Aragón. Introducción al estudio general de las Hermandades*. Revista «Universidad» (Zaragoza), 1927, IV, 669-723 y del MISMO : *Los capítulos de la Santa Hermandad de Aragón*, en la misma revista, 1927, IV, 905-959.

⁶⁵ Alonso de SANTA CRUZ, *Crónica de los Reyes Católicos*, tomo II, cap. LXXII, p. 379. Ed. de Mata Carriazo, Sevilla, 1951.

⁶⁶ LACARRA, op. cit., p. 226.

⁶⁷ Rafael ALTAMIRA : *Historia de España y de la civilización española*, tomo II, p. 108-109. (Barcelona, 1913).

de los Reyes Católicos figuran sus esfuerzos para conseguir un mejoramiento de los vasallos. Así la declaración de Toledo de 1480 por la que se declara el derecho de todos de trasladarse libremente a donde quieran, conservando todos sus bienes ; así, la sentencia de Guadalupe de 1486 por la que quedan abolidos en Cataluña todos los malos usos y el "ius maletractandi"⁶⁸. Sólo el reino de Aragón ofrece una excepción. Y no fue porque hubiera una conformidad general ; por el contrario los incidentes, a veces muy graves, se suceden, como con ocasión de la sublevación de los "villanos de paráda" del señorío de Ariza y los sucesos análogos de la baronía de Monclús⁶⁹. Fernando parece ser que intentó modificar esta situación, pero la oposición nobiliaria fue tal, que ocurrió precisamente todo lo contrario : por la sentencia llamada de Celada, la condena fue para los vasallos y con ello, con la rúbrica real, quedo fijado por espacio de muchos años (en realidad hasta 1707) el destino de los vasallos señoriales en Aragón.

c) *Ante las Cortes*

El tercero de los grandes fracasos de Fernando el Católico como rey de Aragón está en no haber conseguido atraerse a las Cortes aragonesas a los objetivos de su política. Ciertamente que, por desgracia, no se ha realizado todavía un estudio a fondo de las Cortes aragonesas de este período, por lo que ignoramos el detalle de su desarrollo : así, los discursos reales o "proposiciones" que nos darían los argumentos del monarca y el planteamiento de sus propósitos políticos tanto en lo que se refiere al orden interno del Reino o a sus planes en relación con la vida internacional ; así, desconocemos los "greuges" o "agravios" presentados y las "peticiones" formuladas, que nos darían a conocer, mejor que nada, la situación interna del Reino en lo que se refiere a su vida estamental. No tenemos más fuente impresa que Zurita, o algunas obras coetáneas o posteriores que recoger sobre todo la formulación de la parte positiva de las mismas, es decir los nuevos "fueros" aprobados.

Sin embargo con lo que sabemos podemos adelantar algunas conclusiones : tales como la continuidad rigurosa de su organización sin modificación alguna de sus estructuras representativas, de sus formalismos y de su casi absoluta independencia ante el Poder real, con el que se muestran siempre cicateros, recelosos y suspicaces. La materia siempre es la misma : los asuntos internos del Reino enfocados a la vista de los intereses particulares de cada uno de los "brazos", con la preocupa-

⁶⁸ GARCÍA GALLO : op. cit., p. 678-679.

⁶⁹ Marqués de PIDAL : *Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe II*, I, p. 80-85 (Madrid, 1862) ; muy especialmente, VICENCIO BLASCO DE LANUZA, *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*, 2 tomos, Zaragoza, 1622.

ción creciente para crear obstáculos legales a una política de Poder, sea del Rey, sea de algún grupo social o institución, lo que hipertrofiará enormemente la administración de los órganos de Justicia, especialmente contenciosa. La indiferencia ante la problemática internacional planteada por el Rey Católico, con las únicas excepciones de los problemas relativos a las cuestiones de defensa de los Pirineos o en alguna rara ocasión por los problemas del Mediterráneo occidental en relación con la política africana de Fernando⁷⁰. El minucioso estudio legal de los problemas relativos a la sucesión a la Corona real, planteada durante el reinado de Fernando en cuatro ocasiones⁷¹ cada una de las cuales dio ocasión, con más o menos intensidad, a un forcejeo, a veces de gran violencia, como el ocurrido con ocasión del intento de la proclamación de la princesa Isabel, reina de Portugal, por afectar singularmente a la "costumbre" aragonesa, sobre este particular⁷². Especialmente amargas debieron ser para Fernando las Cortes de Calatayud de 1515, muy poco antes de su muerte, y bien significativas de su impotencia ante las mismas.

Si consideramos que las Cortes en Aragón significan, si no la voluntad de la totalidad del Reino, si la de su clase dirigente, podremos entender que si hubo voluntad de reforma en el ánimo del rey Fernando y si este pretendió inducir a Aragón a cambiar políticamente los trillados caminos seguidos hasta entonces, su fracaso fue casi completo. Añadiríamos que en ningún momento las Cortes aragonesas del tiempo fernandino, sintió la menor emoción, ni siquiera interés, por lo que se refiere al proceso unitario que en España se había iniciado a partir de las bodas vallisoletanas.

CONCLUSION

De lo esbozado en las líneas precedentes parece deducirse que efectivamente el reino de Aragón constituyó una palmaria excepción dentro de la nueva plataforma política creada por los Reyes Católicos. Que el genio político de Fernando poco pudo ante la férrea muralla de las "libertades" aragonesas, con la que prefirió transigir, acampando a su

⁷⁰ Nos referimos a las Cortes de Monzón de 1510, que se mostraron especialmente generosas en el «servicio» concedido al monarca ante sus propósitos de conquista en el norte de África. Vid. ZURITA; *Historia*, IX, 14, f. 223.

⁷¹ Juramentos como herederos de Juan, Isabel (que no se consiguió), Miguel y Juana.

⁷² ZURITA, *Historia*, III, 24 y 30, f. 143 y 152-156.

margen, que asalta. Que en ello está la clave de todo el siglo xvi aragonés, con su indiferentismo ante la marcha del mundo y su aumento de tensión interna. Que en el reinado de Fernando el Católico está el comienzo de "las alteraciones de Aragón"; es decir: el desfase y la tragedia del reino lo que constituirá su principal materia histórica a lo largo del citado siglo.

BIBLIOGRAPHICAL NOTES ON THE WORKS OF ANTONIO PEREZ

Por Gustav Ungerer

THE enigmatical Antonio Pérez has been saved from oblivion by many penetrating studies which modern scholars have devoted to his rise and fall at the Court of Philip II. A full study of his life in exile, however, is still a desideratum. An unexpected contribution towards filling the gap in his adventurous life outside Spain comes from the pen of the Spanish bibliophile Don Antonio Pérez Gómez: *Antonio Pérez escritor y hombre de estado. Ensayo de bibliografía razonada* (Cieza, 1959). He has made his own a subject whose magnitude has defied the biographers of Pérez. His researches were made difficult by the fact that this one-time favourite of Philip II took up writing only in his banishment. The investigator has to take into account that for political reasons Pérez's works were published in countries that were hostile to Spain. He must also bear in mind that, for religious reasons, only undaunted printers were prepared to bring out books that could not fail to be blacklisted in the *Index librorum prohibitorum*. Thus, many of the early printed works bear faked imprints (nos. 2, 10, 11, 66, 70); the printers often remain anonymous (nos. 1, 5, 6, 7, 8, 9, 20, 21, 49, 70, 71, 73, 74, 75, 77); some books have no place-name (nos. 1, 49, 71, 77); some are undated (nos. 2, 20, 21).

The purpose of the present article is not to question the results yielded by señor Pérez Gómez's excellent research work, which will remain the standard bibliographical authority on Antonio Pérez; our intention is to supplement the bibliography, limiting our data to (I) the *Pedaços de historia*, (II) the *Treatise paraenetical*, (III) the Collected Works printed in Geneva, and to some other odd items (IV & V).

I

The most notorious book Pérez published in his exile was the so-called *Relaciones*. The first edition, sponsored by Catherine of Navarre, appeared anonymously in Béarn in 1591 (no. 1). It seems to have been issued by Louis Rabier, the university printer¹. The second augmented edition was printed in London under the title *Pedaços de historia* (no. 2) and with the forged imprint "Impresso en Leon". It was first recognized as English printing by the eminent Hispanist George Ticknor. See J. L. Whitney's *Catalogue of the Spanish Library and of the Portuguese Books Bequeathed by George Ticknor to the Boston Public Library* (Boston, 1879, p. 264). B. Quaritch took his information from Ticknor for his entry in the *General Catalogue of Books Offered to the Public* (IV, 1887, p. 2698, no. 27491). The printer was identified by James P. R. Lyell in a paper called "The *Relaciones* of Antonio Pérez" (*The Times Literary Supplement*, 9.8.1928, p. 581). Lyell's evidence rests on the alphabet of decorative woodcut initials. His finding was duly recorded in C. L. Penney's *List of Books printed before 1600 in the Hispanic Society of America* (New York, 1929).

The date of printing still needs to be established, and there are some records which enable us to do so. (1) Pérez stayed in England from April 1593 till 30 July 1595. (2) By September 1593, he had moved from the French Embassy to Essex House. (3) Towards the end of 1593, it was divulged that he had written a book against Philip II and that he intended to publish it. This is evident from some dispatches sent by a spy to Madrid on 19 November 1593. "Antonio Perez ha hecho un libro contra el Rey Catolico, en saliendo a luz yo os embiare vno" (P.R.O., S.P. 12, vol. 250, fol. 75, no. 35). (4) An Italian informant reported to Florence on 26 October 1594 that Pérez had written a book in his defence. See L. P. Smith's *Sir Henry Wotton, Life and Letters* (Oxford, 1907), II, p. 458, note 1. (5) On 9 November 1594, the same intelligencer informed the Florentine Court that Pérez "ha fatto stampar un libro" (*ibid.*), implying that the book had already been printed or that Pérez was occupied with its printing. (6) On 2 December 1594, an agent, probably William Nicols, then stationed in Antwerp, urged the Customs House Officer and cryptographer Thomas Phelippes (alias Peter

¹ The only active printer at that time was Louis Rabier (1583-1608). He was the first printer to the University set up at Orthez, but he may well have printed no. 1 at Lescar, to which town Catherine of Navarre, the patroness of Antonio Pérez, had the College moved in April 1591. See Louis Lacaze's study on *Les imprimeurs et libraires en Béarn, 1552-1883* (Pau, 1884).

Hollins) to have the book by Pérez sent over immediately after publication (*Hatfield Papers*, V, 1894, pp. 26-27). (7) A newsletter written in Flanders at the beginning of 1595 stated that the *Relaciones* had been printed at the expense of the Queen of England and that a great number of copies had been conveyed into Aragon to incite that kingdom into rebellion ("Avisos de Inglaterra", *Archivo de Simancas, Estado, Flandes*, legado 609; quoted from M. Mignet, *Antonio Pérez et Philippe II.* (Paris, 1854). (8) On 7 February 1595 (28 January 1594, O. S.), William Nicols required Thomas Phelippes to "use all diligent means to get so many as ye can of those Spanish books that Anthony Perez hath made. They shall be well paid for and distributed here in good sort to the disgrace of whom it toucheth. If you can send them by hundreds they shall be well spread abroad" (*Hatfield Papers*, V (1895), p. 97). (9) On 27 March 1595, Arthur Atey submitted his English translation to Anthony Bacon with the request that he should go through it carefully and make emendations where necessary (A. Bacon Papers, Lambeth Palace Library, MS. 653, no. 32). Hence it has become irrefutable that Field's edition of the *Pedaços de historia* was being printed in the autumn of 1594.

Another debatable point is how Pérez succeeded in having his book printed in London. He managed it, it seems to the present writer, only thanks to the unofficial backing of the English government and the generous assistance of an influential patron. The government dissassociated itself from Pérez in public, but secretly approved of his actions. The Queen used to relegate the task of looking after state visitors to her peers. In our case, she must have been relieved when, for purely selfish reasons, Essex took upon himself the task of patronizing a dangerous traitor. It is therefore not surprising that the London edition was dedicated to the Earl of Essex, and it was certainly in keeping with the laws of hospitality that Essex should have defrayed the cost of printing. This is what Pérez would have expected any patron to do for him. The fact that Essex had the honour of accommodating a statesman who had been a close collaborator and intimate friend of the mightiest monarch in Christendom called, in the eyes of Pérez, for such an open-handed action. Had the situation been reversed, Pérez would not have hesitated to do the same. Whatever the facts, the cost of entertaining the dubious visitor for the year 1595 exceeded the staggering sum of £850. See E. M. Tenison, *Elizabethan England* (Leamington Spa, IX, 1950, pp. 360-361).

There are more links between Essex and the *Pedaços de historia*. His secretary, Henry Wotton, wrote a review of the book. Wotton appended it to his treatise on contemporary politics, called *The State of*

Christendom. He had undertaken it "in disgrace of Spain" at the instigation of an English gentleman he had met while touring the Continent. L. Pearsall Smith, in his biography of Wotton, made the tentative suggestion that Wotton may have been invited to write a justification of the apologetical *Pedaços*. Later on, when he had made his name as an able ambassador and a prominent letter-writer, Wotton sponsored the Italian translation, made in 1607 by the Protestant exile and editor, Giacomo Castelvetro, from the London edition. The manuscript translation is now in Trinity College Library, Cambridge.

Essex had strong political motives, and also qualified persons at his disposal, to make the most of the publication for his Spanish friend and for himself. While Wotton was engaged in reviewing the book, another of his secretaries was commissioned to translate the book into English. Arthur Atey's translation, entitled *Pieces of the storye or Relaciones (so called) by the Peregrini their Authors* is in the Bodleian Library (MS. Eng. hist. c. 239).

The possibility of unofficial government subsidy must not be lost sight of. Atey's spirited and libellous preface is reminiscent of the persuasive style found in the anti-Spanish pamphlets issued by the staff of Sir William Cecil.² It should be noted that Sir William Cecil had already called on Field to print such propaganda material in French and English (Ungerer, op. cit., p. 48, note 18), and it should not be overlooked that Field dedicated Puttenham's *Art of English Poesie* (1589) to Cecil. On this evidence, it seems admissible to argue that the government had a say in the matter and that Cecil may have agreed to entrust Field with the printing. This does not, of course, rule out the assumption that Essex had to foot the bill.

There is also contemporary evidence attesting to the success of the book outside the Essex circle. Presentation copies were sent not only to the dedicatee, the Earl of Essex, but also to the Earl of Southampton, Lord Henry Howard, Lord Mountjoy, Sir Robert Sidney, Anthony and Francis Bacon, (Sir) Henry Wotton and Sir William Cecil Lord Burghley. Lord Herbert of Cherbury acquired a copy (now in the possession of Dr Bernardo Mendel). Thomas Knyvett of Ashwellthorpe had one in his well-known library (now in Cambridge University Library, press-mark T. 10.49). Two more presentation copies, with some notes in a contemporary hand, are in the Bodleian Library (press-mark Art. 4.º B. 11) and in the British Museum Library (press-mark C. 38. f. 37). The Bodleian copy was recorded by Thomas James, Bodley's first Librarian, in the first Library Catalogue of 1605 (p. 372), and in

² Gustav Ungerer, *Anglo-Spanish Relations in Tudor Literature* (Berne, Francke, 1956). The preface is printed on pp. 189-194.

the *Index generalis librorum prohibitorum à pontificiis... in usum Bibliothecae Bodleianae* (Oxford, 1627). The copy in Lambeth Palace Library bears the autograph inscription of one "ffrancis Freeborne" and is part of Archbishop Bancroft's bequest. The book is also mentioned in Archbishop Whitgift's library list (Trinity College Library, Dublin, MS. E. 4. 13, fol. 9).

A sort of Perezian revival had been brought about by the scheming Essex and his learned collaborators. The picture of the wronged subject and the persecuted victim was given nation-wide publicity. There was much response in the Notherlands, the market from which the *Pedaços* must have been smuggled into Spain. A Dutch translation made from the London impression was twice issued in 1596 (nos. 3 and 4).

With regard to the subsequent history of the *Relaciones* in England, an enonymous translation based on a continental edition was published in London in 1715 under the title *The Fatal Effects of Arbitrary Power* (no. 12). The revival seems to have been due to England's aggressive policy against Spain in the 18th century. The anonymous character of the translation suggests that the government had a hand in commissioning the English version of this philippic apology. The new people behind these later attempts to circulate Pérez's works laid stress on "The wicked Intrigues of the Court of Philip II. King of Spain. That Prince's Cruelty and Falsehood. The execrable Practices of envious Statesmen, and other ambitious Persons, sticking at no Wickedness to please that Prince" (subtitle).

It is likely that one of the following three Hispanists, Michael Geddes (1650-1713), John Savage (1673-1747), and John Stevens (d. 1726) was asked to render the acrimonious tract into English. It is not possible to determine, from the material at our disposal, which of them it was. Their claims for a possible authorship are as follows:

Geddes, LL. D., spent some years as chaplain to the English factory in Lisbon, until his activities were resented by the Inquisition. His literary work was inspired by his religious views, being written with the purpose of laying bare the policy of the Catholic Church and the human tragedies resulting from its intransigence. Thus he took up the cases of two Spanish favourites, Don Alvaro de Luna and Antonio Pérez. In one of his *Miscellaneous Tracts* (vol. II, 1705), he sums up the *History of the Sad Catastrophe of Antonio Perez*. The copious quotations made from the *Relaciones* differ from the anonymous translation.

Savage, D. D., was a sound Hispanist with a considerable number of translation to his credit. His probable link with the anonymous rendering is his translation *The Art of Prudence: or A Companion for a*

Man of Sense (1714), made from the Spanish of Baltasar Gracián, was advertised in the preliminary matter to *The Fatal Effects*. Both books were published by Jonas Brown "at the Black Swan without Temple Bar".

Stevens was a Hispanophile of great prominence. He had set about to enlighten his countrymen on the history of the Peninsula, "there being very many utterly unacquainted with the history of that Nation". An omnivorous reader and prolific translator, he had included a concise account of Pérez's rise and fall in the *Brief History of Spain* (1701) and excerpted the *Relaciones* for the compilation of his thick primer (1706). Moreover there is evidence that he translated at least three *Cartas* by Pérez. See Robert H. Williams, "A Manuscript Document on the Translations from the Spanish by Captain John Stevens" in *Revue de littérature comparée*, 16 (1936), p. 145, note 2.

II

Among the books attributed to Pérez, the *Traicté paraenetique* (nos. 70-77) is the most disputed. No Spanish original version has come down to us; and it is probable that none ever existed. There is a greater chance of a Latin original being found one day. The treatise is available in the French translation, whose title claims that it was made by I. D. Dralymont, Seigneur de Yarlème, obviously an anagram of Jean de Montlyard, Seigneur de Melleray. It was published at Auch in 1597 (no. 70). A clandestine and anonymous reprint was made by Jérôme Haultin in La Rochelle in 1598.³ In the same year, William Ponsonby had an English translation (no. 72) printed by Richard Field⁴. The augmented French edition which came out at Agen in 1598 (no. 73) seems to be the work of Antoine Pomaret⁵. A Flemish translation was published in 1598 (no. 74), and an Italian version without imprint in 1626 (no. 75). A French reissue without the printer's name appeared in 1641

³ My thesis (cf. note 2) made Señor Antonio Pérez Gómez believe that the printer of no. 71 was Richard Field, whose press had already produced the *Pedaços de historia* in 1594 (no. 2). Meanwhile M. Louis Desgraves's investigations into *Les Haultin 1571-1623* (Genève, Librairie E. Droz, 1960) have provided concrete typographical evidence that the printer was Jérôme Haultin of La Rochelle. All the ornaments of no. 71 are reproduced by M. Desgraves. The title-page of the British Museum copy bears the autograph of «Robert Southey. London, 1820».

⁴ The book was entered to Ponsonby on 17 march 1598, and the title page claims that it was «Printed for William Ponsonby». The ornaments and initials are those of Richard Field who, in this case, seems to have worked for the publisher Ponsonby.

⁵ The printing has been ascribed to Antoine Pomaret, the only known Agenais printer of that time (1590-1617). See Louis Desgraves, «L'imprimerie à Agen au XVI^e siècle» in *Bulletin philologique et historique (jusqu'à 1610) du Comité des Travaux historiques et scientifiques*, 1959. pp. 345-360, Paris, 1960.

(no. 77). In 1625 there was an English reprint under the new title of *The Spanish Pilgrime* (no. 76), one issue with, and another without, a dedication to the Earl of Pembroke.

Some bibliographers have ascribed the treatise to Antonio Pérez, some have seen in it the hand of José Teixeira and the spirit of Dom Antonio, the pretender to the Portuguese throne. Henri Hauser in *Les sources de l'histoire de France, XVI^e siècle* (Paris, 1916, IV, p. 190) argues that neither of them has a genuine claim to authorship. He is rather inclined to look upon it as the possible work of the translator or of an unidentified "Pilgrim Spaniard". Señor Antonio Pérez Gómez now believes that this libel is the joint product of the Dominican Friar José Teixeira and Dom Antonio. I once tried to make out a case for Antonio Pérez as the author, but now, under the weight of fresh evidence, I have revised my former opinion. The tract must be regarded as Teixeira's work, but it is most likely that Pérez had a share in it.

Some crucial points in favour of the Spanish secretary being the author are the following: (1) There is a piece of contemporary evidence which points to his being the author viz, when Sir William Cecil died in the summer of 1598, his son, Sir Robert Cecil, had a list drawn up of the books his father had kept in his rooms at Court. The confidential clerk engaged in cataloguing entered in it the "Treatise paraeneticall of Perez" (E. M. Tenison, *op. cit.*, X, pp. 366-370). Apparently the English government attributed the libel to Antonio Pérez. Sir William Cecil was unlikely to be wrong about the book by a man who had caused him so much personal anxiety in England. (2) Again, the Essex faction was called upon to propagate the treatise. It was translated into English by William Phiston, a follower of Essex, dedicated to Sir Fulke Greville, a cousin of Essex, and printed by Richard Field.

That José Teixeira is nevertheless the author, in spite of Cecil's record, rests upon new evidence found when looking through his works. (1) The clue to authorship is provided by the very last sentence of *Le Miroir de la Procedure de Philippe Roy de Castille en l'usurpation du Royaume de Portugal: & du droict, que les Portugais ont d'elire leurs Roys & Princes. Nouvellement traduit de Latin en François par I.D.M. Avec les annotations de I.I.F.A.V., I.C.C.* (Paris, 1595). In the violent peroration at the end of this tract, the author attacks his countryman, Duarte Nuñez de Leão, for having treacherously taken up the cause of Philip II against Dom Antonio. The last sentence contains a cryptic reference to the *Traicté paraenetique*: "Ce la mesme est bien au long expliqué par Theseus Ierpixes en son traicté Paraenetique". The Latin text in the 1595 edition reads: "Id itaque in Tractatu Paraenetico apud Theseum Ierpixium copiosissimè explicatur" (p. 123).

The passionate quarrel between Iosephus Teixeira and his countryman over the Portuguese issue goes back to the Dominican's *De Portugalliae ortu* (Paris, 1582). His thesis that Dom Antonio was the rightful king of Portugal was disproved by the *Duardi Nonii censura in libellum de regum portugalensium origine* (Olympione, 1585). Teixeira was stung into replying with *De electionis jure quod competit viris portugallensibus* (Lyons, 1589). *Le Miroir* was the second French translation made from a later edition entitled *Speculum Tyrannidis Philippi Regis In Castellae Vsurpanda Portugallia* (Paris, 1595). These tracts were published under the pseudonym of Pierre Olim, but Teixeira was revealed as the author in the license of printing for *De Portugalliae ortu*.

In 1595, then, José Teixeira claimed to have knowledge of another publication which shared his orthodox views on the succession to the Portuguese Crown. It stands to reason that this is a reference to the treatise we are here concerned with. It is very unlikely that there should have been two separate works, bearing the same title and treating the same subject, written by two authors within the space of two years. Hence we can deduce that, in *Le Miroir*, Teixeira had in mind the treatise we are dealing with and which he knew had been written by "Theseus Ierpixes". This seems to be an anagram of his own name. Moreover, the treatise bears the initials of his pseudonym, Pierre Olim, all of which justifies our ascription of the *Traicté parænetique* to José Teixeira.

There is one objection to be raised against this conclusion. The reference occurs in a book that was written in 1595, whereas the first edition of the *Traicté* that has come down to us bears the date 1597. This makes it necessary to assume that the available French edition is not the original one, and it follows that it was probably in 1595 that Teixeira's original text was published in Latin. His polemical works, intended for Spaniards, Portuguese, Frenchmen and Englishmen alike, were all written in Latin. The Spanish papers referred to in the faked preface of the French translation is a much-practised ruse to conceal authorship. Furthermore the date seems to be warranted by the political message of the treatise, as we shall see later.

(2) The translator of *Le Miroir* (1595) and that of the *Traicté parænetique* (1597) were the same person. Teixeira apparently asked Jean de Montlyard, Seigneur de Melleray, to promote a wider circulation of his books in France. The translator published the first tract under his initials I. D. M. ; for the second he assumed the pseudonym "I. D. Dralymont, Seigneur de Yarlème". (3) The style of the *Traicté parænetique* is in no way reminiscent of Antonio Pérez. The work is written in the persuasive language of a demagogue, as we should expect from a man

who was Public Orator to Dom Antonio. It takes up the subject-matter of *Le Miroir*, and elaborates it. Both books abound in quotations from, and references to, the above-mentioned work by Duarte Nuñez de Leão, and to Jeronimo de Franch Conestaggio's history *Dell unione del regno di Portugallo a la corona di Castilla Istoria* (Genova, 1585).

How can we reconcile these two incompatible records: the entry in an English book list and the cryptic avowal of authorship in *Le Miroir*? The seemingly contradictory evidence can be reconciled by meeting the opinion of Señor Pérez Gómez half way. Dom Antonio designed the plan of the *Traicté paraenetique*, José Teixeira wrote it and the opportunist Antonio Pérez approved of it. Its presentation is a faithful reflection of the *Pedaços de historia* and its conception dates from the hectic days when the three exiles were living in England. The subject-matter embodies Dom Antonio's aggressive policy against Spain. It advances his thesis that an invasion of Spain, with armed forces levied in France, England and the Low Countries, would settle the succession of Portugal in his favour and would strengthen France in her struggle against Philip II. In 1592 Dom Antonio had approached the Sieur du Plessis, who was then in England on a special mission, with this argument; he pursued it in 1595, when he had moved to Paris with a view to winning Henry IV for his Peninsular project (E. M. Tenison, op. cit., IX, 1950, pp. 166, 450). When Pérez took refuge in England in 1593, he found in Dom Antonio a most propitious ally. Each had already launched a military attack against Portugal and Aragon respectively. Under the auspices of the Earl of Essex, they redoubled their efforts to raise an army of invasion. In 1594 it was rumoured in Madrid that the Venetian Ambassador Vendramini had reported to the Doge and Senate that the two exiles had crossed over to France to negotiate for a supply of French ships. With French vessels and English seamen they planned to harass the Spanish coast (*Calendar of State Papers, Venetian, 1592-1603*, London, 1897, no. 257). Their selfish paraenesis, or exhortation, to form an alliance to counterbalance Spain's hegemony went unheeded. To what extent their policy affected the English expeditions of 1596 and 1597 is open to discussion.

III

The investigation conducted by Señor Antonio Pérez Gómez into the publication of the Collected Works of Antonio Pérez has yielded a rich crop of new bibliographical data. Thus he has contributed a welcome chapter to the still unexplored history of Genevan printing in the 17th

century. The local bibliographer to be engaged in that period is M. Georges Bonnant, the author of "La librairie genevoise au Portugal du XVI^e au XVIII^e siècle" (*Genava*, 3 (1955), pp. 183-200) and of "L'imprimerie à Genève du XV^e au XVIII^e siècle et le commerce des libraires genevois avec le Portugal" (*Arquivo de Bibliografia Portuguesa*, 5 (1955), pp. 5-20).

The Collected Works began to leave, in large quantities, Genevan presses in the early twenties of the 17th century, approximately twelve years after the death of their author in Paris. What were the circumstances that brought about this posthumous revival in Geneva? Only so much seems to be clear: their publication in France would have been harmful to the match between Louis XIII and the Spanish Princess, Anne of Austria. Whatever the reasons may be, it is a fact that a group of Huguenot printers who had settled down in Geneva in about 1585 produced five or six editions between 1623 and 1676. They provide us with a striking example of the deterioration of Genevan printing during the 17th century.

According to Señor Pérez Gómez, it was in 1624 that Pierre de la Rovièrre's widow and heirs published the first edition of the Collected Works (nos. 49 and 50). However, there is bibliographical evidence that the first edition must date back to 1623. The Frankfort Catalogue for the autumn book fair of 1623 contains the following entry:

Las obras d'Antonio Peres Secretario del Stado de la S. C. R. M. Philippo secondo Rey d'Espannia: en casa del Cadet Roketos, & se neodem [uenden] por los herederos de Petro de la Rovièrre. (sig. D₃ v.)

The different wording of the title and imprint bears out the fact that it must have been another edition or earlier impression. All the books which the widow of Pierre de la Rovièrre offered for sale—there were fifteen—appeared at the end of the Catalogue. Their tardy addition probably means that her books came in while the Catalogue was being printed; it does not follow that their inclusion was an advertisement for the 1624 fairs. Had this been the case, her books would have been entered under the heading "Libri futuris nundinis prodituri".

The edition is dated by its inclusion in the book list for the year 1623. There is further indirect evidence that, chronologically, it preceded no. 49. When Georg Draud published his *Bibliotheca exotica siue Catalogus officinalis librorum peregrinis linguis usualibus scriptorum... 1500-1624* (Frankfort, 1625), he faithfully copied the title of the 1623 edition. The 1626 office catalogue compiled by la Rovièrre's heirs does not help to solve the problem definitively. The "Obras d'Antonio Perez, 4. b. r." figures among twelve Spanish books.

The heirs of Pierre de la Roviére introduced themselves as publishers and seem to have confided the task of printing the book to the enigmatical Cadet Roketos. He may be pure fiction, or he may be a French printer who took the precaution of disguising his identity. The following quotation taken from the same Franfort sale catalogue of 1623 offers a striking parallel. *Le Nouveau Testament, imprimé avec les pseaulmes de la Pettre Sedanoise, en nouvelle petite forme. A Sedan chez Jean Jannon, & se vendent en la boutique des heretiers & vefue de Pierre de la Roviierre.* In point of fact, the place of printing was Geneva, and the printer was identical with the publishers. No copies of the 1623 edition or impression have come down to us.

The 1624 edition or impression is typographically more satisfactory than the rest. Some of its title-pages are adorned with the printer's devices, the text with head-plates and decorative initials.

The second edition of the Collected Works (1631) was produced by the printer Jean de la Planche⁶. Its format (octavo) and poor workmanship set the model for all subsequent editions. Three different title-pages have come down to us; see nos. 51 and 52, and the copy in the British Museum Library (press-mark 12230. a. 23) entitled:

LAS/OBRAS/DE/ANT. PEREZ/SECRETARIO DE/ESTADO, QVE
FVE/del Rey de España Don/PHELIPPE II. deste nombre./ILLVS-
TRAT, DVM VEXAT./ [ornament]/Por Iuan de la Planche./M.DC.
XXXI./8º.

The third edition of 1644 did little credit to Jean de Tournes III. He did not keep up the scholarship of his grandfather, Jean de Tournes I, the famous humanist printer of Lyons, and also failed to maintain the craftsmanship of his father, Jean de Tournes II. The modest shop of the de Tournes had expanded into a booming wholesale business. Señor Pérez Gómez has traced three variant imprints, and a fourth he acquired too late for inclusion. The imprints are given below.

no. 53		Por IVAN DI TORNES. M.DC XLIV
no. 54	IN GENEVA	Por IVAN DI TORNES. M.DC XLIV
no. 55	IN GENEVRA.	Por IVAN DI TORNES. M.DC XLIV
no. 55*	GENEVAE.	Por IVAN DI TORNES. M.DC XLIV
no. 55**	GENAVA.	Por IVAN DI TORNES. M.DC XLIV
no. 109	Lyon, 1644	

⁶ About 1560, John de Planche, a bookbinder and house holder, took refuge in England. He was admitted a member of the Stationers' Company in October 1567. See Ernest James Worman, *Alien Members of the Book-Trade during the Tudor Period* (London, for the Bibliographical Society, 1906, p. 51). The bookbinder and the printer may have been relatives.

In nos. 54 to 55**, the place of printing is a later addition inserted between the printer's device and name. It allows of the conclusion that Jean de Tournes thought in terms of mass production and export. Under these circumstances, it is a matter of sheer impossibility to be comprehensive: no. 55* is available in the British Museum (press-mark 630. b. 6.); no 55** is extant in the Bibliothèque Cantonale de Lausanne, Switzerland; no. 109 has been listed in a book catalogue of 1857. It is obvious that the imprint is a falsification of Jean de Tournes made with a view to securing a market for the book in France. Whatever measures Jean thought fit to take in the interest of his business, his son Samuel did not scruple to imitate. It is not the only instance of a faked Lyons imprint in a book published by the de Tournes family (cf. no. 66 below).

The fourth edition of the Collected Works (1654) bears witness to the fact that Genevan printing continued to deteriorate. Quantity made up for the loss of quality. The Chouets increased the output by collaborating with the sons of Jean de Tournes. To Jean-Antoine and Samuel de Tournes are due nos. 62 and 60. Samuel Chouet and Pierre Chouet II, who were cousins, took it in turns to print nos. 59, 56, 57, 58, 61. They are all identical, only the place of printing being different. It is either omitted, or added in Spanish or Latin. In the Bibliothèque Publique et Universitaire de Genève there is a copy of no. 56, in which the place of printing has been obliterated by being printed over.

The de Tournes brothers included the "Obras d'Antonio Perez 8" in their *Catalogus librorum Genevae impressorum* of 1653. As this sale catalogue also comprised the books "a Ioanne de Tournes ipsorum patre", it is unlikely that they published an unknown edition between 1644 and 1654. This also holds good for the sale advertisement which Jacques Chouet II and Pierre Chouet II, father and son, made in their *Catalogus librorum Genevae impressorum* of 1647. This is likely to be a reference to the de Tournes edition of 1644. Another entry is to be found in Samuel Chouet's Catalogue of 1667, which means that the edition of 1654 was on sale as late as 1667. It was not out of print in 1670 either, when it was listed in the de Tournes catalogue for that year.

The fifth and last edition of the Collected Works was issued by Samuel de Tournes in 1675 and 1676. It exhibits once again the hallmark of Genevan printing: mass production designed for export, indifference to typographical craftsmanship, deliberate faking of imprints (nos. 63, 65, 64, 66, 110). It is clear that the place of printing of nos. 66 and 110 was not Cologne. It is a clever play on words to deceive the authorities into believing that it was printed in *Coloniae*

Agrippinae (Cologne) and not in *Coloniae Allobrogum* (Geneva). A business letter of the de Tournes dated 1757 makes it clear that this was a ruse to which they had resorted for commercial reasons⁷.

IV

Given the commercial bias of Genevan printers in the 17th century, more variants are bound to come to light. A Genevan printer or publisher seems to have been responsible for the enigmatical edition of the *Relaciones* known under the high-flown title *Retrato al Viuo del Natural de la Fortuna* (nos. 10-11). The baffling imprint has defied identification. It runs: "EN RHODANVSIA. A Costa de Ambrosio Traversario. M. DC. XXV". The date would seem to point to Geneva, where the first edition of the Collected Works was published in 1623/4, yet it seems to have nothing to do with the heirs of Pierre de la Rovière, who did not mention the book in their sale catalogue of 1626. "Rhodanusia" may stand for Geneva, if only because the river Rhône flows through the lake and the town of Geneva, and would therefore be quite a natural fictitious name to occur to the printer. What makes this conjecture all the more probable is an entry in the autumn catalogue of the Frankfort book fair of 1626. According to the entry, the book was either printed or sold "A Geneve". At least we cannot go wrong in stating that the book was distributed by a Genevan publisher. The type and ornaments are, unfortunately, too common to help identify the printer.

The name of the publisher, Ambrosio Traversario, though also a fake, is not pure invention. Ambrose Traversari was a General of the Camaldolese Order, a celebrated writer and humanist, who had died in 1439. What induced the publisher or sponsor of the book to assume the pseudonym of a monk remains a riddle. It cannot mean that the book was issued at the request of a Camaldolese hermit. Geneva was the stronghold of Calvinism. Was the printer or publisher so cunning as to pretend that the *Relaciones*, which had been blacklisted, had been approved by the Catholic censorship under a new title? Did he mean to delude the customs officers in Spain, or did he think in terms of classical scholarship? To Basle printers, Traversario was known as a translator and editor of classical works.

⁷ It was in fact a current practice adopted by the body of Genevan printers. This forged imprint was used by Pierre de la Rovière in 1616, by Jacques Crespín in 1627, and by Jean-Antoine & Samuel de Tournes in 1671. See G. Suárez Gómez, «Bibliographie avec quels livres les espagnols apprenaient le français (1520-1850). Suite II. Vocabulaires et Dictionnaires» in *Revue de littérature comparée*, 35 (1961), pp. 330-346.

V

The posthumous editions of Pérez's works appeared in Geneva, France and England. Another country likely to have encouraged their publication is Italy. In fact, the "Relaciones de Perez 4" is listed for sale in John Legatt's *Catalogus librorum in diuersis Italiae locis emptorum, Anno 1636* (London, 1637). No such edition is extant. What Legatt offered for sale to his English customers may have been the quarto edition of Pierre de la Rovièrè's heirs.

In 1683 Germany brought out an edition of the Latin epistles which Pérez had once addressed to his patron, the Earl of Essex (no. 28). Information concerning the Nuremberg publisher, Johannes Zieger, and his printer, Michael Spörlin, is very sparse. Zieger was Town Councillor between 1696 and 1711, the year of his death. His portrait is to be found in F. Roth-Scholtz's *Icones bibliopolarum et typographorum Norimbergae et Altorfii* (1726). Spörlin took over Chritoph Gerhard's printing office in 1683, printing until his death in 1705, when he was succeeded by his widow. See Johann Heinrich Ernesti's *Die wol-eingerichtete Buchdruckerey... in Nürnberg* (Nürnberg, 1721, sig. g. 4).

REACCION DE LOS PUEBLOS Y AYUDA DE LOS ABORIGENES DEL VIRREINATO DEL RIO DE LA PLATA ANTE LAS INVASIONES

Por Lucio Pérez Ruiz

Como bien es sabido en el año 1806, una escuadra inglesa comandada por el General Guillermo Beresford invadía Buenos Aires para incorporar el territorio del Virreinato español del Río de La Plata, a los dominios de su Majestad Británica. También se conoce el triste comportamiento del Virrey Rafael Sobremonte en esa emergencia, la que pudo ser superada al ser arrojados los invasores ingleses por las fuerzas españolas y criolla al mando del Brigadier don Santiago de Liniers, de origen francés, que combatió brillantemente al servicio de la Madre Patria, pasando de la Banda Oriental merced a un ardid que engañó a los Jefes ingleses y le permitió ponerse al frente de las fuerzas reconquistadoras.

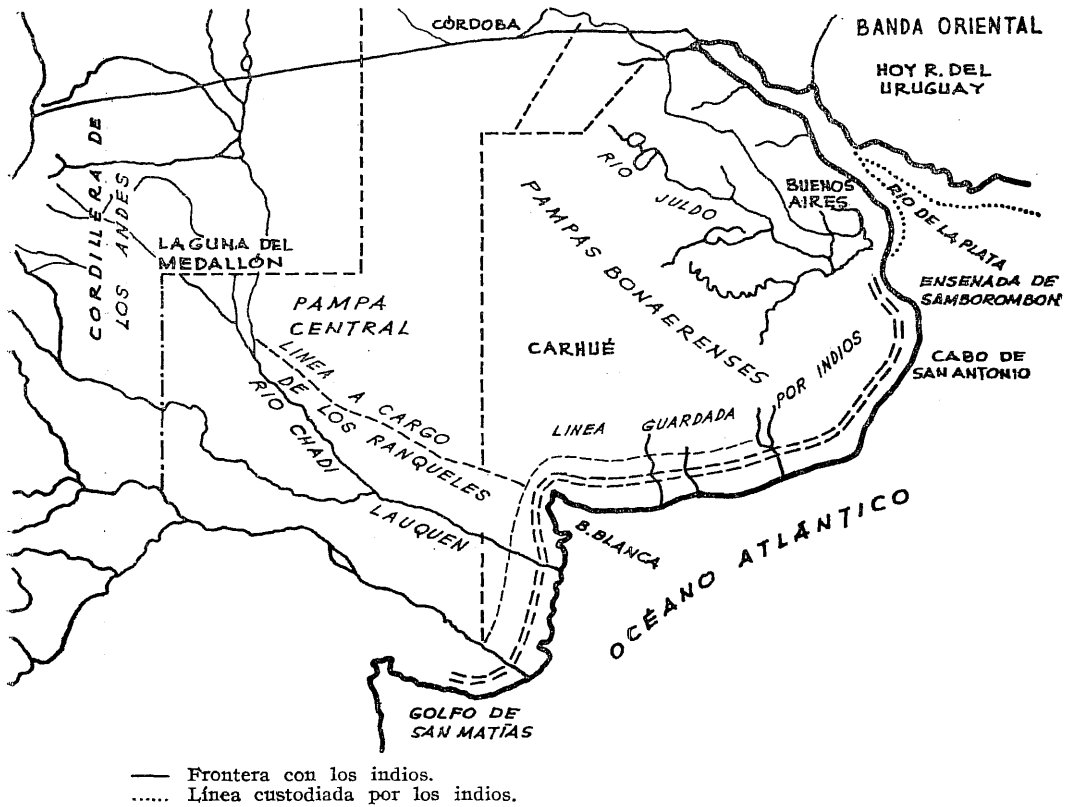
La historia, a través de sus cultores y documentación consultada, refiere que luego de la primera invasión —aquí cabe citar a uno de sus más eruditos narradores el Dr. WELLINGTON F. ZERDA —q.e.p.d.—, y vayan pues, mis comentarios como homenaje emocionado a tan noble maestro—, el Cabildo de Buenos Aires, tuvo un magnífico ejemplo de patriotismo individual y colectivo de muchas poblaciones sudamericanas, las que no sólo hacían conocer su espíritu solidario, sino que elocuentemente se anticipaban, con sentido claro y seguro, a la heroica y cruenta empresa que poco después les tocaría iniciar en el rompimiento de las cadenas que oprimían la libertad de esta parte del Mundo de Colón.

De acuerdo con lo que rezan las Actas Capitulares labradas en el Cabildo Porteño en el transcurso de esas jornadas, así como otro documentación consultada, el ejército defensor de la Gran Aldea está compuesto por casi 9.000 soldados poseídos de heroismo sin par, entre los

cuales se contaban de 1.300 a 1.600 veteranos, amén del patriotismo de un pueblo que no escatimaba medios para apoyar esa fuerza gloriosa destinada al exterminio del osado y temerario invasor.

Todo acto de gobierno que deba enfrentar las contingencias de una guerra, trae aparejado por sí una serie de procedimientos que ineludiblemente desemboca en angustiosa situación económica, desde el punto de vista administrativo-financiero. Si a ello agregamos el 1.438.514 pesos fuertes que el invasor inglés había hecho suyos despojando de tal manera las arcas fiscales del Cabildo Metropolitano, fácil es deducir la situación afligente por la que el estado financiero de Buenos Aires, pasaba en aquellos momentos ; y es por ello que tampoco nos ha de sorprender los donativos y ofrecimientos que comenzaron a caer sobre el Cabildo en una forma y cantidad por demás satisfactoria, con lo cual se revelaba el entusiasmo y vitalidad patriótica de estos pueblos tan jóvenes pero que sin embargo ya tenían comprensión acabada y exacta de tan trascendentales acontecimientos desarrollados en márgenes del Plata. Y, así a fines del año 1806, primer fracaso de los ingleses en su tentativa de conquistar estas tierras, se recibió un oficio del Jefe de Milicias en jurisdicción de Luján, don Carlos 'Tadeo Romero, en el cual comunicaba que "a la primera orden bajaría con sus tropas", agregando que esperaba "no tener un lugar secundario en la defensa de la Patria". A esto debe sumarse la comunicación cursada por los Capitanes de Milicia de San Isidro y Luján, Lucas Marqués y Jerónimo Colman, respectivamente, que prometían bajar de inmediato con las compañías de su mando "para una mejor defensa de la Ciudad" y rechazo del enemigo, "respondiendo al requerimiento formulado", decían, "de ese Ilustre Cabildo". Lógicamente debemos pensar que si Liniers marchó desde el Río de la Reconquista, actual jurisdicción del Partido de Tigre, (lugar histórico convertido en Museo como evocación a la gloriosa jornada, y en el cual desarrolló una acción muy provechosa el Dr. Tomás Diego Bernard (h), cuando se encontraba al frente de la Dirección General de Museos de la Provincia, de Buenos Aires, habiendo colaborado con el nombrado el autor del presente trabajo), no ha de resultar muy difícil ubicar la posición de las tropas de Lucas Marqués, en las jornadas que precedieron a la derrota de Juan Whitelocke, arrinconado con sus tropas escogidas en el Convento de Santo Domingo, hasta su total e incondicional rendición por parte de Liniers ; no obstante que los Regidores de la Ilustre Corporación se limitaran a dar las gracias y tomar buena nota del ofrecimiento, figurando entre aquellos don Martín de Alzaga, el Alcalde de Primer Voto, quien colaboró, tenazmente, al lado de Liniers para salvar la Capital del Virreinato, convirtiéndose en uno de los héroes de esa hazaña, y cuyo destino trágico se cumple unos años después, en 1818, al igual

Pueblos y ayuda de los aborígenes del río de la Plata



Reconstrucción cartográfica sobre la ayuda india

que el vencedor de Beresford y Whitelocke, al ser pasados por las armas acusados de conspirar contra el gobierno establecido a partir del 25 de mayo de 1810. Desgraciadamente, la experiencia nos señala que todo gran movimiento o transformación sufrido en la evolución de la sociedad humana ha exigido a posteriori el sacrificio de grandes héroes como queriendo tal vez demostrar que las glorias muchas veces deben convertirse en cenizas para poder brillar con radiación de astro.

Y así, conforme a los antecedentes consultados en archivos, estamos en condiciones de expresar que, aparte de las armas nuevas y viejas enviadas desde las Provincias como contribución al momento que se vivía, fueron traídos algo más de dos mil quintales de pólvora, obsequiados por las autoridades del Virreinato de Lima y de Chile, debiéndose agregar la recaudación de 160.941 pesos fuertes con 49 reales, como respuesta a los bandos emitidos por el Cabildo de Buenos Aires y firmados por los Capitulares que se indican seguidamente: Martín de Alzaga, Esteban Villanueva, Antonio Pirán, Manuel Ortíz de Basualdo, Miguel Fernandez de Agüero, José Antonio Capdevila, Juan Bautista de Ituarte, Manuel Mansilla, Martín de Monasterio, y otros, cuyo Notario certificante lo fue el Licenciado Don Justo José Núñez, titular en el Ilustre Cabildo. A esa suma debe incorporarse la valiosa y denodada contribución de las autoridades y pueblo de La Banda Oriental, que doblan la misma al hacer llegar a Buenos Aires, entre aportamientos públicos y privados, la bonita suma de algo más de 283.161 pesos fuertes, con lo que el monto total hacía que los fondos del tesoro del Virreinato se recuperasen en 444.102 pesos fuertes con 49 reales, quedando un déficit de 994.412 pesos fuertes, en forma aproximada, el que se vio incrementado a 1.042.000 pesos fuertes al mes de septiembre de 1809; lo que permitió al Virrey Cisneros, sucesor de Liniers en el poder, reducir las Milicias de Buenos Aires, como él lo deseaba al tomar posesión del cargo, y para cuya compensación ya en el año 1808 (principios), se había distribuido la siguiente cuota a cada población en la forma que sigue: Buenos Aires, 485.000; La Plata (dependiente del Alto Perú), 50.000; Salta, 25.000; La Asunción, 16.000; Tucumán, 8.000; Cochabamba, 5.000; Corrientes y Santa Fe, 4.000; La Rioja, Catamarca y Tarija, 2.000; así como a otras ciudades, tal como puede leerse en Actas Capitulares del Cabildo de Buenos Aires, correspondientes a los años 1808-1809, así como otra documentación dispersa hallada en los archivos de Mendoza y Santiago de Chile (Archivo de la Academia Nacional de la Historia), relacionados con el intento inglés por la conquista de esta parte del Continente Americano.

De lo expuesto, surge entonces la solidaridad de estos pueblos de la Colonia española del Mundo Nuevo, que nos permite reconstruir parte

del proceso histórico que no obstante manifestarse en hechos aislados, nos anticipa el naciente pensamiento hispanoamericano con bases propias, que luego culminaría en la cristalización de hechos trascendentales que hicieron posible el sueño de libertad que soñaron San Martín, Belgrano, Moreno, Monteagudo, O'Higgins, Francisco Miranda, Castilla, Bolívar, Gállegos, etc. y otros grandes y preclaros varones de este hemisferio y del Mundo entero.

Y, como bien lo dijo el desaparecido y notable historiador WELLINGTON F. ZERDA, Buenos Aires, la hidalga e indomable "Gran Aldea" (podría compararse con la Esparta de tantas virtudes), cuyo porvenir se anticipaba fabuloso, supo contribuir, con prestancia incomparable, al auxilio de sus hermanos que trataban de sacudir el yugo de las cadenas opresoras, convirtiéndose de tal forma en el Fanal potente y rutilante de invencible aurora, y cuyas legiones libertadoras se cubrieron de gloria, sin mancharse con sangre ni con lágrimas, guiadas por el férreo brazo del hijo de YAPEYU, en cuya diestra describía sublime trayectoria la noble hoja del corvo acero que fuera su fiel e inseparable amigo en su marcha hazañosa desde el Plata al Ecuador.

Pero, aparte de todo lo dicho anteriormente, existe un hecho que sin duda alguna no ha sido tratado en la magnitud que corresponde, por no decir que salvo en algunos casos aislados ello no ha sido incorporado a nuestra historia, como se debió haber hecho, hace ya mucho tiempo, puesto que las fuentes de información existen: Se trata de la posición asumida por los indios que poblaban el amplio territorio de nuestras pampas sometidos a la influencia de la Metrópoli del Plata, durante el desarrollo de las invasiones inglesas, toma de la Ciudad por estos, y reconquista de la misma por las fuerzas al mando de Liniers.

No obstante de que en el mismo momento en que los conquistadores españoles descendieron del altiplano por Jujuy y Orán, y otros siguieron por los afluentes del Plata y a través de los Andes, tropezaron con el indomable espíritu de libertad que alentaba a los indígenas de nuestras pampas, trasuntado en la constante beligerancia antepuesta a la civilización que bajo la protección de Cristo y el Pendón de Castilla, les querían imponer aquellos, sin embargo, ante la amenaza de que el patrimonio territorial cambiara de dueño, hizo que por las venas indias corriera igual el torrente inflamatorio que hizo presa en criollos y españoles en el esfuerzo de contrarrestar la desesperada arremetida de la Pantera Británica, en aquellos inolvidables días de los años 1806 y 1807.

A la época del sorpresivo ataque de las fuerzas inglesas, la línea de fronteras que separaba Buenos Aires del desierto, se encontraba muy cerca de la capital del Virreinato, haciéndose efectiva algo más allá

del actual Partido de San Vicente, aproximadamente a la altura de Lobos, desde la Cordillera de los Andes hasta Río IV, y de ahí hasta Chascomús, pasando por Ranchos, razón por la cual nos podemos explicar la influencia sobre ésta de los territorios donde imperaba la raza india, y la desventaja que tenía la Metrópoli del Plata con respecto a otras ciudades argentinas, por carecer de obstáculos naturales que tuvieron objeto militar en esos tiempos, lo que motivaba el espíritu batallador de la población porteña y de que en los fortines próximos se viviera constantemente con el arma al brazo y el ojo avizor fijo desde el "mangrullo" en la inmensidad de la pampa, para atisvar en cualquier momento la proximidad del malón desatado por los centauros salvajes sobre las poblaciones cristianas.

Pero también debemos reflexionar a través del estudio paciente de nuestro pasado histórico y pensar en base a ello que, no obstante el espíritu feroz y salvaje que animaba a los aborígenes de nuestras pampas en más de dos siglos y medio de lucha y contacto con los blancos que habían llegado desde las opuestas costas del atlántico en nombre de los reyes de España, protegidos por la Santa Cruz de nuestro señor Jesucristo, la influencia de lo español se había enquistado algo en el alma india, acostumbRANDolos también a las formas hispánicas, consiguiendo que muchos de estos se convirtieran al Evangelio como consecuencia de la fructífera acción civilizadora de las diversas órdenes religiosas católicas realizadas según las posibilidades que ofrecían para ese fin las comarcas del país; resultando como consecuencia de ello el gran acercamiento indohispánico en los años de 1806 a 1810, al deponer las autoridades del Virreinato una posición menos hostil hacia las tribus y una mayor comprensión de sus necesidades; lo que hacía posible la defensa de los intereses que recíprocamente correspondía a ambas partes, reduciéndose de tal forma las luchas que se desarrollaban anteriormente con frecuencia inusitada en las fronteras de la Provincia de Buenos Aires, situación que se mantuvo hasta el año 1815, y permitió la confraternidad de indios y patriotas durante los primeros tiempos de nuestra independencia, y se llegara al punto de que contrariamente a los feroces combates sostenidos por los colonizadores desde los tiempos del Virrey Loreto (años 1784-89), en las postrimerías del mando español en estas playas el propio Virrey recibiera y agasajara en traje de etiqueta a las embajadas encabezadas por Caciques, entre los cuales figuran Lorenzo, Negro, Toro, Guaiquilef y Quintuni, episodio ya referido por Gregorio Funes (el Deán) en su ensayo sobre "Historia Civil". De entre los cuales se destacan las figuras de Negro y Lorenzo, cuando ofrecen combatir contra el "vil invasor colorado" como ellos apodaban a los ingleses, en defensa de Buenos Aires, lo que demostraba su posición amigable pese a que an-

teriormente había sido un territorio adversario que luchara peligrosamente contra las expediciones de los Biedmas en tierras de la Patagonia, llegando, con el fin de hacer posible esa ayuda, a firmarse un convenio de paz entre tribus rivales que estaban en guerra, igual que el tratado de paz y alianza hecho anteriormente entre las Tribus Pehuenches de las zonas cordilleranas con los gobiernos de Tucumán y Córdoba, pese a la tenaz oposición que ofrecían los Huiliches (también se los llamaba Hulichis), situación que desencadenó un combate de los coligados que a la postre permitió dominarlos en el año 1788, lo que hizo posible que el Comandante Amigorena celebrara un tratado con los indios pampas y la pacificación de la frontera hasta el Plata, perdurable al 12 de agosto de 1806, basamento sobre el que descansa el ofrecimiento hecho para defender estos dominios de las pretensiones inglesas. Ya en el año 1804 el licenciado Feliciano Antonio Chiclana, había previsto que la mejor forma de atraerse a los aborígenes no era combatiéndolos sino que por el contrario congraciándose con ellos y mediante el intercambio de productos, —especialmente sal, jergas, ponchos, plumas de avestruz, etc., entregándoseles en cambio aguardiente en cantidad que por otra parte era el producto más codiciado y empleado por los salvajes—, en contraposición al criterio sustentado por el Virrey Sobremonte de someterlos por la fuerza; pensamiento el dicho que aquel ilustre hombre público hizo conocer personalmente de puño y letra al Rey de España, según antecedentes existentes ya citados en otras oportunidades por distintos historiadores argentinos y extranjeros.

Cabe recordar que muchos componentes de la población indígena habían sentido el influjo de la evolución hispánica pasando a engrosar el núcleo de población blanca de los territorios totalmente incorporados a la civilización que se irradiaba desde Buenos Aires, pasando a formar parte de lo que entonces se consideraban clases inferiores de la sociedad, las que se componían de negros, indios, zambos, mestizos, hispanoindios y mulatos, conforme las normas que reglaban el coloniaje, con sus mismas costumbres y religión.

Cuando el apetito del imperio Británico pretendió devorar Buenos Aires, a fin de establecer una base firme y poderosa que sirviera de trampolín en sus futuras correrías en pro de la conquista de América del Sur, los indios que más cerca de ésta se encontraban y sentían con más peso el influjo de la Ciudad Capital, no vacilaron y de inmediato se alistaron en las filas de sus defensores, algunos, y otros ofrecieron sus servicios al gobierno para acciones de guerra, pues íntimamente presentían que el cambio de amo les resultaría trágico de vencer “los colorados”, ya que, bien o mal, a su manera ellos habían aprendido a defender al español dentro del orden de cosas establecido a esas fechas.

Los aprestos militares que tuvieron lugar a raíz de la primera invasión inglesa, fueron posibles en parte por la actitud pacífica de los naturales del desierto y que diera lugar a que sin ningún temor se echara mano de los efectivos con asiento en los fortines del interior, tales como el Cuerpo de Voluntarios de Caballería de la Frontera, así como parte del de Blandengues (la otra parte de esta tropa regular y fogueada fue trasladada a la Banda Oriental conjuntamente con otros efectivos a fin de prevenir un posible y nuevo ataque inglés, reforzando al continente que comenzó a reunirse en la chacra de Pedriel distante unas tres leguas de la Capital: soldados aquellos que más tarde pudieron tomar parte en la guerra provocada por el invasor luego de combatir en la débil resistencia que se le opuso cuando éstas desembarcaron en las costas de Quilmes.

Pero fue después de la reconquista operada el 12 de agosto de 1806, a cargo de la milicia y pueblo comandados por Liniers, cuando el entusiasmo y manifestaciones de júbilo por los fueros de la "Madre Patria", alcanzó el punto álgido en la mente indígena a que nos estamos refiriendo, contagiados a lo mejor por la demostración de coraje y decisión del pueblo porteño, acicateados por la proclama lanzada por el ilustre Brigadier en septiembre de 1806, pidiendo la constitución de Cuerpos populares de voluntarios, factor éste que engendró las notables condiciones militares y civiles, con aires de bríos altivos en prolegómeno triunfal de una muy cercana libertad política. —Yo pienso que en aquella oportunidad se estaba repitiendo el mismo acontecimiento vivido por el glorioso espartano cuando toma al hijo de la mano y señalándole el horizonte, le dice: Acércate hijo mío sin temor, quiero decirte lo que eras, de dónde partiste y dónde has llegado. De hoy en adelante seguirás solo el camino pues yo te protegeré en tus acciones y voluntad. Serás predilecto hijo por los siglos y embellecerás con hechos heroicos y obras guerreras que llenen de alegría al Mundo. Trabaja, arriesga, emprende. Por la lucha o la lira, como guerrero, cantor o atleta, comienza ahora tu largo camino hasta alcanzar el ideal de una vida en el trabajo honrado, la soberanía política y la justicia social.

Cuando la escuadra británica al mando de sir Home Popham bloqueaba permanentemente las costas del Plata, se formaron los cuerpos que habían de defender la Capital del Virreinato, de la segunda invasión que se avecinaba, y entre ellos se contaba el batallón de Naturales que se componía de 240 hombres, divididos en cuatro compañías, efectivos estos superiores al de otras unidades constituidas tales como el de Montañeses y Criollos de Husares de Pueyrredón, que solamente contaban con algo más de 200 plazas, respectivamente, ostentando los soldados indios integrantes de aquel glorioso ejército de la Reconquista en el año 1807,

los colores azul y blanco que ya se destacaban entre los demás : acontecimiento que los hermanaba de hecho en aquello que bien podemos definirlo como la incipiente argentinidad, hecha efectiva a partir del 25 de mayo de 1810.

Puede verse entonces que, si los indios que ya se habían asimilado a la civilización española habían revelado un alto espíritu al constituir un batallón al igual que los otros cuerpos organizados, en la emergencia (Patricios, Arribeños, Vizcaínos, Andaluces, Gallegos, Montañeses, Aragoneses, Miñones y otros), los aborígenes que se encontraban del otro lado de la línea de fronteras, los del desierto pampeano se estremecieron e indignaron de coraje al tener conocimiento de que se preparaba una nueva invasión por parte de los "colorados" para tomar la Ciudad de los hombres con los que mantenían relaciones de vecinos, ya por el entendimiento mutuo y en otras ocasiones por la razón de sus lanzas y boleadoras, pero en esto último ya no con el odio y furor de otros tiempos, sin duda por tener presente que el conquistador había tomado en forma efectiva, solamente una pequeña franja de territorio paralelo al río de La Plata en más de dos siglos y medio.

No es de asombrarse, entonces, si a sólo cinco días del episodio glorioso que terminó con la recuperación de la Capital Colonial, se presentara al Cabildo Metropolitano un indio pampa llamado Felipe, acompañado por el Capitular Manuel Martín de la Calleja, y pusiera de manifiesto que venía comisionado por 16 Caciques pampas, Tehuelches y Pehuenches, por cuyo intermedio ponían a disposición de la Ilustre Corporación, indios de lanza, y chusma, caballos y todo otro menester que se hiciera necesario para una mejor operación defensiva, agregando que tal oferta se hacía como reconocimiento a los cristianos y teniendo presente los apuros que tenían en aquellos momentos, y que si resultaba provechoso ellos atraerían a los ingleses tierra adentro para aniquilarlos en el desierto porque sabían que eran "hombres muy malos".

No obstante reconocer la importancia moral y material de aquel ofrecimiento, no se creyó oportuno ponerlo en práctica, limitándose los señores Cabildantes a darle las gracias y a recompensarlo mediante la entrega de tres barriles de aguardiente y un tercio de yerba (léase W. F. Zerda y los indios). Mas la efervescencia indígena y la posibilidad de tener que enfrentarse con aquellos malos visitantes, hizo que volvieran por el ofrecimiento, pero en esta ocasión ya no hablaba sólo el indio Felipe, sino que lo hizo en el Ayuntamiento el Cacique "Catemilla", el que luego de expresar —mediante intérprete— la angustia y tristeza vivida por él y los de su raza ante la caída de Buenos Aires, pero que ahora regocijados por su reconquista, venía a ratificar la oferta anterior de poner a disposición de los defensores de Buenos Aires, gente y caba-

llada, agregando que ello era en nombre de los 16 Caciques antes citados ; y que a fin de poder prestarle esa ayuda a los cristianos habían concertado la paz con las tribus Ranqueles, con quienes sostenían encarnizada lucha desde mucho tiempo atrás, habiéndose encargado estos últimos de proteger el territorio desde las Salinas hasta Mendoza, con el objeto de impedir por ese lado cualquier intenciona adversa al gobierno del Virreinato español del Río de La Plata, y quedando a cargo del dicente y los demás pampas hacerlo a lo largo de la costa Sur hasta Patagones, pero haciéndolo en dos líneas desde Tuyú (Ensenada de Samborombon) y en tres a la altura de Mendoza hasta Patagones, desde la línea que dividía la pampa bonaerense de la pampa central, en el Monte de la Cabeza del Buey, para terminar frente al Golfo de San Matías. Los Ranqueles solamente cuidaban en una sola línea desde Salinas hasta la Cordillera de los Andes pasando por el Río Chadi Lauquen y la Laguna del Medallón.

Los Capitulares, admirados de tan notable oferta, agradecieronle y le hicieron muchos agasajos expresivos de afecto y admiración, ordenando que por intermedio del introductor, que también en esa ocasión lo fue don Martín de la Calleja, le fueran entregados una cantidad razonable de yerba y aguardiente, cuyo cargo debería correr por cuenta del Mayor-domo de Propios. Claramente se puede apreciar entonces que, la inteligencia de los aborígenes era muy apreciable al punto tal que presentían un ataque desde el occidente, muy posible desde la Cordillera Magna, y por eso extendían su vigilancia hasta la misma. Pero lo más notable del caso es que ese pensamiento indígena coincidía plenamente con los planes de Albión, ya que en el proyecto operativo de los ingleses se determinaba también el ataque a las costas Chilenas, para apoderarse de ese país y evitar a sus tropas fueran en ayuda de las de Buenos Aires, ambición que determinara la expedición del Gral. Craufurd al Pacífico austral, que más luego se viera precisada a cambiar de rumbo al conocerse la reconquista de la Ciudad.

En los primeros días de octubre de 1806, los ingleses tomaron Maldonado, con los refuerzos de tropas procedentes del Cabo de Buena Esperanza ; pero el espíritu avizor de los indios del desierto que separaba las fronteras era tan grande, que en base a los espías que tenía distribuidos así como a noticias provenientes de esa Ciudad y de la Capital, les hizo ver perfectamente las maniobras de la escuadra que bloqueaba nuestras costas del Plata y sus intentos futuros, que justifica lo dicho en el párrafo precedente. A ese respecto existe otro antecedente memorable que refiere el permiso solicitado al Ilustre Cabildo, por parte de 10 Caciques de aquel conjunto de 16 ya aludido, y en cuya representación hablara el Cacique "Catemilla", y habiéndolo obtenido volvieron por

su oferta ante los Capitulares : pero ahora ya daban cifras de los guerreros que podían poner a disposición de las autoridades, que eran de 20.000 a 30.000, con cuatro caballos cada uno, lo que hacía que la caballería sobrepasara los 100.000, fuerzas estas armadas algunas de chuza, espada, bolas y ondas, tales como las que se encontraban acampadas en Tapalquen. Lógicamente que una fuerza auxiliar de esa naturaleza no resultaba nada despreciable en momentos como aquellos, y si a ello agregamos el coraje y bravura de esos guerreros y su conocimiento profundo del territorio, no debemos de tener ninguna duda de como lo defenderían. Mas también debemos pensar que las autoridades obrando prudentemente no debieron considerar oportuno en aquellos momentos hacer participar totalmente en sus asuntos militares y en forma abierta a los ocasionales aliados, razón por la cual sólo se limitaran a pedirles que protegieran las desguarnecidas costas del Sur ; pero reconociendo en su fuero íntimo aquellos ilustres señores el valor que encerraba la oferta así como también el desinterés de los oferentes, se pusieron todos de pie una vez concluida la audiencia (así rezan las actas celebradas en tal oportunidad por los capitulares porteños) y adelantándose para abrazar a los hijos de las pampas y llamarles "hermanos", les agradecieron emocionados su voluntad y ordenaron se les gratificara como correspondía al caso.

En aquella jornada histórica se encontraban presentes Jefes de la talla de Epugner (antecesor de aquel otro Cacique que sesenta años después luchara terriblemente contra las autoridades nacionales, juntamente con Calfucurá, batiéndose y dándole tanto que hacer a Roca, Levalle, García, Urrabarena y otros tantos valientes e ilustres Jefes militares de aquella época) ; así como Errepuento y Turruñamquiú, quienes hablaron en nombre de los Caciques pampas Chuli Laguini, Paylaguan, Catere-milla, Negro y también por los Caciques Marciús, Lorenzo, Guaycolam, Peñascal, Luna y Quintuny, haciéndolo por el gobierno los capitulares Franco de Lenca, Anselmo Saenz Valiente, Manuel Mansilla, José, Inchaurregui, Gerónimo Merino, Franco Belgrano y Gregorio Yaniz, asistidos por el notario don Justo José Núñez, titular del Cabildo y Público. No paró sin embargo ahí el interés demostrado por las tribus allende la frontera en esa alianza que ofrecían de todo corazón y es así que las ofertas se fueron sucediendo hasta después de 1807, y súmese a ello la actuación destacadísima que protagonizó el Cuerpo de Indios, Negros y Pardos en aquellas jornadas decisivas, para ver que la ayuda prestada fue notable por parte de la población indígena al Cabildo de Buenos Aires, y que como bien lo dijera Vicente Fidel López, los ingleses que pretendieron adueñarse de estas playas en los años 1806-1807, habían errado el camino creyendo "que iban a encontrar a los hijos del país sim-

páticos para con ellos y hostiles a la Madre Patria", pues como hemos visto a través de lo dicho hasta los aborígenes los observaban desconfiados y llenos de rencor al punto de que los apodaran "colorados malos".

De lo expuesto precedentemente podemos deducir que al producirse el intento de las fuertes milicias de Albién, los aborígenes del desierto vivían en paz con las autoridades españolas de la Colonia, peninsulares y criollos, que habitaban la reducida extensión territorial ocupada por España, lo que se complementaba con el intercambio de productos; situación que se comprueba cuando poderosos Caciques se presentan al Cabildo Metropolitano ofreciendo gente armada y caballos para detener al invasor; situación la dicha que no se completó totalmente al demostrar que las fuerzas defensoras del primer momento habían superado, sin problemas, a los adversarios que les tocara enfrentar en las márgenes del Plata. Observemos también que si la tercera invasión que se proponía Gran Bretaña se hubiera llevado a cabo, puesto que los efectivos a emplearse doblaban a las que lucharon al mando Whiteloke en 1807, indudablemente sus operaciones se hubiesen extendido desde Samborombon hasta el río Negro, lo que hubiera permitido entrar en acción a las fuerzas indias que cubrían la primera, segunda y tercera línea defensiva ya explicada; y si los soldados ingleses ya habían podido comprobar el valor y destreza del famoso Cuerpo de Castas en los combates durante la reconquista de Buenos Aires, debemos pensar la suerte que hubiera corrido aquella fuerza invasora ante la caballería indígena, que con toda seguridad la hubiese arrastrado hacia el desierto, para luego enfrentarla en terreno que le era desconocido, con la misma fiereza y salvajismo con que los guerreros del Cacique Cangapol habían caído en el año 1740 sobre la "villa de Luján" para vengar sangrientamente el escarnio que el Maestre de Campo don Juan de San Martín, había hecho contra sus tolderías, o bien como aquel otro malón que en pago de lo hecho por el General Martín Rodríguez en su expedición punitiva a las sierras del Tandil en el año 1821, arrasara el Sur quemando la floreciente ciudad de Dolores recién fundada, sin entrar en detalles sobre la otra formidable invasión del Cacique Calfucurá al mando de ranqueles, pampas, tehuelches y araucanos, acaecida en 1872, en represalia por lo hecho contra las tribus amigas y sometidas de Chipitrus, Calfucir y Manuel Grande, por el despojo que había hecho de sus haciendas el Jefe de la frontera Coronel Elía; con toda seguridad que hubiera sido aniquilada teniendo en cuenta el armamento regular de la época y que ni aún con la aparición del fusil regmiton allá por los años 1872-75-79 (ministerios del Dr. Alsina y General Roca), el impetu de combate de esta raza —que iba siendo derrotada y absorbida paulatinamente por la civilización— amenguó en lo más mínimo, llegándose al hecho de que la Historia nos

dice que cierto día llegó una fuerza de más o menos tres mil indios hasta las propias barbas de la guarnición militar con asiento en Púan, y habiendo formado los salvajes al pie de los cerros sus efectivos listos para cargar con sus lanzas, le mandaran un emisario al Comandante de la misma, a la sazón el Comandante Maldonado, invitándolo, si se consideraba guapo para que saliera con su regimiento de caballería de línea a pelearlos.

Por último, nos toca decir que, si bien esa ayuda no se produjo en forma total durante las invasiones inglesas de referencia, la misma fue igualmente significativa, ya que permitió al gobierno central dedicarse al enemigo totalmente con tranquilidad y fortaleza, pues sabía que en la inmensidad de la llanura pampeana, contaba con una reserva auxiliar poderosa; lo que se hizo posible debido a las facilidades dadas en los últimos tiempos de la colonia para el intercambio de productos, prescindiéndose de una política cruel para ir ganando suavemente esa raza al igual que ya se venía haciendo en otros puntos de Hispanoamérica, equilibrio roto luego de 1815, cuando vuelve a renacer el antagonismo de las tribus contra las autoridades surgidas luego del pronunciamiento de mayo, cuando piensan sin duda que se les quería despojar de sus tierras, no obstante que en el año 1814, el entonces Coronel San Martín, cuando se encontraba organizando la campaña de los Andes, celebra un convenio de paz con los indios Pehuenches, hasta que en el año 1833, durante el gobierno del General Juan Ramón Balcarce, se dispuso que tres divisiones con un comando supremo a cargo del Brigadier General D. Juan Facundo Quiroga, y cuyos Jefes eran por la izquierda el Brigadier General don Juan Manuel de Rosas, al centro el General D. Juan Ruiz Huidrobo y a la derecha el Brigadier General D. José Félix Aldao, impusiera respeto a los salvajes sublevados y llevara la frontera hasta el río Colorado o río Negro, ubicados ambos al sur del territorio. De las tres divisiones citadas solamente la de la izquierda al mando de Rosas pudo cumplir con el fin perseguido, pues las otras por diversos factores no pudieron siquiera la del centro entrar en acción, haciéndolo la de la derecha en muy poca profundidad, dominando la pampa y dando escarmiento al salvaje alzado, con lo que consiguió una pacificación total mediante tratados celebrados con los mismos o por sometimiento de las tribus, rescatando muchos cautivos para la sociedad civilizada e imponiéndole a los indios respeto hacia las fuerzas militares en campaña; asegurando de tal forma la tranquilidad de las poblaciones del Sur, así como sus vidas, que habían padecido durante largo período las atrocidades del malón que arrasaba con sus bienes semovientes y destruía toda propiedad privada, con menosprecio absoluto hacia el ejército nacional que en la época estaba encargado de velar por ellos. Sin entrar en el análisis

profundo de la posterior actuación de Rosas como gobernante y las consecuencias que determinaron su alejamiento del poder y su exilio en Europa, diré que lo antedicho representó para este un realzamiento de sus prestigios como hombre superior e indispensable en aquel momento de la vida en las poblaciones del interior del país, y el ascendente moral que significó para el ejército, puesto que la marcha de los cuatro batallones, los dos cuerpos de caballería y las siete piezas de artillería de que estaba compuesta su división se hizo posible debido a la gran energía del General Rosas, que recibió la noticia —cuando se encontraba en plena marcha— sobre la imposibilidad de remitirle los aprovisionamientos y el transporte que haría posible la subsistencia de su fuerza, por lo que el éxito o fracaso de la empresa quedó supeditado a la ayuda que pudo conseguir él mismo entre los amigos que tenía en aquellas zonas del sur.

AUTORES Y FUENTES CONSULTADOS

WELLINGTON F. ZERDA : *Invasiones inglesas*.

GREGORIO FUNES : *Ensayo de Historia Civil*.

FRANCISCO VÉLEZ : *Ante la Posteridad*.

Archivo Histórico Nacional.

Archivo Gral. Mendoza (datos dispersos).

Archivo de Santiago del Estero: Datos relacionados con las invasiones inglesas.

Antecedentes obtenidos del Archivo de Santiago de Chile s/comunicaciones en la época de las invasiones inglesas —años 1806-1807.

Antecedentes obtenidos en Salta, relacionados con los años 1807, y el Partido actual de Zárate, que permitió al autor propiciar la creación del Museo y Junta de Investigaciones Históricas de Zárate.

EL POETA OSCENSE SALINAS Y GRACIAN

Por María Dolores Cabré

DE 1617 a 1688, Huesca llegó a ser centro importantísimo intelectual de Aragón; tanto, que se la llamó la Atenas del reino.

Porque dotada de una Universidad prestigiada por muchos alumnos zaragozanos que llegaron a ser personajes; de colegios —con alumnos becarios— adscritos al primer centro docente¹; de otros que siguieron procedimientos propios de enseñanza, impuestos por las órdenes religiosas, rectoras de los mismos²; de reuniones de doctos que atraían la atención de los de fuera con los que mantenían estrecho contacto; todo ello justifica sobradamente el apelativo que se le asigna.

Pero no acababan aquí las actividades culturales oscenses. Porque, siguiendo el ejemplo de las zaragozanas, se fundaron academias poéticas con sus certámenes; con sus concesiones de premios; con sus reuniones periódicas. De ellas nos da cuenta el cosmógrafo Labaña cuando dice³ que, en 1610 “los estudiantes de esta ciudad formaban una academia de Poesía”. Y que, desde 1611, la más importante de Huesca se reunía en casa del presidente Juan Vincencio Lastanosa que había sucedido a su fundador, Jerónimo de Heredia, hermano del gobernador de la ciudad. Que estaba constituida por poetas y poetisas oscenses⁴ forjados en un ejercicio continuado; asíduos concurrentes a los certámenes de fuera y de dentro de Huesca, añade, que, en la ciudad, había representaciones dramáticas, en un teatro de planta que existió en 1616.

¹ DEL ARCO: *Estudios sobre la Universidad de Huesca* (Colegios de San Vicente y Santiago).

² Los de S. Alberto —carmelitas descalzos—. S. Bernardo y los de la Compañía. Este reconocido como Mayor, a partir de 1625.

³ LABAÑA: *Itinerario del Reino de Aragón*, 1610.

⁴ Destacaron, entre las poetisas: María Bolea, Ana F. Abarca de Bolea, Leonor de Luna. Entre los poetas: Luis de Aux, Jaime Ram, Justo Torres, Sanz de Latrás, Juan Agustín Lastanosa y su hijo Vincencio Juan.

Siguiendo un ritmo paralelo a tales manifestaciones, las imprentas de los dos Larumbe y de Nogués, amigo del mecenas Lastanosa imprimían las obras de Quevedo, Lope de Vega, de Gracián, figuras nacionales, y las de los regionales, Francisco Artigas, Uztarroz, del mismo José L. Larumbe, de Salinas⁵.

En esta vibración espiritual de la Huesca del siglo XVII, centro de comunicaciones en las campañas del Rosellón y de Cataluña; entre el ir y venir continuo de la gente más diversa, adquiere valor de símbolo el numismático y poeta⁶ Vincencio Juan de LASTANOSA, mecenas ilustré.

Hombre rico y culto, que contaba con antepasados y amigos ligados íntimamente a la vida real⁷; que hubiera podido trasladarse a la corte y vivir allí cómodamente rodeado del lujo y de las intrigas de la misma, prefirió su "habitación de las Musas" y, desde ella, en Huesca, dirigir, proteger, comentar, animar la cultura nacional⁸. Su tertulia que ocupaba una de las cinco salas del segundo piso de su palacio del Coso Alto, reunía a los patricios y artistas oscenses.

En ella se hablaba de cuanto podía interesar al espíritu humano. Junto a lo literario, tenían cabida los diálogos sobre los últimos hallazgos arqueológicos romanos de la provincia, divulgados por los dibujos del célebre grabador Agüesca. LASTANOSA compraba, regalaba, recibía objetos antiguos y semillas de flores raras. Sus colecciones eran admiradas por nacionales y extranjeros⁹. Felipe IV, artista por temperamento y el duque de Orleans, entre otros, fueron huéspedes de LASTANOSA y admiradores de las bellezas de su mansión.

⁵ DEL ARCO: *La imprenta en Huesca*. 1932, pág. 61.

⁶ Según SANZ DE LARREA —*Memorias de la Universidad de Huesca*— escribió una loa a Huesca exaltando sus grandezas; «Museo de las medallas desconocidas de España». «Piedra de toque de la moneda jaquesa». Un libro de poesías que vio Carderera. Tradujo «Elementos de Química» del francés Beguin. Buen conocedor de lenguas semíticas y clásicas. Entre las modernas, sabía el francés. Buen dibujante, diseñaba los planos de los monumentos descubiertos en la provincia. No fue universitario.

⁷ V. A. LASTANOSA: *Habitación de las Musas*, Ms. B. Nacional 18727-55. Su abuelo Juan fue mayordomo de la emperatriz D.^a María. Su abuela, esposa de Juan de Lastanosa, hospedó al emperador Carlos I en Monzón, por lo que recibió espléndidos obsequios. Su padre, Juan Agustín, fue general de galeras de Felipe III, que le regaló un riquísimo alfanje. Pedro de Lastanosa fue embajador del rey de Bohemia (Véase COSTER, A.: *Gracián*, 1913, pág. 16).

⁸ DEL ARCO, Ricardo: *La erudición española en el s. XVIII* (C. S. I. C.), Madrid, 1950. Vincencio A. LASTANOSA. Op. cit. Patrocinó, según ellos, las ediciones de *El héroe*, 1637; *El discreto*, 1645; el *Oráculo manual*, 1647; *La agudeza y arte de ingenio*, 1648 con su segunda y tercera edición, la última. Todas ellas en Huesca, así como la primera y segunda parte de *El crítico*. *El político*, 1640 y *El comulgatorio*, 1655, las dos, en Zaragoza. Un catálogo del museo y librería del canónigo Filhol de Tolosa, organizados por A. de Uztarroz y el *Monumento de los Santos Justo y Pastor*, del último.

⁹ Ms. B. Nacional 18727-45. En él Gaston de Orleáns dice que el rey de Francia no poseía ni la biblioteca ni los jardines de Lastanosa.

II

Cuatro personajes se reunían, al caer de la tarde, finalizadas sus obligaciones, en el salón de LASTANOSA, a soñar y a conversar “la función superior del hombre”¹⁰. Con el señor de la casa, GRACIÁN; el sensible e inteligente autor de *El genio de la historia*, el carmelita, Fray JERÓNIMO DE S. JOSÉ; Andrés de UZTARROZ, el cronista y poeta sabio, tan humano y tan sereno; el poeta Manuel de SALINAS, el más joven, que escuchaba y, en ocasiones, se dejaba guiar. Con ellos, otros más. Pero por GRACIÁN y SALINAS, aplicando una expresión de Fray Jerónimo, la academia derivó en “epidemia de voluntades”¹¹; una amistad entrañable, en rencor y polémica que duró, con momentos de indiferencia, hasta la muerte de ambos.

Mucho y bueno se ha escrito sobre GRACIÁN¹². Todo ello va poniendo en claro su psicología de inadaptado; su valor humano; su valor intelectual. Pero de SALINAS se ha dicho poco, sin fundamento y con afirmaciones erróneas, en ocasiones. Ciertamente que no es figura de la talla del jesuita. Pero tiene valores dignos de mención; los suficientes para que se le recuerde sin pensar en él como parte importante de una famosa polémica, interpretada a la ligera. El poeta de Huesca ha aparecido siempre como coprotagonista de unas luchas; como el versificador torpe que contribuye a las desventuras de GRACIÁN, por una parte, y, por otra, como un ángel dulzón, mimado, suave, que merece ditirambos¹³.

De la búsqueda continúa en los documentos; del estudio de sus obras, surgirá la imagen verdadera del poeta, con sus defectos y sus cualidades.

Por ellos iremos viendo como era Manuel de SALINAS y LIZANA que nació a últimos de diciembre de 1616¹⁴, mucho más joven, por tanto, que GRACIÁN: era de familia ilustre. Cuenta, por línea paterna, con Jorge de

¹⁰ GRACIÁN, B.: *Agudeza y arte de ingenio*, Huesca, 1648.

¹¹ BLECUA, J. M.: *Cartas de Fray Jerónimo de S. José*. Pub. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1945.

¹² De la lista interminable, sólo entresacamos: COSTER; P. M. BATLLORI, S. J.; CAMÓN AZNAR; J. M. BLECUA; Ricardo DEL ARCO; CORREA CALDERÓN; LÁZARO CARRETER; ROMERA NAVARRO, y LATASSA y UZTARROZ, entre los más próximos al escritor.

¹³ Referencias de SALINAS en las literaturas de Valbuena, Hurtado y Palencia; en las obras citadas de Ricardo DEL ARCO y de COSTER, ROMERA NAVARRO y, entre sus coetáneos, GRACIÁN, UZTARROZ, FRAY JERÓNIMO DE S. JOSÉ. Algo posterior al poeta, LATASSA.

¹⁴ Partida de bautismo de la parroquia de S. Lorenzo de Huesca. Fue bautizado el 1 de enero de 1617, siendo sus padrinos Tomás Gabarre y Ana Jerónima Blasco. LATASSA y COSTER dicen, infundadamente, que nació a últimos del s. XVI. Gracián se supone nació en 1606.

Salinas, hermano de su padre, mentado elogiosamente por Fray Jerónimo, Nicolás Antonio, LATASSA, y con Juan, jurado de la ciudad, recordado por GRACIÁN y por el hijo de Vincencio J. LASTANOSA¹⁵. Por línea materna procedía de los Lizana, cuyo escudo de armas era el mismo de Aragón.

Pariente de los Lastanosa por los Navarro Azpilcueta¹⁶, fue mimado por aquéllos y —cualidad a destacar en SALINAS— a ellos se entregó fielmente.

Como los Salinas se distinguió por su erudición, pero de ellos heredó el temperamento belicoso y el sentido de la unión para formar bandos, que se oponían a todo aquello —social o profesional— que no les convenciera¹⁷.

A los veintidós años era catedrático de la Universidad oscense; doctor en Leyes, a los veinticinco. Archidiácono, luego, de Sobrarbe; canónigo de Apiés y de Huesca, más tarde. Llevado de la mano de su tío Jorge se dejó formar por él. “V. M., señor mío, ha criado este feliz ingenio de su eruditísimo sobrino”. “Por cuenta de v. m. ha corrido su literaria educación”¹⁸, dijo Fray Jerónimo, en una carta.

Con el canónico Orencio Lastanosa y con su tío, se opuso al Cabildo que no quería aplicar unas bulas¹⁹. Nombrado coadjutor de la Prebostía que había desempeñado Jorge²⁰, se le expulsa por dos meses del coro, por ofender de palabra y obra a varios canónigos²¹. Se repite el castigo, en otra ocasión, por ponerse a cantar la hora de tercia sin autorización, interrumpiendo con ello importantísimas discusiones del Cabildo, ausentándose de casa a la hora de recibir la comunicación del mismo.

En 1651 aparece su nombre en unas disputas universitarias, en las que, con su tío, aspirante al rectorado y con sus hermanos, se enfrenta a Allué, representante del colegio de Santiago²³. Más tarde es nombrado regidor del Hospital, lugarteniente del maestrescuela de la Catedral y prepósito de la misma.

¹⁵ Vincencio A. LASTANOSA: Op. cit. LATASSA: *Biblioteca nueva de escritores aragoneses*, vol. III.

¹⁶ V. A. LASTANOSA: Op. cit. *Palestra poética*, Huesca, 1650 (Romance de D. Hermenegildo Lastanosa).

¹⁷ Contradicción con los juicios de COSTER y de LATASSA e incluso con los de fray JERÓNIMO DE S. JOSÉ; cartas 40, 58, 61, 72. BLECUA: Op. cit.

¹⁸ Fray JERÓNIMO DE S. JOSÉ: Prólogo de *La casta Susana* de Salinas, Huesca, 1651.

¹⁹ Protocolo 1427, fol. 623. Arch. Provincial, Huesca

²⁰ Actas IX, fol. 401, Not. Santapau, Arch. Diocesano. Anales vol. X, fol. 355.

²¹ Resolución 1635-50, Arch. Diocesano.

²² Resolución 1635-50, Arch. Diocesano y Anales, vol. X, fol. 355.

²³ ARCO, Ricardo del: *Estudios sobre la Universidad de Huesca*, vol. 6, pág. 137.

A últimos del año 51, por haber apoyado —con Fray Jerónimo— a Catalina Lastanosa que, contra la voluntad paterna, ingresó en las carmelitas descalzas, se aparta del círculo lastanosino. No obstante, años más tarde, apaciguado el espíritu de Vicencio Juan de Lastanosa, SALINAS vuelve a él y llega a firmar en su nombre— tenía la mano derecha inutilizada por una hemiplejía— un codicilo en 1681, fecha de la muerte del mecenas²⁴.

Poco viajó el poeta oscense. Pasó algunas temporadas en Zaragoza, donde residía una hermana casada con José Lorenzo Almanzor, y, otras, —poquísimas— en Madrid donde tenía amigos.

COSTER, en su *Gracián*, opina con datos, que la amistad del autor del "Crítico" y SALINAS dataría de 1630. Catorce años contaría SALINAS; veinticuatro GRACIÁN. Edad, la del poeta, propia para ser alumno de Latín de la Compañía y, aun del mismo jesuita. La despedida de una carta que le escribe SALINAS, doliéndose de la notación meticulosa de defectos que realiza en una composición que le envía y en la que le llama querido maestro, tendría un valor autobiográfico²⁵. El P. Batllori afirma que el primer contacto entre SALINAS y GRACIÁN pudo tener lugar en el círculo lastanosino y en el período que va del año 36 al 39²⁶.

SALINAS, en estos años, se siente estimulado por GRACIÁN y por su pariente LASTANOSA²⁷. GRACIÁN se siente confortado por el mecenas. No sería raro que, el autor del *Crítico*, buen latinista, animara a SALINAS a emprender la traducción del poeta MARCIAL, imitado por B. DE ARGENSOLA, el Príncipe de ESQUILACHE y otros autores²⁸ de la escuela aragonesa.

GRACIÁN, de 1637 al 51 distingue a SALINAS. En su *El discreto* —1646— le considera digno de figurar en el capítulo "El hombre en su punto" en el que los dos sostienen un jugoso diálogo²⁹. SALINAS escribió en el libro, y en elogio de su autor, un soneto en versos acrósticos.

En 1637, GRACIÁN se marchó de Huesca —en 1643 estaba en Tarra-gona—³⁰ y, tras una interrumpida relación personal, ésta se reanuda

²⁴ BALAGUER, F.: *La última enfermedad de don Vincencio J. de Lastanosa*. Milicias de Cristo. Huesca, 8-II-1958.

²⁵ COSTER, A.: *Gracián*.

²⁶ BATLLORI, P. Miguel: *La vida alternante de Baltasar Gracián en la Compañía de Jesús*. Arch. Historicum Socie. Iesu, vol. XVIII, Roma, 1949 y *Gracián y el Barroco*, ed. di Storia e Letteratura, Roma, 1958.

²⁷ V. A. LASTANOSA: Op. cit.

²⁸ ESQUILACHE, Príncipe de: *Obras en verso*. Edic. póstuma de Plantino, Amberes, 1639. CASTRO, Adolfo de: Vol. 42, B. A. E. SUÁREZ CAPALLEJA: *Epigramas de M. V. Marcial*, B. C. (Traducidos en parte por...) vols. CXXI, CXLIV, Madrid, 1891. MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Bibliografía hispano-latina*.

²⁹ B. A. E., vol. 65, pág. 559.

³⁰ COSTER: Op. cit.

en el tiempo que va desde 1645-1651, el período más fecundo y menos documentado de GRACIÁN, según el P. Batllori.

En el año 46, el mismo de la publicación de *El discreto*, se prepara la segunda edición del *El arte de ingenio*. SALINAS se preocupa porque un librero conocido de Madrid, Jerónimo de Val, venda muchos ejemplares de *El discreto*. En el año 48, sale a luz la segunda edición de *El arte de ingenio* bajo el título de *Agudeza y arte de ingenio*. La obra incorpora unas traducciones de poetas latinos y de humanistas. De las primeras, las más numerosas son de MARCIAL y están realizadas por SALINAS.

Según COSTER³¹, GRACIÁN introdujo las versiones salinescas contra su voluntad; únicamente cedió para contentar a su protector LASTANOSA, que intentaba reunir la producción de su pariente, para publicarla en un libro³². Aunque COSTER, con gran lujo de detalles, nos cuenta la habilidad de GRACIÁN para halagar cuando le convenía, resulta difícil imaginarle de no tener algo positivo tan falso como para deshacerse en elogios al poeta, que encuentra, "salvo algún caso, ... propio, gallardo, salado, elegante"; "que tiene buen gusto, gracia, viveza y donosura". El juicio crítico de las traducciones, nos dará la medida más exacta del valor poético de las mismas.

¿Qué ocurrió para que la relación entre los dos personajes acabara violentamente?

Entre 1649 y el 51³³, SALINAS estrecha su amistad con Fray Jerónimo DE S. JOSÉ del que no se separará nunca. En 1651, GRACIÁN es trasladado a Zaragoza. El "clima" de GRACIÁN se vuelve áspero. Por una parte, la mediocridad intelectual de algunos miembros de la Compañía. Por otra, la falta de personas a su alrededor que tolerasen defectos y comprendiesen, como en Huesca. Su mismo temperamento melancólico, que se agravaba con la edad. Probablemente le hacía sufrir una dolencia digestiva que se manifestaba en: su aliento insufrible, según COSTER; su irritabilidad; su voz apagada y el decir precipitado; su temperamento febril. A esto, hay que añadir: "sus cosillas" —orgullo, rebeldía—; su algo de rencor; excentricidades —el sermón de Valencia—; su mismo carácter que no le hacía apto para convivir con los que se tiene que dar. La peste que se enseñoreó de Aragón, por otra parte, creaba una psicosis especial, a la que se juntó el anuncio falso de la muerte de LASTANOSA, y el dolor de sentirle solo y abandonado, en sus últimas horas³⁴.

³¹ COSTER: Op. cit.

³² BLECUA, J. M.: Op. cit., carts. 26, 28, 43 (1649-1651). V. A. LASTANOSA: Op. cit.

³³ CORTER, A.: Op. cit.

³⁴ COSTER: Op. cit. BLECUA, J. M.: Op. cit., cartas 45, 47, 55.

Desde 1651 a 1657 GRACIÁN acosado, pero rebelde, sigue, a pesar de amonestaciones y amenazas, publicando. La segunda parte de *El Criticón*, preparada por LASTANOSA, SAYAS y UZTARROZ, sale en Huesca en 1653, dedicada a D. Juan de Austria y firmada por Lorenzo GRACIÁN. La tercera parte de la obra saldrá en Madrid en 1657³⁵.

En estas circunstancias, SALINAS que se había separado de LASTANOSA por apoyar a su hija, SALINAS inferior, pero mimado por los jesuitas de Huesca³⁶ y que vivía considerado, escribe a GRACIÁN (1651). Motivo: someter a la censura literaria del jesuita un romance latino que había escrito y el poema de "*La casta Susana*" ¿Cómo contestará GRACIÁN? Durísimamente. No le gustan las composiciones. La segunda contiene palabras vulgares, y el romance está lleno de impropiedades y de españolismos.

Salinas que no esperaba la reacción del jesuita, le escribe dolidísimo (17-II-52) —a Salinas no le gusta que le corrijan— y defiende, con gran lujo de citas y detalles, sus puntos de vista frente los de GRACIÁN³⁷.

GRACIÁN, contesta con violencia, pero muy doctamente. Para él, *La casta Susana* "es un romance de ciego"; el romance latino, leído por los jesuitas de Zaragoza, fue objeto de burla por los mismos. Esto le da pie a GRACIÁN para sacar a relucir la cuestión de la paternidad dudosa de las traducciones de SALINAS, que malas lenguas hacían circular.

Las discusiones tienen un auditorio: los amigos comunes que intentan la reconciliación. Fray Jerónimo DE S. JOSÉ dice a UZTARROZ³⁸ que, a GRACIÁN, no le podían ir bien las cosas por preocuparse de las excusadas e injustas. Quiere tomar, el carmelita, cartas en el asunto "antes de que pase adelante esta brega", con Ibáñez de Aoiz³⁹ y Francisco de Torre.

No consiguieron resultado satisfactorio, porque, por lo visto, ninguno de los dos hizo lo más mínimo por acercarse. A este respecto, nos vienen a la memoria unos versos de MARCIAL traducidos precisamente por SALINAS: "iguales los amigos. Y que nunca se vuelvan enemigos". No sabemos si, por lo de la hija de LASTANOSA, o por qué motivo, GRACIÁN, en sus últimos tiempos, demuestra frialdad por Fray Jerónimo.

Tampoco a SALINAS, en el tiempo de la separación, las circunstancias le fueron favorables. UZTARROZ se sintió ofendido por las intran-

³⁵ Catálogo de la librería de la Compañía de Huesca, 1758. En él se encuentra, junto con un ejemplar de la *Agudeza*, otro del poema *La casta Susana*.

³⁶ COSTER, A.: Op. cit. y Ms. 83, I (17-III-52). B. Nacional.

³⁷ COSTER, A.: Op. cit.

³⁸ BLECUA, J. M.: Op. cit., carta, 58, 72.

³⁹ BLECUA, J. M.: Op. cit., carta 72.

sigencias del oscense⁴⁰. Los universitarios se oponían a sus manejos. Vivía apartado de LASTANOSA a quien quería. La peste le obligó a marchar al campo y a dormir por los pajares⁴¹. Y unos "corrimientos de cabeza", que exigen sangrías, le preocupaban. Su carácter susceptible y de bando, apasionado, como hemos anotado ya, le ocasionaba disgustos y problemas.

Por esto, creemos que, frente a las teorías surgidas para explicar las causas de la célebre enemistad entre los dos escritores; teorías que han llenado páginas y páginas, hay que tener en cuenta algo elemental y humano que, frecuentemente, escapa al estudioso puro y que debemos consignar.

Conocidos el carácter de GRACIÁN y el de SALINAS; conocido el ambiente en que se mueven; serie de sucesos dolorosos que les excitaron; falta de un elevado espíritu de humildad y de amor, que no poseyeron; lo natural es que surgiera el choque, fruto justificadísimo de todo ello.

Murió SALINAS en 1688, en Huesca⁴². Pidió ser enterrado en la iglesia de S. Lorenzo, parroquia de los Lizana, y en la capilla de S. Andrés, cuyo altar de un barroco bueno, se construyó a expensas de sus padres.

La petición fue denegada, y se le sepultó en la sacristía de la Catedral. Fue su notario, José Lahoz⁴³.

Por su actuación personal; por las notas de sus cartas y documentos; por los caracteres de su escritura de los últimos tiempos, descubrimos al personaje intuitivo (poeta), generoso, contradictorio, refinado, poco tolerante y susceptible. Su probable hipertensión y su algo de espíritu de "clase" en una ciudad pequeña, explican las salidas de tono autoritario e impulsivo⁴⁴.

A pesar de sus evidentes fallos de carácter, son numerosos los elogios prodigados a SALINAS como persona. Fray Jerónimo "alaba su fidelidad y candidez"⁴⁵, y le llama su "consuelo y alivio"⁴⁶.

LATASSA escribe: "Su bondad, humanidad, erudición le hicieron acreedor a la amistad y elogios de un gran número de sabios que apreciaban sus prendas dentro y fuera del Reino"⁴⁷, COSTER, recogiendo

⁴⁰ Carta de UZTARROZ a SAYAS: *Este ingenio está templado mui a lo viejo, y ha dado en ser mui literal.*

⁴¹ BLECUA, J. M.: Op. cit., carta 65 y otra de Sayas a Uztarroz de 26-VI-52.

⁴² Partida de defunción en la parroquia de la Catedral y Resolución, 1687, fol. 13.

⁴³ Arch. parroquia de la Catedral.

⁴⁴ Carta de UZTARROZ a SAYAS, 16-V-53: *No andava muy salado este poeta aunque tiene mucha sal en su apellido.*

⁴⁵ BLECUA, J. M.: Op. cit., carta 72.

⁴⁶ BLECUA, J. M.: Op. cit., carta 50.

⁴⁷ *Biblioteca nueva de autores aragoneses*, vol. III. (Latassa).

probablemente las opiniones de los eruditos citados, le cree dulce de carácter y benévolo.

III

Muchas obras le atribuye LATASSA a SALINAS. Muy pocas de ellas podemos utilizar para un estudio crítico. La mayoría están formando parte de otras obras, intercaladas en las mismas.

*Agudeza y arte de ingenio*⁴⁸ de GRACIÁN contiene dos poesías originales y setenta y tres traducciones, en su mayoría de MARCIAL —55—, y las restantes de VIRGILIO —1—, de AUSONIO —3— y, las que faltan, de humanistas: MAFFEO BARBERINI, FALCÓN, ESCALÍGERO, AUGERIANO y ANDRELINO⁴⁹. Los manuscritos 3892 y 3708 de la B. Nacional contienen veintiséis de sus traducciones de MARCIAL. Las encontramos publicadas, en parte, en el volumen 42 de la Biblioteca de Autores Españoles —que no contiene todas las de la “Agudeza”, pero introduce tres: *A Eutrapelo*, *A Zolilo* y *A Prisco*, que no están en la obra del jesuita—. SUÁREZ CAPALLEJA estudia y escribe los prólogos de los tres volúmenes que la Biblioteca Clásica pública de los versos de MARCIAL.

Las poesías originales las podemos encontrar, además de en la “Agudeza”⁵⁰, en “Progresos de la historia del Reino de Aragón”⁵¹ de 1680. En la primera edición hay una elegía a Zurita en tercetos y, en la segunda, una composición dedicada a Uztarroz.

En *El discreto* hay el soneto, en acrósticos, citado. El “Soneto a una fuente”, manuscrito, en la B. Nacional⁵², ha sido publicado varias veces⁵³.

Escribió un soneto, que no hemos leído, a Fray Jerónimo según declara el carmelita en la carta 42, edición de Blecua. Tiene, además, un epigrama a UZTARROZ que, en 1648, había publicado la *Vida de S. Orenacio*, *Obispo de Aux*⁵⁴.

⁴⁸ GRACIÁN, B.: *Agudeza y arte de ingenio*. Col. Austral, 1942.

⁴⁹ ANDRELINI, Publio Fausto, italiano (1462-1518), famoso poeta latino. Escribió cuatro libros *Amores* por lo que fue coronado en Roma. ANGERIANO, Gerolamo, italiano (1520). Tiene varios *carmina* recogidos bajo el título de *Erotopaigion*, Barberini (Urbano VIII), florentino. Buen poeta clásico y mecenas. Con los jesuitas emprendió la corrección métrica de los himnos del Breviario. FALCÓN, Juan, poeta valenciano (1526) *Operum poeticorum*, ESCALIGERO, José Julio: Filósofo francés. Perito en clásicos europeos y orientales *Florilegium epigrammatum Martialis graece*. Comentarios y versiones de clásicos antiguos.

⁵⁰ GRACIÁN, B.: *Agudeza y arte de ingenio*. Col. Austral, 1942, págs. 86 y 214.

⁵¹ UZTARROZ-DORMER: *Progresos de la historia de Aragón*, Zaragoza, 1680. BLECUA, J. M. Op. cit., carta 25.

⁵² Ms. 10920, fol. 118, B. Nacional.

⁵³ GRACIÁN, COSTER, R. DEL ARCO.

⁵⁴ Ms. B. Provincial de Huesca: *Certamen o Justa poética que la Universidad celebró en alabanza de...*

En 1646 muere en Zaragoza el príncipe Baltasar Carlos. La Diputación convoca un certamen fúnebre de cuya organización se encarga UZTARROZ. SALINAS manda varias poesías a él⁵⁵. En 1650, D. Luis Abarca de Bolea convoca una "Palestra de Poesía", en Huesca, para celebrar las bodas de Felipe IV con D.^a Mariana de Austria. Concorre a ella SALINAS con varias composiciones⁵⁶. Suya es, también, la que manda a nombre de Hermenegildo de Lastanosa, hijo de Vincencio Juan.

En 1651 sale a luz el poema de *La Casta Susana* que dedica a la reina D.^a Mariana. De la obra, hemos tenido un ejemplar, raro hoy, procedente de la B. Nacional a donde fueron a parar fondos conventuales y parte de la riquísima biblioteca de Lastanosa. No existe ningún ejemplar manuscrito de las traducciones de MARCIAL de Manuel de SALINAS en la Biblioteca de Palacio.

IV

En los siglos áureos, MARCIAL gozó de la predilección de traductores y comentaristas. Aparte la influencia, más o menos clara, que se observa en los grandes poetas satíricos de los ss. XVI y XVII, aparecen los nombres de humanistas como Mal Lara de Sevilla (1558) que, en su "*Philosophia vulgar*" traduce treinta y uno de los epigramas contenidos en los libros I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII. Villegas (1565), el XLIV del libro I. Fernando Herrera (1580), el XXVIII de *De Spectaculis*. Diego Mendoza (1610) tiene otros que no hemos podido leer. Cascales (1634) en su *Cartas filosóficas*, tres epigramas, correspondientes a los libros, II, X y IV. Lorenzo RAMÍREZ DE PRADO (1607), quince libros de epigramas comentados. El Príncipe de ESQUILACHE, más que traducciones, tiene unas adaptaciones de MARCIAL en sus *Obras completas*⁵⁷. En *Aganipe de cisnes aragoneses*, Andrés DE UZTARROZ, cita a un tal Pedro de Ripa y a Licinio, traductor el último, del epigrama L del libro I.

En carta a UZTARROZ, el erudito PELLICER (28-IX-67) dice que, los epigramas de SALINAS, exceden a la traducción elegante que, de la totalidad de ellos, dejó un grave Ministro a sus hijos. Y, el mismo PE-

⁵⁵ Una composición en tercetos, una canción, un soneto y una glosa en décimas.

⁵⁶ Un soneto, una composición en liras, un romance humorístico y una poesía en octavas reales.

⁵⁷ ESQUILACHE, Príncipe de: Op. cit.

LLICER, salidas ya las traducciones de SALINAS en la *Agudeza*, le ofrece una copia del manuscrito que contiene la versión de los epigramas de MARCIAL, realizada por el alcalde Sebastián de Carvajal y que, según R. del Arco, no llegó nunca a las manos del oscense. Jaúregui y los Argensola tienen epigramas traducidos. Y, para terminar una lista de escritores, próximos por el tiempo, a SALINAS, citaremos la traducción de nueve epigramas por Fray Jerónimo y las de los humanistas ya citados, traducidos, a su vez, por el poeta oscense en la *Agudeza*⁵⁸.

¿Qué se dice de las traducciones de SALINAS? El mismo GRACIÁN perito en la materia, elogía las versiones de los capítulos⁵⁹ IV, V, VII, XVI, XX, XXVIII, XXXII, XLVIII, “por su fidelidad”. Las de los VI, XI, XIV, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXVII, “por su propiedad”. Las de los VII, XVI, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XLIII, “por su gallardía”. Las de los IV, V, XX, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XLI, LIV “por su elegancia”. Las de los XVIII, XXV, XXVI, XXXII, “por su gracia y concisión”. Las de los XX y XLIX, “por su sal”. La del XXI, “por su pimienta”. La del XXXIII “por su buen gusto”. Las de los VIII y XXXII “por su buena sazón”. La del VIII “por su viveza”. La del XXXIX la encuentra “feliz”. Y la del XXVII le gusta por “su donosura”. Vicencio A. de Lastanosa dice que “son ajustadas y dulcemente traducidas”. Andrés de UZTARROZ, en el *Certamen fúnebre cesaraugustano*, dice que SALINAS “españoliza en verso castellano/su ingenio soberano; y Jalón, a su lira agradecido/como obligado de él y ennoblecido/le consagra triunfales/estatuas de sus líquidos corales”. Fray Jerónimo escribe a UZTARROZ, hablando de la *Agudeza*: “Todo es muy rico, precioso, frondoso y brillante, pero confesando a v. m. la verdad, lo que me ha llevado el gusto y admiración con mayor lisonja han sido las traducciones de nuestro amigo SALINAS. Y digo nuestro⁶⁰ aunque apenas le conozco, porque siéndolo de v. m., lo juzgo por mío i yo mucho suyo. Digo cierto que tal gala i facilidad i propiedad apenas la he visto en otro y en tanta abundancia que me ha admirado... es menester animarlos y a este en particular para que ose emprender alguna obra digna de sus hombros. No sería malo inclinarlo a que persiguiendo las traducciones de MARCIAL nos las diese todas las que decentemente caben en nuestra lengua i por donde otros dignos sujetos del Reino han puesto la pluma traduciendo algún epigrama, lo añadiese allí con el nombre del autor (8-IV-1646). PELLICER, en carta,

⁵⁸ GRACIÁN: *Agudeza y arte de ingenio*. edit. cit. Barberini, págs. 98 y 215; Falcón, págs. 129, 143, 206, 258, 326. Escaligero. págs. 152, 236; Andrelini, 215; Augeriano, 236 y 251.

⁵⁹ GRACIÁN: *Agudeza y arte de ingenio*, Colec. Austral, cit.

⁶⁰ BLECUA, J. M.: Op. cit., carta 18 (8-IV-46).

desde Madrid (28-III-1648) a UZTARROZ, elogia la *Agudeza* y escribe sobre las traducciones de SALINAS :

"Las traducciones de MARCIAL son quanto pueden ser de ajustadas, elegantes i propias. Bien fuera nos lo diera entero el traductor, y no perdiera nada el latino en que le hicieran con tal elegancia castellano".

Adolfo de CASTRO introduce las versiones de SALINAS, en el volumen citado ya⁶¹, porque dice que SALINAS que "Fue racionero de Huesca (y) se dedicó a traducir a MARCIAL (lo hizo tan bien que). "Como muestra de la superioridad de este traductor..."

ROMERA NAVARRO en un estudio equilibrado y sensible sobre SALINAS y GRACIÁN⁶² elogia las traducciones del capítulo XXV y añade que, algunas como las de los capítulos XXV, XXXVI y XXXVIII, compiten con el original.

Acerca de MARCIAL una cuestión dejó planteada GRACIÁN en la célebre carta del rompimiento ¿Son de SALINAS, verdaderamente, las traducciones del hispanorromano? Por una serie de razones que expondremos, nosotros creemos que sí.

SALINAS era buen latinista. En la carta 54⁶³ que Fray Jerónimo envía a UZTARROZ se nos dice que escribía epístolas latinas que venían a ser como una gimnasia constante en la práctica de la lengua de Roma. De su conocimiento del estilo de los poetas clásicos, dá muestra la carta en la que se queja de la crítica de GRACIÁN a sus dos últimas obras, en especial de la del célebre romance latino, escrito probablemente durante "los corrimientos de cabeza" que cuenta al propio jesuíta.

Confrontamos un fragmento de aquel, original de SALINAS,

Gaudebat Ecclesia et Orbis
Diei celebritate
Duo Principes, Clavium unus
Ensisque portitor alter.

con otro de GRACIÁN en el que corrige los versos del oscense :

Gaudebat Urbis et Orbis
Ecclesia celebritate
Dum Princeps claviger unus
Ensisque portitor alter.

¿Qué defectos encontrarán los latinistas a los versos de SALINAS? GRACIÁN es más libre ; posee más sentido creador en la expresión, más sentido poético, pero SALINAS es más correcto.

⁶¹ B. A. E., vol. 42.

⁶² ROMERA NAVARRO : «Cuestiones gracianas». *Estudios dedicados a M. Pidal*. (C. S. I. C.) pág. 359, 525, Madrid, 1950.

⁶³ BLECUA : Op. cit.

La constante defectuosa de SALINAS, la que encontramos repetida no sólo en las traducciones de MARCIAL sino en las poesías originales, incluso, es la falta de riqueza léxica, precisamente, y de imaginación. A ello, podemos añadir una obsesión por ajustar los versos a una rima: a la que sacrifica todo, y la de redondear los asuntos porque no comprende la belleza de los poemas truncados en sus versos finales.

Por tanto, hay razones de formación y de estilo poderosas para pensar en que las traducciones de MARCIAL son de SALINAS. Sí son más perfectas las versiones que las poesías originales. Pero es que, en las primeras, el poeta oscense actuaba sobre líneas de pensamiento trazadas que se podía dedicar a perfilar. Con ello, aunque tengamos en cuenta que, el verdadero traductor tiene que ser también un poeta, queremos significar que tiene asegurada la parte importantísima de la creación.

Hay, en las originales de MARCIAL, tres aspectos de su poética: lírica, pura, la anecdótica y, la de intención moral. A todas las viste sin matizar, eligiendo la forma que le parece mejor, SALINAS. Emplea muchísimo los metros cortos, a pesar de que los largos son más nobles, más majestuosos, cuando el asunto lo requiere.

La mayoría de las versiones son libérrimas, aun teniendo en cuenta que los textos latinos que utilizó eran muy libres, también.

Hemos confrontado la edición crítica de los epigramas de MARCIAL de la Colección Bernat Metge⁶⁴ con los versos latinos que preceden las traducciones de SALINAS en la *Agudeza*, y rara es la composición que no presenta variantes léxicas abundantes. Por sus variaciones distinguimos los: XIX —pág. 30—; LXXX —pág. 38—; LXXIV —pág. 49—; XLIII —pág. 61—; XLIII —pág. 75—; LIX —pág. 81—; LXVI —pág. 103—; LXII —pág. 110—; III —pág. 120—; XLVII —pág. 27—; XIX —pág. 30—; LXXIV —pág. 42—; XIV —pág. 57—; LXXXI —pág. 63—; LXXXI —pág. 66—; XXXVI —pág. 113—; XXX —pág. 124—; XLIV —pág. 132—; XIII —pág. 138—; XXI —pág. 145—; XXVI —pág. 164—; XLVI —pág. 171—; X —pág. 174—; XVII —pág. 186—; XVIII —pág. 202—; XIII —pág. 228—; XXV —239—. El original de la página 256 —XII, lib. II— está incompleto. Todos ellos, por orden, corresponden a los libros III, II, V, V, III, IV, III, I, VI, I, III, VIII, VIII, X, IX, VIII, III, VIII, IV, I, I, VII, IX, V, IV, III (*De Spectaculis*); I.

Verdaderamente SALINAS, por la libertad con que traduce se muestra recreador de MARCIAL. Nosotros le encontramos gracioso y afectivo en

⁶⁴ DOLZ, M.: *Epigramas de Marcial*.

el epigrama XLIII del lib V ; elegante, en el XXI del lib. VIII. Buena traducción es la del XLIV del lib IV, en el que aparece el constante devenir de las cosas terrenas. Elegante y musical es el XLII del lib V. La traducción del XVIII, lib IV, posee algunas bellas metáforas. Son buenas también las del XXV, lib. X y la serena del XLVII, lib. X, que nos recuerda el *Beatus ille* horaciano.

Sobre las otras traducciones latinas, no marcialescas —Virgilio, Ausonio— tenemos que decir que no hay cambio en la técnica seguida por SALINAS. El verso solemne del distico conciso de Virgilio,

Nocte pluit tota ; redeunt spectacula mane
divisum Imperium, cum Jove Caesar habet ;

se traduce empleando el verso corto y ligero agrupado en quintillas. La versión de la muerte de Dido, de AUSONIO, es mejor. GRACIÁN así opinaba, comparándola con la de GUARINI. En cambio, la del nacimiento de Venus, también de AUSONIO, tiene todo el aire machacón de una adivinanza popular.

Es constante en su línea formal, cuando de traducir a los humanistas se trata. De las realizadas, encontramos ajustadas al original y bien interpretadas las de Falcón. No presentan defectos grandes las de ESCALIGERO y la de MAFFEO BARBERINI, que no carece de juegos de palabras muy vulgares. Más flojas poéticamente son las de Augeriano y Andreliño.

V

La mayoría de las poesías originales que conocemos de SALINAS son, podríamos decir, de circunstancias. Incluso, la más extensa, el poema de *La Casta Susana*. Citadas ya las poesías y su situación, sólo nos queda por hacer unas breves observaciones sobre las mismas.

La trivialidad de los asuntos, poco sentidos ; escasos en lirismo, hace que no encontremos, en la totalidad de una composición una obra maestra. A los mismos certámenes a los que concurría, se presentaba como diletante y, no, para aspirar a premio, según se nos dice⁶⁵.

Hay en su producción original una conjunción de lógica antipoética unida a una técnica de contraste barroco a la que falta riqueza expresiva ; los finales demasiado “terminados”, y una adhesión férrea a la

⁶⁵ Ms. B. Provincial de Huesca : *Palestra numerosa austriaca en la victoriosa ciudad de Huesca...* Convocada en 1650 ; impresa por Larumbe.

rima. Sobre esta sujeción, es ilustrador lo que nos dice SALINAS en una poesía. El poeta cuenta que le falta "aliento/para llorar con métrica armonía"⁶⁶. Es significativa la queja de UZTARROZ, contra SALINAS⁶⁷, al que encuentra demasiado apegado a procedimientos preceptivos y al excesivo alargamiento de los asuntos. Así, se le dice, en el juicio de una poesía que presentó al Certamen fúnebre, "pues no pondera la causa/sola del presente llanto;/ sino que con otros quiere/o medirlo o aumentarlo"⁶⁸.

Probablemente las lecturas de SALINAS se redujeron casi a las de los poetas clásicos, y, de ellos a las de aquellos que presentaban campo abierto a la reflexión moral, y de expresión más corriente y llana.

Escribe bien el verso largo y tiene buenos sonetos, austeros y retóricos a la vez. Entre ellos, destacamos el conceptista, dedicado "A S. Lorenzo"⁶⁹. Juega con las metáforas del fuego, laurel, oro y plana, junto a la del Fénix que simboliza lo eterno. El soneto *A una fuente* es clásico por su factura⁷⁰. Inspirado en un objeto artístico de los muchos que poseía su pariente Lastanosa, en sus jardines prodigiosos. El agua, aquí, será el símbolo de la vida, por su dinamismo; pero, a la vez, de la muerte, porque nos indica, en su movimiento, que todo pasa. Detrás del placer de los sentidos, hay lo inestable y el anuncio de lo eterno. A ellos siguen: el dedicado a la muerte del príncipe Baltasar Carlos⁷¹. Aquel en que canta las bodas de Felipe IV con Mariana de Austria que, como el que contiene el argumento de *La casta Susana*, en el prólogo del poema, tiene curiosas contraposiciones entre lo natural y lo pictórico.

En "*La palestra* oscense" hay una composición, en unas llamadas liras de seis versos. En ella, se nos describe la ansiedad del monarca por conocer a su esposa D.^a Mariana por la cual corre disfrazado y veloz "peiñando los aires".

Son bellas las imágenes guerreras en la lucha amorosa "que en reales despojos/le rindió toda el alma por los ojos". Campos de cristal, suspiros que doblan el viento... Lástima que la poesía sea tan extensa. Otra composición de *La palestra* está dedicada a la reina. En ella, canta la Presentación del Niño Dios e implora de la Virgen la gracia de un heredero que quisiera sabio y universal como el emperador Carlos. En la poesía, al margen de reiteraciones vulgares —purificación, purificado—, combina las imágenes graciosas de la luna —chapín de la Virgen— y la

⁶⁶ *Contienda poética que la ciudad de Zaragoza propone a los ingenios españoles en el fallecimiento del Sr. D. Baltasar Carlos...*, 1646.

⁶⁷ Carta cit. a Sayas.

⁶⁸ *Contienda poética*, cit.

⁶⁹ Agudeza, pág. 215.

⁷⁰ Agudeza, pág. 86.

⁷¹ *Contienda poética*, cit.

del ingenio —navecilla azotada por la tempestad en el golfo de la vida—, de tradición horaciana.

Es curioso, para conocer hasta qué punto se sentía en el ámbito nacional la rebelión de los catalanes y portugueses, el romance que quiere ser humorístico y que entregó, SALINAS, a nombre de Hermenegildo Lastanosa⁷². En él destacan unos enormes deseos de paz en la que es posible la felicidad de la convivencia, y la celebración de fiestas —lo más vivo del romance—. Tiene muchas alusiones a deidades mitológicas y algunas palabras onomatopéicas (chis-chas), que indican el ruido de las armas en la pelea. Poéticamente, el romance carece de valor.

Al *Certamen fúnebre*, además del soneto citado, concurre con una composición en tercetos, alguno de los cuales tiene elegancia de corte oratorio. De la muerte del príncipe, saca la conclusión moral de la inestabilidad de la juventud y del poder. En otra composición —una canción—, en la que hay versos bellos y profundos, acompaña al rey en su dolor y le invita a que acepte la voluntad divina. Hay frecuentes alusiones a los libros bíblicos. Sobre todos ellos, se cita a Job a quien el Señor probó en la desgracia, y a la madre de los Macabeos. La vida es: el mar; el puerto, la muerte; el hombre, el navegante que lucha en medio de la tempestad. Del dolor se pueden sacar, concluye SALINAS, enseñanzas provechosísimas para el hombre.

Capítulo aparte, merece el poema *La casta Susana*; obra bella por su composición y su cultura”, según dice LATASSA. Es composición en la que —según el P. Gabriel HERNÁNDEZ, maestro de la O. S. A. y catedrático de Sagrada Escritura de la Universidad de Huesca “cada palabra es un parto, cada dicción, un ingenio”.

Dedicado a la reina e impreso por Larumbe, sirvió de punto de apoyo a GRACIÁN para sus ataques a SALINAS. El prólogo fechado en 24-VI-1651, está escrito por Fray Jerónimo. Ya en carta⁷³ a UZTARROZ, el carmelita habla del poema e invita al cronista a que escriba algo que acompañe la publicación de SALINAS.

Fray Jerónimo hace un estudio delicado del poema en el que apunta cualidades y también, aunque, no con violencia, unos defectos. A fray Jerónimo le gusta la obra porque el poeta se atiene a la verdad del relato sin mezclar fábulas ni disfrazarlas; porque hace vivir la representación de los afectos; porque no ha oscurecido el estilo “con nubes metafóricas” ... “¡resplandores que algunos a bulto derraman en sus versos; porque su “estilo es casto, limpio, florido y corriente” ... “Como si quisiera poner, SALINAS, más espíritu que vanos sonidos”. Queremos ver, en la alabanza repetida a la naturalidad, una exigencia de ador-

⁷² *Palestra*, cit.

⁷³ BLECUA: Op. cit.

no y de altura de expresión, sin caer en las llamadas “nubes metafóricas” que critica. Por otra parte, indica que, en vez del romance que “corre con una misma lisura (¿le censura la falta de matices?) pureza y elegancia”, podía haber elegido otro metro más largo y grave.

La obra que decae algo al final, como si faltara aire al poeta, tiene momentos muy felices: el soneto tan dinámico del principio. La defensa de Daniel, briosa, apasionada, de aire popular. La descripción de la huerta de Susana.

Todo parece pintado e inspirado en una obra de arte. Sabemos que Lastanosa poseía un cuadro de Rubens titulado “Susana y los viejos”. Y un museo en su palacio y unos jardines extraordinariamente bellos.

Una descripción de los últimos nos da idea de cómo eran. Estaba dividido en cuatro triángulos con surtidores en cada esquina. Había arroyos por todas partes y una cascada cuya agua iba a parar a una pila. Había en ellos un estanque con escaleras que llevaban al fondo. Otro de los estanques tenía una góndola para pasear y era lo suficientemente grande para que se reflejara en él la ciudad entera. Había tal cantidad de agua en el jardín que su ruido se oía en todas las habitaciones del palacio. Y el agua alternaba con arboledas espesas, propios los árboles, de jardín y de huerta. Los álamos, las estatuas de ciprés, alternaban con rosales, mosquetas, madre selvas, jazminez, boj, tulipanes, junquillos. Los arcos edificadas que imitaban ruinas antiguas, alternaban con un derroche de estatuaria: Venus, Neptuno, Vertumno, Flora, Júpiter, Juno. ¿Qué ambiente podía brindar mejor el escenario refinado y propicio al goce de los sentidos de *La casta Susana*, que el propio lastanosino? Por esto, de todo el poema, no sólo como documento poético, sino como documento histórico; por recordar aquel rincón de la Huesca del XVII destacamos unos fragmentos del poema: los de la huerta de Susana.

Una deleitosa huerta
tenían junto a su casa,
i en ella de todos tiempos
la amenidad, i la abundancia.
Porque las frutas i las flores
alli, como en propia patria,
naturalmente esparcian
nativa beldad lozana.
Era copia de Amaltea,
i los tempes de Tesalia
aquel pedazo de suelo,
de Cielo, do aspira el ambar.
Álamos altos, derechos,
forman calles prolongadas;
i entre ellos, los verdes Olmos,

que con las vides se enlaçan F.º 5 v.º
De piramides funestas,
otras se ven alternadas
de Laureles, que gloriosos
siempre a triunfos se consagran.
Frondosamente se cubren,
otras de fértiles Parras,
brindando a la misma boca
con las ubas sazonadas.
En delineados planteles,
el peinado suelo esmalta
la belleza de las flores,
sobre lazos de Esmeralda. F.º 6
La Reina de Alexandria,
con sus espinas por archas,
entre todas resplandece,
i ellas la adoran vasallas.
El Iazmin, i la Mosqueta,
el Azaar, i la Retama
aun no los goza la vista,
quando ya el olfato alagan.
Entre pompas carmesies,
reina el Clabel, i arde en llamas
de oro el Indiano, i la bella
Manutisa en puras ascuas. Fol 6 v.º.
Tulipanes, Anemonas,
Adormideras felpadas,
Filopéndolas, Narcisos,
Eliotropios, o Gigantas.
I todo el lustre de Flora
asiste, a la que en olandas
con ilos de oro, del dueño,
pureza, i nombre declara.
De Arrayanes, i de Murta,
se ven perfectas estatuas,
fieras, caçadores, perros,
y navios con sus jarcias. F.º 7.
Dudalicos Laberintos,
que forman compuestas Cañas,
cubren Lúpulos, i Geldres,
Euredaderas, i Elalas.
Las Fuentes con su artificio
muestran apariencias raras,
que las opone el ingenio
a las más sólidas trazas.
Cruzan arroyuelos puros;
fertilizando las plantas;
como Serpes de Christal
que en ondas el Sol desata. Fol. 7 v.º
Unidos con las azequias,
que en todo el sitio desaguan;
llenan para varios usos,

baños, estanques y balsas.
De los árboles pendiente
toda fruta regalada,
para ofrecerse más pronta,
los inclina, i los desgaja.
Otros silvestres e incultos
hazen bosque, do la Palma
preside al Tejo Espino,
Al Lentisco, y La Carrasca. Fol. 8.
Por la frondosa arboleda
sonora Capilla alada,
letras, que a su Autor celebran,
dulcissimamente cantan.
Por todas las verdes calles
sirve de alfombra la grama,
que bordan mil florecillas,
con maravillosa gala.
Mesas de Murta se estienden,
ótras de marmol se quadran;
aquellas para la vista,
estas para el gusto francas⁷⁴.

No podemos por menos que considerar rara la falta de interés por un valor poético local oscense que trascendió nacionalmente, no sólo por sus disputas, como hemos anotado, y por su amistad con GRACIÁN; por su parentesco con un gran mecenas del XVII; por su amistad con fray Jerónimo y con UZTARROZ, sino por sus traducciones de MARCIAL y poemas originales. Sólo aquélla explica que se haya visto desaparecer la mayor parte de su obra. A SALINAS le faltó concisión, aliento poético, gusto en la selección de palabras, en algunas ocasiones; pero tiene, en otras, aciertos que tenemos que valorar, no sólo en su faceta de creador, de versificador poético correcto, sino en la de sus traducciones, algunas muy bellas y graciosas.

⁷⁴ No hemos retocado ortográficamente los originales.

LA ZUDA DE ZARAGOZA Y LA ORDEN DE SAN JUAN DE JERUSALEN

por María Luisa Ledesma Rubio

Al morir Alfonso el Batallador y como consecuencia de su testamento, redactado en Bayona y ratificado cuatro años más tarde en Sariñena¹ los Ordenes Militares del Santo Sepulcro, de Jerusalén y del Temple, reivindican sus derechos a la sucesión real y reafirman su preeminente posición en el reino aragonés².

Paulatinamente los monjes soldados amplían su radio de acción, que salta del plano político o militar, nunca excesivamente marcado en lo que se refiere a los Hospitalarios, para desarrollarse en el ámbito social con una complejidad y amplitud que abarca desde los problemas de colonización y repoblación de las nuevas tierras arrebatadas al Islám, hasta las múltiples facetas que presenta la reorganización de los núcleos urbanos.

Partícipes activos del resurgir de los pueblos cristianos, los monjes de la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén van a desplegar su celo social en pro de las clases serviles, atentos siempre a tender su mano a los menesterosos, pobres e inválidos; si bien por encima de esta labor benéfica y social destaca la consigna básica de la Orden, instituida bajo el signo de cruzada contra el infiel y con la mira universalista del rescate de los Santos Lugares.

En la primera mitad del siglo XII vemos a los Hospitalarios españoles dependiendo del gran Priorato de Saint Gilles, que la Orden había constituido en el sur de Francia, en la Provenza, cuna de origen de sus primeros fundadores. Pero bien pronto, ante el ritmo creciente de su prestigio, el Castellán de Amposta, jefe de la más importante posesión en Cataluña, toma la direc-

¹ Entre las últimas ediciones del testamento vid. GARCÍA LARRAGUETA. *El Gran Priorato de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalem, siglo XII y XIII*, Pamplona 1957, Colección diplomática, pág. 14, doc. 9, donde se confrontan las diversas fuentes.

² Ramón Berenguer IV concedió a los Hospitalarios la fortaleza de Amposta y otras villas, a cambio de la renuncia de éstos a sus derechos a la sucesión real. Documento expedido en Lérida el 8 de enero de 1149. A. C. A. reg. 2, f. 115 (copia s. XV); Publ. DELAVILLE LE ROUX, J.: *Cartulaire general de l'ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jerusalem* (1110-1310), t. I, pág. 141, doc. 18; Cf. MIRET Y SANS, J.: *Les cases de Templiers y Hospitaliers en Catalunya. Aplech de notes y documents historichs* (Barcelona, 1910), pág. 62, nota 5.

El mismo día Guillermo I, patriarca de Jerusalem renunciaba a la corona aragonesa a favor de R. Berenguer IV. Publ. BOFARULL, CoDoIn, A. C. A., IV, pág. 70, n.º XXXII y pág. 79, núm. XXXVI.

ción de las encomiendas de Cataluña y Aragón, mientras que Navarra, Castilla y Portugal se constituyen en prioratos distintos³.

De estas encomiendas o subdivisiones de la Castellanía en Aragón, la de Zaragoza adquirirá el mayor relieve, al amparo de su posición privilegiada en el valle medio del Ebro. La antigua Cæsaraugusta romana, más tarde famosa «Ciudad Blanca» de los cronistas árabes, acrecienta, a lo largo de los siglos XII y XIII, el prestigio que emana de su condición de capital del «regnum cæsaraugustanum». La documentación de la Orden del Hospital constituye una fuente de primer orden para apreciar este progresivo desarrollo urbano «fora muros», es decir traspasando los muros de piedra de la vieja ciudad romana, para extenderse, como en el caso de la llamada «población del rey» (barrio de San Pablo), hacia la zona S. O. de la ciudad, contigua al nuevo mercado⁴.

Los primeros documentos que hacen referencia al establecimiento de los Hospitalarios en Zaragoza, datan de los años inmediatos a la conquista de la ciudad y subsiguiente repoblación del valle por Alfonso el Batallador. En vida todavía del monarca se expide un documento en el cual María, hija de Jimeno Fortuñones de Laet, hace donación a la Orden de una heredad en Zaragoza. En la data se consigna «quando rex Adefonsus presit Mequinenza», es decir en el año 1133⁵. Así mismo tenemos noticia de una venta efectuada por unos particulares, Domingo y María a favor del Hospital, fechada en la era MCLXXX⁶.

A la generosa piedad de los fieles, que desde los primeros tiempos prestan su apoyo moral y material a la benemérita labor de los monjes, viene a sumarse la abierta acogida que en todo momento les fue dispensada por los monarcas aragoneses, que no escatimaron sus prerrogativas y favores a la nueva institución. Por otra parte no debe extrañarnos que en Aragón adquirieran las tres Ordenes Militares un extraordinario prestigio por las pingües compensaciones que el conde Ramón Berenguer IV se vio obligado a hacerles tras la renuncia de aquéllas a sus derechos a la corona. De esta manera entre los cuantiosos bienes que vinieron a engrosar su patrimonio, se encontraban posesiones cedidas por el conde barcelonés en Zaragoza, Huesca y otras localidades aragonesas⁷.

La documentación sanjuanista, conservada en su mayor parte en la obra

³ Desde 1154 figura un Castellán de Amposta de nombre Berenguer. Cf. MIRET, *Les cases*, pág. 96.

⁴ Cf. José M.^a LACARRA, *El desarrollo urbano de las ciudades de Navarra y Aragón en la Edad Media*, Zaragoza 1950, pág. 15.

⁵ A. H. N. *Cartulario Magno de la Inclita y Sagrada Religión de San Juan de Jerusalem*, II, pág. 199, doc. 216; Publ. LACARRA: *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro* (segunda serie), doc. 176 en *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, III (1947-1948), pág. 569; cf. MIRET y SANA, *Les cases*, pág. 48.

⁶ A. H. N. *Cart. Magno II*, pág. 200, doc. 218. Publ. LACARRA, *Documentos* (segunda serie), núm. 224 en *Estudios*, pág. 605.

⁷ Publ. BOFARULL, CoDoIn, A. C. A. IV, pág. 368-370, doc. CLIII.

Raimundo de Puy, maestro de la Orden de San Juan de Jerusalén, vino a España a tratar de arreglar las diferencias que había suscitado el incumplimiento de la disposición testamentaria del Batallador. Fruto de sus gestiones fue la compensación a los Hospitalarios por parte de Ramón Berenguer IV, que les otorgó bienes en Zaragoza, Daroca, Calatayud y Jaca; A. C. A. Perg. R. Berenguer IV, núm. 116 dupl.; *Cart. Magno II*, pág. 127, núm. 144. Entre otras publicaciones citaremos: BOFARULL, CoDoIn, A. C. A. IV, pág. 73-75, núm. XXXII y DELAVILLE, *Cartulaire*, I, pág. 111, núm. 136.

magna de los Cartularios de Amposta⁸, nos muestra como en la segunda mitad del siglo XII toman un considerable incremento las donaciones tanto reales como particulares. Las compras, ventas y demás transacciones económicas de los monjes son muestra palpable de la considerable dilatación de sus dominios.

No trata el presente artículo de estudiar la difusión y significación de la Orden de San Juan de Jerusalén en la Encomienda de Zaragoza, ya que ello ha sido objeto de un trabajo de mayor envergadura, sino tan sólo de precisar y aclarar las noticias en torno al establecimiento de los religiosos en la ciudad, y más concretamente en lo que se refiere a su casa sede, llamada años después de su fundación San Juan de los Panetes y enclavada según se demostrará en la antigua Zuda musulmana.

Es noticia común a nuestros historiadores la existencia de este palacio de los musulmanes zaragozanos, a orillas del Ebro y adosado a la muralla romana en su ángulo NO. Testigo de muchos episodios de nuestra historia, fue sede de la ínclita Orden del Hospital y en los últimos siglos residencia de los Señores Castellanes de Amposta, su máxima dignidad en Aragón.

No podemos poner en duda la existencia de la Zuda. Contamos primeramente con el testimonio del insigne cronista aragonés Zurita, que en sus «Anales», al hacer referencia a la conquista de Zaragoza por Alfonso I el Batallador, afirma «...y rindiéronse con ciertas condiciones y pactos y el Rey se aposentó en el Palacio Real, que llamaban el Açuda, junto a la Puerta de Toledo»⁹.

Se ha perdido el texto de las capitulaciones de los musulmanes de Zaragoza, pero en cambio conservamos las de Tortosa otorgadas por Ramón Berenguer IV. En ellas se expresa claramente haber tomado como modelo las de Zaragoza «...tales firmamentos quales affirmavit rex Adefonsus, cui sit requies, ad mauros de Çaraçoca»¹⁰. Así mismo han llegado hasta nosotros las capitulaciones que Alfonso I el Batallador concedió a Tudela¹¹ y, cotejadas con las anteriores, se aprecia su similitud, lo que refuerza la teoría de ser ambas iguales a las que este rey concedió a nuestra ciudad. Por lo tanto, si como reza el texto de las de Tortosa, las capitulaciones tuvieron lugar en su Zuda, es decir en la residencia del gobierno musulmán, podemos, sin temor a errar, afirmar lo mismo para Zaragoza.

Viene a corroborar estas afirmaciones la concesión por parte del Batallador del Fuero de Infanzones, otorgado después de la rendición musulmana¹². Tras el signo del rey se lee claramente: «hecha la carta de donación de estos fueros sobreescritos en la Zuda de la ciudad de Zaragoza, mes de enero en el mismo

⁸ El Cartulario Magno de la Inclita y Sagrada Religión de San Juan de Jerusalén constituye uno de los fondos documentales de mayor interés para el estudio de las Ordenes Militares de Jerusalén y del Temple. Fue compuesto en 1350 por orden del Ilmo. Sr. Fr. D. Juan Fernández de Heredia, Castellán de Amposta en aquel tiempo y más tarde Gran Maestre de la Orden.

Consta de 6 volúmenes con un total aproximado de 3.000 documentos, conteniendo bulas pontificias, privilegios y donaciones reales, donaciones de particulares, compras, ventas y demás transacciones económicas llevadas a cabo por los monjes.

Cuando en el año 1317 fue disuelta la Orden de los Templarios sus bienes pasaron por disposición pontificia al Hospital, a esto se debe que la documentación de ambas Ordenes se halle recogida en el Cartulario Magno. Dicho Cartulario se halla depositado en el A. H. N. sig. códice 466 a 471.

⁹ Jerónimo ZURITA, *Anales*, libro I, pág. 43.

¹⁰ Publ. BOFARULL, *CoDoIn*, IV, pág. 130-135, núm. LVI.

¹¹ Publ. MUÑOZ ROMERO, *Colección de Fueros y Cartas Pueblas*. Madrid 1847, T. I, pág. 415; vid. Julián RIBERA Y TARRAGO, *Orígenes del Justicia de Aragón* (Zaragoza, 1896), pág. 399, donde coteja ambas capitulaciones.

en que se tomó la dicha ciudad». Este pues sería el sitio de la ciudad que debían ocupar los vencedores y donde se firmaría el mencionado fuero¹³.

Poseemos además el testimonio de la tan discutida crónica autobiográfica de Jaime I. Al margen de la incógnita respecto a la supuesta participación del rey en su redacción, nos es de gran utilidad el texto, ya que en él se expresa, al hacer referencia al encarcelamiento del monarca en Zaragoza: «E quan nos fom aqui, en les cases nostres que son a la porta de Toledo, que havia nom la Suda, quant uench a la nuyt dixeren nos que be havia C homens armats entre la porta nostra e una portela que y havia hon exia hom al mur de la villa»¹⁴. En este relato se especifica claramente el emplazamiento de la Zuda, acorde con la noticia retransmitida por el cronista Zurita, y que se confirma en múltiples ocasiones con los datos que aporta la documentación sanjuanista.

A partir de Zurita son varios los cronistas e historiadores aragoneses que aluden a este edificio. Según sus testimonios más o menos concluyentes o especificativos, los monjes del Hospital habitaron el histórico palacio por concesión regia, llevada a cabo pocos años después del establecimiento de la Orden en estos lugares del valle medio del Ebro.

Jerónimo Blancas, sucesor de Zurita en el cargo de cronista oficial de Aragón el año 1580, en sus noticias acerca de los reyes musulmanes de Zaragoza, escribe: «Otro palacio poseían estos régulos dentro de la ciudad, orillas del Ebro, con el nombre árabe de la Zuda, que nuestros reyes tiempo adelante dieron a los caballeros de San Juan, y que existe todavía, ordinariamente llamado San Juan de los Panetes»¹⁵.

López Luys afirma haber sido construido por el rey Abenayre y atribuye a Alfonso I la consagración de la mezquita de palacio poco después de la conquista de la Ciudad por el Batallador¹⁶. Es totalmente rechazable esta afirmación, pues, volveremos a insistir sobre ello, la construcción de la iglesia de San Juan Bautista fue concedida a los Hospitalarios por Alfonso II merced a un documento expedido por este rey en Barbastro el año 1180.

Otra noticia nos la dá el padre Murillo, que, al referirse a la iglesia de San Juan de los Panetes, atestigua que el palacio contiguo, residencia de los reyes moros, que le llamaban Azuda, fue entregado por los reyes cristianos al Temple y cuando cesó esta Orden, sus bienes junto con el mencionado palacio pasaron a los Hospitalarios¹⁷. En parecido error incurre Asso. El ilustre economista aragonés alude, sin mencionar su procedencia, a un documento expedido por Alfonso II en 1179, según el cual el monarca concedía a los Templarios: «una casa en la plaza que confrontaba con la Zuda hasta el valle, por

¹² Tras el signo del rey se lee «...facta carta donationis de istos fueros suprascritos sub era MCLIII in illa acuda civitatis Zaragoza in mense Ianuario in ipso anno quando fuit capta predicta civitas». Copia notarial de un documento de Pedro III de 3-X-1284 en Archivo Municipal de Zaragoza R-26 e inserto en un documento de Pedro III de 19-VIII-1284, Teruel, original también en A. M. Z. R-27; Publ. T. MUÑOZ ROMERO, *Colectión de Fueros Municipales y Cartas Pueblas*, t. I, pág. 448. La fecha de este documento tiene que estar equivocada, teniendo en cuenta que la conquista de Zaragoza fue en el año 1118.

¹³ Cf. Julián RIBERA, *Orígenes del Justicia de Aragón*, pág. 423.

¹⁴ Jaime I, *Crónica*, Barcelona 1926, vol. I, pág. 59.

¹⁵ Jerónimo BLANCAS, *Comentarios de las cosas de Aragón*. Traducción por el P. M. Hernández, Zaragoza 1878, pág. 116-117.

¹⁶ Luys LOPEZ, *Trofeos y antigüedades de Zaragoza*, Zaragoza 1639, págs. 346 y 347.

¹⁷ Padre fray Diego MURILLO, *Fundación Milagrosa de la capilla Angélica y Apos-tólica de la Madre de Dios y Excellencias de la Imperial ciudad de Zaragoza*, año 1616, pág. 394.

donde entran en el soto del Rei según corre el agua, que viene de la puerta de Sancho»¹⁸. Por su contenido y exacta redacción este documento es el mismo que hemos mencionado anteriormente y que transcribimos en el apéndice documental. Torres Balbas recoge esta errónea noticia transmitida por Asso¹⁹, que sin lugar a duda no utilizó personal y directamente la fuente original, de ahí el confundir a Templarios y Hospitalarios.

Los testimonios de nuestros cronistas muchas veces desacordes entre sí, no tendrían más valor que el de simple noticia, a no ser por la existencia de pruebas documentales que vienen a confirmar y aclarar sus afirmaciones. Solamente un detenido estudio de los documentos de la Castellania de Amposta, cuyos ingentes fondos atesora el Archivo Histórico Nacional, puede llevarnos a esclarecer los hechos en torno al problema en cuestión.

La documentación de la Orden de San Juan ha sido fragmentariamente estudiada. Si prescindimos de la obra de carácter general llevada a cabo por Delaville²⁰, del estudio que para Cataluña hizo Miret y Sans²¹ y del reciente trabajo publicado por GARCÍA LARRAGUETA respecto al Gran Priorado de Navarra²², quedan todavía muchas lagunas por cubrir y fondos sin revisar para poder completar la historia de la Orden en España.

En el siglo XVIII el archivero J. Antonio Fernández, encargado de la clasificación de estos fondos, fijó su atención en los de la Castellania de Amposta, y así al revisar los legajos de las encomiendas aragonesas encontramos, escrito de su puño y letra, un curioso cuadernillo, sorprendente por sus atrevidas afirmaciones en relación con el objeto de nuestro estudio²³.

Su tesis gira en torno de un documento a favor de los monjes de San Juan, expedido por Alfonso II en Barbastro en agosto de 1180 y del que conservamos dos redacciones similares. En una de ellas²⁴, probablemente la originaria, el monarca hacía donación a los Hospitalarios de la villa de Alpartir, la almunia de Cabañas y una «zuda» en Zaragoza. En el otro documento aparece solamente esta última concesión²⁵.

Apoyándose en una interpretación un tanto subjetiva de la donación regia, pretende el, por otra parte, ilustre archivero, negar la existencia de «la zuda»

¹⁸ Ignacio de ASSO, *Historia de la economía política de Aragón*. Zaragoza 1798, pág. 195.

¹⁹ Leopoldo TORRES BALBAS, *Bab Al-Sudda y las Zudas de la España oriental*, en *Al-Andalus*, t. XVII, 1952, pág. 173.

²⁰ J. DELAVILLE LE ROULX, *Cartulaire Général de l'Ordre des Hospitaliers de S. Jean de Jerusalén*, París 1894-1906, 4 vol. A. H. N. Biblioteca.

²¹ MIRET Y SANS. Obra citada.

²² Santos A. GARCÍA LARRAGUETA, *El Gran Priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén*. Pamplona 1957. Estudio preliminar y Colección Diplomática, publicado por la Institución Príncipe de Viana.

²³ A. H. N. legs. 453, lig. 13, núm. 5.

²⁴ A. H. N. leg. 160, lig. 3, núm. 5 (original pergamino). Copia notarial del año 1782 entre los privilegios reales de la Encomienda de Zaragoza, leg. 453. Publ. DELAVILLE, *Cartulaire*, t. I, núm. 587.

La Almunia de Cabañas fue luego conocida con el nombre de Doña Godina por el nombre de la viuda de Blasco Blasquez, que mandó edificar una iglesia en honor de la Virgen María y de San Juan Bautista. Cart. Magno III, pág. 490, núm. 469. Véase artículo de A. CANELLAS LÓPEZ sobre la documentación de La Almunia de Doña Godina, en *Cuadernos de Historia J. Zurita*, núm. 11-12.

²⁵ A. H. N. encomienda de Zaragoza, leg. 453, lig. 13, núm. 1 (original pergamino); Cart. Magno II, pág. 182, núm. 195. Publ. DELAVILLE, *Cartulaire*, t. I, núm. 586 Ref. MIRET Y SANS, *Itinerario del rey Alfonso I de Cataluña, II en Aragón* (1162-1196), en *Boletín de la R. A. de Buenas Letras de Barcelona* (1903-1904), pág. 412.

como palacio o edificio musulmán, culpando a Zurita del error mantenido por sus sucesores al confundir este término con el de palacio. Su teoría emana del confusionismo existente entre los términos «azud» y «azuda», error que proviene de la acepción de la palabra que toma del padre Terreros en su diccionario de Ciencias y Artes (impreso en Madrid en 1787), el cual llama en latín a la azuda «rota aquaria», es decir rueda o máquina para elevar agua. Esta misma acepción encontramos en COVARRUBIAS²⁶ y en el diccionario de la Real Academia Española aún en sus últimas ediciones²⁷.

Según esto se desprendería del documento en cuestión que el rey concedió a la Orden del Hospital una máquina de agua y terrenos aydacentes para edificar su casa e iglesia, y que el nombre de palacio fue luego aplicado por la dignidad de los Señores Castellanes, que en él habitaron, con lo que el vulgo dio en confundir el nombre de la antigua noria árabe con el de la residencia de los Maestres de Amposta.

Esta teoría es a todas luces insostenible. Ya hemos visto cómo la noticia dada por el cronista Zurita tiene base documental firme si consideramos: la redacción del Fuero de Infanzones dado por Alfonso I el Batallador, las capitulaciones de la ciudad, el testimonio de Jaime I —aunque de menos valor por ser bastante posterior a la donación— y sobre todo la certidumbre que veremos: emana precisamente del estudio minucioso de los documentos de la Castellania de Amposta.

Pero si la existencia de la Zuda como edificio musulmán anterior al establecimiento de los «freires» en nuestra ciudad, es cuestión que no ofrece lugar a duda²⁸, conviene aclarar puntos oscuros y sujetos a posibles controversias, a que dá lugar la interpretación del documento de Alfonso II antes aludido, que ventrá a reforzar nuestra opinión de ser la misma «zuda» musulmana el edificio originario de la casa central del Hospital en la Encomienda de Zaragoza.

MIRET y SANS, en su Itinerario de Alfonso II, conoció y reseñó este documento²⁹, lo mismo DELAVILLE en su *Cartulaire*³⁰ y ambos consignan se trata de la donación de una máquina de agua a favor del Hospital. No obstante no debe extrañarnos el error de tales eruditos, si tenemos en cuenta que DELAVILLE, atento sólo a transcribir o extractar los documentos más primordiales para un estudio general de la Orden, es probable recuriera a los diccionarios en uso para la significación de «çuta», sin rastrear en su etimología arábica. Otro tanto ocurriría a Miret y Sans al confeccionar su Itinerario.

No vamos a detenernos en la parte exegética o polémica sobre las diferencias entre las palabras «azud» y «zuda», respecto a su procedencia del árabe,

²⁶ COVARRUBIAS, *Tesoro de la Lengua castellana*, Madrid 1674, fol. 9 v.o.

²⁷ *Diccionario de la lengua castellana*. Compuesto por la Real Academia Española, 1.ª edición 1726, pág. 522 y 17.ª edición (Madrid, 1947), t. I, pág. 148.

²⁸ Vid. LEVI-PROVENÇAL, E.: *España musulmana en Historia de España*, dirigida por R. MENÉNDEZ PIDAL, t. V (Madrid, 1957), pág. 227.

Aparece mencionada la Zuda zaragozana en el poema provenzal sobre Roldán. Vid. Martín de Riquer, «Un aspecto zaragozano del *Rollan a Saragossa* provençal» en la *Revista de Filología Española*, XLII, 1958-59, pág. 266-269.

²⁹ MIRET y SANS, *Itinerari*, en *Boletín de la R. A. de Buenas Letras de Barcelona*, pág. 412, extracta solamente la copia del Cartulario Magno II sobre la donación de la zuda de Zaragoza y en *Les Cases*, pág. 128 parece aludir al otro documento en el que el rey concede a los Hospitalarios conjuntamente con la Zuda, la villa de Alpartir y Cabañas, pero no menciona los documentos originales de ambas donaciones.

³⁰ DELAVILLE, *Cartulaire*, t. I, doc. 586 y 587. Del que se refiere únicamente a la Zuda, no conoce el original, tan sólo la copia del Cartulario II.

y al confusionismo de sus acepciones. Nos bastará apoyarnos en las afirmaciones de tan insignes arabistas como Julián RIBERA y TORRES BALBAS, entre otros, para diferenciar ambos conceptos. El primero afirma que Azuda no tiene que ver nada con azud y explica como «azuda es palabra árabe que significa palacio donde están las oficinas reales, palacio de gobierno»³¹.

Pero es TORRES BALBAS el que en un reciente artículo³² señala el error recogido en algunos diccionarios de palabras derivadas del árabe, tales como el glosario de DOZY y ENGLEMANN que dan a la palabra «sudda» o «sudd» el significado de azud o azuda, en ambos casos como equivalente a «presa hecha en los ríos con objeto de instalar molinos».

Son muchos los testimonios que presenta el ilustre arabista para demostrar la existencia de Zudas en la España oriental. La «Sudda» aparece como residencia de los príncipes de los reinos de Taifas, no ya con el calificativo de puerta sino como residencia, ciudadela, como edificio distinto a los alcázares.

Calatayud, Tarazona, Ejea, Barbastro, Huesca, Lérida entre otras poblaciones tuvieron su Zuda. La de Tortosa ya hemos visto cómo se menciona en las capitulaciones de esta ciudad. En Huesca, después de su conquista por Pedro I, la «capellaniam Zude» pasó a pertenecer a la abadía de Montearagón, según un documento expedido por el rey en diciembre de 1096³³.

Respecto a la de Zaragoza son múltiples y contundentes las pruebas que podemos aducir y que al mismo tiempo precisan su localización. Un documento, datado en Monreal en octubre de 1124 nos muestra cómo Alfonso el Batallador hace donación a don Vital de Bonoluc de un corral en Zaragoza, entre Santa María y la Azuda³⁴. Ya vimos cómo Jaime I en su crónica específica se halla junto a la puerta de Toledo, una de las cuatro puertas de la muralla que tuvo la ciudad y que era conocida con este nombre por arrancar de allí la vía que conducía a la capital gótica.

Pero más abundantes son los datos que arroja la documentación del Hospital. En 1180 se hace donación a la Orden de una viña «...in loco ubi dicitur ad illo soto qui dicunt ad illa çuda...»³⁵. En abril de 1176 Pascual de Montearagón y su mujer María vendían a los monjes unas casas situadas en la parroquia de Santa María y al fijar los límites se dice «...de alia parte illo muro de illa civitat et de alia parte casas de domo Hospitalis de illa Zuda»³⁶. De 1180 es también la venta de unas casas en la misma parroquia que Pedro Arnal hace a los Hospitalarios, casas que limitan «ex tres partes illa uestra Çuda de Hospitale»³⁷, de aquí se desprende se trata no de una acequia, noria o máquina de agua, sino de edificaciones y terrenos, si tenemos en cuenta se habla de límites «ex tres partes». Tanto en este documento como en el

³¹ Julián RIBERA y TARRAGO. Obra citada, pág. 423.

P. Ramón de HUESCA en su índice de las cosas notables del *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*. Pamplona 1780-1802, t. VII, pág. 503, «azuda», nombre que daban los moros a sus fortalezas.

En la donación de la Zuda a la ciudad de Tarazona hecha por el rey Jaime II se lee «...domos nostras vocatas la Zuda quas habemus in civitate Tarasone», vid. TORRES BALBAS, artículo citado, pág. 162. Análoga expresión encontramos en la crónica de Jaime I y en los documentos del Cartulario Magno.

³² L. TORRES BALBAS. Artículo citado, pág. 165-170.

³³ Publ. P. HUESCA. Obra citada, tomo V, apéndice XI, pág. 413-414.

³⁴ Arch. del Pilar, arm. IX, lig. 1, núm. 6 (copia del siglo XII). Publ. LACARRA, *La repoblación de Zaragoza por Alfonso el Batallador*, Madrid 1949, pág. 6.

³⁵ A. H. N. Cart. Magno II, pág. 196, núm. 211.

³⁶ A. H. N. Cart. Magno III, pág. 19, núm. 23.

³⁷ A. H. N. Cart. Magno III, pág. 19, núm. 24.

anterior se asocia ya el nombre del Hospital con la Zuda, prueba palpable del emplazamiento de las casas de la Orden en la antigua ciudadela musulmana.

Pero volvamos al documento de Alfonso II e intentemos determinar su significación. En ambas redacciones leemos «una de ipsis zutis quas habeo in Cesaraugusta, que Zuta es propior aliis zutis que affrontat flumini de Ibero». En el documento donde se consigna conjuntamente las donaciones de Alpartir, la Almunia y la Zuda, al referirse a ésta se especifica «cum omnibus egressibus et regressibus et cum stillicidiis et fenestralibus que ibi fient», es decir con las escorreduras y ventanas que allí se abrieran afin de acondicionar la fortaleza para vivienda de los «freyres». El monarca concede también fuera de los muros de la ciudad «quantum affrontat illam çudam ... usque ad illa valle unde intrant ad illo meo soto et sicut currit illa aqua qui venit de illos molinos de Porta de Sancio». En otra parte del documento se define el carácter de la donación «...et ipse fratres hedificent ibi domus ad opus fratrum habitancium et hedificent ibi ecclesiam ad seruendum Deo uiuenti...».

GARCÍA ARISTA en un artículo inédito sobre la Zuda a lo largo de la Historia, pretendió rebatir las afirmaciones de Juan Antonio Fernández, llegando a dudar de la autenticidad de este documento, que según el erúdito aragonés debió ser hecho y dado a conocer en el año 1794. Nada más lejos de la realidad; el que Fernández yerre en la interpretación del documento no es obstáculo para la autenticidad e interés que éste nos ofrece.

Alfonso II alude a la donación de una «zuta» y este término (çuta en singular, zutis en plural) puede hacernos dudar respecto a su traducción como azud o zuda.

La evolución fónica y ortográfica de esta palabra, obedece primero a la latinización del vocablo árabe y a su posterior castellanización. La diferencia entre azuda y zuda responde a la pérdida del artículo árabe. Por otra parte el uso de la *t* o la *d* no supone una diferenciación de conceptos entre çuta equivaliendo a azud y çuda como residencia o ciudadela musulmana. En el documento de Barbastro a que aludimos aparece indistintamente zuta o zuda e igualmente en dos documentos expedidos en Calatayud en los años 1128 y 1140, en los que se lee azuda y azuta indistintamente para designar la residencia mora de aquella ciudad³⁸. Además en un detenido examen de la documentación de los Cartularios, hemos podido apreciar que cuando se hace una referencia clara a un azud, aparece escrito çut nunca en la forma çuta. De todo lo cual se deduce no haber inconveniente formal para interpretar çuta y azuta por zuda, diferenciándose de açut equivaliendo a azud³⁹.

El rey Pedro II de Aragón al referirse a las casas de la Zuda de Huesca dice: «meas domos ueteris (sic) et dirutis de Osca que Zuda uocatur»⁴⁰. Sin duda, según opinión de TORRES BALBAS, este alcázar se compundría como en múltiples ocasiones de varios edificios. En idéntico sentido la ciudadela musulmana de Zaragoza estaría integrada por una considerable extensión de terreno y diversas edificaciones, zudas fortificadas y al amparo de la muralla, una de las cuales, la más próxima al Ebro, entregaría el Rey a la Orden de San Juan

³⁸ José M.ª LACARRA, *Documentos* (segunda serie) núm. 147 y 216 en *Estudios* III, Zaragoza, 1947-48, pág. 555.

³⁹ Encontramos «çut» refiriéndose a azud. En documento de Alfonso II a los habitantes de Pina «...aquam habundantem de flumini Hiberis accipiat et azut ubicumque volueritis faciatis...» A. H. N. leg. 529, lig. 2, núm. 11. Igualmente aparece este término en el Fuero de Tudela por Alfonso I «...piscari, molendina, azutes et presas En A. H. N. Cart. Magno IV, pág. 233, núm. 190» ...in termino de la Romareda prope de illa çut.

⁴⁰ P. HUESCA, obra citada, t. VII, pág. 503.

de Jerusalén junto con «una placeta fora muros», para que construyeran allí su residencia e iglesia.

Era costumbre de los monarcas cristianos edificar iglesias en antiguas residencias moras; así en el mismo Zaragoza tenemos el ejemplo de la Aljafería, cuya iglesia fue edificada y consagrada en el reinado de Alfonso I el Batallador⁴¹.

A esta costumbre tradicional desde los primeros tiempos de la Reconquista, vino a sumarse en el reinado de Alfonso II, la protección dispensada a la Orden por el monarca, alentado sin duda por su piadosa esposa la reina doña Sancha.

No debe olvidarse como la fundación del convento de monjas Hospitalarias en Sijena, fue obra del celo de la reina, que estableció en esta localidad aragonesa una comunidad de religiosas de clausura sometidas a la regla de San Agustín, pero bajo los estatutos y dependencia del gran maestro o de los priores del Hospital, subordinación que fue causa en múltiples ocasiones de litigios y reclamaciones por parte de las monjas⁴².

Doña Sancha influyó en todo momento para inclinar el ánimo del rey hacia la Orden del Hospital y así resultado directo de su mediación fue la concesión a los monjes de Zaragoza de edificaciones y terrenos en la Zuda para la construcción de iglesia y edificios acordes con su rango y prestigio.

Volviendo a los documentos de la Orden objeto de nuestra revisión, encontramos dos fechados en el año 1182⁴³. El primero de ellos, que aparece en el Cartulario con el número 23, presenta la fecha equivocada, como hemos podido apreciar por la confrontación del comendador y freires que aparecen en el encabezamiento respecto a otros documentos de esa misma fecha. Se trata no de la era MCCX quarta, es decir del año 1176. Pues bien en este documento leemos al detallarse los límites de una donación «casas de domo Hospitalis de illa zuda», es decir dentro del perímetro de la Zuda musulmana; mientras que en el segundo, dos años posterior a la donación real se habla de «illa uestra çuda de Hospitale».

No obstante el monarca debió conservar algunas de estas dependencias del gobierno musulmán, ya que del año 1188 se conservan dos documentos del Temple recopilados en los Cartularios de la Orden sanjuanista, donde se citan dos contratos de ventas de unas casas situadas en la Puerta de Toledo, que limitan por una de sus partes con «illa açuda de illo rex»⁴⁴.

Observemos pues como en fechas muy próximas aparece la expresión «çuda» del Hospital por una parte y «çuda» del rey por otra. Todo ello viene a confirmar una vez más la pluralidad de edificaciones dentro de la ciudadela, concebida por los musulmanes como una fortaleza, destinada más bien a oficinas y viviendas de los funcionarios del gobierno que a residencia de los príncipes, diferenciándose en esto del alcázar.

En este conglomerado de edificios los reyes aragoneses se reservarían algunas estancias donde alojarse en sus visitas a la ciudad. Allí sería donde se desarrollarían los sucesos que narra Jaime I en su crónica, mientras que los lugares más próximos al río constituirían el patrimonio de la Orden.

En resumen: según se infiere de la documentación antedicha, la Zuda,

⁴¹ Vid. LACARRA, *Documentos* (2.ª serie), núm. 158 en *Estudios* III, Zaragoza, 1947-1948, pág. 555.

⁴² M. A. VARON, *Historia del Real Monasterio de Sigüenza*, Pamplona 1773-76, 2 vol.; M. DE PANO, *La santa reina doña Sancha*, Zaragoza, 1944. Próximamente publicará un trabajo de investigación sobre el tema, Agustín Ubieta Arteta.

⁴³ A. H. N. Cart. Magno III, pág. 19 núm. 23 y núm. 24.

⁴⁴ A. H. N. Cart. Magno III, pág. 19, núm. 25 y 26.

formada luego en mansión del Hospital, se hallaba enclavada en el ángulo N. O. de Zaragoza, en la zona correspondiente a la antigua y venerada parroquia de Santa María la Mayor y contigua a la muralla romana. Concretamente el aposento real, la azuda del rey, distaba tan sólo unos metros del muro de piedra en el lugar donde se abría una de sus puertas, la occidental, conocida con el nombre de Puerta de Toledo. Traspuesta la muralla nos encontraríamos con el soto del rey, que se menciona en un documento del año 1170 y al que alude el expedido por Alfonso II en Barbastro en 1180. Estos terrenos abundantes en agua y de gran fertilidad, según demuestra la documentación posterior, se extendían hasta el cerco de tierra, que enmarcaba la ciudad en mayor amplitud que el de piedra, y donde se abría la llamada Puerta de Sancho. Cuando en el siglo XIII se inició la expansión de Zaragoza «fora muros»; es decir fuera del viejo muro romano, esta zona se pobló de edificaciones y campos de cultivo en su mayoría treuderos del Hospital, donde los monjes fomentaron el cultivo de la vid, extendido en una amplia zona que comprendía los términos de Almozara, Quintillo, Tierç, todos ellos en la margen derecha del Ebro⁴⁵.

Dentro de la Zuda la zona más próxima al río, pero siguiendo también el trazado de la muralla romana, correspondía a las edificaciones del Hospital. Junto a la casa que albergaba a la comunidad y a los pobres y enfermos recogidos en ella se levantó a fines del siglo XII la iglesia consagrada a San Juan Bautista. Entre las múltiples obras de caridad llevadas a cabo por los monjes se encontraba la distribución de panecillos a los pobres y ello dio origen al transcurrir de los tiempos al nombre de San Juan de los Panetes, denominación que aún perdura en la actualidad para la iglesia que construida en el siglo XVII, vino a sustituir a la primitiva.

Hoy en día con la reciente urbanización llevada a cabo en las zonas limítrofes a la basílica del Pilar, han desaparecido las construcciones que durante siglos albergaron a tan humanitaria institución y únicamente conservamos como recuerdo de su antiguo esplendor la iglesia barroca, nuevamente consagrada al culto y el llamado «torreón de la Zuda» próximo a los restos de la muralla romana. De forma cuadrada viene a ocupar el sitio de uno de los varios torreones semicirculares que a manera de atalaya y con una distancia entre sí de 15 metros circundaban la ciudad. Su construcción mudéjar, no anterior al siglo XIV, vino a ser alterada en el Renacimiento, con un balcón central ostentando el escudo de la casa aragonesa de Sástago. Hace unos años se procedió de nuevo a su restauración.

Si nuestra ciudad en vías de modernización está viendo desaparecer tantos edificios, calles y sectores de su antiguo casco urbano, la piqueta ha respetado en esta ocasión estas reliquias de la Orden del Hospital, que junto al muro de piedra de la antigua *Cæsaraugusta* romana permanecen como testigos y evocadores de nuestro pasado histórico.

⁴⁵ Los problemas de repoblación y colonización llevados a cabo por la Orden en estas zonas, es objeto de un trabajo de investigación sobre «La Encomienda de Zaragoza de la Orden de San Juan de Jerusalén durante los siglos XII y XIII», próximo a publicarse.

Apéndices

I

1180, agosto. — Barbastro

Alfonso II de Aragón concede a los Hospitalarios la almunia de Cabañas, la villa de Alpartir y la Zuda de Zaragoza.

A. H. N. leg. 160, lig. 3, núm. 5 (original pergamino).

A. H. N. Copia notarial del año 1782 estre los documentos de privilegios reales de la Encomienda de Zaragoza, leg. 453.

Publ. DELAVILLE. *Cartulaire*, t. I, núm. 587.

Publ. CANELLAS. *Colección diplomática de La Almunia de Doña Godina*, pág. 24.

In Dei nomine et eius diuina gratia. Notum sit cunctis tam presentibus quam futuris quod ego Ildefonsus. Dei gratia rex Aragonum, comes Barchinone, marchio Prouincie, laudo et concedo domui Domini Hospitalis Iherusalem et fratribus ibidem Deo seruientibus presentibus et futuris illam almuniam de Cabannes, quam senior Blacho Blaschiz dedit eidem domui Hospitalis pro salute anime sue. Insuper ob remissionem peccatorum dono ipsis fratribus Hospitalis dictis quantum habent tantum de tenencia et habuerint usque hodie ipsi et sui populatores ad suam propriam hereditatem cum omni franchitate et ingenuitate sine omni mala uoce et ingenio, ad faciendum inde totam uoluntatem; et quod scalident ipsi et sui homines quantum potuerint in sua tenencia quam hodie habent. Similiter dono illis et concedo illam uillam de Alpartir cum omnibus terminis suis heremis et populatis et cum omnibus pertinentiis suis, sicut melius potest dici aut intelligi et sicut hodie melius habent et tenent uel mihi pertinent. Hoc autem totum dono, laudo et concedo dictis fratribus, salua mea meorumque fidelitate per secula cuncta. Supradictam autem concessionem Almunie de Cabannes laudo et concedo sicut Sancius de Orta, meus maior-domo, possuit inter fratres Hospitalis et alia loca. Item dono Domino Deo et uenerabili domui hospitalis Iherusalem et fratribus eiusdem domus presentibus et futuris in manu magister Ermengaudi unam de ipsis zutis apud Cesaraugustam, que zuda est propior aliis zudis flumini de Hiberno. Predictam autem zudam cum omnibus egressibus et regressibus et cum stillicidiis et fenestralibus que ibi fient dono et concedo imperpetuum Hospitali ad propriam hereditatem, et ipsi hedificent ibi domum Domini uidelicet ecclesiam ad seruendum Deo uiuenti et quod pro salute anime mee Domini specialiter orent.

Signum (*signo*) Ildefonsi regis Aragonum, comitis Barchinone et marchionis Prouincie.

Facta carta apud Barbastrum, mense augusti era M.^a CC.^a XVIII.^a. Regnante ipso rege in Aragone et in Catalonia et in Prouincia. Episcopo Petro in Cesaraugusta. Episcopo Stephano in Oscha. Episcopo Iohane in Tirassona. Blascho Romeu in Cesaraugusta. Berengario d'Entenza in Calataiub. Michaelae Sancte Crucis in Daroca et in Turol. Marcho in Osca. Sancio de Orta maior-domo domini regis. Artaldo de Alagone domini regis signifero.

Ego Guillelmus de Bonastre notarius domini regis hanc cartam cum litteris in XII^a linea rasis et emendatis scripsi et hoc signum (*signo*) feci.

1180, agosto. — Barbastro

Alfonso II de Aragón hace donación a la Orden del Hospital de una Zuda en Zaragoza.

A. H. N. leg. 453, lig. 23, núm. 1

A. H. N. Cartulario Magno II, núm. 195, pág. 182.

Ref. : MIRET Y SANS, Itinerario del Rey Alfonso I de Cataluña, II en Aragón. En Boletín de la R. A. de Buenas Letras de Barcelona (1903-1904), pág. 412.

In Dei nomine et eius diuina gratia. Notum cunctis presentibus et futuris, quod ego Ildefonsus, Dei gratia rex Aragone, comes Barchinone, marchio Prouincie, propter amorem Dei et remissionem omnium peccatorum meorum et ad preces domine Sancie, nobilissima regina uxoris mee, et ad preces fratris Ermengaudi d'Aspa, magistri Hospitalis, et ad preces multorum fratrum, dono, concedo, laudo domino Deo et Beate Marie et domui Hospitalis Sancti Iohannis Iherusalem et pauperibus et fratribus ibidem Deo seruientibus presentibus et futuris, unam de ipsis meis zutis quas habeo in Cesaraugusta, que zuta est propior aliis zutis que afrontat flumini de Ibero. Item dono eiusdem domus Hospitalis et fratribus presentibus et futuris fora muros quantum afrontat illam zutam quam eis dono usque ad illa ualle unde intrant ad illo meo soto et sicut currit illa aqua qui uenit de illos molinos de Porta de Sancio et cadit in Ibero. Predictam zutam et plazeta fora muros dono eis totum ab integrum heremum et populatum. Sicut iste afrontaciones includunt uel diuidunt per circuitu, totum hoc suprascripto dono, laudo et concedo Domino Deo et uenerabili domui Hospitalis et fratribus eiusdem presentibus et futuris soltamente sine ullo retinimento et sine ulla mala uoce ad propria hereditate cum exiis et regressiis suis et cum totis meliorationibus que ibi potuerint facere in perpetuum. Et ipsi fratres hedificent ibi domus ad opus fratrum habitancium et hedificent ibi ecclesiam ad seruendum Deo uiuenti et quod pro salute anime mee Deum specialiter orent. Hoc autem totum sicut superius scribitur dono domui Hospitalis et fratribus totum ab integro per facere inde suas proprias uoluntades sicut de propria hereditate, salua mea fidelitate et de omni mea posteritate.

Signum (*signo*) Idefonsi regis Aragonum, comes Barchinone et marchionis Prouincie.

Facta carta apud Barbastrum mense augusti era M^a. CC^a. XVIII^a. Regnante ipso rege in Aragone et in Catalonia et in Prouincia. Episcopo Petro in Cesaraugusta. Episcopo Stephano in Oscha. Episcopo Iohanne in Tirassona. Blascho Romen in Cesaraugusta. Berengario d'Entenza in Calataiub. Michele Sancte Crucis in Daroca et in Turol. Marchio in Oscha. Sancio de Orta maiordomo domini regis. Artaldo domini regis signifero.

Ego Guillermus de Bonastre, notarius domini regis, hanc cartam scripsi et hoc signum (*signo*) feci.

ALGUNOS ASPECTOS DE TERUEL Y SU TIERRA DURANTE EL SIGLO XIII, A TRAVES DE LOS DOCUMENTOS DE JAIME I EL CONQUISTADOR

Por José Martínez Ortiz

La recopilación y el estudio de los numerosos documentos de Jaime I de Aragón, que hacen referencia a Teruel y su provincia¹ nos permiten indicar aquí someramente algunos de los aspectos de este territorio y sus moradores en el siglo XIII; sin pretender otra cosa que esbozarlos para que constituyan fuente de información a los que traten de ellos y sus problemas.

EL ASPECTO MILITAR DE LA RECONQUISTA: TERUEL, BASE DE OPERACIONES PARA EL DOMINIO DEL REINO DE VALENCIA

El territorio turolense es totalmente reconquistado a fines del siglo XII. La Tierra Baja con Alcañiz, su capital, ya había sido ganada por Ramón Berenguer IV, en 1157. Poco después, en 1169 cae Alfabra, de gran importancia estratégica. Albarracín pasa a manos cristianas bajo el señorío de los Azagra, en 1170, y al año siguiente es tomada Teruel, en tiempos de Alfonso II, cuyas armas llegan hasta Cantavieja y Mosqueruela como puntos avanzados en la frontera oriental y a Vilel y Albentosa en la zona sur, con lo que queda fijada la raya definitiva con Valencia, incluso en 1181, a excepción de Camarena, incorporada en tiempo de Pedro II.

Y así, al iniciarse el siglo XIII, se establece una fuerte y segura línea de resistencia que viene señalada por las últimas conquistas y que se apoya físicamente en las sierras de Javalambre, al sur y de Gúdar, al este². En el interior de este gran arco natural quedan ya a cubierto de todo riesgo Alcañiz en manos de la poderosa Orden de Calatrava; Teruel, ciudad fuerte, de creciente población, con buenas torres y baluartes, teniendo como foso natural los cauces de los ríos Turia y Alfabra, y Albarracín, independiente, enriscada en su propia orografía, defendida por la aspereza de su Sierra y de los

¹ Su catálogo, con el título de «Referencias a Teruel y su provincia en los documentos de Jaime I el Conquistador», fue publicado integrando el vol. IV de la Colección de Catálogos Documentales del Instituto de Estudios Turolenses, en Teruel, en 1960.

² La primera consideración sobre la geopolítica turolense alusiva a esta época la hallamos en el art. de Mariano NAVARRO ARANDA: *Función geohistórica de la ciudad de Teruel. Avance de un estudio geográfico*. Publ. en «Teruel» núm. 3, Enero-Junio, 1950.

Montes Universales que es el mejor muro de contención contra posibles ataques moros y garantizada su independencia por la rival ambición de aragoneses y castellanos que librarán, en esta zona fronteriza y de fricción, múltiples contiendas.

El paso hacia el sur, hacia las ricas tierras de Valencia queda determinado por las vías fluviales del Turia y del Mijares, esta última facilitada al llegar a los llanos de Castellón por el camino de la costa.

Con esta favorable disposición podrá Jaime I, que es quien lleva a feliz término la total reconquista aragonesa, lanzarse al dominio de las tierras levántinas teniendo como segura base de operaciones las altas tierras turolenses. Y así en el año 1232, una vez lograda la posesión de las Baleares que tiene efecto en 1228, es cuando se plantea seriamente el avance hacia el reino de Valencia, aprovechando la circunstancia favorable del destronamiento del rey moro valenciano Zeit abuceit, con quien establece un tratado, firmado en Teruel, el 30 de enero del referido año³.

En las Cortes de Monzón, convocadas para el 17 de diciembre de este indicado año de 1232 se acuerda la movilización general para la conquista de Valencia y la concentración de todas las fuerzas en Teruel para el mes de mayo del año siguiente⁴. Esta oportuna decisión viene dictaminada por importantes acontecimientos militares acontecidos en el decurso del año citado. Nos referimos a la toma de Ares del Maestre, por los valientes peones de Teruel, y la más importante de Morella, centro del abrupto Maestrazgo, por don Blasco de Alagón, Don Jaime que tiene noticia de la hazaña de los turolenses cuando se hallaba cazando jabalíes en la Sierra de Albarracín, dispone se concentren las fuerzas en Alfambra y acude a ponerse al frente de ellas pasando por Monteagudo, El Pobo y Villarroya, donde supo, sin darle tiempo a más la presa de Morella. La posesión de esta importantísima plaza por Don Blasco de Alagón, que no pudo recuperar de momento, el monarca, queda confirmada más tarde en 1235 por el convenio estipulado entre ambos, en Montalbán, en 11 de mayo, según el cual se entregaba a Don Blasco y a su hijo Arnaldo, la villa y castillo de Morella, a excepción de lo alto del castro llamado Celosia, que se reservaba el Rey para ponerlo en manos de D. Fernando Díaz y D. Ximén Pérez de Tarazona⁵. El mismo lugar y fecha lleva la concesión también hecha a Don Blasco de las villas y castillos de Cúllar y Cuevas de Avinromá, en recompensa de los servicios prestados en la toma de Morella⁶.

³ A. C. A. perg. núm. 480 de Jaime I, Publ. por Roque Chabás; en «El Archivo», Sección Documentos, t. IV, Valencia, 1890 y trad. en la misma revista, art. del referido autor: «Ceid Abu Ceid», t. V, pág. 252. Los tratados entre ambos fueron tres: El 1.º firmado en Calatayud, 20 abril 1255 estipulaba que Zeit daría a Don Jaime a cambio de su protección la cuarta parte de cuanto recuperase de su reino que ya le disputaba Zaen. En este segundo el moro viendo ya difícil su reinado hace renuncia a favor de D. Jaime de los derechos que se reservó en el 1.º. Por el 3.º firmado en Teruel el 26 de mayo de 1236 Ceid promete su vasallaje a Don Jaime y a sus hombres y el rey aragonés le confirma en la donación que le había hecho de los lugares de Ricla y Magallón.

⁴ Cit. por Martín ALMAGRO BASCH: *El Señorío soberano de Albarracín bajo los Azagras*. T. III de la «Historia de Albarracín y su Sierra», dirigida por el mismo autor, Teruel, 1959, pág. 182.

⁵ A. H. N., Uclés, caj. 207, núm., 19. Cit. por Consuelo GUTIERREZ DEL ARROYO de VÁZQUEZ DE PARGA: *Privilegios reales de la Orden de Santiago en la Edad Media. Catálogo de la serie existente en el Archivo Histórico Nacional*. Madrid, s. a., núm. 304.

⁶ A. C. A. Perg. núm. 654 de Jaime I, y A. R. V. Lib. IV de Enajenaciones, fol. 13 v.o. Publ. por Ambrosio HUICT MIRANDA: *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*. Valencia, 1916-1920, núm. CXXXIX.

En cumplimiento de lo acordado por las Cortes señaladas fue concentrada la hueste en Teruel y Don Jaime dispuso que, con la valiosa ayuda de los Comendadores de Alcañiz y Montalbán, se llevase a efecto una expedición de tanteo hacia el sur, en dirección a Jérica y Viver, que pudo llegar hasta Murviedro y luego subir a Burriana, regresando el Rey a Teruel. Ganada en el mismo año Burriana, donde se fecha en 27 de octubre un documento de confirmación de varias donaciones, entre ellas la de unas casas en la misma localidad a favor del Comendador de Alcañiz y la Orden de Calatrava⁷ la presión conquistadora por las dos vías de penetración, la del interior y la de la costa se acentúa paulatinamente teniendo siempre como punto de partida el territorio de Teruel. Y así, tras una serie de operaciones preparatorias que sitúan a los cristianos en la posición del Puig de la Cebolla, a la vista de Valencia y dominando su huerta, que es talada sistemáticamente en sucesivas correrías, tomando sus principales torres y defensas, se llega por fin al año 1238 con el formal sitio y conquista de la bella capital levantina.

Teruel, punto de arranque de esta gloriosa campaña de Don Jaime, volverá a ser, ya casi al final de su reinado, en 1275, el centro de concentración de la gente convocada para ir contra la sublevación de los moros valencianos capitaneados por Alazrah, que amenazaba gravemente la estabilidad de la obra reconquistadora⁸.

HEREDAMIENTOS DE LA GENTE DE TERUEL EN EL REPARTO DE VALENCIA

Por su gran importancia para Teruel, sus vecinos y los pobladores de su territorio debemos considerar, aunque sea ligeramente, el reparto que se les hizo de las tierras ganadas en el reino de Valencia, como satisfacción que el Rey dio a su ayuda, fidelidad y esfuerzo en la conquista y del cual se beneficiaron considerablemente.

Documentalmente pueden señalarse varias donaciones hechas por Don Jaime a las gentes y lugares de Teruel, aun varios años antes de ganarse Valencia⁹. En 1236 a la Orden de Santiago y al Comendador Mayor de Montalbán, D. Rodrigo Bueso, se le da la alquería y torre de Museros, entonces en manos de los moros, para que una vez en su poder le perteneciese a perpetuidad¹⁰. Aparte de estas concesiones, al igual que otras análogas hechas para estímulo y continuidad de la empresa, en 1237 y 1238, inminente la caída de la ciudad, en las donaciones que constituyen el propio «Repartiment de Valen-

⁷ A. C. A., reg. 16, fol. 237. Cit. por J. E. MARTÍNEZ FERRANDO: *Archivo de la Corona de Aragón. Catálogo de la documentación relativa al antiguo reino de Valencia contenida en los registros de la Cancillería Real. I Jaime I el Conquistador*. Madrid, 1984, núm. 1.

⁸ 1275, 28 diciembre. Daroca. «Orden de Jaime I dictada por el Infante D. Pedro a los de la Comunidad de Daroca para que en el plazo de 15 días se presenten en Teruel 4.000 hombres fuertes con bagajes y bastimentos para dos meses dispuestos para entrar en guerra contra los moros de Valencia». A. C. A., Reg. 39, fol. 133. Cit. por MARTÍNEZ ORRÍZ: ob. cit. núm. 354. Toribio DEL CAMPILLO: *Documentos históricos de Daroca y su Comunidad*. Zaragoza, 1915, núm. 34.

⁹ Fechada en Barcelona el 13 de diciembre del citado año 1235. Cit. por ALMAGRO: Ob. cit. págs. 184-85 y 232.

¹⁰ Fechado en Burriana, 7 julio 1230. A. H. N. Uclés, caj. 221, n.º 3, contenido en una bula confirmatoria de Inocencio IV. Cit. por GUTIERREZ DEL ARROYO: Ob. cit. núm. 306.

cia»¹¹ y en las que se suceden después del dominio del territorio son abundantísimas las referencia hechas a los combatientes de Teruel, tanto peones como caballeros, nobles, obispos e instituciones¹². A través de nuestro citado catálogo documental referente a Teruel pueden conocerse las heredades valencianas y sus beneficiarios, entresacados del antedicho «Repartiment». Heredades que se extienden asimismo por el territorio situado al sur de la capital levantina, Albaida, Játiva, Gandía y otros lugares y tierras de lo que hoy es provincia de Alicante¹³.

El Repartimiento de Valencia debió proporcionar a las gentes de Teruel una riqueza extraordinaria. Fuéronles adjudicados muchas tierras en el nuevo reino y muchas casas, cerca de 300. En el término de Valencia, capitán, se asignó a varios caballeros de Teruel con ochocientos hombres de sus aldeas ciento cincuenta yugadas de tierra en la zona comprendida a lo largo del Turia y a su margen izquierda, curso arriba, desde la puerta de Roterros hasta el término del lugar de Cuarte, y las edificaciones existentes en Valencia que comprendían el barrio que se extendía desde Alcántara a la puerta de Bealhais¹⁴.

Además de esta importantísima donación conjunta, aparecen en los documentos ya citados otras muchas a favor de varios vecinos y entidades turolenses. Así la de la Iglesia de San Miguel de Teruel; de F. Juez de Teruel; de Mateo, Arcipreste de Teruel, y de Domingo de Laporta, clérigo. Entre los turolenses mejor heredados figuran Bertrán de Teruel, a quien se conceden unas casas situadas delante de la mezquita mayor de Valencia y varias alquerías y huertas, además de muchas tierras y molinos, y Gómez Muñoz de Teruel al que en una sola donación se le asignan diez casas en Valencia y once casas en la alquería de Rambla en el término de la capital con treinta yugadas de tierra junto a la misma. Muchos nombres de caballeros y peones de otros lugares de la provincia tenemos aparte de algunos de los turolenses reseñados y otros que omitimos en otra concesión en bloque con un total de 280 donaciones agrupadas en la llamada partida de Teruel, hecha el 9 de abril de 1239, medio año después de la conquista, a P. Ximénez de Calanda, Pascual de Camarillas; Lázaro de Cedrillas, Bartolomé de Mora, Polo de Mata de los Olmos, Felipe de Molinos, D. de Alfambra, Eximén Pérez de Osa (Huesa del Común), D. de Pobo, el Comendador de Alcalá de la Selva, Sancho de Santa María de Albarracín, y hasta un moro, Hamet de Albarracín¹⁵. De los nobles a los que el reparto benefició más por su decisiva e importante participación hemos de citar a los Comendadores de Alcañiz y Montalbán, y sobre todo a Asalito de Gúdar, personaje principal muy adicto al monarca a quien D. Jaime fió la custodia del castillo de Murviedro y heredó con casas y tierras en Valencia y en el lugar y la alquería de Puzol, y al poderoso señor de Albarracín,

¹¹ El «Repartiment de Valencia» fue publicado por Próspero Bofarull y Mascaró y constituye el t. XI de la Colección de documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón. Hay una edición fotocópica con prólogo de Julián Ribera Tarragó, hecha en Valencia en 1939 en que se señalan algunos defectos de la publicación anterior.

¹² MARTÍNEZ ORTÍZ: Ob. cit. docs. núms. 35 a 54; 56 a 60; 62 a 68; 70, 62 a 78; 85, 87 y 88; 91 a 95 y 98.

¹³ MARTÍNEZ ORTÍZ: Ob. cit. docs. núms. 105 a 109; 112 y 113; 117 y 118; 112 y 113; 117 y 118; 121 y 122.

¹⁴ Donación fechada en Ruzafa, durante el sitio de Valencia. En el «Repartiment» págs. 171-172. Cit. por MARTÍNEZ ORTÍZ: Ob. cit., núm. 49.

¹⁵ En la obra de MARTÍNEZ ORTÍZ aparecen todos los turolenses que fueron heredados con su nombre y donación, fácilmente localizables en el documento correspondiente haciendo uso del índice general de la misma.

D. Pedro Fernández de Azagra, que es también uno de los cuatro divisores o repartidores de la tierra nombrados por Don Jaime entre los ricos hombres y prelados a quienes se encomendó esta misión.

EL MUNICIPIO DE TERUEL Y SU EVOLUCION. LAS COMUNIDADES TUROLENSES

Parejo al ímpetu militar que lleva a las gentes de Teruel a sentir entusiásticamente la obra de la reconquista, alejada ya para siempre la amenaza islámica del territorio turolense, los lugares hoy dentro de la provincia se van estructurando en su evolución conformándose las villas y ciudades y adquiriendo una fisonomía que perdurará durante varios siglos. A este tiempo corresponde al desarrollo de los municipios que consiguen del monarca privilegios y mercedes en sus afanes de libertad e independencia. Es el momento de la delimitación de tierras, del establecimiento de varias instituciones, del desenvolvimiento urbano, de la construcción de bellos templos, de casas concejiles y de mansiones señoriales, que en Teruel tanto abundan, dentro del arte gótico-mudéjar hoy admiración de las gentes, que pervive en lugares como el mismo Teruel, Albarracín, Alcañiz, Valderrobles, Montalbán, etc.

La evolución indicada puede señalarse por medio de los documentos muy claramente en la ciudad de Teruel por citar sólo esta, cuyo concejo, al que le ha sido concedido el castillo y villa de Cella¹⁶ puede reparar convenientemente sus murallas y defensas al permitirle el Rey aplicar la tercera parte de las multas y de los impuestos sobre la venta de cereales y harinas en su mercado e invertir la casi totalidad de la pecha que habían de pagar las aldeas¹⁷. Funda el propio monarca en esta ciudad de Cofradía Militar de San Jorge, de la que es primer cofrade, en 1225 y confirma sus estatutos en 1258¹⁸; ayuda a la construcción de la Iglesia de Santa María al otorgársele participación en el botín de las cabalgadas en el que vaya el pendón de la villa¹⁹ y dispone pueda celebrar el mercado del jueves en el lugar que más le conviniere²⁰.

Como singular característica en este aspecto de nueva estructuración de aldeas y municipios pueden tomarse las llamadas Comunidades que si bien aparecidas con anterioridad es ahora cuando se disponen en la forma que incluso han llegado hasta nuestros días. Nacen por una razón de tipo económico-social y tienen su fundamento en el aprovechamiento en común de montes y pastos y en la defensa mutua. Agrupan a un determinado número de aldeas junto a su cabeza o capital y forman dos entidades dentro de un mismo término territorial: la Ciudad y la Comunidad. Las relaciones entre ambas instituciones no siempre fueron cordiales por motivos principalmente de jurisdicción y litigio en los aprovechamientos.

Las Comunidades del territorio turolense fueron tres: las de Teruel, Albarracín y Daroca; perdurando hoy sólo la de Albarracín²¹.

¹⁶ Por privilegio firmado en Valencia, 13 septiembre 1242. MARTÍNEZ ORTÍZ: Ob. cit. núm. 84.

¹⁷ MARTÍNEZ ORTÍZ: Ob. cit. docs. núms. 173 y 232.

¹⁸ MARTÍNEZ ORTÍZ: Ob. cit. núms. 16 y 174.

¹⁹ MARTÍNEZ ORTÍZ: Ob. cit. núm. 25.

²⁰ MARTÍNEZ ORTÍZ: Ob. cit. núm. 182.

²¹ De las tres, la única que hoy existe es la de Albarracín, dividida en cuatro partes o sexmas que comprenden los lugares siguientes: 1.ª Sexma de Jabaloyas, con Jabaloyas, Terriente, Saldón, Bezas, Valdecuenca, El Vallecillo, Toril y Masegoso. 2.ª Sexma

Al frente de las Comunidades ya en momento de su plena madurez, estaban los mayordomos o regidores y los procuradores que ostentaban la representación de todas las aldeas. Cada una de éstas tenía en un principio sus propios jurados y sus sexmeros. La organización de estas entidades y sus relaciones con la Ciudad así como los problemas suscitados en orden a la jurisdicción, tributación y otros asuntos pueden conocerse a través de varios documentos de Don Jaime. Para la de Teruel es de gran interés aquel por el que da a su Concejo y a la Comunidad facultad para juntas y asambleas con los Concejos de Alcañiz, Montalbán, Morella y Cantavieja en orden a la defensa y persecución de bandidos y malhechores²². Otro concedido por el monarca en Montpellier, 8 de mayo 1262, es relativo a lo establecido entre Ciudad y Comunidad sobre el pago de impuestos de las aldeas, así como al cumplimiento del cargo de los jurados de éstas²³. Otro de 25 de mayo de 1254 dado en Ulldecona ordena que los hombres de las aldeas estén obligados a dar a Teruel 800 sueldos cada año por la fiesta de San Miguel²⁴. La sujeción a derecho según Fuero de Teruel a los habitantes de las aldeas se contiene en un privilegio de 19 enero de 1259 y la regulación de los pleitos entre Ciudad y Comunidad en otro de 26 diciembre 1258 dado en Montpellier²⁵.

Sobre la Comunidad de Albarracín hay un documento muy interesante, el que establece la competencia de jurisdicción de sexmeros, asistentes y jurados de la Ciudad y Comunidad de Santa María de Albarracín, dado en Teruel el 21 de junio de 1257²⁶. Y otro análogo es el referente a la de Daroca, que determina las obligaciones de los sexmeros en relación con la administración de justicia²⁷.

CUESTIONES ECONOMICAS: MERCADOS, GANADOS Y SALINAS

Aparte de los numerosos impuestos y sus exacciones que pueden estudiarse a través del repertorio documental que venimos utilizando, queremos referirnos aquí, independientemente de las muchas cuestiones económicas de gran interés que surgen de los documentos, solamente a tres aspectos diversos: los mercados, los ganados y las salinas.

de Bronchales, con Bronchales, Orihuela del Tremedal, Rodenas, Pozondón y Monterde. 3.^a Sexma de Villar del Cobo, con Villar del Cobo, Guadalaviar, Griegos, Noguera y Tramacastilla. 4.^a Sexma de Frias de Albarracín, con Frias, Moscardón, Calomarde, Royuela y Torres de Albarracín. La Comunidad de Daroca comprendía muchos pueblos hoy de la provincia situados al N. E. hasta el límite con la de Zaragoza, entre ellos Almohaja, Singra, Villafranca del Campo, Ojos Negros, Monreal del Campo, Rubielos de la Cérida, Bañón, Blancas, Torrijo del Campo, Caminreal, Villalba de los Morales, Villanueva del Rebollar de la Sierra, Godós, Tornos, Loscos, Bádenas, Cuencabuena, Luco de Jiloca, Castejón de Tornos, Báguena, Burbáguena, Cucalón, Villahermosa del Campo, San Martín del Río y otros.

²² 1253, 27 marzo, Monzón. A. M. T. perg. 6. Cit. por Jaime CARUANA y GÓMEZ DE BARREDA: *Índice de los pergaminos, documentos insertos en ellos existentes en el Archivo de la ciudad de Teruel*. Madrid, 1950, doc. núm. 110.

²³ A. C. A. Reg. 12, fol. 41 v.o Cit. por MARTÍNEZ ORTÍZ, núm. 229.

²⁴ A. M. T. perg. Cit. 7 por CARUANA: Ob. cit. doc. 11, pág. 34.

²⁵ Véase respectivamente su cita en MARTÍNEZ ORTÍZ, núms. 180 y 168.

²⁶ Archivo de la Comunidad de Albarracín (sito en Tramacastilla) doc. núm. 50. MARTÍNEZ ORTÍZ, núm. 157.

²⁷ Dado en Lérida, 21 mayo, 1257. A. C. A. Reg. 192, fol. 52. Cit. por CAMPILLO: Ob. cit. núm. 12.

Mercados además del citado de Teruel se nombran en los privilegios estudiados los de Híjar, Monreal del Campo y Monroyo.

El de la villa de Híjar es concedido todos los jueves a instancia del hijo del monarca Don Pedro Fernández, señor del territorio²⁸.

El de Monreal se concede todos los martes, por privilegio dado a sus habitantes²⁹.

Y el de Monroyo establecido como mercado público en dicha villa los miércoles de cada semana lo es por concesión hecha a Pedro Alfonso Comendador de la Orden de Calatrava en Alcañiz³⁰.

La cuestión de los ganados ya en aquel tiempo era de las más importantes por el carácter típicamente ganadero de todo el territorio y la existencia de grandes extensiones de pastos en las altas y frías sierras. El monarca a este respecto sostiene desde un principio una política proteccionista y concede multitud de franquicias y libertades para el pasturaje de las reses, para su custodia y libre tránsito por el territorio y fuera de él, determinado al mismo tiempo el mejor uso de los aprovechamientos.

La así como se concede franquicia de peaje y lezda para los ganados a las gentes de Albarracín, a ruegos del señor de la villa a la sazón D. Alvar Pérez de Azagra³¹. También se exime a los de Teruel del pago de peaje en Alcira por los ganados que entren o salgan del reino de Valencia³², e igualmente de la satisfacción del derecho de asaduras en dicho reino³³; disponiendo además para la seguridad de los ganados turolenses y su mejor pasturaje, respectivamente, el nombramiento de nueve hombres para custodiar términos y ganados en la ciudad y en las aldeas³⁴ y prohibiendo que se pueblen las sierras turolenses que se delimitan con el fin de que queden para pasto del ganado³⁵.

De 1270³⁶ son las constituciones aprobadas para la villa y aldeas de Daroca en las que se trata entre otras cosas de ganados y pastos, designando a cien hombres buenos para velar por su cumplimiento.

Las salinas constituían en la Edad Media uno de los mejores ingresos de la Corona. La necesidad de este producto obligaba a un uso abundantísimo no sólo por ser indispensable para el hombre sino también por hacer de ella buen consumo en el ganado, aparte sus múltiples aplicaciones.

En el territorio turolense las salinas más importantes eran las de la localidad de Arcos, que por ello tomaba su determinativo: Arcos de las Salinas, villa situada al S. E. de la provincia, lindante con el reino de Valencia por

²⁸ 1271, 27 marzo, Valencia Publ. por Gregorio NAVARRO LASALA: *Historia de la muy noble, leal y antiquísima villa de Híjar*. Logroño, s. a., pág. 93-94.

²⁹ 1259, 9 octubre, Teruel. Cit. por Joaquín MIRET Y SANS: *Itinerari de Jaume I el Conquistador*. Barcelona, 1908, pág. 294.

³⁰ 1257, 9 febrero, Samper de Calanda. Cartulario de Monroyo, fol. 36. Cit. por Jaime VIDIELLA: *Cartulario de Monroyo*. En I Congrès d'Historia de la Corona d'Aragó, t. I, pág. 180.

³¹ 1255, 15 mayo, Zaragoza. Archivo Municipal de Albarracín, doc. 61. Publ. por ALMAGRO: ob. cit. doc. núm. 64.

³² 1247, 13 junio, Valencia. A. M. V. perg. 36 del Rey Don Jaime. Publ. por HUICI: ob. cit. núm. CCCXXVII.

³³ 1251, 14 marzo, Cullera A. M. T. perg. 4. cit. por CARUANA: ob. cit. doc. 8.

³⁴ 1253, 29 marzo, Tarazona. A. M. T. sin catalogar. Cit. por Damián DOPORTO Y UNCILLA: *Archivo Municipal de Teruel. Catálogo cronológico e índice alfabético por materias de sus documentos históricos desde 1208 hasta 1817*. En Bol. R. A. H., Madrid, 1918, pág. 286.

³⁵ 1265, 22 febrero, Barcelona. A. M. T. Cit. por CARUANA: ob. cit. núm. 28, pág. 42.

³⁶ 1270, 5 octubre, Valencia. A. C. A. Reg. 16, fol. 216. CAMPILLO: ob. cit. núm. 28.

el llamado Rincón de Ademuz. Son varios los documentos que la citan. En primer lugar el del reconocimiento de débitos consignados sobre sus saneadas rentas³⁷ de cuya cuantía puede darnos idea una de estas consignaciones en que la cantidad asciende a 3.000 sueldos jaqueses anuales³⁸. Generalmente el Rey arrendaba su explotación³⁹ cuidaba de su mantenimiento y seguridad procurando que no decayera el ritmo de su abasto, facilitando u ordenando que se proveyesen de su sal determinados lugares⁴⁰ y se reservaba siempre su pertenencia y dominio aun en el caso de donación del lugar⁴¹.

Con las de Arcos existían también dentro del término de Teruel, las salinas de Alfambra, Aliaga, Alcalá de la Selva y Villed, y las de Castiel y Ademuz, lugares estos últimos pertenecientes hoy a Valencia.

Las salinas de Segura fueron concedidas en 1276, a perpetuidad, por el Rey a su hijo natural el ya citado D. Pedro Fernández, con libertad para vender su sal a las gentes de Montalbán, Aliaga, Villarroya, Fortanete, Castellote, Huesca y Albate, y prohibición de hacerlo a los Teruel y Daroca⁴².

De más importancia debieron ser las salinas de Monterde, permutadas por el monarca con otras posesiones al Monasterio de Piedra por el castillo y villa de Villafeliche⁴³. Y las de Sarrión, citadas como referencia en la donación hecha a Fr. Juan Bardají, Comendador de la Orden de la Merced del convento de dicho lugar y de unas tierras en el mismo⁴⁴.

Otras muchas cuestiones de gran importancia como la situación y persistencia del Señorío independiente de Albarracín; los dominios de las Ordenes Militares, principalmente la de Calatrava en Alcañiz; la tenencia de castillos; las relativas a población; jurisdicción de oficiales reales; juderías y morenías, etc. podrían conocerse a través de los documentos recopilados en el trabajo que nos sirve de base para esta exposición, pero su simple enumeración y comprobación documental es ya tarea que escapa de la limitación de esta comunicación⁴⁵.

³⁷ Véanse en MARTÍNEZ ORTÍZ: ob. cit. núms. 160 y 228, 248 y 265.

³⁸ 1266, 6 febrero, Murcia. A. C. A. Reg. 14, fol. 79. Cit. por MARTÍNEZ FERRANDO: ob. cit. núm. 639.

³⁹ Por privilegio de 31 de agosto de 1263, en Valencia, lo hace por tres años a favor de Bertrán de Sapiach. A. C. A. Reg. 19, fols. 49 v.o y 67 v.o. Cit. por MARTÍNEZ FERRANDO: ob. cit. núm. 1526.

⁴⁰ 1269, 6 febrero, Calatayud. Privilegio concediendo al juez, justicia y concejo de Teruel la custodia de las salinas de Arcos y otros lugares con la obligación de que los habitantes de las aldeas de Teruel compren de dichas salinas 1.000 cahíces de sal cada año, desde la fiesta de San Juan Bautista a la de San Martín. A. M. T. perg. 25, caj. 1. Cit. por CARUANA: ob. cit. doc. 31, pág. 43. Véase MARTÍNEZ ORTÍZ: ob. cit. núm. 249, en que cita un privilegio de 1263, 26 octubre, dado en Zaragoza, prohibiendo a los de Teruel usar otra sal que la de Arcos, con absoluta prohibición de la de Castellar. A. C. A. Reg. 12, fol. 126. También MARTÍNEZ FERRANDO: ob. cit. n. 498.

⁴¹ 1269, 17 junio, Teruel. Concesión a Teruel de la villa de Arcos, a excepción de sus salinas. A. M. T. perg. 27. Cit. por CARUANA: ob. cit. doc. 33, pág. 44.

⁴² 1276, 26 mayo, Jativa. A. M. T. inserto en perg. 130. Cit. por CARUANA: ob. cit. doc. 42, pág. 48.

⁴³ 1218, 31 diciembre, Calatayud. Publ. por Rafael ESTEBAN ABAD: *Estudio histórico-político de la Ciudad y Comunidad de Daroca*. Teruel, 1959, doc. núm. 13.

⁴⁴ 1242, 25 abril, Valencia. Escrituras del Convento de Sarrión. Real Patronato, pág. 38. Cit. por MIRER: ob. cit. pág. 155 y Faustino GAZULLA: *Don Jaime I de Aragón y la Orden de Nuestra Señora de la Merced*. En I Congr. d'Historia de la Corona d'Aragó. t. I, págs. 327-338.

⁴⁵ Este trabajo fue presentado por el autor al VII Congreso de Historia de la Corona de Aragón, celebrado en Barcelona y constituye su comunicación correspondiente, asamblea en la que representó al *Instituto de Estudios Turolenses*.

REFERENCIAS IGUALADINAS DEL REY CATOLICO Y DOS CARTAS INEDITAS DEL MISMO

Por Gabriel Castellá Raich

COMO eco del Centenario de los Reyes Católicos, ha dicho, un culto escritor de nuestros días, que en la segunda mitad del siglo xv nubarrones de atardecer cerníanse sobre Castilla. Por parte alguna se vislumbraba un rayo de esperanza. La invicta espada que blandieron los héroes de la Reconquista, sino dormía olvidada y enmohecida cual viejo recuerdo de ilustres progenitores, solo se empuñaba en pro de falsías, perjueros y confabulaciones que salpicaban de lodo y sangre la hidalguía castellana¹.

Providencialmente vinieron tiempos mejores bajo la unión de Castilla y Aragón, mediante el matrimonio del bizarro príncipe y rey de Sicilia don Fernando con la agraciada infanta doña Isabel: hecho ocurrido el 19 de octubre de 1469. Ambos consortes, dotados de eminentes cualidades, gozaron de una paz profunda con los demás príncipes cristianos, sobre todo después de la sonada y gloriosa conquista de Granada. Su único ideal, el más destacado sin duda, fue el engrandecimiento del suelo hispano por medio de la unidad y la paz de sus reinos con el triunfo universal de la fe católica. «Héroes sobre un fondo de epopeya, ellos se lanzaron a la conquista del orbe. Nada arredra su valor y su ardor de cruzados»².

Los archivos de nuestras poblaciones catalanas de cierta importancia guardarán como oro en paño sendas memorias y recuerdos de la época fernandina del Rey Católico. Igualada mismo, situada en el centro de la meseta central del Principado, no es, ciertamente, una excepción. Los reyes de la Casa de Aragón colmaron a la entonces villa de prerrogativas y mercedes y privilegios, entre los cuales descuella el de *carrer de Barcelona*, que le otorgara Don Pedro IV, en el año de 1381. Por este privilegio eran los igualadinos considerados y tenidos de hecho verdaderos ciudadanos de Barcelona y gozaron de las mismas libertades y franquicias que tenía la capital del principado.

Respecto de Don Fernando el Católico, cuatro son los documentos que aparecen insertos y transcritos por mano de notario. Uno librado en Molins de Rey del Llobregat el 29 de octubre de 1492, ordenando a las autoridades de la villa que mientras tanto no se provea lo contrario sean cumplidos rigurosamente el sistema de elección de las personas de *consell* particular y beneal establecido en el año de 1483.

¹ Nicolás NICOLAU CARRIÓ en *Diario de Barcelona*, 10 de agosto de 1951.

² Feliu A. VILARRUBIA. *Estampas de los Reyes Católicos*.

Otro fechado en Barcelona el 29 de noviembre, del propio citado 1492, dando por válida la forma de elección de cargos del municipio, ordenado por Antonio Bardaxí, juntamente con micer Juan de Montbuy, que residía en la misma villa.

Otro dado igualmente en Barcelona el 25 de octubre de 1493, eximiendo a los igualadinos del pago del derecho de *questa* y de otros tributos anteriores al año 1472, y ordenando al Bayle general de Cataluña se abstuviese de exigir y molestar a los particulares de la villa en el cobro de aquellas gabelas.

Y otro expedido a los 14 de noviembre de 1493, también en la capital del Principado, estableciendo que en lo sucesivo se verificará anualmente en el día de San Andrés apóstol (30 noviembre) la elección de cargos y consejo de la población, siguiendo la práctica y usos observados antiguamente³.

Un caso transcendental y de no poca gravedad preocupó hondamente durante la época medieval. Lo provocó la poderosa casa ducal de los Cardona, enemiga mortal de la villa. Con ella sostuvo Igualada más de un pleito.

Formaba parte esta villa del territorio denominado la Conca de Odena: circuida por los términos vecinos y los castillos señoriales de Montbuy, Odena y Claramunt, de pertenencia del Duque de Cardona. Este señor, sino directamente, a través de sus procuradores, oficiales o mayordomos, desde tiempos preféritos jamás disimuló sus recelos y malquerencia hacia los habitantes de la villa, cuando no eran atropellados de palabra u obra.

Ante tantos vejámenes y cansados los igualadinos, no tífubearon, en el siglo XIII, en ceder como cedieron a Don Jaime el Conquistador la mitad de la jurisdicción de la villa, y desde aquel momento los monarcas tuvieron nombrado un subveguer y bayle real propio, que gobernó la villa juntamente con el bayle elegido por el monasterio de San Sucufate del Vallés. En tal virtud el bayle real tenía el privilegio de poder salir con *bandera real e sometent*, *que ab los homens de dita vila fugasen los malfactors*⁴.

De vez en cuando se reproducían los actos de violencia, atentatorios al bienestar y reposo de los moradores. Influyó en ello la situación especial de la población, *«en lo pas com sa altesa sab, e al encontre e posada de la gent que va e be en defencio dels regnes de sa magestad»*. No sin fundamento llegaron a decir al Rey Fernando que si sobre tales excesos *remey de justicia no si provecheis, nons cal habitar ningu en la vila, ans la vila se despoblara*⁵.

Cuando se estaba estudiando y redactando el largo memorial de agravios de la villa (septiembre de 1509), el Duque de Cardona obtiene una carta-privilegio de Don Fernando, otorgado en Burgos el 24 de agosto anterior, como consecuencia y en atención a los ruegos e instancias del Duque y también *per alguns bons respectes* (que el Monarca no concreta), el Rey separó de la subveguería de Igualada los castillos y lugares circunvecinos de Odena, Castellot y otros que eran posesiones del señor de Cardona, y los agregaba para lo sucesivo, a la veguería de Manresa. Con tal suerte el subveguer y bayle de la villa igualadina perdía toda su jurisdicción en aquellos lugares porque de hecho se anulaban privilegios anteriores, especialmente el de Don Martín el Humano, de 30 de agosto de 1408, por el que bajo juramento formal prometió.

³ Esta práctica perduró hasta el decreto de Nueva Planta dado por Felipe V.

⁴ Igualada incluso estaba facultada para salir armado en Somaten más allá de su limitado territorio.

⁵ Memorial elevado en 1509 al Rey Católico por el notario y síndico barcelonés micer Rafael Cervera en nombre y por encargo de la villa. Arch. municipal.

por sí y por sus sucesores, no separar ni enagenar, por razón alguna, en todo, ni en parte, aquellos lugares y castillos *de Odena e de Miralles, de Claramunt, Castellolí, Orpi, Clariana y de la Goda e altres llocs que son stats de la solvenencia de Aqualada*⁶.

Téngase presente que pocos años antes (en 1491) el propio Rey Fernando se dignó elevar el condado de Cardona a la categoría de Ducado. No se olvide igualmente que el duque llamábase Don Juan Ramón Folch de Cardona y de Urgel y había casado en 1467 con la aristocrática y señorial dama Doña Aldonza Enriquez, de la rancia nobleza española, y nada menos que parienta del monarca Aragonés y, a su vez, tía del arzobispo de Zaragoza Don Alonso de Aragón. Estos serían indudablemente los *bons respectes* a que alude el memorial antes referido.

Volvamos al asunto que tanta preocupación trajo en el ánimo de los habitantes de Igualada con sus autoridades al frente, en la época del 1509.

La provisión real y ejecutoria de la Real Audiencia, arrancado subrepticamente del monarca aragonés, presentóse a última hora de la tarde del 15 de octubre al subveguer de Igualada por micer Damián de Rajadell, *menor de dies*, procurador del de Cardona. Para tal diligencia de notificación, llegó a la villa acompañado de un notario y de un secretario Don Andrés Ferrer.

La casa ducal de Cardona desde un siglo atrás, o sea desde 1400 que con su constante ojeriza a la villa venía acariciando el plan de estrechar los derechos y regalías de la población: entre otras la práctica del somatén. En efecto el duque hizo la petición al rey Don Martín, cuando éste encontrábase en la capital del Aragón. El monarca hizo saber la pretensión del de Cardona a los concellers igualadinos⁷ y se puso de parte de la villa confirmando a ésta los privilegios de sus ilustres antepasados: uno de tantos el que el subveguer ejerciera su antigua y acostumbrada jurisdicción en ciertos castillos, villas y lugares, con facultad de instruir procesos de *pau* y *treva*, siempre dependiente y sujeto a la veguería de Barcelona⁸, de la cual no podía ser segregada.

Lo que no lograron los Cardona del rey Martín, obtuviéronlo de D. Fernando el Católico.

Conocedor Igualada de la desmembración de su subveguería que se anexionaba a Manresa, el *consell de la vila* (16 octubre de 1509) trabajó por todos los medios imaginables a fin de lograr la revocación del injusto privilegio real, otorgado al duque. No obstante de asistirle la razón y la justicia, hizo intervenir en el negocio personas y autoridades de peso: el arzobispo de Zaragoza Don Alonso de Aragón, los cancilleres de Barcelona, el obispo de Vich, el monasterio de San Cucufate del Vallés, etc.

En los archivos locales aparece en un libro-registro copia de la carta dirigida por los concellers de Igualada a la majestad real, fechada a XXX octubre de MDVIII⁹. Se sacó testimonio fehaciente de varias escrituras y privilegios antiguos que presentó el *conceller en cap* micer Juan de Fuigsteve, quien pasó a Valladolid, a donde llegó el sábado 17 de noviembre de 1509. Don Fernando el Católico había salido cinco días con la Reina su esposa. El mensajero igualadino visitó al secretario de la corte micer Calcena; púsole

⁶ Memorial aludido.

⁷ Real despacho de 30 enero de 1400 inserto en el *Llibre del Privilegés*. Arch. mun.

⁸ Privilegio firmado en Barcelona el 30 agosto de 1408. Arch. mun.

⁹ Archivo municipal de Igualada. *Liber universitatis* de 1509.

a manos la letra de los concellers de Igualada, la del arzobispo Don Alonso de Aragón y demás papeles. También habló largo y tendido del negocio que motivaba su estancia en la Corte. Con micer Gualbes, secretario encargado de los asuntos de Aragón, intimó bastante; al enterarse este señor y el notario barcelonés micer Rafael Cervera, de las pruebas documentales, todos entendieron la razón que existía en la queja de la villa de Igualada. Micer Gualbes no pudo evitar decir que la resolución dada en pro de la familia de los Cardona, *el Rey li dix que ho fes* (que lo despachase) *perque su tía la Sra. Duquesa lon avia suplicat*¹⁰.

El propio Puigsteve, en extensa letra a sus compaisanos de Igualada, explica las impresiones recogidas entre las versiones cortesanas. Una de ellas fue la siguiente: que cuando se trató la cuestión igualadina en el real Consejo, hubo pareceres encontrados que hicieron titubear al monarca, *«pero ab importunasio della Duquesa e de la Regna han pres lo Rey en stret pas que may lan dextat de la mar»*¹¹.

De Don Fernando dijo un autor¹² que en sus despachos y cartas resplandecen siempre su ardiente espíritu de justicia y su deseo del bien público: en el caso de Igualada se le planteó la cuestión ocultando toda la verdad por parte del Duque de Cardona, ayudado de su esposa Doña Aldonza a la cual hizo coro la Reina Isabel.

Mas la verdad brilló. Los documentos presentados por los concellers de Igualada atestiguaban los derechos y privilegios disfrutados por la villa debidos a la merced de antiguos monarcas de Aragón. Toda violación de aquellos derechos era un atentado inferido a la villa real, de cuyo hecho se seguiría la depauperación y el abandono de la misma. Pero don Fernando hizo honor a su recia caballerosidad y espíritu de buen gobernante. Desde Valladolid (15 enero de 1510) expide un decreto o privilegio con las formalidades protocolarias, revocando la concesión hecha al Duque de Cardona en el año anterior.

Igualada mandó copiar en su *llibre* de privilegios el documento que recibiera de la Majestad real. ¡Quién sabe si los igualadinos recordarían a Don Fernando cuando, siendo todavía Príncipe de Castilla y Rey de Sicilia, en 1472 viéronle pasar por la villa!

Otros contactos y relaciones mantuvo la villa con la realeza de Don Fernando el Católico. Fue una de ellas en 1481, cuando éste decidió traer su virtuosa y discreta consorte a la tierra del Principado catalán. Para ello el Gobernador de Cataluña pasó a la frontera de Aragón desde donde acompañó la Reina hasta Barcelona, con encargo de que fuese recibida y obsequiada, como la villa tuvo por costumbre en el paso de otras soberanas y aun con mayores honores y atenciones.

Sobre el caso es digno de exhumar —bien inédita por cierto— la carta de Don Fernando cursada *als amats feels nostres los consellers e consell de la villa de Igualada*.

«Lo Rey.—Amats e feels nostres: per la nova venguda de la Serema. Revena nostra molt cara e molt amada muller en aquest principat havem deliberat de present trametre lo noble magnific e amat conseller nostre lo governador de Cathalunya fins a les fronteres de arago e entrada del dit principat per condoyr no sols aquella fin aci, mes encara per fer la festegar e hon-

¹⁰ Carta de micer Juan de Puigsteve a los concellers igualadinos.

¹¹ Ibidem.

¹² A. RODRÍGUEZ VILLA, en *Cartulario del Rey Católico*. Madrid 1909, citado por Ricardo del Arco en «Fernando el Católico», pág. 366.

»rrar asi en aquella nostra Vila, com encara en altres Viles ciutats e territo-
»ris nostres. Encarregan vos per tant e manam que per serveis assenyalat
»nostre vos sfforçen en solemnement receptar festejar e magnificar a la dita
»Serema. Reyna, fent ho molt millor per venir aquelles de la part on ve y de
»tant mercedora. Sobre esso havem largament informat lo dit governador
»creurerlo com a la persona nostra en lo quens dira, metent ho axi per obra
»per assenyalat servey quens hien fareu. Dat en Barchna, a XXV de juny any
»MCCCCLXXXI.—Yo el Rey.—V. L. Gonzalez, secrets.»¹³.

Por descontado que la hidalguía y nobleza del pueblo igualadino sabía corresponder con demostraciones de afecto y respetuosa cortesía el viaje de la Reina Isabel, pisando por primera vez las tierras un tanto agrestes de la comarca segarrense.

Otra carta igualmente inédita de Don Fernando, y que en esta ocasión no será inoportuna conocer, fue con motivo de los temores de guerra entre España y el Rey de Francia. El documento autógrafo está concebido en estos términos:

«Lo Rey. Amats e feels nostres. Per quant tenim molta necessitat de fer
»gran nombre de peons pera resistir a la gent francesa que segons som certi-
»ficats es ya avistada a la frontera de rossello per invadir e offendre nostres
»subdits y vassalls. E per ço trameteis alguns capitans per les uegueries de
»aquest principat. E senyaladament trametem aqui quest nostre capita ab
»memorial dels peons que a nos (es) estat vist en aquest cas poden e deven
»socorrer e servir. Per tant notificantvos la dita urgent necessitat la qual no
»comporto dilacio alguna, vos encarregan que donant fe y creença sobre aço
»al diu nostre capita ho metan promptament en execució, per quant nostre
»servey vos es car. Dada en Barchinona a dos de Setembre del ans Mil Cinch
»cents y tres.—Postdata Certificantvos sera pagat per nos lo sou els dits
»peons. Data ut supra.—Yo el Rey»¹⁴.

Entróse el Consejo de la villa del anterior documento traído por manos de *micer Francesc dez Lor*, subveguer de Cervera y capitán encargado por S. M. de la misión de recoger el número de peones con que debía contribuir Igualada en la guerra que prepara es spera esser de e entre la Mag del del Rey e Senyor de una part, e el rey de frança depart altre¹⁵. Según costumbre en asuntos de compromiso o indecisión, los prohombres de Igualada resolvieron escribir a los concelleres de Barcelona pidiendo consejo: pues era creencia que ostentando la villa el título de «carrer de Barcelona», no estaba obligada a concurrir a la fuerte armada. A mayor abundamiento pasaron personalmente a la ciudad condal el conceller Pedro Bonastre y micer Pedro Trías, provistos de testimonio bastante de los privilegios de incorporación de la villa a la ciudad de Barcelona.

Después de las correspondientes negociaciones Igualada hubo de armar y enviar a Salces 24 hombres, como se le tenía ordenado. Iban a sueldo de la real Tesorería (dos ducados al mes), si bien que, dada la carestía de la vida, la villa comprometiése a cooperar con una subvención para aumentar el salario, en doce sueldos mensualmente.

La nómina de los soldados al servicio del Rey Católico y las armas que cada uno llevaba propias o prestadas, constan en el «Liber universitatis» del año. El recuento total de estas armas era el siguiente: 23 espadas, 20 cervere-

¹³ Arch. municipal de Igualada.

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Acta del Consejo de la villa, de 8 septiembre de 1503. Arch. mun.

lles, 18 broqueles, 15 lanzas, 8 ballestas, 4 corazas, 2 puñales, un capacete y un *carnic*. La elección de los peones reportó un trabajo árduo que mereció al final la aprobación absoluta del *Consell* por ser labor acertada y ser personas expertas para el servicio de su Magestad.

Excusando la pequeña demora en el envío de los soldados, los concellers escribieron al Rey en 10 septiembre explicando los buenos deseos de cumplir sus órdenes puntualmente: notaban empero las molestias inherentes a la movilización de gente armada, de diferentes puntos reclutada, que iban al real servicio. Nuestra villa —decían— *per esser en luch mes de passatge de tot lo camí sosté moltes molesties a causa de la molta gent si (s'hi) ajenta quiscum día*.

Siete días más tarde volvieron a dirigir los igualadinos otra carta a Don Fernando¹⁶ dando cuenta de la designación de tres personas, para substituir a otros tantos peones que, de marchar a la expedición de Salces, dejaban en suma perdición y miseria sus respectivas familias y casas.

Igualada no fue remisa en prestar auxilio a los Reyes Católicos en sus necesidades guerreras, en especial cuando el monarca dispuso en 1501 la fortificación del Rosellón, lugar que consideraba amenazado como fronterizo con el vecino reino. Digamos de paso que el intento de la política francesa contra España, ya se vislumbra desde las postrimerías del siglo xv. Por conducto de los vegueros de Cataluña circuláronse órdenes en los lugares y baronías del Principado, para aprontar hombres que debían acudir precisamente al mismo sitio de Salces¹⁷. En tal ocasión consta que la villa preparó una expedición de 38 hombres.

El feliz nacimiento del hijo primogénito en el hogar de los Reyes Católicos (año 1478), fue un suceso que llenó de júbilo el corazón de los españoles. Los igualadinos ni cortos ni perezosos, extremaron la nota de su acatamiento a la realeza por tan fausto acontecimiento. Públicas y alegres manifestaciones, dos días con sus noches hubo iluminaciones generales; repique de campanas y algazara de músicas (*sonant campanes, bacins, tronpes, tabals e altres maneres de instruments*). Sin contar una muy devota procesión verificada el domingo 21 de junio. Los fieles asistentes rogaban al Todopoderoso que conservase al tierno príncipe en virtud y gracia dilatados años¹⁸. Al decir de D. Próspero de Bofarull en «Condes de Barcelona» fue príncipe de grandes esperanzas y educado con todo el esmero, vigilancia y cuidado de que eran capaces un padre como D. Fernando y una madre como Dña. Isabel. Una nota simpática de este príncipe es que, encontrándose en la villa de Igualada el día de Corpus Christi del año 1498, dio realce a la procesión eucarística de la festividad, llevando una de las varas del palio. ¡Todo un conde de Ribagorza y Virrey de Cataluña!

El intento de regicidio (7 de febrero de 1492), en la persona del católico monarca, a poco de su arribo a la capital del principado dejó en el mayor estupor y consternación a los buenos barceloneses. Como reguero de pólvora circuló la noticia por toda la nación. Del criminal atentado salió ileso, la herida no fue grave. Según las crónicas, diagnosticaron los médicos la desaparición del peligro mortal que en un principio amenazaba la vida de D. Fernando.

¹⁶ *Liber universitatis*, de 1503.

¹⁷ Carta del Veguer de Villafranca a los bayles y concellers igualadinos, 1.º abril 1501. Archivo mun.

¹⁸ El malogrado príncipe D. Juan falleció cuando apenas contaba los veinte abriles.

Aunque no consta concretamente, puede deducirse que Igualada supo por su propio la perpetración del atentado y muy poco después se enteraría que no ofrecía peligro la existencia del Rey. Encuéntrase copia de un bando que para tranquilizar al vecindario, se publicó en la villa de orden de los honorables Concelleres y bayles, el día 10 de aquel mes, *attes lo desastre que ses seguit en la persona de nostre rey e senyor, el qual miraculosament nostre senyor deu e la gloriosa verge maria, mare sua, han ajudat*. Y para agradecer al Supremo Hacedor el beneficio de la feliz convalecencia, se organizaron tres procesiones en días sucesivos: la primera al monasterio de PP. Agustinos donde se venera la imagen de la Virgen de la Piedad; la segunda discurrió por las calles de la población; y la tercera dirigióse a la Capilla de San Bartolomé, patron de la villa¹⁹.

De Doña Isabel de Castilla fue anunciado por el propio Rey Católico, su viaje y visita a Igualada el año 1481, según se ha referido anteriormente, con copia de una carta inédita del monarca. Treinta y cinco años después fue la Reina Doña Germana de Foix, casada en segundas nupcias con Don Fernando. La nueva soberana pudo ser admirada por el vecindario de la villa, que al efecto dispuso festejos adecuados a la dignidad de su Real Alteza. El acuerdo pertenente que se lee en el acto del *consell secret y particular*, es así:

«...sobre la venguda del senyor rey don Ferrando de gloriosa memoria e de la senyora Reyna doña Germana segona muller suya: la qual de les partides de França novament entre en los regnes e terra del dit senyor Rey: »volgue e ordona lo dit honorable consell que per la dita senyora Reyna dona »Germana sie feta aquella festa que fou feta com laltre Reyna dona Hysabel, »Reyna de Castilla, quondam primera muller sua novament entra en la terra, »festejant aquella de foch grech, quèls, bursons e de luminaries e altres jochs »e entremesos e aldimaries, remetentho als dits honorables consellers»²⁰.

Con la muerte de D. Fernando (año 1516), el hombre del reinado glorioso y prudente, pasó su obra al juicio de la posteridad.

La bibliografía sobre el Rey Católico pasma y asombra por lo copiosa y diversa.

Un autor moderno (D. Ricardo del Arco) dice de aquel monarca que, como guerrero, como político, como diplomático, como gbernante de fibra y tesón, pudo ya llamar españoles a sus vasallos peninsulares... Y añade que su figura descuella y se agiganta si de buena fe se quiere estudiarla.

Y un historiador francés del siglo XVIII escribía: «el nombre de Fernando el Católico es grande con razón, entre los grandes reyes de la tierra. El *libertador* del Reyno de Granada; el *Restaurador* del buen orden y de la tranquilidad pública; el *Conquistador*, el *Grande*, el *Católico*, son títulos que no se le pueden negar sin hacerle injusticia»²¹.

Caso singular y peregrino, por cierto, el de entonces, para Igualada, la antigua villa de realengo. ¡Seguramente por nadie advertido ni sospechado.

En 1516 fenece Don Fernando el Católico, conquistador de Granada, y para el eterno y perdurable descanso de su alma, la villa se emociona, viste de luto y le dedica honras fúnebres en el sacro cobijo de su templo parroquial.

¹⁹ Arch. mun. Registro del año.

²⁰ Ibidem; acta del 1.º agosto de 1506.

²¹ El P. Antonio DUCHESNE *Compendio de la Historia de España*, traducido al castellano por el R. P. José Francisco de Isla. Madrid, 1827.

Y era en 1416 —a cien años cabales de distancia— cuando otro rey Fernando en un aposento de la villa igualadina, y en la mismísima iglesia parroquial, las autoridades y fieles vasallos de su magestad van a llorar ante el cadáver, entre píos sufragios, la pérdida del monarca que supo conquistar Antequera.

¡Qué misterioso contraste!

¡Qué puras casualidades nos ofrece la historia!

CARTAS ORIGINALES DEL EMPERADOR CARLOS Y DEL CARDENAL ADRIANO A LOS DIPUTADOS DE ARAGON

Por Zacarías Marín Calvo

I. CARTA DEL EMPERADOR CARLOS A LOS DIPUTADOS DE ARAGON

EN las Cortes de Zaragoza de 1518, fue jurado Carlos como Rey de Aragón, después de sesiones harto borrascosas.

Parecía que después de estas Cortes, la crisis de autoridad, que había sufrido Aragón a la muerte del Rey Católico, había sido resuelto.

Pero no sucedió así; Don Alonso de Aragón, Arzobispo de Zaragoza y Lugarteniente General del Reino, hombre notable que había llevado sobre sí toda la carga del gobierno durante el período de la Regencia, murió el 23 de febrero de 1520.

La vacante de la Sede zaragozana fue cubierta en la persona de Don Juan de Aragón, hijo del Arzobispo difunto, con fecha 2 de junio del mismo año; pero quedaba por cubrir la de Lugarteniente General del Reino y Virrey General.

En los primeros días de julio, se corrió la voz por todo Aragón, que Carlos —ya Emperador y ausente en Flandes y Alemania— había nombrado para tal cargo a Don Juan de Lanuza, llamado familiarmente el Comendador Lanuza, por pertenecer a la Orden de Calatrava, siendo Comendador de Piedra Buena, Calanda y Fresneda, que pertenecían a dicha Orden. Este nombramiento se hizo según afirmación de D. Carlos, para encomendarle el gobierno del Reino, teniendo en cuenta sus virtudes y cualidades¹.

Este nombramiento no fue del agrado de los aragoneses, pues aunque el nombrado era persona de calidad, según se establecía por fuero no podía ser Virrey ni Lugarteniente del Reino, quien no fuese de sangre real².

¹ El Comendador D. Juan de Lanuza, pertenecía a la misma familia que el entonces Justicia de Aragón del mismo nombre, pero se desconoce el grado de parentesco. Vid. J. BLANCAS. *Comentarios de las cosas de Aragón*, pág. 467.

² «Las ausencias del Rey tan frecuentes en la Edad Media se remediaban con la designación de un Lugarteniente General, casi siempre con jurisdicción en toda la Corona, con funciones muy amplias hasta convertirse de hecho en un verdadero «alter ego». El nombramiento recaía siempre que era posible en la reina o en el heredero». A. GIMÉNEZ SOLER, *Organización política de Aragón en los siglos XIV y XV*.

Y ya tenemos a los «fueristas» en danza. En los Archivos de la Diputación de Zaragoza —cuyos fondos forman parte del Archivo de la antigua Diputación del Reino— y en el «Registro de los Actos comunes del Reino del año 1520» existe una copiosa correspondencia entre D. Carlos y los Diputados de Aragón³.

Una vez conocido el nombramiento de Virrey y Gobernador General del Reino a favor del Comendador Juan de Lanuza, se reunieron en el Palacio de la Diputación los ocho Diputados y con ellos y a instancia suya representantes de los cuatro Brazos del Reino⁴.

Todos ellos estuvieron de acuerdo con la opinión del duque de Luna, que al nombrar por Virrey a persona que no sea de sangre real va contra las libertades y fueros de Aragón, aunque más adelante el conde Aranda opina que el nombramiento es totalmente legal y no repugna a los fueros del Reino, afirmando que viniendo la provisión del Comendador Lanuza legítima se debía aceptar sin consultarlo con el Emperador Carlos.

El nuevo Virrey presentó a los Diputados el Privilegio de su nombramiento fechado en Colonia a 17 de mayo de 1520⁵.

Estos fallan⁶ que dicha provisión iba en contra de los fueros, privilegios, libertades, usos, observancias y costumbres del Reino y por esto no la permitirán y no asistirán a la jura del cargo que se les pide y así lo comunicaron al Rey⁷.

³ Los documentos que tratan de nombramiento en el «Registro de actos comunes del Reino del año 1520», son los siguientes:

Documento núm. 26, folio 18 y ss.

Documento núm. 29, folio 24.

Documento núm. 30, folio 25.

Documento núm. 31, folio 25 bis.

Documento núm. 32, folio 26.

Documento núm. 43, folios 28-31.

Documento núm. 36, folio 31.

Documento núm. 38, folio 33.

Documento original núm. 38, folio 34.

Documento original núm. 40, folio 36.

Documento original núm. 58, folio 73.

Documento original núm. 59, folios 73-74.

Documento original núm. 60, folio 74.

⁴ Los Diputados de Aragón en el año 1520 fueron:

Mosen Luis López, Prior de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Mosen Joan Serra, canónigo de la Seo de Zaragoza.

Don Blasco de Alagón, conde de Sástago.

Don Baltasar Martínez de Bolea.

Mosen Domingo de Fuentes.

Jerónimo de Albión.

Ferrando de la Caballería.

Miguel Saganta.

El documento núm. 26, folio 18 y ss. del «Registro de actos comunes del Reino del año 1520», nos da la relación de los representantes de los cuatro Brazos del Reino, que se reunieron con los Diputados de Aragón, para tratar de la licitud del nombramiento de Lugarteniente General hecho a favor del Comendador Lanuza.

⁵ Documento núm. 34, folios 28-31, del citado Registro que contiene copia literal en latín nombrando Lugarteniente del Reino de Aragón a fray Juan de Lanuza, religioso de la Orden de Calatrava y comendador de Piedra Buena, Calanda, etc., fechado en Colonia a 17 de mayo de 1520.

⁶ Documento núm. 26, folio 18 del Registro.

⁷ «Carta de los Diputados de Aragón al Emperador Carlos (9 de julio de 1520), en la que le comunican no reconocer el nombramiento del Comendador Lanuza como Virrey y Lugarteniente de Aragón por las razones que exponen». Documento núm. 26, folio 23.

Decían que el primogénito del Rey y sucesor de Aragón era el verdadero Virrey y Lugarteniente General por fuero y de aquí se derivaba que tal carga fuera ejercida por persona de sangre real. El Comendador Lanuza no lo era y todavía le encontraban otro grave inconveniente y es que los Lugartenientes del Reino y hasta el mismo Rey podían ser citados ante el Justicia de Aragón, cosa que no podría hacerse en este caso, por ser el Comendador religioso y ordenado, y exento por lo tanto, de comparecer ante juez civil.

La protesta por dicho nombramiento había provocado alteraciones del orden en la capital y otros lugares de Aragón, por lo que, conocidos en Flandes, se juzgó conveniente reforzar el nombramiento haciéndolo sólo como Lugarteniente General; mientras tanto, los dos bandos formados, uno opuesto al nombramiento, capitaneado por D. Alonso de Aragón, conde de Ribagorza y por D. Francisco de Luna, y el otro favorable, dirigido por el conde de Aranda, habían llegado a las manos en distintas ocasiones.

Todavía hubo alguna oposición por parte de aquéllos en admitir la jura, que al fin debieron aceptar, influyendo sin duda grandemente en su ánimo una carta conminatoria del Emperador Carlos, fechada en Gante a 4 de agosto de 1520, en la que ordena que asistan a la jura de Juan de Lanuza, como Lugarteniente General del Reino, sin más demora.

Esta carta, original, se halla en el Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, en un manuscrito núm. 113, titulado «Registro de los actos comunes del Reino del Año 1520», con la signatura del antiguo Archivo de la Diputación del Reino, Sig. 3, Almº 18.

Este Registro, como varios otros de incalculable valor para la historia de Aragón son restos del antiguo Archivo de la Diputación del Reino, salvados del incendio que lo destruyó en la época de los Sitios.

La carta original de Carlos a los Diputados de Aragón, va unida al Registro y signada con el núm. 39, folio 34.

Transcrita, dice así :

«El Rey.—Rubricado.—Diputados.—Ya por otra nuestra carta haureys visto lo que respondemos a vuestra consulta/y nuestra determinada voluntad sobre la execución de la lugartenencia general desse reyno por nos proueyda en persona de mossen Joan de lanuça. E porque por mayor contentamiento de los desse reyno/ahunque no fuesse necessario pues no hauria contrafuero nos hauemos mandado reformar la prouision de la dicha lugartenecia como por ella vereys. Encargamos vos y mandamos que luego que hos fuere presentada la obtempereys o cumplays con affetto sin otra dilación o consulta. E assisfays juntamente con el Justicia Daragon a recebir el juramento del dicho lugarteniente general para que entre en la possession y exercicio del dicho officio/y en todo lo que conuenga y tocara a vuestro officio le deys fauor e ayuda para administrar justicia y tener esse reyno en paz y sossiego/pues el es tal persona que mirara en hazerla bien y deuidamente con toda egualdad/y en manera que nadie pueda con razón quexarse y en esto no se haga otra cosa ni mas lo dilateys si nos desseys seruyr. Datada en Gante a quatro de agosto del año Mil DXX.—Yo Carlos.—Rubricado.—V. Cans.—Vrries Secret.—Rubricado.—

Al dorso : Venerables spble. nobles y magnificos señores los Diputados del Reyno Daragon.—Sello de lacre rojo.—ES COPIA.

II. CARTA DEL CARDENAL INQUISIDOR, OBISPO DE TORTOSA A LOS DIPUTADOS DE ARAGON

Fronto surgieron cuestiones en el Reino de Aragón, cuando se quiso aplicar lo aprobado en las Cortes de Zaragoza de 1518, sobre todo en lo referente a cortar los abusos de ciertos ministros y oficiales de la Inquisición.

En las Cortes de Monzón de 1512, ya le habían sido presentadas a la Reina Germana, que las presidía, ciertos capítulos por parte de los Cuatro Brazos referentes a asuntos de la Inquisición, asegurando que habían sido ya concedidos el año 1510 por el obispo de Vich, entonces Inquisidor General del Reino, y que los inquisidores de Aragón no respetaban, suplicando por ello a la Reina su vigencia.

D.^a Germana los remitió a D. Fernando para su confirmación, cosa que hizo, mandando se observasen mediante un privilegio, que presentado al Inquisidor General y viendo cuán perjudicial resultaba a la Inquisición, no lo debió querer admitir¹.

Las Cortes de Zaragoza de 1518, insisten sobre el abuso de algunos ministros y oficiales de la Inquisición y en el cumplimiento de los capítulos aprobados en las Cortes de Monzón.

Juan Prat, Secretario y Notario de Cortes, formó testimonio de la propuesta, de lo aprobado en las Cortes y de la respuesta del Rey, para presentarlo al Papa.

Los inquisidores, supusieron que había extendido el testimonio para Roma, de manera que la respuesta del Rey sonase como obligación ya contraída y que nada faltaba, sino la confirmación y declaración del Papa.

LLORENTE², afirma, que todo ello no fue más que una intriga de los inquisidores, para no permitir la firma de los capítulos de Monzón.

RODRIGO³, admite, que el notario Juan Prat, alteró los conceptos en su redacción de modo que apareciese clara la conformidad real con las peticiones de los Cuatro Brazos de las Cortes y que por tanto había cometido un delito de falsificación de documentos públicos.

Acababa de salir Carlos de Zaragoza para Barcelona, llevando consigo al Inquisidor General Adriano; los inquisidores de Aragón comunicaron los hechos al Cardenal Inquisidor y éste mandó con autorización del Rey, que prendiesen a Juan Prat.

LLORENTE⁴, se despacha a su gusto acumulando y recargando las tintas negras como es costumbre en él.

RODRIGO⁵ ataca a LLORENTE, asegurando que éste aprovecha la coyuntura para involucrar dos cuestiones distintas entre sí, como son, el delito de falsificación que dicho notario había cometido —delito que da como cierto— y el desafuero por la manera especial que los inquisidores pretendían juzgarle.

ARGENSOLA⁶, dice simplemente: «Al mismo tiempo que en Barcelona tra-

¹ Vid. *En torno a la Inquisición aragonesa* de Miguel DE LA PINTA LLORENTE, pág. 69-70.

² Vid. *Historia crítica de la Inquisición de España* de Juan Antonio LLORENTE, páginas 226-229.

³ Vid. *Historia verdadera de la Inquisición* por D. Francisco Javier C. RODRIGO. Tomo III, pág. 17 y ss.

⁴ LLORENTE: O. c., cap. XI, pág. 226-229.

⁵ RODRIGO: O. c. Tomo III, pág. 9-17.

⁶ Vid. «Anales» de Argensola, cap. LXXII, pág. 658.

+
 Dos nobles y mas Senores. Recibimos vras le-
 tra y el traslado que nos embiastes de la bulla de nro muy Sancto padre dada en
 Roma el primero de Diciembre de Mil D. xx. el qual vimos y haviendo con cazo se
 deua juzgar q la dicha bulla fue subrepticamente impetrada porq en ella se
 afirma q el Rey nro Senor juro deouardar qualquiere declaracion por la Santa Sede
 aplica sobre los articulos en ella insertos fecha y que se hiziese por cuya falsa relacio
 Joan Prat fue preso y se deuiera castigar con orauces penas / em po vno lo que su
 Ma. nos tiene sobre esto y por respecto vro p de todos los d este Reyno aquien tene-
 mos mucha voluntad y ahun porq no parezca que dexamos de proueer lo que con
 dios y salua nra conſciencia podemos hazer / por nra promſion que sera relapida
 mandamos a los Jnq. de nro Reyno y a qualquiere dellos q no obstante la dicha fal-
 sedad y las otras cosas que pudiesen dar en vno de subrepcion guarde y haga gu-
 ardar la dicha bulla y man. aplicas quanto al todo lo de la parte dispositiua que
 contiene aquello que su catho. Ma. prometo en las cortes de este Reyno de impe-
 rar de la Santa Sede aplica y q a nro cumplan solas penas en la dicha bulla conte-
 nidas como q merez por no nos haue embiado la bulla original para la ver co-
 mo era necesario para ental caso. pudieramos iustamente diferir esta y. y.
 Enm. Senor vras D. nobles y mas. y personas guarden y pro. y. De Toledo
 fella a xxij de Eno de D. xxj.
 Yo Amigo A. C. A.

Carta del Cardenal Inquisidor a los Diputados del Reino de Aragón, sobre las cuestiones
 pendientes del Reino con el tribunal de la Inquisición y sobre la prisión del notario
 de las Cortes, Juan Prat.

+
st 2^{er}

Diputados. ya por otra nra carta haureys visto lo q respondemos a v^{ra} consulta / y nra determinada voluntad sobre la execucion de la lugartenencia del dho reyno por nos proveyda en persona de nro Juan de Lanuza. E porq por mayor contentamiento de los dho reyno / a syna no fuese necesario p^{er} nos no savia contra fuero nos sacamos mandado reformar la p^{er}sona de la dha lugartenencia como p^{er} ella vovemos. Encargamos vos y mandamos q luego q^{uo} fuese presentada la obtemperacion e cumpla^{re} con effecto sin otra dilacion / consulta / e asistays unamete con el Justicia de Aragon a recebir el juramento del dho lugartenencia para q^{ue} entee en la posesion y exercicio del dho officio y entegelo q^{ue} conueniga y toraze a nro officio de deyo^{ta}uon e ayuda para administrar justicia y iener el reyno en paz y sosiego / pues el es tal persona q^{ue} imtaze en fager bien y decida mente con toda equidad / y en manera q^{ue} nadi pueda con rason quea^{re} y oneste no se faga otra cosa ni mas lo dilatoys sin no dhoays fag^{er}. Dado en Gambray quatro de agosto del año M^o D^o X^o

V^o de Lanuza

V^o de Lanuza

Veritas Secret^o

Carta de D. Carlos a los Diputados del Reino de Aragón, sobre la Lugartenencia de Aragón hecha a favor del Comendador D. Juan de Lanuza.

taban de los negocios y formaban leyes y decretos, comenzaban en Zaragoza a poner en ejecución los establecidos en sus Cortes. Y entre ellos la reforma de los dichos desórdenes introducidos por el abuso de algunos ministros de la Inquisición. Retardóse por una prisión que causó en aquella ciudad, y en el Reino, general inquietud».

Como consecuencia de la prisión del notario de las Cortes, Juan Prat, la «máquina foral aragonesa» se pone en marcha y llueven cartas de protesta sobre el Rey, sobre el Cardenal Inquisidor y sobre los personajes principales de la Corte, hasta que logran la libertad del detenido⁷.

Para obtenerla, aseguraban los Diputados de Aragón que los inquisidores habían cometido contrafuero y atentado contra las libertades, usos y costumbres del Reino, y llegaron a amenazar al Rey con no entregarle el servicio de 200.000 ducados, concedidos en las últimas Cortes, por ser el citado Prat, quien tenía la documentación necesaria para la recaudación, a lo que el Rey y sus consejeros flamencos, que necesitaban con urgencia grandes cantidades para la elección imperial, autorizaron la libertad del notario.

También existe en el Archivo de la Diputación y en los Registros de los actos comunes del Reino, correspondientes a los años de 1518 y 1520 una copiosa documentación sobre este asunto y entre la documentación una carta original, unida al Registro con el núm. 69, de fecha 28 de enero de 1521, escrita en Tordesillas, del Cardenal Inquisidor Adriano a los Diputados de Aragón, cuyo contenido y transcripción literal es la siguiente:

«Reverendos nobles y magníficos señores.—Recebimos vuestra letra y el traslado que nos embiastes de la bulla de nuestro muy Sancto padre dada en Roma el primero de Deziembre de Mil D.XX. el qual vimos/y haunque con razon se deua juzgar que la dicha bulla fue subrepticamente impetrada porque en ella se affirma que el Rey nuestro Señor juró de guardar qualquiere declaracion por la Santa Sede apostolica sobre los articulos en ella infrascriptos fecha y que se hiziesse por cuya falsa relazion Joan prat fue preso y se deuiera castigar con graues penas/empero visto lo que su/Magestad nos scriue

⁷ Del asunto de la prisión de Juan Prat y de lo concerniente a la Inquisición tratan los documentos siguientes del «Registro de actos comunes del Reino de 1518», por el notario Miguel de Castellot:

- 1.º Documento n.º 37, folio 24
- 2.º Documento n.º 38, folio 25 bis
- 3.º Documento n.º 39, folio 26
- 4.º Documento n.º 40, folio 27 y ss.
- 5.º Documento n.º 41, folio 31
- 6.º Documento n.º 43, folio 34
- 7.º Documento n.º 44, folio 35

Sigue documentación referente a la Inquisición en el Manuscrito que contiene el «Registro de los actos comunes del Reino del año 1520». Son los siguientes:

- 1.º Documento n.º 3, folio 4
- 2.º Documento n.º 4, folio 4 bis
- 3.º Documento n.º 12, folio 5
- 4.º Documento n.º 17, folio 12
- 5.º Documento n.º 37, folio 32
- 6.º Documento n.º 38, folio 32
- 7.º Documento n.º 38, bis 32 bis
- 8.º Documento n.º 48, folio 46
- 9.º Documento n.º 49, folio 44
- 10.º Documento n.º 50, folio 48-54
- 11.º Documento n.º 51, folio 59-63
- 12.º Documento n.º 66, folio 80
- 13.º Documento original signado con el n.º 69, unido al Registro.

sobresto y por respecto vuestro y de todos los desse reyno a quien tenemos mucha voluntad y ahun porque no parezca que dexamos de proueer lo que con dios y salua nuestra consciencia podemos hazer/por nuestra prouision que sera con la presente mandamos a los Inquisidores desse reyno y a qualquiera dellos que no obstante la dicha falsedad y las otras cosas que juzguen auer visto de subrepcion guarden y hagan guardar la dicha bulla y mandamiento apostolico quanto todo lo de la parte dispositiua que contiene aquello que su catholica Magestad prometio en las cortes desse reyno de impetrar de la Sancta sede apostolica y que assi lo cumplan con las penas en la dicha bulla conte/nidas comoquier que por no nos hauer embiado la bulla original para la ver como era necessario para en tal caso/pudieramos justamente diferir esta prouisión. E nuestro Señor vuestras Reverendas nobles y magnificas personas guarde y prospere. De Tordesillas a XXVIII de Enero de mil DXXI. Vuestro amigo El Cardenal Dertusensis.—Al dorso: A los Rverendos nobles y magnificos señores los diputados del reyno de Aragón.—Al margen y de otra mano, la del autor del Registro: Carta del Cardenal Inquisidor general. De XXVIIIº de enero de M. D. y XXIº. ES COPIA.

Con la libertad del notario de las Cortes Juan Prat, quedó resuelta la cuestión con la Inquisición.

LA ENTRADA DE FERNANDO VII EN ZARAGOZA

Por María del Carmen Abad Gimeno

INTRODUCCION

LA guerra de la Independencia española terminó con la firma del Tratado de Valençay de 11 de diciembre de 1813, por el que el Rey Fernando VII recobró la Corona de España y su libertad sin condiciones. El emperador Napoleón autorizó a Fernando para volver a España el día 7 de marzo de 1814¹.

El día 10 de marzo salió de Valençay el Mariscal de Campo don José de Zayas hacia España² con una carta del Rey para la Regencia del Reino en la que comunicaba su próxima vuelta a España por Cataluña.

El día 13 de marzo de 1814 salió de Valençay Fernando VII, con los Infantes Don Carlos, su hermano y Don Antonio, su tío y una pequeña comitiva, en viaje hacia España por Tolosa y Perpiñán; llegaron a la Península el día 22 de marzo y continuaron viaje por el itinerario marcado por la Regencia: por la carretera de la costa mediterránea hasta Valencia y de aquí a Madrid³.

El día 23 de marzo llegó a Madrid don José de Zayas con los pliegos del Rey para la Regencia, y ésta decretó el día 24 de marzo la celebración de tres días de festejos por la venida del Rey a España y que en acción de gracias se cantase un solemne Te Deum en todos los pueblos de la Monarquía.

I. EL REY EN ESPAÑA. — II. SU VIAJE A ZARAGOZA.

III. PREPARATIVOS

I. Las noticias de la vuelta del Rey a España se conocieron pronto en Zaragoza, como en las demás ciudades, aunque se ignoraban los detalles concretos del viaje real; la impaciencia de los zaragozanos creció notablemente

¹ AGUADO BLEYE, P.: *Historia de España*, t. III, pág. 561.

² El Mariscal Zayas fue hecho prisionero de guerra en la toma de Valencia y desde entonces permaneció en Francia como tal. Gaceta Nacional de Zaragoza, 26-marzo-1814, pág. 216.

³ Itinerario marcado por las Cortes españolas en Madrid, el 2 de febrero de 1814. AGUADO BLEYE, P.: Op. cit., pág. 568.

al pasar por la ciudad don José de Zayas, en su camino hacia Madrid, el día 21 de marzo.

El día 25 de marzo recibió el Jefe Político de la provincia de Zaragoza, don Salvador Campillo un oficio del Mariscal de Campo don Santiago Withinghan en el que se comunicaba la venida del rey (Ver apéndice I). La noticia se extendió rápidamente por toda la ciudad y los zaragozanos exteriorizaron su alegría con gran repique de campanas y adornando las fachadas con coladuras e iluminaciones.

El Jefe Político, don Salvador Campillo recibió el día 28 la comunicación de la Regencia por la que se ordenaba la celebración de fiestas por la vuelta del Monarca, y por un oficio la comunicó al ayuntamiento de la ciudad para su cumplimiento; el Ayuntamiento dispuso que se celebrasen los tres días fijados, con repique general de campanas e iluminación, y que el día siguiente, 29, se cantara el Te Deum en el Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar por el Ilmo. Cabildo. Los zaragozanos llevaban tres días de festejos populares voluntarios y continuaron con el mismo entusiasmo en los días siguientes a la notificación del Acuerdo.

II. El mismo día 28 de marzo el regente de la Audiencia, don Pedro M.^a Ric notificó al Ayuntamiento, por medio de un oficio, la próxima llegada a Zaragoza, procedente de Madrid, del Excmo. Señor don José de Palafox y Melcí.

El martes 29 de marzo a las once y media de la noche, llegó Palafox a Zaragoza y fue recibido con indecible entusiasmo por los habitantes de la ciudad que acudieron en gran número a esperarlo; los labradores y las gentes del pueblo pedían a Palafox que viniera el rey, y la Diputación Provincial le rogó, por medio de una carta, que transmitiese al Rey el deseo de los zaragozanos de verle en su ciudad (V. Apéndice II). El día 30 de marzo a las nueve de la mañana salió Palafox de Zaragoza y siguió viaje hacia Cataluña.

El día 1 de abril se recibió la noticia de la llegada del rey a Gerona el día 24 de marzo; y el mismo día llegó a Zaragoza el Teniente General Marqués de Lazán, hermano de Palafox, desde Madrid, de paso hacia Cataluña, para incorporarse al séquito de S. M. En la sesión extraordinaria del Ayuntamiento se trató de la recomendación hecha por el regente de la Audiencia, por insinuación del Marqués de Lazán, sobre la conveniencia de invitar al Rey a venir a Zaragoza: el Ayuntamiento acordó escribir al Rey felicitándole por su vuelta a España y expresándole «la satisfacción que estos habitantes hubiesen tenido en que su tránsito se hubiese verificado por esta capital»⁴. Fue portador de esta carta del Ayuntamiento el Marqués de Lazán, que salió de Zaragoza el día 2 de abril (V. Apéndice III).

Los festejos continuaron el día 2 de abril, por acuerdo del Ayuntamiento para celebrar la feliz llegada de S. M. a Gerona.

El día 3 de abril llegaron las notificaciones oficiales de la venida del Rey a Zaragoza; a las dos y media de la mañana llegó un pliego extraordinario del Jefe Político de Cataluña, don Valentín Lloren al de Aragón, don Salvador Campillo, quien lo comunicó al Ayuntamiento (V. Apéndice IV).

⁴ Registro de Acuerdos y Resoluciones del Ilmo. Ayuntamiento de la M. N. M. H. y L. Ciudad de Zaragoza, año 1814, fol. 69 (correspondiente a la sesión extraordinaria de 1 de abril por la tarde).

III. Las noticias oficiales del Jefe Político de Aragón y de Don José de Palafox motivaron una sesión extraordinaria del Ayuntamiento el día 4 de abril, lunes Santo, para tratar las cuestiones relacionadas con el viaje real; se acordó: «Se llame a los Mayores domos de los gremios de esta Ciudad, y se les excite a que hagan demostraciones de satisfacción y alegría en la forma más posible atendidas las circunstancias y perentoriedad de tiempo, dando comisión para esta materia a los señores D. Pedro Grasa, D. Julián Hernández, D. Miguel Pardina, D. Pedro Berne y D. Francisco Almalilla, los cuales también entiendan en la limpieza, propiedad y adorno de los paisajes públicos de esta ciudad.

Habiéndose acordado que el alojamiento de S. M. y del Sr. Infante D. Carlos se disponga en la casa del Excmo. Señor Conde de Sástago, se determinó que los señores D. Andrés Gurrpide y D. Domingo Estrada entiendan en prepararlo, y acopiar los muebles, y utensilios necesarios, para la comitiva de S. M. y los señores D. Juan José Bacala, D. Mariano Aguarón y D. Félix Vicente en el acopio, administración y suministro de los víveres y abastos oportunos»⁵.

El Ilmo. Cabildo celebró sesión para disponer todo lo necesario y envió una diputación a recibir al Rey, compuesta por los Sres. D. Vicente Novella, Dignidad Chantre, D. Antonio Arostegui, los Canónigos D. Manuel Zuarnabar, D. Juan Inurrigarro, D. Manuel Oliver y D. Pelayo Uriarte⁶.

El Ilmo. Sr. Rector y Claustro de la Universidad literaria enviaron al encuentro de S. M. y A. una representación integrada por los Sres. Doctores Catedráticos, P. D. Faustino Garroberea, D. Silverio Alaves, D. José Hernando y el sustituto ejerciente D. Cirilo Tubo⁷.

El día 3 de abril salieron de Zaragoza los representantes de la Diputación Provincial, Sres. D. Salvador Campillo, que hacía de jefe político, D. Manuel Robleda Intendente, D. Antonio Zamora, D. Francisco de Salas, D. Mariano Sigüenza, D. Mariano de Pedro y el secretario D. Mariano Gómez, y llegaron el día 4 más allá de Peñalba, pero se les notificó que S. M. había salido de Fraga y retrocedieron a Peñalba, donde llegó el Rey por la tarde; los diputados se situaron en la carretera por donde había de pasar el Rey hacia Bujaraloz, rodeados de todo el pueblo que acudió entusiasmado a ver a S. M., y el diputado primero dirigió a S. M., al parar su coche, un discurso de bienvenida. La Diputación se incorporó a la comitiva Real al reanudarse la marcha⁸.

En todos los pueblos del trayecto se recibía al Rey y al Infante D. Carlos con grandes demostraciones de júbilo. En Bujaraloz fueron recibidos con el mismo entusiasmo; allí esperaba a los Reales viajeros la diputación enviada por el Cabildo para complimentar a S. M., el Sr. Chantre D. Vicente Novella tomó la palabra para manifestar el amor que todos sentían hacia Fernando⁹.

La diputación del Ilmo. Ayuntamiento, compuesta por D. Agustín Alegre, Alcalde Primero y los Sres. Regidores D. Francisco Fantoba, D. Pedro Grasa, D. Julián Hernández y el secretario D. Joaquín Lasala, llegó a Villafranca para recibir al Rey; todos formados esperaron en la Plaza la llegada de S. M., a quien el Alcalde Primero dirigió un discurso de bienvenida¹⁰.

⁵ Ibidem, folio 71.

⁶ «Memoria de las fiestas que la Inmortal Ciudad»... pág. 23.

⁷ Ibidem, pág. 24.

⁸ Ibidem, pág. 24.

⁹ Ibidem, pág. 27.

¹⁰ Ibidem, pág. 29.

Finalmente la Diputación de la Universidad, compuesta por los Sres. doctores F. Faustino Garrobera por la Facultad de Teología, D. José Hernando por la de Medicina, D. Vicente del Campo por la de Leyes, D. Silverio Alabes por la de Cánones y D. Cirilo Tubo por la de Artes, el Secretario y Bedel, pasó a cumplimentar al Rey y al P. Garrobera, en nombre de todos, expresó a S. M. su felicitación por su vuelta a España y el agradecimiento de su viaje a Zaragoza¹¹.

En el Ayuntamiento de Zaragoza se recibió el día 6 de abril por la mañana un oficio que comunicaba la próxima entrada del Rey (V. Apénd. VI).

El Ayuntamiento ultimó todos los detalles y los comunicó a la Ciudad por medio de un anuncio (V. Apénd. VII). Los Gremios respondieron a la llamada del Ayuntamiento y ofrecieron «el de Horneros suministran por tres días gratuitamente el pan necesario para las mesas de S. M. y demás. El de guarnicioneros auxiliar con trescientos reales. El de guanteros seiscientos cuarenta reales. El de Cereros mil reales vellón. El Colegio de Albeitares con trescientos veinte reales. El de Zapateros de obra segunda ciento treinta y dos reales de vellón. Y el de Fundidores ciento sesenta, exceptuando su individuo Andrés García cuyos ofrecimientos fueron admitidos»¹².

En casa del conde de Sástago se ultimaron los preparativos.

La alegría del vecindario crecía por momentos, según se acercaba el de la llegada del Rey; todos desarrollaban gran actividad adornando y preparando la ciudad para el acontecimiento que se avecinaba. Los paisanos se presentaron voluntarios para hacer la guardia, junto con la tropa, en el alojamiento real.

A lasonce de la mañana salieron de la ciudad Palafox y el Marqués de Ayerbe, para ir al encuentro del Rey. Y muchos zaragozanos, que desde las primeras horas de la mañana estaban en las calles, sin poder contener su impaciencia, marcharon también a las afueras de la ciudad, mucho antes de la hora prevista para la llegada del Rey, para esperarlo, mostrando así la admiración y el cariño que sentían por Fernando VII, el deseado.

Las tropas actuaron según la orden general del día 6, dada por el Teniente de Rey (V. Apénd. VIII).

IV. ENTRADA DEL REY EN ZARAGOZA. — V. ESTANCIA EN LA CIUDAD. — VI. MARCHA DEL REY

IV. El día 6 de abril de 1814, miércoles Santo, a las tres de la tarde entró en Zaragoza S. M. el Rey Fernando VII; hizo su entrada en un carruaje descubierto, en compañía de su hermano D. Carlos y de los generales duque de San Carlos y D. José de Palafox.

Abría la comitiva real un escuadrón de Dragones de Madrid y «seguían Compañías de Escopeteros Paisanos formadas de los defensores de esta Ciudad y le acompañaban el Gobernador militar, el Teniente de Rey y demás jefes de la Plaza, el General Withingham con su estado mayor y otros muchos personajes distinguidos, todos a caballo»¹³. El carruaje del Rey era «tirado por cincuenta paisanos, vecinos de esta Ciudad, elegidos entre sus heroicos defensores; veinticuatro Doncellas hijas de algunos ciudadanos de los mu-

¹¹ Ibidem, pág. 31.

¹² Registro de Acuerdos y Resoluciones... folio 72.

¹³ «Gazeta extraordinaria de Zaragoza», del jueves 7 de abril de 1814 (núm. 38).

chos que se distinguieron en los dos célebres sitios, tiraban otras tantas cintas pendientes del mismo carruaje: todo esto precedido de parejas, danzas pastoriles y otros obsequios»¹⁴.

La comitiva entró por el puente de Piedra y se dirigió por la ribera del Ebro a las Tenerías para hacer su entrada pública por la Puerta Quemada; aquí esperaba a S. M. el Mariscal de Campo, comandante general del Bajo Aragón D. Juan Creagh y Laci, acompañado por el Estado Mayor, quien entregó al Rey las llaves de la ciudad. Ya en la ciudad siguieron por la plaza de la Magdalena y calle del Coso hasta el alojamiento real: la casa del Conde de Sástago.

La ciudad, muy engalanada, recibió al Monarca con repique general de campanas y las salvas de la artillería; durante todo el trayecto vio Fernando las ruinas gloriosas de la ciudad y el extraordinario afecto con que le recibieron todos los zaragozanos.

En la casa del Conde de Sástago esperaban a S. M. al pie de la escalera el Ayuntamiento, la Diputación Provincial, el Regente y Ministros de la Real Audiencia Territorial, la representación del Cabildo Metropolitano y demás autoridades que cumplieron a los reales huéspedes y los acompañaron a sus aposentos. S. M. salió al balcón para ver desfilar a la División de Artillería y Caballería del mando del General Wittingham que había cubierto la carrera.

A las siete de la tarde, hora designada por el duque de San Carlos, acudió el Ayuntamiento a cumplimentar a S. M. «teniendo el honor de besarle la mano»¹⁵.

En las primeras horas de la noche fue obsequiado S. M. con un concierto dado en el jardín de su residencia, en el que se interpretó la Sinfonía Oriental; este concierto fue ideado por la Condesa de Bureta que asistió con algunas damas de la ciudad, varias de las cuales cantaron arias y cantinelas alusivas a la venida del Monarca¹⁶.

A las diez de la noche, el Rey, el Infante y el duque de S. Carlos tomaron una cena muy ligera, por ser día de ayuno; después se retiraron al Oratorio, los dos hermanos para rezar el Rosario.

Durante la noche continuó la extraordinaria actividad de los zaragozanos, dando los últimos toques a los adornos de la ciudad. La iluminación era general en las calles y fachadas. Durante parte de la tarde y la noche fue continua la llegada de gentes de la comarca, incluso de toda la provincia, que acudían a Zaragoza para ver al Rey.

V. *Jueves Santo, 7 de abril de 1814.* — A las diez de la mañana salieron el Rey y el Infante de su alojamiento, con la comitiva, siendo escoltados por la tropa de Husares de Fernando VII; siguieron Coso arriba y pasando por la plaza del Mercado, calle Mayor y Cuchillería llegaron a la plaza de la Seo, para asistir a los Oficios de Jueves Santo en el Santo Templo Metropolitano. En el pórtico del templo esperaban al Rey el Ayuntamiento, el Cabildo Metropolitano y clero con Terno y Palio; S. M. y A. entraron en la Iglesia, y tras adorar la Cruz y recibir el agua bendita, se dirigieron al Presbiterio del Altar Mayor, bajo Palio, y se situaron en él: S. M. ocupó un sitio en el lado del Evangelio, «fuera de él y a su intermediación estuvo el Señor Infante D. Carlos, y continuada y separadamente los señores generales y personas

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Registro de Acuerdos y Resoluciones... folio 72.

¹⁶ Memoria de las fiestas... pág. 65-68.

del Real Acompañamiento»¹⁷, el Ayuntamiento, por insinuación de S. M., se colocó en los bancos del lado de la Epístola, frente al Rey.

Durante el Santo Sacrificio de la Misa se ejecutaron los debidos ritos con su Majestad: «un Sr. Dignidad le dio a adorar el Santo libro de los Evangelios, le dio incienso por tres veces, y un Sr. Canónigo por dos a S. A. executandose la misma operación al ofertorio, y en igual forma se les dio a besar la paz»¹⁸. Terminada la Misa se trasladó el Santísimo Sacramento al monumento, el Rey acompañó bajo Palio, tras el Terno, formando también en la procesión el Ayuntamiento, siempre en lugar inmediato a S. M.; después volvieron todos al Presbiterio donde permanecieron hasta que terminaron las Horas Canónicas, y a continuación salió el Cabildo con hábitos corales a acompañar al Rey hasta la puerta principal, donde le despidieron.

Desde aquí fue S. M. al templo de Nuestra Señora del Pilar, en cuyo atrio esperaba el Cabildo y Clero con hábitos corales; el Rey oró ante la Sagrada imagen, sin manto ni adornos por razón del día, y subió a besar la mano de la Imagen. S. M. y A., siempre acompañados por el Ayuntamiento, regresaron a su alojamiento, por la calle del Pilar, Cuchillería, San Gil y Coso.

A las tres y media de la tarde recibió el Rey a los Comisionados de la ciudad de Tudela, que le expresaron su lealtad y adhesión¹⁹.

A las cuatro y media salieron el Rey y el Infante con su comitiva y el Ayuntamiento, para visitar las estaciones, por este orden: San Pablo, San Felipe, donde visitaron las Reliquias de los Santos Mártires, San Gil, San Miguel, Santa María Magdalena, El Salvador, donde permanecieron durante el Miserere, y Nuestra Señora del Pilar, desde donde volvieron a su alojamiento²⁰.

Viernes Santo, 8 de abril. — El Rey y su hermano asistieron a los Oficios de Viernes Santo en el Templo Metropolitano de La Seo, en el pórtico fueron recibidos por el Ayuntamiento, Cabildo Metropolitano y Clero y ya en el Presbiterio ocuparon todos los mismos puestos del día anterior.

En los Oficios se hizo la Adoración de la Cruz por el Preste, Diácono y Subdiácono, Cabildo Metropolitano y Clero, a continuación S. M. acompañado de una Dignidad y Canónigo, Señor Infante Dn. Carlos, que lo fue por un Canónigo y Maestro de Ceremonias y comitiva Real y sucesivamente por el Ayuntamiento»²¹. S. M. fue al claustro para volver al Santísimo Sacramento del monumento al Altar Mayor, y permaneció allí hasta que terminaron los Divinos Oficios; después volvieron a su alojamiento, acompañados por el Ayuntamiento. El Rey y el Infante recibieron a continuación a la diputación mandada por el Sr. Obispo y Cabildo de Tudela, que acudió a felicitarles; a la diputación del Illmo. Ayuntamiento de Huesca; a la diputación de la Sociedad y Academia de Zaragoza; al capítulo de San Felipe, y a las Religiosas Descalzas de San José y la Encarnación.

Por la tarde, a las tres y media, cumplieron al Rey en su alojamiento el Sr. Rector de la Universidad literaria y Doctores de las Facultades con sus insignias; a continuación entraron a ver al Rey los regidores componentes de la Sitiada del Hospital General. A las cuatro y media asistieron S. M. y A. al canto de los Maitines en la Catedral de La Seo; después volvieron a

¹⁷ Registro de Acuerdos y Resoluciones... folio 73.

¹⁸ Memoria de las fiestas... págs. 97-98.

¹⁹ Ibidem, pág. 102.

²⁰ Registro de Acuerdos y Resoluciones... folio 73.

²¹ Ibidem, folio 73.

su residencia, desde donde presenciaron la procesión de Viernes Santo que hacía, como todos los años, la Hermandad de la Sangre de Cristo.

Sábado Santo, 9 de abril. — S. M. y A. asistieron a los Oficios en el Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar: en la Puerta Alta eran esperados por el Ayuntamiento, Cabildo y Clero que recibieron a S. M. y lo condujeron al Prebisterio, donde se colocó con el Infante, comitiva real y Ayuntamiento en la misma forma que los días anteriores. El Rey «asistió» a la bendición del Cirio Pascual, y a toda la función, en la cual un Dignidad dio a adorar la Paz a S. M. un Canónigo al señor Infante Dn. Carlos, un Racionero Maestro de Ceremonias a la Comitiva Real y a la Diputación Provincial y Ayuntamiento un Escolar»²².

Terminados los Oficios se trasladaron el Rey y el Infante a la Santa Capilla para oír la Misa que se celebraba, como todos los años, por privilegio especial; después besaron la mano de la Sagrada imagen, tras lo cual bajo Palio y acompañados por el Cabildo, Clero y Ayuntamiento, salieron del templo por la Puerta Baja.

En la plaza se hallaban los gigantes y cabezudos, los danzantes y muchos zaragozanos que esperaban a S. M., las demostraciones de alegría fueron extraordinarias, después de la seriedad a que obligaron, por las festividades que se celebraban, los dos días anteriores. S. M., A. y comitiva llegaron a su alojamiento escoltados por la tropa de Calatrava, y allí fueron cumplimentados por una diputación de todo el clero de las Siete Iglesias Patrimoniales de Calatayud y por otras de los Capítulos Eclesiásticos de las Parroquias de Zaragoza; a continuación el Rey y su hermano hablaron con las autoridades y otras personas distinguidas que se encontraban en su residencia, y después salieron al balcón desde donde presenciaron el paso de los carros, parejas, boda aldeana, cabalgata de turcos, y demás festejos que en su honor prepararon los labradores y gremios de la ciudad. Por la tarde el Rey, su hermano y muchos zaragozanos acudieron a la llanura de San Gregorio, distante de la ciudad una legua, para presenciar las maniobras de la división de Caballería que estaba a las órdenes del mariscal de Campo, D. Santiago Withinghan; S. M. quedó muy complacido al ver la destreza de los cuerpos de la división y permaneció en San Gregorio hasta el atardecer. Fueron a esperar a S. M. gran cantidad de zaragozanos, que habían quedado en la ciudad, y los componentes de la boda aldeana, carros y cabalgatas que habían obsequiado por la mañana a los Reales huéspedes.

A las siete de la tarde llegó la comitiva real al Templo del Pilar, donde se cantó una solemnísimas Salve. Y desde aquí fueron a casa del Regente de la Audiencia, Don Pedro María Ric de Monserrate, barón de Valdeolivos, quien hizo los honores junto con su esposa, Doña María Consolación de Azlor y Villavicencio, condesa de Bureta, a los visitantes; una orquesta magnífica interpretó, entre otras composiciones, la Sinfonía oriental²³.

S. M. y el Infante volvieron a su alojamiento y desde el balcón presenciaron el desfile de carros triunfales, pertenecientes a varios gremios, parejas y comparsas, y fueron aclamados por una gran multitud.

Domingo de Pascua, 10 de abril. — El Rosario de la Aurora salió del Pilar para recorrer la ciudad, y, a pesar de ser muy temprano, pasó ante el Alojamiento Real; S. M. lo oyó y salió al balcón y pidió que cantasen ante

²² Ibidem, folio 74.

²³ Memoria de las fiestas... pág. 135.

él dos Ave Marías. A las siete de la mañana salió otro Rosario de la iglesia de San Gil, que entonó en presencia de S. M. otras dos Ave Marías²⁴.

El Rey y Don Carlos asistieron a los Oficios en la Basílica Metropolitana del Pilar; a su llegada fueron recibidos en la Puerta Alta por el Cabildo y Clero con Cruz alzada, Ayuntamiento y Diputación, que los acompañaron a ocupar sus sitios. La función religiosa, a la que asistieron los dos Cabildos y Capillas y todo el Clero de las Parroquias, se inició con un solemne Te Deum, tras el cual tuvo lugar la Misa cantada; terminada la Misa S. M. entró en el Coro Mayor, donde admiró la sillería, adoró el Santo Pilar, por el lugar donde lo hacen los fieles, entró en la Sacristía de Nuestra Señora, donde vio las alhajas y mantos, adoró la Sagrada imagen y finalmente visitó el coro de la Capilla, y acompañado por el Cabildo, Clero y Ayuntamiento, salió del Templo²⁵.

El Rey recibió en su alojamiento a una comisión del Cabildo, que obsequió a los Reales huéspedes con dos imágenes de la Virgen del Pilar, dos mantos y varias medallas; también recibió a una junta nombrada por el Ayuntamiento, que le entregó una urna con restos de los Mártires de Zaragoza.

A las cuatro de la tarde el Rey y su hermano salieron de su alojamiento hacia la plaza de toros, donde fueron recibidos por la Sitiada de la Real Casa de Misericordia, Diputación Provincial y Ayuntamiento, y presenciaron la función de novillos.

Desde aquí se trasladaron el Rey y el Infante al Teatro Cómico, en cuya puerta fueron recibidos por el Ayuntamiento que los acompañó al palco que se les había destinado: el número nueve de la línea primera; se representó la comedia titulada «Lo cierto por lo dudoso»²⁶.

El Rey y el Infante asistieron después a un baile celebrado en casa del Teniente General, marqués de Lazán; y a las nueve de la noche regresaron a su alojamiento.

VI. *Lunes de Pascua, 11 de abril de 1814.* — El Ayuntamiento, congregado a las siete de la mañana, acudió al alojamiento real y acompañó al Rey, Infante y comitiva desde la puerta de la cámara real hasta el patio, donde formaron el coche para seguir su viaje a Valencia. (V. Apénd. IX).

El Rey manifestó al Ayuntamiento, por medio de los Generales duque de San Carlos y Don José de Palafox, su satisfacción tanto por el comportamiento del vecindario como del Ayuntamiento²⁷. El pueblo acudió en masa a despedir al Rey y quedó muy apenado tras la marcha de S. M. por no poder disfrutar ya del beneficio de tener al Rey en su ciudad.

CONCLUSIÓN

El viaje del Rey Fernando VII a Zaragoza, a su vuelta de Francia, tuvo a primera vista una causa: el ruego que la ciudad había hecho a su rey de que se dignase visitarla; los zaragozanos obtuvieron lo que deseaban con la decisión de Fernando de modificar su itinerario y se lo agradecieron profundamente.

²⁴ Ibidem, pág. 142.

²⁵ Registro de Acuerdos y Resoluciones... folio 64.

²⁶ Memoria de las fiestas... pág. 156.

²⁷ Registro de Acuerdos y Resoluciones... folio 75.

Pero Fernando no hizo el viaje para complacer a sus súbditos aragoneses ni para cumplir una antigua promesa hecha a la Virgen del Pilar, sino por motivos puramente políticos: desviándose hacia Zaragoza el rey no seguía la ruta fijada tiempo atrás por la Regencia; era una medida anticonstitucional, el primer paso hacia un absolutismo extraordinario, como quería Fernando VII²⁸.

El Rey y su hermano vinieron a Zaragoza, mientras el Infante Don Antonio su tío marchó a Valencia, para disponer los ánimos en favor de un rey absoluto²⁹.

El Rey fue recibido en todas partes con entusiasmo por sus súbditos, que vieron volver al deseado de su largo cautiverio; Fernando era para todos la víctima de un escandaloso atropello, pero el tiempo se encargaría de demostrar el verdadero temperamento de este rey.

A P E N D I C E S

I. Gaceta Extraordinaria de Zaragoza del viernes 25 de marzo de 1814.

«El gefe de E. M. del 2.º exercito me dice desde Vinaroz con fecha del 22 del corriente lo siguiente = El Excmo. Sr. Capitán General de Cataluña, General en Gefe del primer Ejército dice al de este segundo con fecha del 17 del corriente desde Gerona que está esperando en aquella ciudad a nuestro Rey y Monarca el Sr. D. Fernando VII con los Señores Infantes D. Carlos y D. Antonio quienes debían llegar a Perpiñán el 20 para seguir inmediatamente su viaje a Madrid, por la ruta que se ha servido señalar S. A. la Regencia del Reyno, y es la de esta provincia de Valencia; que S. M. y Señores Infantes serán escoltados hasta el Ebro por tropas del primer Ejército, y que desde dicho Río para acá tocará hacer servicio al segundo, y hallándonos aquí sin ningún cuerpo de Caballería lucido y propio al efecto; suplico a V. S. en nombre de S. E. (que se halla ausente) se sirva providenciar venga con toda brevedad a Amposta un Esquadrón completo, y escogido del Regimiento de húsares de Fernando VII para lo cual acompaño a V. S. el correspondiente Pasaporte = Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y satisfacción».

II. «Memoria de las fiestas que la Inmortal Ciudad de Zaragoza...» páginas 11-12.

«Esta Diputación acaba de oír con el mayor regocijo, y filial ternura el feliz arribo de nuestro amado católico Monarca el Sr. D. Fernando VII al territorio español: tan delicioso anuncio le ha excitado todos los sentimientos que exigen el respeto, la veneración y singular amor, que en unión con todos los pueblos, é individuos Aragoneses profesa a su Real Persona; é impelida de los mismos, desea con inexplicable impaciencia tener noticia cierta de la continuación de la importante salud de S. M. y de si se halla determinada la ruta de su viaje para Madrid, qual sea esta en su caso, y principalmente anhela á manifestar el gozo, y satisfacciones que le cabría si mereciese el honor, siendo compatible con los designios de S. M. de ser favorecida dicha Provincia y su Capital en el tránsito con su Real presencia. La

²⁸ AGUADO BLEYE, P.: Op. cit. pág. 568.

²⁹ Ibidem, pág. 570.

confianza. que dispensa á esta diputación la inclinación particular con que por naturaleza y afición se sirve V. E. distinguir á Aragón, la determina á valerse de la bondad de V. E. rogándole se sirva elevar á S. M. estos finos y cordiales sentimientos de fidelidad y respeto, y comunicar á la diputación lo que V. E. estime oportuno y conducente al logro de sus expresados y ardientes deseos. = Dios guarde a V. E. muchos años. Zaragoza, 31 de Marzo de 1814. = Salvador Campillo. = Antonio Zamora. = Mariano Sigüenza. = Excmo. Sr. D. José Palafox».

III. «*Memoria de las fiestas...*», págs. 13-14.

«= Señor = El Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza, Capital de la provincia de Aragón puesto a los Reales pies de V. M. con su mayor respeto hace presente: Acaba de recibir en este momento la tan grata como esperada noticia del feliz arribo de V. M. al territorio español, y en su virtud á nombre de este vecindario felicita á V. M. por un acontecimiento tan plausible, y grato á sus habitantes, manifestándole sus sinceros y debidos deseos por la prosperidad de la Real Persona de V. M. y la satisfacción y júbilo, que hubiesen tenido de que su tránsito se hubiera verificado por esta Capital con lo que hubieran sido enteramente colmados aquellos viendo á V. M. en quien tienen todas sus delicias. = Dios guarde la importante vida de V. M. muchos años. Zaragoza 1 de abril de 1814. = Señor = A S. R. P. de V. M. = Por el Ayuntamiento Constitucional de Zaragoza, y en su nombre = Agustín Alegre, Alcalde 1.º = Andrés Gulpide. = Julián Hernández. = Domingo Estrada. = José Baerla. = Mariano Aguarón. = Félix Vicente. = Miguel Pardina. = Pedro Berné, Síndico. = Francisco Almadilla, Síndico».

IV. «*Memoria de las fiestas...*», págs. 14-15 y 18-19.

«Así como el Rey había resuelto seguir su viaje por la carrera de Valencia, ha mandado en este instante, que sea por la de Aragón, saliendo mañana para comer y dormir en Poblet, y después de mañana en Lérida, continuando su viaje el día siguiente ácia Zaragoza. Lo pongo en noticia de V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dar las disposiciones oportunas para que el Monarca, Sr. Infante D. Carlos, y comitiva puedan seguir su viage con todo el aparato y comodidad correspondiente á su alta dignidad; en el concepto de que á mas de las órdenes y providencias generales y particulares que V. S. dé, es preciso que V. S. se sirva tener sobre mas de cien mulas en Fraga. = Dios guarde á V. S. muchos años. Reus 2 de Abril de 1814. = Valentin Llocen. = Sr. Gefe político superior de Aragon».

«Por la adjunta copia del oficio que por extraordinario acabo de recibir del Gefe político de Cataluña se enterará V. S. I. de la resolución de S. M. el Sr. D. Fernando VII de hacer su viage á la Côte por esta Capital. En su consecuencia se hace indispensable, que sin pérdida de momento se sirva V. S. I. desplazar todo su zelo y actividad para tomar quantas medidas y disposiciones sean necesarias, así para perfeccionar los alojamientos, víveres, utensilios, y demás que corresponda para S. M. y comitiva con el mayor decoro, comodidad, magnificencia que permita la urgencia, y perentoriedad de las circunstancias, como para que se hagan las demostraciones de regocijo que la alustración de V. S. I. estime mas convenientes al alto objeto á que se dirigen, y al acendrado amor que profesamos á nuestro benéfico Monarca. Para conocimiento de V. S. I. acompaño una razon de la comitiva que acom-

pañá á S. M. y espero que al Mayordomo del Gremio de Caleseros, ó Alquiladores se servirá V. S. I. proporcionarle los auxilios que necesite para el apronto de los tiros que se le tienen pedidos. = Dios guarde a V. S. I. muchos años. Zaragoza 4 de Abril de 1814. = Salvador Campillo. = Illmo. Ayuntamiento de esta Ciudad».

V. «*Memoria de las fiestas...*», págs. 15-16 y 17-18.

«M. I. S. S. de la Diputación Provincial de Aragon. = Al momento que recibí la muy apreciable de V. S. S. pasé á ver al Rey, y se la presenté: S. M. manifestó una singular satisfacción, diciendo que no esperaba otra cosa de la lealtad Aragonesa, tan acreditada en esta guerra de portentos, que le era tan grato este empeño, como poco sensible el rodeo que tiene que hacer, añadiendo que su placer era ver sus amados y valientes Aragoneses. Este Señor sale mañana de aquí, va á Poblet á dormir, y el lunes á Lérida, de donde sale el martes para Candanos, y el miercoles entra en la fiel y heroica Zaragoza.

No se promete S. M. ver otra cosa en sus ciudadanos sino el puro afecto que le tienen grabado en sus semblantes, y mantenido constantemente en sus nobles corazones. Tan gratas demostraciones son el garante seguro de la protección, que dispensará á tan valiente pueblo, que gobernado por V. S. S. sus dignos Gefes continuarán en ser el exemplo práctico de la fidelidad á una patria tan amada, como lo fueron de valor, constancia y patriotismo en los primeros momentos de nuestra santa revolución.

Me apresuro gustoso en dar á V. S. S. tan gratas nuevas, ofreciendome con este motivo tan satisfecho igualmente que agradecido é interesado á su disposición, como su más afecto y seguro servidor Q. S. M. B. = Reus 2 de Abril de 1814. = José de Palafox y Melci».

»Illmo. Señor = Ansioso de dar á V. S. S. pruebas de mi afecto, y de coadyubar en quanto sea posible á sus deseos, hize presente á S. M. inmediatamente que llegué los que animaban á esos individuos por tener el honor de verle pasar por Zaragoza, y no sin muchas dificultades, por haber sido preciso trastornar el orden de su marcha; ha tenido á bien S. M. de acceder esta mañana á mis súplicas, manifestándome pasará á esa Ciudad el Jueves ó Viernes Santo, para tener el gusto de ver á sus fidelísimos Aragoneses, á quienes de este modo manifestará quan gratos le han sido sus sacrificios, que costarán abundantes lágrimas á su tierno corazon con la triste vista de un pueblo arruinado por sostener su corona. Tengo la satisfacción de anunciarlo á V. S. S. y no dudo un momento de sus sentimientos para á tan digno y amable huesped. Deseo frequentes ocasiones en que acreditar quan grato me es poder complacer á V. S. S. y ruego á Dios guarde su vida muchos años. Reus 2 de Abril de 1814. = José de Palafox y Melci. = Illmo. Sr. Gefe Político y Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza».

VI. «*Memoria de las fiestas...*», págs. 34-35.

«S. M. ha llegado felizmente á las seis de la tarde de este día, y ha dado orden para salir mañana á las siete de la misma: hará el viage sin detenerse en el camino, y de consiguiente su llegada á esa Capital será á las dos de la tarde sobre poco más o menos, y una hora despues acostumbra á comer; y lo aviso á V. S. I. para que con este conocimiento pueda tomar las disposiciones necesarias. = Dios guarde a V. S. I. muchos años. = Buxaraloz 5 de

Abril de 1814. Salvador Campillo. = Illmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Zaragoza.

VII. «*Memoria de las fiestas...*», págs. 36-39.

«Noticia de las Funciones que el Illmo. Ayuntamiento Constitucional de la presente Ciudad ha dispuesto executar con el plausible motivo de haberse dignado S. M. el Sr. D. Fernando VII pasar por ella á su Corte de Madrid, permaneciendo los días 6, 7, 8, 9 y 10 del corriente mes en la propia Ciudad.

Inmediatamente á la venida de S. M., los Gremios de Cedaceros, Estereros, Zurradores, Albarderos y Basteros circularán por las calles públicas de esta Ciudad con la Boda Aldeana, y el agregado de algunas parejas de bayle máscara montadas en caballerías menores; y lo mismo la Cofradía de S. Hipólito con el carro triunfal que tiene preparado.

Las cuadrillas de bayle y danza de las Parroquias del Arrabal, Tenerías, y la Magdalena, y las parejas de á caballo á la turca del Gremio de Zapateros de obra prima, saldrán también al mismo tiempo.

Por la noche continuará el carro de la Cofradía de S. Hipólito, y habrá fuegos artificiales.

En los días siete y ocho se suspenderán las funciones en consideración á la celebridad de la festividad de estos días.

En los días nueve y diez, y sus noches saldrán las mismas parejas y cuadrillas de bayle que en el día seis, y también por la noche la Mogiganga preparada y servida por los Fabricantes de lana, costeada por el Ayuntamiento con el abono de mil reales vellón que á este fin hace el Gremio.

En la tarde del día diez habrá corrida de Novillos, y en la noche del mismo Espectáculo público en el Teatro cómico con la compañía nueva formada, adornado é iluminado competentemente.

En la propia noche se quemará un árbol de fuego en la Calle del Coso, costeado por el cuerpo general de Comercio, quien en aquel día suministrará una abundante comida á los presos de las Cárceles.

El Gremio de Aguadores pondrá en la calle del Coso un Mayo colgado de frutas, y rociará la carrera pública para el día de la entrada de S. M.

El de Carpinteros adornará las puertas del Real alojamiento, y hará tablados para bayles públicos.

En todos estos días los Gremios de Alpargateros y Lineros, Sombrereros, Caldereros, Ojalateros y Vidrieros, Boteros, Sastres y Tintoreros de seda adornarán é iluminarán varios Altares en los parages mas públicos de esta Ciudad.

Manuel Roca individuo del sobre dicho Gremio de Sombrereros, ha ofrecido igualmente adornar á sus expensas otro Altar en la Plazuela de S. Anton.

El Gremio de Torneros despedirá fuegos artificiales en las noches de estas funciones.

El Gremio de Pasamaneros y Torcedores de Seda, adornará el arco llamado de San Roque en la calle del Coso.

El Colegio de Albeytares, y los Gremios de Horneros, Guarnicioneros y Guanteros han concurrido con algunos auxilios para estas festividades.

Los Labradores vecinos de la Parroquia de S. Pablo adornarán é iluminarán la fachada de la puerta principal de esta Iglesia, colocarán dos arcos en la calle de S. Blas, y saldrán en un carro ricamente adornado esparciendo y sembrando confitura en ademan de labrar.

En las noches de estas funciones estarán iluminadas todas las calles, y durante estos días adornadas vistosamente y colgadas sus fronteras. Zaragoza

La entrada de Fernando VII en Zaragoza

5 de Abril de 1814. = El Alcalde 1.º Constitucional, Agustín Alegre. = De acuerdo del Illmo. Ayuntamiento, Joaquín de Lasala, Secretario.

VIII. *Gaceta Nacional de Zaragoza del sábado 9 de abril de 1814. (Núm. 39).*

«S. Fernando, Borbon, y Conseguido.

Debiendo llegar mañana a esta capital nuestro amado y deseado monarca el Sr. D. Fernando VII, acompañado del Serenísimo Sr. Infante D. Carlos su hermano, las tropas que se hallan en ella estarán prontas a formar a la hora que se señale. Toda la caballería se colocará a la otra parte del río, sobre el camino de Fraga, apoyándose su izquierda al puente de piedra, extendiéndose en dos alas hasta donde alcance.

El batallón infantería ligera de Buza, mandará con anticipación la guardia al palacio donde debe alojarse S. M. compuesta de cuatro compañías con la bandera, mandadas por el coronel del cuerpo, y formarán a derecha, e izquierda de la puerta dando la espalda a la pared.

El coronel comandante de la guardia de S. M. cuidará del establecimiento de las centinelas, y tomará la orden del Excmo. Sr. Duque de S. Carlos para haber las horas en que ha de salir S. M. de palacio.

La artillería se colocará a la derecha del puente de piedra en el ferial y hará tres salvas; la primera al llegar S. M. a la inmediación de la caballería; la segunda luego que esté dentro de la ciudad; y la tercera despues de haber entrado en palacio.

Al llegar S. M. a la inmediación de las tropas, le presentarán las armas, tocarán marcha los tambores, y trompetas, saludarán los tres oficiales y las tropas con las voces: viva el Rey, viva la Nación, y viva la Constitución, y luego que S. M. haya entrado en palacio, formarán en columna, y esperarán la orden, que se les comunique, según la voluntad de S. M.

El estado mayor de la plaza acompañará al Sr. Comandante general de la provincia para recibir a S. M. a inmediación del Arrabal. = De orden del general. = Ramón Gayan, teniente rey».

IX. *Itinerario de Fernando VII.*

Salida de Don José de Zayas de Valençay	10-marzo-1814
Salida del Rey de Valençay	13-marzo
El Rey y la comitiva hacen noche en Tolosa	16-marzo
Llegada a Perpiñán	20-marzo
Entrada en España por la frontera de Cataluña:	
La Junquera	
Paso por Figueras	22-marzo
Entrada en Girona	24-marzo
Salida de Girona	28-marzo
Tarragona y Reus	2-abril
Paso por Poblet y Lérida	3-abril
Llegada a Fraga	4-abril
Llegada a Bujaraloz	5-abril
Llegada a Zaragoza	6-abril
Salida de Zaragoza y llegada a Daroca	11-abril
De Daroca a Villafranca	12-abril
De Villafranca a Teruel	13-abril
De Teruel a Sarrión	14-abril
De Sarrión a Segorbe	15-abril
De Segorbe a Valencia	Sábado 16 - abril - 1814

LAS RELACIONES DEL REY DON FERNANDO EL CATOLICO CON EL MARQUESADO DE TORTOSA

Por Enrique Bayerri Bertomeu (†)*

INTRODUCCION

LA conmemoración cinco veces secular del nacimiento en Sos del Rey D. Fernando el Católico de Aragón, nos brinda coyuntura la más propicia para hacer un balance de las relaciones regias con los pueblos de su monarquía aragonesa, en especial de aquellos que, por circunstancias peculiares las tuvieron señaladamente notables y frecuentes, tales como dignas de ponerse en singular relieve en esta ocasión venturosísima.

No sería *un secreto para nadie* que la Ciudad de Tortosa fue uno de esos raros pueblos privilegiados que mantuvo reiteradas y muy interesantes relaciones de toda especie y categoría con la Majestad Real de Don Fernando, si vagar hubiesen tenido, de estudiar el *caso* Tortosa, tal como histórica y políticamente desenvolvía su existencia en el último cuarto del siglo xv y en las dos primeras décadas del siglo xvi.

Constituyó a la sazón la comarca de Tortosa, por raro Privilegio que le otorgara el Conde Barcelonés Don Ramón Berenguer IV, al reconquistarla de los moros, a fines del año 1148, un nuevo y original marquesado independiente con su gobierno propio autónomo, sus leyes propias, sus peculiares y tan privativas *Costums* escritas, que resultó en hecho de verdad, un Estado político en forma, tan diminuto como se quiera, pero Estado al fin, sin más lazo común político de unión con los otros Estados del imponente mosaico de la Corona de Aragón que el ser uno mismo el Rey de todos. Mantuvo, ello no obstante, el Estado tortosino tan continuas y jamás interrumpidas relaciones políticas, cul-

* Los Cuadernos J. ZURITA, se complacen en editar estos registros fernandinos recopilados por el historiador tortosino, en homenaje póstumo a su labor.

turales, comerciales y aun familiares, con las demás tierras de la monarquía aragonesa, que apenas dejó de que los extranjeros advirtieran sino diferencias secundarias de meros matices de un mismo gobierno monárquico.

Y esta observación pudo hacerse con mayor razón al paso y medida que el gran factor de nivelación que es el tiempo, fue soldando los cabos sueltos, y atenuando y afinando diferencias políticas y de todo otro orden, hasta la máxima aproximación a la unidad social. Esto ocurrió principalmente por una providencialísima combinación de circunstancias, en el faustísimo Reinado de los Reyes Católicos Don Fernando y D.^a Isabel en quienes confluyeron las dos Coronas de los Estados básicos de la que a no mucho tardar, había de ser la admirable y admirada España una, grande y libre.

A dar robustez de seguridad y de resistencia al nuevo estado político de cosas vino la aplicación tan severa como justa de la Ley para todos sin excepción de clases y categorías sociales. Con miras a una obra de permanencia duradera crearon, en no muchos años, un prodigioso sistema político, con exclusión de los pasados inconvenientes y con las ventajas que dan a la gobernación de un estado la prudente fusión de lo fuerte y flexible a la vez. Sin atentar, sino respetándonos, a los derechos privativos así como a los privilegios de cada Estado, se fue poco a poco y con gran tino y medida a hermanar y unificar a todos los pueblos de la doble monarquía en idénticos excelsos ideales patrióticos, culturales y religiosos, ante el objetivo primario de una España sin precedentes.

El Marquesado de Tortosa constituye un ejemplar modélico de esa gran política reconstructora. El gran orfebre de ella es el Rey Don Fernando. Sus relativamente numerosas visitas personales a Tortosa y su Comarca (unas siete) y su copiosísima correspondencia epistolar y cancelleresca revelan en él un interés excepcionalmente extraordinario para lograr en ella la efectividad de un gobierno justiciero y próspero.

Cooperando lealmente a favor del Marquesado de Tortosa con el Rey Don Fernando el Católico, actúan durante su tan prolongado Reinado con gran intensidad y empeño sus Lugartenientes en el Principado de Cataluña; el Infante Don Enrique de Aragón, Don Juan Fernández de Heredia, el Conde de Ribagorza Don Alfonso de Aragón, y en ausencia del Rey en Nápoles en sus últimos años, su segunda esposa Doña Germana de Foix. No hacemos especial mención de la gran Reina Doña Isabel, porque exteriormente, visiblemente, no se entrometió en el gobierno directo de nuestro Marquesado de Tortosa, si bien espiritualmente hemos de reconocerla, en general hablando a guisa de ángel inspirador de Don Fernando que de hecho y de derecho la gobernaba. Pero,

eso sí, sin cometer la injusticia de considerarle un mero Rey consorte, necesitado de ajenas andaderas, sino precisamente todo lo contrario.

El alcance y eficacia de este gobierno se pone de manifiesto, de la manera más patente y asombrosa, en la correspondencia escrita del Rey Don Fernando principalmente, y de sus Lugartenientes en Cataluña, con las autoridades de Tortosa. La materia en ella tratada abarca los más variados aspectos de la vida política en sus ramas de administración de justicia, Economía, Cargos oficiales, Orden social, abastecimiento de la Ciudad, Privilegios, exenciones, impuestos comunes y extraordinarios, salud pública, persecución y castigo de malhechores, actuación de los Inquisidores contra la herética pravedad, procedimientos de concordia entre las autoridades locales y los oficiales Reales, recomendaciones y encargos con otros múltiples asuntos de la más varia índole individual y social, que siempre encuentran en el Rey una orientación segura y una magnanimidad indulgente, como en la Ciudad, una acogida benévola y una gratitud cordialísima.

La atenta lectura de este Registro Real Fernandino, corroborará tales apreciaciones, si mucho no me engaño. Dentro del área cronológica, abarca la documentación que aquí extractamos todo lo largo y ancho de su Reinado, en funciones de Rey de Aragón, desde 1479, en que hereda la Corona de su padre D. Juan II hasta el 1516 en que Tortosa, acabada de recibir la noticia de su fallecimiento se dispone a tributarle sentidos y solemnísimos funerales, y esto, en lo que da de sí la correspondencia estrictamente Fernandina, como Rey de Aragón; que con anterioridad a su Reinado, la documentación de los archivos tortosinos, síguese la ruta existencial de Don Fernando no sólo desde su matrimonio con Doña Isabel de Castilla, sino aun desde su nacimiento en Sos del Rey.

1479 : CÁCERES, A 4 DE ABRIL DE 1479

Carta del Rey Don Fernando a los Veguer, Bayle, Sotsveguer, procuradors Clavari o Receptor de la Ciudad de Tortosa, comunicándoles, haber creado a Bernat Joan por receptor de esta Ciudad. "Dice crearle receptor de aquellos peccunies tan solament que per lo Serenissimo S. R. pre. pare, de gloriosa recordació, eren consignades a la solució del alcayt e altres ministres, e necessitats del pre. Castell de la dita Ciutat [=Tortosa], lo feel nre. en Bernat Joan, reuocats qualseuol altres receptors nres. sens infamia dells". Así que, al dicho Bernardo Juan deberán entregar todas las rentas, frutos, censos y otros derechos que por su difunto Padre fueron confiscados y consignados al castillo de Tortosa.

(En catalán; en papel. Además del Rey, firma Climent, prothonotarius.)

1479 : DE ZARAGOZA, A 31 DE JUNIO

Carta del Rey Don Fernando a las autoridades mayores de Tortosa recordándoles haberles sido mandado que pagasen las consignaciones que señaló su padre el Rey Don Juan para sustentación del Castillo de la Ciudad, según en vida suya se acostumbraba pagar, y que informado de que hasta el presente lo han diferido y dilatado, con mucho asombro suyo, por ésta les encarga y ordena que sean sin dilación pagadas las dichas consignaciones al Castillo.

"E guardan vos atentament de fer lo contrari car aquesta es nostra voluntat".

Además del Rey, firma *Climent, prothonotarius*. (En papel ; en catalán).

1479 : DESDE TOLEDO, A 4 DE DICIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa participándoles que el 14 de septiembre de este año 1479 estará en Barcelona, a donde pueden enviarle sus síndicos para prestarle juramento de fidelidad (En catalán ; en papel).

1479 : DESDE TOLEDO, A 4 DE DICIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando (en copia simple) dirigida al Veguer, Subveguer y Bayle de la Ciudad de Tortosa, comunicándoles haberse recurrido a El por parte de Juan Jordá, padre e hijo, ciudadanos tortosinos, quejándose sobre que la Ciudad y particulares de ella les adeudan grandes cantidades de dinero de y por pensiones de Censales, que reciben y han acostumbrado recibir cada año sobre la dicha Ciudad, a derechos de aquélla, en virtud de diversos contratos de Censales con cláusulas de precario de los dichos derechos y otras cláusulas y renunciaciones muy fuertes con juramento y penas corroboradas, etc. Por tanto, como sea justa cosa dar a cada uno lo que es suyo, les conmina a las autoridades y particulares de la Ciudad, a que so pena de mil florines de oro aplicaderos a su Real tesoro, y pérdida de la gracia Real, se paguen las pensiones de los Censales debidas a los nombrados Jordá. Cúmplanlo, si no quieren incurrir en penas reservadas.

(Se conserva también una copia sencilla).

1480 : TORTOSA, A 25 DEL MES DE JULIO

Recibo de pago de la mitad del derecho *de coronatge* (335 libras) de los Reyes Católicos. Receptor de dicha cantidad Juan Sorts, mercader de Barcelona, ante los testigos Gabriel Gisbert y Ludovico Belcayre mercader y Antonio Puiguer, ciudadanos de Tortosa. Avala el documento Chies, ciudadano de Tortosa, notario Real por toda la tierra y dominio del Rey.

(En latín y en pergamino, borroso en varios pasajes).

1481 : DE BARCELONA, A 10 DE ENERO

Carta del Rey Don Fernando a su magnífico Consiliario y a los vicerregentes del Gobernador General en el Principado de Cataluña ; y al Veguer, Bayle, Subveguer, Jueces ordinarios y demás Oficiales de la Ciudad de Tortosa, y otros cualesquiera Oficiales a quienes la presente Carta fuere presentada o en alguna manera atañere, etc. Dice haberle sido presentada una Carta del Rey Don Juan, su padre, en la cual (con fecha en Barcelona, del cinco de octubre de 1475), anulando los privilegios concedidos a los moros de la Aljama de Tortosa por la que estaban exentos de contribuir a los Impuestos o repartos comunales tributarios. Don Fernando, accediendo a la súplica del Síndico o representante de Tortosa da por revalidada y en vigor la Carta del Rey Don Juan y manda siga observándose sin contradicción (En papel y en latín).

1481 : DESDE BARCELONA, A 16 DE MARZO

Carta del Rey Don Fernando a los Vegueres, Paheres y *Consell* de la Ciudad de Tortosa suplicándoles consientan que el Comendador de Peñarroya y capitán de la artillería Real, Reis, construya un molino serrador en su heredad de Vall de Lloret, sita en el término de Tortosa, sin contradicción ni vejación alguna, antes en todo le favorezcan y tengan como a personalmente recomendado, ni permitan que se le haga daño o perjuicio en la dicha heredad, así en cortar leña como en otra manera alguna. Y cumpliendo esto, harán a S. M. "seruey molt accepte, e lo contrari nos seria molt molesta cosa" (En papel y en catalán).

1481 : DESDE CALATAYUD, A 11 DE MAYO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa sobre insaculación de oficios. Enterado de que está insaculado, entre los demás, Jaime Rius, notario y escribano del oficio de la Bailía de Tortosa, y si saliese elegido, sería en perjuicio y gran daño y detrimento de sus regalías (del Rey) impidiendo al elegido el ejercicio de dicho oficio de notario y escribano, manda que en caso de adjudicarle elección para regir o ejercer los oficios de la Ciudad, vuelva su nombre a la bolsa o saco de elegibles, y se saque otro, en su lugar (En papel, y en catalán).

1481 : DESDE CALATAYUD, A 26 DE MAYO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa, dándose por informado de haberse ordenado un impuesto en la Ciudad, pagadero entre los ciudadanos, pobladores y habitantes de ella, por ciertas causas. Y como a Juan Jordá y a su hijo de igual nombre se les debe por el Municipio y particulares diversas cantidades, según se afirma, por razón de pensiones de ciertos censales, les ruega y encarga que se les satisfaga en cuanto sea posible, sin dilación alguna. (Es copia simple del original, tal como fue presentada por Juan Jordá, hijo a los Procuradores de Tortosa, encabezando el *original proçés de la prouisio... presentada sobre lo fet del consú* o impuesto general a Tortosa, etc. En papel).

1481 : DE BARCELONA A 28 DE SEPTIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando, a los Procuradores de Tortosa, suplicándoles y encargándoles socorran a la viuda de un individuo injustamente condenado a muerte y degollado por sentencia de los entonces procuradores, puesto que se ha comprobado su inocencia, por haber comparcido vivo aquel a quien se consideraba por él asesinado.

(La viuda recurrió al Rey en persona, "lamentantse de la adversitat sua, e plorant sa desolació, ques veu viuda carregada de criatures, les quals ab los treballs del marit eren sostengudes e criades. E som nos marauellats que essent stada, com dit es, priuada de marit, almenys no la hauen subuenguda e ajudada a sos carrechs que lo marit sostenia, e pèr tal solaç subvenir a sa dolor"). (En papel ; en catalán).

1481 : DE BARCELONA, A 5 DE NOVIEMBRE

El Rey Don Fernando otorga a Tortosa muchas concesiones, en especial sobre que los Procuradores de la Ciudad son Jueces de Imposiciones en ella y que pueden elegir "misatger per fer les execucions de aquelles", o "en negligència dels oficials reals crear nunçios hu, o, molts, per a poder portar dites execucions a efecte". Place primeramente al Señor Rey, que sean cancelados y abolidos "qualseuol procesos e enantaments fets e faedors, ciuils o criminals contra la dita Ciudat e singulars de aquella en vigor dels Usatges". Siguen otras varias concesiones. Original en pergamino.

1481 : DE BARCELONA, A 15 DE DICIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa sobre la provisión de los cargos de Veguer y Subveguer. Comunícales haber proveído del oficio de Veguer de Tortosa "al amat nre. Joan Jordá, menor de dies, e del offici de Sotsueguer al fel nre. en Berthomeu Gil, segons que per sos priuilegis, e exequtories nres... poren uèure".

Les encarga que los dichos Veguer y Sotsueguer sean admitidos en sus respectivos oficios, si y según en los anteriores trienios se ha acostumbrado, conforme a la forma de los dichos privilegios y provisiones nuestras, "tot dubte, dilació e consulta cessant". (En papel, y en catalán).

1481 :

Privilegio del Rey D. Fernando sobre la jurisdicción de Tortosa sobre Amposta. En *Mens.* A.fol. 6.

1481 :

Recuperación de Carles y Alfara por Tortosa. En *Mens.* A. fol. 14 r.

1484 : TARRAGONA 21 ENERO

El Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa mandándoles que no pongan obstáculos (al pasar por la Ciudad) a la circulación de unos cargamentos de trigo de Aragón, con destino, se entiende, a Tarragona o a Barcelona.

1484 : VITORIA, 26 DE DICIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando sobre cargamentos de trigo de Aragón, rogando a los procuradores de Tortosa que no pongan impedimentos u obstáculos a que “certa farina de forments de Aragó que nos feus venir per lo riu de ebro, els feus en aqueixa ciutat [de Tortosa] carregar per trametrels en certes parts per coses concernents seruey nostre”. Les increpa por la conducta pasada a este respecto, concluyendo : “vos manam de aci auant no façau empaig algú al nostre lochtinent de tresorer o a la persona que per ell ha carrech de carregar los dits forments de Aragó ans liberament los lexau traure” ; de lo contrario, caerán en su indignación.

1485 : ALCALÁ DE HENARES A 13 DICIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa mandándoles presten acatamiento y ayuda a don Galcerán de Requesens que, como Lugarteniente del Gobernador General de Cataluña va a la Ciudad de Tortosa para administrar justicia civil y criminal, “e guardant vos no fessen altra cosa”.

1487 : ZARAGOZA, A 8 DE DICIEMBRE

El Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa sobre asuntos de Cherta, especialmente, del impuesto de harinas.

1488 : VALENCIA, A 31 DE MARZO

Carta del Rey Don Fernando “al Inclit e Reuerend nre. molt amat nebot lo bisbe de Tortosa e a sos vicaris, Capítol e canonges de la Iglesia Catredal (sic) de Tortosa”. Que por concesión del Santo Padre ha nombrado “al amat nre. Pere Sánchez” a la comensalia ración, oficio o administración que primeramente vacará en la dicha Catedral. Por tanto les encarga, requiere y exhorta a que le den al nombrado posesión de la tal prebenda, si vaca, o se la mantengan y reserven cuando vacare, puesto que el Indulto apostólico deroga, en este caso, cuanto a ello se opusiere. (En papel ; en lengua catalana).

1489 : DESDE LA CIUDAD DE BAZA (EN ANDALUCÍA), A 4 DE DICIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa, participándoles la toma de Baza. "Ya haueys sabido como pusimos nuestro Real çerco sobresta Ciudad de baça donde hauia, como aqui llegamos, mil de caualllo de los meiores y mas principales de todo ste Reyno de Granada, e mas doze mil peones, sin los naturales de la Ciudat, stauan muy bien proueydos y apercebidos de todo lo que les cumplia. Es la terçera Ciudat del Reyno, e la más fuerte cosa que comprehende mucho".

Añade que viéndose tan *apretados* y *ençerrados* los moros, "después de hauer stado sobre ella mas de seys meses" al fin, "plugo a nro. Senyor, y a su gloriosa Madre", que le fuese "entregada sta Ciudat de baça con sus fortalezas, e las otras çiudades, villas e logares, tierras e sierras susodichas a todo seruicio de Dios y en exalçamiento de nra. sta. fe catholica". (En papel).

1490 : SEVILLA, A 25 DE DICIEMBRE

Comisión Real dada por el Rey Fernando a Antonio Abella, Juan Vello y Bartolomé Montornés, ciudadanos de Tortosa, para que puedan inquirir contra los Oficiales reales, que no hubieren tenido Tabla" [de cambio]. Se refiere especialmente a Tortosa.

(Del original, 290 × 430 mm. que se conservaba antes de 1937 en el Archivo de protocolos de la ciudad de Tortosa, tomé nota del mismo volumen en que se guardaba en cuyo primer folio se lee este título : *Jhs. Quern en lo qual seran continuats e registrats los actes fets per los magniffichs moss. Anthoni Abella donzell*", etc. Hoy el archivo Notarial de Tortosa anterior a 1836 está en Tarragona.

1492 : DESDE GRANADA, A 2 DE ENERO

Carta del Rey Don Fernando a los Pahers de la Ciudad de Tortosa, comunicándoles haber sido conquistada definitivamente, aquel mismo día, la Ciudad de Granada. Después de la firma del Rey, va la de su secretario Coloma.

El documento original es tan emotivo y de tono tan altamente patriótico que bien merece ser copiado a la letra. Es del tenor siguiente :

“El Rey

Amados y fieles nuestros fazemos vos saber que ha plazido a nuestro Señor despues de muchos y grandes /trabaños gastos y fatigas de nuestros Reynos muertes derramamientos de sangre de muchos de nuestros / subditos y naturales dar vienaventurado fin a la guerra que haue-
mos tenido con el Rey y / moros y Reyno de la Ciudat de Granada ene-
migos de nuestra s[anc]ta fe Catholica, la qual teni- / da y ocupada por
ellos por mas de setecientos ochenta anyos, oy segundo de Enero deste /
anyo de Lxxxxxii es venida en nuestro poder e señorío y se nos entrego
el alfambra y la / Ciudat y las otras fuerças della con todos los otros
castillos y fortalezas y pueblo que / deste Reyno nos quedauan por
ganar. Lo qual acordamos de vos scriuir porque sabemos / el plazer que
dello haureys y para que dedes gracias a nuestro Señor de tan gloriosa
victoria / como le ha plazido dar nos, a gloria y enxalçamiento suyo y
de nuestra sancta fe catholica / honor y acrecentamiento de nuestros
Reynos y Señoríos, y igualmente honra y reposo de nuestros / subditos
y naturales. Dat. en la nuestra Ciudat de Granada a Dos de Enero del /
anyo Mil cccc Lxxxxxii.

Yo el Rey fr.

[Rúbrica]

Coloma Secretarius.”

[*Dirección en el reverso*] : A los amados y fieles nuestros los pahers de
la Ciudat de Tortosa.

* El original de esta preciosísima Carta, de redactado tan emotivo y patriótico, se conserva en el Museo-Archivo Municipal de Tortosa, escrito en una hoja de recio papel, de 211 x 233 mm., encuadrado en un elegante marco guardapolvo regalado el 8 de marzo de 1923 por el Excmo. Sr. Marqués de Estella, D. Miguel Primo de Rivera, a la sazón Capitán General de Cataluña, en agradecimiento de la intensa emoción que le causó su lectura en aquel memorable 8 de noviembre del año anterior, 1922, en que, visitando el Museo, acompañado de su hijo José Antonio y de su Plana Mayor, se le mostró dicho documento, que pocos días antes se había encontrado entre papeles inservibles.

1492 : GRANADA, A 31 DE MARZO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y *Consell* de la Ciudad de Tortosa, comunicándoles haber tomado firme resolución y promulgado Edicto, de expatriar y expulsar de sus Reinos y Señoríos a los Judíos en ellos residentes, y que en cumplimiento de esta orden, por lo que respecta a Tortosa, pongan guarda en la Judería de ella, que de día y de noche, velen porque no se haga daño alguno en persona ni en bienes de los Judíos, y se tenga, además cuidado de hacerles, en lo posible justicia, etc. etc. y que procuren se lleve todo esto a efecto, con toda tranquilidad y reposo, evitando perturbaciones o conmociones públicas.

Firma el Rey, y debajo, *Coloma Secretarius*. (En castellano, y en papel).

1492 : BARCELONA, A 14 DICIEMBRE

Los diputados de la Generalidad de Barcelona, respondiendo a una carta de los procuradores de Tortosa en demanda de noticias sobre el atentado e que fué víctima el Rey por un individuo alocado, les especifican las circunstancias del crimen, y el estado del todo satisfactorio del Rey que, tan restablecido se encuentra ya, como para esperar que en breves días quede restituido —dicen— “*en la sua pristina conualescencia*”. (Original en catalán).

1492 : BARCELONA, A 18 DE DICIEMBRE

Los diputados del General de Cataluña residentes en Barcelona constatan a una carta de nuestros Procuradores de Tortosa, fechada el 14, sobre el atentado de que fué víctima el Rey Don Fernando el 7 del mismo mes de Dobre., por mano de “hun home de la parroquia de Canyamàç, induit e seduit per lo maligne sperit”. Añaden que el Rey se encuentra ya *molt be*, y que creen que dentro de pocos días quedará restituido “*en la sua pristina conualescencia*”.

1943 : DE BARCELONA, A 11 DE ENERO

Carta del representante comisionado de la Ciudad de Tortosa, Pedro Lauartes, sobre sus gestiones realizadas ante los Reyes Católicos y diputados de la Generalidad de Cataluña, en favor de Tortosa. Ha excusado la no ida a Barcelona de los Procuradores y otras autoridades tortosinas, "a causa de la gran necessitat, inopia e indigencia en la qual aqueixa sua ciutat es posada e no per mancament de amor hi voluntat".

En su entrevista con los Reyes les presentó las cartas de la ciudad de Tortosa, expositivas de su penosa situación y de las mejoras que deseaba. Rumores que por Barcelona circulan. El grave asunto de las lanas, cuyo derecho se ha aumentado.

1493 : BARCELONA, A 27 DE ENERO

Carta "*Als molts magnífichs e de gran prudencia senyors los Procuradors de la Ciutat de Tortosa*", remitida por Pere Çauertes.

Supone haber ellos recibido una carta suya certificándoles haber ya entregado sus cartas a las Regias Majestades. Les comunica haber aumentado el Fisco los derechos de las lanas de Cataluña, no las de Aragón; el recibimiento solemne de los Embajadores de Francia, y el Juramento de paz y alianza firmado; sobre el Alcaide del Castillo de Perpignan; que se susurra que el Rey Don Fernando "partix per a la Verge María de Monserrat per complir son (sic) vots; que "lo jorn que les dits reals Majestats festegaren en palacio los dits embaxadors fahent ballar, e danzar les dances de palacio ab molts dichs e pomposos abellaments, la Serenissima Senyora Reyna isqué tant sumptuosament abillada que se extimaua lo que portaua valler (sic) cent milia ducats.

La alegría ses demistrada per la prospera nona de la dita pau e concordia, e del recuperament dels dits comptats [Perpinyá, etc.]. Habla de otras muchas ocurrencias: Abad de Monserrat en Barcelona, del *Senyor Infant*, del Obispo de Gerona, etc. Concluye con votos de que "sia de tots guarda lo bon Jhesús".

1493 : DE BARCELONA, A 9 DÍAS DE MARZO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores, prohombres y *Consell* de la Ciudad de Tortosa, por la que les comunica que, de mandato suyo, "se es feta vna congregació dels tres staments de aquest

nostre principat de Cathalunya per tractar e praticar de alguns negocis e coses que concenexen lo seruey nostre, beneffici e repos del dit nostre principat". En el tal Congreso quiere, y es de razón que intervenga la Ciudad de Tortosa. Por tanto, les manda que, vista la presente, remitan a Barcelona sus síndicos o comisionados con plena potestad de intervenir en la dicha congregación o Congreso, es decir en todas las cosas que allí serán deliberadas o concordadas.

Y que en esto no haya falta ni dilación alguna. (En catalán, y en papel).

1493 : BARCELONA, A 13 DE MARZO

El Comisario de la Santa Cruzada se dirige en carta "als magniffichs e virtuosos senyors los Procuradors de la Ciotat (sic) de Tortosa", a propósito de "les grans querimonies [quejas] que donau del R. mestre Luis Guillem comissari de la sancta Cruada en aqueix bisbat". También les dice saber que "ya en dies prop passats font presentada vna suplicació a la magestat real per lo sindich de [a]quexa ciutat sobre les dites querimonies, la qual fonc remesa a mi com a comissari general del principat, e stic molt prest e aperelat [=aparejado] de fer lo que justicia volra, car de les cozes en la dita suplicació contengudes no pensen esser totes iniustes, pero a la que justicia tendreu, yo me offir prompte remediar-ho. Gran anug [=disgust] tinch del scandal e avolot que aven donada causa en aqueix bisbat trametent affer inquisicions e cercar coses no dignes contra lo dit comissari, pero crec que de açó es causa mossen Garret, e so sert es cosa que ve a gran deseruici del Senyor Rey, per que a causa del dit avolot, los pobles han perduda la denoció que tenien a la dita Sancta Cruada, com per experiencia se ven notoriament. E per la present no he mes a dir sino que us ramet [=remito] a la letra [que] tramec al dit mossen Garret, al qual sobre aquestes cozes largament scriu. De Barchelona a XIII de Març any Mil cccc Lxxxxiii".

[De mano propia] : "a lo que vras. merçedes mandaran el Comisario de la Sta. Cruzada".

1493 : DESDE BARCELONA, A 10 DE ABRIL

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y *Consell* de la Ciudad de Tortosa, anunciándoles su determinación de celebrar Cortes generales en la Ciudad de Barcelona, y señala el día 7 de Mayo y si-

guientes para su celebración. Les manda, por tanto, que nombren de entre ellos un Síndico o Procurador que, investido de plena potestad, en su nombre y representación y en lugar suyo de ellos, haga acto de presencia e intervenga, en dichas celebraderas Cortes. El Rey tiene propósito de asistir a ellas personalmente. (En latín, y en papel).

1493 : BARCELONA, A 16 DE ABRIL

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y Consell de Tortosa, por la que dispensa para que el oficial del General sea admitido, aquel año, a Mustaçaf de Tortosa, accediendo a la petición de los Procuradores y *Consell* de la Ciudad. Hace constar, al principio que "In vim priuilegiorum regionum Vniuersitati Ciuitatis nostre Dertuse concessorum officiales eiusdem ciuitatis extrahuntur a loculis siue de saccis. Et per cadem privilegia cautum et provisum est de et super inabilitatibus hominum. Ita ut si inabiles extrahuntur ad dicta officia, tocies reducantur in ipsis saccis, donec [h]abiles extrahantur. Et inter ceteras inabilitates est tenere aut regere officia generalis Cathalonie", etc.

1493 : DESDE BARCELONA, A DOS DE JUNIO

Carta del Rey Don Fernando al Veguer, Procuradores, *Consell* y prohombres de la Ciudad de Tortosa por la que "desijants per lo offici que nre. Senyor deus nos ha acomanat fer e administrar Justicia en aquest nre. principat de Cathalunya, e que los mals sian punits, e castigats, perque los bons puixcan viure en pau e repos", quiere ser informado, desde que últimamente celebró Cortes en el Principado y partió de Barcelona, hasta que a ella ha vuelto, de cómo se ha hecho y administrado justicia en la ciudad y Veguería de todas las muertes, mutilaciones de miembros, robos y otros enormes crímenes y delitos que se han perpetrado, así en lo civil como en lo criminal; de quien ha proveído la culpa, y cómo han administrado justicia el Veguer y otros ministros de ella... etc. (En papel y en catalán).

Firma del Rey y debajo : F. Clement pro-thonotarius".

1493 : DE BARCELONA, A 18 DE AGOSTO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y Jurados de la Ciudad de Tortosa, conminándolos a que no pongan obstáculo a Mossen

Francesch de Soldeuila para que pueda sacar de dicha Ciudad cincuenta *caffiços* de trigo, harina y cebada, previa prestación de idónea y suficiente caución que dentro de tres meses tenga que hacer ingresar en la Ciudad tanto trigo, harina y cebada como se habrá llevado, en virtud de la aludida Real Licencia y concesión.

Nuestros Procuradores habían pretextado para negar tal entrega de cereales y harina, la suma necesidad del vecindario, y que no era justo que para ocurrir a la penuria de los habitantes de Ibiza, quedaran los de Tortosa expuestos al hambre. Por esta carta les urge el Rey a que dejada de lado tal resistencia, entreguen las vituallas referidas, sin que se atrevan a hacer lo contrario. Firma del Rey, debajo la firma de L. Gonçalez, seneschal. (En papel, y en lengua catalana).

1493 : TORTOSA, A 22 DE AGOSTO

Carta de los Procuradores de Tortosa a la "Sacra Real Majestat", comunicándoles que en días pasados les fueron presentadas por mossén Francesch de Soldeuila unas cartas patentes de Su Alteza, en las cuales mandaba que dejasen sacar de la Ciudad cincuenta *caffiços* de trigo, harina y cebada para la "*Vila de Tiuisa*", puesta en *urgentissima necessitat*. Comoquiera que la Ciudad de Tortosa, está a su vez "constituida en gran *nessesitat* de forments", lo que creen ignoraba el Rey, por esto, antes de entregar la cantidad dicha de trigo, deliberaron consultar a Su Alteza, sobre dicho asunto, sin haber recibido respuesta. Mientras tanto, recibieron por conducto del mentado Soldeuila otras letras de S. M. en las cuales se nos recordaba la respuesta que habían dado al prenombrado Soldeuila sobre dicha consulta. No obstante la aludida respuesta, "nos es manat per la urgentissima nessesitat de la dita vila de tiuisa, dixem traure dit forment pus nos sien donades idónees seguretats e fermances que dins tres mesos, lo dit Soldeuila mena [=traiga] en la present ciutat tant forment, farina ho ordi quant ne haura tret. E per quant serenissimo Senyor crehem que nostra Majestat creu que ab dita seguretat es proueix a la indepnitat de aquesta vostra ciutat, per ço hauem deliberat... tornar a consultar nostra altesa, donant per seu auis en aquella que dita seguretat en manera algu[na] no [verbo ilegible] a la tanta necessitat tenim e de dia en dia aurem... la qual nessesitat es ja de present", y no sufre dilación alguna, "ans ab molt treball si troben, ne forments ne farina, e nons podem proveyr comodament de part alguna, per uenir lo riu de Ebro tan vaix que les barques buydes ab treball poden passar los assuts e mals passos". Por otra parte, la harina aumenta de precio de día en día, y lo más grave es, que no se

encuentra vendible, con lo que no existe seguridad de hallar provisión de aquí a tres meses. Esto no obstante, es de esperar que "la diuina majestat i sa infinida clemencia nos ayudará e ns donará forma de podernos proueyr". Para que S. M. no pueda redargüirnos de malos regidores, le damos de ello plena información suplicando a V. M. que mande que nuestra Ciudad, no sea desproveída del poco trigo que le queda, estando ella tan necesitada de él.

Minuta en papel entre las cartas dirigidas a D. Fernando. Esta hubo de utilizarse y no la fechada el día 10 en el mismo sentido.

1493 : DESDE BARCELONA, A 29 DE AGOSTO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y *Consell*, de la ciudad de Tortosa, por la que les comunica haber visto la suya, del 22, consultándole sobre la licencia que S. M. dió a Francés de Soldeuila para sacar cincuenta *caffços* de trigo y harina de la Ciudad. Diceles que si sabido hubiera que tenían tan grande y urgentísima necesidad, como exponen, no la hubiera otorgado. Por tanto da por revocada dicha licencia, y les faculta a que no permitan sacar dicho trigo y harina, no obstante la referida licencia por él otorgada. La cual, para mayor cautela, por la presente carta revoca y quiere que sea y se tenga por revocada ; y si durante la dicha necesidad, no advirtiéndole en ella, otorgase alguna otra, les manda que antes de ponerla en ejecución, le consulten, que él no quiere, ni sería razón que, so pretexto de proveer otras tierras, fuese la Ciudad constituida en tal necesidad y penuria de vituallas. (En catalán. En papel).

1493 : DE BARCELONA, A 24 DE OCTUBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y *Consell* de la Ciudad de Tortosa, comunicándoles que, a pesar de su propósito de pasar a Aragón para entender y proveer en sus cosas y negocios, esto no obstante accede a aplazar algunos días (cinco) su partida allá, donde tenía convocadas Cortes generales, y les ruega que a los síndicos que en Barcelona tienen les invistan de poder bastante y amplio (que ahora oye decir que no tienen) "per a cloure, consentir y aderir en tots los actes que en la dita Cort fet se hauran axi de la justicia, monedes, mercadería, inseculació del General, com del donatiu e servey a nos faedor", etc para el bien del Principado de Cataluña, y esto se haga antes del tiempo de los cinco días, etc.

Firma el Rey y F. Clement, pro-thonotarius. (En papel, en catalán).

1493 : BARCELONA, A 30 DE OCTUBRE

Don Fernando el Católico confirma la Sentencia arbitral de Guerau de Palou (de 1370) a favor de Tortosa. (OLIVER, en *Cod. de las Cost. de Tortosa*, I-414 á 415).

(Cf. *Quern* O-A, fol. 6 v., donde parece indicarse erróneamente que la tal confirmación real data de 1510.)

1493 :

Carta del Rey Don Fernando sobre que el Gobernador de Cataluña ha de atenerse a la sentencia de *Guerau de Palou*.

En *Quern* O-A, fol. 4 v.

1493 :

Confirmación por el Rey Don Fernando de los Privilegios de la Bailía.

En *Mem. A*, fol. 29 r.

1493 : BARCELONA, A 4 DE NOVIEMBRE

El Rey Don Fernando, poderhabiente reconocido por los tres estamentos de la Corte general del Principado de Cataluña, para, de consentimiento y aprobación de dicha Corte, ejercer poder y facultad de ordenar, y disponer sobre las monedas de oro y de plata en el dicho Principado, procede a dictar las siguientes normas y leyes : 1.^a) Que se pueda batir y acuñar moneda de oro fino de ley, y peso del ducado de Venecia en las zecas de Barcelona, etc. 2.^a) Que también se puedan acuñar allí reales de plata de ley de once dineros en malla, y que de cada marco se saquen setenta y dos reales, que es la ley y peso del *real croal* de Barcelona, los cuales reales sean llamados *croats*, etc. 3.^a) Que doce de los dichos *croats* valgan un *principat*, y que un *principat* valga doce *croats* de los sobredichos. 4.^a) Que no se puedan dar ni tomar los dichos *principats*, sino a peso, etc. Siguen otras particulares normas. Pregonda en Tortosa esta declaración Real el 15 de noviembre.

1494 :

Una requesta hecha por la Ciudad al *Batlle* sobre el establecimiento de *Mostasaf*.

En *Mem. A*, fol. 8 r.

1494 : ZARAGOZA, A 25 DE DICIEMBRE

Comisión Real dada a Antonio Abella (donzel), Juan Climent (jurisconsulto), y Pero Jordá, ciudadanos de la Ciudad de Tortosa, para inquirir contra los Oficiales Reales que tienen que removerse, y también contra aquéllos que fueron Oficiales en tiempos pretéritos, y no tuvieron Tabla de cambio. Sello Real. (El original se encuentra en el mismo Quern, que el de la Comisión de 1490).

1495 : DESDE BURGOS, A 3 DE AGOSTO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y *Consell* de Tortosa, en la que les hace saber su resolución de celebrar Cortes generales en la Ciudad de Gerona, a beneficio y tranquilidad de la cosa pública del Principado de Cataluña. Señala la fecha del veinte de septiembre próximo venidero y sucesivos hasta su acabamiento. Ordena a nuestros Procuradores y *Consell* que asignen un Síndico o Procurador que en su nombre e investido de *plena potestad* y en su representación asista a chas Cortes. (En latín, y en papel).

1495 : DE TARAZONA, A 6 DE OCTUBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y *Consell* de la Ciudad de Tortosa, haciéndoles saber que a pesar de haber resuelto celebrar Cortes generales en la Ciudad de Gerona, empero, que por justificados respectos ha pensado celebrarlas en otra parte, y que se ha ocurrido sean en Tortosa. Sino que le han manifestado que está tan cara por las muchas Imposiciones y derechos que cargan sobre ella, que no sería posible a sus criados y cortesanos poderlos tolerar (o soportar), sino en el caso que en su respeto de ellos les fuesen relevados los dichos derechos e imposiciones. Por esto ha resuelto enviar a su escribano Miguel Díez, portador de la presente, para que en nombre de S. M. trate

con ellos de dichas cosas. Encarga le traten con toda confianza, y que sin demora le den respuesta y noticia de la deliberación que tomaren. (En catalán, y en papel).

1495 : DE TARAZONA, A 13 DE OCTUBRE

"ALS AMATS E FELS NOSTRES LOS PAHERS, VEGUER, BATLE E CONSELL DE LA NRA. CIUTAT DE TORTOSA

"Lo Rey. Amats e fels nostres. Nos trametem a aqueixa Ciutat de Tortosa nres. aposentadors leuadors de la present para que hajan d'apostar en aquella a Nos e a la Serenissima Reyna nra. molt cara e amada muller e al Illmo. princep nre. molt car e amat fill e als qui son conuocats per a les corts d'aqueix nostre principat de Cathalunya en aqueixa Ciutat. Encarregam e manam vos per ço endrecen e asistan als dits nostres aposentadors e en tot lo que acerca de fer lo dit apostament hauran necessari de vosaltres e de cascu de vos lis doneu e façau danar tot consell, fauor e ejuda, en lo que rebrem de vosaltres molt agradable e accepte seruey. De Tاراونا a XIII dies del mes d'octubre del any Mil ccccLxxxv.

Yo el Rey fr. *M. Climent*". (En papel).

1495 : DESDE TARAZONA, A 13 DE OCTUBRE

Carta del Rey Don Fernando, por la que comunica a los Paeres, Veguer y *Consell* de la Ciudad de Tortosa, enviar a esta Ciudad los portadores de ésta, en función de aposentadores, para que hagan de apostar en aquélla a él, a la serenísima Reina D.^a Isabel, su esposa, y a su hijo, el príncipe, y a los que están convocados para las Cortes de Cataluña que han de celebrarse en la Ciudad de Tortosa. Así que les encarga y manda que a los dichos aposentadores les den y hagan dar todo consejo, favor y ayuda, por lo que él recibirá de ellos muy agradable y acepto servicio. (En catalán, y en papel).

1495 : DE TARAZONA, A 14 DE OCTUBRE

“ALS AMATS E FELS NOSTRES LOS PROCURADORS E BATLE E CONSELL DE LA NRA. CIUTAT DE TORTOSA

Lo Rey. Amats e feels nres. Nos trametam en aqueixa nra. Ciutat de Tortosa a Joan de ayala nre. aposentador maior e altres nostres aposentadors pera que hayan de aposentar en aquella a Nos e a la Sereníssima Reyna nra. molt cara e molt amada muller e al Illusmo. princep nostre molt car e molt amat fill, e als qui son conuocats per als corts de aqueix nre. principat de Cathalunya en aqueixa Ciutat.

Encarregam, e manam vos per ço endreçeu e asistan als dits nostres aposentadors, e en tot lo que açerca de fer lo dit aposentament hauran necessari de vosaltres e de cascú de vos lis doneu e façau donar tot consell, fauor e ajuda. En lo que rebrem de vosaltres molt agradable a accepte seruey. De Taraçona a XIII dies de octubre del any Mil cccc Lxxxx cinch.

Yo el Rey fr.—*M. Climent*". (En papel).

1495 : DE TARAZONA, A 16 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores, Veguer y Bayle de la Ciudad de Tortosa, encargándoles y mandándoles que “perque les caçes d aqueixa Ciutat [Tortosa] sien guardades, per a quan plaent nostre Senyor deu siam alla”... “façau vedar e prohibir totes les caces axi de Saluatjes, com de venats e altres caçes de mont, ab Imposició de penes, perque sia miller obseruat e guardat, e no feseu lo contrari en alguna manera per quant axi compleix a nostre seruey”. (En papel, y en catalán).

1496 : TORTOSA, 6 DE ABRIL

Remissió entre Talarms y Alers feta per lo rey Don ferrando. Título al dorso de un pergamino, sellado con el sello Real, donde se inserta el documento en latín, por el que el Rey Don Fernando perdona para siempre y relaja a Juan Talarñ hijo de Juan Talarñ y a todas las otras personas conculpables, lo mismo que a los Alers sus contrarios, entre todos los cuales se ha pactado paz y concordia. En el dorso, de letra contemporánea, se lee esta nota : “En esta ciudad de Tortosa era una muy grande bandositat entre vnos”, etc. Por este documento regio quedan perdonados los caudillos y partidarios de las dos facciones contendientes, a cambio de que se mantengan en paz.

1496 : DE GERONA, A 15 DE AGOSTO

Carta del Rey Don Fernando al Veguer y Procuradores de Tortosa, recordándoles que en días pasados les mandó que con diligencia entendiesen en hacer los reparos y obras necesarias del Castillo de la *Zuda* de la Ciudad, para atender a su conservación. Pero, como hasta ahora no lo han hecho, ni se cuidan de hacer, en gran deservicio suyo (del Rey), los manda que *de continent*, efectúen dichas obras y reparos necesarios en el nombrado Castillo, según la forma de la referida primera provisión, y si causas pretenden de lo contrario, en el plazo de quince días, contaderos desde que esta carta les será presentada, vayan a su presencia para mostrarlas y alegarlas, por medio de persona propia y con procura (o poder) bastante para que, vistas y entendidas aquellas pueda proveer lo que más sea de su servicio. Guardándose atentamente de hacer lo contrario, en alguna manera, porque además que lo tomaría a molestia, mandaría hacer la debida provisión. (En papel, y en catalán).

1496 : DE GERONA, A 26 DE SEPTIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y *Consell* de Tortosa por la que les comunica haber entendido por el venerable Maestre de Montesa, que por algunas personas de dicha ciudad fué a ella llevada una campana de la Iglesia de San Jorge [de Alfama] que está en el llamado Coll de Balaguer, y que todavía está en la nombrada Ciudad.

Y como el dicho Maestre entiende en la reparación y reedificación de la nombrada Iglesia de San Jorge, le suplicó les mandase la devolución de la referida campana para el servicio de la Iglesia de donde fué sacada. Por tanto les encarga y manda que la restituyan (si es que todavía está en la Ciudad) al mentado Maestre, o a su procurador. En lo cual, además que haréis —dice— lo debido y razonable. Nos os lo reputaremos en acepto servicio. (En papel, y en lengua catalana).

1497 : MARTES 7 DE MAYO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa en la que les pone de manifiesto "ab quanta affectio y voluntad hauem desijat venyr en aquest nostre Principat [de Catalunya] per lo redreç e

reparació de aquell, la qual si be ab les prouisions per Nos e per la Serenissima Reyna nostra molt cara e molt amada muller fetes en les Corts que derrerament celebren en aquesta Ciutat, lexam ab algun orde, no empero tal ne ab tal compliment com ere menester". Por esto les encarga entiendan con gran diligencia y sollicitud en dichas cosas atañentes al orden, justicia y buena administración económica, etc. etc.

(Es copia sencilla)

1497 : SALAMANCA, A 20 DE OCTUBRE

Título en el dorso : "*Priuilegi del rey Don ferrando, o, donació feta a Joan de Coloma, caualler, de les Corts del veguer y consolat*". Debajo este otro título tal vez más antiguo : "*Priuilegio del Rey con el qual su alteza fizo merced a moss. Coloma de las Scriuanias de las Cortes de Tortosa per a in perpetuum*". Es decir, del Veguer y Consolat de la ciudad de Tortosa, entonces vacantes, en virtud de la sentencia inquisitorial.

A este Juan Coloma llama el Rey "*dilectum et fidelem Secretarium nostrum Joannem de Coloma, militem*". Afirma que la tal donación de Escribanías se la hace "*consideratione seruiciorum maiestati nostre, a multo citra tempore prestitorum et impensorum*".

Es de notar que la vacante de las Escribanías del Veguer y del Consolat de Tortosa dice que se hizo entonces mismo "*in presenciarum virtute sentencie per deuotos patres inquisitores heretice prauitatis officium sancte inquisitionis in eadem ciuitate et diocesi derlusensi exercentes late aduersus yolantem garidella de crimine heresis et apostasie delatam et inculpatam, ipsas Scribanias... possidentem, cuius sentencie pretexto, vniuersa bona et iura eiusdem garidelle fisco et curie nostris fuerunt et sunt confiscata, de illius tanquam de re nostra propria disponere possumus*", etc. De todos estos bienes y derechos hace donación a Juan de Coloma y a sus sucesores o a quienes prefiriere, perpetuamente, etc. Da por confirmada y repetida "*sententiam per ipsos inquisitores contra eam [la Garidella] latam*" como si palabra por palabra aquí se consignase y copiase. Impone a sus oficiales reales que esto observen y hagan observar.

1497 : BURGOS, A 25 DE DICIEMBRE

Comisión Real dada por el Rey Don Fernando a Antonio Benet, canader, de la Milicia de la Orden de Santiago de la Espada, a Juan

Bonet ciudadano y a Pedro Cavertes jurisperito de la Ciudad de Tortosa, para que inquieran contra los Oficiales Reales que están dentro de la Veguería de esta dicha ciudad, ya contra aquellos que han de removerse de sus oficios, ya contra los que en tiempos pasados fueron oficiales, ya contra aquellos que no se hizo inquisición por caballero, prócer y jurisconsulto. (Original en el *Quern*, donde están las Comisiones de 1491 y 1494).

1499 : MADRID, A 30 DE ABRIL

Carta del Rey Don Fernando a Fray Argensola, mandándole que, vista la present, vaya a la Corte. (En papel. En el verso se indica, en catalán, el mismo argumento de la Carta).

1499 : DE MADRID, A 31 DE ABRIL

Carta del Rey Don Fernando al religioso Fray Juan de Argensola encargándole que, vista la presente, se parta luego y vaya personalmente, a donde él estuviere, porque es cosa que mucho concierne a su servicio. No ponga, pues, en ello, dilación o dificultad. (En papel, y en catalán).

1499 : DESDE MADRID, A 30 DE ABRIL

Carta (en copia simple) del Rey Don Fernando a su Lugarteniente general en Cataluña, enterándole de que escribe carta a Fray Argensola, procurador del thesoro y Enfermería del Convento de Rodas, por la sentencia pronunciada en la Real Audiencia contra la Ciudad de Tortosa (a reclamación del dicho Argensola) "por pensiones de Censales que la dicha Ciudad faze a la infermeria de Rodes, omillando la concordia que se hizo, en días passados, por los creedores censalistas de nuestra Ciudad de Tortosa"... Comoquiera que cualquier atentado contra la tal concordia cedería en gran perjuicio de la Ciudad, le encarga a su Lugarteniente que procure que el tal Argensola "sté a la Concordia e capitulación fecha por él e por los otros crehedores con la dicha Ciudad, e si cosa fastaquí ha fecho en preiudicio de aquella, lo tome a su lugar deuido"... Firma, después del Rey, M. Diez Dame. (Se conservan dos traslados : éste en castellano y otro en catalán). Este último va dirigido al Obispo de Urgel, Consejero del Sr. Rey.

1500 : DESDE GRANADA, A 10 DE SEPTIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa, sobre haber llegado a su conocimiento que la Abadesa del Convento de Santa Clara de esta ciudad, junto "con algunas de sus religiosas, se ha puesto en la verdadera observancia de su regla y reformado a toda santimonia de vida, e dizque a esta causa tres o quatro de las religiosas d la mesma casa, que son emparentadas en essa ciudat le son muy desobedientes, y le fazen todo mal tractamiento, e procuran con sus parientes y amigos de escandalizar la dicha abadessa. E porque a tal cosa no se deue dar lugar y es razón que vosotros principalmente mireys por lo que toca a la honrra de la dicha abbadessa, bien e conseruación del dicho monasterio. Por ende encargamos vos y mandamos que no permitays que le sean fecho ningun maltratamiento, antes la visiteys y esforceys en su santo proposito; que honrra es dla ciudat que assi se faga; guardando vos de fazer lo contrario, por quanto haueys chero nuestro seruitio". Después de la firma del rey, se estampa la de *Calcena secretarius*.

1501 : DE GRANADA, A 20 DE JUNIO

Carta del Rey Don Fernando, a los Bayle, Veguer, Procuradores y otros oficiales de la Ciudad de Tortosa. Les comunica haber llegado a su noticia que ponen impedimentos al Alcaide del Castillo de la Ciudad en el abrir la puerta llamada *de la bassa*, con todo y haber estado siempre a su cargo, y se maravilla el Rey de que ellos hayan intentado hacer tal innovación. Por tanto les encarga y manda que no prosigan en perturbar al aludido Alcaide en lo que le atañe y hasta aquí ha hecho y tenido en posesión.

En lo demás, bien le place que se interesen en guardar la Ciudad impidiendo la entrada en ella a personas provenientes de parte *donde mueran* (es decir, apestadas o contagiadas), y que durante el tiempo de tal peligro el Alcaide no pueda abrir la dicha puerta sin intervención de algún oficial de la Ciudad para que sea mejor guardada; pero fuera de esto, se respeten los derechos del Alcaide. (En papel; en catalán). Después del Rey, firma *Climent prothonotarius*.

1502 :

Licencia a Tortosa por el Rey D. Fernando para que pueda abrir un portal a la Virgen María del Milagro.

En *Mem.* A. fol. 12 v.

1503 : EN BARCELONA, A 2 DE SEPTIEMBRE

Carta del Rey Don Fernando al Bayle y Procuradores de Tortosa, apremiándoles a que dando crédito a un su Capitán que va a Tortosa con el memorial de los peones con que debe contribuir la Ciudad para la recluta de ellos que necesita para “resistir a la gent francesa que, segons som informats, es ja ajustada a la frontera de rosselló per inuadir e ofendre nostres vassalls e subdits”, procuren ponerlo luego en ejecución, por cuanto este es ahora su servicio. (Además del Rey, firma *Climent prothonotarius*). (En catalán ; en papel).

1503 : DESDE ZARAGOZA, A 16 DÍAS DE FEBRERO

Carta (en copia legalizada) del Rey Don Fernando a cualesquiera oficiales Reales, así mayores como menores, en el Reino de Aragón constituidos, y a sus Lugartenientes, y a los Consejos y Universidades (o Municipios) de cualesquiera villas y lugares del nombrado Reino, guardas de puertos y pasos “y a otras personas a quien pertenezca”, y las presentes letras serán en cualquier manera presentadas, comunicándoles que le es otorgada a la Ciudad de Tortosa licencia directa de adquirir trigo de Aragón, y que impone la multa de mil florines de oro a los que le pongan impedimentos para “sacar y llevar libre y desembargamente hasta seiscientos cahices de trigo para su aprovisionamiento”. (En aragonés y en papel).

1506 : MADRID, A 6 DE JUNIO

LA PRETENDIDA INCORPORACIÓN DE TORTOSA Y SUS ALFAQUES AL REINO DE ARAGÓN A MEDIADOS DE 1506, Y SUS NULAS CONSECUENCIAS.

En los comienzos del siglo XVI nos hallamos con un hecho político cuya trascendencia geográfica hubiera podido ser inmensa para la co-

marca de Tortosa, en su aspecto lingüístico y aun económico y social, si no hubiese pasado de mera tentativa fracasada al descender a la realidad de su aplicación.

El hecho a que aludo, comprobado pero poco conocido, consiste en la incorporación de Tortosa y sus Alfaques al Reino de Aragón, en virtud de una real Cédula expedida en Madrid a 6 de junio de 1506, por la Reina D.^a Germana de Foix, segunda esposa, como todos saben, del Rey D. Fernando el Católico.

Su texto merece ser conocido al pie de la letra : Helo aquí :

“REAL CÉDULA DE 6 DE JUNIO DE 1506 INCORPORANDO AL REYNO DE ARAGÓN EL PUERTO DE TORTOSA, SUS ALFAQUES Y TODOS LOS LUGARES Y TERRITORIOS QUE ESTABAN DE LA PARTE DEL RÍO EBRO HACIA ARAGÓN”.

[La Reina D.^a Germana de Foix.]

“El fervoroso zelo, y fidelidad del Reyno de Aragon al Rey mi Señor y la cuidadosa y atenta aplicación a su Real servicio, ha conziliado mi amor a tan buenos vasallos, de suerte, que deseando darles a entender mi propensión a todo lo que pueda ser de su mayor utilidad, y decoro ; y considerando se halla aquel Reyno sin el adorno, y defensa de Fortalezas, que le aseguren, y sin el veneficiodel Comercio, y salida de sus frutos, que le enriquezca por la falta de Puerto Maritimo para estraherlos. He resuelto Conzeder a dicho Reyno de Aragon, e incorporar en El el Puerto de Tortosa, sus Alfaques, y todos aquellos lugares, y territorios, que están de la parte del Rio Hebro azia Aragon, que hasta aqui han estado incorporados al Prinzipado de Cathalunya, desmembrando también de Este la Ciudad de Lerida, con todos los lugares y territorios, que hay entre los dos Rios Noguera y Zinca, incorporando uno, y otro con el referido Reyno. Participolo al Consejo de Estado para que lo tenga entendido”.

[Rúbrica]

[“En Madrid a 6 de junio de 1506 a D. Joseph Perez de la Puente”.

En la carpeta de este documento dice :]

La Reyna nuestra señora Madrid 6 de junio de 1506 se sirve participar al Consejo la resolución que ha tomado por las razones que expresa de conceder al Reyno de Aragón, é incorporar en él el Puerto de Tortosa sus Alfaques, y todos aquellos lugares y territorios que están de la parte del Rio Ebro hacia Aragon que hasta aqui han estado incorporados en el Principado de Cataluña, desmembrando tambien deste la Ciudad

de Lerida con todos los dos Rios Noguera y Cinca incorporando uno y al referido Reyno de Aragón”¹.

El contexto del transcrito documento da clara idea de su excepcional importancia en materia geográfica. Pero cabe preguntar : ¿desmembróse en realidad de verdad nuestra Comarca a tenor de dicha Real Cédula, para pasar a formar parte del Reino de Aragón?

A esta pregunta se responde con la más absoluta negativa, pero no sin razonarla, aportando antecedentes y consiguientes que proyecten sobre su contenido haces de luz de verdad histórico.

Por la letra e intento de la referida Real Cédula se viene en conocimiento de que, en aquel año de 1506 “algo insólito se aparejó en la sombra contra la integridad de Cataluña”².

Muy a la sombra sería y sin consecuencias en la realidad cuando en nuestros Archivos ni en la Historia de Cataluña, ni en el Dietario de la Generalidad se encuentra rastro del clamoreo general que se hubiera promovido en el Principado, a llegarse a realizar la orden de desmembración en la transcrita Real Cédula ordenada.

Como quiera que las razones que a tal resolución indujeron carecían de raigambre en la viva realidad geográfica y aun en la base jurídica, no pasó todo de una mera tentativa nacida y muerta luego en los mismos antros o covachuelas de la política donde se fraguó, Dios sabe a fuerza de qué violencias y a poder de qué amaños y añagazas.

La razón de tal fracasada intentona fue muy natural, obvia y apremiante.

Para arrancar de cuajo una comarca, así no fuese de prestancia tan relevante como la de Tortosa, y separarla de Cataluña, a la cual con vínculos tan sumamente estrechos estaba incorporada y unida, era preciso mucho más que la voluntad de una testa coronada, o “algunos discursos de circunstancias”; se necesita el predominio derivado de una serie de actos positivos que representen algo tangible³, y pudiera añadirse, algo lógico y entrañado en la conciencia y en el ambiente popular.

Como no lo estaba a la sazón, el documento aelgado no hubo de tener mucha más realidad que la que obtuvo ocupando un folio más de los registros reales.

¹ El original de este Documento está registrado en la Sección de Estado. Legajo 860, del Archivo General Central de Alcalá de Henares. Reprodújolo DANVILA y COLLADO (Manuel), en su obra *El Poder Civil en España*, t. V, págs. 119-120; Madrid. Imp. de Manuel Tello, 1885).

² CARRERAS y CANDI (Francisco), en el Diario barcelonés *Las Noticias*, núm. de 29 de marzo de 1924, pág. 4, col. 1.ª.

³ CARRERAS y CANDI (Francisco), 1 c.

A tal convicción nos mueve el hecho del silencio absoluto, y en caso semejante inexplicable, de nuestros Archivos locales y generales de la Corona de Aragón.

Que no se ejecutó, y aun que ni siquiera se expidió⁴, la referida Cédula, es hoy conclusión razonada de erúditos e historiadores.

La finalidad que se pretendió con ella, es fácil suponerla pero muy difícil averiguarla.

¿Se trataría sólo de satisfacer los deseos o los apremios de algún allegado (el arzobispo de Zaragoza, por ejemplo, hijo natural de D. Fernando) y quizás sin propósito de realizar lo que allí se decía⁵ y ordenaba, a fin de sentar un antecedente secreto que pudiera invocarse cuando posibles circunstancias lo demandasen?

Lo cierto es que los Documentos callan al interrogárseles sobre la sanción que pudo tener la Real Cédula de 6 de junio de 1506.

En ella no comparece D. Fernando, sino su cónyuge D.^a Germana, pero detrás de ella y de la Cédula actúa indudablemente aquel rey "muy ducho en dejar redactados documentos secretos, para exhumarlos cuando fuese necesario".

"Así, pues, pudo el Rey de Aragón, con apariencia de satisfacer unos deseos absurdos, tener manera de entretenerlo todo, con sólo enviar la orden al Consejo de Estado y luego dejarla allí estancada"⁶.

La idea de anexionar Tortosa y su Comarca a Aragón, para facilitar a éste el acceso al mar, hubo de sugerírsela al Monarca el propio gobierno de Aragón. La aspiración de éste a poseer el extremo inferior del Ebro y comunicarse con el Mediterráneo, por la puerta natural del río, obedece a un fenómeno psicológico que patentiza la Geografía política.

Efectivamente: Cabe considerar como una exigencia lógica, la franca tendencia existente en toda potencia que dispone de alguna de las secciones navegables de un río, a extender su dominio siguiendo la corriente del mismo hasta ocupar su desembocadura. Y, por el contrario, cuando una potencia colonizadora ha conseguido enseñorearse de la desembocadura de un río, pretende encontrar un campo natural de expansión remontando su corriente cuanto sea posible hasta buscar las fuentes donde tiene su nacimiento.

A medida que la explotación hidráulica y la regularización de su corriente están más desarrolladas, es mayor la atracción sentida por cada

⁴ Así lo sienta el citado CARRERAS Y CANDI, en el artículo mencionado.

⁵ Esto piensa el Sr. CARRERAS.

⁶ CARRERAS Y CANDI (Francisco), l. c. En mi *Historia de Tortosa* trataré más largamente este asunto, en su aspecto propiamente histórico, al referir la actuación de D. Fernando el Católico en relación con nuestra Comarca.

uno de los grupos civilizados que se asientan en sus orillas a reunir bajo un solo dominio político, no ya solamente la porción del río que es navegable por obra de la Naturaleza, sino la totalidad de la cuenca fluvial hasta alcanzar sus fuentes ; porque de la posesión de su alto curso, incluso en la parte no navegable, depende la eficacia de regularizar su régimen en beneficio de la navegación y la posibilidad de organizar los aprovechamientos hidráulicos de una manera más racional”.

Al igual que la posesión de todo el curso del río, se suele aspirar, paralelamente, a una salida hacia el mar, y este es el caso de Aragón en 1507, por una razón psicológica también muy obvia.

“La propensión natural de todo Estado a disponer de un mar libre, es doctrina esencial en la *Geografía de las comunicaciones*, constituyendo una especie de observación conocida generalmente, incluso entre las personas profanas, ya que sin necesidad de un análisis profundo explica muchas veces el origen y carácter de las tendencias de la política mundial... El impulso hacia el mar es, por decirlo así, la forma primitiva y más sencilla de participación de la ley geográfica... en la política mundial”⁸.

1503 : DE VALLADOLID, A 26 DE ABRIL (RECIBIDA EL 7 DE MAYO).

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores de Tortosa sobre elección de Oficiales a cargos de la Ciudad. Queriendo el Rey primeramente ver y reconocer todos los privilegios y actos por el Síndico a él comisionado alegados, antes de proveer otra cosa, ha escrito a su Lugarteniente general en Cataluña que no estorbe [=“empatxe”] la elección de que se trata, antes os la deje hacer libremente y sin embarazo alguno, y que no haga nada en contrario hasta que él provea de otra manera y se le ordene. Por lo mismo ha mandado al Síndico y mensajero de Tortosa que no se parta de la Corte hasta tanto que los actos y privilegios prealegados sean vistos y reconocidos en su Real Consejo y no se haya sobre dichas cosas debidamente proveído. “Ten donchs —concluye el Rey— dita elecció bé e degudament, mirant e hauent sempre sguard al seruey de Deu e nostre y be de la cosa pública d aqueixa Ciutat que, vltra que fent-ho axí faren lo que deuen, vos ho tindrem en seruey molt accepte”.

Tras la firma del Rey, se estampa la de *Calcena Secretarius*. (En papel, y en catalán).

⁷ DIX (Arthur), en *Geografía Política*, pág. 29, ed. Labor, núm. 196. Trad. de L. MARTÍN ECHEVERRÍA. Barcelona, 1929.

⁸ ID. IBID. págs. 42 y 46.

1507 : DESDE NÁPOLES, A 20 DE MARZO

Privilegio del Rey Don Fernando sobre las elecciones de los oficiales y régimen o gobierno de Tortosa. (Original en pergamino y copia notarial en papel. Es el documento más completo y minucioso sobre elecciones de oficiales de Tortosa). En los numerosos capítulos o apartados trata de la forma y número de los oficiales ; de la caja donde están las bolsas con los nombres de los oficiales y cómo han de estar ; en qué tiempo y cómo se han de sacar los nombres de los oficiales ; por cuántos meses han de estar ; cuáles son impedidos por no poder regir dichos oficios ; sobre que no puedan volver a regir los oficios sino pasados tres años, etc. etc. (En catalán).

1507 : DORT EN LO CASTELL NOU DE LA NRA. CIUTAT DE NÁPOLS, A 26 DE MARÇ.

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores y prohombres de la Ciudad de Tortosa, comunicándoles haber provisto sobre el Privilegio y confirmación de los Privilegios anteriores de la Ciudad, que ellos le pidieron, y que ha dado ya orden de que se expida.

(En papel, y en catalán). Firma *Calcena*, *secretarius*, después de la firma del Rey.

1507 : DE VALENCIA, A 10 DE OCTUBRE

Carta de la Reina Doña Germana de Foix a los Procuradores y *Consellers* de la Ciudad de Tortosa sobre que, deponiendo apasionamientos y discordias, se pongan de acuerdo con el Cabildo de la Seo, para, juntamente con éste, hacer nueva elección de la persona más hábil y suficiente entre las dos que han elegido discordemente : una ellos, y otra el Cabildo, que fuere más hábil y suficiente "*para que tenga cargo principal del Studio dessa Ciudad*", la mejor dotada "*assi en doctrina como en todas las otras cosas que para semejante cargo se requieren, que esto es lo que cumple al bien y reposo de essa Ciudad, porque haziendose como debe, la dicha elección, mirando a vras. consciencias, como creemos que lo fareys, no puede hauer discordia alguna en la dicha elección, y assí lo fazed, que allende que fareys vuestro deuïdo, nos vos lo ternemos en*

servicio". Firma *La Reyna*, y debajo *Passamonte Secretario*, de letra cabal, elegante y la más legible y clara que de aquel siglo conozco. (En papel).

1509 : DESDE VALLADOLID, A 17 DÍAS DE MAYO

Carta del Rey Don Fernando al lugarteniente de Inquisidor "destrictual" de la herética pravedad en la Ciudad de Tortosa, presente y futuro, y a Mossén Blasco de Liori, caballero avecindado en la villa de Gandesa, de la Castellanía de Amposta, sobre los *nuevos cristianos* (otro-
ra moros de la Aljama de la Ciudad) a quienes manda sean tratados como lo son los *cristianos viejos*, sin diferencia alguna, etc diferencia alguna, etc. (Copia legalizada en papel, en catalán según su original. A continuación el procesillo de presentación o notificación oficial de la tal carta, y su ejecución).

1509 : DADA EN VALLADOLID, A 21 DE ABRIL

Carta del Rey Don Fernando al Canciller y Maestro Racional suyo en el Principado de Cataluña sobre el derecho de Coronación de la Reina Germana, su mujer, sobre Tortosa. Esta tendría que pagar un florín de oro por cada hogar, pero por esta vez se le hace gracia de que pague así y según pasó en tiempo de D. Juan II y su esposa ; pero que no constituya esta gracia antecedente que pueda invocarse en lo sucesivo.

1509 : DESDE VALLADOLID, A 17 DÍAS DE MAYO

Carta del Rey Don Fernando el Católico al Lugarteniente de *Inquisidor destrictual de la heretica prauitad en la Ciutat de Tortosa present y sdeuenedor, e mossen Blasco de lafori* (sic. por Liori, o Lihori), *caualler poblat en la vila de Gandeza de la Castellania de Amposta*, acerca de los nuevos cristianos, antes moros de la Aljama de la Ciudad. Quiere que en lo sucesivo sean tratados en todas cosas como cristianos viejos y de naturaleza, sin diferencia alguna, etc. A continuación de la Carta Real, va el acto de presentación y el procesillo de su ejecución efectiva.

1510 : DADA EN MONZÓN A 31 DE AGOSTO

Carta de privilegio del Rey don Fernando "sobre lo ampriu tenen los de la Religió de St. Johan" (Copia en papel, del 7 de Stbre. 1566. Mala conservación). Se trata de la cuestión debatida entre Uldecona y los religiosos de San Juan de Jerusalén, ya desde el tiempo del Rey Don Juan.

1510 : DADA EN LA VILLA DE MONZÓN, A 17 DE JULIO

Carta del Rey Don Fernando al Bayle de la Ciudad de Tortosa que hoy es y por tiempo fuere, sobre la controversia sostenida entre el mensajero o Síndico de la Ciudad de Tortosa, por una parte, y el Bayle real de la misma ciudad por otra, sobre la *Tabla* que hubo de tenerse por el dicho Bayle.

Sobre la aludida controversia sin contención, decretó sentencia el Rey Don Martín I de Aragón, por carta fechada en Valencia el 22 de noviembre de 1406, y por otro documento del Rey Don Alfonso V, del 19 de julio de 1431, dado en Barcelona. Todas estas disposiciones quiere y manda el Rey Don Fernando que sean observadas, ya que las aprueba y confirma de nuevo, multando a los contraventores con mil florines de oro y privación de su oficio.

(En papel y en latín). Sigue el procesillo de presentación o promulgación de esta carta, con reseña de lo actuado.

1510 :

Pragmática del Rey D. Fernando sobre la Curia Secular de Tortosa.
En *Cart.* I-250 del AMT.

1510 :

Letra del Rey D. Fernando sobre la obligación de *tener Taula de cambi* que incumbe al Baile.

En *Mem.* A. fol. 7 r.

1510 :

Privilegio del Rey D. Fernando a Tortosa sobre ordenar las pesqueras de su término.

RPRT. pág. 6.

1510 :

Carta del Rey Fernando sobre el privilegio de los pescadores de Tortosa.

En *Quern.* O-A, fol. 7 v.

1510 :

Privilegio del Rey D. Fernando aprobatorios de las inmunidades de Tortosa.

En *Quern.* O-A, fol. 7 r.

1510 : DESDE MONZÓN, A 1 DE JUNIO.

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores, prohombres y *Consell* de la Ciudad de Tortosa sobre haberse a S. M. recurrido por parte "den Anthoni nicola carnicer" de la Ciudad, exponiendo que a instancia "den Johan Boteller a Johan Prades e altres com arrendadors per vosaltres posats en les carniceries e taules de dita Ciutat, es fet empaig e contradicció, segnos se asserix a dit Nicola que no tall carns algunes e dits taules e quatre pilons que dit suplicant per concessio a ell feta per lo Sereníssimo Rey don Johan pare nostre... e per nos te e posseheix en dita Ciutat, en virtud de la qual es de gran temps ençá". Siendo, pues, de justicia que al dicho Nocola se atienda en su Derecho, les encarga y manda, so pena de mil florines de oro de Aragón que al tal mantengan y conserven en su derecho. (Copia contemporánea en papel. Escrita en catalán). Otra copia más moderna.

1510 : DE MONZÓN, A 30 DE JUNIO.

Carta del Rey Don Fernando al vicegerente del Gobernador General de Cataluña, y a los Vegueres, Bayles, Sulvegüeres y Subbayles y señaladamente al Veguer, Subvegüer y Bayle de Tortosa, y a todos los demás oficiales Reales o no Reales a quienes, atañere, sobre que, habiendo visto la provisión emanada del Rey Don Pedro, fechada en Tarragona el día 6 de Abril de 1370, con firma de él y del jurisperito Guerau de Palou y que copia enteramente, de nuevo la recomienda, aprueba y confirma, y todo lo en ella contenido, en cuanto necesario sea,

de nuevo "*concedimus —dice— decernimus et indulgemus*" por la presente, deseoso como está de que la preinserta provisión y todas las cosas en ella contenidas se observen inviolablemente.

Conmina a todos a que bajo las debidas penas y privación de los oficios a que observen hasta el pormenor de dicha provisión del Rey Don Pedro, y que la hagan observar a los demás, sin permitir nada en contrario. (En latín. Copia notarial, en papel).

Seguramente, que es a este documento al que alude, con fecha de 1510, la siguiente nota de un registro antiguo: "*Letra del Rey D. Fernando sobre la obligación de tener Taula de cambi que incumbe al Baile*". En *Mem. A* fol. 7 r.

1510 : DE MONZÓN, A 17 DE JUNIO.

El Rey Don Fernando concede a Tortosa el Privilegio llamado de *Imposicions* y *Exaccions* (o Impuestos). (Confirma y amplía por lo que respecta a Tortosa, el Privilegio concedido en Monzón por el Rey Don Pedro con fecha de 20 de Enero de 1363, a los Municipios, etc. del Reino). Dice que otorga a los Procuradores y *Consell* de Tortosa que, en lo sucesivo, ninguna otra autoridad del Reino pueda entrometerse en causas de imposiciones, y que éstas sean sólo de la competencia de los Jurados, Consejeros y Procuradores, etc. de la Ciudad de Tortosa. Con pena de dos mil florines oro de Aragón a los que se opongan a su cumplimiento, que se aplicaran "a nostres confrens reals".

Copia notarial en pergamino, de no muchos años después del original de 1510. Otra copia en papel, notarial, de 1568.

1510 : MONZÓN, A 17 DE JULIO.

El Rey D. Fernando, entendiendo al bien y utilidad de la cosa pública de Tortosa, que quiere sea preferido al bien privado o particular, revoca, casa y anula el privilegio de que gozaban los pescadores (desde el día 16 de mayo del mismo año 1510 en que se lo otorgó en Monzón el propio Rey a los Mayordomos y singulares de la ribera de los pescadores *peyers* de la Ciudad de Tortosa) que, no obstante cualesquiera ordenaciones estatutos y prohibiciones por la dicha Ciudad y oficiales de ella hechas y hacederas, pudiesen libremente y sin obstáculo o contradicción alguna, en todo tiempo del año, de noche y de día, pescar en cualquier forma y manera, y con cualquiera *exarcia* (red) en toda la mar de los términos de la dicha Ciudad de Tortosa, con tal que no tocasen en

la gola, o en la entrada de la mar del río Ebro, por espacio de trescientos pasos en derredor, según en el texto de concesión de dicho privilegio más minuciosamente se declara.

Provee y declara por este nuevo Privilegio el Rey que dicha Ciudad a una con el *Batlle* de ella, pueda, ello no obstante dicho precalendado privilegio, ordenar y estatuir todo aquello y cuanto sea visto venir y redundar en bien y utilidad de la cosa pública de la nombrada Ciudad, los mentados privilegios otorgados a la Ciudad predicha, o hasta aquí de y sobre dichas pesquerías [=“pesqueres”], según que, en virtud de se ha acostumbrado hacer y ordenar.

Copia notarial hecha el 6 de Dcbr. de 1566, a petición y requisición del honorable síndico de Tortosa. El pergamino original lleva al dorso este título: *Privilegi del Rey en Fernando, la qual conté reuocació de vn privilegi donat als pescadors sobre les pesqueres*”.

1511 : DE SEVILLA, A 31 DE MAYO.

Concede el Rey Don Fernando a la Ciudad de Tortosa el llamado *Privilegi dels Juristes*, o, sobre los abogados. Estos, si son naturales y domiciliados en la Ciudad y están insaculador en las bolsas de oficios (o cargos municipales), no podrán en manera alguna, patrocinar, abogar, ni aconsejar en favor de ningún otro municipio o particulares contra Tortosa, ni redactar informes, alegaciones de derecho, etc. etc. Quedan los contraventores inhábiles e insuficientes para obtener cargo o cargos públicos en Tortosa.

1512 : DESDE BURGOS, A 30 DE ABRIL

Carta del Rey Don Fernando, que comienza “*Considerantes quod baiulus*”.

“Copia de priuilegis... otorgats a Tortosa que lo batle en aquella haia a tenir taula.” (Título en la envoltura, de papel, como se dice de la copia, que falta, con la indicación de que el aludido documento estaba en el cajón *Ballia Primo-47*, del armario de pergaminos del Archivo de Tortosa). Se refiere al privilegio del Rey Don Martín sobre este mismo asunto, y a otro del mismo Rey Don Fernando, dado en Monzón, a 17 de julio de 1510.

1512 : TORTOSA, A 16 DE ENERO.

“Presentació del Privilegi [datado en Sevilla el 31 de Mayo de 1511] *de no advocar contra la Ciutat* [de Tortosa] *feta als Juristes”* Convocados los Juristas o abogados de Tortosa en casa de la Ciudad, ante autoridades y testigos se les lee e intima el Privilegio del rey Don Fernando a favor de la Ciudad de Tortosa, con fecha en Sevilla del 31 de Mayo de 1511, (que se copia). Al día siguiente, 17, el notario explica el alcance y obligaciones que a los juristas impone el dicho Privilegio, y ellos se dan por informados e intimados a su cumplimiento.

1512 : DE BURGOS, A 30 DE ABRIL.

Carta del Rey Don Fernando sobre que el Bayle de Tortosa tenga que tener Tabla y dar las debidas fianzas. (En latín y en papel).

1513 : DADA EN VALLADOLID, EL 21 DE ENERO.

Carta del Rey Don Fernando al castellán de Amposta y vicegerente del gobernador general de Cataluña en ausencia de éste, comunicándole haberle visitado un comisionado de Tortosa por los Procuradores y personas elegidas por el Consell de la Ciudad, pidiéndole en nombre de ellos, que, contra aquellos Tortosinos deseosos de pervertir el buen régimen derivado de los Privilegios a Tortosa otorgados por el Rey Don Juan II su padre, acerca de la elección de los oficiales de la misma Ciudad el 28 de Enero de 1459, y en San Mateo, y en Perpignan el 13 de Agosto de 1473, y el que el propio Don Fernando firmó en Nápoles el 25 de Marzo de 1507, se dignase ratificarlos y confirmarlos, accede a ello y manda se ponga en vigor las penas que allí se imponen a los contraventores, y a él le encarga urja la ejecución de todo. (En papel, y en latín).

1515 : DESDE LÉRIDA, A 5 DE NOVIEMBRE.

Carta de la Reina Doña Germana de Foix a los Sindicatos y hombres de las Universidades o Municipios y de los lugares de la Castellanía de Amposta y de la Baylía de Miravet.

Dice tener entendido que, si bien la Universidad de Tortosa y el

procurador, en esta Ciudad, del Patrimonio Real, están, según se asegura, en quieta y pacífica posesión, o *quasi*, desde tiempo antiquísimo, del que se llama vulgarmente derecho de *mostassaf* (como consta por documentos obrantes en su Archivo) ello sin embargo, vosotros, a lo que se asegura, intentáis molestar e inquietar a los dichos ediles en lo atañiente a la dicha antiquísima posesión de recoger y tomar (*colligendi et levandi dictum jus mostafaci*) el nombrado derecho de *mostassaf*; por lo cual, accediendo a repetidas instancias de los que se creen en ello perjudicados, avocamos esta causa a la Real Audiencia, como por la presente carta avocamos, y a vosotros comunicamos y mandamos que en el término de diez días contaderos desde la presentación de esta carta, comparezcáis ante nuestra presencia y o en la nombrada Real Audiencia, ante el *Conseller Real*, Juan Sunyer, Doctor en ambos derechos, hasta la sentencia definitiva, so pena a los que se inhiban, de quinientos florines de oro.

Manda también al Veguer, Bayle y a los Jueces ordinarios de Tortosa y, a sus asesores, como a todos los demás oficiales así regios como que también comparezcan ante Ella hasta la finiquitación de la causa, etc.

Original en latín, y en papel.

1515 : DE BURGOS, A 19 DE JULIO

Carta del Rey Don Fernando a los Procuradores, *Consell* y prohombres de la Ciudad de Tortosa, comunicándoles que para utilidad, paz y defensa de la cosa pública en Cataluña, ha resuelto celebrar Cortes generales en la ciudad de Lérida y que señala el 12 de Septiembre y sucesivos para su continuación. En consecuencia les encarga y manda que elijan entre ellos un Síndico o Síndicos o Procuradores, investidos de plenos, poderes, que, en su nombre y representación intervenga en dichas Cortes, a las que asistirá el Rey con su esposa la Reina Doña Germana, o ella sola, si Dios así lo dispone. (En latín y en papel).

1515 : DESDE LÉRIDA, A 14 DE DICIEMBRE.

Carta de la Reina Doña Germana de Foix dirigida al Vicegerente del Gobernador general del Principado de Cataluña, a los Vegueres, Bayles, Subvegueres, Subbailes, y señaladamente (=signanter) al Ve-

guer y Bayle de Tortosa, por la cual manda que el Bayle y Oficiales y sus Lugartenientes de la Ciudad tengan Tabla.

Antiguamente el cajón de *Ballia Pmo.*, con el N.º 47.

1515 : DE LÉRIDA, A 14 DE DICIEMBRE

Carta de la Reina Doña Germana de Foix a los vicegerentes del Gobernador General de Cataluña, y a sus Vegueres, Bayles, Subvegueres y subbayles y señaladamente (=signanter) al Veguer y Bayle de Tortosa y a sus Lugartenientes, así como a todos y a cada uno de nuestros oficiales, así como no. Díceles haberle sido presentada por parte del Doctor Miguel Crespo, Síndico de la Ciudad de Tortosa, una original Real Carta (que copia) del Rey Don Fernando fechada en Burgos; el día 30 de abril de 1512, sobre que el Bayle está obligado a tener Tabla, y que urgiendo esta obligación, pena con la multa de quinientos florines de oro a los contraventores. (Copia simple en papel). Firma así : *La reyna.*

S. D. : QUE LOS ARRENDADORES DE LA LEZDA Y DERECHOS REALES DE TORTOSA HAN DE PAGAR LA IMPOSICIÓN DE LA SAL.

"Letra original de vna confirmació del Catholich Rey don Fernando, en paper, ab inserta de vna sentència del Rey en Martí ab altres insertes continent en effecte com los arrendadors de la lleuda y drets Reales de tortosa han de pagar la Imposició de la Sal per tota la Sal que venen y Carreguen de les salines del Rey y nouenes. E aço feu lo Rey oydes les parts."

Este título se lee en el envoltorio de papel que contenía el documento original a que se refiere, ahora extraviado. Debajo del título se estampa esta nota indicativa del lugar que el tal documento ocupaba en el Archivo Municipal de Tortosa : 25=*Imposicions*.

EL CISTER ZARAGOZANO EN EL SIGLO XII: ABADIAS PREDECESORAS DE NUESTRA SEÑORA DE RUEDA DE EBRO

Por C. Contel Barea

Non te praetereat narratio seniorum, ipsi
enim didicerunt a patribus suis.
Lib. Eccles. VIII, 11.

INTRODUCCION

EL monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Rueda, en la orilla del Ebro, frente al pueblo de Escatrón, es conocido no tanto por visitantes que hallarán siempre dificultades considerables para el acceso, como por las guías y estudios de historia del arte, en donde se le considera como un monumento estimable dentro de los ejemplares modestos de abadías cistercienses, tan abundante y bien representadas en España.

La historia en cambio de esta abadía es menos conocida; y como se conserva documentación considerable para intentar rehacerla sobre bases fidedignas, de acuerdo con las orientaciones del director de este trabajo, elegí en 1965 como tema de tesina de licenciatura la colección y estudio crítico de los documentos medievales conservados en el Archivo Histórico Nacional, procedentes de este antiguo monasterio.

Sin embargo, realizada la transcripción y estudio crítico de esta colección diplomática, el material acumulado que supera los doscientos documentos y los problemas inesperados que suscitaban, aconsejaron reducir el ámbito cronológico de esta memoria a más modestos propósitos, sin perjuicio de realizar los planes amplios del primer momento si llevase a cabo la confección de una tesis de doctorado en Ciencias Históricas. Por ello, la primitiva colección diplomática de Nuestra Señora de Rueda, se ha reducido a sus cuarenta y seis piezas más antiguas correspondientes al siglo XII, y la memoria de licenciatura que presento se ha circunscrito a la temática sugerida por este ámbito cronológico. El carácter y alcance dado a los siguientes capítulos será la prueba de que

no se olvida el primitivo propósito, y sin modificaciones ni adiciones sustanciales podrán ser la cabecera de la historia completa de Nuestra Señora de Rueda desde su fundación hasta fines de la Edad Media.

Ahora bien: el corte de este estudio en el año 1199, obedece a razones más importantes que una pura arbitrariedad o al fetichismo de detenerse en una data secular: en este caso, el final del siglo XII coincide precisamente con el nacimiento del monasterio de Nuestra Señora de Rueda en el sentido geográfico de la palabra: pues Rueda, heredera de una tradición de vida cisterciense en Aragón, fue el término feliz de una experiencia religiosa que nació en el Salz de Gállego, perduró en la Juncería, y tras estancia efectiva en el valle del Aguas Vivas, al fin halló asiento definitivo en la casa de Rueda, cuya arquitectura cisterciense es hoy lo único que mantiene la fama de su comunidad.

En obsequio de nuestra Señora de Rueda, que suscitó el tema y paradójicamente no puede ni debe aparecer en este estudio, séame permitido hacer su presentación en el capítulo inicial (I) de la primera parte del mismo. Sucederán a esta presentación otros capítulos (II, III) en los que se examinarán la información historiográfica y archivística puesta a contribución para el trabajo, y propondré una presentación del Cister (tema que ofrece actualidad en la historiografía, precisamente por la crítica a que se ha sometido su estatuto y regla fundacionales) y su conexión con Aragón, así como la no menos obligada presentación de una comunidad cisterciense de ultrapuertos, Nuestra Señora de Gimont, a la que debe Aragón la fundación de la primera abadía antecesora de Rueda.

Una segunda parte del estudio, con un solo capítulo (IV), presenta la historia de las abadías del Salz de Gállego, de la Juncería y de Escatrón, a lo largo del siglo XII: se expone en siete secciones, en sucesión cronológica, basadas en datos documentados y en algunas hipótesis que se presentan a consideración del estudioso, con el mejor deseo de suscitar su colaboración y lograr luz en los problemas que aun quedan sin solución definitiva.

En una tercera parte se reúnen: un capítulo (V) de carácter institucional, relativo a los monjes de Juncería y a su patrimonio; y otro (VI) relativo a la colección diplomática que sirve de presentación y justificación de las 46 piezas presentadas.

A manera de apéndices se presentan: una breve antología de textos historiográficos relativos a esta comunidad cisterciense, pues aunque impresos, algunos de ellos son hoy de consulta difícil (VII); la colección diplomática de los años 1120 a 1199 (VIII); una sección gráfica con documentación cartográfica (IX) y fotográfica (X) relaciona-

da con el estudio y un índice antroponímico y toponomástico de la colección diplomática (XI).

Sin perjuicio del índice general final con referencia a páginas de esta memoria, para orientación inicial del lector, he aquí un cuadro indicativo del contenido de este estudio, a cuyos 69 números correlativos se referirán las citas necesarias a lo largo de este estudio :

PRIMERA PARTE

I. NUESTRA SEÑORA DE RUEDA

1. El coto de Rueda.
2. El monasterio.

II. INFORMACIÓN HISTORIOGRÁFICA Y ARCHIVÍSTICA

3. Historiografía cisterciense.
4. El archivo de Rueda.
5. El «Tabulario mayor» de Rueda.
6. El «Tabulario menor».
7. Los cartularios modernos.
8. Otras fuentes archivísticas relativas a Rueda.

III. CISTER Y ARAGÓN

El Cister :

9. La historiografía contemporánea y el Cister.
10. La tradición de la «Carta caritatis» y su crítica contemporánea.
11. La nueva visión del Cister.
12. La fundación del Cister.
13. Orientaciones básicas de la regla del Cister.
14. Notas típicas del gobierno cisterciense.
15. Independencia y federalismo cisterciense.
16. La colonización agraria cisterciense.
17. Propagación del Cister.

El Cister en Aragón :

18. Propagación del Cister en Aragón.
19. La consolidación del reino aragonés.
20. El poblamiento del reino zaragozano.
21. El honor de Zaragoza bajo Ramón Berenguer IV.

Nuestra Señora de Gimont :

22. Orígenes de Nuestra Señora de Gimont.
23. Vicisitudes de Gimont en el siglo XII.
24. Gimont y sus filiales cistercienses en Aragón.

SEGUNDA PARTE

IV. HISTORIA DE LAS ABADÍAS DEL SALZ DE GÁLLEGO, LA JUNCERÍA Y ESCATRÓN

Nuestra Señora del Salz de Gállego (1152-1168):

25. Nuestra Señora del Salz de Gállego.
26. Orígenes del convento del Salz.
27. El Salz, hijuela de Gimont.
28. Los Marcañue y el Salz.
29. Patrimonio del Salz al sur del Ebro.
30. El señorío de Belchite y el Salz.
31. La colonización del valle del Albayar y el Salz.
32. Alfonso II y la geopolítica pirenaica.
33. Nueva crisis en la repoblación del reino de Zaragoza.
34. La crisis de Nuestra Señora del Salz de Gállego.

Los orígenes de Nuestra Señora de Juncería (1166-1171):

35. Nuestra Señora de Juncería.
36. El patrimonio matriz de Burjazud de Gállego.
37. Consolidación del patrimonio del Salz.
38. Protección inicial de Alfonso II.
39. Juncería y la ocupación de la extremadura ibérica.

San Pedro de Lagata (Samper del Salz) (1120-1192):

40. Un enclave de la iglesia de Solsona.

Juncería bajo protección pontificia (1172-1176):

41. Juncería bajo protección pontificia.
42. Amistoso compromiso entre Juncería y Gimont.
43. Auge de las granjas del bajo Ebro.
44. Ampliación de privilegios pontificios.

Juncería, filial de Gimont (1177-1180):

45. La afiliación de Juncería a Gimont.
46. Estatuto diocesano de Juncería.
47. Alejandro III renueva las exenciones de Juncería.
48. Adquisición de Burjazud (Villanueva de Gállego).

Hegemonía de Escatrón (1181-1196):

49. Hegemonía de la granja de Escatrón.
50. Fundación de Rueda de Escatrón.
51. La colonización de Alborge por los Capalbo.
52. La granja de Lagata.
53. Salvaguardia almohade a Escatrón.
54. Los últimos beneficios de Alfonso II.

Erección de Nuestra Señora de Rueda (1197-1202):

55. La sucesión del abad Guillermo Pérez.
56. El abad Jimeno de Juncería.
57. Instauración de Nuestra Señora de Rueda.

TERCERA PARTE

V. LOS MONJES Y SU PATRIMONIO

Los monjes y su «status» jurídico:

- 58. Monjes, conversos y familiares.
- 59. Privilegios pontificios, episcopales y reales.

El dominio patrimonial monástico: génesis y explotación:

- 60. Dominio patrimonial del Salz y Juncería.
- 61. Naturaleza del dominio patrimonial.
- 62. Adquisición del dominio monástico.
- 63. Explotación de heredades.
- 64. Los títulos jurídicos de la adquisición y transmisión de bienes.

VI. LA COLECCIÓN DIPLOMÁTICA DEL SIGLO XII (1120-1199)

- 65. Naturaleza diplomática de la colección.
- 66. Los documentos originales.
- 67. Tipología de documentos abaciales.
- 68. La data de los documentos de cronología incierta.
- 69. Normas de edición.

APENDICES

VII. ANTOLOGÍA DE TEXTOS HISTORIOGRÁFICOS

VIII. COLECCIÓN DIPLOMÁTICA

IX. CARTOGRAFÍA DEL DESARROLLO DEL DOMINIO MONÁSTICO

X. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

XI. INDICE ANTROPO-TOPONOMÁSTICO DE LA COLECCIÓN DIPLOMÁTICA

* * *

El capítulo de gracias vaya encabezado por la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza y sus diferentes departamentos en la varia medida que han facilitado la preparación remota de este trabajo. Especial consideración merecen: la Biblioteca Universitaria y su servicio de préstamos, y el Departamento de Paleografía y Diplomática: a éste se deben los asesoramientos científicos, las ayudas técnicas facilitadas para la confección y estudio de la colección diplomática y para la ilustración fotográfica del trabajo y que han sido de singular valía; el director de la tesina, Dr. Canellas, puso a disposición de este estudio y de su autora los apoyos que se han necesitado, gracias a los concedidos por el fondo de

“Fomento a la investigación” y que se han invertido en microfilm, fotocopias y desplazamientos a los escenarios cistercienses del Gállego, Aguas Vivas y Ebro. Gracias debe también la autora al “Centre d’études supérieures de civilisation médiévale” de la Universidad de Poitiers, que la aceptó como pensionada en el pasado curso de verano de 1965.

Primera parte

CAPITULO I

NUESTRA SEÑORA DE RUEDA

1. *El coto de Rueda.* Nuestra Señora de Rueda es un monasterio del Cister, situado en la orilla izquierda del Ebro, a sesenta kilómetros aguas abajo de Zaragoza, frente a Escatrón desde donde siempre se ha accedido en barca. Es, como fue en otro tiempo, un escenario de horizonte recortado aunque muy accidentado y pintoresco. El término o coto redondo del monasterio tenía ocho kilómetros de diámetro: lindaba al O., N. y E. con el monte de Sástago y al S. con el Ebro y la villa de Escatrón. En sus inmediaciones había un pajar y su era frente a la puerta del monasterio que está orientada al norte y a poca distancia del río; también había cerca de la era un viejo pozo para recoger aguas y nieves, y ya trepando al monte una paridera para el ganado. En lo alto del cerro hay aun una ermita dedicada a la Concepción de María; es de una nave y tiene adjunta una sala para descansar; muy cerca de la ermita hubo un huerto regado con aguas recogidas en los cerros que bajan desde los Monegros durante el invierno. Más lejos del monasterio siempre hubo caserón para el encargado de la barca y sus familiares, y a donde iba en sus paseos la comunidad.

Tres elementos componían el coto de Rueda: huerta, monte y unas granjas inmediatas.

La huerta empezaba en el término de Sástago al O. del coto, partiendo de una noria sita junto a la partida de Menuza; seguía por la orilla del Ebro hasta las cercanías del monasterio: allí, junto al cauce del río aun queda la vieja noria con la que se regaba parte de esta huerta. Los monjes distinguían tres sectores en su huerta que llamaban alta, del monasterio y baja. La alta era la parte situada entre el término de Sástago, el Ebro y el monasterio y estaba regada por una noria. Estuvo dedicada en parte al cultivo de la vid y del olivar, y junto al Ebro había un buen soto con moreras e higueras, además de un huerto hortícola cercado donde había árboles frutales, sobre todo melocotoneros; en los ribazos abundaban los cañares que se aprovechaban para usos de la construcción. La huerta del monasterio estaba junto al edificio. Y arrancando de éste, empezaba la huerta baja, con otra noria de riego y una ex-

tensión de medio kilómetro de longitud por menos de doscientos metros de anchura ; en el mojón final de la huerta baja una paridera servía de linde con Sástago.

El monte de Rueda es la parte septentrional del monasterio ; pasada la acequia, este monte al principio es llano, pero a unos sesenta metros hacia el N. empiezan a alzarse los cerros, que alcanzan sus doscientos cuarenta metros. Es un terreno de cascajares, arcillas blancas, areniscas de cementos silíceos y arenosos útiles para construcciones y ruedas de molinos ; también abundan los calares. En la entraña del monte hay alguna cantera de alabastro de buena calidad y vetas profundas y anchas, que se explotaban desde antiguo. El primitivo tapiz vegetal del monte era un pinar, de especie común, hoy muy deforestado ; menudean espesos arbustos de lentiscos —que antes se usaban para cenizas útiles en la fabricación de jabones—, de retamas y espinos negros.

Las granjas inmediatas al monasterio eran las de Gertusa, La Romana y Valimaña. La de Gertusa está en el mismo coto de Rueda : aun queda caserío al oeste del monasterio y en la ladera oriental de los montecillos que ciñe el meandro del Ebro inmediato anterior al monasterio ; tiene una buena huerta y en el extremo sur, a la altura de la flecha del meandro, sigue habitat permanente, casa de labranza, donde en otro tiempo hubo además granja cisterciense con su dormitorio para los monjes y un oratorio capaz para medio centenar de personas. La de La Romana está situada hoy en lo que es extremo norte del término municipal de la Puebla de Híjar, entre el vértice Tres Mojones y los meandros del curso bajo del río Aguas Vivas ; una acequia paralela a este río, facilita el riego ; y aun quedan restos del caserío en las inmediaciones del kilómetro 59 del ferrocarril de Val de Zafán a San Carlos de la Rápita. Finalmente, la antigua granja de Valimaña, hoy se llama Venta del Fraile y está situada en la margen derecha del río Martín, cuya agua se aprovecha para riego de la huerta ; no está lejos del pueblo de Castelnou.

El monasterio con su huerta y monte y estas tres granjas formaban una explotación agrícola importante en otros tiempos ; en este coto se cultivaba trigo, cebada y azafrán ; se cosechaba vino y aceite, melocotones, higos y pasas, y no faltaban legumbres y hortalizas. El monte sostenía buena cabaña de cabrío y lanar y además proporcionaba abundante caza menor, algunos venados y lobos y zorros. En los sotos del río aun se oyen mirlos y ruiseñores y el Ebro y el Martín continúan abundantes en barbos y alguna trucha¹.

¹ Cfr. detalles geográficos sobre el coto de Rueda en P. MADRIZ IBÁÑEZ, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid 1845-50. Y para información cartográfica la hoja núm. 441 del *Mapa topográfico nacional*, Madrid 1930.

2. *El monasterio.* Nuestra Señora de Rueda es más conocida por su monasterio, edificio complejo, de gran interés para el estudio de la arquitectura cisterciense española. Inmediato a la orilla del Ebro, tras la línea del azud y enorme rueda de la noria que eleva el agua a la huerta, se abre una amplia plaza de unos setenta metros de anchura en la que confluyen algunos edificios de escaso valor artístico: el que fue palacio del abad y un comedor; lo más sobresaliente del conjunto es una solana o galería del siglo XVI con dos órdenes de arquerías, de cierta gracia. Al fondo se recorta la silueta muy sencilla de la fachada de la iglesia, seguida por la fachada o muro del claustro.

La fachada principal del monasterio recae al S., mirando al Ebro. Es de fábrica bonita y grandiosa. El conjunto de la planta responde al plano típico de un monasterio cisterciense, en el número y distribución de las dependencias. Para el amante del arte destacan los edificios levantados a principios del siglo XIII: el claustro procesional, la sala capitular, el refectorio y la iglesia. Pero no espere el visitante un complejo cisterciense sensacional; domina la modestia y su nota sustancial es el respeto metódico a las normas de la orden; para un turista conocedor de Poblet o las Huelgas, carece de interés Rueda; para el especialista en cambio la rigurosidad del plan y la sencillez de líneas captarán su interés; pese a la incuria del tiempo se conservan casi todas las dependencias y el muestrario de elementos arquitectónicos y de técnicas decorativas es valioso.

La iglesia es grande, de tres naves; carece de crucero; es de grandes proporciones. Cada nave termina en capillas absidales de planta rectangular, de una extremada sencillez constructiva. En la nave baja del lado del Evangelio se abre una pequeña capilla saliente. Toda la obra acentúa lo ojival sobre lo románico; y llaman la atención los robustos pilares cuadrados con sus columnas adosadas, sobre las que saltan las bóvedas de crucería. Es famoso para la escultura del siglo XVI, el retablo de alabastro construido para el altar mayor, hoy montado, aunque incompleto, en la parroquial de Escatrón, en la iglesia de Santa Agueda. Rueda llegó a la exclaustación con altares barrocos de mediano gusto.

El claustro es de gran pureza de líneas y en uno de sus costados aun se mantiene el templete para el lavatorio; también se conserva la primitiva sala capitular, que ofrece recayente al claustro su portada y los ventanales a ambos lados de ésta, con elegante línea y muy sencilla decoración. Al refectorio da acceso un buen ejemplar de puerta con finísimos capiteles en las columnitas que adosadas sostienen su arquería; el amplio salón rectangular lo aguantan unos arcos fajones cubiertos con cañón ya apuntado; es bien conocido el púlpito para las lecturas, y su

airosa escalerilla de acceso, que recuerda la de Santa María de Huerta. También recae al claustro una estancia de dos naves amplias, tenida por la antigua biblioteca; unos pilares octógonos sostienen las bóvedas de crucería. Vale la pena subrayar los recuerdos mudéjares que se observan en elementos decorativos, a base de curiosas lacerías².

² Cfr. V. LAMPÉREZ ROMILA, *El monasterio de Rueda*, en «Arquitectura y construcción», Barcelona 1902.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN HISTORIOGRÁFICA Y ARCHIVÍSTICA

3. *Historiografía cisterciense*. La historiografía útil y utilizada para este estudio comprende: una selecta bibliografía sobre el Císter, especialmente alguna obra contemporánea que recoge el estado actual de los orígenes y de la evolución de las normas constitucionales de la orden, pues interesa contrastarla con los datos que figuran en los documentos de los primeros tiempos de las abadías cistercienses aragonesas; otra breve selección de autores de los siglos XVI y XVII, clásicos sobre la historia de Aragón y sobre el Cister, que se han consultado como punto de partida para orientar el primer exámen de los documentos; una tercera serie de trabajos historiográficos se refiere al pasado de la abadía de Nuestra Señora de Rueda de Ebro, en su mayoría variaciones sobre datos que cada autor ha reiterado de su predecesor, sin demasiada preocupación crítica.

He aquí las fichas bibliográficas de estas tres series de trabajos historiográficos, con una breve indicación de alguna particularidad en los casos que deba señalarse:

Historiografía cisterciense:

A. MANRIQUE, *Cisterciencium seu varius ecclesiasticorum annalium a condito Cistercio, tomus primus-quartus*, Lyon 1642.

A. LENAIN, *Essai de l'histoire de l'ordre de Cîteaux*, París 1696-7.

P. L. JANAUSCHEK, *Origines cistercienses*, Viena 1877.

P. GUIGNARD, *Les monuments primitifs de la règle cistercienne*, Dijon 1878.

U. BERLIERE, *Les origines de Cîteaux*, en la *Revue d'Histoire ecclésiastique*, I-II, 1900-1.

J. M. CANIVEZ, *Statuta capitulorum generalium ordinis Cisterciensis*, Lovaina 1933-34.

J. B. MANN, *L'ordre cistercien et son gouvernement, des origines au milieu du XIII e. siècle*, París 1945.

J. A. LEFEVRE, *Que savons-nous du Cîteaux primitif?*, en la Revue d'histoire ecclésiastique, LI, 1956.

D. KNOWLES, *The primitive cistercian documents*, Londres, 1963.

De estas obras, la primera citada es capital pese a su antigüedad: los Anales del padre MANRIQUE para este estudio tienen el valor de recoger breves pero detalladas noticias sobre el monasterio de Rueda y sus antecedentes: por ello figuran recogidas en apéndice³. Las demás han sido consultadas para la redacción del capítulo relativo al Cister en general; tiene especial interés la penúltima, artículo en que LEFEVRE sintetiza sus puntos de vista sobre la constitución primitiva del Cister, su genética y evolución: es tal vez la máxima novedad en el tema cisterciense, que parecía agotado y sin necesidad de revisiones. La última obra, la de KNOWLES recoge con claridad el planteamiento de este revisionismo historiográfico y da las conclusiones provisionales alcanzadas.

El Cister en Aragón:

H. DE ARAGÓN, *Antigüedades de Zaragoza*, manuscrito. Madrid, R. Academia de la Historia, circa 1570.

Misal de Rueda, manuscrito desaparecido.

J. ZURITA, *Indices rerum ab Aragoniae regibus gestarum*, Zaragoza 1578.

J. ZURITA, *Anales de la Corona de Aragón*, Zaragoza 1585.

J. A. ZAPATA, *Relación de la fundación y casas particulares de todos los monasterios cistercienses de la Corona de Aragón*, en su Vida de San Bernardo, Valencia 1597.

A. YEPES, *Coronica general de la orden de San Benito*, Valladolid, 1615.

M. CARRILLO, *Historia del glorioso San Valero, obispo de la ciudad de Zaragoza*, Zaragoza 1615.

R. A. DE FACI, *Aragón reino de Cristo y dote de María Santísima*, Zaragoza 1739.

De todas estas obras se han extractado datos relativos al Cister en Aragón, especialmente en sus abadías del Gállego y Ebro. Alguna observación sobre ellas: el manuscrito del arzobispo don Hernando de ARAGÓN es muy parco en noticias; el *Misal* de Rueda es un manuscrito hoy desaparecido que contenía notas manuscritas añadidas, relativas a la dedicación y consagración de la iglesia mayor de Rueda: copiadas estas notas por fray Sebastián BONFIL, abad de Rueda en el trienio 1617-20 y diputado del reino de Aragón, para información del padre MANRIQUE, este ha conservado los textos en sus monumentales *Anales*,

³ Cfr. *apéndices*, VII. piezas IX y X.

y se reproducen en apéndice⁴. Las concisas noticias de ZURITA, basadas en documentación en parte desaparecida plantean alguna dificultad para la cronología de la fundación del Salz y Juncería, como se notará en su lugar; por su interés se recogen en apéndice las referencias al tema editadas en los *Indices* latinos años 1153, 1170 y 1202⁵ y en los *Anales*, años 1152 y 1202⁶. De la obra de CARRILLO sólo tiene interés relativo su alusión a Rueda⁷, pues su *Series abbatum*, carece de valor. Esta obra de CARRILLO igual que la de FACI interesan en la medida que recogen tradiciones locales sobre la devoción a imágenes marianas relacionadas con las casas cistercienses de Aragón, tal como se relataban en el siglo XVIII. También importa para esta sección la citada obra del padre MANRIQUE que recoge datos importantes sobre el tema⁸.

La abadía de Rueda:

Aunque el propósito del estudio se limita a estudiar los antecedentes de la abadía de Rueda de Ebro, causa originaria de la investigación, ha sido necesario investigar el alcance de la bibliografía sobre este monasterio; domina en ella la preocupación por el aspecto arqueológico del monumento monacal. He aquí su nómina:

J. M. QUADRADO, *Recuerdos y bellezas de España, Aragón*. Madrid, 1840.

Comisión de monumentos de Zaragoza, *Monasterio de Rueda: memoria descriptiva*, en el Bol. R. Acad. de B. Artes de San Fernando, Madrid 1885.

V. LAMPÉREZ ROMEA, *El monasterio de Rueda*, en *Arquitectura y construcción*, Barcelona 1902.

V. LAMPÉREZ ROMEA, *Arquitectura española cristiana en la Edad Media*, Madrid 1902 (t. II. pp. 264 y ss.).

G. GARCÍA ARISTA Y RIBERA, *El monasterio de Rueda*, Madrid, sepp. de un art. en ABC.

J. M. LÓPEZ LANDA, *El monasterio de Ntra. Sra. de Rueda*, Calatayud 1922.

E. IBARRA RODRÍGUEZ, *Informe acerca... del monasterio de Ntra. Sra. de Rueda*, en Bol. R. Acad. de la Historia, LXXXIII, 1923.

P. KEHR, *Papsturkunden in Spanien. Navarra und Aragon*, Berlín 1928 (t. I, pp. 238 y ss.).

F. C. SÁINZ DE ROBLES, *Monasterios de España*, Barcelona 1934.

⁴ Cfr. apéndices, VII, piezas I y II.

⁵ Cfr. apéndices, VII, piezas III, IV y V.

⁶ Cfr. apéndices, VII, piezas VI y VII.

⁷ Cfr. apéndices, VII, pieza VIII.

⁸ Las piezas IX y X citadas a la nota 3 son textos recogidos en la obra de MANRIQUE, t. II, p. 213 y t. III, p. 294 respectivamente.

De estas monografías interesa destacar la de LÓPEZ LANDA, muy completa y con apéndice documental basado en transcripciones del "Lumen Domus Rotae" según su ejemplar del Archivo Histórico nacional; la documentación suelta no fue utilizada, y además las noticias sobre los antecedentes de Rueda (Salz y Juncería) no están acertadamente comprendidas; las suposiciones sobre San Pedro del Salz y sus relaciones de un lado con la iglesia de Solsona y de otro con el Cister de Juncería son inexactas y de cronología alterada; el valor esencial de la obra es su pormenorizada descripción del monumento arquitectónico. Otra obra a destacar, pese a su brevedad, es la referencia a esta comunidad cisterciense recogida en la Hispania pontificia de KEHR: solamente se equivocó en la creencia de que el Salz trae su nombre de la granja cisterciense de Samper, cuando esta solo refleja en su topónimo actual la adscripción a un Salz anterior existente en el Gállego.

4. *El archivo de Rueda*: El archivo de los cistercienses del Salz y la Juncería debió reunirse en el monasterio de Rueda, donde con el tiempo tuvo un apartamento especial: parece por una noticia del "Lumen domus Rotae" que en 1644 el abad Vicente REBORAD dispuso el acondicionamiento de esta sala. Los fondos documentales fueron objeto, al menos en cuatro ocasiones, de diferentes arreglos. El más antiguo conocido data del año 1226, cuando se procedió a redactar un Cartulario llamado "Tabulario mayor", hoy desaparecido; un segundo arreglo se debió efectuar por el abad Malaquíás de ASSO, a quien se debe la ordenación de los fondos por sacos, al uso del siglo XVI; casi un siglo después se cuidó del archivo fray Miguel ZAPATER, historiador de Rueda, cuya obra con reseña de muchos documentos también ha desaparecido; el último ordenador del archivo fue a fines del siglo XVII el abad fray Roberto EZPELETA.

Extinguida la comunidad en 1835, una comisión liquidadora repartió sin apresuramientos y en buen orden cuanto había en el monasterio; algunas piezas del archivo desaparecieron o quedaron en Aragón, pero la mayor parte fueron a la Delegación de hacienda de Zaragoza y a posteriori, tras un almacenamiento provisional en Alcalá de Henares, al Archivo Histórico nacional de Madrid donde se conserva el fondo principal de documentos; no es muy importante y entre sus piezas aún hay mezcladas algunas otras de las abadías cistercienses de Veruela y de Piedra; la catalogación en curso de la sección es de esperar que subsane estas deficiencias. De acuerdo con la catalogación primitiva, este fondo madrileño se compone: 1.º de 263 documentos sueltos de los años 1120 a 1806, entre ellos 35 reales, 69 eclesiásticos y 159 particulares; 2.º de diez legajos de papeles: seis con títulos de propiedad, dos con procesos

y sentencias, uno de libros de contabilidad y otro con documentos de la desamortización; 3.º de un cartulario, en parte historia del monasterio de Rueda, obra del citado fray Roberto EZPELETA, y concluido en el año de 1743.

5. *El "Tabulario mayor" de Rueda*: Así se llamaba en el monasterio a un cartulario hoy desaparecido. No fue usado por eruditos e historiadores de tiempos modernos y sólo quedan de su existencia y contenido noticias y citas ocasionales en los trabajos archivísticos e históricos de los mencionados frailes de Rueda de los siglos XVI y XVII. Tenía al menos 270 folios y sus posibles dimensiones son calculables, pues conocemos cuántos folios ocupaban documentos cuyo texto ha llegado a nosotros: así el privilegio de Alejandro III de 1172 ocupaba tres folios y el del mismo pontífice de 1179 dos, lo que permite evaluar en mil los espacios de escritura por página, repartidos en esticometría imposible de estimar. El "Tabulario mayor" era pues una recopilación importante: fue redactado por fray Pedro ARNALDO y fray Juan de ESCATRÓN en el año 1226, según noticia que se consignaba al fol. 211; tras esta noticia y en folios siguientes, según las notas recogidas, se incluyó por los mismos recopiladores la documentación referente a Samper del Salz, Lagata, Romana, Senia y Alborge. Fue pues obra emprendida y concluida en tiempos del abad de Rueda Fray Fortún de Lisón, contemporáneo de Jaime I, quien llevó a cabo precisamente en estos años un arreglo con los canónigos de la iglesia de Solsona, al fin de incorporar al patrimonio de Samper del Salz la iglesia de San Pedro radicada en esta localidad y sus pertenencias. En las adiciones mencionadas tras el folio 211 y año 1226, el documento más reciente es de 1235, y es una permuta de heredades entre el convento de Rueda y Jaime I: éste entrega Pina a cambio de Ailés, Jaulín y Lagunas.

Algún documento suelto conservado lleva una anotación en letra del siglo XIV, tal vez alusiva a su copia en alguna parte del desaparecido cartulario; así uno de Alfonso II de 1181 relativo a Escatrón lleva la nota "scripta est in LXIII or." (es el núm. 33 de la colección diplomática); y la misma mano, en otro documento de Alfonso II, de 1178 relativo a Mol, añade "scripta est in LIII" (el núm. 27 de la col. diplomática). Pero estos números no se acoplan a los folios conocidos del "tabulario mayor"; tal vez la sigla "L" sea abreviatura de ligarza, y no numeral, y entonces estas notas de archivo aludan a una clasificación de archivo, tampoco identificada.

Dado el interés de este tabulario, se han recogido todas las citas encontradas en la investigación, y con ellas se ha procedido a reconstruir el contenido, con el resultado que a continuación se inserta. Las referen-

cias se han colocado en el orden sucesivo en que figuraban en los folios del cartulario ; precedidas de un número correlativo de orden, convencional, se expresa de cada uno de los documentos reseñados la data (respetando la tradicional, en algún caso rectificada en el estudio posterior), el contenido y su folio del cartulario perdido :

1. 1172. Alejandro III concede protección a Juncería. Ff. 1-3.
2. 1179. Alejandro III concede protección a Juncería. Ff. 4-5.
3. 1178. Pedro Torroja, obispo de Zaragoza concede exenciones a Juncería en el ámbito de su diócesis. F. 5.
4. 1169. Alfonso II cede Avariés, en términos de Almudébar. F. 8.
5. 1175. Alfonso II cede Mol. F. 9.
6. 1178. Alfonso II cede Gotor. F. 9.
7. 1166. Alfonso II cede Ailés. F. 10.
8. 1192-3. Alfonso II concede protección a Juncería. F. 11.
9. 1180. Alfonso II cede Burjazud. F. 12.
10. 1169. Alfonso II cede casas en Zaragoza. F. 12.
11. 1177. Alfonso II y Pedro Torroja, obispo de Zaragoza, ceden Juncería a Gimont. F. 13.
12. 1165. Alfonso II cede Asterolas en Monegros, al Salz. F. 14.
13. 1198. Juncería cede un tercio de Gotor a Pedro Zacort. F. 15.
14. (antes 1165). Juan de Loarre vende una viña en Lagata al Salz. F. 20.
15. 1212. Raimundo, abad de Rueda, cede rentas de por vida a Raimundo de la Oliva en Escatrón. F. 21.
16. 1208. María, nieta de Galindo Jiménez, confirma la donación a Rueda de dos partes de Romana. F. 23.
17. 1211. Guillermo, abad de Rueda, da carta de población a Romana. F. 23.
18. 1215. Gastón de Castellote, señor de Azaila, autoriza a Rueda un azud para regar Romana. F. 29.
19. 1174. Pedro Torroja, obispo de Zaragoza, cede a Juncería los diezmos de Alborge. F. 30.
20. (Hacia 1154). Jordana cede al Salz su heredad de Almozara. F. 35.
21. Juliana de Bonluc cede al Salz su heredad y torre de Almozara (hacia 1154). F. 62.
22. 1220. Carta de población de Lagata. F. 102.
23. 1193. Pedro, abad de Juncería, puebla Jaulín. F. 105.
24. 1229. Carta de población de Samper del Salz. F. 106.
25. 1188. Poncio de Lagata cede a Juncería casas de Zaragoza. F. 107.
26. (Hacia 1154). Pedro de Huesca vende al Salz una heredad en Lagata. F. 107.
27. 1178. Oria, condesa de Pallars, concede a Juncería, Lagunas. F. 110.
28. 1176. Alejandro III concede protección a Juncería. Ff. 112-3.
29. 1185. Juncería compra una heredad en Lagata. F. 117.
30. 1225. Jaime I confirma a Rueda privilegios, Escatrón y Lagata. F. 122.
31. 1208. Pedro Zacort cede en testamento a Rueda el tercio de Gotor. F. 174.
32. 1198. Andrés Abenfabid cede a Juncería la torre da Carenas. F. 184.
33. 1162. Los Marcaanda ceden al Salz la heredad de Juncería. F. 185.
34. (Antes 1179). Pedro Jiménez da a Juncería una heredad en Juslibol. F. 196.
35. 1226. Fray Pedro Arnaldo y Fray Juan de Escatrón redactan y transcriben el cartulario o tabulario mayor y el menor. F. 211.

36. 1217. Población de Jaúlín por el abad Raimundo. F. 211.
37. 1235. Población de Senia. F. 211.
38. 1226. Los canónigos de Solsona venden la iglesia de San Pedro en Samper del Salz, al abad de Rueda. Ff. 212-216.
39. 1154. Ramón Berenguer IV confirma la donación de la iglesia de San Pedro, en Samper del Salz, a los canónigos de Solsona. F. 215.
40. 1192. Alfonso II confirma la donación de Ramón Berenguer IV, de la iglesia de San Pedro, en Samper del Salz. F. 215.
41. 1220. Sancho de Ahones, obispo de Zaragoza y Juan de Lacu, arcediano de Belchite, ceden a Rueda las iglesias de Lagata y Romana. F. 221.
42. 1229. Jimeno de Urrea cede a Rueda el lugar de Senia. F. 222.
43. 1230. Confirmación de la donación anterior. F. 223.
44. 1199. Valerio de Pina otorga testamento. F. 237.
45. 1167. Juncería compra heredades en Lagata. Ff. 244-5.
46. 1233. Juan de la Abadía cede a Rueda heredades en Codo. F. 247.
47. 1233. Blasco de Alagón cede a Rueda la granja Alhorre y casas en Morella. F. 254.
48. 1234. Jaime I cede Codo a Rueda. F. 255.
49. 1185. Carta de población de Alborge. F. 263.
50. 1230. Genealogía de los Capalbo y su jurisdicción sobre Alborge. F. 264.
51. 1235. Jaime I permuta Pina por Ailés, Jaulín y Lagunas. F. 265.
52. 1235. Los herederos de Valerio de Pina renuncian a sus derechos en Alborge. F. 266.
53. 1230. Montanera, viuda de Valerio de Pina, cede a Rueda sus derechos en Alborge. F. 270.
54. 1222. Pedro de Barcelona deja mandas en su testamento en favor de Rueda. F. 270.

6. *El "Tabulario menor" de Rueda*: Se cita también en fuentes posteriores este "tabulario menor" al parecer confeccionado también en el siglo XIII por los mismos monjes autores del mayor. Han quedado pocas citas de los documentos que contenía pero por ellas resulta que al menos contaba con 183 folios. Según una información del "*Lumen domus Rotae*", folio 112 al principio de este tabulario menor se había copiado varios privilegios pontificios, y los folios primeros estaban deteriorados en el siglo XVIII. Los únicos documentos citados como existentes en este cartulario son:

1. 1247. Inocencio IV concede protección a Rueda. Ff. 10-11.
2. 1276. Inocencio V recibe bajo su protección a Rueda. Ff. 14-17.
3. 1225. Pedro Jiménez se entrega a Rueda con su herencia. F. 19.
4. 1235. Pedro Jiménez concede a Rueda bienes en Pina. F. 28.
5. 1243. El monasterio de Rueda pacta con Belchite el cobro de las primicias de Codo y Senia. F. 183.

7. *Los cartularios modernos*: Desde el siglo XVI hubo en Rueda algunos frailes interesados por la historia de su monasterio: ordenaron el archivo, copiaron documentos y redactaron algún ensayo histórico so-

bre su comunidad. Sus trabajos manuscritos no son unos puros cartularios, pero suplen la pérdida de los dos "tabularios" y ayudan al estudio de la documentación suelta conservada. Tres eruditos historiadores de Rueda llevaron a cabo una tarea parecida: ASSO, ZAPATER y EZZEPELETA.

Fray Malaquías de ASSO, natural de La Muela, ingresó en el Cister como monje en Santa María de Huerta; fue abad de los monasterios de Matallanas y Armenteras; Felipe II lo presentó a Gregorio XIII para abad de Rueda, puesto que desempeñó los años 1580-1592 pero este último fue designado obispo de Utica; visitador del arzobispo de Zaragoza, un año después, 1593, era nombrado obispo de Jaca. Este ilustre teólogo, durante su residencia en Rueda arregló el archivo: ordenó las escrituras por abecedario y según títulos las depositó luego en sacos de lienzo. Era la técnica de la época, pero dañó mucho por roces y pérdida de sellos pendientes, pues la búsqueda de un documento obligaba a vaciar completamente el saco. Tras su ordenación de los documentos redactó en 1585 un *Libro y registro de las escrituras de Rueda, distribuidas por abc* que fue trabajo aprovechado por los cistercienses Zapater y Ezzepeleta. Asso, además, incluyó en su libro un catálogo de abades de Rueda hasta 1580 en que el autor tomó posesión de la abadía.

Fray Miguel ZAPATER Y LÓPEZ (1628-1674) era natural de Ejea e ingresó como cisterciense en el monasterio de Valparaíso, de la congregación de Castilla, en 1645; en 1661 se trasladó a Rueda donde vivió muchos años; fue cronista general de la orden y colaborador del de Aragón Francisco Diego de Sayas, al que sucedió en el puesto para la continuación de los Anales redactados por Argensola. Murió en Alcañiz en 1674. Buen conocedor del archivo de Rueda, su inquietud por la investigación histórica le llevó a buscar antecedentes históricos de la casa, e hizo un viaje a Bearne, visitó también la abadía de Gimont y allí copió escrituras relacionadas con la Juncería, pero desgraciadamente sólo ha llegado la copia de una de aquéllas. Sus minutas o extractos de documentos de Rueda los recopilaba para confeccionar un libro que no concluyó, sorprendido por la muerte. Al parecer quería redactar una continuación de los Anales del padre Manrique; quedó su apuntamiento manuscrito en Rueda así como una *Historia y fundación de todos los monasterios de la congregación cisterciense de Aragón*, manuscrito también perdido. Sus apuntamientos *Libro minuta breve del archivo de Rueda*, era un registro de documentos que ocupaba los folios 404-426 de unos apuntes, y en esta *minuta* completaba el abazologio de Rueda propuesto por Carrillo y por Asso, y es el que más tarde reproducirá Ez-

peleta. Aún se conservaban sus manuscritos en Rueda en 1678 pues los examinó el cronista Dormer⁹.

Fray Roberto EZPELETA, abad de Rueda en los años 1692-5, era natural de Alcañiz; ostentó muchos cargos en la orden, fue visitador dos veces, otras tantas diputado del reino y otra juez contador de éste. Archivero de Rueda y erudito historiador, deshizo la ordenación de documentos por sacos introducida por Asso, y para facilitar la rápida identificación de las piezas reagrupó los títulos, que subdividió en ligarzas, dando a cada una un número correlativo dentro de éstas; con un índice se localizaba la ligarza a consultar y se podía extraer directamente el documento que interesaba sin necesidad de repasar todos. Reflejo de esta ordenación fue su *Lumen domus Rotae. Registro general de todos los privilegios, donaciones y escrituras que hay en el archivo del Real monasterio de Nuestra Señora de Rueda, 1152-1700*. La obra se concluyó en 1743 y es un grueso volumen en papel de 416 × 305 mm., de 816 folios, hoy en Madrid, Archivo histórico nacional, código 54 B, encuadernado en cuero y reforzado con hierros. Es a la vez inventario del archivo tal como estaba organizado en su tiempo, cartulario, e historia de la casa de Rueda. Documentos copiados con bastante corrección, se mezclan con noticias archivísticas e históricas. Se copiaron en cabeza los documentos reales, seguidos de los pontificios y particulares. En parte Ezpeleta empleó los extractos de Zapater, así como los abazologios de Carrillo y Asso. Posee una copia de este cartulario la Facultad de Derecho de Zaragoza (signatura 23/13), que se adquirió en 500 pesetas en almoneda de la antigua Librería Cecilio Gasca de Zaragoza. Esta copia es la que se ha utilizado corrientemente en este trabajo. Por ello se inserta a continuación la descripción detallada del ejemplar zaragozano, al que se aludirá en este estudio con el nombre de "Lumen domus Rotae"; este ejemplar zaragozano está encuadernado en cartón con lomera de badana en la que un tejuelo a tinta dice "Historia y lucero de Rueda"; sus dimensiones son más reducidas 295 × 210 mm.

He aquí su composición: 2 ff. en blanco † dos ff. sin foliar (Prólogo) † ff. 1-14 (Fundación del real monasterio de Rueda) † ff. 15-24, los dos últimos en blanco (Catálogo de los abades de Rueda olim de Juncería, de la misma mano hasta 1678, segunda mano hasta 1724, tercera mano hasta 1736, cuarta mano hasta 1744 y quinta mano hasta 1792) † 9 ff. en blanco y sin foliación † 26 ff. sin foliar con una "Rúbrica y tabla de lo que contiene este libro de registro general del archivo del Real Monasterio de nuestra Señora de Rueda, olim de Juncería". De acuerdo con este índice este manuscrito zaragozano tenía al menos 520

⁹ Cfr. *Progresos de la historia en Aragón*, Zaragoza 1680, p. 301.

folios numerados pero hoy sólo llega hasta el 518 donde efectivamente un documento queda truncado a mitad de su copia. Sigue a continuación el cartulario propiamente dicho con la composición siguiente, que para claridad se han dividido en 18 secciones a las que se les asigna una letra del alfabeto :

- A. Reyes y otros señores : ligarza 1 (fol. 25), 2 (f. 45), 3 (f. 57), 4 (f. 78) (los ff. 91-92 en blanco).
- B. Papas y otros prelados : ligarza 1 (fol. 93), 2 (f. 113), 3 (f. 117), 4 (f. 128), 5 (f. 135) (los ff. 150-3 en blanco).
- C. Granja de Gotor, término de Escatrón : (f. 154) (tras el fol. 163 tres folios en blanco sin foliar).
- D. Escatrón : ligarza 1 (f. 164), 2 (f. 181), 3 (f. 196), 4 (f. 213) y 5 (fuera de lugar, f. 227).
- E. Noticia de la vicaría de Escatrón y de sus rentas : f. 232.
- F. Lugar de Codo y Senia : ligarza 1 (f. 239, pero tres sin foliar entre los 242-3), 2 (f. 250), 3 (f. 262), 4 (f. 283), 5 (f. 298 fuera de lugar ; tras el f. 319 se añadieron dos folios en blanco y seis útiles, todos sin foliación).
- G. Lagata y Samper : ligarza 1 (f. 320), 2 (f. 335), 3 (f. 348), 4 (f. 367 ; tras el f. 374 hay seis útiles y uno en blanco sin foliación).
- H. Rueda, Sástago y Alborge : ligarza 1 (f. 375), 2 (f. 387), 3 (f. 396 ; tras el f. 398 añadidos once folios útiles y uno en blanco sin foliación), 4 (f. 420 ; tras el f. 431 hay añadidos tres folios útiles y uno en blanco).
- I. Nuestra Señora de Monler : ligarza 1 (f. 432).
- K. Romana y Zaylla : ligarza 1 (f. 439), 2 (f. 448), 3 (f. 460).
- L. Valimaña y Castelnou : ligarza 1 (f. 471), 2 (f. 483).
- M. Cambrón : fol. 500.
- N. Dotaciones devotas : ff. 514-518.
- O. Capellanía de Graciosa Potenciana Tornamira : 6 ff. sin foliar.
- P. Censos que paga el monasterio hacia 1750 : 2 ff. pequeños en cuarto sin foliar.
- Q. Pleitos del monasterio de Rueda desde 1714 a 1736 : 12 ff. útiles más dos en blanco, sin foliar.
- R. Varias notas (sobre escrituras extraídas del archivo en el siglo XVIII para pleitos) : 7 ff. útiles y dos en blanco, sin foliar.
- S. Capellanía de José Juste, en Lagata, año 1714 : 3 ff. útiles y uno en blanco, sin foliar, que terminan el manuscrito.

8. *Otras fuentes archivísticas relativas a Rueda* : Se han extraviado algunos otros testimonios documentales relativos a Rueda : en primer lugar la documentación insinuada en los litigios sostenidos por el monasterio ante la corte del Justicia de Aragón : se sabe de un proceso de 1607 planteado ante el justicia, litigando Rueda y el señor de Sástago, y en él, según datos extractados en el "Lumen Domus Rotae", fol. 411, se debieron alegar documentos de los primeros tiempos de Juncería. Hay también alusiones a otros registros del siglo XVII de la misma corte del justicia, en donde se insinuaron documentos medievales : así el privile-

gio de Ramón Berenguer IV de 1154 se registró en 6.XI.1624 en la escribanía de Manuel de Cuello; otro de Alfonso II de 30.III.1165, en 26.II.1674 en la escribanía de Pedro Pérez de Oviedo, etc. Las catas realizadas en las nueve rúbricas en que se inventarían los documentos de las escribanías de la corte del Justicia, hoy custodiadas en el archivo de la Audiencia territorial de Zaragoza, han sido infructuosas.

Tampoco se ha localizado un manuscrito titulado "Respuesta que da el Real monasterio de Ntra. Sra. de Rueda a la notificación del Ilmo. General del Cister", que existía en el archivo municipal de Alborge, al parecer basado en el "Lumen Domus Rotae", al que completaba con otros datos relativos a los últimos abades de Rueda. Y de un cabreo de Rueda, conservado en el archivo municipal de Calatayud, redactado en el siglo XVII, sólo se ha recogido la noticia transmitida por LÓPEZ LANDA hace años; pero no parece fuera pieza de interés para este trabajo, pues era un diario de contabilidad del monasterio, de época moderna.

CAPÍTULO III

CISTER Y ARAGÓN

El Cister

9. *La historiografía contemporánea y el Cister.* La historia del Cister ha cambiado en los últimos años. Esta gran orden tuvo hasta ahora el privilegio de haber tenido una organización perfecta, legislada desde su cuna por el abad general Étienne Harding, que se presentaba como un legislador genial, pues intuyó un código para sus súbditos perfecto y previsor desde su cuna. El cambio de perspectiva en esta concepción se debe a estudiosos ajenos a la orden cisterciense que se aplicaron a descubrir y estudiar la tradición manuscrita de las piezas legislativas del Cister.

Estas eran conocidas a través de una edición ya clásica, del siglo pasado, debida a GUIGNARD¹⁰ y se componían de tres elementos (uno historiográfico y dos legislativos) llamados *Exordium*, *Instituta* y *Carta*; todos tres se caracterizaban por su sabiduría, fuerza y economía de palabras. Véase su contenido en líneas generales:

a) El *Exordium Cisterciensis coenobii* es una narración de la fundación de la abadía de Cîteaux y data de fines del siglo XII. MANRIQUE¹¹ la llamada obra de oro, pequeña de cuerpo pero grande en peso y valor; y otro escritor opinó que "pocas órdenes religiosas poseen una historia de sus orígenes tan clara y sencilla como los del Cister"¹². Sobre su texto existen también serias divergencias¹³.

b) La *carta caritatis* contiene unas 1600 palabras y es la verdadera constitución de la regla cisterciense¹⁴; es una obra maestra, con

¹⁰ Ph. GUIGNARD, *Les monuments primitifs de la règle cistercienne*, Dijon 1878.

¹¹ *Annales*, t. I. p. 10.

¹² J. C. MAHN, *L'ordre cistercien*, París 1951, p. 41.

¹³ En la actualidad entre las dos versiones existentes (la tradicional, llamada el «exordium parvum» y la inserta en la crónica de MORTIMER, redactada hacia 1155 y hoy llamada «summa exordii») se considera más antigua e interesante a esta segunda, y algunos la creen aún más antigua que la primera versión, hecha hacia 1151, en plena fricción de Cîteaux con Cluny, para defensa de los cistercienses de la acusación de perjuros y apóstatas que se dio a los fundadores secesionistas.

¹⁴ Su texto está editado en J. M. CANIVEZ, *Statuta capitulorum generalium ordinis Cisterciensis*, Lovaina 1933.

rígida economía de palabras y la máxima claridad de pensamiento; una de las pocas piezas de legislación monástica que han hecho época, con todos los principios necesarios para establecer y sostener una orden monástica.

c) Los *Instituta capituli generalis* son unos decretos disciplinarios dispuestos por los abades en los capítulos generales anuales; de estos decretos muy pocos son verdaderamente primitivos y en su mayoría son adiciones posteriores; pero no se ha precisado aún su época de origen y el momento de inserción de esta pieza.

10. *La tradición de la "carta caritatis" y su crítica contemporánea.* La segunda de estas piezas, la *carta caritatis*, es la más interesante para conocer y juzgar de la genialidad y mérito de la nueva orden monástica. Aunque compuesta para atender las necesidades de unos pocos monasterios, cercanos entre sí, resultó adecuada para la vasta familia de unos setecientos monasterios esparcidos por toda Europa y Levante cristiano. Hasta hace pocos años se estimaban suficientes las señales de autenticidad que ofrecía, y se pensaba que era obra del segundo abad general de Cister, Etienne Harding, que la redactó hacia 1118: nada había en contra de ello en la abundante tradición manuscrita del documento. Pues nadie dudaba de la legitimidad del manuscrito núm. 601 de la biblioteca municipal de Dijon, escrito entre 1191 y 1236, procedente de Cîteaux y que a sí mismo se citaba como ejemplar de alcance universal: "ut praesens liber sit exemplum invariabile ad conservandam uniformitatem et corrigendam in aliis diversitatem". Su texto se había compuesto entre 1173 y 1191, pues se citaba en un calendario la fiesta de Santo Tomás de Canterbury canonizado en 1173, pero que se había declarado fiesta de precepto en 1191. Este manuscrito siempre se pensó que contenía la fiel copia del texto compuesto por Harding en 1118 y que había aprobado solemnemente Calixto II en 23.XII.1119.

Pero la legitimidad de este texto se puso en duda al aparecer en dos manuscritos de París otra redacción más reducida que acompañaba al *Exordium magnum*; este texto se editó en 1932 por T. HUMPFNER, y fue confirmado por su aparición posterior en otros dos manuscritos¹⁵ que editó J. TURK¹⁶. Este editor llegó a la conclusión de que este era el verdadero texto de 1118, luego sometido a permanentes retoques. Y en qué consistían estos retoques? Pues en una reordenación sistemática de los capítulos, una gradual reducción de los poderes del abad de Cîteaux

¹⁵ Un manuscrito en Ljubljana, Universidad, ms. 31, del siglo XII; el otro es de Zurich, Biblioteca central, ms. 75.

¹⁶ Cfr. tres artículos en los *Analecta S. ordinis Cisterciensis*, años 1945, 1948 y 1950.

en favor del capítulo general y de las "cuatro hijas mayores" (en principio sólo las tres abadías de La Ferté, Pontigny y Clairvaux, a la que luego se añadió Morimond). Al principio, con una orden reducida y compacta, donde había íntima unión de abades y monjes entre sí y con Cîteaux, el capítulo general era una sencilla visita a la casa madre por parte de los abades de las hijuelas, que servía para celebrar capítulo general solemne en que se examinaban las faltas y si era necesario se corregirían por el abad general mas "todo el convento" del "novum monasterium", como se llamaba primitivamente a la orden en vez de la ulterior de "Cistercium". Tan familiar era la reunión que el abad enfermo o que necesitaba permanecer en el monasterio podía enviar a su prior. Y también al principio era de carácter intimista y familiar la elección de abad general: citados los abades vecinos a Cîteaux, llegaban en plazo de quince días, y asistían y aconsejaban a los hermanos de esta casa en la elección. Para deponer a un abad indeseable también funcionaba un sistema primitivo; el de Cîteaux avisaba hasta cuatro veces al delincuente, y luego informaba al obispo diocesano y sus canónigos; y si era el mismo de Cîteaux el acusado, eran las tres abadías hijas quienes le daban aviso, y de no hacer caso se denunciaba al obispo y cabildo de Châlón; si este no actuaba, sólo entonces los demás abades procedían a deponer al extraviado abad de Cîteaux. Este abad de Cîteaux por sí o por delegado visitaba los demás monasterios; no estaba sin embargo prevista la visita al propio Cîteaux.

Pues bien: muchas de estas disposiciones primitivas se reformaron gradualmente. Respecto a la elección en Cîteaux o en otras casas, asistirán los abades de las abadías hijuelas; para deponer a un abad interviendrá ahora el de la casa fundadora y no el de Cîteaux; las hijas mayores pasaron de tres a cuatro (ya citadas) y se abolió la primitiva primacía de La Ferté. También desaparecieron todas las alusiones al obispo y canónigos en lo relativo a la deposición del abad: tras las repetidas amonestaciones, el abad de la casa fundadora (y en caso de ser Cîteaux los de las cuatro hijas mayores) toma decisiones, aunque la cuestión se postponga muchas veces hasta solución definitiva en el primer capítulo general que se celebre. En resumen: la organización paternalista y familiar creada por Etienne Harding se reemplazó gradualmente por reglas aplicables a una orden más extendida, con varios centenares de miembros.

Investigaciones tras la segunda guerra mundial, ahora ya de eruditos cistercienses, han dado con nuevos manuscritos que confirman esta evolución inicial de los estatutos. De 1950 a 1957 un investigador de Lovaine Jean LEFEBVRE ha publicado una docena de artículos relati-

vos a la primitiva legislación cisterciense¹⁷, clasificando en tres grupos los manuscritos transmisores de la primitiva legislación y que al parecer son reflejo: un 1.º de la documentación primitiva presentada a Calixto II en 1119, un 2.º una revisión puesta al día para presentarla a Eugenio III en 1152-3, y un 3.º otro estado legislativo de hacia el año 1163. Aun en la primera familia se distinguen tres párrafos iniciales, redactados en primera persona del plural que parecen ser las orientaciones personales del abad Etienne Harding, dirigidas directamente a dos o más abadías hijuelas, posiblemente escritas en Pontigny hacia 1114, y a las que en 1118 el mismo abad y su capítulo general añadió las demás orientaciones: y así, mientras los tres párrafos iniciales de 1114 son edictos preceptivos, los añadidos de 1118 semejan ser obligaciones contractuales.

11. *La nueva visión del Cister.* Todo esto lleva a considerar la constitución de la orden cisterciense de modo distinto al tradicional: en un principio Harding, única autoridad, al hacer su primera fundación no pretendió imponer tributos materiales, y sólo se reservó supervisar el cuidado de las almas: es decir, que se observe la regla estrictamente como en el "novum monasterium" en cada abadía, y que las costumbres, libros, cantos, etc. sean exáctamente iguales en todas las casas; pero luego, al multiplicarse casas del Cister en varias diócesis, Harding impone la uniformidad absoluta en todo, y ordena que los abades concurren todos los años a Cîteaux para en un capítulo general examinar las mutuas acusaciones y decretar las reprimendas; esto es un estadio intermedio entre el capítulo monástico diario que sirve para instruir y reprender, y el capítulo general plenario encargado de legislar y juzgar. Pero en un segundo estadio la orden es ya una gran familia con hijas y nietas y entonces se perfecciona el sistema de visitas y el capítulo general, y se autorizan las elecciones. La relación vertical madre-hija se refuerza, pero a la vez se prohíbe a toda casa madre (salvo a Cîteaux) convocar a capítulo general. Entonces se hace problema el negocio de elección y deposición de abad y en su solución se recorren varios estadios: 1.º el abad de Cîteaux maneja todo, 2.º es un negocio familiar a resolver entre las abadías cercanas a Cîteaux, y 3.º finalmente el capítulo general se convierte en un tribunal de apelación.

También hubo cambios en cuanto al control del propio Cîteaux. Hasta morir Etienne Harding no se mencionó el tema; luego se confía la misión de visitar, nombrar o deponer en Cîteaux a las tres

¹⁷ Cfr. artículo de F. MASAI, *Les études cisterciennes de J. A. Lefebvre*, en «Scripitorium», t. XI, 1957.

hijas La Ferté Pontigny y Clairvaux, con primacía de la primera ; más tarde se equiparan las tres abadías y luego se le añade Morimond también en pie de igualdad ; finalmente las cuatro abadías eluden esta responsabilidad y la trasladan al capítulo general.

* * *

Estas investigaciones han aclarado que el Císter en sus orígenes (años 1114-18) fue una organización de sentido monárquico. La *carta caritatis* primitiva de Harding, no fue pues como se creía un contrato entre abades iguales en derechos, sino que fue un derecho emanado únicamente de un superior, el abad de Cîteaux, para uso de inferiores, los abades de las filiales elegidos por aquél. Es la fórmula tradicional monárquica de Cluny. La novedad arranca de 1119 en que nace una etapa contractual : el capítulo general de abades cistercienses presentó por vez primera en Roma ese año su constitución, que hasta entonces se limitaban a presentar a los obispos (recuérdese que fue el Concilio de Letrán de 1214 el que dispuso por vez primera la obligatoriedad de que Roma apruebe la erección de nueva orden religiosa). Esta etapa contractual se refleja en la *carta caritatis*, cuyo texto traiciona su fecha de 1119 ya que alude a doce abadías fundadas en veinte años (es decir 1098-1118) ; este es el texto que aprobó Calixto II. Ya no puede hablarse de relámpago repentino de un genio que intuía el futuro y sus necesidades. La constitución del Císter, por lo demás cosa natural, es a modo de sucesivas respuestas dadas por mentes claras y con dotes de gobierno a las peripecias que presentó sucesivamente el desarrollo de esta fundación religiosa.

12. *La fundación del Císter.* Es bien conocida en líneas generales, la circunstancia y peripecia fundacional de Cîteaux. A fines del siglo XI unos cuantos monjes del monasterio benedictino de Molesmes, en Champaña, pensaron organizar una abadía en la que se observase con máximo rigor y fidelidad la vieja regla de San Benito. Tal ilusión fue facilitada mediante permiso de Roberto, abad de Molesmes, que autorizó a constituir un nuevo convento en lugar desértico, sito entre los ríos Bresse y Bourgogne. Era una landa selvática, llena de pantanos y juncos, circunstancia geográfica que pudo influir en el nombre dado a la nueva modalidad de comunidad benedictina, Cîteaux, palabra borgoñona equivalente a la expresión latina *palustres junci*, los juncos pantanosos.

Surgen así en 1098 unas modestas chozas de junco y ramaje, que luego se transforman en monasterio. Como la regla de San Benito vi-

vida al pie de la letra es de gran rigor, se abandonaron de pronto cuantas atenuantes sucesivas se habían introducido y había consolidado la tradición e incluso había sancionado un sínodo celebrado en Aix-la-Chapelle en 817.

Al poco del establecimiento de Cîteaux, Roberto su primer abad dimitió; sus inmediatos sucesores fueron Aubry y Étienne Harding que sancionaron las primeras constituciones cistercienses ya analizadas. Pero la verdadera confirmación de la nueva modalidad de vida monástica se debe al monje Bernardo, de Fontaine-les-Dijon, que proporcionó un primer contingente numeroso de postulantes para la nueva regla y que personalmente, con su vida retirada, en la que perfecciona genio y ejercita santidad, da ejemplo del que se beneficiarán sucesivos cistercienses. Pues Bernardo, tras sus prácticas de vida religiosa solitaria en Châtillon-sur-Seine, llega a Cîteaux, viste su hábito blanco, y tras un noviciado de tres años parte a fundar una nueva abadía, Clairvaux¹⁸: era un 25 de junio de 1115: a los veinticinco años era ya abad.

13. *Orientaciones básicas de la regla del Cister*. Ya se ha visto que a fines del siglo XII se halla perfectamente perfilada la *carta caritatis*, constitución del gobierno cisterciense. No había novedades sustanciales. La regla de San Benito había logrado anteriormente formar un monje íntegro en todos los aspectos de la vida temporal y espiritual. Ahora la novedad estriba en restablecer la observancia primitiva de la regla: cuanto sea interpretación acomodada a circunstancias, suave excepción, será suprimido; frente al espíritu cluniacense inspirado en la consigna de que cuanto no esté prohibido por la regla está admitido, el Cister invierte los términos y considera como prohibido cuanto no esté expresamente permitido en la regla.

Así se cerró la puerta al relajamiento. Los cistercienses serán ejemplares en el rigor de vida: salvo el imperativo de conservar la salud, se aplican severas abstinencias de carne y aun pescado. La tensión de constante recogimiento sobre sí mismo se lleva al máximo: así sólo en circunstancias de gravedad extrema permiten al monje romper el silencio. La indumentaria y tenor de vida cae a extremos de pobreza, y la austeridad de la propia celda y aun de la iglesia reflejan esta austeridad: ni el ornamento del culto admite mitigaciones.

Es muy duro el régimen de vida. Los mismos monjes buscan su alimento trabajando la tierra, y de ella comen y dan de comer a los menesterosos. Una vida comunitaria rueda implacable: estos monjes aislados en su constante silencio, se reúnen tácitos a celebrar los ofi-

¹⁸ Cfr. E. VACANDARD, *Vie de Saint Bernard*, París 1920.

cios divinos y a lucrar otras prácticas de espiritualidad : coro, capítulo y claustro son los escenarios de esta vida de oración. También las faenas agrícolas están montadas sobre una sencilla pero férrea ordenación de las labores colectivas y lo mismo ocurre con los otros oficios manuales necesarios para la vida comunitaria. La regla no olvida horas dedicadas al estudio, que también se ha de realizar en sala en común, escritorio o biblioteca. Y hasta el descanso nocturno, en las horas que les es permitido, se realiza en amplias salas dormitorios, donde entre cama y cama sólo se alza un modesto tabique.

Y sobre todo, salvo en los rezos comunes, la férrea ley del silencio ; en los trabajos, en los recreos, en los desplazamientos dentro del monasterio apenas se cruzan palabras, y signos convenidos se encargan de transmitir las más indispensables indicaciones de unos a otros. Ni de palabra ni por escrito hay comunicación entre estos monjes ; y si el monje sale a veces de esta forzada pero buscada soledad es para sólo hablar con su director de conciencia o con su superior, y aun para esto dilatan cuanto pueden y sólo les decide una apremiante necesidad. Así recorren una jornada bien cargada de quehaceres : empiezan sus faenas a las dos de la madrugada y cesan a las siete u ocho de la tarde, según el sol de cada estación. Pasan insensibles las horas embutidos en sus hábitos blancos, de lana, con escapulario negro para advertir la condición de profeso, mientras los conversos llevan un complemento marrón adecuado a la naturaleza de muchas ocupaciones. Los novicios sólo con el hábito blanco esperan impacientes su consagración para revestir el ansiado escapulario negro.

14. *Notas típicas del gobierno cisterciense.* La fortaleza interior y personal de los monjes del Cister se acrece en su actuar colectivo, merced a su sabia organización de gobierno. Herederos de la reforma cluniacense mantuvieron una de las novedades introducidas por ésta en el orden monástico, a saber, la confederación de todos los monasterios mediante estrecha unidad e interdependencia. Pero no bastaba este asociacionismo y por ello el Cister añadió un lazo espiritual de máxima fortaleza : la mutua caridad entre todas las abadías. Por esto se llama *carta caritatis* su constitución. La regla, el deferente federalismo y caridad mutua, recibió pronto benevolente sanción de los pontífices romanos. A los once años de la fundación de Cîteaux, Calixto II aprobó la nueva orientación emprendida, y a raíz de uno de los capítulos generales más decisivos de la orden, el de 1152, se sucedieron las aprobaciones de Eugenio III¹⁹, Anastasio IV²⁰, Adriano IV²¹ y Alejan-

¹⁹ «Sacrosancta Romana», 1, VIII. 1152, en JL, 9600.

²⁰ «Sacrosancta Romana», 9, XII, 1153 en JL, 9672.

²¹ «Sacrosancta Romana», 18, II, 1157, en JL, 10260.

dro III²². Cîteaux en medio de numerosas casas ya fundadas, se convirtió en centro motor de toda la orden, y su abad reconocido como superior de todas las demás. Del abad de Cîteaux partían energías para las demás abadías a través de nexos intermedios representados por un sucedáneo de la misma vida generacional: pues cada abadía fundadora mantenía su tutela sobre las demás salidas de su iniciativa. Las energías de Cîteaux llegaban a las abadías más recientes a través de sus respectivas casas madres, y por intermedio de éstas refluía a aquél la iniciativa de las comunidades recién fundadas. De acuerdo con la carta de caridad cada iglesia madre tenía jurisdicción sobre sus hijuelas, y este lazo parental vivificaba la estructura familiar del todo. Y esta maternidad monástica de las abadías cistercienses es su nota curiosa: y la causa de su fecundidad, pues la ramificación en filiales se hacía indefinida. Se ha repetido mucho el símil con la savia que recorre el tronco y vivifica las ramitas más alejadas.

15. *Independencia y federalismo cisterciense.* La vida propia de cada monasterio mantuvo siempre su personalidad con absoluta independencia de la casa madre. El abad que presidía cada comunidad vivía en plena libertad de acción dentro de la regla y la conexión con la abadía madre se limitaba a las garantías necesarias para que se mantuviera la pureza de la orden y de su espíritu. La libertad jamás fue ahogada por imposiciones superiores. El máximo ejercicio de soberanía era la elección de abad, y los religiosos de cada comunidad elegían al suyo presididos por el abad de la casa matriz; recaía la elección sobre uno de los profesos de la casa o sobre otro de casa distinta con tal perteneciese a la misma filiación; el sistema se repetía en las abadías madres que a su vez elegían su abad bajo la presidencia y con el concurso de las otras casas ascendientes suyos. Era una organización de gobierno llena de sensata solidaridad, sin innecesarias terjiversaciones de jurisdicciones. Pasado el primer momento de claro monarquismo el Císter carecerá de centralismos. Y el abad de Cîteaux, tras Harding nunca fue señor omnipotente de la orden: siempre tuvo la discreta tutela de los cuatro abades de las hijuelas directas de la casa matriz.

El capítulo general, previsto en principio para un gobierno transitorio en inexistencia de abad en Cîteaux, aun nombrado éste, se le tuvo por asiento de la autoridad suprema de la orden.

La naturaleza del capítulo general es muy sencilla. En principio no pasa de ser una reunión de familiares que en trances especiales aconsejan a la gran familia; en algunas ocasiones se reúne a propósito de cuestiones litigiosas, y asemeja a un consejo judicial; las más vela por

²² «Sacrosancta Romana ecclesia», 5, VII, 1165, en JL, 11226.

los intereses materiales y espirituales de la orden y funciona a modo de consejo de administración. La sencillez de la carta de caridad obliga a regular situaciones en pocos casos: no pasan de aclaraciones o interpretaciones de una norma muy sencilla: que las almas de los cistercienses desarrollen su espiritualidad, que la caridad y sus lazos brillen entre todas las casas, que los posibles abusos se corten a tiempo y con eficacia, que las sanciones a los descarriados sean medicinales para estos y ejemplares para los demás; y no es otro el programa que tienen encomendados los capítulos generales.

El capítulo general es pues órgano de dirección permanente: sus reuniones son obligatorias todos los años y deben concurrir los abades de las numerosas abadías de Europa; penas severas recaerían sobre los que no concurrieran sin justificación plausible. Estas reuniones se harán famosas por su justicia, caridad, espíritu imparcial y prudencia; las autoridades ajenas a la orden admirarán la eficacia discreta de este gobierno y en torno al Cister crece un crédito universal.

Si la reunión anual de abades establece nexo efectivo entre las casas y crea un clima común y criterios uniformes para los problemas de la vida de la orden, no menos importante es otro lazo de unión establecido por el Cister en otro sentido: la cabeza se preocupa de sus miembros y las visitas a las abadías, periódicas y meticulosas favorecen la eficiencia de la regla; todo convento se ha de visitar al menos una vez al año por el abad de la casa fundadora; los visitados tienen garantizada su personalidad y derechos, pues el abad visitante desenvuelve la inspección dentro de límites que no cercenan la independencia y la autoridad abacial del monasterio visitado.

16. *La colonización agraria cisterciense.* Los monjes del Cister al iniciar sus casas de oración y retiro en lugares apartados, contribuyeron justamente a lo contrario, a rellenar ecúmenes, pues su género de vida y ejemplo contribuyeron a una rápida colonización de territorios hasta ahora inexplorados por las gentes. Para las fundaciones se preferían valles apartados, por lo común cerrados por montes, y en cuyo fondo discurriera una corriente de agua; la proximidad de una fuente natural determinaba el emplazamiento de los edificios. Pero estos valles debían estar alejados de poblaciones. Y frente a la mentalidad benedictina, que buscaba de preferencia emplazamientos a cierta altitud, sobre colinas cercanas a bosquesillos desde las que se divisarán amplios horizontes, los cistercienses se esconden en la revuelta de estos angostos valles húmedos. La llegada a una abadía cisterciense tuvo en muchos casos y sigue teniendo ambiente de descubrimiento inesperado: a la revuelta del riachuelo, junto a una pequeña masa de vegetación arbórea, surge un caserío en cuya puerta hay una fuente natural.

Estos valles cistercienses se convertían enseguida en granjas de cultivo bien mantenidas y explotadas. La principal ocupación manual del monje es la agricultura y su ejemplo cunde en el contorno. El Cister será en muchos países el colonizador de tierras hasta entonces yermas y a la explotación agrícola acompañó además una somera industrialización de productos del campo y un artesanado, valiosos para los monjes, pero también para muchas familias seglares.

Esta vocación agrícola de la regla de caridad, hizo que el Cister recibiera en sus filas a una segunda congregación, pues tal asemeja la institución de los hermanos conversos. Era una segunda promoción, que sin olvidar ante todo la vocación religiosa —y así tenían también sus obligaciones de coro como los monjes profesos— ante todo desempeñan las faenas corporales de la vida de comunidad, explotación del campo y oficios conexos. Así cuenta cada abadía con el mínimo peonaje para el campo y la huerta, para el modesto molino o la herrería, para curtir pieles que se aplican a zapatos y a documentos según los casos. Los hermanos conversos no cualificados trabajan en las granjas que surgen en el área del monasterio, con lo que toda abadía cisterciense es doble: de monjes y de conversos; y aun en la arquitectura del edificio se procura que la comunidad de conversos no tenga acceso directo al claustro.

Fue pues rasgo propio del Cister la proliferación de granjas para explotar los campos; granjas dependientes de un religioso profeso, a modo de abad local o delegado del abad del monasterio propietario de la granja. Se le llama granjero o mayoral, quien salvada su dependencia en asuntos administrativos y económicos, goza de gran autonomía conforme al espíritu de la orden en lo que sea cultivo del espíritu y demás deberes religiosos y comunitarios del pequeño mundo de su granja. Para el Cister la agricultura tiene una impronta servil como ninguna otra ocupación: es idea propia del mundo de entonces; pero precisamente este parecer de la sociedad enaltece la dedicación a la misma de muchos insignes monjes profesos: la austeridad y dureza de la vida campesina contribuyen así a realzar la austeridad moral de muchos monjes granjeros. Y la tierra se puebla y produce no sólo para la comunidad y familias allegadas sino para el azote de siempre: la grey de los menesterosos. Las granjas rellenarán un ecúmene europeo. Y por eso la presencia de cistercienses la desearán reyes y señores que hallan en ellos el instrumento más eficaz para la colonización de sus tierras.

17. *Propagación del Cister.* Es así impresionante la rápida propagación por todas partes de los monjes blancos y sus granjas. No hay

país de occidente europeo sin cistercienses ; al fallecer el gran impulsor de esta proliferación, San Bernardo en 1153, pasaban de quinientos los conventos existentes. La opinión pública los considera dispensadores de milagros y a sus monjes se les tiene ya en vida por santos. La propia orden en su capítulo de 1152 tuvo que salir al paso de tan exhuberante fama y moda y dos decretos restrictivos de este año prohibían promover nuevas fundaciones y suscitar nuevas canonizaciones de monjes del Císter. La clave de esta fama tiene dos aspectos : uno el celo de los monjes por cumplir estrictamente la regla, lo que favorece clima de santidad y da aureola milagrosa a sus actuaciones ; pero otro es el trabajo en equipo, gran novedad ; el capítulo general evita aislamientos y estudia en común los problemas e intereses del momento en lo espiritual y temporal ; las constituciones siempre al día, la anual labor deliberativa de todos para todos es el gran secreto de la prosperidad de esta orden.

El Císter en Aragón

18. *Propagación del Císter en Aragón.* Fue capital para Hispania la propagación del Císter. Desde mitad del siglo XII, monjes cistercienses de regiones de ultrapuertos, se sienten atraídos hacia la tierra reconquistada a moros por las cruzadas europeas en la península ibérica. En los límites de las extremaduras surgen, generalmente por iniciativa real o de magnates afincados en las nuevas tierras, casas cistercienses, cabezas a su vez de una red colonizadora de campos hasta entonces yermos.

La fosa del Ebro, retaguardia de una extremadura que en el primer tercio del siglo XII ha alcanzado Molina de Aragón, Monreal del Campo, Gúdar, zona de Morella y Horta de San Juan, es el foco de atracción para unas cuantas fundaciones cistercienses : Nezevas en el río Alhama (1140), Veruela en la cuenca del Huecha (1146) y la Oliva en la del Aragón (1148), flanquean el occidente de la depresión ibérica : las tres son hijuelas del monasterio de Escale-Dieu, en la provincia eclesiástica de Auch, diócesis de Tarbes.

En el oriente, zona del Fancolí, Poblet (1151) y Santes Creus (1159), el primero fundación de Font-Froide y el segundo de la Grand-Selve, ambos monasterios cistercienses de la provincia eclesiástica de Narbona, y en las diócesis de Narbona y Toulouse respectivamente, flanquean el otro extremo del avance cristiano hacia el sur levantino.

Aquéllos y éstos han nacido pues en el espacio de veinte años, correspondiendo a los reinados de García Ramírez de Pamplona y de

Ramón. Berenguer IV dominator de Aragón. Cuáles sean las causas de esta difusión cisterciense en tierras aragonesas? Son abundantes y varias. Ante todo el propio impulso de la regla de caridad de Cîteaux que atrae a muchos devotos en todas partes. La proliferación de abadías cistercienses en tierras francas era bien conocida por muchas familias de caballeros venidos a la cruzada del Ebro en el siglo XII. Indudablemente influyó en el ánimo de muchas de estas asentadas en tierras nuevas de los reinos de Zaragoza y Lérida, que por circunstancias variadas decidieron liquidar sus patrimonios, a obsequiar con todo o parte de ellos a alguna comunidad religiosa cisterciense de su tierra. No puede olvidarse tampoco la difícil colonización interior de estas "tierras nuevas" incorporadas en pocos años al antiguo y reducido reino de los Aragones y Huesca. No basta con hallar y asentar braceros para que los campos produzcan: faltan también pericia y espíritu abnegado para la explotación de la tierra.

19. *La consolidación del reino aragonés.* Examinando en detalle alguna de tales concausas, surge en primer término la dimanante de la coyuntura política del país aragonés: es innegable que la proyección de cistercienses en Aragón se vinculó a la propia política de Ramón Berenguer IV príncipe "dominator" legal del reino desde 1137. Recuérdese cuán pródigo en sucesos de interés para este reino fue ese año 1137: la reina Inés de Poitiers que alumbró a Petronila en julio de 1136, regresó a Thouars (Maine et Loire), cabeza del vizcondado de suprimir marido, donde ingresa en el monasterio de Fontevrault; y en agosto de aquel año, Ramiro II, ya separado de hecho de su esposa, promete en esponsales a su hija, de un año de edad, al conde Ramón Berenguer IV de Barcelona, que ya ha cumplido veinte; en noviembre se retira el rey aragonés al priorato de san Pedro el Viejo, en Huesca, donde aún vivirá veinte años más; y su yerno como "dominator" de Aragón, asume el gobierno del país.

Y qué objetivos políticos se brindan a este nuevo gobernante? El conde de Barcelona, ya príncipe de Aragón, se verá obligado a resolver ante todo el difícil problema de la legitimidad sucesora en un reino que de acuerdo con el testamento de su último monarca indiscutido, Alfonso I, pertenecía a los herederos designados por éste, y extraños a su linaje. La consolidación del reino de Aragón fue partida política jugada en un terreno práctico a la vez que legal: Aragón, reino infeudado a la Santa Sede, había sido cedido por partes iguales a las tres órdenes militares defensoras de los Santos Lugares por el visionario rey Batallador, y Roma estaba dispuesta a que se cumpliera la voluntad del testador, aunque comprendiera su ineficacia práctica. La buena vo-

luntad de los tres herederos y la diplomacia de Ramón Berenguer IV, lograron la fórmula efectiva de una simulada aceptación y toma de posesión de la herencia por parte de las órdenes militares, que inmediatamente confiaron la defensa de la tierra al conde catalán. Los pactos de 1140 y 1143 reverdecían la doctrina eclesiástica de que el gobierno de un país corresponde al mejor : este era Ramón Berenguer IV, y el pontífice Inocencio II con su cardenal legado Guido, sancionó la solución de un testamento absurdo. Y recobrada así la paz política con la Santa Sede, Eugenio III (1152) y Anastasio IV (1153) volvieron a proclamar la cruzada oficial de la cristiandad contra los sarracenos de España y dieron cauce a nuevas expediciones de caballeros ultramontanos.

A su vez, durante esta quincena, el "dominator" de Aragón mantiene numerosos lazos con tierras francas. Poseía más allá del Pirineo, además de Rosellón y Cerdeña, los vizcondados de Narbona y Béziers, unidos a los condados catalanes ; mas el condado de Provenza, aislado por tierras del condado de Toulouse, y el vizcondado de Bearn— del que fue gobernador desde 1152—, también sin acceso directo, pues se interponía el reino de Pamplona. La amistad y parentesco con Guillermo IX, duque de Aquitania, padre de su suegra Inés de Poitiers, aún se afianzó más, al casar Leonor, heredera del ducado, tras repudio del rey capeto, con Enrique Plantagenet, rey de Inglaterra desde 1154.

De estas tierras de ultrapuertos procederán precisamente los monjes cistercienses venidos a las primeras fundaciones en tiempos de Ramón Berenguer IV : Fontfroide, Escale-Dieu, Grand-Selve.

20. *El poblamiento del reino zaragozano.* La repoblación efectiva de tanta tierra incorporada rápidamente tras la conquista del reino zaragozano, a la que pronto se añadirá bajo Ramón Berenguer IV la de los marquesados de Lérida y Tortosa al Norte del Ebro, y la de los afluentes de la derecha del Ebro hasta el río Martín, en el que data un documento el príncipe mediando mayo de 1154²³, impuso medidas de excepción, ventajas atrayentes para gentes de otras tierras, sanciones para ocupantes que abandonasen la tierra, etc. Buen ejemplo de ello es la crisis que sufre Zaragoza a los veinte años de ocuparla los cristianos.

Se conocen las líneas generales del poblamiento de esta ciudad tras la conquista de 1118²⁴, y es evidente que hubo en ella, pasada la eufo-

²³ Cfr. J. M. LACARRA, *Documentos para el estudio de la reconquista y repoblación del valle del Ebro*, Zaragoza 1946-1952 obra que en sucesivas referencias en este estudio se citará LACARRA, doc. núm. 246.

²⁴ Cfr. J. M. LACARRA, *La repoblación de Zaragoza por Alfonso el Batallador*, Madrid 1949.

ria de los primeros años, una tendencia emigratoria de los señores y colaboradores militares venidos de otras tierras. En pocos años abundaron las liquidaciones patrimoniales, muchas de ellas atestiguadas por documentos de la época. La carencia además de braceros para el campo, pese a la retención de núcleos moros, agravó la situación, creando dificultades para la subsistencia y aun la defensa de la ciudad. Por ello en el primer año de su principado, estando Ramón Berenguer IV en el año 1138 y mes de octubre en Zaragoza, dispuso se poblasen los yermos del término, de acuerdo con los barones de Aragón y los del consejo de la ciudad. Había tierras yermas que no pagaban alfarda a las acequias: fueron repartidas entre caballeros a razón de dos yugadas, y peones a una. También se repartieron los huertos no regados, que tampoco pagaban alfarda. Los que habían vendido las casas que tenían en la ciudad pero habían retenido los campos tuvieron de plazo hasta 30 de noviembre, día de San Andrés, para recuperar sus casas, morar en ellas y trabajar las tierras; pues en otro caso iban a perder las heredades que se repartirían entre los que viniesen a avecindarse. Los colonos que pagan censos a propietarios eclesiásticos, nobiliarios o del pueblo, deben comunicar todo esto a sus dueños sino viven en Zaragoza, para que regresen a ésta, so pena de pérdida de las tierras. Y la misma obligación de avecindamiento tienen cuantos sean propietarios de almunias en el extrarradio, sino viven en Zaragoza.

Para dar efectividad a esta reforma agraria el príncipe nombró una comisión de partidores de las tierras²⁵ y definió los lindes del término agrícola de la ciudad²⁶; en esta decisión acompañaban al príncipe el obispo de la ciudad don Bernardo (lo fue de 1136 a 1152), el señor de Zaragoza Lope López y otros de honores colindantes con Zaragoza²⁷.

Esta necesidad de rápida repoblación y explotación de la tierra, sin duda fue aprovechada por gentes de condición libre, aunque extraños al estamento noble, que lucraron las ventajas ofrecidas. La renovación de las familias asentadas se refleja en el cambio radical de los tenentes de la honor, y en los nuevos nombres que aparecen en los documentos de estos años.

21. *La honor de Zaragoza bajo Ramón Berenguer IV.* En efecto: el señorío u honor de Zaragoza había sido concedido por Alfonso I a

²⁵ Nómina de partidores: Galín Aznar alcaide, Sanz de Ossa y Ato Sanz.

²⁶ El término de Zaragoza se extendía desde Zaragoza la Vieja hacia arriba y desde la alfandeca de Osera hacia abajo; desde Zuera arriba a Sobradiel abajo, y desde el puerto de Cariñena hacia Zaragoza.

²⁷ Señores de las honores inmediatas a Zaragoza: Lope Sanz en Belchite, Galindo Aznar en Fuentes, Artal en Alagón, Cajal alcaide en Cutanda.

Gastón vizconde de Bearne (ya figura como tal en 1123), al que sucedió su hijo Céntulo (año 1132). La muerte de Alfonso I y la ocupación de la plaza por Alfonso VII, llevó a su señorío a Lope López (1135-1140), y cuando en 1138 Ramón Berenguer IV *anteparavit* Zaragoza, confirmó al mismo señor en la honor zaragozana.

Pero tras la crisis de 1138 cambia el panorama político. En 1140, Ramón Berenguer IV dio la tenencia de Zaragoza a Rodrigo Abarca : fue el año de la derrota de García Ramírez rey de Pamplona en Ejea tras su fallida invasión del reino zaragozano. La reacción de la ciudad, el ánimo de los habitantes que recobran la seguridad de su tierra, surtió efectos inmediatos. Los señores de Zaragoza participan enseguida en la campaña contra el reyezuelo musulmán de Fraga y en 1141 conquistan Chalamera.

Pero en la ciudad, la situación de la tierra y aun la seguridad personal parecen inciertas ; una catástrofe fortuita se ceba sobre ella : en 1143 se cayó al agua el puente de Zaragoza sobre el Ebro y otra vez el rey García de Pamplona recorrió su término. Situación tan peligrosa aconsejó concentrar en un solo teniente la honor de la ciudad y la de Belchite, pues esta última plaza era la llave natural y defensa de Zaragoza²⁸. La frontera está en movimiento : son los años en que Ramón Berenguer IV reconquista la línea del Segre : recuérdese que en 1147 asedia y toma Ontiñena ; dos años después gentes de Zaragoza con otras concurren a la toma de Lérida, que se conquista a la vez que Fraga : un nuevo marquesado para Ramón Berenguer IV, colector personal de tan variadas soberanías.

Y sólo ahora que Zaragoza tiene cubierto el flanco de los Monegros, y hay nuevas defensas en los fosos del Alcanadre, Cinca y Segre, Zaragoza podrá transformarse en ciudad efectiva. Ahora sí que vale la pena esforzarse en establecimientos y colonias. Tal seguridad recibe confirmación jurídica diez años después, en 22 enero 1159, cuando Ramón Berenguer IV, en Ejea, concede a los vecinos de Zaragoza las tierras que poseían desde hacía diez años, es decir, desde 1149, y la prescripción para adquirir del año y día²⁹.

Un estudio por muestreo de la documentación procedente del archivo del Pilar de Zaragoza hasta fines del reinado de Ramón Berenguer IV, de acuerdo con las indicaciones toponomásticas de los contratantes³⁰, demuestra que la ciudad de Zaragoza y su término se había poblado ante todo por aragoneses, tanto de Huesca como de la misma

²⁸ Así, García Ortiz, nuevo señor de Zaragoza, lo era a la vez de Belchite (1146-50). Se sucederán después en la honor de Zaragoza Atón Oreja (1154), Palacín (1162) y Blasco Romeo (1169-88).

²⁹ LACARRA, núm. 93.

³⁰ Cfr. L. RUBIO GARCÍA, *Los documentos del Pilar, siglo XII*. Barcelona 1962.

ciudad (mozárabes de Santa María la mayor y musulmanes que permanecieron tras la conquista, amén de la comunidad judáica), a los que se añadieron muchos navarros, gran número de familias francesas (a parte de los grandes señores capitanes del ejército de cruzados) y estos últimos venían de puntos variadísimos que se extienden desde Chartres a Alençon y llegan a la misma raya del Pirineo.

Estos núcleos franceses evidentemente crearon puntos de atracción para la feliz difusión del movimiento religioso cisterciense por estas regiones del Ebro medio. Cabe suponer que en estos años aparecería en el curso inferior del Gállego el primer grupo cisterciense de la región, Nuestra Señora del Salz, hijuela a su vez de Notre Dame de Gimont, abadía cisterciense floreciente desde 1142 en la diócesis de Auch.

Nuestra Señora de Gimont

22. *Orígenes de Nuestra Señora de Gimont.* En el siglo XII proliferan las abadías cistercienses en las diócesis francas; en valles apartados elevan sus edificios más atentos a su utilidad que a la estética. Y así nacen en el condado de Toulouse las abadías de Berdoues y Condom en el río Baïse, la de Bouillas en el Gers, y la de Gimont en el Gimone. Así que Notre Dame de Gimont, diócesis de Auch y departamento de Gers, es una abadía cisterciense, fundada por la de Berdoues, a instancia de una familia bienhechora: un tal Geraud du Brouilh, su esposa Gassen y sus hijos —Guillem Raimond casado con Matilde, Trecherio y Giraldo—, dieron a la abadía de Berdoues y a su abad Alberto, cien concadas de tierra en un bosque llamado *Planasilva*, para edificar una abadía hijuela: lo afirmaron en documento extendido en su castillo de Merammont, a 5 de abril de 1142.

El mismo año se edificó la nueva abadía, que recibió el nombre de Nuestra Señora de Gimont, tomándolo del río inmediato, la Gimone; hoy Gimont es una población a 26 kilómetros de Auch, en la margen derecha de este río³¹. El edificio se rehizo en 1332 y una iglesia, sin duda la primitiva abacial, aún subsiste. La historia de la abadía se conoce gracias a un cartulario del siglo XII editado en 1905³². Un examen atento de los documentos que recoge el cartulario permite trazar las líneas esenciales de la historia de esta comunidad cisterciense. Al

³¹ Cfr. Dom BRUGELES, *Chronique ecclésiastique du diocèse d'Auch*, p. 319.

³² Es un ms. del siglo XIII en dos vols. de pergamino, de 158 y 135 fols. respectivamente. Contiene documentos de los años 1142-1233; escritura gótica, iniciales en rojo y otras pequeñas negras y verdes. Títulos o rúbricas a veces comunes a más de un documento. La ordenación de piezas sigue orden de granjas. Conservado en Auch, archivo del Seminario mss. 44 y 45. Editado por el abate CLERGEAC, *Cartulaire de l'abbaye de Gimont*, París, Auch, 1905. Extractos en París, Bibl. Nacional, colección DUCHESNE, t. XX. ff. 282 y stes.

parecer en el mismo año 1142 el abad Alberto de Berdoues, tras recibir las tierras del benefactor Geraud de Brouilh, envió algunos monjes a Gimont: los pioneros de este establecimiento fueron Humbert Ademar, monje que habitó la nueva abadía los años 1142-1165 y Raymond de Comenge, presente a la donación y que llegó a subprior en 1161. En la primera hora figuran como conversos Arnau de Cha Bruquera, de dilatada vida en Gimont (años 1142-1173), Arnaud de Bignon (1142-1165), Guillaume Mascaron, Eiz de Samathan (1142-1171) y Raimond de Mauvezin³³.

23. *Vicisitudes de Gimont en el siglo XII.* Para este estudio interesa la historia general de esta abadía durante el siglo XII, pues sus vicisitudes trascendieron sin duda a su hijuela en Aragón Nuestra Señora del Salz de Gállego, y a su "nieta" Juncería, primero heredera del Salz y luego afiliada a Gimont. Ante todo una nómina y cronología de su abazologio en estos años:

1143-53, Arnaud I que pasó a abad de Berdoues en 1153.

1154-73, Bernard I, de Chalana³⁴.

1173-77, Humbert, prior desde 1165.

1177-81, Arnaud-Giraud, elegido abad en 6-VII-1177.

1182-88, Donat. Tras su muerte coexisten un Jean «electus abbas» y un Bernard «qui vocatur abbas».

1188-91, Pierre I.

1191-95, Arnaud II de Brouilh.

1195-1200, Sanche Hughes.

1201-02, Bernard II d'Eparbes.

En estos años secundaron el gobierno abacial, entre otros los siguientes priores: Raimond Vital (1150-63), Humbert (1163-73), Girault (1175-79) y Arnaud Ros (1179). Y entre los subprioros conocidos figuran Guillaume de Toulouse (1161-70), Arnerio (1170-73) y Martín (1178).

En pocos años la abadía de Gimont extiende su familia de colonos por la comarca y funda cinco importantes granjas: en 1151 la de Franqueville, en 1155 la de Saint-Soulan, en 1158 la de Laus, y en el mismo año la de Hour, y en 1160 la de Aiguebelle. De ellas interesa retener el nombre de la segunda pues parte de su tierra está en el curso superior del río Marcaouë, que pronto aparecerá relacionado con el Salz de Gállego.

³³ Todas estas nóminas se han compuesto a base de los escatocolos que figuran en los documentos recogidos en el Cartulario de Gimont. No sobrepasan nunca las datas del siglo XII.

³⁴ Este apellido figura en documento de 1169, Cartulario de Gimont, I, núm. 117.

24. *Gimont y sus filiales cistercienses de Aragón: Salz, Juncería, Rueda.* Entre los monjes de la primera hora de Gimont, figura también Raimond Guillaume, que los documentos franceses designan también, por su pueblo de origen, Raimond de Mauvezin o Malvezin. Mauvezin es una pequeña localidad a 13 kilómetros al norte de Gimont. Su nombre, desaparece enseguida de las nóminas de escatocolos documentales del monasterio francés, para reaparecer tan sólo en una cita ocasional en el año 1165, en que se le califica de subprior, cuando lo era de Gimont un tal Humbert. Sin duda este subpriorato no es de Gimont. Pienso sea alusión a su responsabilidad en Nuestra Señora de Salz de Gállego, y que ha venido a Gimont, su abadía matriz, donde se le nombra como subprior aludiendo a su abadía en Aragón. Otros personajes de Gimont parecen relacionados con cistercienses de Aragón³⁵.

Pues Gimont, por circunstancias que se verán, fue la fundadora hacia el año 1152, antes tal vez de la prohibición de extender nuevas abadías cistercienses, de la de Nuestra Señora del Salz en el río Gállego. Una filial que no iba a durar muchos años, pues sus monjes se retiraron en el año 1168, regresando a la casa matriz de Gimont, y al frente de ellos Raimundo Guillén, el abad que aun aparecerá algunos años más en los escatocolos de los documentos de Gimont.

Cuando el abad de Gimont Bernardo retiró a sus monjes franceses del Salz el citado año 1168 las heredades que tenían en Aragón fueron confiadas a otra abadía cisterciense nacida entre tanto, fundación del Salz, en tierras al sur de la actual Villanueva de Gállego, entonces llamada Burjazud: esta abadía se llamaba de la Juncería y la herencia del Salz produjo roces de esta casa con la de Gimont (cfr. párrafo 42) que se solventaron por arbitraje, después del cual es de suponer prosiguieran las relaciones amistosas dentro del espíritu caritativo del Cister.

No extraña pues que años después, como se verá, la abadía de Juncería sea afiliada a la de Gimont: el abad de ésta Humberto, vino a Zaragoza y firmó con el rey y el obispo de Zaragoza el compromiso de afiliación; por cierto debió fallecer al poco de esta gestión, sucediéndole en los mismos días de este compromiso un nuevo abad Arnaud

³⁵ Algunos otros monjes y conversos de primera hora del monasterio de Gimont de interés para este estudio serán: Guillaume Doat (Guillelmus Donatus), años 1150-74; Guillermo de Cha Mazera, es decir Lamazère, años 1150-73; Clarello, años 1156-1179; Forto de Nogarol años 1158-62, y el converso Guillermo de Aspe, 1158-61, que luego profesó (años 1162-76).

Guiraud, que presidirá en Gimont una comunidad aumentada y renovada³⁶.

Al estudiar en la segunda parte de este trabajo la historia de la abadía de Juncería, habrá ocasión de perfilar otros contactos entre Gimont y los cistercienses de Aragón. La sucesora de Juncería, Nuestra Señora de Rueda, a partir de 1202 mantuvo directísimas relaciones con Gimont, que siguió siendo la matriz de esta nueva casa cisterciense: los primeros abades de Rueda Guillermo Arnaldo (1202-11), Raimundo Guillén de San Martín (1212-22) y Martín de Noguerol (1223-25) son monjes procedentes de Gimont. El primero parece era Guillaume Arnaud d'Armenville, monje en Gimont los años 1168-74, el segundo es seguramente Raimond de Saint-Martin, documentado en Francia desde 1172 y el tercero, Martín de Noguerol ya figura como monje de la abadía francesa desde 1173.

³⁶ Destacan entre otros: Gasion de Toulouse, Guillaume Sanche, Jean Segiers, Fortz de St. Paul, Arnald Ros y Fortz de Mezeres, ya citados. Añádanse otros que tienen interés para el estudio: Arnald Gualter (1165-79), Bernard de Zatrilla (1173-79), Sancho de Gauvizan (1173-79), Jean de Solines (1163-79). Juan de Castelnou (1173-78), el escriba Guillem Perez (1173-79) y Sancho Vidal (1176-79).

Segunda parte

CAPITULO IV

HISTORIA DE LAS ABADÍAS DEL SALZ DE GÁLLEGO, LA JUNCERÍA Y ESCATRÓN

Nuestra Señora del Salz de Gállego (1152-1168)

25. *Nuestra Señora del Salz de Gállego.* En el valle del río Gállego y en su margen derecha, casi a la altura de la actual linde de las provincias de Huesca y Zaragoza, ciñe el manso cauce fluvial un pintoresco farallón de arcillas y capas yesíferas de una cuarentena de metros de altura sobre el río. En la cota marginal más alta del cantil un moderno edificio, renovado parcialmente en 1943, cobija la antigua ermita de Nuestra Señora del Salz. Se accede al santuario desde la carretera local de Zuera a Luna, siguiendo el camino de Zuera a la Paul; está pues la ermita situada en el extremo oriental de los montículos que se adentran hacia Luna, pasado el barranco del Manantial. Un tozal, hoy llamado Salcey, asiento natural para fortaleza vigía del camino del valle del Gállego, es la plataforma del santuario³⁷. Al SO. otro tozal llamado Bacarizal inicia una torrentera donde existe la balsa del Pino, solo que el frondoso y viejo ejemplar que le daba nombre fue talado hace pocos años. Al pie de este farallón y hasta el Gállego se extiende el viejo cauce del río, sembrado aún de cantos rodados, con restos en su tapiz vegetal de las tradicionales salceras (de *salix*), gráciles sauces y mimbreras, mas unos modernas plantaciones de chopos y pinos que hoy forman un agradable parque en formación. Desde la colina del santuario se divisa hacia el este, al otro lado del Gállego, el llano de la Camarera y un poco más al sur el caserío moderno de Ontinar del Salz y el azud que represa en el Gállego las acequias de la Camarera y de Candevania, arterias esenciales de los regadíos a ambos lados del río.

La apariencia del santuario, salvada su imponente silueta en lo alto de la falla y su pintoresco emplazamiento, es poco expresiva de su pasado histórico. Su fábrica interior parece del siglo XVII: el modesto retablo del altar y unas pinturas en lunetos de los muros y vanos de

³⁷ Cfr. apéndices, X, fotografías 1, 2, 3. El castillo de Salcey fue ocupado a los musulmanes de Zaragoza en mayo de 1118 por los expedicionarios francos que concurrían por la vía del Gállego a la cruzada contra Zaragoza; cfr. ZURITA, *Anales*, I. 44.

la bóveda, "reavivadas" en nuestros días, parecen de 1783 según una inscripción jeroglífica pintada en el dintel del acceso, bajo un moderno coro. En el centro del retablo está entronizada la imagen en talla de la virgen María, patrona del santuario: libre de la corona y de las ricas vestes modernas que la cubren, es una excelente talla románica desfigurada por sucesivas restauraciones pictóricas: rostro singularmente alargado, sentada en sillón y niño en su brazo izquierdo y que extiende su manecita derecha a través de los ropajes postizos; la Virgen lleva túnica, manto y velo; calzado puntiagudo sin apenas relieve asoma bajo la túnica de pliegues ligeramente ondulados; no tuvo la talla corona y la postiza adosada ha dañado las capas de pinturas; mide unos 45 cms. de altura. Aditamento posterior es una salcera en cuya copa se colocó entronizada la efigie románica³⁸.

La ermita depende de la iglesia de San Pedro, parroquial de Zuera, y un santero cultiva y administra el patrimonio agrícola que aún conserva: el lunes siguiente al domingo de Pentecostés se celebran solemnes cultos y concurre a la ermita el vecindario de Zuera. En la sacristía hay algún cuadrito representativo de la milagrosa aparición de la Virgen, así como una relación manuscrita en 1848 por D. José San Martín, racionero de la parroquial de Zuera, en que resume la tradición local referente al santuario y basada en sendos impresos devotos del siglo XVIII.

26. *Orígenes del convento del Salz.* Qué dice la tradición sobre esta devoción mariana? Los datos concretos son pocos: en 1143 la partida Salcey, asiento al parecer de un castillo, fue cedida por Ramón Berenguer IV a la orden del Temple, incluyendo los montes Bacarizal y Los Rincones; a uno de los caballeros de la orden se le apareció la pequeña imagen encima de una salcera; y finalmente, la villa de Zuera adquirió la propiedad del santuario en el año 1256 por compra al caballero Pedro Hugo de Follat, comendador del Temple de Mallén.

Pero un análisis historicista de estos datos, los malpara: Ramón Berenguer IV y el Temple, en el año de 1143, realizan con el pacto de Gerona del mes de noviembre, la liquidación de la herencia de Alfonso I en favor del Temple: la única cesión de tierras documentada que podría recordar esta tradición sería la de la honor de Lope Sanz de Belchite, que dista ochenta kilómetros, y que a su vez el año 1143 quedaba pendiente de revalidación por ulterior acuerdo del Temple con el interesado³⁹. Los datos conocidos sobre el patrimonio del señor de Belchite son parciales pero en ellos no figuran tierras en esta zona del

³⁸ Cfr. apéndices X, fotografías 4, 5.

³⁹ Cfr. CODOIN, ACA, tomo IV, documento 43.

Gállego⁴⁰. Otros donativos en 1144 al Temple, de tierras en Zaragoza, tampoco sirven para fundamentar la tradición del Salz⁴¹.

Los otros datos de la tradición relativos a la enajenación en 1256 a la villa de Zuera, no interesan por el momento a nuestro estudio: la heredad del Salz reducida desde 1168 al castillo que coronaba la cota, pronto cesó de citarse entre las posesiones de Juncería, heredera del Salz, y en una nómina de bienes recogida en privilegio de Gregorio IX, de febrero de 1234, ya no se menciona⁴². Y adviértase de paso otro error en la tradición local del Salz, pues la citada encomienda de Mallén, si ciertamente en sus orígenes fue del Temple, desde 1151 por pacto amigable con el Hospital de San Juan, pasó a propiedad de esta segunda orden, que cedió a cambio al Temple la encomienda de Novillas de Ebro.

27. *El Salz, hijuela de Gimont*. Cual fue el verdadero origen histórico de esta abadía? Creo que ya en 1152, pero seguramente ya en 1154, existía un monasterio de Nuestra Señora del Salz, de observancia cisterciense, bajo el abadiazgo de un tal Raimundo: así se desprende de un documento original de Ramón Berenguer IV, dirigido a este personaje⁴³. El príncipe califica a Raimundo de "dicto abbati de Salz", y el don concedido es el lugar de Lagata, para que en éste establezca otro monasterio y abadía cisterciense⁴⁴.

¿Quién es este Raimundo, dicho abad del Salz? ¿De dónde procede esta abadía cisterciense? ¿Qué conocemos de su incipiente historia? Por un documento de 1173⁴⁵, se sabe que Raimundo es un monje venido a Aragón desde la abadía de Notre Dame de Gimont; su patronímico Guillermo no consta por documento conservado en la actualidad, pero

⁴⁰ Lope Sanz señor de la honor de Belchite en los años 1126-1147, casó con Oria Vita en 1120, en los días de la batalla de Cutanda y recibió heredades en Javier por parte de su esposa; fiel a Ramiro II al que acompañaba en la venida del nuevo rey a Zaragoza en septiembre de 1134 (cfr. LACARRA, doc. núm. 334) también se mantuvo al lado de Alfonso VII en noviembre de 1136 (cfr. LACARRA, doc. núm. 199). Tenía un molino en el Cascajo de Zaragoza, sin duda a orillas del Gállego, junto al de Teresa viuda de Lope López y que ésta regaló al Temple en abril de 1144 (cfr. LACARRA, doc. núm. 352); tenía también tierras en Tudela (cfr. LACARRA, doc. núm. 228).

⁴¹ He aquí los datos documentados de dicho año 1144: en mes no precisado, Teresa cede un molino en Cascajo por el alma de Lope López (cfr. LACARRA, doc. núm. 352), ya citado en la nota precedente. En el mes de julio, Teresa vizcondesa de Bearn, viuda de Gastón V, da bienes en Zaragoza y Sobradriel (cfr. LACARRA, doc. núm. 354). En noviembre Sancho López y Eulalia, dan unas casas en Zaragoza (cfr. J. MIRET Y SANS, *Les cases de Templers y hospitalers en Catalunya*, Barcelona, 1910, pág. 49). En febrero de 1145, Perdigüero, Almoravid, Priavol y Ferrer de Benabarre conceden un quinto de sus tierras en Alcofea (cfr. MIRET, *op. cit.*, pág. 49).

⁴² Cfr. Madrid, AHN, Clero, Rueda, pergamino original.

⁴³ Cfr. col. dipl. doc. 6.

⁴⁴ Cfr. párrafo 31 de este estudio.

⁴⁵ Cfr. col. dipl. doc. 21.

así se le llamaba en el "Tabulario mayor" de Rueda⁴⁶; y esta identificación de su personalidad se comprueba en la documentación del monasterio de Gimont, donde aparece su nombre al año 1165 y con posterioridad a 1168, año en que la abadía de Gimont abandonó el Salz en circunstancias que luego se señalarán⁴⁷. ¿Cuándo pues y por qué este monje de Gimont fundó en el Gállego esta casa cisterciense?

Fundada Gimont en 1142 e iniciada su expansión comarcal, uno de los primeros monjes, Raimond Guillaume de Mauvezin, parece es quien luego hallamos al frente del Salz de Gállego, como abad de esta hijuela monástica⁴⁸. Pero, qué circunstancias concretas condujeron a Gimont y a este monje francés a tierras de Aragón? El gobierno del príncipe Ramón Berenguer IV tan unido por tradición e intereses políticos al mediodía francés, y la existencia de familias gascones afincadas en el reino zaragozano desde los días de la cruzada de 1118, autorizan a rastrear alguna clave personal para esta fundación. Pero la parquedad de datos documentales hay que superarla con hipótesis plausibles. Y consultada la brevísima nómina de benefactores del monasterio del Salz en estos primeros años, destaca notoriamente la familia de los Marcaanda, sin duda alguna de procedencia gascona y relacionada con Gimont, una de cuyas ramas estaba afincada en Zaragoza, precisamente en tierras del Gállego. Tal vez esta familia pudo animar a los monjes cistercienses a aventurar su fundación en el Salz, a imitación de las contemporáneas de Nezevas, Veruela y La Oliva (1140-48)⁴⁹.

Tampoco deben olvidarse las relaciones surgidas entre prelados de Aragón y eclesiásticos franceses con ocasión del concilio de Reims iniciado en marzo de 1148; el obispo Miguel de Tarazona accedió a él⁵⁰, y es de suponer que también lo hizo el de Zaragoza.

28. *Los Marcaouie y el Salz*. ¿Pero quiénes eran esos Marcaanda? En la comarca de Gimont existe aún el topónimo Marcaouie, nombre de un arroyo que nace en Saint-Soulan, riega Polastrón y desemboca en la Gimone por Toujet, cantón de Cologne (departamento del Gers). Se cita en documentos del monasterio y en latín este topónimo se escribe Marchaona⁵¹. Este nombre lo llevaba también una familia de la región,

⁴⁶ El «Tabulario mayor» de Rueda, al folio 62, copiaba el documento 4 de la col. dipl., según cita conservada por el «Lumen domus Rotae», folio 4.

⁴⁷ Cfr. párrafo 34 de este estudio.

⁴⁸ Cfr. párrafo 24 de este estudio.

⁴⁹ Cfr. párrafo 18 de este estudio.

⁵⁰ Cfr. Madrid, AHN, códice 691, folio 123 vuelto, documento particular datado «quando episcopus Michael fuit ad concilium in Franciam».

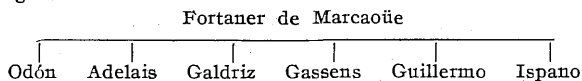
⁵¹ Cfr. Cartulario de Gimont, II doc. núm. 37.

allí afincada al menos en el siglo XII, de cuya rama principal el propio cartulario de Gimont facilita datos abundantes⁵².

Desde los primeros años del reino de Zaragoza tras su conquista por Alfonso I, una rama de esta familia figura afincada en el Ebro: un tal Mergaad de Mez, recibió en el reparto de la ciudad casas en Zaragoza y campos en el Arrabal y Cogullada, incautadas a Ibrahim de Pina⁵³; también se conoce a un Juan de la Marcaanda, avecindado en Zaragoza hacia 1138⁵⁴; en el término de Urdán entre la acequia y el Gállego hay en 1144 un molino de Morgaent⁵⁵; y sobre todo, ya en relación con el Salz, se conoce a un matrimonio, Girard de la Mergaanda y Elvira, quienes en 1153 cambiaron una viña con Girard Pintor⁵⁶ y que en 1162 favorecerán especialmente al Salz⁵⁷. La hija de este matrimonio, Hodierna, casará con Pedro de Huesca, también favorecedor del Salz en tiempos de este abad Raimundo Guillermo⁵⁸.

Viudo Girard de la Mergaanda, en 16.II.1162, junto con su hija y yerno, en memoria de la fallecida Elvira, cedió al Salz y al abad Raimundo toda su heredad que se extendía desde el lugar de Mezazal hasta el de Burjazud: tierras yermas y labradas con sus brazales de riego y zona de pastos. Esta tierra fue el núcleo inicial de Nuestra Señora de Juncería, abadía cisterciense hijuela del Salz y más tarde su heredera⁵⁹; entre los testigos del donativo figura un pariente de Girard, Juan de la Mergaanda, tal vez hermano suyo, a quien se cita como vecino de Zaragoza en otro documento, posterior a 1137, y ya mencionado⁶⁰. También parecen gascones los dos fiadores de salvedad, Gaufred y Amot. Los monjes reciben a los donantes en sus beneficios espirituales tanto vivos como difuntos y asisten a la donación el obispo de Zaragoza secundado por sus capitulares de San Salvador.

⁵² Sobresale entre los Marcaoüe, Fortanerio de Marcaona, que tuvo una hija Adelais casada con Raimundo; cedieron sus derechos sobre el casal de Marcaoüe a Bernardo, abad de Gimont en 1167, según Cartulario de Gimont, II, doc. núm. 134. Parece que eran hermanas de Adelais na Gualdris y na Guarsend documentadas en 1168; he aquí un intento de genealogía:



Odón de Maurencs marchó en 1164 a la abadía de Morimond; Adelais estaba casada con Raimundo; Galdriz casó con Raimundo de Cha Illa, relacionado con Gimont; Gassens con Odon de Polastron; Guillermo ya había fallecido en 1182; e Ispano de Maurencs, casó con Azalez, y tuvieron una hija llamada Paloma.

⁵³ Cfr. Zaragoza, La Seo, cartulario pequeño, folio 46 vuelto.

⁵⁴ Cfr. LACARRA, doc. núm. 202.

⁵⁵ Cfr. LACARRA, doc. núm. 235.

⁵⁶ Cfr. Zaragoza, Pilar, doc. 9/1/4/6, original muy borroso.

⁵⁷ Cfr. más adelante en este mismo párrafo y col. dipl. doc. 8.

⁵⁸ Cfr. col. dipl. doc. 5.

⁵⁹ Cfr. párrafo 35 de este estudio.

⁶⁰ Cfr. nota 52.

29. *Patrimonio del Salz al sur del Ebro*. Nuestra Señora del Salz se ha visto favorecida algunos años antes con tierras en el término de Zaragoza : por lo menos se conocen dos donativos, ambos de tierras en la Almozara ; ambos también de fecha incierta. En cualquier caso y según tradición conservada en la casa de Rueda, no fue antes de 1152. Uno es la heredad que tenía en esta partida agrícola Jordana, cuya personalidad es de dudosa identificación pues del documento originario sólo ha llegado una escueta noticia⁶¹ ; otras noticias sobre una Jordana, son de mitad del siglo XII, tal la viuda de Domingo Mozarabí que se cita ya en 1135⁶² aun viviendo su esposo, y que en 1163 con sus hijos Vidal y Domingo vendió un campo en la Almozara⁶³ ; pero tal vez la Jordana relacionada con el Salz sea la hija de Iñigo Fortuñones y Toda, madre a su vez de Miguel, Toda y María, citada en 1151⁶⁴ y en 1163⁶⁵.

Otro donativo al Salz de los años cincuenta es el de una torre y heredad también sitas en la Almozara : la donante fue Juliana, mujer de Vidal de Bonluc⁶⁶ ; nada se sabe de la donante, pero si de su marido, a quien ya en 1124 le distinguía Alfonso I cediéndole unos corrales para edificar casa en Zaragoza, entre Santa María y la Zuda⁶⁷, y confiándole la custodia de esta famosa torre de la muralla. Figura también Vidal de Bonluc como testigo en varios documentos de estos años hasta 1148 y una almunia cercana a Zaragoza se conocía por su nombre⁶⁸. Pero tampoco se ha conservado el texto de esta donación de Juliana de Bonluc al Salz.

La existencia de patrimonio considerable del Salz en la partida de Almozara se ha mantenido hasta nuestros días en el topónimo que denomina Salz a una de sus acequias, la que corre paralela al Ebro en donde desagua. Estas fincas en la Almozara eran de gran valor ; el término de la Almozara fue muy codiciado en todo tiempo por su rendimiento agrícola ; el mismo topónimo árabe, *Almozara*, significaba campo de cereal cultivado en régimen de aparcería, a dividir por mitad la cosecha entre propietario y labrador⁶⁹.

También puede situarse por estos años una compra que hizo la casa del Salz de una heredad desplazada medio centenar de kilómetros hacia el sur del Ebro y de Zaragoza : un tal Pedro de Huesca, yerno de Gi-

⁶¹ Cfr. col. dipl. doc. 3.

⁶² Cfr. LACARRA, doc. núm. 189.

⁶³ Cfr. LACARRA, doc. núm. 381.

⁶⁴ Cfr. Madrid, AHN, códice 691, folio 88.

⁶⁵ Cfr. nota 63.

⁶⁶ Cfr. col. dipl. doc. 4.

⁶⁷ Cfr. LACARRA, doc. núm. 310.

⁶⁸ Cfr. LACARRA, doc. núm. 315, del año 1140 ; en 1173 continúa citada la Torre de Vidal de Bonluc : cfr. Madrid, AHN, Cartulario magno de San Juan de Jerusalén, t. IV, pág. 240, doc. núm. 225.

⁶⁹ Cfr. J. OLIVER ASÍN, *Las dos Almuzaras*, Madrid 1962.

rard de la Mergaanda, vendió a la abadía cisterciense del Gállego una heredad en términos de Lagata⁷⁰. Esta es la primera mención de dominios del Salz en el valle del río Albayar o Aguas Vivas, afluente de la derecha del Ebro aguas abajo de Zaragoza. No se conocen las circunstancias de esta venta pues tampoco se ha conservado el texto del documento; la adquisición por compra señala evidente interés en los monjes por afincar en estas distantes tierras, y es un temprano anuncio de su expansionismo y su colonización al flanco de la honor de Belchite. Cabe relacionar esta adquisición con el donativo hecho en 1154 por Ramón Berenguer IV⁷¹, citado incidentalmente⁷²: el príncipe deseaba que los cistercienses estableciesen una colonia en Lagata, para explotación del valle del Albayar.

30. *El señorío de Belchite y el Salz*. El señorío de Zaragoza tuvo su defensa natural en el inmediato honor de Belchite. La villa de este nombre es la cabeza del primer afluente del Ebro —de cierta entidad— aguas abajo de Zaragoza, y por tanto puerta natural de acceso y defensa de esta ciudad. Es territorio de valor geopolítico para la defensa. El señorío de Belchite estaba articulado por la red fluvial de los cuatro valles principales que abraza por el flanco occidental la amplísima curva del alto Huerva; estos cuatro valles se emparejan de dos en dos al bajar desde los montes turolenses y confluyen en un solo cauce, el Aguas Vivas; la pareja occidental la forman los riachuelos Luesma y Cámaras fundidos en este último en tierras de Azuara, y la pareja oriental la forman el Moyuela y el Moneva, que unidos aguas abajo del pantano de este nombre último, forman el aún llamado río Albayar. Juntos a su vez el Cámaras y el Albayar, su cauce discurre por tierras de Letux, Almonacid de la Cuba y Belchite formando el actual Aguas Vivas baña los contrafuertes del cabezo ibérico de Azaila y vierte en el Ebro.

La estrategia del terreno ha colocado la suerte del dominio de Zaragoza en la posesión de Belchite: desde la reconquista cristiana de 1118 a los días de 1936, la geografía impuso su dictado. No puede extrañar pues la existencia desde 1118 de un señorío o tenencia militar con cabecera en Belchite, de tierras unidas, pese a la apariencia accidentada del terreno por la densa red fluvial que recoge aguas desde las lejanas serranías de Cucalón y Oriche y termina en las vaguadillas que vierten al Ebro frente al inverosímil collar de los meandros de Alforque. Y ocupado el territorio de Belchite antes que la misma Zaragoza a principios del siglo XII, sobre su campo se estableció la sin-

⁷⁰ Cfr. col. dipl. doc. 5.

⁷¹ Cfr. col. dipl. doc. 6.

⁷² Cfr. párrafo 27 de este estudio.

gular cofradía de caballeros zaragozanos, especie de orden militar de caballería, a la que Alfonso I concedió exenciones militares y fiscales. La cofradía, idea del Batallador, fue instituída entre marzo y mayo de 1122⁷³. Tan importante honor y la rectoría efectiva de esta cofradía se confió a Galindo Sanz (1121-26), fallecido en la expedición del Batallador a Andalucía; le sucedió en la honor Lope Sanz (1128-47), tal vez pariente del anterior, en cuyos tiempos y por razones políticas, Alfonso VII, dueño de Zaragoza, confirmó la cofradía y la tenencia al mismo señor en el concilio de Burgos de 1136⁷⁴. Tal honor de Lope Sanz se confió al Temple en la concordia de Gerona de 1143 citada anteriormente³⁹, que substituyó así a la vieja cofradía de caballeros zaragozanos, sin duda de poca efectividad.

Pues bien: de este complejo señorío interesa ahora considerar la sección media de su valle fluvial, conocida por Albayar: allí se estableció en 1154 el cister del Salz por recomendación y ayuda de Ramón Berenguer IV. El topónimo Albayar no aparece en la cartografía contemporánea de Aragón, como si debiera tenerse por nombre en desuso: es mencionado en los documentos medievales y en el siglo XVIII aún se conservaba vivo: el "Lumen domus Rotae" al fol. 331 cita el valle del Albayar, donde nacen unas fuentes que originan el río del mismo nombre, río que —dice el texto— riega a Letux, Almonacid y Belchite, alusión clara al actual Aguas Vivas; y la misma fuente informativa, fol. 333, alude al Albayar a propósito de dos acequias —La Solana y La Umbría— que riegan la huerta de Lagata; y citando una división de términos entre Samper del Salz y Lagata se menciona la "semita que vadit ad vallem de equis" que el comentarista del "Lumen domus Rotae" traduce por Val de Caballos. Consultados los vecinos de Samper del Salz, todos conocen el topónimo Albayar, y así llaman al tramo del Aguas Vivas comprendido entre el actual pantano de Moneva y las proximidades del pueblo de Samper, donde aun hay un molino; en las inmediaciones del río, brotan aun muchas fuentes; el topónimo Albayar del árabe Al-abyar, equivalente a "los pozos" está bien aplicado y sin duda aun Aguas Vivas, alude a esta activísima zona de manantiales que alimentan el río.

31. *La colonización del valle del Albayar y el Salz.* Se conocen algunos de los propietarios de la primera hora en el valle del Albayar. Así, por una ulterior adquisición en 1226 que los cistercienses hicie-

⁷³ Cfr. datos e hipótesis sobre el tema en P. RASSOW, *La cofradía de Belchite*, en el AHDE, III, 1926, págs. 200-226, precisados luego por A. UBIETO, *La erección de la cofradía militar de Belchite*, Zaragoza 1962.

⁷⁴ Cfr. Madrid, AHN. Clero, Montearagón, documento de 4.X.1136, que incluye además el acta sinodal.

ron —ya establecidos en Rueda— de la iglesia de San Pedro, hoy parroquial de Samper del Salz, ha llegado un documento⁷⁵ según el cual en mayo de 1120, Pedro de Librana, obispo de Zaragoza y sus canónigos de San Salvador, dieron al cabildo de Santa María de Solsona (Gerona) la iglesia de San Pedro mencionada, con sus diezmos, primicias y oblações de la parroquia, términos y posesiones. Se desconoce el motivo de este donativo, tal vez oculto tras numerosos vínculos de confraternidad y de armas urdidos entre eclesiásticos venidos a la cruzada de Zaragoza de 1118 y que obtuvieron recompensas en tierras del reino zaragozano. Sí está claro en cambio, que años después, en 1151, Ramón Berenguer IV confirmó la liberalidad episcopal de 1120, asistiéndole en esto Galindo Sanz, señor a la sazón de la honor de Belchite. En esta confirmación además de señalar términos a Samper del Salz en el valle que discurre bajo los Turmos, incitaba a los poseedores a que ampliasen sus cultivos por las tierras del realengo⁷⁶. Claro que la esperanza de colonización por un cabildo tan alejado como el de Solsona, era problemática.

No extraña pues que la necesidad de colonización efectiva busque otros cauces: y los cistercienses del Gállego fueron los elegidos para la empresa. En este valle del Albayar se sitúa la primera hijuela cisterciense del Salz en los años de Ramón Berenguer IV, cuando la familia bienhechora de los Mergaanda, vende al abad Raimundo Guillermo del Salz, en fecha indeterminada, una heredad sita en términos de Lagata; el texto documental desgraciadamente no existe, ni siquiera en copia, y sólo se sabe que el vendedor fue Pedro de Huesca, yerno de Girard de la Mergaanda⁷⁷. Tal vez esta venta sea posterior al documento de Ramón Berenguer IV otorgado en diciembre de 1154 en que cede al Salz, Lagata con aguas, pastos y términos y pertenencias yermas y pobladas "ut ibi faciatis monasterium et abbatiam Cisterciensis ordinis"⁷⁸. No es propósito del príncipe que se retiren los monjes del Salz y vengan a Lagata, sino incitarles a crear una hijuela en esta extremadura, necesitada de colonización agrícola. La tradición del documento, que ha llegado en forma original, abona la firmeza de esta primera expansión conocida del Salz⁷⁹.

Que la finalidad de la fundación sea ante todo colonizadora parece evidente; ya se ha visto que tres años antes el mismo príncipe había confirmado la donación de Pedro de Librana de 1120 a Santa María de

⁷⁵ Cfr. col. dipl. docs. 1 y 2.

⁷⁶ «Concedo omnes exemplamens et tenedones quas in tota terra mea acquirere poterit»: cfr. col. dipl. doc. 2.

⁷⁷ Cfr. col. dipl. doc. 5.

⁷⁸ Cfr. col. dipl. doc. 6.

⁷⁹ Cfr. apéndices, X, fotografía 17.

Solsona de la iglesia de San Pedro del actual Samper del Salz ; y dentro del laconismo propio de confirmaciones añadidas a documentos pre-existentes, se subraya la incitación a nuevas roturaciones⁷⁶. Ahora, en la donación al Salz el príncipe señala términos del valle del Albayar que se cede a los cistercienses, y que se extiende "d'Alfocino dels Arcs usque ad hereditatem sancti Petri, videlicet usque ad fontem del Sauc". Alfocino de los Arcos es hoy una partida al sur del pantano de Moncova, cerca de Blesa ; la llaman los naturales "El Focino" ; esos Arcos del documento aluden a los que aun quedan en pie de una antigua obra hidráulica ; la heredad de San Pedro es sin duda la privativa de la iglesia de Solsona y propia de la iglesia de esta advocación, que aun continúa en la parroquia actual de Samper del Salz. Aun existe en el río, al pie del repecho en que se asienta este último pueblo, la fuente del Sauco, límite entre estos dos propietarios del siglo XII, los cistercienses y los canónigos. La empinada mota, hoy en las afueras de Samper del Salz, donde quedan restos de un edificio monástico, se diferencia claramente por su topografía del centro actual del pueblo agrupado en derredor de la parroquial de San Pedro, solar primitivo sin duda de la heredad de Solsona.

Ramón Berenguer IV en su donativo de 1154 concedía derecho de pastar a los ganados del Salz en toda la tierra de realengo, con tal que aquéllos fueran los ganados propios de la orden. Este privilegio, más la salvaguardia de la propiedad monástica contra hurtos y robos con obligación de restituir totalmente lo sustraído y abonar multa de mil sueldos al príncipe, son las concesiones generales para el Salz y los suyos, y que subrayan el interés de Ramón Berenguer IV por la prosperidad y éxito de estos celosos colonizadores. El señor de la honor de Belchite, Galindo Jiménez, figura en el escatocolo.

Otra tierra se añade a la casa del Salz en el valle del Albayar por estos años : es una viña vendida por Juan de Loarre, en el término de Lagata y en fecha incierta, pues tampoco ha llegado el texto de este documento⁸⁰, y de cuyo vendedor tampoco hay noticias por otros documentos.

Sin duda, al igual que en la topografía de la Almozara zaragozana, el topónimo Salz, incrustado hasta nuestros días en el pueblo de Samper del Salz, centro del antiguo valle del Albayar, y asociado en cuanto a Samper a San Pedro, titular de la primitiva iglesia propiedad de los de Solsona, es testimonio de la presencia efectiva de la filial de Nuestra Señora del Salz, desde los tiempos de Ramón Berenguer IV.

⁸⁰ Cfr. col. dipl. doc. 10.

32. *Alfonso II y la geopolítica pirenaica*. ¿Cuál será el destino de esta política colonizadora, al sorprender impensadamente la muerte al dominador de Aragón Ramón Berenguer IV? Alfonso II, que tenía cinco años al fallecer su padre en 6-VIII-1162, recibió en donación formal de su madre Petronila el reino de Aragón en 1164. Aunque confiado por el testamento paterno al cuidado de Enrique II Plantagenet, el tutor efectivo del joven rey fue Ramón Berenguer III, conde de Provenza, y de manera más inmediata Guillén Ramón de Moncada y Guillén Torroja. Este equipo gobernante y las circunstancias geográficas de los territorios heredados favorecieron que se definiese una decidida política de unidad y complemento entre las tierras de uno y otro lado del Pirineo.

Con el reinado de Alfonso II cristalizó la unidad pirenaica: en lo geográfico de sus valles transversales de la cadena, en lo económico con los complementos mutuos de productos de una y otra ladera de la cordillera, y en lo demográfico, pues población excedente del mediodía de Francia, halló asentamientos y nuevos modos de vida en las tierras ibéricas⁸¹. Los tutores políticos de los primeros años del gobierno de Alfonso II, tendrán conciencia de este estado pirenaico formado por Provenza y la Corona de Aragón, y su personalidad aun se perfilará mejor al despertar las claras apetencias de dos estructuras políticas en sus flancos, la castellana y la francesa. Alfonso II tenía que ser un gobernante a la vez occitano encima del Pirineo, y conquistador y repoblador en el Sur de los montes.

Las grandes conquistas en el valle del Ebro y sus afluentes, agravaron el problema de la repoblación de las nuevas tierras. La obra militar de Ramón Berenguer IV, realizador de los sueños de Alfonso I, se debió en parte a la colaboración de gentes ultrapirenaicas, especialmente occitanos en los que se mantenía vivo el espíritu de cruzada, aunados a aragoneses. Pero la ocupación del suelo en Aragón hubo de contar con numerosas poblaciones musulmanas que capitularon y a la que se respetaron haciendas, especialmente las agrícolas. El caso de las poblaciones rurales siguió pues camino distinto al de las urbanas; pues en las "tierras nuevas" se fundieron la población urbana venida a la cruzada, en gran parte de origen extranjero, otra de origen musulmán, y unas clases burguesas también extrañas al pueblo cristiano aragonés y que atraídas por el camino de Santiago vinieron de Bearn, del condado de Toulouse y de Provenza.

⁸¹ Cfr. J. VICENS VIVES, *Manual de Historia económica de España*, págs. 142-149.

33. *Nueva crisis en la repoblación del reino de Zaragoza.* Heredó pues Alfonso II una situación militar y demográfica especial, y desde el principio de su reinado acució solucionar el poblamiento y la roturación de tierras no ocupadas. El reino de Zaragoza seguía sin efectiva consolidación, cuando vemos que en agosto de 1162, Alfonso II concede a los habitantes de la ciudad, además de una confirmación de privilegios anteriores, una exención de lezdas por tierra y agua y mil sueldos anuales para adobar la muralla de la ciudad; le acompañan en este momento copia de gentes, desde el arzobispo Bernardo de Tarragona y Arnald Mir, conde de Pallars o las autoridades zaragozanas y señores del reino, hasta algunos personajes de interés directo para este estudio: tal Gerardo de la Mergaanda, Pedro de Huesca y Pedro Capalbo⁸² que son conocidos por la documentación de Nuestra Señora del Salz y sus hijuelas cistercienses.

Y siguen estos monjes contando con el favor real: el año 1165, a 30 de marzo, estando Alfonso II en Zaragoza, "espontáneamente, por el alma de su padre y predecesores, concede a los monjes del Salz, sin citar al abad, la almunia de Alborge, sita ante Sástago, con sus términos y pertenencias cultivadas y yermas, aguas y pastos, así como su jurisdicción, como heredad propia libre, franca e ingénua para siempre, con los derechos de la sal de Sástago". Son testigos Guillermo, obispo de Barcelona, Arnaldo Mir, conde de Pallars; Dios Ayuda; Pedro de Alcalá; Dodón de Alcalá; Galindo Garcés, justicia de Huesca, y García Albero⁸³.

Un breve comentario a esta munificencia real. Ante todo la concesión directa al Salz de una almunia sita en el Ebro y en territorio de la honor de Belchite, induce a pensar que la fundación de la abadía filial en Lagata aun no ha tenido efecto; de otra manera, ésta hubiera sido la destinataria del donativo. Por otra parte Alborge, todavía una sencilla almunia, viene acompañada de la regalía de sal que se explotaba en Sástago y apunta hacia la zona de Monegros rica en salinas; tan saneada renta podría ayudar a la proyectada fundación del convento de Lagata.

34. *La crisis de Nuestra Señora del Salz de Gállego.* Otro detalle interesante en esa donación: se concede al convento del Salz y no se menciona el nombre del abad. Sin duda alguna Raimundo Guillermo se halla ausente: un viaje a la abadía madre, Gimont y tal vez para exponer la difícil situación que atraviesa el establecimiento del Salz en el Gállego. Un documento del cartulario de Gimont autoriza a pen-

⁸² Cfr. Zaragoza, Ayuntamiento, pergamino original.

⁸³ Cfr. col. dipl. doc. 12.

sar que este viaje del abad del Salz a la casa madre fue en el año 1165, pues se le cita en un escatocolo como presente: tal vez se trate simplemente de la asistencia rutinaria a una reunión del capítulo anual. Lo que sí es evidente que desde 1165 se observa un auge rapidísimo de una granja filial del Salz, sita en el mismo Gállego aguas abajo y no lejos de la actual Villanueva: es la granja establecida en la primitiva heredad de los Marcaanda. A la vez los informes sobre el Salz se enrarecen. Aun en enero de 1168, Alfonso II regala al Salz y a su abad Raimundo Guillermo —esta vez presente en la abadía— la almunia de Asterolas, sita en el Monegro y de localización incierta. Se concede con su término, pertenencias, monte y llano, agua, pastos y cuanto pueda usar el hombre⁸⁴. La almunia en cuestión tal vez se encontraba en la zona inmediata a los montes de la Retuerta de Pina, en la región de las lagunas salinas relacionadas con el alfolí de Sástago, objeto de la munificencia real en marzo de 1165⁸⁵.

Tras este año, la abadía del Salz desaparece de los documentos. En adelante sólo se citará su castro en poder de la abadía de Juncería, hija de la del Salz. ¿Qué circunstancias pues, han rodeado la extinción de la abadía del Salz? Un documento ya citado del año 1173⁸⁶ en su exposición de motivos recoge las líneas esenciales de esta crisis del Salz. Según este texto, Bernardo, abad de Gimont, retiró de la abadía del Salz que había sido construída de nuevo, al abad Raimundo y a sus monjes y los mandó regresar a Gimont, de donde procedían. El texto alude a Bernardo I, abad de Gimont los años 1154-1173⁸⁷. La causa de esta retirada era “quoniam in eo, propter malitiam hominum, habitare non poterant”. No se precisa en qué consistía esa maldad de las gentes, pero por lo que sigue parece que carecían de medios económicos y estaban llenos de deudas: el abad de Gimont no tuvo a mano con qué pagar las obligaciones del Salz, y siguiendo el consejo “Berdouensis, Babilonensis et Olivensis abbatum”, es decir, ante todo del abad de Notre Dame de Berdoues —abadía matriz de Gimont—, del abad de Nuestra Señora de la Oliva, que por residir en tierras navarras conocería la situación del Salz, y de ese “abbas Babilonensis” que bien pudiera aludir tras una mala lectura de la copia al “abbas Vallisbonensis”⁸⁸. La solución fue que Gimont compró del patrimonio del Salz la heredad que había dado a este monasterio Juliana, esposa de

⁸⁴ Cfr. col. dipl. doc. 16.

⁸⁵ Cfr. párrafo 33 de este estudio y documento citado en la nota anterior.

⁸⁶ Cfr. párrafo 24 de este estudio y col. dipl. doc. 21.

⁸⁷ Cfr. párrafo 23 de este estudio.

⁸⁸ El «abbas Vallisbonensis» en este año era Ebrardo, y nótese que esta abadía cisterciense de la diócesis de Palencia era filial de la de Berdoues. Cfr. MANRIQUE, *Annales*, an. 1151, cap. XI, 8.

Vidal de Bonluc, por precio de mil sueldos jaqueses, con lo que se liquidaron las deudas de la abadía disuelta⁸⁹.

Los demás bienes del Salz parece que serán heredados por otra abadía, nacida efectivamente como hijuela y sucesora del Salz en la heredad regalada el año 1162 por los Mergaanda⁹⁰ y que recibirá el nombre de Nuestra Señora de Juncería: su patrimonio fue el castillo del Salz, asiento de la abadía ya abandonada, el castillo de Lagata que cedió en 1154 Ramón Berenguer IV para sede de otra abadía cisterciense, más las tierras de sus aledaños adquiridas por donación de Pedro de Huesca y por compra a Juan de Loarre, más la almunia de Alborge, regalo de Alfonso II en 1165. También debió pasar al patrimonio de Juncería la almunia monegrina de Asterolas, último regalo de Alfonso II en 1168.

Los orígenes de Nuestra Señora de Juncería (1166-1171)

35. *Nuestra Señora de Juncería.* El monasterio de Nuestra Señora de Juncería pasó a la historia dejando huellas menos tangibles que su antecesor el Salz. Juncería es un topónimo citado en la bibliografía y referido a esta abadía cisterciense que aparecerá en el año 1166 en las inmediaciones de la actual población de Villanueva de Gállego; pero hoy día se desconoce su emplazamiento y no hay partida cercana a Villanueva que conserve recuerdo del nombre. La moderna iglesia de Villanueva de Gállego, bajo la advocación del Salvador, es un edificio levantado en 1820 sobre las ruinas del anterior que había sucumbido en la guerra de 1808: un templo ampliado en nuestros días con un proporcionado crucero y testero, amén de una esbelta torre; conserva en sus inmediaciones otra bonita torre de planta cuadrada y alzados mudéjares de ladrillo, edificada en el siglo XVI⁹¹; pero lo más venerando por su antigüedad del interior es una escultura de la Virgen María, talla en madera y policromada en nuestros días y que el pueblo venera bajo la advocación de nuestra Señora de Burjazud. Pieza de talla tosca, de facciones poco correctas aunque más proporcionadas que las de la Virgen del Salz; no lleva ropajes sobrepuestos modernos; el niño perdió la corona postiza y la Virgen, despojada de la suya, también moderna, es de cierta belleza; tocada de manto y sentada en un discreto asiento, sostiene en el brazo izquierdo al Niño y al parecer alarga la

⁸⁹ Cfr. párrafo 49 de este estudio.

⁹⁰ Cfr. col. dipl. doc. 8.

⁹¹ Cfr. apéndices, X, fotografía 6.

otra mano empuñando un libro. La talla parece de mediados del siglo XII⁹².

La actual población de Villanueva se asienta junto al monte, a cuyo pie discurre el Gállego; el caserío primitivo se llamó por los musulmanes Burjazud es decir, Buryal-Sudd, que alude a tiempo en que el poblado era la torre defensiva del azud tendido en el cauce del Gállego para elevar las aguas a la red de acequias de ambas márgenes. En el siglo XVII, según repartimiento de los términos de Zaragoza, Villanueva se extendía entre Zuera, el camino real de Zaragoza, la acequia del Cascajo, el soto de Mezalar y el río Gállego. Subsisten estas denominaciones menos la penúltima; este Mezalar puede ponerse en relación con los muchos topónimos subsistentes derivados del árabe Manzil, parador, pero para nuestro caso ello nada resuelve. Cabe localizar Mezalar recurriendo a documentación del siglo XII: así se sabe que los canónigos de San Salvador de Zaragoza —y no se olvide que también El Salvador es advocación de la iglesia de Villanueva— disfrutaban hasta 9-IV-1166 de los diezmos de Muzola y Junquera, en una zona que iba en un sentido desde un brazal de riego captado a la acequia mayor y que caía en la cabecera del soto de Mezalar por la almenara de Burjazud, y en otro sentido desde la acequia mayor hasta el Gállego⁹⁴: en este año 1166 esos diezmos pasaron por cambio a poder del obispo de Zaragoza, Pedro Torroja. Ello explicará la intervención de este prelado en la fundación de la abadía de Juncería, como se verá inmediatamente. El documento en cuestión también atestigua ya vigencia en 1166 de los topónimos Muzola, Mezalar, Junquera y Burjazud. Para el de Mezalar, hoy olvidado, se dispone de otro dato en una relación del año 1697 que lo describe lindando con la huerta de las Navas, acequia del Cascajo, la Hoya, el Soto del Frago y el Gállego.

Entre estas partidas se asentó sin duda Juncería, hijuela cisterciense del Salz, al menos desde 1162 en que cedieron sus tierras los Mercanda. Zurita en los *Anales* precisa la fundación del monasterio en 17 de marzo de 1153, pero desconozco el documento en que apoyó esta afirmación y pienso más bien haya que referirlo al Salz⁹⁵.

Por documento de 1166, que inmediatamente será presentado, el Salz, o tal vez ya su filial de Juncería, había recibido alguna otra propiedad en Burjazud, de la que no queda documento y sólo referencias: tal una viña que había sido de Raimundo de la Justicia, sita en Mezalar y otra que había dado Miguel Tizón, de ubicación tampoco precisada⁹⁶;

⁹² Cfr. apéndices, X, fotografía 7.

⁹³ Cfr. Zaragoza, Pilar, cabreo de rentas.

⁹⁴ Cfr. Zaragoza, La Seo, cartulario pequeño, folio 15.

⁹⁵ Cfr. J. ZURITA, *Anales*, II, 14.

⁹⁶ Cfr. col. dipl. doc. 13.

los donantes son desconocidos por otros documentos. Las tierras de Burjazud parece que pertenecían a la iglesia del Salvador de Zaragoza desde los días de la conquista: cuando Gerard de la Marcaanda y familiares regalan la heredad que allí tienen al Salz, tras los testigos (allegados familiares Juan de la Marcaanda y Gonzalo Fernández) figura expresamente que se hizo aquella donación en manos de Pedro Torroja, obispo de Zaragoza y ante Iñigo Sancho, preboste de San Salvador, el arcediano Guillermo, Guillermo de Tarbes y otros muchos; y aun el encargado de escriturarla fue Reinaldo, que era el notario del prelado.

La heredad de los Marcaanda era importante: no se citan términos sino sólo los límites extremos: Mézalal-Burjazud, sin duda dos puntos referidos a la orilla del Gállego; se alude a entradas y salidas, yermos y cultivos, brazales de agua y pastizales, y se dice que era propiedad libre e ingénua de los donantes.

Pues bien: sobre esta partida propiedad ahora del Salz, ya hubo desde 1166 al menos una casa cisterciense que cuidaba de cumplir con el alma de los bienhechores, la familia Marcaanda, todo cuanto prometió el abad del Salz Raimundo Guillermo. La comunidad llama al monasterio Nuestra Señora de Juncería; evidentemente el nombre pudo darlo la vegetación del inmediato Gállego; tampoco es inverosímil relacionar el topónimo de la abadía con el nombre de Cîteaux, que recordaba el inhóspito juncal de sus orígenes; por esta segunda hipótesis está el hecho de que desaparecida en el siglo XIII la abadía de Juncería este nombre no ha continuado unido a partida alguna del terreno, como si fuera exclusivo del casón abacial; ni siquiera se conoce como virgen de Juncería la talla románica de Nuestra Señora de Burjazud, pese a ser la procedente de esta abadía de Juncería.

36. *El patrimonio matriz de Burjazud de Gállego.* Dirigió la comunidad de Juncería en los primeros momentos documentados un abad llamado Guillermo Pérez, destinado a un largo mandato (1166-1192) y a veneración de la posteridad. Los documentos le designan comúnmente por su nombre Guillermo; el patronímico *Petriz* aparece contadas veces⁹⁷. ¿Quién es este monje? Hay un homónimo en Gimont por los años 1175-79, al parecer escriba del monasterio; no se les puede identificar como una sola persona. La circunstancia del fracaso del Salz al poco de fundada Juncería, y la retirada de la comunidad de aquel a Gimont, inclina a buscar la personalidad de este abad entre sujetos de la comarca zaragozana. La protección inmediata que Juncería recibe del

⁹⁷ Cfr. col. dipl. docs. núms. 14, 15 y 18.

prelado zaragozano podría encaminar hacia algún eclesiástico de su cabildo de San Salvador, pero los datos sobre capitulares de estos años son todavía incompletos y poco seguros ; la presencia del abad Raimundo del monasterio cisterciense de Veruela al privilegio que concederá el prelado zaragozano a Juncería, podría llevar la investigación hacia algún monje verolense. Lo curioso, sin embargo, es que precisamente en 1167 cesó en sus funciones de notario de Ramón Berenguer IV un tal Guillermo Pérez.

En la cancellería aragonesa de Ramón Berenguer IV trabajaron desde 1137 al menos cinco notarios : Sancho de Perarrúa (1137-1140), Raimundo (1140-1149), Andrés de Ayerbe (1149-1160), Pedro de Luesia (1154) y Guillermo Pérez (1159-1167), que todavía extendió un documento del príncipe estando en Lérida en noviembre de 1167 : su signo notarial, a base de cintas espinadas con línea de puntos y dispuestas en cruz gamada de ritmo sinistrógiro, es muy cuidadoso ; escribe en letra carolina. Este notario, sin duda clérigo y de formación francesa, hombre de confianza del príncipe de Aragón, pudo ser el primer abad de Juncería.

Lo único probado y documentado es que las dificultades que atravesaba la abadía del Salz excitaron sin duda al obispo de Zaragoza a preocuparse por la casa de Juncería, granja del Salz, inmediata a Zaragoza y más atendible que la abadía madre ; y Pedro Torroja en 10-IV-1166 con asenso y voluntad de sus canónigos de La Seo de San Salvador, dio a Juncería y a su abad Guillermo y monjes, a perpetuidad, el diezmo de todas las heredades que tienen o tendrán desde el brazal que sale de la acequia mayor o cae en cabeza del soto de Mezalar hasta la almenara de Burjazud, y desde la acequia mayor hasta el Gállego. Las emplearán en sus necesidades y darán anualmente un aureo al obispo el día de Navidad. También les cede el prelado el diezmo de la viña que fue de Raimundo de la Justicia y que tiene Juncería en Mezalar, y la de otra viña que fue de Miguel Tizón. Añade el obispo que si fuera de los términos indicados Juncería adquiere alguna heredad por cualquier manera dentro de los términos de Zaragoza, habrá de pagar diezmo y mostrar obediencia y reverencia canónica al obispo según costumbre del Cister. No recibirán a los excomulgados del obispo ni enterrarán en el monasterio a parroquianos de éste, salvo a cuatro y según costumbre del Cister. Muerto el actual abad, sus sucesores recibirán la bendición del obispo y le prometerán la obediencia canónica. Figuran como testigos Miguel Sanz, el citado Raimundo de la Justicia y Pedro Capella ; redactó el documento el escriba García y lo firmaron además del obispo, los tres arcedianos Guillermo, Bernardo y García, el preboste Sancho, el sacristán Iñigo Sancho, y Raimundo de San Juan, a los que se suman Gauzberto prior, Reinaldo magis-

tral, Sancho chantre y García Negro, todos del cabildo zaragozano. De parte de Juncería aparecen el abad Guillermo, Raimundo, abad de Veruela, fray Pedro de Piracés y fray Diosdado⁹⁸.

De esta pieza documental importa destacar : la preexistencia de un abad Guillermo al frente de Juncería, abad designado sin duda sin intervención del prelado de Zaragoza (ya que se prevé la bendición del ordinario para sus sucesores), designado pues antes de 1166 y por el abad del Salz de donde dependía Juncería. La localización de Juncería según el documento hay que orientarla hacia la huerta que riegan las acequias del Cascajo y Rabal ; tal vez la actual Torre del Seminario, con restos de un viejo torreón, en la confluencia de las acequias con la cabañera que atraviesa un vado del río y trepa en la orilla izquierda hasta el vértice Campillo, por un caminito que aún se llama Subidica de los Frailes. Es de subrayar por último el ánimo decidido de Pedro Torroja a que no se malogre la colonización cisterciense en el reino y diócesis zaragozanos. Señálase por último en este documento la primera nómina de cistercienses de Juncería : fray Pedro de Piracés y fray Diosdado, el primero al menos nativo de Aragón.

37. *Consolidación del patrimonio del Salz.* Juncería se consolidará en el inmediato quinquenio de 1166-71 : obra personal del dinámico abad Guillermo Pérez que mantiene el patrimonio heredado al Salz en las cuencas del Gállego, Ebro y Aguas Vivas, y que adquiere nuevas fincas en los tres sectores, amén de conseguir la protección de Alfonso II y de Alejandro III ; el primer privilegio de este pontífice cierra este quinquenio.

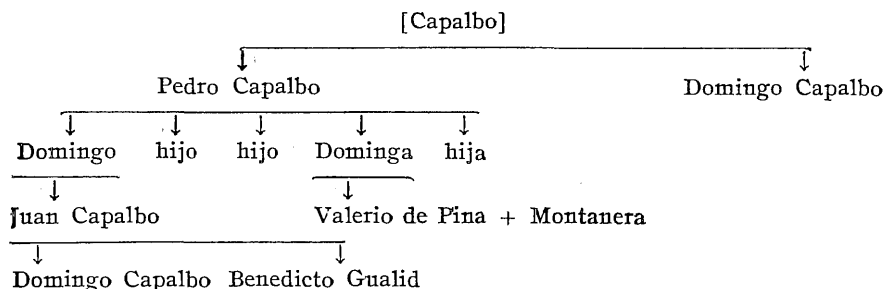
Juncería se preocupa de las granjas distantes del bajo Ebro : especialmente de la de Alborge que contaba con el rendimiento de la sal de Sástago. Por razones alegadas en otro lugar⁹⁹, se considera del año 1166 otro interesante documento¹⁰⁰ en el que pactan Juncería y Pedro Capalbo para poner en explotación agrícola la granja de Alborge. Este Pedro Capalbo es un vecino de Zaragoza conocido por su participación testifical en algún documento¹⁰¹ y que fue merino de la ciudad ; por documentos conocidos puede rehacerse su parentela : algunos de estos familiares mantendrán luego relaciones con Juncería :

⁹⁸ Cfr. col. dipl. doc. 18.

⁹⁹ Cfr. párrafo 68 de ese estudio.

¹⁰⁰ Cf.: col. dipl. doc. 14.

¹⁰¹ Cfr. Zaragoza, Pilar. documento 3/9/1/1, del año 1159.



Según el documento de referencia, incluido en la colección diplomática, Guillermo Pérez, abad de Juncería, con voluntad y autorización de sus monjes conviene con Pedro Capalbo la cesión de un cuarto de Alborge y sus términos, con los derechos y rentas que percibe el monasterio por tierra y por agua, cesión que se hace en concepto de heredad propia que podrá enajenar. A cambio Capalbo poblará Alborge, enderezará la noria y el azud, hará acequia y construirá el castillo según está "abreviado"; en la obra del castillo hará torre con dos terrados y casa cubierta de doble tapial en lo alto de la albacara, y portal con sus puertas. Juncería abonará en el plazo de dos años tres cuartas partes del gasto que suponen las nuevas obras emprendidas para poner en explotación Alborge, y hasta este plazo Capalbo percibirá los frutos de una de las cuartas partes que se reserva Juncería; si Juncería, según este pacto, paga en el plazo convenido su parte, Capalbo deberá descontarle el importe de los frutos que hubiera obtenido durante el primer año en aquella cuarta parte de Juncería que usufructuó. En tanto, los gastos de conservación de acequias y noria, los abonarán Juncería y Capalbo conjuntamente y en proporción a la tierra que cada parte usufructúa.

Juncería cede a Capalbo la señoría del castillo para tenerla por el monasterio, salva la fidelidad al señor de la tierra; que lo tenga sin perderlo, salvo por causa justificada; Capalbo alojará a la persona que envíe Juncería para cobrar la renta, y si hay causa para ello a los frailes de Juncería que vayan a Alborge y decidan permanecer allá. Fueron fiadores de Juncería García Juanes y Blasco de Torres, yerno de Lope Fortuñones; y asistieron al pacto como testigos Sancho Fortuñones de Cutanda, Sancho de Estada, Casquet y Elías de las Fuentes y Galindo de Moera.

38. *Protección inicial de Alfonso II.* El rey de Aragón también estaba interesado en el éxito de la colonización de los cistercienses y en estos primeros años de Juncería debió confirmar los privilegios que ya

tenía, en parte al menos, el Salz ; queda de ello noticia en una mención incluida en privilegio de Alejandro III de 1172¹⁰² : según el pontífice, Alfonso II dio a Juncería pastos en todas las tierras del reino y aprovechamiento de leña, cantera de piedra y aguas en toda la zona concedida a perpetuidad por el rey. A estos fueros protectores añadió Alfonso II nuevas tierras : unas cerca de la abandonada casa del Salz. Al otro lado del Gállelo, en junio de 1169¹⁰³ el rey regala a Guillermo abad de Juncería y al convento, por el alma de su padre, parientes y suya, y en beneficio de la iglesia de Santa María de Juncería y habitantes del lugar, el villar de Avariés con términos yermos y poblados, pastos, aguas, entradas y salidas ; que sea como heredad propia del monasterio. El documento señala los términos de Avariés : al E. la vía que sale de Val de Cervera y va a Huesca, al O. la carrera de Vialada, al S. la torre de Acuts hasta la de Santipulz, al N. hasta la Bolchera de Gornels. Estos topónimos han desaparecido o se han desfigurado en el curso del tiempo : cerca de la laguna de Violada queda una acequia Bachornera relacionada con el último citado ; la torre de los Acuts puede es el mismo Burjazud, en versión latinizada del topónimo árabe ; el camino de la Vialada subsiste ; y la carrera que va a Huesca desde la val de Cervera en el puente de Cervera, sito en el Gállego inferior, se cita en otros documentos. Según citas de los documentos de Alejandro III, Avariés resulta ser una granja cisterciense con buen prado para pastar los ganados¹⁰⁴.

Otra finca regalada por Alfonso II a Juncería está en la misma Zaragoza. En la Almozara tenía ya Juncería la tierra heredada del Salz ; pero ahora, junio de 1169¹⁰⁵, el rey cede a Guillermo Pérez y sus frailes, por remedio de su alma y parientes, unas casas sitas en Zaragoza que eran de Pedro Fanega ; más cuarenta morabetinos que Juncería adeudaba a dicho Fanega, y ordena que jamás respondan a Fanega ni a los suyos de tal deuda. Estas casas y deuda han sido incautadas a Fanega como castigo al homicidio perpetrado : no se sabe en quien. Figuran como testigos del don real, Guillermo, obispo de Barcelona, Pedro, obispo de Zaragoza, Guillermo Raimundez *dapifero* (que lleva los manjares al rey), Pedro de Arazuri, Pedro de Castillazuelo, Blasco Maza, Jimeno de Atrosillo, Jimeno Romeo, Sancho Garcés justicia de Huesca y Zaragoza, Galindo Garcés de Piracés, Lope Galindez de Bolas y Raimundo de Moncada ; y extiende el documento el notario Bernardo de Caldes.

¹⁰² Cfr. col. dipl. doc. 20.

¹⁰³ Cfr. col. dipl. doc. 17.

¹⁰⁴ Cfr. col. dipl. doc. 25.

¹⁰⁵ Cfr. col. dipl. doc. 18.

39. *Juncería y la ocupación de la extremadura ibérica.* Esta decidida actividad de los cistercienses de Juncería repercute también en los patrimonios heredados en el sur del Ebro. Son los años de actualidad para las nuevas reconquistas en este valle; se han fortalecido las honores que garantizarán en el quinquenio 1167-1172 la retaguardia de una metódica ocupación de la extremadura turolense. Aguas abajo de Zaragoza se suceden ahora las honores de Fuentes y Pina, y en el valle del Aguas Vivas la de Belchite y la de Azaila.

Las honores de Fuentes y Pina están en manos de los Ortiz (Ortiz Ortiz con Alfonso I, García Ortiz con Ramón Berenguer IV, Pedro Ortiz con Alfonso II); la de Belchite, unida a Zaragoza, está encomendada bajo Ramón Berenguer IV a los Galindo (Galindo Jiménez en los años 1149-1169). Azaila, fortaleza natural desde la prehistoria, borrada bajo Roma del ecúmene, reedificada al menos por musulmanes con el nombre de Aceiphla o Azehla, repoblada en 1127 por Alfonso I, es la protectora del flanco derecho del Aguas Vivas. Con estas coberturas, las conquistas en la extremadura se sucedieron con rapidez: en 1167 la línea de vanguardia llega a Caspe y Maella, a la tierra baja de Alcañiz y a la baillía de Cantavieja¹⁰⁶, en 1170 a Montalbán y lugares de la sierra hasta Alfambra y tierras de Teruel; en 1172 se aventura una entrada por el reino de Valencia y se hacen tributarios de Alfonso II los reyes de Valencia y Murcia¹⁰⁷.

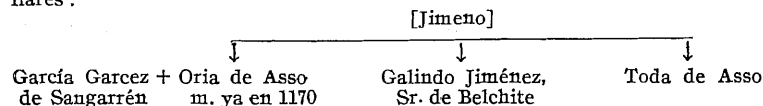
Entre tanto la obra de Juncería parece prender también en este bajo Ebro; la familia del señor de la honor de Belchite vende a los monjes tierras en Lagata, que afianzan las anteriores de esta granja; en noviembre de 1167¹⁰⁸ García Garcés de Sangarrén y esposa Oria de Asso, hermana de Galindo Jiménez el señor de Belchite¹⁰⁹, venden a Guillermo Pérez abad de Juncería y a su convento, su heredad de Lagata que habían comprado a Juan Castellano; el precio de esta tierra yerma y cultivada, con sus entradas y salidas y derechos, fue de sesenta sueldos de dineros, de la moneda corriente en Zaragoza de a cuatro dineros, que recibieron los vendedores en mano. Esta tierra, cedida salva y libre, queda bajo la salvaguardia de los fiadores a fuero de Zaragoza,

¹⁰⁶ Cfr. J. ZURITA, *Anales*. II, 25.

¹⁰⁷ Cfr. J. ZURITA, *Anales*, II, 29 y 32.

¹⁰⁸ Cfr. col. dipl. doc. 15.

¹⁰⁹ Del señor de la honor de Belchite Galindo Jiménez, se conocen detalles familiares:



El señor de Belchite tenía al menos a su servicio a dos capellanes y escribas, García y Sancho, según documentos de 1164 y 1170; cfr. Zaragoza, Pilar, 9/1/5/17 y 9/1/5/41.

Pedro de Loarre y Esperaindeo; se abonó *alifara* de cinco sueldos, y asistieron como testigos Pedro de Belchite fraile de Monler y Domingo de Sábado.

Lagata va adquiriendo pues importancia para el cister de Juncería; en ella se ha establecido casa abadía de la que quedan huellas en la actual casa parroquial del pueblo. La iglesia, dedicada a Santa Águeda, es un edificio del siglo xvii que ha perdido todo su interés tras el incendio y vandalismo de 1936, particularmente acusado en esta tierra; causa pena un edificio de noble línea arquitectónica, ahora frío y modestamente alhajado con vulgarísimas imágenes contemporáneas. Ni siquiera se salvó la imagen de la patrona Santa Águeda. A la plazoleta de la iglesia concurre la casa parroquial en inminente ruina pero con elementos arquitectónicos góticos que se han salvado por su gran solidez de tanta reforma contemporánea de sucesivos señores párrocos... Sin duda es el casón de la vieja abadía cisterciense y parte de su muro es también el de la primitiva fortificación exterior del pueblo, de más de diez metros de grosor en alguna parte, y con restos del torreón defensivo¹¹⁰.

También en estos años Juncería obtiene una heredad en el valle alto del Jalón, no lejos de donde surgirá más tarde otro monasterio cisterciense, Nuestra Señora de Piedra (establecido en 1186 en el río de este nombre, afluente del Jalón). Andrés Aben Fabid y esposa María, en 1171, ofrecieron a Dios y al convento de Juncería, en presencia del abad Guillermo, a su hijo Domingo para que sirviera como monje del monasterio, prometiendo que tras sus días los padres harían partícipe a Domingo en sus bienes en igualdad de trato con los demás hijos; en el reparto de la herencia paterna tocó a fray Domingo la torre o granja de Carenas, a seis kilómetros al sur de Ateca¹¹¹; pero al fundarse Piedra, como fray Domingo deseaba residir más cerca de sus padres, fue autorizado por el abad de Juncería para pasar al nuevo monasterio.

San Pedro de Lagata (Samper del Salz) (1120-1192)

40. *Un enclave de la iglesia de Solsona.* Antes de seguir la historia de las abadías predecesoras de Nuestra Señora de Rueda de Ebro y aunque el tema esté en parte fuera de los límites cronológicos del

¹¹⁰ Cfr. apéndices, X, fotografía 8.

¹¹¹ Cfr. col. dipl. doc. 19.

estudio, es obligado aludir a la iglesia de San Pedro, establecida en el actual pueblo de Samper del Salz, que en sus orígenes fue propiedad de la apartada iglesia y cabildo de Santa María de Solsona, y que enajenada en mayo de 1226, durante un siglo fue enclave en territorio extraño a los propietarios, sin vinculación geográfica ni política o canónica directa. Ya establecidos los cistercienses de Juncería en Rueda de Ebro, el abad Fortún de Lisón, compró a Solsona la iglesia de San Pedro y el patrimonio que ésta había conseguido en un centenar de años y que se extendía por los pueblos de Lagata, Belchite, Almonacid de la Cuba, Azuara, Monforte, Plenas y Arcos; solamente se reservaron en aquella enajenación los de Solsona, ciertas casas de Zaragoza. La venta se efectuó precisamente el año en que se redactaba el "Tabulario mayor" de Rueda. Estas circunstancias explican que figuren entre los documentos de Rueda cuatro piezas¹¹², restos de títulos jurídicos de la iglesia de San Pedro, cuando era propiedad de Solsona.

En los lejanos días que siguieron a la ocupación de Zaragoza, en mayo de 1120, Pedro de Librana, obispo de Zaragoza, accediendo a consejos de sus arcedianos Gaucelmo y Donato, del chantre Pedro y otros capitulares de San Salvador, regaló a la iglesia de Santa María de Solsona y a sus canónigos la iglesia de San Pedro, en el actual Samper del Salz (el documento usaba el término confuso de San Pedro, de Lagata): dio la parroquia, término y posesiones, los diezmos y primicias y las oblacones del pueblo, salva la reverencia al obispado de Zaragoza¹¹³. Treinta años más tarde, estando Ramón Berenguer IV en Samper del Salz, año de 1151, confirmó esta donación a Santa María de Solsona.

En esta ocasión el príncipe delimitó los términos, autorizando a que labrasen cuanto pudieran por el valle arriba hasta los Turmos, a lo que añadió roturaciones y cuanto obtuviesen en las tierras del príncipe. Así sucedió ante Galindo Jiménez y muchos hombres buenos, en la propia iglesia de San Pedro, ante el notario Raimundo¹¹⁴.

La propiedad de Solsona, en Samper del Salz, recibió solemne confirmación eclesiástica en 11-XI-1163, cuando Bernardo, obispo de Urgel, convocó en Solsona al obispo de Zaragoza Pedro Torroja, al de Pamplona Raimundo, al de Barcelona Guillermo, al conde de Urgel Armengol VII y a muchos nobles, para consagrar aquella iglesia en honor de Santa María: iglesia en parte fundada y protegida por el conde Armengol VII. Y entre los donativos de los presentes figura el del obispo zaragozano que confirma los bienes de Solsona en su obispa-

¹¹² Cfr. col. dipl. docs. 1, 2, 9 y 37.

¹¹³ Cfr. col. dipl. doc. 1.

¹¹⁴ Cfr. col. dipl. doc. 2.

do junto con la iglesia de San Pedro y cuanto le regalen en el futuro, salva siempre la reverencia debida al ordinario. Evidentemente el prelado de Zaragoza debió sentirse satisfecho al hacer la confirmación en favor de la iglesia de su tierra de origen; el pariente del obispo de Zaragoza, un tal Raimundo Torroja, también estuvo presente a este acto¹¹⁵.

Complemento de estas noticias sea otro documento extendido seguramente en agosto de 1192¹¹⁶: Alfonso II concede a la iglesia de San Pedro términos y coto de caza y pastos. Los términos que se señalan son el Gorgo hasta la Pinilla que separan Lagata y Samper del Salz, y del valle del Gorgo adentro hasta la senda que sale de Azuara, se dirige a Montalbo y acaba en el Albayar; son en general los linderos del actual municipio de Samper del Salz: al N. el camino de Azuara a Lagata por encima del barranco de El Gorgo, al sur la presa del pantano de Moneva donde aún subsiste el más de la Montalbana, al oeste el barranco al pie del vértice Moltalbo de 631 metros y al este las cotas de la ladera derecha del Albayar. En cuanto a la concesión del coto de caza y pastos el rey dispone: 1.º que nadie se atreva a cazar con canes, hurones, cepos ni lazos en el término de San Pedro, so pena de multa en sesenta sueldos a la iglesia más otros mil o su cuerpo al rey; y 2.º que ningún pastor entre desde la Pinilla hasta la fuente del azud, so pena de dos carneros por cada entrada, o seis dineros por cada vez que entren bueyes o ganado mayor¹¹⁷.

Juncería bajo protección pontificia (1172-1176)

41. *Juncería bajo protección pontificia*. El Cister se caracterizó por su gran compenetración con la Santa Sede. La designación de un monje de la orden, Bernardo Pagnanelli, para pontífice romano con el nombre de Eugenio II (1145-1153) había contribuido a estrechar estos lazos. La proyección del Cister en Aragón tenía que concluir poniendo en contacto directo también a esta abadía en auge de Juncería con el pontífice romano; sería uno de los sumandos en la creciente incorporación de la iglesia aragonesa a la política pontificia, de indudable repercusión en el país.

La legación en Aragón del cardenal diácono Jacinto Boboni, del título de Santa María en Cosmedín, y futuro Celestino III (1191-1198) en los años 1172-74 dio ocasión al primer contacto documentado de Nues-

¹¹⁵ Cfr. col. dipl. doc. 9.

¹¹⁶ Cfr. párrafo 68 de este estudio.

¹¹⁷ Cfr. col. dipl. doc. 37.

tra Señora de la Juncería con el pontífice Alejandro III. Se posee la bula original extendida en Frascati (Tusculum) en 22 enero 1172 en la que el papa recibe al monasterio de Juncería bajo protección apostólica y confirma su regla cisterciense, sus propiedades, libertades y derechos. El documento refleja la situación del patrimonio de Juncería en este año, sin duda a tenor de lo que ha declarado el abad; define la libertad monástica frente a cualquier violencia (recuérdese que ésta fue la causa determinante del fracaso y retirada de los monjes del Salz). Regula el ingreso y salida de conversos; declara la exención de diezmos y primicias; salvaguarda con fuertes penas a los transgresores de cuanto se dispone¹¹⁸. He aquí en detalle el contenido de esta pieza:

Alejandro III comunica a Guillermo abad de Juncería y a sus frailes profesos en la vida regular que siempre que se le pide algo conveniente a la religión y a lo honesto lo concede. Accede por ello a las peticiones de aquéllos y en consecuencia: 1.º recibe al monasterio bajo la protección de San Pedro y del pontífice; 2.º ordena se observe inviolablemente y a perpetuidad el orden monástico, según regla de San Benito e institución cisterciense; 3.º ordena que las posesiones y bienes que tiene actualmente el monasterio o adquiera en el futuro por concesión de papas, largueza de reyes o príncipes, oblaciones de fieles u otros justos medios, permanezcan firmes e íntegros.

Las posesiones del monasterio —sigue el pontífice— son: Juncería, Avariés, los pastos de los prados de estas heredades y de todas las tierras del reino; explotación de leñas, canteras y aguas en toda la zona concedida por Alfonso II; castillo de Salz; castillo de Samped de Salz; castillo de Alborze y dos viñas junto a Mezalar.

Y continúan las concesiones: 4.º prohíbe el papa que dentro de la clausura de lugares y granjas nadie se atreva a cometer violencia, rapiña o hurto, prender fuego, capturar hombres o matarlos, a fin de velar por la paz y tranquilidad de ellos; 5.º autoriza a recibir como conversos a clérigos y seglares, sanos y enfermos, libres y sueltos que huyan del mundo; 6.º prohíbe que por cualquier futilidad algún fraile tras profesar y sin licencia de su prior o abad pueda salir del cláustro; y al que se salga que nadie se atreva a retenerlo sin la caución de letras comunes; 7.º dispone que nadie pida diezmos y primicias de las labranzas cultivadas por las propias manos de los monjes o por cuenta de éstos o de los alimentos de sus ganados; y finalmente, 8.º manda que nadie se atreva sin motivo suficiente a perturbar al monasterio o a quitarle sus posesiones ni lo quitado retener, disminuir o importunar con cualquier vejación, sino que todo se conserve intacto e íntegro.

¹¹⁸ Cfr. col. dipl. doc. 20.

Quien intente contravenir esta constitución, amonestado tres veces, sino se corrige se le prive de su potestad y honor de su dignidad, sepase reo del juicio divino por la iniquidad perpetrada, quede excomulgado, y en el juicio final sufra severo castigo; y los que guarden a Juncería sus derechos, tengan la paz del Señor, reciban el fruto de su buena acción y hallen el premio de la paz eterna ante el Juez severo. Fue notario Graciano, subdiácono de la iglesia de Roma.

Para la historia del patrimonio monástico es importante la enumeración de heredades según declaración de los interesados a la cancellería pontificia. Así resulta confirmada la efectividad de todas las propiedades procedentes del desaparecido Salz, a las que se añaden como heredades, con documento en la colección diplomática que acompaña a este estudio, dos viñas sitas en Mezalar, adquiridas por donación ("viñeas duas iuxta Mezalar iam diu vobis donatas et in pace possesas"). Lo más seguro es que los títulos jurídicos correspondientes hayan desaparecido, pero se ha de advertir que Mezalar figura escrito sobre un raspado del documento que ahora se estudia y va afectado del adverbio "iam diu", que aleja bastante la data de la donación. Y desde luego no es probable que estas dos viñas fueran la heredad inicial de los Marcaanda que arrancaba de Mezalar. En cambio el texto pontificio no menciona el valle del Albayar regalado por Ramón Berenguer IV con posterioridad a 1154 y que sólo nos es conocido por una interpolación en copia del siglo XIII a un documento conservado por fortuna en su forma original¹¹⁹ y en cuyo original no consta. Es prudente pues tener por adquisición posterior este valle del Albayar; no puede tenerse por denominación que reitere con topónimo distinto la primitiva donación de Lagata de 1154, pues Albayar alude a tierras aguas arriba de Lagata, es decir a comarca entre Samper del Salz y el pantano de Moneva.

En la enumeración del dominio monástico destaca la frase "locum abbacie que de Junceria vocatur", donde claramente se observa que el nombre afecta a la abadía; así pues ha nacido con ésta y aludiría en tal caso a la madre, Cîteaux. El criterio enumerativo de fincas en la redacción pontificia es también sistemático: Juncería, núcleo titular, seguido por Avariés y Salz, las dos granjas del norte del Gállego; Lagata y Alborge, las dos del sur del Ebro; las dos viñas de Mezalar por último que concluyen en la zona de la abadía; es pues un recorrido en círculo sinistrógiro sobre el mapa.

42. *Amistoso compromiso entre Juncería y Gimont.* La documentación conservada trae a la actualidad de estos años un curioso conflic-

¹¹⁹ Cfr. col. dipl. doc. 7.

to entre Juncería y Gimont, que incidentalmente se ha anunciado en páginas anteriores¹²⁰. Es natural que los de Juncería se considerasen los herederos de cuanto tuvo en el pasado la casa del Salz, hija de Gimont; pero por muchos años figura excluida del patrimonio de Juncería una de las antiguas heredades del Salz, la de la Almozara zaragozana procedente de la familia de Vidal de Bonluc¹²¹. Pero en estos años de auge Juncería debió intentar la reivindicación de esta heredad. Ya se vio¹²² cómo esta propiedad de los Bonluc la había adquirido Gimont para compensar los gastos que hizo al liquidar las deudas del Salz al disolverse esta comunidad hacia 1168. Esta fricción entre Juncería y Gimont se superará en 29.IV.1173 en que se llega a un pacífico arbitraje: según las circunstancias expuestas en el documento¹²³ pasado el tiempo durante el cual la iglesia de Gimont había tenido en paz aquella heredad de los Bonluc, Guillermo abad de Juncería y sus monjes, empezaron a hostilizar a la abadía de Francia con frecuentes reclamaciones, diciendo que su propiedad se les debía en justicia. Tras muchas alegaciones propuestas de una y otra parte, mediando el obispo de Zaragoza Pedro Torroja, con consentimiento de las partes, medió con la siguiente transacción o composición, arbitrando con Galacián de Tarba, varón discreto, y en quien ambas partes se habían comprometido: que Bernardo, abad de la iglesia de Gimont para afirmar perpetuamente el bien de la paz diese setenta morabetinos de oro al abad de Juncería y sus hermanos; que el abad y hermanos de Juncería renunciasen sus pretensiones en favor de la iglesia de Gimont y precaviesen que ni ellos y sucesores tanto de la iglesia de Gimont como de la de Juncería ni de la parentela de los Bonluc, suscitasen controversia alguna sobre tal heredad. Siguió pues Gimont con la heredad de la Almozara zaragozana y por el momento no se suscitaron reivindicaciones nuevas de Juncería, que no tenía entonces vínculo directo cisterciense con Gimont.

43. *Auge de las granjas del bajo Ebro*. Antes de un nuevo privilegio de Alejandro III que no se hará esperar, tres nuevos documentos, uno episcopal y dos reales, subrayan la importancia creciente de las granjas que tiene Juncería al sur del Ebro: en el año 1174¹²⁴ se ampliará al territorio de Alborge la generosa cesión de diezmos que ya

¹²⁰ Cfr. párrafo 34 de este estudio.

¹²¹ Cfr. párrafo 29 de este estudio y col. dipl. doc. 4.

¹²² Cfr. nota 119.

¹²³ Cfr. col. doc. 21.

¹²⁴ Cfr. párrafo 68 de este estudio sobre su data.

concedió el obispado a los de Juncería para sus tierras del Gállego en 1166¹²⁵.

Pedro Torroja el obispo de Zaragoza, considerado el consejo de paz, religión y piedad, la voluntad de Fortún Robert abad de Pina y del cabildo de San Salvador de Zaragoza, concedió y confirmó a Juncería, a su abad Guillermo y convento, los diezmos y primicias de la tierra culta e inculta de todo el término de Alborge, sobre pan, vino y demás frutos de la tierra, así como los diezmos sobre sus animales donde quieran que estuviesen o quienquiera los tuviese. Para firmeza y ratificación de tal donativo, y tenerlo libre, absuelto y sin condiciones ni contradicción, mandó el obispo hacer el documento en el que puso su signo autógrafo; los arcedianos y demás canónigos de La Seo lo aprobaron en cabildo y no difirieron en confirmarlo con sus propios signos¹²⁶. Faltan las suscripciones que se pueden suplir con las documentadas para agosto de este año en otro documento¹²⁷.

Para esta importante cesión ha sido necesaria la voluntad del abad Fortún de Pina; Alborge está en territorio eclesiástico de Pina, y este abad es el perjudicado por la generosidad del obispo y cabildo. Fortún Robert no es persona desconocida: es canónigo de San Salvador y salió además bien compensado por su generosa adhesión al donativo en favor de Juncería; pues en 29.VII.1175 su obispo le dio la Peña de Aznar Lagaña, lindante con Valderrobres y Fuentespalda que Alfonso II había regalado al cabildo; y en el mismo año además recibió Mazaleón¹²⁸.

Las dos donaciones de Alfonso II a Juncería, ambas en 1175, son: la heredad de Gotor en tierra de Escatrón y la confirmación de una heredad en Ailés regalada por Marcos Ferriz; a esta última añade el rey por su parte un generoso coto de caza. En abril de 1175 estando en Belchite, Alfonso II da y confirma a Guillermo abad de Juncería y a su convento la heredad llamada Gotor, sus pertenencias, entrada y salida libre, tierras, aguas, pastos, leñas, su soto y cuanto le pertenece. La heredad está sita en término de Escatrón y el rey la dá franca, libre e ingenua para hacer allí y de ello toda la voluntad de los monjes. Pero Juncería tendrá siempre en su abadía un sacerdote que diga misa diaria por los pecados del rey y de sus padres. Dice Alfonso II: "Haced esto por amor de Dios y mío, para que yo, si a Dios pluguiera, os mejore y aumente este donativo, en tanto que, Dios mediante, por esto se me-

¹²⁵ Cfr. col. dipl. doc. 13.

¹²⁶ Cfr. col. dipl. doc. 22.

¹²⁷ Cfr. Zaragoza, La Seo, cartulario pequeño, fol. 115, por las razones que se señalan en el párrafo 68 de este estudio, donde se justifica la data asignada a este documento.

¹²⁸ Cfr. Zaragoza, La Seo, cartulario pequeño, folios 19 vuelto y 125 respectivamente; en la primera de estas donaciones se aceptan los fueros que el donatario establezca y se regula la sucesión y derechos hereditarios que se reserva Fortún Robert.

jore mucho vuestro monasterio". Extendió el documento el escriba real Guillermo de Bassa¹²⁹.

Gotor es una avanzada hacia el este de las heredades de Alborge, aguas abajo de Escatrón e inmediatamente tras la desembocadura del río Martín: allí el Ebro traza un profundo meandro que abraza un cabezo alargado y de unos 170 metros de cota; ya se le conocía en el siglo XIII por "la retuerta de Gotor"¹³⁰. Tierra dedicada desde antiguo a viñedo y con un buen soto, ofrecía emplazamiento ideal para una granja cisterciense. El deseo real de los sufragios diarios de un sacerdote aún se observaba en 1386, pues la granja era un priorato conocido por Santa María de Gotor en tiempos de su prior fray Pedro Fernandez de Híjar¹³¹. Pese a la intermediación del Ebro, la granja de Gotor está necesitada de riego propio y una acequia captada en la margen derecha del río Martín en la partida que aún se llama de las Canales, llega hasta el extremo norte de la retuerta de Gotor: no extraña pues que cuando Alejandro III confirme esta propiedad a Juncería en 1176¹³² aluda expresamente a "omnem aquam qua irrigari consuevit".

El mismo año 1175, en agosto, estando Alfonso II en Ripoll, lauda, concede y entrega a Juncería, abad y convento, la tierra y heredad de Ailés con su término yermo y poblado, tal como mejor se la dio Marcos Ferriz, para que la tengan siempre por derecho hereditario¹³³. En el mismo documento dispone que en los términos de Ailés ni en los de Astarolas y Lagata, nadie se atreva a cazar sin autorización del monasterio so pena de multa de cien sueldos; las heredades de Lagata y Asterolas, ya las tenía el monasterio desde 1167 y 1168 respectivamente.

Así que en este documento hay noticia indirecta de otro benefactor de Juncería, ese Marcos Ferriz. Era el señor de la honor de Huesca por muchos años (1146-1178) y debió ceder esta heredad de Ailés no antes de 1172¹³⁴. Ailés es hoy una modesta pardina en el kilómetro 10 de la carretera de Muel a Herrera, a orillas del Huerva, en una hondonada muy combatida por el viento; domina las dehesas de pastos; coscojos, romeros y sabinas pueblan el declive de los cerros circundantes. Esta granja relativamente cerca a las heredades del Albayar, acentúa el interés de Juncería y de su regio protector hacia su afincamiento y extensión al sur del Ebro.

¹²⁹ Cfr. col. dipl. doc. 23.

¹³⁰ Cfr. «Lumen domus Rotae» folio 155 que transcribe documento de 20.IV.1247: «illam hereditatem que vocatur la retuerta de Gotor».

¹³¹ Cfr. datos en el «Lumen domus Rotae» folio 160.

¹³² Cfr. col. dipl. doc. 25.

¹³³ Cfr. col. dipl. doc. 24.

¹³⁴ En el privilegio de Alejandro III de este año, no se menciona en la nómina patrimonial de Juncería; cfr. col. dipl. doc. 20.

44. *Ampliación de privilegios pontificios*. En enero de 1176, desde Anagni, el pontífice romano promulga la segunda bula de privilegios para la abadía¹³⁵: Alejandro III escribe a Guillermo de Juncería y a sus frailes profesos de vida regular, que conviene dar protección apostólica a los que eligieron la vida religiosa, para que el ataque de cualquier temerario ni los aparte de sus propósitos ni infrinja la fortaleza de la sagrada religión. Por ello el papa accede a las justas peticiones de aquéllos y tras volver a recibir al monasterio bajo la protección de San Pedro como en 1172¹³⁶, corrobora la observancia inviolable y perpetua del orden monástico según la regla de San Benito e institución cisterciense, mas la autorización a recibir conversos, la prohibición de salir del monasterio y de violencias contra los hombres de la abadía, así como la exención de diezmos; confirma el papa las posesiones del monasterio y añade algunos nuevos privilegios. Estos dos últimos extremos son los de interés, pues el resto del documento es reiteración del privilegio de 1172 con la única novedad en apariencia formal de que ahora se alude constantemente al "*monasterium vestrum*", expresión inexistente cuatro años antes.

Qué panorama presenta el dominio monástico en 1176, según la nómina incluida en la confirmación pontificia? Se enumeran las siguientes posesiones y en el orden reproducido: lugar donde está sito el monasterio sin cita del topónimo como en 1172, granja de Avariés, granja de Astarolas, lugar y castillo de Alborge (que en 1172 sólo era castillo) con la heredad de Escatrón (que tampoco se citaba en 1172), la tierra de Gotor y su soto y riegos, el lugar y tierra de Ailés, el lugar y castillo de Lagata (se añade el lugar a la mención de 1172), y la tierra cercana al castillo de Belchite. La enumeración se hace pues en dos tractos geográficos: norte y cauce del Ebro y en dirección E. S. (Juncería-Gotor), sur del Ebro en dirección E. N. (Ailés-Belchite); quedan incluidas en su lugar pertinente las dos nuevas adquisiciones de estos años, Ailés y Gotor; se citan dos heredades de cuya adquisición no ha quedado documento y que es imaginable suponer se obtuvieron entre 1172 y 1176: la de Escatrón y la cercana al castillo de Belchite, a no ser que esta última sea alusión a las tierras del Albayar que ahora no se citan (claro que la distancia entre Belchite y el Albayar es de cierta consideración).

Qué suponer de las dos nuevas heredades? Las breves alusiones del documento pontificio no revelan los detalles que sin duda contendrían los documentos originales de su adquisición: refiriéndose a la de Escatrón Alejandro III confirma toda la heredad culta e inculta con árboles

¹³⁵ Cfr. col. dipl. doc. 25.

¹³⁶ Cfr. col. dipl. doc. 20.

domésticos y silvestres ; y en cuanto a Belchite se limita a citar toda la tierra culta e inculta que se adquirió por donación cerca del castillo, tal como os es mostrada y limitada ("sicut vobis ostensa est et terminata"). Al fin de este inventario de propiedades se incluyen los pastos de todo el reino, la explotación de leña, canteras y aguas de la región, el castillo del Salz, dos viñas junto a Mezalar. La heredad de Carenas que no se cita en 1176 tampoco aparecía en 1172.

Qué novedades canónicas ofrece el privilegio de 1176 respecto el de 1172? Tres muy importantes : 1.º Se prohíbe al obispo o a seglar o persona de otro orden regular, impedir la elección del abad de Juncería o deponer al existente, entrometiéndose en contra de los estatutos del Cister y la autoridad de los privilegios de la Santa Sede ; 2.º si el obispo se niega hasta tres veces que se le solicite humildemente, a bendecir al nuevo abad, éste bendiga a sus novicios y haga cuanto pertenece a su oficio hasta que el ordinario recapacite, venga de su dureza y no rehuse bendecir al abad ; y 3.º queda prohibido edificar en media legua a la redonda del monasterio otra abadía o canónica regular, para que la astucia del enemigo desconsiderado no turbe el ocio y quietud de los religiosos de Juncería.

Se garantiza pues la independencia cisterciense : Juncería elegirá su abad sin intromisión del ordinario y preveyendo un posible prelado recalitrante en no reconocer al abad, confirma la idoneidad de éste para desempeñar su oficio abacial. Para Juncería, en plena expansión territorial es también importante otra de las concesiones pontificias : la prohibición de edificar nuevos monasterios a media legua de Juncería ; esta declaración confirmatoria del característico aislamiento de las casas cistercienses está relacionada ahora con las gestiones en curso para adscribir Juncería, hijuela del Salz, a la abadía madre de Gimont.

Juncería, filial de Gimont (1177-1180)

45. *La afiliación de Juncería a Gimont.* El éxito de la obra de Juncería debía conocerse en la casa madre de Gimont a lo largo de los años que van desde 1168 en que ésta abandonó el Salz, y 1176 en que la segunda concesión pontificia de Alejandro III señala una mayoría de edad patrimonial y jurídica. Gimont en estos años debió mantener un contacto más o menos espaciado con los cistercienses de Aragón ; al menos alguien velaría por las heredades de Juliana de Bonluc que se reservaron en 1168 en la Almozara de Zaragoza como precio del abono de las deudas del Salz ; y ya se vio la solución del conflicto relativo a

esta heredad¹³⁷. El año 1176 que Alfonso II acompañado entre otros caballeros de un séquito de aragoneses, pasó prácticamente completo en Provenza y Toulouse, fue ocasión para contactos de los cistercienses de Gimont con el equipo gobernante de Aragón, y sin duda, junto a las vistas y pactos de alta política celebrados por el rey hubo también otros de tono menor sobre la política religiosa y la empresa repobladora de Aragón¹³⁸. Pero no interesa la política internacional para este estudio: las visitas de Alfonso II con Ramón V de Toulouse en la isla Guernica, entre Tarascón y Belcaire en abril de 1176 que reiteraban las de Mezuoles, cerca de Montpellier en 1174, o el pacto de Tarascón en enero de 1177 con los cónsules de Pisa, importan sólo en la medida que a ellos concurrieron también aragoneses de nota como Blasco Romeo, Blasco Maza y Artal de Alagón; hubo pues ocasión para que éstos conversaran con ultrapienésicos que tenían intereses en el Ebro. Y sin duda los monjes de Gimont supieron de fuente directa el éxito de la Juncería. En último extremo, Gimont que se había desentendido de Aragón tras el fallido intento del Salz, y que sólo conservaba la propiedad de los Bonluc en la Almozara, fue invitado por el propio Alfonso II y el obispo de Zaragoza a que prohiyese Juncería y reanudase así la antigua presencia monástica en Aragón.

En junio de 1177 se reunieron en Zaragoza los protagonistas del acontecimiento: Alfonso II y Petro Torroja, obispo de Zaragoza, por amor de Dios y remisión de pecados, con buen ánimo y voluntad espontánea, dieron y concedieron a Santa María de Gimont, al Cister y al abad Humberto y su convento de Gimont, el lugar y abadía de Santa María de Juncería y sus derechos, según forma y costumbre del Cister: que tengan en Juncería tal dominio y potestad sobre su abad, convento de monjes y hermanos cual debe tener el abad del Cister en abadía hija. Humberto, abad de Gimont, por tal don, recibe a Alfonso II y al obispo Pedro Torroja y a la reina Sancha en todo beneficio, fraternidad y sociedad de Gimont, para que reciban en el cielo lo mismo que esperan recibir los de Gimont por todos sus trabajos. Y esto se pactó en el palacio del obispo zaragozano en presencia de Arnaldo de Torroja maestro del Temple, Giraldo de Jorbá, el abad de Juncería, fray Raimundo de Malvién y fray Diosdado que era monje cellero mayor de Juncería. Tal concesión fue laudada y autorizada por Guillermo de Juncería, el cellero mayor citado, el sacristán fray Radulfo y todo el convento de

¹³⁷ Cfr. párrafo 42 de este estudio.

¹³⁸ Proclamado Alfonso II marqués de Provenza en 1167 y confiado el gobierno de la tierra a su hermano Pedro (que desde entonces se llamó para seguir la tradición de la tierra Ramón Berenguer IV de Provenza), intentó mediante su alianza con Enrique II Plantagenet, duque de Aquitania, evitar peligros del poderoso condado de Toulouse que aislaba Provenza de Cataluña, ya que Ramón V conde de ella, estaba en estrecha alianza con su suegro Luis VII de Francia.

la Juncería reunido en cabildo y en presencia de Humberto abad de Gimont¹³⁹.

No necesita gran comentario el suceso: al margen del mismo se observará la presencia al acto de importantes personajes: Arnau Torroja que fue maestro del Temple en 1167-1181, Guerau de Jorbá, caballero catalán ya famoso desde el sitio de Tortosa, acompañante de Ramón Berenguer IV en 1152 en la fundación de San Rufo de Lérida, y señor del castillo de Jorbá en territorio de Manresa¹⁴⁰. Más interesante es ahora otro acompañante, fray Raimundo de Mauvezín, uno de los más antiguos miembros de la comunidad cisterciense de Gimont, que ya asistió en el lejano año 1142 a la dotación de su iglesia, y que luego fue —en mi opinión— el fundador y único abad de Salz¹⁴¹. La reincorporación de Juncería a Gimont, sin duda le satisfaría, compensaría los esfuerzos pasados y la malaventura del fracaso del Salz.

Aparece también en este documento con el abad Guillermo de Juncería, otros miembros de esta comunidad: el prior Arnaldo, el cellero mayor fray Diosdado y el sacristán Radulfo. La representación de Gimont la trae Humberto su abad: debió ser su última actuación como tal, pues en julio de este mismo año ya había cesado sustituyéndole Arnaud-Giraud¹⁴².

En 1178 Juncería reforzará la importancia de sus granjas al sur del Ebro. Alfonso II en el mes de septiembre¹⁴³ por remedio de su alma y de sus parientes, dio a Juncería cinco cahizadas de trigo en la tierra de Mol, junto a Escatrón, precisando que tales cahizadas respondían a tierra donde se pueda sembrar cinco de trigo a costumbre de siembra del país. No es don gratuito: pues Juncería abona al rey cien áureos. Alfonso II buscaba fondos para la expedición en proyecto contra Mallorca; es el año feliz en que ha nacido el primogénito en Huesca, el futuro Pedro II¹⁴⁴. Mol es una partida sita en la huerta de Escatrón¹⁴⁵ cuyo topónimo ha desaparecido. Los de Juncería con esta adquisición aumentan sus intereses agrícolas en la zona de retuertas del Ebro a la vez desierta y a pie de inmejorable comunicación fluvial.

Este mismo año aunque en mes y día inciertos¹⁴⁶, posiblemente hacia mayo y desde su residencia conventual de Casbas, Oria condesa de

¹³⁹ Col. dipl. doc. 26.

¹⁴⁰ Casado con Saurina, tuvo un hijo Guillén de Alcarraz, padre a su vez de Giralda; tenía propiedades en Lérida y en el río Francoí, donde Alfonso II en 1176 le había dado los castillos de Montblanc y La Riba.

¹⁴¹ Cfr. el párrafo 27 de este estudio.

¹⁴² Cfr. el párrafo 23 de este estudio.

¹⁴³ Cfr. col. dipl. doc. 27 y en cuanto a las razones de aceptar este mes, consúltese el párrafo 68 de este estudio.

¹⁴⁴ Cfr. el *Chronicon Dertusense*, edición J. VILLANUEVA, *Viaje literario*, V, pág. 239.

¹⁴⁵ Cfr. el «Lumen domus Rotae», folio 154.

¹⁴⁶ Cfr. en el párrafo 68 de este estudio las consideraciones cronológicas relativas al doc. de la col. dipl. núm. 28.

Pallars, por remisión de sus pecados, alma de Raimundo de Pallars, parientes y padres, dio voluntariamente a Juncería la villa y lugar de Lagunas, con su término íntegro, entrada y salida libre, y pastos. Juncería por amor de Dios y por este don, prometió a Oria que tendría un sacerdote que dijera misa diaria por el alma de la condesa, de Raimundo y demás parientes, salvo ferias en las que no se debe decir misa de difuntos. Fueron testigos del donativo Pedro de Panzano y Mateo de Castellón Aleph; firmaron entre otros, el abad Guillermo de Juncería y el monje de la misma casa García de Agüero, un nombre más a añadir a la raquítica nómina de cistercienses conocidos¹⁴⁷.

La condesa Oria de Entenza era viuda del conde Arnaldo Mir de Pallars y era hermana de Jusiana, condesa de Ampurias. Desde su retiro de Casbas otorgó testamento en mayo de este mismo año. La donación de Lagunas por el alma del hijo de la condesa, refuerza el patrimonio de Juncería en el valle de la Huerba: hoy ha desaparecido el poblado que estuvo entre Alfamén al norte y Cariñena al sur, pero aun queda recuerdo del nombre en la comarca en el vértice Lagunas, cerro de 502 metros de altitud; otro testimonio del poblado desaparecido es la ermita de Nuestra Señora de Lagunas, cuya imagen se conserva y venera, y que pasó posteriormente a propiedad de los bernardos del monasterio de Santa Fe de Cuarte.

46. *Estatuto diocesano de Juncería*. Era momento adecuado para que el prelado de Zaragoza, participe en la incardinación monástica de Juncería a Gimont, mostrase particular benevolencia hacia estos monjes. No mucho después de la donación de Oria de Entenza (ya que su donativo de Lagunas se recoge en el documento del obispo zaragozano) y dentro del mismo año 1178, Pedro Torroja estando en Zaragoza concede a Juncería un importante privilegio: por el oficio que Dios ha concedido al obispo, le incumbe amar a todos los varones religiosos y sobre todo atender en sus peticiones a quienes son queridos con dilección especial —y que como hijos genuinos de su iglesia están en su regazo— y que dieron su persona y bienes a Dios eligiendo en la vida camino estrechísimo y angosto para llegar a El. Por lo cual el obispo con el consejo y voluntad de sus canónigos de San Salvador, siguiendo las huellas de los pontífices Inocencio II, Eugenio III y Alejandro III¹⁴⁸, concedió a Juncería:

1.º Los diezmos y primicias de todas las labores que cultiven en tierras propias o de hombres suyos en la demarcación del obispado;

¹⁴⁷ Cfr col. dipl. doc. 28.

¹⁴⁸ Recuérdese la cronología de estos pontificados: Inocencio II: 1140-1143; Eugenio III: 1145-1153; Alejandro III: 1159-1181.

2.º prohíbe que se cobren diezmos de los alimentos destinados al ganado del monasterio ;

3.º concede exención de diezmos y primicias de pan, vino, lana, lino, animales y frutos a los hombres del monasterio que permanezcan en las tierras del mismo y que cultiven con licencia del convento a sus expensas y con sus manos ; así que solo pagarán diezmos y primicias al convento, destinadas al sustento de los monjes y de los pobres que lleguen al monasterio ;

4.º les da autoridad y beneficio episcopal para que si quieren construir iglesias en las dos heredades que tienen en Lagunas y Ailés y en otras suyas, lo hagan libremente, de modo que tales iglesias con sus pertenencias sean del convento y estén libres y exentas de toda renta y exacción episcopal, excepto que sus capellanes reciban de mano del obispo la cura de almas, concurran a las sínodos diocesanas (excepto si son "donados"). Puedan tener allí otros sacerdotes más, salvada la obediencia episcopal ; pero esto se comunicará, pues salvo de lo que obtuvieran de las roturaciones, han de contribuir con diezmos en el diezmero de San Salvador de Zaragoza pacíficamente junto con el obispo y sus canónigos, pagando los diezmos ya por afecto ya por que así está bien visto ;

5.º fuera de esta excepción, queriendo proveer con benignidad paterna a la paz y tranquilidad del monasterio, el obispo decide y estatuye que absolutamente ningún clérigo o seglar, por sí o persona delegada, se atrevera a exigir en el obispado diezmos y primicias de toda labor que los monjes o sus hombres labren en sus tierras, ni se atreverán a inferirles violencia alguna, pues se les debe atender como a hijos dilectos establecidos en la diócesis, a fin que ahora y siempre vivan tranquilos y en paz y rueguen solícitamente a Dios por los pecados de todo el clero y pueblo.

El obispo para ratificar este donativo y que persevere inconcuso perpetuamente, mandó hacer un escrito y que se corroborara con su signo propio. Juncería por esta donación dará al obispo de Zaragoza todos los años dos monedas de oro el día de San Valero y se sanciona la vigencia del acuerdo, imponiendo pena de excomunión al contraventor, hasta que rectifique. Fueron testigos, el prior de San Salvador Rodrigo, el arcediano Bernardo, el sacristán Pedro, el canónigo Gil mayordomo del obispo, el reverendo Guillermo de Narbona prior de Santa María, el prior de Juncería Arnaldo y fray Diosdado ; y actuó de rogatario Pedro, que era escriba del obispo de Zaragoza¹⁴⁹.

¹⁴⁹ Cfr. col. dipl. doc. 29.

Este privilegio episcopal marca época en la historia de Juncería : Pedro Torroja se hace eco de los beneficios particulares dispensados por tres pontífices al Cister¹⁵⁰ ; en el orden financiero Juncería gozaba de exención de diezmos y primicias en sus labranzas y pastizales por disposición expresa de Alejandro III¹⁵¹ : el obispo precisa el alcance de esta exención, que afecta a todos los colonos de Juncería por las fincas que sean del monasterio y cultiven en persona ; y además condona los derechos episcopales a las iglesias que se funden en las granjas dependientes de Juncería (alusión especial ya subrayada a las tierras de Ailés y Lagunas), aunque recuerda el obispo su jurisdicción canónica sobre los capellanes de las mismas (dispensa para cura de almas, asistencia a la sínodo diocesana salvo que sean frailes) y restringe a los titulares la exención tributaria. Compárese con el privilegio episcopal del año 1166¹⁵² y resaltan las grandes ventajas concedidas a Juncería. También tiene interés el escatocolo por la nómina de monjes de Juncería que documenta.

47. *Alejandro III renueva las exenciones de Juncería.* Corona esta etapa de expansión territorial y de ventajas eclesiásticas un nuevo privilegio de Alejandro III, quien por tercera vez se dirige a Juncería desde Segni, en 27. VII. 1179, para reiterar en lo esencial su privilegio de 1176¹⁵³ , añadiendo una clara confirmación de la independencia y libertad canónicas del abad de Juncería. Cotejado el texto de 1179¹⁵⁴ con el de 1176 se anotan algunas pequeñas variantes sobre la nómina patrimonial : así se dice *constructum* en vez de *situm* refiriéndose al monasterio de Juncería ; se cita el lugar y heredad íntegra de Escatrón y cuanto tienen en Roda, en Gotor y en ambos lados del Ebro, y también se cita toda la tierra yerma y poblada cercana a Zaragoza, ante Juslibol, que dio al monasterio por su alma Pedro Jiménez, mas la almunia de Laguna y la granja de Jaulín ; todo esto son novedades respecto de 1176.

La variante *constructum-situm* tiene su valor para la historia arquitectónica de una abadía totalmente desaparecida (salvo que los restos de la llamada Torre del Seminario ya citados, pertenezcan a esta construcción de la desaparecida Juncería). Escatrón en 1176 era una referencia a tierras, viñas y olivos, o sea, a una heredad sita en este pueblo ; ahora además de la heredad aparece el propio lugar como propio de Juncería pese a que según documentos solamente en diciembre

¹⁵⁰ Cfr. párrafo 14 de este estudio

¹⁵¹ Cfr. col. dipl. doc. 20.

¹⁵² Cfr. col. dipl. doc. 13.

¹⁵³ Cfr. párrafo 44 de este estudio.

¹⁵⁴ Cfr. col. dipl. doc. 31.

de 1181 entrará Escatrón en poder y propiedad de Juncería por venta de Alfonso II¹⁵⁵. La alusión a Rueda, topónimo que ahora surge por vez primera, parece citarse como contrapunto de Gotor, como si con estos dos términos extremos se quisiera delimitar el tracto territorial de Escatrón, a la vez que se precisaba sobre el terreno la extensión de lo que Juncería ya tiene "ex utraque parte fluminis Iberi" según reza el texto de 1179 y que no aparecía en el de 1176. La almunia de Lagunas ha entrado en el patrimonio en 1178 y es natural que ahora aparezca como novedad.

Dos propiedades de las que no ha llegado documento justificativo propio se incluyen en esta nómina de 1179: es una la tierra ante Juslibol, regalo de un tal Pedro Jiménez. El documento de donación a Juncería existió, pues ha quedado noticia de que estaba copiado en el desaparecido "Tabulario mayor" de Rueda al folio 196¹⁵⁶; del donante sólo sabemos que pertenecía a la nobleza de Zaragoza y que en 1169 participó en la curia de Alfonso II fallando un pleito que tenía la iglesia de Zaragoza con los que eludían el pago de diezmos simulando cesiones de fincas a moros¹⁵⁷. La otra propiedad, de la que no hay alusión siquiera documental, es la de Jaulín, granja con término cultivado y yermo y pastos, según el pontífice, y que Juncería posee en paz; pero antes de 1193 no se halla cita alguna de Jaulín en los documentos de Juncería¹⁵⁸. Nótese que la nómina pontificia de 1179 tampoco recoge la cita del valle del Albayar, ni la heredad de Carenas.

Es importante la otra novedad del privilegio pontificio: pues a las concesiones de 1176 añade que si los obispos u otros cualesquiera prelados reclamasen del abad o de los monjes de Juncería, fuera de la debida obediencia, algo contra las libertades concedidas a la orden por los papas anteriores y por Alejandro III, están en libertad de negarlo con autoridad apostólica; no sea que con este motivo la orden, que está dedicada a la hospitalidad y piedad, se vea obligada a faltar en algo a tales cargas. La última aclaración del texto pontificio, no deja dudas; se trata de salvaguardar exenciones fiscales. Desde estos momentos Juncería se encuentra en situación magnífica para que todas sus granjas prosperen.

48. *Adquisición de Burjazud (Villanueva de Gállego)*. Una última adquisición de este magnífico trienio 1177-1179, además en las inmediaciones de la abadía matriz, donde ahora existe Villanueva de Gállego: en enero de 1180, estando en Zaragoza, Alfonso II concede al

¹⁵⁵ Cfr. párrafo 49 de este estudio y col. dipl. doc. 33 y 34.

¹⁵⁶ Cfr. «Lumen domus Rotae», testimonio recogido en la col. dipl. doc. 30.

¹⁵⁷ Cfr. LACARRA, doc. núm. 269.

¹⁵⁸ Cfr. párrafo 55 de este estudio y col. dipl. doc. 41.

monasterio la heredad real yerma y poblada sita en la villa de Burjauzud y sus términos; si hay casa y viña en dicho lugar que sean del rey, también los da junto con todo el realengo; que lo hayan y poséan segura y poderosamente por derecho hereditario en toda su integridad con franquicias e ingenuidad y a su plena voluntad. El motivo del regalo es el amor a Dios, la remisión de los pecados, que rueguen los monjes por el rey a fin de que Dios omnipotente le dirija y custodie en su vida, de modo que haga la voluntad divina y tras la muerte se digne Dios darle vida eterna con los suyos¹⁵⁹.

Hegemonía de Escatrón (1181-1196)

49. *Hegemonía de la granja de Escatrón.* La paulatina tendencia de Juncería a interesarse por las granjas del sur del Ebro llega a su punto culminante cuando en diciembre de 1181, estando el rey de Aragón en Calatayud, los monjes consiguen la propiedad del castillo y villa de Escatrón. Se abre así la etapa de hegemonía de esta granja, antecedente inmediato de la erección de Rueda, abadía en donde hallaría asiento definitivo esta familia cisterciense de la diócesis de Zaragoza. Según documento conservado en tradición original¹⁶⁰, Alfonso II dio a Juncería, su abad Guillermo y convento, por amor de Dios, remisión de sus pecados y alma de sus padres, el castillo y villa de Escatrón con sus términos, con su realengo yermo y poblado, con todo el derecho, ración y señorío que allí tiene el rey, con todas las aguas, prados, pastos, leñas, campos, viñas, entradas y salidas, con el molino, y sin ninguna excepción o retención. Lo da al monasterio para que éste lo posea a perpetuidad y con derecho hereditario, como heredad propia, franca e ingenua, para hacer en ella su total voluntad a su comodidad y bien y sin engaño alguno. El rey recibe por ello mil morabetinos que Junquería dará por el monarca al abad de Cîteaux y a su convento y capítulo general de abades, por los ciento cuarenta morabetinos que Alfonso II debía darles todos los años. Con estos mil morabetinos, el abad de Cîteaux comprará tierra, honor o lo que quiera, a fin de que en el segundo día de la reunión de capítulo general, todo el convento tenga a perpetuidad lo necesario para la comida, de modo honorable y según forma de la orden. Fueron testigos Berenguer arzobispo de Tarragona, Poncio de Ossor clérigo del rey, Lucas capellán del arzobispo y Aben Benist repostero de Aragón. Autorizó la donación real el notario Guillermo de Bassa.

¹⁵⁹ Cfr. col. dipl. doc. 32.

¹⁶⁰ Cfr. col. dipl. doc. 33.

La tierra de Escatrón que ya figuraba entre las heredades de los cistercienses de Juncería¹⁶¹ en el período 1172-1176, pasa a primer plano de actualidad. Poseían los frailes allí, según texto del citado documento pontificio, tierras, viñas y olivos, arboledas silvestres y de cultivo, que formaban una heredad en parte yerma y en parte cultivada; ahora, el donativo de Alfonso II completa esta heredad al añadirle un realengo considerable. Además, la segunda parte de la escritura desvela una obligación financiera adquirida por Alfonso II en favor de Cîteaux para subvencionar los gastos de sus capítulos generales; desconozco la data de este compromiso y sus circunstancias; la liberación de su pago anual por un abono de un capital en una sola vez, evalúa el compromiso inicial como contraído hacía algo menos de un septenio, tal vez a fines de 1174, en su estancia en el condado de Rosellón "cum scilicet dominus rex veniens de partibus Aragonie ad colloquium comitis Raimundi tendebat"¹⁶². Atendido que la cantidad entregada de mil morabetinos se ha de invertir en adquirir algunos bienes, sin duda para capitalizar el compromiso de 140 morabetinos anuales, parece que se esperaba hallar inversión que rentase un 14%. La alusión al destino de esta renta, pago de la comida del segundo día de reunión del capítulo general de Cîteaux, se comenta por sí sola. Y que Juncería se haya brindado a adelantar el capital, demuestra su prosperidad financiera en estos tiempos y el decidido propósito de establecer en Escatrón algo más que una granja filial.

50. *Fundación de Rueda de Escatrón*. Así que no extraña cuando seis meses después, en mayo de 1182, estando el rey en Huesca, reitere su anterior documento¹⁶³: Alfonso II por amor de Dios, remisión de pecados y alma de sus padres, da, concede y declara a Juncería y a su abad Guillermo y convento, el castillo y villa de Escatrón. Pero interesa advertir que se observan algunas novedades en la reiterada concesión: 1.^a el rey declara ceder los derechos pertenecientes al castillo, las tierras cultas e incultas, los árboles de cualquier género, y cuanto tiene en el castillo, villa y términos; todo lo da a provecho y comodidad del convento; 2.^a el rey se reserva cobrar el carneraje de los animales propiedad de hombres extraños al monasterio.

Pero es más importante otra novedad: tras declarar el rey una vez más que los mil morabetinos los pone en manos del cabildo general de abades de Cîteaux a través del abad y frailes de Juncería para que compren heredad que rente para pago del alimento y procuración del

¹⁶¹ Cfr. párrafo 44 de este estudio en relación con la col. dipl. doc. 25.

¹⁶² Cfr. DEVIC-VAISSETTE, *Histoire generale de Languedoc*, ed. Privat, VIII, col. 286.

¹⁶³ Cfr. col. dipl. doc. 34.

día segundo del capítulo general, añade el rey que esto lo hace por amor de Dios, remisión de sus pecados, y para que se construya y edifique en Escatrón un monasterio en honor de Dios y de la Virgen, según forma e institución de la regla cisterciense, a fin de que en dicho monasterio diez sacerdotes del convento que allí haya, celebran misas por Alfonso II en vida y tras fallecer continúen diciéndolas a no ser que coincida con festividad, haya presente otro difunto o lo prohíba la regla de la orden.

No es una filial de Juncería lo que se prepara; el documento añade que en tanto se transfiere el monasterio de Juncería a dicho lugar, cuatro sacerdotes celebrarán la misa por Alfonso II en Juncería. Y ruega a todo el convento de monjes y hermanos que rueguen por el rey y sus sucesores, para que por los méritos y santas oraciones de los intervinientes y de todo el Císter, al que especialmente se ha encomendado, tras este reino terreno momentáneo y transitorio, Jesucristo se digne llevarle con los suyos al de los cielos. El rey aún subraya al final de la concesión el destino exclusivo pro institución de un nuevo monasterio que vincula a la cesión de Escatrón, pues declara: sépase que en el sobredicho término no haréis población nueva alguna sino sólo granjas de vuestros hermanos y mercenarios. Firman el rey y Berenguer arzobispo de Tarragona; extiende el documento el escriba real Sancho de Perarrúa.

Los motivos de este traslado hay que buscarlos en circunstancias de vario carácter: la ciudad de Zaragoza en plena prosperidad, ha restado soledad a Juncería, condición obligada de una abadía cisterciense; el prestigio de su monjes encabezados por este abad Guillermo Pérez, que parece tuvo en vida fama de santidad debía atraer demasiadas visitas a Juncería, en plena ruta de Zaragoza a Huesca, y una de las más frecuentadas por Alfonso II en las idas y venidas entre Aragón y sus tierras catalanas y transpirenaicas. Por otra parte Juncería posee un patrimonio que es muy considerable con sus granjas en las tierras que van desde el curso alto de la Huerba al curso bajo del Martín: tierras éstas que además por su proximidad a la extremadura del reino son más solitarias y a la vez más necesitadas de colonización.

En esta época pues se debió iniciar la obra de Rueda de Ebro: la existencia en Escatrón de un castillo y villa no lo hacía recomendable para asiento del nuevo monasterio que desea el rey fundar. Pero la soledad podía proporcionarla el aislamiento natural del foso del Ebro; y a la orilla opuesta a Escatrón surgió el emplazamiento ideal de la futura Nuestra Señora de Rueda¹⁶⁴.

¹⁶⁴ Cfr. párrafo 57 de este estudio.

La orden de Alfonso II prohibiendo en aquellas tierras poblado alguno, salvo las granjas que establezca el monasterio, se respetó: la huerta y monte de Rueda de Ebro no conocerían otro asentamiento que el de los colonos y en el meandro que ciñe el Ebro sólo surgiría una granja de labor, Gertusa, con casa de labranza, dormitorio para los monjes y su oratorio¹⁶⁵.

51. *La colonización de Alborge por los Capalbo.* Al cabo de dos generaciones vuelve a aparecer en la documentación de Juncería la familia Capalbo, cuyo fundador Pedro, se encargó hacia 1166 de colonizar la almunia de Alborge con ventajosa participación en los beneficios, propiedad de la cuarta parte del término, y derechos señoriales en nombre del abad de Juncería. Se trata de una noticia indirecta, pues el documento que la origina no se ha conservado: en el "Tabulario mayor" de Rueda desaparecido¹⁶⁶, tras el pacto mencionado con Pedro Capalbo¹⁶⁷, figuraba inserta una pieza con la rúbrica "Hic ostenditur generatio domini Petri Capalbi"¹⁶⁸: en este documento se contenía como exposición de motivos de un reparto de bienes entre parientes Juan Capalbo y Valerio de Pina —reparto en que correspondió al segundo la cuarta parte de Alborge, heredad de los Capalbo—, unos curiosos antecedentes que aclaran la historia de la colonización de Alborge y las relaciones parentales de los Capalbo. Ya se vio en el lugar indicado que hacia 1166 Pedro Capalbo pobló Alborge por concesión de Juncería, lucrando así una cuarta parte de la población, amén de la jurisdicción; pero lo que ya no decía el documento de referencia es que el poblador tenía comunidad de bienes con otro hermano suyo, Domingo Capalbo, hasta que más adelante repartieron el patrimonio y Alborge recayó en la suerte de Pedro. Este residió en Zaragoza donde fue merino, y tuvo cinco hijos: se conoce el nombre de uno de los tres varones, Domingo, y el de una de las dos hijas, Dominga; ésta casó y tuvo un hijo legítimo, Valerio de Pina, quien antes de 1192 compró a sus tíos la parte que les correspondía en Alborge; pero uno de ellos, Domingo, no enajenó la suya, que así pasó a manos del hijo de éste, Juan Capalbo. Por ello, Valerio de Pina en octubre de 1192, en un reparto de la herencia del abuelo común con su primo Juan Capalbo, vino a quedarse por sorteo con la cuarta parte íntegra de Alborge.

Para no reiterar conceptos, adelantando la sucesión cronológica de la colección diplomática que acompaña a este estudio, quede aquí cons-

¹⁶⁵ Cfr. párrafo 1 de este estudio.

¹⁶⁶ Según datos conservados en el «Lumen domus Rotae», fol. 389 vuelto.

¹⁶⁷ Cfr. col. dipl. doc. 14 y en relación con el mismo el párrafo 37 de este estudio.

¹⁶⁸ Cfr. col. dipl. doc. 38.

tancia de que el desaparecido "Tabulario mayor" de Rieda contenía otros documentos referentes al destino de esta familia y de la heredad de Alborge. Así, según pieza simplemente reseñada en el "Lumen domus Rotae"¹⁶⁹, Valerio de Pina testó en abril de 1199 y fundó por su alma tres pitanzas cumplidas de pescado para los cistercienses de Escatrón, en tres días de fiesta, diferentes de los que otras personas hubieran designado; sus ejecutores testamentarios elegirían tales días. Además cedió al monasterio todos sus derechos en Alborge, una vez fenecida la viudedad de su esposa Montanera. Cae fuera de los límites cronológicos de este estudio la definitiva liquidación del contrato de colonato de Alborge y la reversión incondicional de éste a los cistercienses. También por simples alusiones a documentos del "Tabulario mayor", conservadas en el "Lumen domus Rotae", se sabe que Montanera, la viuda de Valerio de Pina, al otorgar testamento en enero de 1230, de acuerdo con la voluntad de su marido renunció a todo posible derecho que le correspondiera en Alborge¹⁷⁰; y que un brote de protesta, incoado por los hijos de Juan Capalbo, Domingo Capalbo y Benedicto Gualid, acabó en marzo de 1235 con renuncia formal de los derechos que pretendían¹⁷¹.

52. *La granja de Lagata*. Hubiera sido de gran interés la conservación del texto de un documento del año 1185, del que ha llegado sólo noticia indirecta: en el "Tabulario mayor" de Rueda había noticia de una compra que este año hizo el abad Guillermo de Juncería en tierras de Lagata. Se desconoce el vendedor: parece que el documento señalaba los lindes de la finca¹⁷². Juncería tenía en esta localidad el castillo que ya había sido dado por Ramón Berenguer IV al Salz en 1154¹⁷³ con propósito de que se estableciera una abadía cisterciense en aquella comarca. La almunia de Lagata había acrecido su dominio comprando tierras a Juan de Loarre y a la familia del señor de la honor de Belchite¹⁷⁴. Alfonso II insistió en la fundación de la abadía de Lagata¹⁷⁵, y ahora otra vez se ha concentrado el interés de todos en estas comarcas, pero la granja de Lagata tampoco será el nuevo emplazamiento buscado para trasladar la abadía de Juncería.

Tres años más tarde surge otra ocasión para acrecer el patrimonio en el valle del Albayar: en 1188¹⁷⁶, Poncio de Lagata junto con su hijo

¹⁶⁹ Cfr. col. dipl. doc. 46.

¹⁷⁰ Cfr. párrafo 5 de este estudio: alusión al «Tabulario mayor» de Rueda, fol. 270.

¹⁷¹ Cfr. párrafo 5 de este estudio: alusión al «Tabulario mayor» de Rueda, fol. 266.

¹⁷² Cfr. col. dipl. doc. 35.

¹⁷³ Cfr. col. dipl. doc. 6.

¹⁷⁴ Cfr. col. dipl. docs. núms. 10 y 15.

¹⁷⁵ Cfr. col. dipl. docs. 11.

¹⁷⁶ Cfr. col. dipl. doc. 36.

Pedro Sancho, el día de Ramos, y en el capítulo del monasterio de Juncería se dio como monje a Guillermo abad, con toda su honor y heredad y cuanto tenía mueble e inmueble, con la condición de que cuando a él le agradase, sano o enfermo, lo admitirían en Juncería y también recibirían como monje a su hijo, al cumplir éste los quince años; quedaba su patrimonio desde este momento sujeto a esta obligación del hijo, pues entre tanto no podría vender, pignorar ni dar nada de su heredad, sin consejo y voluntad del abad de Juncería y sus monjes. Si muerta su mujer quedaba libre, no se volvería a casar. Los de Juncería le concedían a cambio: que pudiera seguir en el siglo y mientras fuera de su agrado viviera, junto con su mujer, en las casas que tenía Juncería en Zaragoza, y que usufructuase de por vida toda su heredad, así como la que tenían los monjes en Juslibol, reteniendo para sus necesidades la mitad del pan y vino de la explotación y dando la otra mitad a Juncería; también retendría el usufructo de la villa de Ailés con toda su explotación y de la iglesia de Escatrón, hasta que entrase en religión su hijo Pedro Sancho. Si su hijo, antes de profesar en la orden y claustro de Juncería, saliese de éste o muriese, sería del monasterio todo lo que tenía y cuanto debiera recibir de su padre. Si profeso en la orden la abandonase, nada tendría en las cosas de su padre y todo pasaría a Juncería.

No se conocen otros datos sobre este donante, Poncio de Lagata; las propiedades que posee y entrega al monasterio estaban sin duda en Lagata; estaba casado y le vivía la mujer; su hijo debía ser muy joven, pues aun no había cumplido los quince años, pues al llegar a esta edad había de ingresar en Juncería. Pero al margen de esta vocación o deseo de una familia, en este contrato se observa velado deseo de Juncería por acrecentar su patrimonio a base de las tierras de este Poncio de Lagata; le dan de por vida un buen usufructo además del que conserva sobre su patrimonio. Las casas de Zaragoza en las que se le autoriza a vivir en compañía de su mujer, deben ser las incautadas por Alfonso II al homicida Pedro Fanega y regaladas a Juncería en 1169¹⁷⁷; la heredad en Juslibol añadida es la que se citaba ya en 1179¹⁷⁸ aunque de ella no ha llegado documento de su adquisición; también se le concede la explotación de la heredad de Ailés que poseía el monasterio desde antes de 1175¹⁷⁹, ésta sin mediar rentas con Juncería, e igual conceden respecto de los derechos de la iglesia de Escatrón; pero estas rentas completas sólo se recibirán mientras el oblato Pedro no entre en el convento —sin duda para que los padres atiendan

¹⁷⁷ Cfr. párrafo 38 en relación con la col. dipl. doc. 18.

¹⁷⁸ Cfr. col. dipl. doc. 31.

¹⁷⁹ Cfr. col. dipl. doc. 24.

a su manutención y enseñanza—. Véase cómo Juncería será la heredera del oblató caso de que no profese; y si profeso, abandonase Juncería, también el monasterio heredaría su herencia paterna.

53. *Salvaguardia almohade a Escatrón.* El "Lumen Domus Rotae" al folio 89 inserta el texto traducido al castellano en el siglo xvi, hacia 1580, a petición de Jerónimo de Blancas, de un privilegio de protección concedido a los monjes de Rueda de Ebro por Abu Ya'qub ben Yusuf II ibn Muhammad an Nasir en 19-V-1217. En nota adicional se indica que existía otro pergamino de tamaño pequeño, más reducido que el anterior, también en árabe y con un contenido análogo, del que solamente conserva esta nota y de modo muy imperfecto su data "decena primera del mes de ça uiu hureja, año 590 a cuenta de moros"¹⁸⁰. Esta data refleja con grave imperfección una data que debiera haberse expresado "decena primera o día primero del mes de rabi al-ajir del año 590", según propone el Dr. Fernando de la Granja a consulta formulada por el director de este trabajo. En este caso la primera protección a los cistercienses del Ebro sería datable en 26-III-1194. Sobre este dato se supone: 1.º, que esta protección fue concedida por el califa almohade Ya'qub ibn Yusuf Almansur (1184-1198), abuelo del protector almohade de 1217; 2.º, que responde a los tiempos en que tras las rebeliones africanas el califa Almansur mantenía treguas con los reinos cristianos, antes de marchar a la península ibérica para su segunda *gazua* desde Al Andalus contra los reyes cristianos y que culminaron en su victoria de Alarcos.

El contenido que se puede suponer a este documento, por analogía con el de 1217 que era confirmatorio de este anterior sería: el califa promete proteger, a) las propiedades del "fraile de Escatrón" donde quiera que estén en el reino de Aragón, en tiempo de guerra cuando lleguen los ejércitos del califa, pues se conservarán en poder de gente mora con toda seguridad y homenaje; y b) las personas y haciendas. Dada la pobre información que queda sobre este documento perdido, no es prudente insistir en otras suposiciones sobre las entidades políticas almorávides que en sus apoyos nacionalistas a cristianos y a judíos, podían influir en las familias mudéjares de las heredades que tenía Juncería en el Aguas Vivas y el Ebro.

54. *Los últimos beneficios de Alfonso II.* Las obras de Rueda, iniciadas en 1182¹⁸¹ debían seguir su curso en el decenio ya transcurrido; los recursos empleados en las obras debían ser cuantiosos. No ex-

¹⁸⁰ Cfr. col. dipl. doc. 39.

¹⁸¹ Cfr. el párrafo 50 de este estudio.

traña que Alfonso II, iniciador de la empresa contribuya de modo especial al esfuerzo económico de los frailes de Juncería aliviándoles las cargas fiscales. En marzo de 1194, estando en Zaragoza Alfonso II, por salud de su alma y remisión de sus pecados, con buen ánimo y voluntad espontánea, concede a Juncería y a su abad Guillermo, que el convento y sus gentes y cosas no paguen lezda, peaje ni usos ni otro impuesto en todo el reino y dominación de Alfonso II; que sean siempre salvos y libres de tales exacciones, y quien viole esta concesión pague al rey mil sueldos e incurra en la ira real¹⁸².

En otro lugar se explican las razones de la data asignada a este documento, transmitido en copias posteriores y con aparentes variantes en el escatocolo¹⁸³. Esta exención de lezda, peajes y usos a Juncería, se reitera meses más tarde en documento real de octubre de 1195¹⁸⁴ que es un verdadero fuero político al monasterio. Alfonso II concede en esta ocasión:

1.º Un fuero de protección a las personas y haciendas del monasterio y de los suyos: en adelante nadie se atreve a asaltar, derrumbar y destruir sus casas, granjas y cabañas y a sacar a la fuerza a hombres, ganados y cualquier cosa, so pena de perder el favor real y pago de mil sueldos al monarca; puedan reclamar a sus autores como si fuera invasión de la misma casa del rey, amén de devolver el doble de lo arrebatado.

2.º Concede también un importante privilegio procesal, en que se da beligerancia y valor probatorio a la declaración de los monjes o del abad en sus litigios; y así, a) si se mezcla el ganado de Juncería con otro y no se quisiera devolver, uno de los frailes diga lo que es del monasterio o sus hombres, y créasele por su simple palabra sin juramento alguno, y devuélvasele el ganado que declarase sin contradicción alguna; item más, b) si alguien inquieta a los monjes por alguna cosa o calumnia y los arrastra a juicio por cosa grande o pequeña, si fuera grande créase a la palabra del abad y defínase así el juicio, y si es cosa mediocre o pequeña baste la palabra de un monje, sin necesidad de juramento ni otros testigos para definir la causa o juicio, a no ser que después pueda conocerse mejor la verdad por pesquisa cierta de legítimos testigos.

3.º Se concede amplio privilegio de aprovechamientos en los reallengos; el ganado del monasterio puede pastar seguro en toda la tierra del rey y nadie le prohibirá los pastos, como si fuera ganado del

¹⁸² Cfr. col. dipl. doc. 40.

¹⁸³ Cfr. párrafo 68 de este estudio.

¹⁸⁴ Cfr. col. dipl. doc. 41 y al párrafo 68 las razones de la data propuesta.

monarca ; se hace la misma concesión para aprovechamiento de montes, selvas y aguas de toda la tierra real.

4.º Se reitera la exención tributaria concedida en marzo de 1194¹⁸⁵ : las cosas del monasterio no pagarán en la tierra del rey portazgos, lezdas ni usos algunos.

5.º Liberan de responsabilidad al monasterio por los actos de sus acogidos ; si los recibidos en el monasterio (clérigos, caballeros, burgueses, ciudadanos) hicieren algo a persona ajena al monasterio, éste no ha de responder por ellos, y sí los herederos que tuvieran.

6.º Recibe el rey en su amparo, guía y defensa, como si fuera algo propio, a los monjes, casas, ganados y demás bienes ; y

7.º Confirma todos los honores y posesiones que el monasterio tiene en su tierra —la real— o las que tenga, adquiridas o por adquirir por donativo, compra o beneficio de cualquier hombre.

El que quiera aniquilar estas concesiones incurrirá en la ira real, pena de mil sueldos y perderá el amor del rey. Es pues el privilegio, adecuado colofón a la constante protección de Alfonso II ; ha sido un monarca amigo y favorecedor de los monjes cistercienses ; no extrañe que ocho meses antes, al otorgar testamento en Perpiñán, tampoco les olvide entre sus numerosas mandas : “*dimitto monasterio de Junchera CL morabetinos ad candelam perpetuo stabiliendam*”¹⁸⁶. Por eso en el nuevo asentamiento cisterciense de Nuestra Señora de Rueda, se mantendrá la dilatada tradición de que el convento, tras la acción de gracias con la comida y la cena, recuerde en el sufragio la “*anima regis nostri Ildefonsi*”, y mientras subsistió la comunidad cisterciense de Rueda de Ebro, el día 20 de agosto, tras la octava de la dedicación de la Iglesia, se celebraba en honor de Alfonso II un solemne aniversario¹⁸⁷.

La erección de Nuestra Señora de Rueda (1197-1202)

55. *La sucesión del abad Guillermo Pérez*. Singular coincidencia : el abad Guillermo Pérez de Juncería debió fallecer en los mismos tiempos que el gran protector Alfonso II. Debía ser anciano, pues ya fue escriba oficial de la cancillería de Ramón Berenguer IV¹⁸⁸ desde 1159. La tradición cuenta que le sorprendió la muerte en la abadía de Samper del Salz, a la que había trasladado personalmente entre otros

¹⁸⁵ Cfr. col. dipl. doc. 40.

¹⁸⁶ Cfr. CODOIN ACA. IV, pág. 395.

¹⁸⁷ Así figura en noticias de fray Roberto EZPELETA, «*Lumen domus Rotae*».

¹⁸⁸ Cfr. párrafo 36 de este estudio.

tesoros el relicario de Juncería. La vieja abadía que se propuso establecer allá el Salz a iniciativa de Ramón Berenguer IV, junto al Albayar, hoy son unas modestas ruinas que cada día destruye la intemperie y el olvido; están en la cota más alta del poblado, junto a una esbelta torre de ladrillo que aun parece más alta en aquella inhóspita soledad¹⁸⁹. Cuando se recorre aquel montículo artificial de ruinas cubiertas del mantillo y las hierbas silvestres y se contemplan los descarnados arcos ojivales recortados al cielo de la desaparecida iglesia cisterciense, se afirma la certidumbre de que una sencilla excavación puede poner a descubierto al menos la planta completa de la arquitectura hundida y aun el emplazamiento primitivo donde se enterró al venerable abad Guillermo Pérez, allí depositado al sorprenderle la muerte en esta casa¹⁹⁰.

La obra de Rueda de Ebro debía ir a buen ritmo; debía preverse una pronta inauguración de la iglesia —la que luego fue capilla de San Pedro— que recordaría la advocación de la parroquial de Samper del Salz. No se explica de otra manera el traslado del relicario de Juncería a este apartado rincón cisterciense. Aun se conserva en la actual parroquia de San Pedro de Samper del Salz la extraordinaria reliquia de una espina de Cristo, regalo a Juncería del obispo de Zaragoza Pedro Torroja, con asentimiento de los canónigos de San Salvador¹⁹¹ y que superó hasta los calamitosos días de la revolución de 1936, tan dura en aquella comarca¹⁹².

Contrasta con tan dilatado abadiazgo la rapidez en que se suceden dos nuevos abades de Juncería antes de que sea efectivo el traslado de la casa matriz a Rueda de Ebro: fray Pedro de Panzano y fray Jimeno de Juncería. Del primero quedan noticias escasísimas: parece sea el fraile que figura en el escatocolo de un documento del año 1178¹⁹³ en que Oria, condesa de Pallars, dio Lagunas a Juncería; allí aparece acompañando a su abad Guillermo Pérez, lo que permite aplicarle el apelativo de Panzano. La única noticia directa de su existencia es po-brísima: por una cita ocasional recogida en el "Lumen Domus Rotae", folio 43 vuelto, se sabe que un abad Pedro concedió carta de población a las gentes afincadas en la heredad de Jaulín; lo que sucedía hacia el año 1196-97¹⁹⁴; como otro abad de Rueda de Ebro, Ramón Guillén de San Martín, reiteró esta carta de población a Jaulín en agosto de 1217,

¹⁸⁹ Cfr. apéndices, X, fotografías 9 a 15.

¹⁹⁰ Fray Roberto EZPELETA, en su «Lumen domus Rotae» folio 39, da noticia de la tradición de este enterramiento; pero al parecer luego se trasladó su tumba al monasterio de Rueda.

¹⁹¹ Cfr. Madrid, AHN, códice 54 b. folio 41.

¹⁹² Cfr. apéndices, X, fotografía 10.

¹⁹³ Cfr. col. dipl. doc. 28.

¹⁹⁴ Cfr. párrafo 68 y el comentario a la data del doc. de la col. dipl. núm. 42.

es imaginable que tal abad Pedro es anterior; ahora bien, tenemos datos fidedignos relativos al abad Jimeno de Juncería datados en 1198¹⁹⁵ y referentes al abad Guillermo Arnaldo a partir de 1202 hasta 1212 en que le sucedió el citado Raimundo Guillén de San Martín; sólo cabe suponerle al frente de la abadía a fray Pedro de Panzano en los años 1196-1197.

La noticia del "Lumen domus Rotae" está tomada del documento recogido por el "Tabulario mayor", folio 105, hoy desaparecido. Se limita a comunicar que un abad Pedro, de Juncería, concedió carta de población a Jaulín. La granja de Jaulín figura en el patrimonio de Juncería desde el año 1179¹⁹⁶: no existe documento justificativo de su adquisición, y solo se puede asegurar que en 1176 no era aun del monasterio pues no la cita en nómina patrimonial de Juncería el pontífice Alejandro III en la bula de aquel año¹⁹⁷. Puede suponerse que el contrato establecido con los pobladores de Jaulín fue semejante al estipulado por Guillermo Pérez hacia 1166 con Pedro Capalbo para la población de Alborge¹⁹⁸.

Por las consideraciones cronológicas anteriores, se sitúa en la época del abad Pedro de Panzano la deja testamentaria en favor de Juncería, de don Esteban de Burjazud¹⁹⁹; era un propietario de Villanueva de Gállego, al parecer menos conocido o importante que Juan, ese hermano que cita en su documento para especificar mejor su personalidad. Dejó al monasterio dos campos y uno de ellos colindaba con otro que ya tenían los monjes. Dado el carácter del documento, totalmente extraño salvo en esta deja a los intereses de Juncería, se editará en la colección diplomática, resumido a tal cláusula, amén del escatocolo. Por lo demás este testamento documenta la subsistencia de Juncería al menos en junio de 1196.

56. *El abad Jimeno de Juncería.* El abad Jimeno y su época también se resienten de parquedad en las noticias documentadas; en una de ellas²⁰⁰ se le cita nominalmente como autor de la venta que enseguida se examinará; dado que es una pieza de los años 1198-99 puede suponerse que también es el abad Jimeno el innominado otorgante de un documento citado en el "Lumen domus Rotae", con referencia al "Tabulario mayor" de Rueda, y que se data por el año 1198²⁰¹: el abad

¹⁹⁵ Cfr. col. dipl. doc. 44.

¹⁹⁶ Cfr. col. dipl. doc. 31.

¹⁹⁷ Cfr. col. dipl. doc. 25.

¹⁹⁸ Cfr. col. dipl. doc. 14.

¹⁹⁹ Cfr. col. dipl. doc. 43.

²⁰⁰ Cfr. col. dipl. doc. 45.

²⁰¹ Cfr. col. dipl. doc. 44.

cède en cultivo tierras en Gotor a Pedro Zacort y dos hermanos de éste, vecinos de Escatrón.

Gotor, granja de Juncería, regalada por Alfonso II en 1175²⁰², se repartió en tercios, y un tercio de su término, heredades y riego se entrega a estos hermanos; Juncería se reservó seis cahizadas de tierra con su correspondiente riego; el contrato (perdido el texto del documento) no queda bien perfilado. Parece ser que es una cesión en usufructo con vistas a la colonización y cultivo de esta granja; sólo se sabe por la noticia extractada y conservada, que los hermanos Zacort pagarán a Juncería diezmo de los frutos cosechados.

Cuando en noviembre de 1208, Pedro Zacort otorgue testamento, donará a los cistercienses ya establecidos en Rueda, este tercio de la heredad de Gotor²⁰³.

En cuanto a la otra referencia al abad Jimeno²⁰⁴, como se ha conservado el texto del documento, resulta más explícita la información: dice el documento que pues una generación se va y otra viene, venga a noticia de los hombres presentes y futuros, que Jimeno, abad de Juncería, con consejo y asenso del prior Berardo y de todo el convento, con buena fe y voluntad espontánea, vende a Gaufrido, abad de Piedra y a su convento por 650 sueldos la heredad que dio a Juncería don Andrés Aben Fabib. Este la ofreció a Juncería con su hijo Domingo que antes fue monje de Juncería, y ahora por consideración de la misericordia divina y asenso del abad de Juncería es hijo y socio del monasterio de Piedra²⁰⁵. Tal heredad está en términos de Calatayud, entre Somed y Castejón, y por los naturales de la tierra se llama Carenas. La vende a Piedra, tal como Andrés la dio y como Alfonso II, de buena memoria, la confirmó; y la entrega con el castillo y documentos pertenecientes a dicha heredad. Se abonó el precio en paz y benignamente, y Juncería transmite su derecho de propiedad para que Piedra haga su voluntad, sin reclamación posible alguna. Firmaron además del abad Jimeno y el prior Berardo, ya citados, el cellero Pedro; se otorgó entre marzo de 1198 y marzo de 1199. Tal vez esta noticia sobre algunos monjes de la comunidad establecida en Juncería aun, sea lo más interesante para este estudio, del documento en cuestión.

57. *Instauración de Nuestra Señora de Rueda*. El fin del siglo XII era fecha adecuada para suspender el alcance cronológico de este estudio: con él coincidía prácticamente el final del abadiazgo de

²⁰² Cfr. col. dipl. doc. 23.

²⁰³ Cfr. Madrid, AHN, Clero, Rueda, pergamino copia coetánea.

²⁰⁴ Cfr. col. dip. doc. 45.

²⁰⁵ Cfr. col. dipl. doc. 19 y los datos indicados al párrafo 39 de este estudio.

Guillermo Pérez, artífice de la subsistencia, auge y consolidación de Juncería. Además la muerte del regio patrono Alfonso II en 1196 también coincidía con este tiempo, en el que además se decidía el traslado de la sede matriz de esta comunidad cisterciense de Juncería a Rueda de Ebro. Es pues colofón obligado consignar en rápida síntesis lo que espero sea objeto de otro estudio, el trascendental tránsito de Juncería de Gállego a Rueda de Ebro.

Muerto en 1196 el favorecedor del monasterio Alfonso II, los monjes debieron necesitar dinero para construir su monasterio de Rueda de Ebro. Así se explican préstamos de 300 y 150 morabetinos que a precio de siete sueldos morabetinos hizo el mercader Raimundo de la Oliva, con la garantía hipotecaria de las granjas de Ailés y Alborge²⁰⁶: ello se deduce del documento liberatorio de la hipoteca, otorgado por el abad Raimundo de San Martín en 1212, que cita el "Lumen domus Rotae", folio 164 vuelto, sobre un texto que copiaba el "Tabulario mayor" de Rueda; préstamo sin duda de estos años en que los abades Pedro y Jimeno y el sucesor de éste, Guillermo Arnaldo, se dedicaban a la edificación del nuevo monasterio a orillas del Ebro.

Era ideal el emplazamiento elegido, a tenor del ambiente requerido por una abadía de cistercienses: el Ebro con impetuosa corriente aun en días de calma fluvial, se acelera al salir de los meandros que encajonan los vértices Tormo y Radihuela, con lo que se aísla más la margen izquierda de la inmediata cota y castro de Escatrón; la espalda de Rueda protegida por el monte que corona el Puntalés también proporciona cerco natural a las plácidas huertas de Menuza y Gertusa y la más reducida e inmediata al convento; la vieja barcaza, entonces como hoy, era el único acceso directo a Rueda de Ebro; por el norte, el actual camino de Sástago caía a la otra vertiente del monte del monasterio y la incomunicación era sencilla. La obra de Rueda sin embargo fue empresa de algunos años.

Según tradición local recogida por fray Roberto Ezpeleta en las notas ilustrativas de su "Lumen domus Rotae", tras el mes de mayo de 1182 se había empezado la edificación del monasterio por el abad Guillermo Pérez; y sus primitivos refectorios aun duraban en el siglo XVII; y también era de la primitiva época una reducida capilla de piedra de sillería con la advocación de San Pedro Apóstol que se elevaba al otro lado de los claustros, así como el antiguo dormitorio y el cementerio viejo. Parte de estas edificaciones aun subsisten, pero en 1629 al hacer un nuevo dormitorio el abad fray Miguel Valenzuela arrumbó la primitiva iglesia que quedaba junto a las cocinas en el claus-

²⁰⁶ Cfr. «Lumen domus Rotae» folio 164 vuelto, sobre texto que copiaba el «Tabulario mayor» de Rueda, fol. 21.

tro, junto a una puerta, aun subsistente, que se llamó por tradición de San Pedro.

La inauguración del monasterio de Rueda tuvo lugar en 1 de noviembre del año 1202²⁰⁷; la iglesia de la comunidad era la capilla de San Pedro; sin duda no se había pensado en un traslado general y definitivo de la abadía matriz desde Juncería de Gállego, en donde debió seguir por algunos años; así lo comprueba el hecho de que seguirán donativos piadosos dirigidos todavía a Juncería. Pero veinte años después, tras varias vicisitudes, Juncería quedó abandonada y sus monjes pasaron a Rueda de Ebro; hacia el año 1225 llevó a cabo el traslado el abad fray Martín de Noguerol, que llevaba sesenta años de profeso en Juncería y procedía de la casa matriz de Gimont²⁰⁸. Para este traslado hubo de acelerar las obras; bajo el abadiazgo de Martín de Noguerol había en Rueda ya treinta monjes y varios novicios, y prácticamente no cabían en la capilla de San Pedro; se impuso una ampliación y a ella animó fray Gil Rubio monje y arquitecto, constructor de la iglesia antigua de las Santas Masas de Zaragoza; fue el autor del proyecto de la iglesia magnífica de Rueda. Tal ampliación y el traslado desde Juncería topó con la oposición de algunos monjes de la comunidad; había fuertes deudas, unos quinientos morabetinos; pero a todas estas dificultades salió al paso el emprendedor abad con alguna facción de su opinión. Trece años duraron las obras de ampliación y al fin en 1238, siendo abad fray Raimundo de San Martín, la iglesia nueva fue consagrada por Bernardo de Monteagudo, obispo de Zaragoza.

²⁰⁷ Cfr. J. ZURITA, *Anales*, II, 49 y «Lumen domus Rotae» folio 154 vuelto.

²⁰⁸ Desempeñó también los cargos de cellero y prior.

Tercera parte

CAPÍTULO V

LOS MONJES Y SU PATRIMONIO

Los monjes y su "status" jurídico

58. *Monjes, conversos y familiares.* Dada la universalidad de la regla cisterciense es ocioso perseguir en los documentos de estas abadías y granjas aragonesas curiosas excepciones al estado regular de los monjes, conversos y familiares de la gran familia monástica, todos ellos bajo la autoridad del abad ("conventui tibi commiso... monachis Deo servientibus")²⁰⁹. En la segunda parte del estudio han ido desfilando algunos nombres, pocos ciertamente, que responden en sus titulaciones y tratamientos formularios a los diferentes "stati" o categoría: la de monjes, dedicados a la oración y oficio divino, la de conversos, que se cuidan de los trabajos exteriores, cultivos y cuidado de los edificios aunque ayudados por los monjes que por regla participan en estas tareas, y la de familiares, donde figuran algunas gentes que se retiran al convento, no hacen votos y viven con una regla cisterciense mitigada.

Uno de los éxitos de la regla es la admisión de donados: son personas que se ofrecen o son ofrecidas por los parientes —generalmente los padres— al monasterio en cuerpo y alma; en general acompañales la entrega efectiva o expectante de unos bienes, a manera de dote. Suele exigirse a estos donados la buena salud y era costumbre de algunas casas comprobarlo pidiéndoles que comparecieran en persona en la abadía, a pie o a caballo. Un donado u oblato por ejemplo, y su contrato con el monasterio se refleja en un documento del año 1188²¹⁰: se trata de un hombre casado a quien le vive la mujer, pero que se ofrece al monasterio con su heredad y con su hijo que ingresará monje al cumplir los quince años. El monasterio le concede el usufructo del patrimonio que aporta y al que añaden otras fincas también en usufructo; de ellas su estatuto jurídico es variable, pues unas se las ceden en medianería a fin de que con sus frutos subsista el matrimonio, mientras que otras se disfrutan en su integridad a fin de sostener al hijo hasta que ingrese

²⁰⁹ Cfr. col. dipl. doc. 23.

²¹⁰ Cfr. col. dipl. doc. 36.

en el monasterio. Este casado promete que si enviuda no volverá a matrimoniar; si el hijo ofrecido al monasterio no profesa, la abadía le heredará en lo que tenga y en lo que hubiere de heredar del padre; y si este oblato, ya profeso, dejase Juncería, también le heredará el monasterio.

La jerarquía de los cargos, muy sencilla, cuenta aquí como en todas las abadías con un abad, elegido por los monjes y cuyo nombramiento confirma el abad de la casa matriz; hay un prior que suple las ausencias del abad; el gran cellero, el sacristán y otros cargos que no aparecen documentados en estos años del siglo XII pero que indudablemente debieron existir (tales el subprior, el chantre, el enfermero de los pobres); sin duda en el Salz y en Juncería, especialmente en ésta desde 1177, debió existir estrecha relación con la abadía madre, la de Gimont, hasta el punto que todavía en los primeros decenios del siglo XIII, ya establecidos en Rueda de Ebro, Gimont facilitó abades y era constante la relación personal entre las casas del Ebro y de la Gimone. La etapa inicial de Juncería (1166-1177) es más oscura, y dada la personalidad del primer abad Guillermo Pérez y la vinculación de la abadía a la persona de Alfonso II, no es de extrañar una decidida intervención del rey en el nombramiento de este primer abad, así como ulteriores ingerencias en la vida de la comunidad.

Los nombres de los abades ya han desfilado en capítulo anterior: Raimundo Guillermo, del Salz (1152-1168), Guillermo Pérez, de Juncería (1166-1178-1196), en la segunda parte de su mandato incardinado a Gimont, Pedro de Panzano, de Juncería (1196-1197), y Jimeno de Juncería (1198-1200). Es muy reducida la nómina conocida para otros cargos: el prior fray Arnaldo, el cellero mayor fray Diosdado y el sacristán Rodulfo, para 1177²¹¹; el prior Berardo y el cellero Pedro en 1198-99²¹². La nómina de monjes citados en los documentos está pasmosamente reducida a un nombre: el monje García de Agüero, en 1178²¹³. Entre estos cargos, sin duda uno de los más complejos es el de cellero mayor. Era el encargado de la administración financiera de la abadía; ordenaba las comidas velando por que se sirviesen a tiempo; hasta vela por la sal de los alimentos, reparte las raciones en las escudillas de cada monje. Recibe las cuentas de los conversos que están al frente de las explotaciones agrícolas, de las fábricas y de los diversos cuerpos de obreros de la abadía; era el inspector ubícuo.

²¹¹ Cfr. col. dipl. doc. 26.

²¹² Cfr. col. dipl. doc. 45.

²¹³ Cfr. col. dipl. doc. 28.

59. *Privilegios pontificios, episcopales y reales*. Los tres privilegios pontificios concedidos a Juncería en los años 1172, 1176 y 1179 por Alejandro III, recogen ampliaciones sucesivas de importantes concesiones. Bastará intentar un resumen, ya que el contenido pormenorizado figura en su lugar oportuno del capítulo IV de este estudio.

En 1172²¹⁴ recibieron protección de Roma, confirmación de la regla cisterciense, afirmamiento del patrimonio temporal que poseía Juncería en aquel año, declaración de la paz del claustro, de las granjas y de los bienes monásticos, autorización para admitir conversos, estatuto de las salidas del claustro, y exención de diezmos y primicias de labranzas y pastos; se mezclan cuestiones muy variadas, desde las constitucionales de la regla a las meramente disciplinarias y canónicas, pasando por la protección financiera.

En 1176²¹⁵ el papa añadió otros privilegios: de especial interés canónico e histórico es la declaración de independencia que se concede para la elección de abad, máxime en vísperas de adscribirse Juncería otra vez a Gimont, y aunque parecen excelentes las relaciones de la casa con el ordinario diocesano, el obispo Pedro Torroja, se extiende a Juncería la declaración frecuente en estos años para todas las casas cistercienses, de la capacidad del abad —no reconocido por el ordinario— para bendecir a sus novicios y desempeñar su oficio. Finalmente, aunque sea prescripción consuetudinaria del Císter, el papa reclama garantías de aislamiento del monasterio, prohibiendo edificar otro en media legua a la redonda.

En 1179²¹⁶ se precisa aun más la independencia del abad respecto de la autoridad del ordinario diocesano; declara Alejandro III que los prelados no pueden pedir, fuera de la debida obediencia, algo contra las libertades concedidas a la orden por los papas; si así lo hicieran tienen autoridad apostólica para negarse a cumplirlo.

Los privilegios episcopales obtenidos por Juncería afectan a temas parecidos a los pontificios: esferas jurisdiccionales e interdependencia y exenciones fiscales. Dos documentos, ambos del prelado zaragozano Pedro Torroja, recogen estas situaciones, uno de 1166²¹⁷ y otro de 1178²¹⁸. Aunque ambos han llegado a través de copias tardías, parecen aceptables en sus líneas generales. El primero es una auténtica carta de protección para Juncería en aquellos años iniciales de su fundación, cuando está a punto de quedar sin el amparo del Salz y de Gimont:

²¹⁴ Cfr. col. dipl. doc. 20.

²¹⁵ Cfr. col. dipl. doc. 25.

²¹⁶ Cfr. col. dipl. doc. 31.

²¹⁷ Cfr. col. dipl. doc. 13.

²¹⁸ Cfr. col. dipl. doc. 29.

la parte jurisdiccional, ya extractada anteriormente²¹⁹ se reitera ahora a fin de reunir aquí todos los privilegios episcopales de Juncería : define, la obediencia y reverencia canónica al obispo, según costumbre del Císter ; la prohibición de acoger los excomulgados del prelado, así como la de enterrar a más de cuatro parroquianos del mismo ; la obligación de que el abad reciba la bendición del obispo, y de prometerle obediencia canónica ; la benigna reducción del pago de diezmos para determinada parte del patrimonio, un tanto paliada por un censo anual a abonar por el monasterio²²⁰.

El privilegio de 1178 es más generoso en materia de diezmos, pues se exime de ellos a colonos del monasterio siempre que cultiven tierras propiedad de la abadía y por cuenta propia ; respecto de las iglesias de las granjas pertenecientes a Juncería, concede también exención de tributos abonables al obispo, pero sus capellanes recibirán la cura de almas de mano del prelado y habrían de concurrir a las sínodos diocesanas —menos si son frailes— ; exención que no alcanza a otros sacerdotes distintos a los capellanes, pues éstos abonarán diezmos a percibir por la mensa de San Salvador de Zaragoza.

En cuanto a privilegios reales, el príncipe Ramón Berenguer IV les concedió en 1154 derechos de pastos : “pasqua in tota terra mea ad nutrimentum tocius proprii vestri ganati”, y una amplia garantía para sus propiedades : “si aliquis per violentiam aut per furtum aliquid vobis abstulerit, totum et integrum, sine rixa vobis restituat et michi mille solidos pectet”²²¹. Alfonso II añadió la declaración de coto de caza en Ailés, Astarolas y Lagata, en 1175²²².

El dominio patrimonial monástico : génesis y explotación

60. *Dominio patrimonial del Salz y Juncería.* En un apéndice gráfico se han recogido en ocho esquemas cartográficos otros tantos estados de los dominios del Salz y Juncería : 1.º el patrimonio originario del Salz en los años 1152-1168 ; 2.º el de Juncería en los años 1166-1171 ; 3.º el de Juncería según la confirmación del patrimonio otorgada por Alejandro III en 1172 ; 4.º las adquisiciones de Juncería en los años 1173-1175 ; 5.º el dominio de Juncería en 1176 según la nueva descripción de Alejandro III ; 6.º las adquisiciones monásticas en 1177-78 ; 7.º el panorama patrimonial en 1179 según la tercera confirmación de Alejandro III ; y 8.º las adquisiciones de Juncería en los años 1180-1200²²³.

²¹⁹ Cfr. párrafo 36 de este estudio.

²²⁰ Cfr. párrafo 46 de este estudio.

²²¹ Cfr. párrafo 27 de este estudio.

²²² Cfr. párrafo 43 de este estudio.

²²³ Cfr. apéndices, IX, mapas I-VIII.

Una visión de conjunto al mapa y distribución de todas estas propiedades²²⁴ arroja la evidencia de que existen dos núcleos patrimoniales, el del Gállego y el del Aguas Vivas, al que pronto se añade el del Ebro. La abadía del Salz, reducida a lo sumo a granja tras 1168, fue suplantada por la abadía de Juncería, con granjas inmediatas en Avariés y en Mezalar-Burjazud; los bienes de Zaragoza-Juslibol-Almozara no tuvieron entidad de granja cisterciense. La abadía de Lagata, trasladada luego a Escatrón y origen inmediato de la de Rueda, contó con granjas cercanas al valle del Albayar, como la de Samper del Salz, y con otras en el de la Huerba, como las de Jaulín y Ailés, o una muy remota, camino del Jalón, la de Lagunas. La abadía de Alborge tenía granjas en Astarolas (zona monegrina), Rueda, Mol y Gotor, esta última pasada la desembocadura del río Martín. La cabeza visible y residencia abacial fue única, sucediéndose en el Salz de Gállego, Lagata, Escatrón y Rueda.

Sea permitido, vista esta distribución geográfica, averiguar y ordenar los datos posibles sobre la naturaleza de este dominio territorial, sistemas seguidos por Juncería para sus adquisiciones y acrecentamiento y alguna noticia hallada sobre modos de explotación de las heredades. Como la base informativa de todo ello son los textos de los mismos documentos, será oportuno también examinar en sus formularios la aplicación del derecho en uso para la adquisición y transmisión de bienes.

61. *Naturaleza del dominio patrimonial.* Las granjas cistercienses son centros de explotación agrícola dirigidos por un religioso llamado granjero o mayoral. Constituían la esencia de la economía cisterciense y su prestigio como entidades colonizadoras. Estas granjas se constituían por iniciativa de la abadía, pero influía muchas veces un protector o donante que entregaba heredades a la abadía con el propósito de atraer la colonización agrícola a determinados parajes: parte de las donaciones de Ramón Berenguer IV y de Alfonso II a Juncería respondieron a este objetivo, como se ha señalado anteriormente.

Las heredades con sus tierras y casales, los terrenos yermos o poblados, los riegos existentes o en construcción, se completan a veces con castros, cotas defensivas imprescindibles en estas extremaduras que va ocupando Juncería en el Gállego y más tarde en la Huerba y en el Martín. Es interesante observar en los formulismos documentales la descripción meticulosa de estas heredades²²⁵. Los topónimos, en parte conservados servían para designar las heredades; y los linderos se seña-

²²⁴ Cfr. apéndices, IX, mapa IX.

²²⁵ Cfr. párrafo 64 de este estudio.

laban también en muchos casos, aunque referidos a los propietarios colindantes de aquel momento. Estas últimas referencias son hoy día inlocalizables. En muchos de estos lugares recibieron el pleno señorío y ejercieron la jurisdicción sobre las poblaciones asentadas: en gran parte se trata de colonos musulmanes, respetados en los avances de la frontera por Alfonso I, Ramón Berenguer IV y Alfonso II. Las tierras de labor, suelen estar dedicadas en gran parte al cultivo de cereales y se evalúa su extensión por cahizadas de sembradura: la heredad Mol, cedida a Juncería en las inmediaciones de Escatrón en 1178, comprendía cinco cahizadas, y el documento aclara la medida agraria: "ubi quinque caficii de tritico possint secundum morem terre seminari"²²⁶.

En estos dominios además de la tierra es esencial el agua: de ahí el cuidado en detallar los riegos cuando existen, o en aludir a veces indirectamente a ellos, como cuando se regala el año 1154 a Juncería en el Aguas Vivas la región del Albayar, es decir de "las fuentes o pozos" de agua, que aun se usan para alimentar los riegos de unas modestas huertas entre Samper del Salz y el pantano de Moneva²²⁷; y pueden verse otras alusiones a los riegos en la heredad de la misma Juncería²²⁸.

En la creación del dominio monástico de Juncería, son pocos los años que comprende este estudio para sorprender tendencias hacia concentraciones de heredad y redistribución de granjas: pero un caso claro de la tendencia a concentrar el dominio fue el de la cesión de la torre y heredad de Carenas a la abadía de Piedra, también cisterciense y más cercana a esa propiedad, en el año 1198²²⁹. Salvo en este caso, únicamente se observa que donativos de procedencia muy variada van acreciendo el dominio, sin que en el siglo XII apunte todavía un propósito de agrupar fincas o ampliar las existentes con las contiguas mediante cualquiera de los sistemas al uso para la transmisión de la propiedad. La mayoría de las heredades recibidas parece que constituyeron cabeceras de granjas: sólo en el siglo XIII —fuera del espacio cronológico de este estudio— empezará a perfilarse esta política recreadora del dominio terrícola. Alguna vez se incorpora también una iglesia preexistente sita en la heredad adquirida, y se respeta al capellán que la servía, y se le reconocen sus ingresos propios de pie de altar y patrimoniales, y aun cierta independencia canónica respecto al monasterio; así debió ocurrir al adquirir Escatrón²³⁰. En otros casos, el ordinario de la diócesis es quien estimula a los de Juncería para que erijan iglesias

²²⁶ Cfr. col. dipl. doc. 27.

²²⁷ Cfr. col. dipl. doc. 6.

²²⁸ Cfr. col. dipl. doc. 13.

²²⁹ Cfr. col. dipl. doc. 45.

²³⁰ Cfr. col. dipl. doc. 36.

propias, como sucedió en Lagunas y Ailés²³¹. En la relación canónica del monasterio con la iglesia preexistente, Juncería encontrará algún caso de más difícil solución, como fue el de la iglesia de San Pedro, sita en Samper del Salz, pero excede de los límites de este estudio²³².

62. *Adquisición del dominio monástico*. La adquisición del dominio monástico se basa ante todo en los donativos de bienhechores; ya se resaltó en su lugar la importancia de alguno de ellos como el inicial de los Marcaanda, los reales y del obispo zaragozano. Es justo indicar que estos benefactores parecen llenos de espíritu altruista; así los monjes obtienen tierras sin maniobras capciosas pues la fe ardiente estimula la generosidad; algunas donaciones se reiteran —prueba de su voluntariedad— por los descendientes. Las fianzas prueban la sinceridad de estos actos; si surge alguna queja de familiares del bienhechor, es simple recurso para obtener una pequeña recompensa que acalla en seguida la reclamación.

En compensación a esta protección económica la abadía cisterciense corresponde a sus bienhechores cediéndoles “ex caritate” desde dinero y productos del agro, a recompensas espirituales. Y éstos tanto en nombre del monasterio como de todo el Císter; la inhumación en el cementerio de la abadía fue una recompensa que estimuló a más de un mecenas.

Los modos jurídicos de adquirir los bienes son en general pues las donaciones; hay además compraventas y se conciertan algunos préstamos. La escasez de piezas anteriores a 1200 no dan margen a estudios estadísticos de quienes son los que contratan con el monasterio, ni para evaluar en conclusión su condición social, procedencia, lugar de afinamiento, etc. No se dá aún en estos años en Juncería el caso de otros monasterios en que contratan entre sí unos con otros (salvado el acuerdo arbitral con Gimont sobre los bienes de los Bonluc)²³³. En estas primeras documentaciones sólo aparecen donaciones puras y simples (*donatio, concessio, absolutio*), en general “pro remedio anime”, aunque los reyes se animen a ellas también por espíritu protector de la expansión del Císter en Aragón. Generalmente su objeto son bienes raíces y se conceden a perpetuidad. Alguna vez se confirma una donación anterior (*laudatio*), y en algún caso —como ya se indicó en su momento— perdido el documento de la donación, se persigue la existencia del contrato por huellas dejadas en otras fuentes posteriores. No ha de extrañar la ausencia de compras en estos años, pues son los de la expansión

²³¹ Cfr. col. dipl. doc. 29.

²³² Cfr. párrafo 40 de este estudio.

²³³ Cfr. párrafo 42 de este estudio.

inicial: la bondad de la orden y la moda son bastantes para que se cree el patrimonio inicial a base de actos de pura liberalidad; hay en algún caso una compra, como la de una heredad en Lagata el año 1167²³⁴, pero se trata de una localidad donde la existencia de otro importante señorío eclesiástico —aquellos canónigos de Solsona propietarios de la iglesia de San Pedro en el inmediato Samper del Salz— aconsejaría reforzar el patrimonio y la potencia cistercienses.

Una cesión con reserva de usufructo recogida en el caso de Poncio de Lagata²³⁵ es especial; ya recibió anteriormente el oportuno comentario. Y finalmente, la colaboración a la colonización del agro mediante cesión parcial de la propiedad a un tercero, es significativa: tal la colonización de Alborge por los Capalbo desde 1166²³⁶ o de Zacort en la granja de Gotor²³⁷ ya comentadas en su lugar.

Aunque no se expresen, las abadías tienen otros ingresos: como las exacciones fiscales de que les dispensa el rey o el obispo, y los numerosos y variados derechos dominicales anejos a la propiedad con jurisdicción. Aquí y allá hay alusiones a las rentas de diezmos y primicias y otros derechos propios de la iglesia y su función parroquial, o derechos de paso (*pedagia*), caza, leña o pesca. Y aunque no se expresen en tan lacónicos documentos, sin duda Juncería contó con las *oblatas* de las poblaciones moras que cultivaban tierras en el Aguas Vivas, servicios personales y de las bestias de tiro de estos siervos de la tierra, y los derechos de albergue y manutención de los que visitaban la granja en nombre de la abadía, o las simples residencias ocasionales del abad y su séquito.

La fundación y edificación de Rueda de Ebro a fines del siglo XII impulsó a contratar préstamos, algunos con sus garantías prendarias o hipotecarias; alguno de ellos se desprende de las noticias llegadas en esta documentación²³⁸.

63. *Explotación de heredades*. Cómo explotaban los monjes tan variados y dispersos dominios agrícolas? Es de esencia del Cister la creación de granjas y el cultivo directo con el concurso de los conversos; pero en Juncería se adivina la existencia de comunidades musulmanas que facilitaron la explotación de la tierra, ya que muchos siguieron apegados a las mismas tierras que tenían antes de la reconquista cristiana. Con todo, fue necesario también contar con terceras personas

²³⁴ Cfr. col. dipl. doc. 15.

²³⁵ Cfr. col. dipl. doc. 36.

²³⁶ Cfr. col. dipl. doc. 14.

²³⁷ Cfr. col. dipl. doc. 44.

²³⁸ Cfr. párrafo 57 de este estudio.

que coadyuvasen a la explotación. Sin duda el sistema ideal era el contrato de treudo, por el que se cedía la explotación y usufructo de las fincas a cambio del abono de un tributo anual (de donde su nombre). Esta cesión en treudo se realizó en unos casos en beneficio de toda una colectividad; en otros se contrató con una persona individual. De treudo colectivo hay un ejemplo, al parecer fallido: cuando se quiso poner en cultivo la granja de Jaulín hacia 1196-97²³⁹: no ha llegado el documento, que aparenta haber sido una carta de población. Es el típico caso de una villa ya habitada, probablemente por un grupo moro homogéneo que tal vez daba nombre al poblado²⁴⁰ y al que Juncería dio tierra en treudo para su cultivo²⁴¹.

Un treudo de tipo individual es el pacto de colonización de Juncería con Pedro Capalbo para poner en explotación Alborge, hacia 1166²⁴²: como ya se indicó anteriormente²⁴³, el monasterio cedió un cuarto de la heredad, como propiedad enajenable; el colonizador hubo de poblar la totalidad de la heredad, con obligación triple: 1/ arreglo de riegos (noría, azud y acequias), 2/ fortificación de la defensa (torre de doble terrado, cubierta de dos tapias en lo alto de la albacara y portal con dos puertas), y 3/ alojamiento al representante del monasterio y a los frailes de paso por Alborge. Este colonizador detentaba el señorío del castillo, salva la fidelidad al señor de la tierra y participaba en condiciones ventajosas en los gastos iniciales de la colonización.

64. *Los títulos jurídicos de la adquisición y transmisión de bienes.* Los escribas de los documentos que reflejan las contrataciones reseñadas, dejaron en el tenor de sus piezas diplomáticas la concepción jurídica que se tenía en esta segunda mitad del siglo XII en Aragón sobre la adquisición y transmisión de bienes²⁴⁴. El tenor documental ofrece en detalle datos sobre los contratos y su escrituración (*actio* y *conscriptio*), define con meticulosidad los inmuebles objeto de la contratación, alude a las facultades dominicales inherentes a la condición de propietario, y recogen las garantías procesales de la época para seguridad de los contratos: fiadores, testigos, fórmulas de suscripción y sanciones.

Las nomenclaturas del negocio y su documento, suponen una clara distinción entre contratación y puesta por escrito; en su mayoría son

²³⁹ Cfr. col. dipl. doc. 42.

²⁴⁰ Jaulín parece aludir a los descendientes de la tribu Jawlán, afincada en este poblado; cfr. E. LEVI-PROVENÇAL, *Le rôle de la Marche supérieure dans l'histoire politique de l'Espagne califienne*, en *Pirineos*, VI, 1950, pp 35-50, en la pág. 38.

²⁴¹ Cfr. párrafo 55 de este estudio.

²⁴² Cfr. col. dipl. doc. 14.

²⁴³ Cfr. párrafo 37 de este estudio.

²⁴⁴ Cfr. las consideraciones generales recogidas por A. BONILLA SAN MARTÍN, *El derecho aragonés en el siglo XII*, Huesca, 1920.

donaciones de pura liberalidad y a ello responden las expresiones en uso : *dono et concedo*²⁴⁵, *laudo, concedo et dono*²⁴⁶, *donatio et confirmatio*²⁴⁷; el contrato supone efectiva transmisión material del objeto, así se dice que la donación se ha hecho *in manu* del destinatario²⁴⁸. En cuanto a la escrituración, la delatan denominaciones como *carta, carta memoria*²⁴⁹, *scriptum corroborationis*²⁵⁰, sin que haya datos para poder asegurar la obligatoriedad de la escrituración.

Como dominan las donaciones puras, es natural que las motivaciones de estas liberalidades sean de carácter altruista : amor de Dios y remedio del alma²⁴⁵, remisión de los pecados²⁴⁸, *intuitu pacis religionis et pietatis consilio*²⁵⁰, o un vehemente deseo de intercesión cerca de la divinidad : *ut oretis pro me, quatenus omnipotens Deus dirigat et custodiat me in vita mea ad omnem suam voluntatem faciendam, et post mortem donare mihi dignetur cum suis in perpetuum vitam eternam*²⁵¹. La liberalidad de la motivación también se expresa con variedad de alusiones a la disposición anímica del benefactor : *libenti animo, optimo corde et spontanea voluntate*²⁴⁵, *bono animo et libera voluntate*²⁴⁸, *sine omni retentu et mala voce*²⁵².

Los objetos de las transacciones son inmuebles de considerable extensión y entidad jurídica y patrimonial : una *hereditas*²⁴⁸, *almunia*²⁵³, *castellum et villam*²⁵⁴. Todas incluyen más o menos pormenorizadas alusiones a sus términos, derechos y rentas²⁵⁵; los términos se definen por sus lindes o colindancias; en la enumeración de linderos parece usarse el orden de puntos cardinales E. O. S. y N.²⁵⁶. Dentro de estos términos las pertenencias son tanto las yermas como las cultivadas, *eremo et populato*²⁴⁵, el monte y las planas²⁵⁷. Se enumeran los destinos agrícolas del terreno de modo que dentro de un aparente formulismo se matiza la peculiaridad agrícola de la tierra : *pascuis, pratis, lignis, campis, vineis*²⁵⁴, *arboribus cuiusvis sint generis, domesticis vel aggressibus*²⁵⁸.

Los derechos inherentes a la finca son : ante todo su accesibilidad : *ingressibus et egressibus*²⁴⁸, *intratas et exitas*²⁴⁹, el derecho al riego,

²⁴⁵ Cfr. col. dipl. doc. 6.

²⁴⁶ Cfr. col. dipl. doc. 24.

²⁴⁷ Cfr. col. dipl. doc. 28.

²⁴⁸ Cfr. col. dipl. doc. 8.

²⁴⁹ Cfr. col. dipl. doc. 15.

²⁵⁰ Cfr. col. dipl. doc. 22.

²⁵¹ Cfr. col. dipl. doc. 32.

²⁵² Cfr. col. dipl. doc. 27.

²⁵³ Cfr. col. dipl. doc. 12.

²⁵⁴ Cfr. col. dipl. doc. 33.

²⁵⁵ Cfr. col. dipl. doc. 14.

²⁵⁶ Cfr. col. dipl. doc. 17.

²⁵⁷ Cfr. col. dipl. doc. 16.

²⁵⁸ Cfr. col. dipl. doc. 34.

*aquis et brazalibus*²⁴⁸, sus servidumbres, sus *directos*²⁴⁹, *omnibus ibi ad usum hominum pertinentibus*²⁵⁷, o las *renditas per terra et per aqua*²⁵⁵ que aluden a peajes cobrados en la vía del Ebro a las "raíces" de marineros musulmanes que comerciaban por aquélla.

En muchos casos hay también cesión jurisdiccional sobre la tierra: *directo, ratione et senioratico*²⁵⁴, *omni iurisdictione*²⁵³. Por supuesto se alude al título jurídico del propietario cedente: ya el supremo del rey, *omni realenco*²⁵⁴, ya el título posesorio, *quam possidemus vel possidere debemus*²⁴⁸, e incluso se transmiten las acciones tácitas para reclamar lo que debiera haber sido de la finca aunque no se haya poseído en efectividad por el cedente: *totum et integrum sicut unquam melius fuit*²⁴⁵.

Se expresa también el contenido del derecho de propiedad, y sus inherentes facultades dominicales: *habere, tenere, possidere et explectare* es amplia y a la vez matizada descripción de éstas²⁵²: se recibe la propiedad para ejercer todas ellas, y hacerlo *secure et potenter*²⁵², *integraliter*²⁴⁸, *in pace*²⁵², y esto por siempre, *omni tempore*²⁵³, *per cuncta seculorum secula*²⁴⁵. Las heredades suelen transmitirse libres de toda ingerencia y amenaza, *francum, liberum atque ingenuum*²⁵³, *salvum et quietum*²⁴⁵; solamente si se trata de heredades del rey, se expresa la reserva de la fidelidad debida a este y a sus sucesores²⁵³. Así se perfila el significado exacto de *propria* aplicado a la heredad, definible como *ad plenissimam voluntatem faciendam*²⁵³ el beneficiario y sus sucesores²⁴⁵.

Garantizan la transmisión la concurrencia de fiadores, testigos, suscripción de intervinientes y sanciones a los contraventores de lo pactado. Los fiadores o garantes, *fidanzas salvitatis*, lo son tanto del contrato como de su documentación^{248, 255} y participan *secundum forum et consuetudinem Cesarauguste*²⁴⁸; suelen ser dos personas allegadas a los contratantes o vecinos del territorio donde radica la heredad. Los testigos, *testes*, son dos al menos, o más hasta cinco²⁵⁵ que actúan *visores et auditores*²⁴⁹. Las suscripciones son la garantía substancial del compromiso: los contratantes tras su *actio* o pacto, su *laudaverunt et atorgaverunt*²⁵⁰, ordenaron el *conscriptum, scriptum fieri madavi*²⁵⁰, pero añaden: *ut autem hec nostra donatio firma et stabilis semper permaneat, hanc cartam propria manu firmamus et testibus firmare mandamus*²⁵⁹; es pues autógrafa la firma, es decir, el signo utilizado, *propriis manibus hoc sig.† num impressi*²⁵⁰.

La sanción reafirma la perdurabilidad del compromiso: no se suele emplear en estos documentos, pero hay algún ejemplo: *quicumque...*

²⁵⁹ Cfr. col. dipl. doc. 13.

*hanc... violare et infringere temere presumserit... ercommunicatione subiicimus, et tandiu sub hac... maneat, quousque de perpetrata iniquitate resipiscat et... digne satisfaciat*²⁶⁰.

Al margen de estas consideraciones diplomáticas, se ha de señalar que en las ventas se estipula el precio en moneda que se entrega en mano²⁴⁹; tales monedas son áureos²⁶⁰, morabetinos de oro²⁶¹ y sueldos de moneda jaquesa²⁶¹, esta última llamada *denariorum moneta de quatuor denarios curribile in Cesaraugusta*²⁴⁹. En las ventas se consigna *lifara* que parece evaluable en un 8,3% del precio de la venta²⁴⁹.

²⁶⁰ Cfr. col. dipl. doc. 29.

²⁶¹ Cfr. col. dipl. doc. 21.

CAPITULO VI

LA COLECCIÓN DIPLOMÁTICA DEL SIGLO XII (1120-1199)

65. *Naturaleza diplomática de la colección.* El estudio de los orígenes y precedentes del monasterio de Nuestra Señora de Rueda se basa ante todo en una colección diplomática de 46 piezas, qu figuran editadas en el apéndice oportuno²⁶². En cada una de ellas, de acuerdo con las normas habituales para esta clase de ediciones, se señala el estado de su transmisión manuscrita a efectos de la valoración crítica. De los 46 documentos correspondientes a los años 1120 a 1199, nueve han llegado en su forma original y los restantes en copias de naturaleza variada : uno en copia coetánea, 27 copiados en el "Tabulario mayor" de Rueda que aunque desaparecido fue consultado por eruditos de varias épocas que cuidaron de copiar íntegros los textos de parte de sus documentos (caso de 12 piezas), o sólo suprimieron el escatocolo (caso de tres piezas) o al menos dieron un resumen en castellano del mismo (caso de otros tres documentos), o simplemente citaron brevemente su contenido (caso de otros nueve documentos). Otras copias son documentos sueltos confeccionados en el siglo XIII (cinco piezas) o en el XIV (una pieza), o en el XVII (tres piezas) o en el XVIII (una pieza).

He aquí una tabla de la tradición diplomática de la colección en la que los números de cabecera hacen referencia al correlativo con que se editan en el apéndice ; se indica a continuación el año de otorgamiento originario, y en algún caso una breve nota aclaratoria a la época de la copia conservada ; para la sección de originales (tres reales, cuatro pontificios y dos particulares) se cita además el otorgante :

ORIGINALES

- 6 1154 Ramón Berenguer IV.
- 11 c. 1164 Alfonso II.
- 15 1167 particular.
- 20 1172 Alejandro III.
- 25 1176 Alejandro III.
- 27 1178 Alfonso II.

²⁶² Cfr. apéndices, VIII.

- 31 1199 Alejandro III.
- 33 1181 Alfonso II.
- 43 1196 particular.

COPIAS

a/ *coetáneas*.

9 1163.

b/ del *Tabulario mayor* (año 1226 y alguna adición), completas.

8 1162.

14 1163.

16 1168.

17 1169.

18 1169 (falta solo la data).

23 1175.

24 1175.

26 1177.

28 1178.

29 1178.

36 1188.

41 1195.

faltas de escatocolo :

22 1174-75.

32 1180.

37 1192.

resumen en castellano :

19 1171.

38 1192.

44 1198.

cita simple :

3 sin data.

4 sin data.

5 sin data.

10 antes de 1168.

30 antes de 1179.

35 1185.

39 1194.

42 1196-97.

46 1199.

c/ otras *copias sueltas* del siglo XIII :

1 y 2 1120.

7 1154.

13 1166.

40 1194.

d/ *copia suelta* del siglo XIV :

29 1178.

e/ *copias* del siglo XVII :

12 1165 (sobre copia de 1674).

34 1182 (sobre copia de 1667).

45 1198-99 (sobre copia de 1670).

f/ copias del siglo XVIII: *Lumen domus Rotae* de 1730:

21 1173.

66. *Los documentos originales.* Los documentos originales, tanto los reales como los tres pontificios, añaden pocas noticias a las ya conocidas de sus respectivas cancillerías. Uno, de Ramón Berenguer IV de 1154²⁶³ está suscrito por el notario Pedro de Luesia, que no es de los notarios habituales del príncipe. Se trata de un documento extendido al modo cancelleresco aragonés: sobre un soporte de pergamino su disposición general presenta la escritura en líneas tendidas y paralelas al costado más largo; la escritura es visigótica, en la que algún retocador suponemos fue cerrando las *aes* poco inteligibles para mentalidades posteriores, convirtiéndolas así en tipos bastardos; se emplean mayúsculas para expresión de *era* y su cómputo en numerales romanos y para la suscripción del príncipe. El latín es vulgar. La escritura se ha distribuido en tres cuerpos: el de protocolo y texto, el de data y sincronismos, y el de la suscripción notarial; aparte la suscripción del otorgante. Esta última ofrece una factura de las mayúsculas distinta a la habitual y típica de otros notarios, con olvido de los clásicos nexos, e incluso por su formulario poco frecuente de S. RAIMUNDI COMITIS y olvido de advertir la elisión de la N del nombre del príncipe. En cambio la cruz autógrafa del otorgante es aceptable como auténtica. También parece legítimo el signo del notario. Las fórmulas de su caracteriología interna encajan perfectamente en lo habitual: crismón completado con las letras apocalípticas; y observadas las fórmulas en concreto y comparadas con las de otro documento también de 1154 y otorgado por el mismo notario Pedro de Luesia²⁶⁴, el documento que nos ocupa añade en la intitulación la fórmula *gratia Dei*, en la exposición un *optimo corde* y el recuerdo al alma *antecessorum* del príncipe. También hay variantes en los tenentes de las honores, pero pueden explicarse por la diferencia de meses entre este documento y aquél al que se ha comparado. En el documento figura la confirmación de Alfonso II, que ya se declara rey y por tanto la estampó con posterioridad a 1162; parece original²⁶⁵.

Hay además otros dos documentos originales de la cancillería de Alfonso II: uno de 1178 y otro de 1181. El de 1178²⁶⁶ está autorizado por

²⁶³ Cfr. col. dipl. doc. 6.

²⁶⁴ Cfr. Madrid, AHN, Santo Sepulcro de Calatayud, leg. 1, núm. 1 editado por LACARRA, doc. núm. 257.

²⁶⁵ Cfr. apéndices, X, fotografía 16.

²⁶⁶ Cfr. col. dipl. doc. 27.

el notario Berenguer de Paredes, aunque en su aspecto externo, disposición de espacios y letra carolina es de factura cancilleresca catalana; pero hay rasgos de tipo interno netamente aragoneses como el uso de la fórmula piadosa *gratia Dei*, uso del cómputo de la era hispánica, la expresión *regnante*; sin perjuicio de otros resabios cancillerescos catalanes como la enunciación de la data por *actum est hoc* o la expresión de la suscripción notarial *Signum B. de P. notarii*. La suscripción de Alfonso II es de toda garantía igual que la confirmativa de Pedro II añadida a continuación en un breve espacio aprovechado; carece la pieza de crismón y su único adorno es una inicial *plena* del escatocolo y la *cum spatiis* (según nomenclaturas de la cancellería pontificia que dio el modelo) de la suscripción real y de la notarial²⁶⁷.

En cuanto al otro original de Alfonso II de 1181²⁶⁸ autorizado por el notario real Guillermo de Bassa, tiene factura de cancellería aragonesa, aunque iniciado por fórmula notificativa; la escritura carolina, la disposición o reparto, la data por era hispánica, la enumeración en ablativo de los tenentes, la advertencia de testigos con la fórmula *hujus rei testes sunt* seguida de los nombres en nominativo y la fórmula de la suscripción notarial *ego G. de B. ...eiusdem mandato* son también propias de la cancellería aragonesa. La suscripción real parece legítima igual que la caligrafía y el signo personal del notario²⁶⁹.

Los tres documentos de Alejandro III de 1172, 1176 y 1179²⁷⁰, dada su clara originalidad no necesitan comentario: alguna peculiaridad de su puesta en limpio, enmiendas, datos sobre suscripciones, etc. pueden consultarse en la edición hecha de los tres por KEHR, ya citada²⁷¹. Los tres son privilegios solemnes con autografía pontificia en la crucecita de la rota y en la *E* inicial de la fórmula de suscripción del papa; también son autógrafas las suscripciones de cardenales, ya en enumeración jerarquizada.

Hay por último otros dos documentos originales, de carácter particular; uno de 1167²⁷² y otro de 1196²⁷³. El de 1167 está escrito en un pergamino que originariamente ya tenía un gran corte rectangular en su mitad inferior; su caligrafía es una bonita carolina esbelta, clara, no recargada de abreviaturas; tiene tres cuerpos de escritura, el del protocolo con una inicial *plena* que sangra la altura de dos renglones, el de los testigos y el de la data y restante escatocolo. El escriba Domingo pu-

²⁶⁷ Cfr. apéndices, X, fotografía 19.

²⁶⁸ Cfr. col. dipl. doc. 33.

²⁶⁹ Cfr. apéndices, X, fotografía 20.

²⁷⁰ Cfr. col. dipl. docs. 20, 25 y 31.

²⁷¹ Cfr. párrafo 3 de este estudio.

²⁷² Cfr. col. dipl. doc. 15.

²⁷³ Cfr. col. dipl. doc. 43.

diera ser allegado al monasterio de Juncería²⁷⁴. El otro documento, de 1196, es extraño por completo al ámbito de Juncería.

67. *Tipología de documentos abaciales.* Entre estos documentos del siglo XII conviene destacar desde un punto de vista diplomático aquellos que proceden evidentemente del escritorio monástico: tal vez alguno de los recopilados, cuyo autor contractual es un particular, fue redactado en el escritorio de Juncería, pero en la duda es oportuno limitar el estudio a los dos únicos documentos dispositivos cuyo autor es abad de Juncería y es lógico que fueron redactados en el escritorio de la abadía. Lástima que su tradición, copia de segunda o tercera transmisión, impida aclarar no sólo sus caracteres externos, sino hasta disponer con seguridad de su texto íntegro. Uno es una donación y otro una venta. He aquí su estructura o tenor diplomático:

La donación del año 1166 aproximadamente²⁷⁵ fue otorgada por el abad Guillermo Pérez; se compone de una sencilla invocación *in Dei nomine*, intitulación *ego G. P. abbas de sancta Maria de Iunceria*, el asenso de la comunidad *cum voluntate et auctoritate monachorum de prenomina sancta Maria*, la notificación *facimus hanc cartam*, la dirección, la declaración de voluntad *placuit nobis libenti animo et spontanea voluntate*, dispositivo *damus*, fiadores de salvedad y testigos. En el dispositivo de este documento se desliza una alusión a la minutación documental que debió preceder a la confección del escrito definitivo, o por lo menos una alusión a un "predocumento" según la nomenclatura de la diplomática, pues se dice que el destinatario hará determinadas obras *quomodo est breviato*.

El otro documento es del abad Jimeno de Juncería, del año 1198-99²⁷⁶ y se trata de una venta; compuesto de preámbulo sobre el tema de conservar el recuerdo de los pactos (*quoniam generatio preterit et generatio advenit notitiam presentium atque futurorum hominum perveniat, quod...*), la intitulación, el asenso de la comunidad, la notificación, el dispositivo *vendimus* (comprensivo de la cita de la finca, precio, y fórmula de transmisión del dominio), la data *actum* referida a cómputo de la Encarnación del Señor, signos de otorgantes.

Otra pieza de interés diplomático es una *noticia*, de 1173²⁷⁷ compuesta de notificación general, relato de los antecedentes (*quod* seguido de la relación en pasado), *his ita peractis ...tandem*; se trata de una *transactio sive compositio* decretada por los compromisarios que arbitran la

²⁷⁴ Cfr. apéndices, X, fotografía 18.

²⁷⁵ Cfr. col. dipl. doc. 14.

²⁷⁶ Cfr. col. dipl. doc. 45.

²⁷⁷ Cfr. col. dipl. doc. 21.

diferencia ; el arbitraje también se expone en pasado ; cierra la data y la suscripción del notario.

68. *La data de los documentos de cronología incierta.* Las numerosas piezas transmitidas en copias, en muchos casos de segunda o tercera, plantean varios problemas críticos. Y ante todo el de su credibilidad : la mayoría de las piezas estaban recogidas ya en 1226 en el "Tabulario mayor" y ofrecen en general visos de autenticidad ; pero como la transmisión ha sido indirecta en bastantes casos y algunas de las piezas a veces han llegado faltas de su escatocolo o con probables confusiones de lectura de los numerales romanos de sus datas, ha sido necesario una previa depuración de fechas confusas o inexistentes. He aquí unas consideraciones sobre estas piezas de dudosa cronología, expuestas en el orden en que aparecen dispuestos los documentos en la adjunta colección diplomática²⁷⁸ :

a) *Documentos 3, 4 y 5* : Se trata de tres documentos de los que sólo quedó noticia en una cita referida al "tabulario mayor" de Rueda, hoy perdido. Los otorgantes son : Jordana (doc. 3), Juliana, esposa de Vidal de Bonluc (doc. 4) y Pedro de Huesca (doc. 5) ; en los tres hay noticia de que el destinatario era Raimundo Guillermo, abad del Salz ; son pues anteriores a 1168, año en que se disuelve la abadía del Salz y cesa este abad. Datos de otros documentos autorizan a identificar a Jordana con la viuda de Domingo Mozarabí que vivía en Zaragoza en tiempos de Ramón Berenguer IV²⁷⁹ ; Juliana, esposa de Vidal de Bonluc, es coetánea de la anterior y Pedro de Huesca es yerno de Gerard de la Marcaanda. Todos estos documentos debieron pues otorgarse en la mitad del siglo XII²⁸⁰ y por ello se colocaron en bloque precediendo al doc. 6 de Ramón Berenguer IV, de diciembre de 1154.

b) *Documento 7* : Se trata de una adición interpolada al documento 6 de Ramón Berenguer IV de 1154 ; es pues posterior a esta data.

c) *Documento 10* : Carente de datos sobre el autor, Juan de Loarre, se ha calculado por aproximación la data ; tras 1168 ya ha desaparecido su destinatario, y hay que atribuirlo a año anterior.

d) *Documento 11* : Se estima sea de los años 1162-1168 que son los extremos posibles de la confirmación : advenimiento de Alfonso II y extinción de la abadía del Salz.

e) *Documento 14* : No tiene data ; la copia procede del "Tabulario mayor" donde ocupaba el folio 263 ; al folio 264 vuelto, tras aquella co-

²⁷⁸ Cfr. apéndices, VIII.

²⁷⁹ Cita de 1135, cfr. LACARRA, doc. núm. 381.

²⁸⁰ Cfr. párrafo 29 de este estudio.

pia, figuraba el documento de Juan Capalbo, nieto de Pedro Capalbo que se data en octubre de 1192; la data relativa al nieto permite imaginar un lapso de treinta años entre las dos generaciones; y efectivamente, un Pedro Capalbo vivía en Zaragoza hacia 1159 y fue merino de la ciudad. Con los años sesenta del siglo XII es compatible un fiador del documento que nos ocupa, Blasco de Torres, pues se declara yerno de Lope Fortuñones, caballero de la época de Alfonso I y de Ramón Berenguer IV. Como este documento además supone la existencia del abad Guillermo en Juncerfa no es anterior al año 1166 y desde luego no anterior a 1165, año en que Alfonso II dio Alborge al Salz; por todo ello se propone como data probable la de 1166.

f) *Documento 16*: La granja de Asterolas recibida por el Salz en 1165 según la copia que figuraba en el "Tabulario mayor", exige rectificación de tal año; sin duda hay error de transmisión de los numerales romanos que figurarían en un original probablemente en escritura visigótica. La copia del "Lumen domus Rotae" que transmite la del "Tabulario mayor" fecha por una *era M. CC. III*, que sin duda era en realidad *M. CC. UI*. Y consultado el itinerario de Alfonso II, consta efectivamente la estancia del rey en Huesca en noviembre de 1168. La lista de tenentes donde figura entre otros Gombaldo de Benavente como señor de Barbastro, reafirma la sospecha de la data equivocada. Además la bula de 1176 de Alejandro III, cita entre las propiedades de Juncerfa la granja de Asterolas, lo que reafirma la rectificación de data que se propone.

g) *Documento 18*: La copia del "Lumen domus Rotae" basada a su vez en el "Tabulario mayor" es defectuosa: al menos omitió un renglón correspondiente al *incipit* de la data; pero de acuerdo con los *tenentes* del escatocolo conservado, se ha reconstruido la omisión y da la hipótesis aceptable de otorgamiento en Zaragoza, junio de 1169.

h) *Documento 21*: Aunque la copia transmitida propone la data del año de la Encarnación de 1183, la presencia en el documento del abad Bernardo de Gimont que lo fue entre 1154 y 1173, obliga a rectificar aquella en 1173; es decir, que se copió indebidamente una X de más en las decenas, error explicable. Para los demás personajes zaragozanos que se citan, esta rectificación es aceptable, y en especial para Galacián de Tarba que floreció en la ciudad en los decenios sesenta y setenta del siglo XII²⁸¹.

i) *Documento 22*: El escatocolo de este documento llegó mutilado; termina precisamente con la data referida al año de la Encarnación de

²⁸¹ Queda aun un documento suyo de 1183; cfr. Zaragoza, Pilar, 9, 1, 7, 19.

1174 sin otras precisiones. La asistencia del abad Guillermo de Juncería a una reunión capitular en este año 1174, un 14 de agosto, junto con los canónigos de San Salvador de Zaragoza²⁸² inclina a considerar que este documento se otorgó en aquella ocasión; en la edición se han respetado las fechas extremas de este año de la Encarnación.

j) *Documento 24*: La donación de Ailés que figuraba en el "Tabulario mayor" con la *era M. CC. III* debe rectificarse por *era M. CC. (X) III*, es decir, año 1175 en que coinciden los *tenentes* de honores citados en el escatocolo; en el documento de Alejandro III de 1172 no figura aun esta granja en el dominio de Juncería y sí en el de enero de 1176, lo que confirma la rectificación que se propone.

k) *Documento 26*: Este documento en realidad se compone de dos *acciones* en un solo *conscriptum*; lleva una sola data referida a la última *actio*, la de la revalidación en Juncería de lo que se acaba de pactar en Zaragoza por Alfonso II y el obispo Pedro Torroja (la incorporación de Gimont y Juncería). Su data, reducida al año de la Encarnación, alude al de 1177, lo que autoriza a datar el suceso documentado entre 25 de marzo de 1177 y 24 de marzo de 1178; como ambos *actos* es verosímil fueran inmediatos y Alfonso II estuvo alejado de Zaragoza el primer trimestre de 1178, orientada la investigación hacia el tracto cronológico 25-III a 31-XII de 1177, según un documento de Alfonso II²⁸³, el rey estuvo en Zaragoza en julio de 1177 alojado en casa de doña Blasquita y en su séquito figura precisamente igual que en este documento 26 de la colección, Guerau de Jorbá. Si se quiere, es posible mayor precisión cronológica, pues como en 6 de julio de este año ya no es abad de Gimont Humberto, que figura en el documento de referencia, hay que retrotraer la data a principios de este mes.

l) *Documento 27*: Solamente señala la era de 1216, o sea año 1178, pero al indicar Lérida como lugar de otorgamiento hay dos posibilidades para datar el mes: en primavera²⁸⁴ o en septiembre²⁸⁵; no hay datos suficientes para resolver la disyuntiva, pero aceptamos la última que acepta J. CARUANA.

m) *Documento 28*: Este documento de Oria de Pallars, datado por la era 1216 y año por tanto 1178, no señala mes ni día; la correlación entre año Encarnación y era permite descartar el tracto I-I a 24-III; la condesa otorgó este año su testamento, en Casbas y mes de mayo²⁸⁶;

²⁸² Cfr. Zaragoza, La Seo, Cartulario pequeño, fol. 15.

²⁸³ Concordia con Jimeno de Atrosillo sobre el señorío del castillo de Tubo, en Barcelona, ACA, Varia, II, fol. 30 vuelto.

²⁸⁴ Estaba en Lérida al menos en 16 de marzo; cfr. J. VILLANUEVA, *Viaje*, V, pág. 284.

²⁸⁵ Cfr. J. CARUANA, *Itinerario de Alfonso II*, Zaragoza, 1962, págs. 105-6.

²⁸⁶ Cfr. *Liber feudorum* del ACA, edición de MIGUEL, doc. núm. 144.

podría suponerse fecha análoga para este documento 28. Como la donación se hace en memoria de Ramón V de Pallars, hijo de la condesa Oria, fallecido entre febrero y mayo de 1178²⁸⁷ parece verosímil aquella hipótesis.

n) *Documento 29*: Se data en mayo-diciembre de 1178, ya que cita entre las propiedades del monasterio a Lagunas, concedida por la condesa Oria de Entenza hacia mayo de dicho año²⁸⁸.

o) *Documento 30*: Puede considerarse redactado antes de 1179, pues ya en la bula de Alejandro III de 1179 se cita la propiedad del monasterio de Juncería en Juslibol. Del donante hay documentos que lo citan en 1169 interviniendo en la curia de Alfonso II²⁸⁹.

p) *Documento 37*: Este documento de Alfonso II en su tradición actual carece de escatocolo; la data se ha establecido a base de una nota que figura en el "Lumen domus Rotae", folio 236 vuelto, que al copiar el extracto del "Tabulario mayor" de Rueda en donde figuraba al folio 215, indica que se había otorgado en Huesca y en el año 1192. Aceptados estos informes, se ha atendido a que el rey estuvo en Huesca en agosto de este año, según otro documento, escogiendo para completar el escatocolo de este documento 37 uno recogido por el libro de la cadena del concejo de Jaca²⁹⁰, coincidente con otro del mismo momento del fondo de San Juan de Jerusalén²⁹¹.

q) *Documento 40*: De este documento habían llegado tres escatocolos según las fuentes B. C. y E. de la edición que se presenta; la fuente B está totalmente adulterada, pues el notario autorizante Pedro López de Villanueva se limitó a copiar *Datum Barbastri (?) sub nostro sigillo, era M. CC. XL* inaceptable transcripción en fondo y forma. La fuente C da la data probable, que es la recogida en la edición propuesta, aunque al menos debió suprimir de ella *Signum B.* que se ha suplido en la edición para dar sentido al escatocolo. La fuente E (basada sobre la B), reiteraba una segunda suscripción del notario de Alfonso II Poncio de Ossor, quien desde 1188 ya no aparece en los documentos. Se ha optado pues por la versión de la fuente C, que además, según declara el notario autorizante, estaba basada sobre el original. Tal data se completa con otros documentos conocidos de Alfonso II y otorgados a principios de

²⁸⁷ Cfr. F. VALLS TABERNER, *Els orígens dels comtats de Pallars i Ribagorça*, en EUC, IX, 1916, pág. 63.

²⁸⁸ Cfr. el comentario m. al documento 28.

²⁸⁹ Fallo de un pleito de la iglesia de Zaragoza sobre abono de diezmos por fincas enajenadas a musulmanes; cfr. LACARRA, doc. núm. 269.

²⁹⁰ Cfr. edición de D. SANGORRÍN, doc. XX.

²⁹¹ Madrid, AHN. Cartulario de San Juan de Jerusalén, II, pág. 125, editado por J. DELAVILLE, *Cartulaire general*, doc. 729.

1194 en Zaragoza, como la donación de Villarluego a la orden del Santo Redentor²⁹², o el privilegio a Encinacorba²⁹³, ambos de febrero de 1194; en este último figuran los mismos testigos del documento que se comenta; sólo cambia el notario real que es Sancho de Perarrúa.

r) *Documento 41*: También es documento falto de escatocolo; pero queda en la copia la data año de la Encarnación de 1172. Aceptada esta fecha, el tracto cronológico oscilaría entre 25-III-1172 y 24-III-1173; este lapso de tiempo, tras el privilegio de Alejandro III de enero de 1172 sería aceptable a fin de que el rey hubiera concedido importantes privilegios a Juncería, y de acuerdo con el destinatario, visto el itinerario de Alfonso II, podría haber otorgado en el verano de 1172: el mes de agosto lo pasó el rey en Zaragoza. Pero si se tiene en cuenta que Alfonso II extiende un documento especial eximiendo de lezda, peajes y usos a Juncería en marzo de 1194, y el documento que se comenta *incluye* estas exenciones, parece obligado suponer es de data posterior a la indicada. Dada la transmisión del texto, copia de tercera mano, cabría suponer una lectura equivocada del año de la Encarnación M.C.LXX.II por el efectivo de M.C.LXLU de sencilla explicación paleográfica para estos años y escritura, lo que llevaría este documento 41 al tracto 25-III-1195 a 24-III-1196, es decir, a los días inmediatos a la peregrinación de Alfonso II a Compostela²⁹⁴: iniciada ésta en octubre de 1195 desde Zaragoza, hacia esos días se podría colocar este documento que dado su contenido tan generoso, parece adecuado al espíritu del rey a punto de peregrinar.

s) *Documento 42*: La noticia conservada por el "Lumen domus Rotae", folio 43 vuelto, referida a su vez al desaparecido "Tabulario mayor", folio 105, data este documento al año 1193 que no se puede aceptar: en esta fecha todavía vive el abad Guillermo Pérez. Sin duda en la transmisión de copias hubo una mala lectura por M.C.LXXXX.III de un efectivo M.C.LXXXX.UI, con lo que la población de Jaulín se concedería entre 25-III-1196 y 24-III-1197²⁹⁵.

69. *Normas de edición*: ¿Qué criterios se han seguido en la edición adjunta?²⁹⁶. Los textos de la colección diplomática se han transcrito con el máximo rigor; se han respetado las normas habituales, en espe-

²⁹² Cfr. Madrid, AHN, código 691, fol. 207, editado por GAZULLA en el Bol. Soc. Castellonense de Cultura, X., 1929, 48.

²⁹³ Madrid, AHN, Privilegios de San Juan de Jerusalén, priv. real, núm. 52.

²⁹⁴ Cfr. A. UBIETO, *La peregrinación de Alfonso II de Aragón a Santiago de Compostela*, Zaragoza, 1952.

²⁹⁵ Véanse además otras consideraciones cronológicas anotadas al párrafo 55 de este estudio.

²⁹⁶ Cfr. apéndices, VIII.

cial las recomendadas para esta labor por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas²⁹⁷. Las piezas conservadas en forma original llevan indicada la distribución de renglones; las tres piezas de Alejandro III se han editado subrayando en los privilegios segundo de 1176 y tercero de 1179 aquellas palabras o frases que no figuran en el anterior, para facilitar al lector la comprensión de las novedades que sucesivamente recogen, tanto en el aspecto de la nómina patrimonial como en el de los nuevos privilegios canónicos que se otorgan. Pese a la pérdida del "Tabulario mayor" cuyos textos sólo se conocen por las copias posteriores del "Lumen domus Rotae" se ha preferido citar siempre que se sabía de su existencia al viejo cartulario del siglo XIII, que al menos da veneranda antigüedad a muchas piezas. Para el "Lumen domus Rotae", dada la similitud de sus textos, se ha preferido el ejemplar propiedad de la Facultad de Derecho de Zaragoza, por ser más asequible a una consulta prolongada.

En la edición se ha recurrido a fin de simplificar y evitar reiteraciones en la cita de fuentes al siguiente convenio de siglas:

M.AHN=Madrid, Archivo Histórico Nacional. No se dan signaturas exactas, pues se halla esta provincia de Zaragoza pendiente de catalogación moderna.

R.TM=Rueda, Tabulario mayor. Desaparecido.

Z.FD=Zaragoza, Facultad de Derecho, ejemplar del Lumen Domus Rotae de 1743.

En los resúmenes que encabezan cada documento se han traducido a su equivalencia actual —cuando existía— los topónimos citados en el texto del documento. Y para la más fácil utilización de la colección diplomática figura en un apéndice de este trabajo un índice antroponomástico, completado con referencias a algunos temas e instituciones mencionados en los textos²⁹⁸.

²⁹⁷ CSIC, *Normas de transcripción y edición de textos y documentos*, Madrid, 1944.

²⁹⁸ Cfr. apéndices, XI.

A p é n d i c e s

VII

ANTOLOGIA DE TEXTOS HISTORIOGRAFICOS

I

NOTICIA DE LA EDIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE RUEDA

RUEDA, *Misal manuscrito*, desaparecido (A).

MANRIQUE, *Anales Cistercienses*, IV, pág. 292 (B)

Hic ostenditur sub quanta difficultate fuerit constructa ecclesia Rotae. Cum iam ibi plusquam viginti annos conventus peregisset, anno M.CC.XX.V. apertum est fundamentum ecclesiae domus Rotae, VIII kalendas aprilis, feria V post Ramos Palmarum, luna XII, concurrente II, indictione XIII, presidente domno Martino abbate, qui ab exordio conversionis suae plusquam sexaginta annos in ordine peregerat, tam in Gemundo, quam in Iuncaria, quam in Rota.

Incipit autem mirabiliter opus ecclesiae venerabilis Aegidius de Rubidii eius ecclesiae monachus, in cuius manu opus sanctae Engratiae Dominus optime direxerat, apud sanctas Massas. Mirabiliter, inquam, incoepit quia senioribus domus sibi pro viribus resistentibus, eo quod victualia non haberent nec sumptus, et domus fuisset quingentis aureis obligata. Ille tamen, de misericordia Christi confessus, more Esdrae —qui una manu contra resistentes arma tenebat, altera aedificabat— sic coepit aedificare quod Christus debeat sibi consummare. Erant tunc in domo XXX. II monachi professi et III novitii: Domino supplicavit ut merito et numero, populus sibi serviens augetur.

Mense vero maii sequenti, vigilia Penthecostes, duo monachi venerunt de Gemundo, qui auctoritate reverendissimi, prefatum dominum Martinum, Gemundi curam suscipere compulerunt.

Successit eidem in hoc loco frater Fortunius, tunc prior, et die sancte Trinitatis VIII kalendas iulii ambo ipsa eadem die, presente primo abbate de Scarpi nomine Dominico, in nomine sanctae et individuae Trinitatis, curam sui gremii pariter susceperunt, ille Gemundi et iste Rotae. Sequenti anno feria tertia, VI scilicet kalendas iunii coram altari beatae Mariae virginis «Salve Regina» decantaverunt. Post autem antiphonam, dominus Martinus iam dictus abbas Gemundi qui locum construxerat a principio scilicet antequam conventus exiret de Iuncaria, indutus manipulo et stola et virga pastoralis, precedente Cruce conventu sequente, processit ad locum ubi construenta erat ecclesia «Salvator Mundi» cantando, et primum lapidem supposuit pro fundamento, secundum Fortunius abbas loci praedicti, tertium venerabilis Aegidius in cuius manu opus Domini dirigebatur.

II

CONSAGRACIÓN DE LA IGLESIA DE RUEDA

RUEDA, *Misal manuscrito*, desaparecido (A).

MANRIQUE, apuntes de Sebastián BONFIL, abad de Rueda, copiados en el «Lumen domus Rotae» (B).

Anno ab Incarnatione Domini M.CC.XXX.VIII, XII kalendas aprilis, consecratum est hoc altare maius Rotense a domno Bernardo venerabili Cesaraugustano episcopo, in honorem beatissima Dei genitricis Maria; et continetur in eo corpus Christi et reliquia de capite beati Blasii episcopi, Nicholai episcopi et beatorum apostolorum Petri et Pauli et Andree, et beati Stephani prothomartiris et sancti Laurencii et beati Martini episcopi et confessoris et sancte Petronille virginis et sancti Mauri abbatis et undecim millium Virginum.

III

FUNDACIÓN DE JUNCERÍA

ZURITA, *Indices*, pág. 69.

M.C.L.III A. D., XVI kalendas aprilis coenobium Iuncariense Cisterciensis ordinis et instituti Caesaraugustano in territorio situm fundatur; quod postea in amoenum locum e regione Scatronis oppidi, quod Hiberi amnis ripis adluitur, est translatum et Rotensi cognominatur.

IV

FUNDACIÓN DE RUEDA

ZURITA, *Indices*, pág. 75.

M.C.L.XX, rex statam kalendas ianuarii religionem Rotensi coenobio pro cultu suscipit sollempniaque incipientis anni D. Vincentii sacello sacris precationibus celebrat.

V

INSTAURACIÓN EN RUEDA

ZURITA, *Indices*, pág. 85-86.

M.C.II, kalendas novembris monachi instituto D. Bernardi devoti, qui prope Iuncariam, Caesaraugustano in agro coenobium condiderant, Rotam ad Hiberi ripas, e regione Scatronis oppidi, quo ab Alfonso rege donati fuerant, emigrant.

VI

FUNDACIÓN DE JUNCERÍA

ZURITA, *Anales*, II, 14.

1152. En este mismo año a 17 del mes de marzo se fundó el monasterio de la casa de Junquera de monjes de la orden de Cistel, que estaba en territorio de Zaragoza entre el lugar de Villanueva que se decía de Burjazut —y después se llamó de Villanueva de Gállego—, y entre el término de Mezalar; y llamóse el monasterio de santa María de Junquera; y residieron en él los monjes mucho tiempo; y en del rey don Alfonso el segundo, don Pedro Fernández de Huesca les dio el lugar de Aylés y el mismo rey la villa de Escatrón con el castillo y sus términos.

VII

TRASLADO DE JUNCERÍA A RUEDA

ZURITA, *Anales*, II, 49.

1202. Este año, el primero del mes de noviembre se mudaron los monjes de la orden de san Bernardo que residían en el monasterio que se fundó en la casa de Junqueras, como dicho es, y se pasaron al lugar de Rueda que está sobre las riberas del Ebro, junto al lugar de Escatrón, que les había dado el rey don Alonso.

VIII

FUNDACIÓN DE RUEDA

CARRILLO, *Historia del glorioso San Valero...* fol. 420.

El monasterio de Nuestra Señora de Rueda, del sagrado orden del Cister, edificó el serenísimo rey don Alonso de Aragón, el segundo de este nombre, el año 1152; trayendo a él en sus principios monjes del monasterio de Gemundo que es en la Francia, donde con la predicación y milagros del glorioso San Bernardo —que murió el año siguiente de 1153— esta orden florecía.

IX

FUNDACIÓN DE JUNCERÍA

MANRIQUE, *Anales*, II, pág. 213.

Ut Grandissylva Valdauram in Cathalonia, in Sanctas Cruces postea transiuram, sic Gemundus Iuncariam in Aragonia protulit, non multo post in Rofam transferendam... Fundatores habuit Gerardum et Hodiernam nobiles

coniuges, qui Raymundo —id primi abbatis nomen— monachisque cum eo ex Gemundo missis, locum ipsum spontanee tradidere. Verum non satis illustri monasterio fundatores privati quantumvis magni. Non multo post Aragonensium rex Alphonsus, secundus eius nominis, dotavit locum multis possessionibus, atque inter alias ipso oppido Scatronis circa annum Domini M.C.LXXX, in cuius terminum coenobium transferetur. Coepta aedificia secundae et maioris fabricae sub abbate Martino, post annos quindecim, id est M.C.XC.V, consummata decennio —preter ecclesiam in cuius fine conventum translatum lego nempe anno M.CC.V.— ecclesiae initia post viginti annos sub eodem abbate, consummatio post plures adhuc fuit. Porro haec omnia pluraque constabunt ex his quae a nobis suis locis dicenda erunt.

X

INAUGURACIÓN DE RUEDA

MANRIQUE, *Anales*, III, pág. 294.

Juncaria ea quam regni illius Aragonum proceres, Gerardus Petrusque atque Audierna, monachis ex Gemundo adductis dudum fundaverant in diocesi Oscensi. Ast rex Alfonsus donatam loco novo ad ripas Iberi, oppidum contra cui nomen Escatron interlabente flumine, et monachos dividente ab oppidanis, transtulit: quos tamen illis per omnia subiectos voluit. Locus in Cesaraugustana diocessi situs uno a Sastago lapide titulo marchionatus insigni castro. Porro simul cum loco, pecuniam dedit construendo aedificio quod inceptum hoc anno (1195) legitur consummatum intra decennium; quippe fabrica regia et sumptuosa quantumvis properaret at non potuit celerius consummari. Novo coenobio Rotae nomen impositum; nec constat, unde sumptum: quod in hanc usque diem perseverat.

Ecclesia tunc pro qualitate domus minus magnifica et cappella magis quam templum, quippe in subsidium tantum fabricata ingentem, quae nunc extat, praesto latura. Inde Petro apostolo sacrata, contra institutum ordinis, reservato Mariae maiori templo. Quod tamen post Martini regis obitum, in discrimen adductum, et nisi nimia artificis audacia —eiusdem domus monachi— et viva abbatis fide coeptum fuisset circa annum Christi M.CC.XXV, forsitan superessum ab eo esset. Qualiter autem et quanta solempnitate tunc inchoatum atque intra tredecim annos perfectum sacratumque a Bernardo Cesaraugustano presule, dicemus in tempore.

Interim adnoto ex litteris Innocentii papae III, qui tunc sedebat, Coelestini successoris, satis conici Iuncariam non omnino desertam monachis, neque illud statim monasterium suppressum fuisse, concedente pontifice, ut tam illud quam aliud sancte Marie cui cognomen a Salice, unita Rotae, ipsi deinceps incorporarentur, et tanquam capiti membra subiecta forent, cuius rei hodieque litteras visi eiusdem monachi asseverant.

VIII

COLECCION DIPLOMATICA

I

1120, MAYO

ZARAGOZA

Pedro Librana, obispo de Zaragoza y sus canónigos, conceden a la iglesia de Santa María de Solsona la iglesia de San Pedro de Lagata con sus diezmos, primicia y obligaciones, salvo los derechos episcopales.

- M. AHN. Copia que encabeza traslado confirmación de Ramón Berenguer IV en 1151, saec. XIII: perg. 187×185 mm. (B).
- M. AHN. Id. id., saec. XIII: perg. 187×185 mm. (C).
- M. AHN. Id. id., saec. XIII (al pie del doc. en letra del mismo copista, «hoc est translatum fideliter factum»), 187×185 mm. (D).
- R. TM. fol. 215 (perdido).
- Z. FD. fol. 323 (E).

In nomine Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego Petrus Dei gratia Caesaraugustane ecclesiae episcopus, cum consilio archidiaconorum nostrorum, videlicet Gaucelmi, Donati, Petri praecentoris, et aliorum canonicorum illius ecclesiae, dono Deo et Sancta Maria Celsonae et eius canonicis ecclesiam Sancti Petri de Lagata cum decimis, et primiciis et oblationibus cunctis de Lagata, videlicet cum sua parrochia et cum suo termino et possessionibus suis, salva reverentia nostra nostrorumque successorum.

Facta carta donationis mense madii, secundo anno postquam Caesaraugusta capta est, regnante rege Ildefonso in Caesaraugusta.

Sig + num Petri episcopi. Sig + num Gaucelmi archidiaconi. Sig + num Donati archidiaconi. Sig + num Fortis. Sig + num Petri praecentoris. Sig + num Bernardi senioris, qui hoc scripsit. Signum (signo).

2

1151

SAMPER DEL SALZ

Ramón Berenguer IV, confirma la donación de Pedro Librana, obispo de Zaragoza a la iglesia de Santa María de Solsona, en mayo de 1120, de la iglesia de San Pedro de Lagata: delimita el término y cede tierras nuevas a sus roturadores.

- Cfr. doc. 1 que incluye esta confirmación como escatocolo.

SIGNUM + RAIMUNDI COMES, qui hoc donum laudo et firmo. Et dono predicto loco terminum : de ipsa valle que est super Lagata, subtus ipsos Turmos, quantum illa casa laborare poterit. Et concedo ei omnis examplamens et tenedones quas in tota terra mea adquirere poterit.

Hoc factum fuit in presentia Gali Xemenez et aliorum multorum bonorum hominum, ante predictam ecclesiam Sancti Petri.

Ego Raimundus qui hoc scripsi et hoc sig + num apposui, era M.C.LXXX.VIII.

3

Jordana cede una heredad sita en la Almozara al convento de Santa María del Salz.

— R. TM. fol. 35 (perdido) (B).

— Z. FD. cita de B.

4

Juliana, esposa de Vidal de Bonhuc, da su torre y heredad de La Almozara a Raimundo Guillermo, abad de Santa María del Salz.

— R. TM. fol. 62 (perdido) (B).

— Z. FD. cita de B.

5

Pedro de Huesca, vende una heredad en término de Lagata, a Raimundo Guillermo, abad de Santa María del Salz.

— R. TM. fol. 107 (perdido) (B).

— Z. FD. cita de B.

1154, DICIEMBRE

ZARAGOZA

Ramón Berenguer IV concede a Raimundo abad de Santa María del Salz, Lagata para hacer monasterio y abadía cisterciense. Concede a los ganados de la nueva abadía derecho de pasto en la tierra del príncipe y ordena devuelvan al monasterio cuanto roben y hurten, castigando al autor con pena de mil sueldos.

- M. AHN. Original, pergamino 418×380 mm. roto en margen superior derecho, escritura visigótica con carolinismos; incluye entre suscripción y data la confirmación de Alfonso II. (A).
- M. AHN. Copia, perg. 348×462 mm. del siglo XIII (B).
- Z. FD. fol. 38 sobre copia de 1624 en registro de la Corte del Justicia de Aragón (C).

XRISTUS, a/o. In Dei nomine et eius diuina clemencia s(cilicet, Patris et Filii et Spiritus Sancti, amen). / Ego Raymundus, Dei gratia, comes Barchinonensis et princeps (Aragonensis, facio hanc cartam) / donationis et confirmationis tibi Raimundo dicto abbati de (Salz et omnibus fratribus et) / successoribus tuis tam presentibus quam futuris Cisterciensem hordinem obseruantibus. Placuit michi / libenti animo, optimo corde et spontanea uoluntate, propter amorem Dei et remedium anime mee et anima- / rum antecessorum et omnium successorum, ideo dono et concedo uobis Lagata, cum aquis et pasquis et / omnibus terminis et pertinentiis suis eremis et populatis, totum et integrum sicut unquam melius fuit, ut ibi fa- / ciatis monasterium et abbatiam Cisterciensis hordinis ad honorem et laudem omnipotentis Dei et Sancte Marie Genitri- / cis Ihesu Xristi et omnium sanctorum. Adhuc autem dono et concedo uobis pasqua in tota terra mea ad nutrimentum tocius proprii uestri ganati. Et mando quod si aliquis homo per uiolenciam aut per furtum aliquid / uobis abstulerit, totum et integrum sine rixa uobis restituat, et michi mille solidos pectet. Hoc autem donatium supra- / scriptum laudo, et confirmo uobis quod habeatis / illud saluum, liberum et quietum uos et omnes successores uestri per cunc- / ta seculorum secula, amen.

SIGNUM + RAIMUNDI COMITIS

Signum Adefonsi regis Aragonensium et comitis Bar + chinonensium qui hoc laudo et confirmo uobis Raimundo abbati de / Salz et successoribus uestris, ut habeatis et possideatis hoc totum donatium, sicut superius scriptum est, in propriam hereditatem et uestram uoluntatem.

Facta carta era M.^a C.^a LXL.^a II.^a, in mense decembri, in ciuitate Cesaraugusta, dominante me Dei gratia in / Aragone et in Superarbi et in Ripacurcia, in Lerita atque in Tortosa; episcopus Petrus in predicta Cesaraugusta, episcopus Marti- / nus in Tarazona, episcopus Dodo in Oscha atque in Iacca, episcopus Guillelmus Petri in predicta Lerita et in Rota. Et est senior / in Belgif Galindo Xemeniz, senior in Zaragoza Palazin et in Alagone et in Petrola, senior in Calataiub Petro de Castellazolo, senior in / Daroca Sancio Necones, senior in Borgia et in Magallone don Blasco, senior in Tarazona et

in Uncastello Fortunio Acenarz, / senior in Ricla Arnald Mir comiti Paliars, in Luesia Petro Lopez, in Luna Alaman, in Sos Deusaiuda, in Oscha Ferriz.

Ego Petrus Lusía, iussu domini mei comitis, hanc cartam scripsi et hoc sig + num feci.

7

(1155-1162)

Ramón Berenguer IV concede a Raimundo abad de Santa María del Salz el valle del Albayar desde Focino de los Arcos a Samper del Salz.

— Copia del siglo XIII, del doc. 6 donde se añade esta donación a continuación de la de Lagata, sin diferencia paleográfica con lo antecedente y siguiente (B).

Insuper, dono et concedo uobis illam uallem que dicitur d'Albaiar sicut continetur d'Alfocins dels Arcos usque ad hereditatem Sancti Petri, uidelicet usque ad fontem del Sauc, sicut aque undique iusum vertunt.

8

1162, 16 FEBRERO

(ZARAGOZA)

Gerardo de la Marcaanda, Hodierna su hija y Pedro de Huesca su yerno, donan a Raimundo abad de Nuestra Señora del Salz una heredad sita entre Mezolar y Burjazud (Villanueva de Gállego) para obtener beneficios y oraciones de la Orden.

— R. TM. fol. 185 (perdido).

— Z. FD. fol. 3 (B).

In domine domini nostri Iesu Xristi. Ego Gerardus de la Marcaanda et Hodierna filia mea et gener meus Petrus de Osca, pro remissione peccatorum nostrorum et salute animarum nostrarum atque pro salute anime domne Alvire uxoris mee, damus bono animo et libera uoluntate, totam hereditatem quam possidemus uel possidere debemus ab illo loco qui dicitur Mezolal usque ad illum qui appellatur Burjazut, cum ingressibus et egressibus suis, heremum et populatum, atque cum brazalibus et pasquis et omnibus pertinentiis suis. Sic damus totum integraliter Deo et beate Marie atque Raimundo abbati de Salzi et conuentui eius, tam presentium fratrum quam futurorum, ut possideant eam liberam et ingenuam ad totam suam propriam uoluntatem faciendam per secula cuncta. Et predictus abbas, cum toto suo conuentu, recipit nos atque omnes ad nos pertinentes tam uiuos quam defunctos in omnibus beneficiis et orationibus suis. Damus illis fidancias huius donatiui, secundum forum et consuetudinem Cesarauguste, Gofridum de Calataiub atque Amot. Huius rei testes sunt: Iohannes de la Marcaanda atque Gonsalbus Ferrandi.

Facta est haec donatio in manu domini Petri Caesaraugustani episcopi, presentibus Ennecone Sancii preposito sancti Saluatoris, Guillelmo archidia-

cono, Guillelmo de Tarba et aliis multis, anno ab Incarnatione Domini M^o C^o LX. I^o, regnante Raimundo comite Barchinonense in Aragone, Dertosa et Ilerda.

Hanc cartam scripsit Rainaldus, notarius episcopi Petri, quarto decimo kalendas marcii.

9

1163, 11 NOVIEMBRE

(SOLSONA)

Bernardo, obispo de Urgel; Guillermo, obispo de Barcelona; Pedro, obispo de Zaragoza, Armengol conde de Urgel, Ramón de Torroja y Ramón Fulco vizconde de Cardona, dotan la iglesia de Santa María de Solsona el día de su consagración canónica por el prelado de Urgel: el de Zaragoza confirma las posesiones de Solsona en la iglesia de San Pedro de Lagata.

— M. AHN. Pergamino 475×392 mm. copia coetánea en carolina (B).

Quicquid ad honorem et cultum sancte et indiuidue Trinitatis et ad sincere religionis fundamentum pertinere dinoscitur, ita solerti debet amplecti desiderio, ut desiderate rei sinceritas laudabiliter effulgeat et fides ueri debitum sortiatur effectum. Nichil enim magis fidei nostre conuenit quam sacramento dedicationis ecclesie in quo Xristi et ecclesie federa coniunguntur intendere; presertim cum hic profectibus bonorum operum in unitatem fidei corporis ecclesie membra effecti, celesti Iherusalem illic compacti per uirtutum merito ipsi sponso et regi regum Ihesu Xristo desponsemur. Nam inuisibilia per ea que facta sunt, intellecta conspiciuntur, et rebus uisibilibus ad inuisibilia deducimur. Cuius rei sacramento dompnus Urgellensis episcopus ductus, conuocatis secum religiosis et catholicis episcopis Petro, scilicet Cesaraugustano uenerabili episcopo et Raimundo Pampilonensi et dompno Guillelmo Barchinonensi episcopo cum Ermengaudu Urgellensi comite et multitudine nobilium terre illius et aliarum adiacentium terrarum, anno incarnati Verbi C.^o LX.^o III.^o post millessimum, indictione XI.^a, epasta XX.^a V.^a, ciclo decemnouenali quinto, IIII.^o idus nouembris, Celsonam uenit, et ecclesiam in honore alme Dei genitricis Marie consecrauit. Ubi predicti episcopi facientes uerbum ad prefatum dompnum Ermengaudum Urgellensem comitem illius ecclesie ex magna parte fundatorem et magnates omnes qui ibi adherant et omnes fideles quorum ibi maxima erat multitudo de dotanda ecclesia monuerunt.

Et ego Bernardus Urgellensis episcopus et clerici Urgellensis ecclesie Celsonensem ecclesiam que ad nostram diocesim siue regimen pertinet, concedimus esse canonicam regularium clericorum, et uolumus ut, Bernardus eiusdem ecclesie prepositus et eius successores custodiant clericos ibidem Deo seruientes sub regula et habitu beati Augustini in perpetuum, eo tenore: quod Celsonensis ecclesia sit semper fidei subiectione in obedientia et ordinatione Urgellensis episcopi sicut hactenus fuit. Concedimus etiam et confirmamus eidem ecclesie, quia precipua est, cimiterium in canonibus et institutionibus ecclesiasticis constitutum, et comunitatem loci illius a cruce que est posita in loco qui dicitur Cumbas usque ad crucem de Campo Rotundo, et a cruce de Tortelas usque ad crucem de manso de Agudader: constituimus ut omnes commorantes infra prenomatos terminos uel confugientes in eis solui sint omni

tempore. Transactionem uero que nouiter, propter discordiam que inter nos et Celsonensem ecclesiam erat, facta est, sicuti in carta que cum diuisione alfabeti inter nos et clericos Celsonenses facta continetur, laudamus; et secundum ipsius instrumenti tenorem quascumque possessiones, quecumque bona eadem ecclesia in presentiarum iuste et canonice possidet aut in futurum concessione pontificum, largitione regum uel principum siue aliarum nobilium, oblatione fidelium seu aliis iustis modis, Deo propitio, poterit habere eidem ecclesie concedimus. In quibus hec propriis duximus notanda uocabulis: ecclesias uidelicet sancte Marie et sancti Cucuphati de Iuoroa, ecclesiam de Albella, ecclesiam de Chalasanz, ecclesias de Muntmagastre, de Petralta, de Albesa, de Casteio, de Lorenz, de Montefar, de Cabanabona, de Talteui, de Bioscha, de Malgrat, de Illuga, de Aguda et de Tora, de Valfradulosa, de Claret, de Ardeual, de Rainer, de Nauades, de Olins, de Ioual, de Lena, de Terracola, de Odera, de Antes, de Salsa, de Adro, de Mandrona, de Pinel, de Miraue, de Sancti Michaelis Celsone, de Albespi, de Lauanch, de Conches, de Abeia, de Conchabella, de Belueher, de Cunil, de Alted, de Figerosa, de Offegad, de Tartarenc, de Monteclausio, de Portel, de Vernet, de Saltu Lici-nie, cum omnibus earum pertinentiis. Has ecclesias concedimus Celsonensis ecclesie sancte Dei genitricis Marie cum ceteribus capellaniis, reseruato nobis in omnibus integre iure pontificali. Damus etiam supradicte ecclesie decimam ipsius parrochie, sicut in scriptura transactionis continetur.

Et ego Guillelmus Barchinonensis episcopus qui cum dompno Bernardo Urgellensi episcopo huic consecrationi interfui, concedo et confirmo omnes possessiones et omnia bona que in episcopatu meo habet Celsonensis ecclesia eidem ecclesie et clericis ibidem Deo seruientibus in perpetuum. Addo etiam et dono in dotem ecclesie predicte, ecclesiam unam et quecumque in posterum concessione pontificum, largitione regum uel principum siue nobilium, oblatione fidelium siue aliis iustis modis in episcopatu meo poterit adquirere ei concedo, salua tamen reuerentia et obedientia Barchinonensi ecclesie. De possessionibus autem, hec propriis duximus exprimenda uocabulis, scilicet: ecclesiam de Castelletto cum suffraganeis ecclesiis, ecclesiam de Guarnad, ecclesiam sancti Petri de Fonte Rubea et ecclesiam sancte Marie de Plano, et capellam ecclesie sancti Nicholai et ipso Fraxino.

Et ego Petrus gratia Dei Cesaraugustanus episcopus, qui huic consecrationi cum dompno Bernardo Urgellensi episcopo interfui, laudo et confirmo Celsonensi ecclesie omnes possessiones et omnia bona que in episcopatu meo habet cum ecclesia sancti Petri de Lagata et ea que in futurum concessione largitione pontificum, regum, principum siue nobilium oblatione fidelium uel aliis iustis modis poterit habere, salua reuerentia Cesaraugustani episcopi. Addo etiam et dono in dotem Celsonensi ecclesie ecclesiam unam.

Et ego Petrus Uicensis episcopus laudo et concedo omnes possessiones quas in episcopatu meo habet Celsonensis ecclesia, secundum tenorem illius cartule que inter Ausonensem ecclesiam et Celsonensem facta est eidem perpetuo habendas.

Et ego Ermengaudus gratia Dei Urgellensium comes, dono, laudo et confirmo Celsonensi ecclesie et clericis ibidem Deo seruientibus omnia donatiua que pater meus uel alii predecessores mei Urgellenses comites eis fecerunt. Addo etiam dono in dotem Celsonensi ecclesie in unoquoque de castellis meis et in unoquoque de uillis meis, unum mansum cum omnibus suis pertinentiis, cum omni districto, mandamento et seruitio, sine aliquo retentu de melioribus qui ibi sunt, ad proprium alaudium sancte Marie. Et dono Sancte Marie

omnes decimas totius dominicature mee quam habeo in Urgellensi comitatu siue in omnibus aliis terris christianorum et sarracenorum, uel quam in antea habere potuero. Dono etiam omnes decimas de Menargues de dominicaturis meis.

Et ego Raimundus de Turre Rubea dono sancte Marie de Celsona ipsum mansum de Cespigol, cum omnibus pertinentiis suis et cum omnibus affrontationibus suis, cum omni districto et mandamento atque seruitio, sine aliquo retentu, ad proprium alaudium sancte Marie.

De his omnibus que superius diximus, ego Bernardus Dei gratia Urgellensis episcopus, cum consilio et uoluntate clericorum Urgellensis ecclesie, et ego dompnus Guillelmus Dei gratia Barchinonensis episcopus, et ego Petrus gratia Dei Cesaraugustanus episcopus, precibus et assensu Ermengaudi comitis, ecclesiam in nomine sancte et indiuidue Trinitatis et in honore alme Dei genitricis Marie dedicatam, sicut superius scriptum est, condotamus; statuentes, ut nullus omnino hominum liceat predictam ecclesiam temere, uexare aut eius possessiones minuere uel auferre; sed libere et quiete omnia possideat, usibus earum omnimoda prefectura; pro quorum substantatione et gubernatione ibi sunt a fidelibus oblata, saluo nimirum Urgellensis episcopi iure in omnibus. Si quis igitur contra hanc nostre constitutionis paginam predictam molestare uel eius possessiones auferre temptauerit, siue eremunitatem a nobis constitutam in eodem loco auso temerario inuaserit, excommunicationis uinculo subiaceat iramque Dei omnipotentis incurrat, et a sacratissimo corpore et sanguine Christi alienus fiat. Cunctis autem eidem ecclesie beneficientibus et sua iura seruantibus sit pax et gratia domini nostri Iesu Xristi quatenus hic fructum bone actionis a Domino percipiant et in futurum premia eterna consequantur, amen. Addo etiam ego Bernardus Dei gratia Urgellensis episcopus et confirmo Celsonensi ecclesie in hac presentis cartula dotis, ecclesiam de Gerb et ecclesiam sancti Saluatoris de Tolo et ecclesiam de Timoneda, retento in omnibus integro iure episcopali.

Et ego Raimundus Fulcho, Dei gratia vicecomes de Cardona, una cum coniuge mea nomine Isabel, dono, laudo atque concedo ecclesie sancte Marie de Celsona et eius canonicis, omnia donatiua que auus ac pater meus uel alii predecessores mei dederunt iam dicte sancte Marie infra meum honorem. Dono etiam in dotem quandam pariliatam alaudii in ipso kastro de Molda ad suum proprium alaudium, franchum atque legitimum absque ulla retinentia, ut habeat omni tempore et possideat.

Sig + num Bernardi Urgellensis episcopi. Sig + num Guillelmi sacriste. Sig + num Berengarii archidiaconi. Sig + num Willelmi cantoris. Sig + num Guillelmi samaritani.

Petrus Dei gratia Cesaraugustanus episcopus (*signum*). Signum + Ermengaudi comes. Signum + Dulcie comitis. Signum + Raimundi de Torroga. Raimundus vicecomes +. Sig + num Ilisabet vicecomitissa.

Data per manum Alexandri +, III^o idus nouembris era M^a CC^a I^a, anno ab incarnatione Domini M^o C^o LX^o III^o, indictione XI^a pontificatus uero dompni Bernardi Urgellensis episcopi anno primo.

10

(ANTERIOR A 1165)

Juan de Loarre vende a Raimundo Guillermo, abad de Santa María de Salz, una viña en término de Lagata.

- R. TM. fol. 20 (perdido) (B)
- Z. FD. cita de B.

11

(1162-1164)

Alfonso II confirma a Raimundo Guillermo, abad de Santa María de Salz, la heredad de Lagata concedida por Ramón Berenguer IV para edificar un monasterio cisterciense.

- Cfr. doc. 6 que incluye esta confirmación en escatocolo delante de la data.

12

1165, 30 MARZO

ZARAGOZA

Alfonso II concede al convento del Salz la almunia de Alborge, sita ante Sástago, y los derechos de la sal de Sástago.

- R. Pergamino original desaparecido, existente aún en el siglo XVII (A).
- Z. FD. fol. 43' sobre A (B).

Ad honorem Dei qui honorantes se honorat, pro salute et remedio anime patris mei predecessorumque meorum, in Iesu Xristi nomine, ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonum et comes Barchinone, bono animo et spontanea uoluntate, dono et concedo omni tempore Domino et monachis conuentus de Salz qui modo ibi sunt et in futurum fuerint Deo seruituri, illam almuniam que dicitur Alborge que est ante Sástago, cum omnibus terminis ac pertinenciis suis cultis et eremis, cum aquis et pasquis, et cum omni iurisdictione: ut habeant et possideant eam et omnia supradicta in propriam hereditatem francham et liberam atque ingenuam omni tempore, cum suis directis illius salis de Sástago. Sic itaque facio istud donatium ipsis monachis del Salz tam presentibus quam futuris Deo seruientibus, ut habeant ipsum omni tempore franchum, liberum atque ingenuum ad suam plenissimam uoluntatem faciendam, salua mea fidelitate atque totius posteritatis mee per secula cuncta, amen.

Sig + num Ildefonsi regis Aragonensis et comitis Barchinonensium.

Factum est hoc apud Cesaraugustam III^o kalendas aprilis, anno ab incarnatione Domini M^o C^o LX^o V^o, regnante me Ildefonso atque dominante in Ara-

gone et in Barchinona; Petro episcopo in Cesaraugusta, Martino episcopo in Tirassona, senior in Calataiub Petro de Castellazolo, senior in Borgia Blasco Romeo maiordomo, senior in Osca Marco Ferriz.

Testes sunt: Guillelmus episcopus Barchinone, Arnaldus Mironis comes Pallarensis, Deusaiuda, Petrus de Alcala, Dodus de Alcala, Galindus Garces iusticia in Osca et Garsias Albero.

Ego Poncius de Ossore domini regis scribe, iussu illius scripsi hoc et hoc sig + num feci.

13

1166, 10 ABRIL

(ZARAGOZA)

Pedro Torroja, obispo de Zaragoza concede a Santa María de Juncería y a su abad Guillermo Pérez y convento, los diezmos de las heredades sitas en el término del monasterio, que delimita, a cambio de un áureo anual de pensión y los diezmos de las viñas que fueron de Raimundo Justicia en Mezolar y de otra viña que fue de Miguel Tizón. Pero abonarán diezmos de lo que adquirieran en el término de Zaragoza a cuyo obispo prestarán obediencia. No enterrarán más de cuatro parroquianos de Zaragoza en su cementerio y los sucesivos abades recibirán la bendición del obispo de Zaragoza a quien prestarán obediencia.

— Z. La Seo, Cartulario pequeño, fol. 14', copia de la mitad inferior de una carta partida por abecedario. Saec. XIII med.

In Dei nomine. Sit notum cunctis presentibus atque futuris quod ego Petrus Dei gratia Caesaraugustanus episcopus, cum assensu et uoluntate canonicorum sedis sancti Saluatoris Cesarauguste, dono et concedo Deo et ecclesie sancte Marie de Iuncheria et tibi Guillelmo abbati predicte ecclesie atque monachis ibi Deo seruientibus tam presentibus quam futuris in perpetuum, omne decimam omnium hereditatum quas nunc habetis uel dehinc habebitis, a brazali uidelicet qui exit de illa acequia maiori et cadit in capite soti de Mezalal, et usque ad illa almanara de Burgazud, et ab acequia maiori usque in Galleco; ut habeatis et possideatis decimas supradictorum locorum uos et successores uestri in necessarios usus, nichilque mihi inde uel alicui successorum meorum faciatis nisi tantum unum aureum, quem singulis annis in natiuitate Domini nobis persoluatis. Decimam insuper uinee que fuit Raimundi Iusticie quam habetis in Mezalal, et decimam alterius uinee que fuit Michaelis Tizon, cum assensu et uoluntate similiter predictorum canonicorum uobis in perpetuum concedo. Si uero, extra prefixis terminis aliquo modo, aliquam hereditatem infra terminos ciuitatis Cesarauguste adquisieritis, decimam omnem mihi et canonicis sedis, bene et fideliter persoluatis; atque nobis et successoribus nostris canonicam obedientiam et reuerentiam semper more Cisterciensis ordinis exhibeatis; et excommunicatos nostros nullomodo recipiatis; et parrochianos nostros similiter nunquam in uestro monasterio sepeliatis, nisi tantum quatuor, secundum consuetudinem Cisterciensis ordinis. Obeunte autem te, prefate abba, successores tui a nullo alio nisi a nobis uel a successoribus nostris accipiant benedictionem, et canonicam obedientiam nobis promittant sicut superius scriptum est. Ut autem hec nostra donatio firma et stabilis semper maneat, hanc cartam propria manu firmamus et testibus firmare mandamus.

Facta carta III^o idus aprilis, sub era M. CC. IIII, anno ab incarnatione

Domini M^o C^o LXVI^o, regnante Ildefonso rege in Aragone. Testes uero sunt huius rei: Michael Sanz, Raimundus de la Iustitia, Petrus Cappella.

Garsias rogatus scripsit et hoc sig + num impressit.

Petrus Dei gratia Cesaraugustanus episcopus hoc donum facio propria manu confirmo (*signum*). Signum + Guillelmi archidiaconi. Bernardus archidiaconus +. Signum Garcie archidiaconi +. Signum Sancii prepositi +. Enneco Sancius sacrista signum +. Raimundus de Sancto Iohanne +. Gauzbertus prior + signum. Signum + magistri Reinaldi. Signum Sancii preceptor +. Garsias Niger +.

Ego Willemus, Dei gratia, abbas de Iunquera hoc signum + impressi. Raimundus abbas Uerole +. Frater Petrus de Petraselz +. Frater Deus Dat +.

14

(1166 ?)

Guillermo Pérez, abad de Santa Maria de Junceria cede una quarta parte de Alborge a Pedro Capalbo y sucesores para poblarla, arreglar el riego y reparar el castillo, en las condiciones que se fijan.

— R. TM. fol 263' (perdido) (B).

— Z. FD. fol. 388, sobre B.

In Dei nomine. Ego Guillelmus Petri abbas de sancta Maria de Junquera, cum uoluntate et auctoritate monachorum de prenominata sancta Maria, facimus hanc cartam donationis et confirmationis et conuenienza de Alborg, ad uos don Pere Capalbo. Placuit nobis libenti animo et spontanea uoluntate et damus uobis illam quartam partem de Alborg et de totos suos terminos et de totos suos directos et redditas quomodo nos habemus per terra et per aqua, quod habeatis per ad uestram propriam uoluntatem uos et filios uestros et omnis generatio uel posteritas uestra, per uendere et donare uestra per secula. Et uos quod populetis eam, et indrecetis illa anahora et illo azut et faciatis illas cequias et illo castello quomodo est breuiato. Et in illa missione de illo castello una torre de duos terratos, et una casa cooperta de duas tapias in alto illo albacar, et illo portal cum suas portas. Et de tota illa missione quod ibi feceritis usque totum sedeat indrezatum, quod nos reddamus uobis illas tres partes usque duos annos; et inter tantum, usque ad isto placito, quod teneatis uos super illa tertia parte quod nos ibi habemus per isto habere. Et si ad istos annos damus uestro habere, ut computetis illo fructo de illo primo ano in solto de illa debita; et inter tantum, si opus habet missionem in cequias uel in anahoras, quod unusquisque mittat secundum quod tenet. Et damus uobis illa senioria de illo castello quod teneatis per nos, salua fidelitate de senior de terra; et quod teneatis pro fide extra nullo ingenio, et pro nullo homine non perdatis eum, si non erat per causa sapuda unde perdere debeatis. Et si nos uoluerimus nostro homine mittere per nostra rendita recipere, quod sedeat ibi. Et si fuerit causa quod de nostros socios ibi aduenerint per stare, quod sedeant ibi. Et damus uobis fidanzas de saluetate de todo hoc suprascripto: don Garcia Iohannes et don Blasco de Torres ierno de don Lop Fertunoni, ad fuero de Zaragoza. Sunt testes don Sancio Fortunioni de Cotanda et don Sancio de Stada, et Guaschet et Elias de las Fontes et Galindo de Moera.

15

1167, NOVIEMBRE

(ZARAGOZA)

García Aznárez de Sangarrén y esposa Oria de Asso, venden a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria, una heredad sita en Lagata, comprada a Juan Castellano, por precio de sesenta sueldos.

— M. AHN. Pergamino de 138 x 208 mm. original en carolina, sobre soporte con un recorte originario en la parte inferior izquierda (A).

— Z. FD. fol. 323' sobre A (B).

In Dei nomine et eius gratia. Hec est carta memoria quam facio ego Garci Arcez de Sancti Garreni et uxor mea domna Oria de Asso, / soror de Galin Xemeniz. Per hanc scripturam, uenditores sumus uobis Guillem Pere abbati de Iunquera et ad toto uestro conuentu, tota illa / nostra hereditate ab integra que abemus in Illa Gata que comparauimus de Iohan Castellano, erma et populata, et cum todas suas in- / tras et exitas et cum todos suos directos qui pertinent ad ipsa hereditate et nos abemus ibi; et per precio quod placuit inter nos et uos, per / LX^a solidos denariorum moneta de IIII or. denarios curribile in Cesaraugusta; et dedistis illos nobis semper in manu, et / fuimus pacatos de suprascripto auer. Et uos habeatis ipsa suprascripta hereditate salua et libera et ad faciendam propiam / uestram uoluntatem per secula cuncta. Et damus uobis fidancias de saluetate de ista uendita ad foro de Saragoza don Pe- / tro de Loarre et don Spera in Deo.

Testes sunt uisores et auditores don Petro de Belgit frater de Monter / et don Dominico de Sabbato.

Facta carta in mense nouembris, sub era M^a CC^a V^a, rex Ildefonsus / filius Barchinonensi comitis princeps in Aragone; subtus illum Blasco Ro- / meo senior in Saragoza, episcopus Petrus ibi, Petro Medalla iusticia in Sara- / goza, Sancio Ortinons zaualmedina, Galin Xemeniz in Belgit, filios de Rodric Petrez in Orreia. Alihala V solidos. Dominicus scriptor.

16

1168, ENERO

HUESCA

Alfonso II concede a Raimundo Guillermo abad del Salz, la almunia Astero-las, sita en Monegros.

— R. TM. fol. 14 (perdido) (B).

— Z. FD. fol. 42 copia sobre B.

Ad honorem Dei qui honorantes se honorat, pro remedio et saluatione anime domini patris mei, ego Ildefonsus per Dei gratiam rex Aragonensis et comes Barchinonensis, bono animo ac bona uoluntate, dono et concedo per propriam ac liberam et ingenuam hereditatem omni tempore, domino Deo omnipotenti et tibi Raimundo abbati de Salz et tuis successoribus omnibusque fratribus tuis tam presentibus quam futuris Deo seruientibus, illam almuniam

que est in Monte Nigro que uocatur Asterolas, cum omnibus terminis ac pertinentiis suis, cum montanis et planis, cum aquis et pascuis, et cum omnibus ibi ad usum hominum pertinentibus. Sic itaque dono et trado ac concedo pleniter istam iam dictam almuniam cum omnibus terminis suis ac pertinentiis, liberam et ingenuam atque francham, tibi prefato abbati ac toti tuo conuentui et successoribus tuis ad omnem uoluntatem uestram inde faciendam per secula cuncta, salua mea fidelitate et totius posteritatis mee, amen.

Sig + num Ildefonsi regis Aragonensis comitis Barchinonensis.

Facta est carta ista sub era M^a CC^a III^a apud Oream, in mense ianuarii, regnante me rege atque dominante in Aragonie et in Barchinona; Petro episcopo in Cesaraugusta, Martino episcopo in Tirasona, Petro de Castellazol dominante in Calataiud, Petro Ortiz in Fontes, Blasco maiordomo in Borja, Eximeno de Artusella existente alferiz, Fortunio Aznarez dominante in Tirazona, Marco Ferriz in Osca, Arpa in Loarre, Gombaldo de Benavent in Barbastro.

Poncius de Osore scriba domini regis scripsit hoc sig + num.

17

1169, JUNIO

ZARAGOZA

Alfonso II concede a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria el Villar de Avariés, cuyos términos delimita.

— R. TM. fol. 8 (desaparecido) (B).

— Z. FD. fol. 33 sobre B (C).

In Xristi nomine et eius diuina gratia. Ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensis, comes Barchinonensis et marchio Prouincie, facio hanc cartam donationis et concessionis tibi Guillelmo abbati de Iunquera et conuentui eiusdem loci presenti atque futuro. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate et pro anima patris mei et parentum meorum, et in remissionem peccatorum meorum, quod dono et offero domino Deo et ecclesie sancte Marie de Iunquera et omnibus habitatoribus eiusdem loci presentibus atque futuris, illud uillar de Auaresa cum omnibus terminis suis heremis et populatis, cum pascuis, cum aquis et cum omnibus ingressibus et egressibus suis. Sunt autem termini de Auaresa ex una parte scilicet orientis in illa uia que exit de Valle Ceruera et uadit ad Oream, ex parte occidentis sunt eius termini in illa carrera de Uialada, a meridie sunt illius termini de ipsa turre de Acuts usque ad illam turrem Santipulz, a parte uero septentrionali sunt eius termini usque ad illam Bolcheram de Gornels. Sicut autem ab istis terminis includitur et terminatur, et quidquid infra iam dictos terminos continetur, sic sine ullo retinimento ego dono atque concedo domino Deo et ecclesie iam dicte sancte Marie de Iunchera et omnibus habitatoribus eiusdem loci presentibus atque futuris, ut habeant atque possideant per hereditatem propriam liberam, francham et ingenuam, sine omni inquietatione per secula cuncta, amen.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinonensis et marchionis Prouincie.

Facta carta apud Cesaraugusta, era M^a CC^a VII^a, mense iunii, regnante me rege in Aragonie, in Barchinona et in Prouincia et in Armilauo; episcopo Petro in Saragosa, episcopo Martino in Tirasona, episcopo Stephano in Osca,

episcopo Guillelmo Petri in Ilerda, Sancio Ennecons in Daroca dominante, Petro de Castellazolo in Calataiub, Petro de Arazuri in Osca, Peregrino in Barbastro, Sancio Garcez de Sancta Eulalia iusticia in Osca et in Saragoza, Ximino de Artusella stando alferiz domini regis. Huius rei testes sunt: Guillelmus Montispesulani, Guillelmus Barchinonensis episcopus, Arnaldus Miro comes Pallearensis, Blasco Romeo maiordomo.

Ego Bernardus de Callidis, scriba regis, scripsi hanc cartam et feci hoc sig[†] num.

18

(1169, JUNIO)

(ZARAGOZA)

Alfonso II, cede a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria, unas casas en Zaragoza que fueron de Pedro Fanega, y los cuarenta morabetinos que los de Junceria le debían, incautados por homicidio perpetrado por aquél.

— R. TM. fol. 12 (perdido) (B).

— Z. FD. fol. 21, sobre B (C).

In Xristi nomine et eius gratia. Ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensis, comes Barchinonensis et marchio Prouincie, facio hanc cartam donationis et confirmationis domino Deo et uenerabili domui sancte Marie de Junceria, et tibi Guillelmo Petri abbati, et omnibus fratribus eiusdem loci tan presentibus quam futuris. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate, et pro remedio anime mee et parentum meorum, quod dono atque concedo uobis in perpetuum totas illas casas que sunt in Cesaraugusta: que casae fuerunt de Petro Fanecha. Et dono atque concedo uobis illos quadraginta morabetinos quos uos illi Petro Fanecha debebatis, eo scilicet modo, quod uos nec aliquis successorum uestrorum unquam amplius non respondeatis iam dicto Petro Fanecha uel aliqui homini per illum de iam dictis quadraginta morabetinis. Accipio autem ego rex istas casas supradictas et supradictos morabetinos quadraginta, propter illud homicidium quod iam dictus Petrus Fanecha fecit in Cesaraugusta. Supradictas casas cum supradictis quadraginta morabetinis ego Ildefonsus rex dono et concedo uobis, quod habeatis et teneatis uos et omnes fratres uestri presentes atque futuris liberas et franchas atque ingenuas per facere omnes uoluntates uestras de ipsis domibus et de iam dictis quadraginta morabetinis, salua mea fidelitate et de tota mea posteritate per secula cuncta amen.

Sig + num Ildefonsi regis Aragonensis et marchio Prouincie. [Facta carta apud Cesaraugustam, anno ab incarnatione Domini M^o C^o LXX^o VIII^o, mense iunii, regnante me rege in Aragone, in Barchinona et in Prouincia et in Armilauo]; episcopo Petro in Cesaraugusta, episcopo Stephano in Osca, episcopo Martino in Tirasona, episcopo Guillelmo in Ilerda, comite Arnaldo Mironis Pallearensis in Ricla, Blasco Romeu maioredomo seniore in Cesaraugusta, Ximino de Artusella stando alferiz domini regis, Petro de Castellazolo senior in Calataiud, Sancio Necones senior in Daroca, Ximino de Orrea senior in Epila, Fortunio Aznarez senior in Tirasona, Blasco Maza in Boria, Artaldo in Alagon, Galindo Xemeniz in Belchit, Petro Ortiz in Aranda, Petro de Arazuri senior in Osca. Sunt testes auditores: Guillelmus episcopus Barchinone, Petrus episcopus Cesarauguste, Guillelmus Raimundi dapifer, Petrus de Arazuri, Petrus de Castellazolo, Blasco Maza, Ximinus de Artusella, Ximinus Romeu,

Sancius Garcez iustitia in Osca et in Cesaraugusta, Galindo Garcez in Petracelz, Lop Galiniz de Bolaz et Raimundo de Moncada.

Ego Bernardus de Callidis, scriba domini regis, scripsi hanc cartam et feci hoc sig + num.

19

1171

Andrés Aben Fabid y esposa María dotan a su hijo Domingo que entra en religión en Nuestra Señora de Juncería, con la torre de Carenas, término de Calatayud.

— R. TM, fol. 84 (desaparecido).

— Z. FD, fol. 44 solamente da un extracto de su contenido:

Andrés Al Fabib y esposa María, ofrecen a Dios y al convento de Juncería, en presencia del abad Guillermo, su hijo Domingo para que sea monje de dicho monasterio. Y prometen que tras sus días le harán partícipe de sus bienes sitios, en igualdad con sus demás hijos. De tal parte correspondió a fray Domingo la torre o granja de Carenas, en término de Calatayud. Y fray Domingo para vivir más cerca del domicilio de los padres, al fundarse el monasterio de Nuestra Señora de Piedra por Alfonso II, fue autorizado por el abad de Juncería para trasladarse a la otra comunidad.

20

1172, 22 ENERO

FRASCATI

Alejandro III confirma a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Juncería, las posesiones del Monasterio, y lo recibe bajo protección pontificia.

— M. AHN. Pergamino original, 540 × 434 mm, falto de la bula y restos del lemnisco, algún rasgado (A).

— R. TM. fol. 1 (desaparecido) (B).

— Z. FD. fol. 103, sobre una copia de 1624 de la escribanía del Justicia de Aragón (C).

— Edita KEHR, PU, núm. 122, sobre A.

ALEXNDER, EPISCOPUS SERVVS SERVORVM DEI, DILECTIS FILIIS WILLIELMO IVNCE-RIENSI ABBATI EIVSQUE FRATRIBVS TAM PRESENTIBVS QVAM FVTVRIS REGVLAREM VITAM PROFESSIS IN PERPETVVM. / Quotiens illud a nobis petitur, quod religioni et honestati noscitur conuenire, animo nos decet libenti concedere et petentium desiderio congruum impertiri / suffragium. Eapropter, dilecti in Domino filii, uestris iustis postulationibus clementer annuimus et prefatum monasterium, in quo diuino mancipati estis / obsequio, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti priuilegio communimus. Inprimis siquidem statuantes, ut ordo monasticus, / qui secundum Deum et beati Benedicti regulam et institutionem Cisterciensium fratrum in eodem loco noscitur institutus, perpetuis ibidem temporibus / inuiolabiliter obseruetur. Preterea quascumque

possessiones quecumque bona idem monasterium in presentiarum iuste et canonicè possidet aut in futurum / concessione pontificum, largitione regum uel principum, oblatione fidelium seu aliis iustis modis prestante Domino poterit adipisci, firma uobis ue- / strisque successoribus et illibata permaneant. In quibus hec propriis duximus exprimenda uocabulis: locum abbacie, que Iunceria uocatur, cum omnibus terris / uineis cultis uel incultis quas ibi dono uel emptione acquisistis, grangiam de Auares cum omnibus suis pertinentiis undique certis distinc- / tionibus terminatis, pascua etiam antepositi prati et omnium regni terrarum, espleitam quoque lignorum lapidum et aquarum per omnem circa re- / gionem a rege Aragonensi Ildefonso in perpetuum uobis concessam et dono donatam, castrum de Salz cum omnibus terris cultis uel in- / cultis, quas ibi habetis uel iuste habere debetis, castrum sancti Petri de Lagata cum omni reialenga et cum omnibus, quas postea ibi acqui- / sistis, aquis, terris cultis et incultis et cum omnibus suis pertinentiis et pascuis, castrum de Alborge cum omnibus suis pertinentiis, / et pascuis et oliuarum arboribus, terris etiam et uineis cultis et incultis, lignis quoque et lapidibus diuersis usibus profutura, uineas duas iuxta / Mezalar iam diu uobis donatas et in pace possedas. Paci quoque et tranquillitati uestre paterna prouisione consulere uolentes auctoritate apostolica / prohibemus, ut infra clausuram locorum seu grangiarum uestrarum nullus uiolentiam facere uel rapinam seu furtum committere aut ignem / apponere uel homines capere seu interficere audeat. Liceat preterea uobis clericos uel laicos, sanos uel infirmos, liberos et absolutos, / e seculo fugientes ad conuersionem uestram recipere et eos sine contradictione aliqua retinere. Prohibemus insuper, ut nulli fratrum ues- / trorum post factam in eodem loco professionem aliqua leuitate sine prioris uel abbatis sui licentia fas sit de claustro discedere discedentem uero / absque communium litterarum cautione nullus audeat retinere. Sane laborum uestro- rum, quos propriis manibus aut sumptibus colitis, siue de nutrimen- / tis uestrorum animalium nullus a uobis decimas uel primitias exigere audeat. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat / prefatum monasterium temere perturbare aut eius possessiones auferre uel ablatas retinere minuere seu quibuslibet uexationibus fatigare, sed / illibata omnia et integra conseruentur pro quorum gubernatione et sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura, salua / sedis apostolice auctoritate. Si qua igitur in futurum ecclesiastica secularisue persona hanc nostre constitutionis paginam sci- / ens contra eam temere uenire temptauerit secundo tertioque commonita nisi presumptionem suam digna satisfactione correxerit potestatis hono- / risque sui dignitate careat, reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore et sanguine Dei et Domini / redemptoris nostri Iesu Christi aliena / fiat atque in extremo examine districtè ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco sua iura seruantibus / sit pax domini nostri Iesu Christi quatinus et hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inueniant, amen, amen, amen.

(*Rota † Vias tuas Domine demonstra michi. Sanctus Petrus, Sanctus Paulus. Alexander papa III.*)

Ego Alexander catholice ecclesie episcopus subscribo. Bene Valete.

† Ego Hubaldus Hostiensis episcopus subscribo. / † Ego Bernardus Portuensis et sancte Rufine episcopus subscribo.

† Ego Iohannes presbiter cardinalis sanctorum Iohannis et Pauli tituli Pamachii subscribo. / † Ego Iohannes presbiter cardinalis tituli sancte Anastasie subscribo. / † Ego Guillelmus presbiter cardinalis tituli sancti Petri ad

Vincula subscribo. / † Ego Boso presbiter cardinalis sancte Pudentiane tituli Pastoris subscribo. / † Ego Petrus presbiter cardinalis tituli sancti Laurentii in Damaso subscribo. / † Ego Iohannes presbiter cardinalis tituli sancti Marci subscribo.

† Ego Ardicio diaconus cardinalis sancti Theodori subscribo. / † Ego Cinthys diaconus cardinalis sancti Adriani subscribo. / † Ego Hugo diaconus cardinalis sancti Eustachii iuxta templum Agrippe subscribo. / † Ego Vitellus diaconus cardinalis sanctorum Sergii et Bachi subscribo. / † Ego Petrus de Bono diaconus cardinalis sancte Marie in Aquiro subscribo.

Datum Tusculano per manum Gratiani sancte Romane ecclesie subdiaconi et notarii, XI kalendas febroarii, indictione V, incarnationis dominice anno M^o C^o LXX^o I^o, pontificatus uero domni Alexandri pape III, anno XIII^o.

(*Falta la bula*).

21

1183, 29 ABRIL

ZARAGOZA

Pedro Torroja, obispo de Zaragoza, y Galacián de Tarba, arbitran arreglo entre Bernardo, abad de Nuestra Señora de Gimont y Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria, sobre la propiedad de una heredad donada al monasterio de Santa María del Salz, por Juliana, esposa de Vidal de Bonluc.

— Z. FD. fol. 5 (B).

Notum sit cunctis tam presentibus quam futuris, quod Bernardus abbas Gemundensis, abbatiam de Salz que fuerat de nouo constructa et que secundum ordinem Cisterciensem stare non poterat, inde remouit Raimundum abbatem predicti monasterii et monachos eius, et ad Gemundensem cenobium unde sumpsi fuerant reuocauit. His ita peractis, quia Gemundensis abbas ad manum non habuit unde monasterii destituti persolueret debita, de consilio Berdouensis, Babilonensis et Oliuensis abbatum totam hereditatem quam Iuliana uxor Uitalis de Bonluc donauerat monasterio de Salz, uendidit ecclesie Gemundensi, accipiens ab ea mille solidos Iaccensis monete. Procedente uero tempore, cum iam dicta ecclesia Gemundensis hereditatem diu possedisset in pace, Guillelmus abbas de Iunceria cum monachis suis cepit eam frequentibus infestare querelis, dicens memoratam hereditatem sibi de iure deberi. Tandem post multas allegationes hinc et inde propositas, mediante reuerendo uiro Petro Cesaraugustano episcopo, de consensu partium utriusque talis transactio intercessit siue compositio: decreuit siquidem prenomatus episcopus, arbitrando cum Galatiano de Tarba discreto uiro in quos utraque pars compromisserat, ut Bernardus abbas ecclesie Gemundensis propter bonum pacis perpetuo firmandam, daret septuaginta morabetinos auri predicto abbati de Iunceria et fratribus eius; et abbas et fratres de Iunceria renunciarent ecclesie Gemundensi cauerentque ne ipsi de cetero uel successores eorum uel etiam Gemundensis ecclesie fratres uel aliquis de parentela Iuliana, pro qua reclamabant predictam hereditatem, controuersiam aliquam de prefata hereditate suscitant.

Facta carta in Cesaraugusta, III kalendas madii, anno ab incarnatione Domini M^o C^o LXXX^o III^o.

Petrus de Osca scripsit. Berengarius transtulit.

22

(1174, MARZO - 1175, MARZO)

(ZARAGOZA)

Pedro Torroja, obispo de Zaragoza, y su cabildo de La Seo, de acuerdo con Fortún Robert, abad de Pina, ceden a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria, los diezmos y primicias de Alborge.

— R. TM. fol. 30 perdido (B).

— Z. FD. fol. 95, copia incompleta sobre B, a la que se añade hipotética reconstrucción sobre escatocolo de un documento del obispo Pedro Torroja otorgado en 14. VIII. 1174, inserto en cartulario menor de La Seo, fol. 15 (C).

In nomine Domini. Nouerint omnes hoc scriptum inspicientes quod ego Petrus Dei gratia Cesaraugustane sedis episcopus, intuitu pacis religionis et pietatis consilio, etiam et uoluntatem Fortunii Roberti abbatis de Pina et Cesaraugustana sedis capituli, per me et meos successores dono, concedo et presenti scripto corroboratione confirmo Deo et beate Marie de Iunceria et tibi Guillelmo abbati et conuentui eiusdem loci presenti atque futuro, omnes decimas et primitias terre culte et inculte totius termini de Alborge nunc et in perpetuum, tam in pane quam in uino, et omnibus terre fructibus, decimas etiam omnium uestrorum animalium ubicumque uel quocumque eis habueritis; ut libere et absolute et sine omni contradictione perpetuo habeatis et possideatis omnia prout supra scriptum est in pace. Et ut hoc iam dictum donum in posterum habeatis ratum et firmum a me et successoribus meis et ab omnibus clericis et laicis nunc et in perpetuum tam presentibus quam futuris, scriptum hoc inde fieri mandauit et propriis manibus hoc sig † num impressi et archidiaconi nostri et nostre sedis canonici cartam istam in capitulo laudauerunt et atorgauerunt et firmare proprio signo non distulerunt. [Magister Reynaldus prior, Guillelmus archidiaconus, Bernardus archidiaconus, Garcia archidiaconus, Petrus sacrista, Sacius precentor, Rodericus Adan, Martinus de Burgia, Gombaldus et omnis conuentus sancti Saluatoris. Guillelmus abbas sancte Marie de Iunceria, frater Rotbertus, frater Guillelmus].

Factum est hoc anno ab incarnatione Domini M^o C^o LXX^o IIII^o [sub era M^a CC^a XII^a].

[Iohannes domini episcopi notarius, hanc cartam scripsit et hoc sig † num fecit].

23

1175, ABRIL

BELCHITE

Alfonso II, dona la heredad de Gotor, en términos de Escatrón, a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria, a condición de que el Monasterio nombre un sacerdote que celebre misa.

— R. TM. fol. 9 (perdido) (B).

— Z. FD. fol. 26 sobre B (C).

In Xristi nomine et eius gratia. Notum sit presentibus et futuris quod ego

Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensis, comes Barchinonensis et marchio Prouincie, facio hanc cartam donacionis et confirmationis tibi Guillelmo sancte Marie de Iunceria abbati et conuentui eiusdem loci tibi commisso. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate propter amorem Dei et pro remedio anime mee et parentum meorum, quod dono domino Deo et ecclesie beate Marie de Iunceria et tibi prenominato Guillelmo abbati et monachis ibidem Deo seruientibus presentibus atque futuris ipsam hereditatem que appellatur Gotor, cum omnibus suis pertinentiis et cum libero ingressu et exitu, et cum terris et aquis et pascuis, lignis et suo soto, et cum omnibus aliis ad eundem locum pertinentibus. Et est sciendum quod ipsa hereditas quam uobis dono est in termino de Escatron. Supradictum autem donatium dono, laudo atque concedo uobis francum, liberum et ingenuum, ad faciendum ibi et inde omnes uoluntates uestras quas uolueritis per secula cuncta. Uos autem ad honorem Dei et remissionem peccatorum meorum siue parentum meorum tenebitis semper unum sacerdotem in domo uestra qui quotidie dicat missam quamdiu monasterium illud sancte Marie steterit et durauerit. Hoc siquidem faciatis pro amore Dei et meo, et ut ego, si Deo placuerit, meliorabo uobis et accrescam in antea hoc donatium in tantum quod Deo uolente multum inde meliorabitur monasterium uestrum.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinonensis et marchionis Prouincie.

Facta carta apud Belxit, mense aprilis, era M^a CC^a XIII^a, anno incarnationis Iesu Xristi M^o C^o LXX^o V^o, regnante me Ildefonso rege in Aragonie et Barchinona et Prouincia, episcopo Petro in Cesaraugusta, episcopo Stephano in Osca, episcopo Iohanne Frontino in Tirasona, Blasco Romeo seniore in Cesaraugusta, Marco Ferriz in Osca, Ximeno Romeo in Tirassona, Petro de Castroazol in Calataiub, Beltrando de Sancta Cruce in Daroca, Petro Ortiz in Fontibus, Blasco Maza in Borgia, Ximino Artusella maioredomo domini regis existente.

Ego Guillelmus de Bassa scripsi hanc cartam mandato domini regis, et hoc sig † num feci.

24

1175, AGOSTO

RIPOLL

Alfonso II concede a Santa María de Junceria y a su abad Guillermo confirmación de la heredad de Ailés que les dio Marcos Ferriz. Concede al Monasterio coto de caza en Ailés, Astarolas y Lagata.

— R. TM. fol. 10 (perdido) (B).

— Z. FD. fol. 28, sobre B.

In Dei nomine. Sit notum cunctis presentibus atque futuris quod ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensis, comes Barchinonensis et marchio Prouincie, laudo atque concedo et dono domino Deo et sancta Maria de Iunceria et tibi Guillelmo abbati et conuentui eiusdem loci presenti atque futuro, terram illam et hereditatem que uocatur Ailes cum omni suo termino heremo et populato sicut melius illam uobis donauit Marcus Ferriz, ut habeatis illam et possideatis omni tempore iure hereditario. Preferea dono et concedo uobis quod nullus homo infra terminos predictae hereditatis nec infra terminos de Astarolas nec

infra terminos de Gata audeat uenari sine uestro consilio et uoluntate; quod qui fecerit peitabit centum solidos.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinonensis et marchionis Prouincie.

Actum est hoc apud Rimpullum, mense augusti, era M^a CC^a IIII^a, regnante me rege in Aragone et Barchinona et Prouincia; episcopo Petro in Cesar Augusta, episcopo Stephano in Osca, episcopo Iohanne Frontino in Tirassona, Arnaldo Mironis comite Pallearis seniore in Ricla, Ximino de Artusella maioredomo regis, Petro de Arazuri seniore in Daroca, Petro de Castellazolo in Calataiub, Blasco Maza in Borga, Artaldo in Alagone, Ximino Romeo in Tirassona.

Ego Bernardus de Callidis, scriba domini regis, scripsi hanc cartam et feci hoc sig † num.

25

1176, 11 ENERO

ANAGNI

Alejandro III reitera la protección pontificia al Monasterio de Santa María de Junceria, y a su abad Guillermo Pérez, enumera el patrimonio del monasterio y confirma sus privilegios, ampliando la relación del aquél y de éstos.

- M. AHN. Pergamino original, 740 × 556, falto de bula, algún roto (A).
 - M. AHN. Pergamino, copia, siglo XIII mediante, 585 × 465 mm. (B).
 - Edita KEHR, P. U. núm. 141, sobre A.
- (Se subrayan en *italicas* las novedades de esta confirmación).

ALEXANDER, EPISCOPVS SERVVS SERVORVM DEI DILECTIS FILIIS WILLELMO ABBATI MONASTERII SANCTE MARIE DE IUNCERIA EIVSQUE FRATRIBUS TAM PRESENTIBUS QUAM FUTVRIS REGVLAREM VITAM PROFESSIS IN PERPETVVM. / *Religiosam uitam eligentibus apostolicum conuenit adesse presidium, ne cuiuslibet temeritatis incursus uel eos a proposito revocet uel robur, quod absit, sacre religionis infringat.* Eapropter, dilecti / in Domini filii, uestris iustis postulationibus clementer annuimus et prefatum monasterium, in quo diuino estis obsequio mancipati, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis / scripti priuilegio communimus. Inprimis siquidem statuentes, ut ordo monasticus, qui secundum Deum et beati Benedicti regulam et institutionem Cisterciensium fratrum in eodem loco institutus / *esse dinoscitur*, perpetuis ibidem temporibus inuiolabiliter obseruetur. Preterea quascumque possessiones quecumque bona idem monasterium inpresentiarum iuste et canonice possidet aut in futurum concessione pontificum, largitione regum uel principum, oblatione fidelium seu aliis iustis modis prestante Domino poterit adipisci, firma uobis uestrisque successoribus et illibata per / maneat. In quibus hec propriis duximus exprimenda uocabulis: locum *ipsum, in quo prefatum monasterium situm est*, cum omnibus *pertinentiis suis*, terris *scilicet uineis* / *et aliis possessionibus*, grangiam de Auares cum *omni suo termino et prato*, grangiam de Astaroles *cum omnibus possessionibus et pertinentiis suis, sicut terminata est et diuisa et* / a rege Aragonensi uobis donata, locum et castrum de Alborge cum *terminis et possessionibus suis*, terram *uineas oliueta et hereditatem omnem cultam et incultam cum arboribus domesticis et agrestibus, quam*

habetis in Escatrone, terram omnem de Gothor cultam et incultam et sotum, id est nemus et omnia, que ad ipsum locum et terram / pertinent et omnem aquam, qua irrigari consuevit, locum et terram de Ailes cum omnibus suis pertinentiis et cum omni suo termino, locum et castrum de Lagata cum / omnibus suis pertinentiis et terris cultis et incultis tam a rege quam ab aliis uobis donatis et precio emptis cum omni suo termino, terram omnem cultam et incultam, / quam prope castrum de Helchit donc acquisistis, sicut uobis ostensa est et terminata. Liceat quoque uobis clericos uel laicos e seculo fugientes liberos et absolutos ad / conuersionem recipere et in uestro monasterio absque contradictione aliqua retinere. Prohibemus insuper, ut nulli fratrum uestrorum post factam in monasterio uestro professi- / onem fas sit de eodem monasterio absque licentia abbatis sui discedere; discedentem uero absque communium litterarum uestRARUM cautione nullus audeat retinere. Sane laborum / uestrorum, quos propriis manibus aut sumptibus collitis, siue de nutrimentis uestrorum animalium nullus omnino a uobis decimas presumat exigere. Paci quoque et tranquillitati uestre pa- / terna sollicitudine prouidere uolentes auctoritate apostolica prohibemus, ut infra ambitum monasterii uestri clausuris locorum seu grangiarum uestRARUM nullus uiolentiam uel rapinam siue / furtum committere aut ignem apponere seu hominem capere uel interficere audeat. Prohibemus insuper ne episcopi uel aliqua secularis persona aut quilibet persona alterius ordi- / nis regularem electionem abbatis uestri unquam impediatur nec de deponendo eo, qui pro tempore fuerit, contra statuta Cisterciensis ordinis et auctoritate priuilegiORUM Romane ecclesie / se uallatimus intromittat. Si autem episcopus, in cuius parrochia domus uestra fundata est, tertio per interualla temporum cum humilitate et deuotione, sicut conuenit, requisitus substitutum abbatem bene- / dicere forte noluerit, eidem abbati liceat proprios nouicios benedicere et alia, que ad illud officium pertinent, exercere, donec ipse duritiam suam recogitet et benedicendum abbatem benedicere non recuset. / Nulli quoque liceat infra dimidiam leuam prope monasterium uestrum aliud monasterium uel canonicam regularem edificare, ne occasione illa faciente callidi hostis uersutia / religionis uestre otium uel quies turbetur. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat prefatum monasterium temere perturbare aut eius possessiones auferre uel abatas retinere mi- / nuere aut quibuslibet uexationibus fatigare, sed omnia integra et illibata seruentur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt usibus omnimodis profutura, salua sedis / apostolice auctoritate. Si qua igitur in futurum ecclesiastica secularisue persona hanc nostre constitutionis paginam sciens contra eam temere uenire temptauerit secundo tertiaue commonita / nisi reatum suum congrua satisfactione correxerit, potestatis honorisque sui dignitate careat, reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat, et a sacratissimo corpore ac san- / guine Dei et domini redemptoris nostri Iesu Christi aliena fiat atque in extremo examine districte ultioni subiaceat. Cunctis autem eidem loco sua iura seruantibus sit pax domini nostri Iesu Christi quatinus et / hic fructum bone actionis percipiant et apud districtum iudicem premia eterne pacis inueniant, amen, amen, amen.

(Rota: † Vias tuas Domine demonstra michi. Sanctus Petrus, Sanctus Paulus. Alexander papa III.)

Ego Alexander catholice ecclesie episcopus subscribo. Bene Valete.

† Ego Hvbaldu Hostiensis episcopus subscribo. / † Ego Bernardus Portuensis et sancte Rufine episcopus subscribo.

† Ego Iohannes presbiter cardinalis tituli sanctorum Iohanni et Pauli, titu-

li Pamachii subscribo. / † Ego Iohannes presbiter cardinalis tituli sancte Anastasie subscribo. / † Ego Albertus presbiter cardinalis tituli sancti Laurentii in Lucina subscribo. / † Ego Guillelmus presbiter cardinalis tituli sancti Petri ad Vincula subscribo. / † Ego Boso presbiter cardinalis sancte Pudentiane tituli Pastoris subscribo. / † Ego Iohannes presbiter cardinalis tituli sancti Marci subscribo. / † Ego Theodinus presbiter cardinalis tituli sancti Vitalis tituli Vestine subscribo. / † Ego Manfredus presbiter cardinalis tituli sancte Cecilie subscribo. / † Ego Petrus presbiter cardinalis tituli sancte Susanne subscribo. / † Ego Viuianus presbiter cardinalis tituli sancti Stephani in Celio monte subscribo.

† Ego Cinthus diachonus cardinalis sancti Adriani subscribo. / † Ego Hugo diachonus cardinalis sancti Eustachii iuxta templum Agrippe subscribo. / † Ego Laborans diachonus cardinalis sancte Marie in Porticu subscribo. / † Ego Rainerius diachonus cardinalis sancti Georgii ad Velum aureum subscribo.

Datum Agnani per manum Gratiani sanctae Romane ecclesie subdiaconi et notarii, III^o idus ianuarii, indictione VIII, incarnationis dominice anno M^o C^o LXX^o V^o, pontificatus uero domini ALEXANDRI pape III, anno XVII^o.

(Falta la bula).

26

(1177, MARZO-JUNIO)

ZARAGOZA-LA JUNCERÍA

Alfonso II y Pedro Torroja, obispo de Zaragoza, ceden Santa María de Junceria a Humberto, abad de Gimont, quien recibe a los donantes en la fraternidad monástica. Guillermo, abad de Junceria y sus monjes autorizan la cesión.

— R. TM. fol. 13 (perdido) (B).

— Z. FD. fol. 6' sobre B (C).

In nomine Dei et saluatoris nostri Iesu Christi. Ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensium, comes Barchinonensium et marchio Prouincie, et ego Petrus diuino munere Cesaraugustanus episcopus, por amore Dei et remissione peccatorum nostrorum, bono animo et spontanea uoluntate, damus et concedimus Deo et beate Marie de Gemundo et ordini Cisterciensi et uobis domno abbati Umberto et conuentui predicti loci presenti atque futuro, locum et abbatiam sancte Marie de Iuncheria cum omni suo iure, secundum formam et consuetudinem Cisterciensis ordinis; ut talem dominium et potestatem habeatis in abbatiam de Iuncheria, in abbate, et in omni conuentum monachorum et fratrum eiusdem loci, qualem secundum institutionem Cisterciensis ordinis debet abbas pater in filia abbatia.

Et ego supradictus Humbertus, Gemundi abbas, pro iam dicto dono, suscipio uos dominum nostrum Ildefonsum illustrissimum regem Aragonum, et dominam reginam Sanciam uxorem uestram, et uenerabilem dominum Petrum Cesaraugustanum episcopum, in omni beneficio et societate et fraternitate domus Gemundi; ut eandem remunerationem regni celestis obtineatis a Domino saluatore in futuro cum omnibus sanctis quam nos expectamus ab ipso pro omni labore nostro accipere in coelis.

Factum est hoc in palatio domini Petri episcopi, apud Cesaraugustam, in

presentia domini Arnaldi de Turre Rubea magistri Militie Templi, et Giraldi de Iurba et abbatis de Iuncheria et fratris Raimundi de Maluicin et fratris Deodati monachi et cellerarii maioris de Iuncheria.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonum comitis Barchinone et marchionis Prouincie.

Hoc supradictum donum et concessionem laudauit et auctorizauit Willelmus abbas de Iuncheria, prior etiam eiusdem loci Arnaldus, et frater Deodatus cellerarius maior, et frater Radulphus sacrista, et omnis conuentus de Iuncheria. Factum est hoc in capitulo de Iuncheria, anno ab incarnatione Domini M^o C^o LXX^o VII^o, in presentia domini Huberti abbatis Gemundi.

27

1178 (SEPTIEMBRE)

LÉRIDA

Alfolso II, cede a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria, cinco cahizadas de tierra cereal en Mol, junto a Escatrón, por cien áureos.

— M. AHN. Pergamino original, 166 × 320 mm. carolina catalana; delante de la data incluida confirmación original de Pedro II (A).

— R. TM. fol. 9 (perdido) (B).

— Z. FD. fol. 26^r sobre A (C).

In Dei nomine et eius diuina gracia. Cognitum sit cunctis quod ego Ildefonsus Dei gracia rex Aragonensis, comes Barchinonensis et marchio Prouincie, / ob remedium anime mee et parentum meorum facio hanc cartam donationis et franchitatis domino Deo et beate Marie de Iunchariis, et tibi / Guillelmo eiusdem loci abbati, et fratribus tam presentibus quam futuris. Placuit mihi bono animo et spontanea uoluntate quod dono atque in perpetuum concedo / domino Deo et beate Marie de Iunceria et abbati et eiusdem loci conuentui quinque kafizatas de tritico in hereditate et terra que uocatur Mol, apud Escatron. / Predictas autem quinque kafizatas, ubi quinque kaficii de tritico possint secundum morem terre seminari, dono atque in perpetuum concedo uobis et successoribus uestris sine omni retentu et mala uoce per secula cuncta, amen. Pro predicta autem donacione accepi de beneficio predictae domus / centum áureos. Predictam autem hereditatem in perpetuum uos et successores uestri habeatis et teneatis et possideatis, expletetis secure et potenter per uestram propriam hereditatem et per facere inde uestras uoluntates per secula cuncta, salua mea fidelitate et de tota mea posteritate per / secula cuncta; et faciam uobis et uestris semper predictum honorem in pace habere et tenere et in sana pace possidere.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinonensis et marchionis Prouincie.

Sig † num Petri regis Aragonensis et comitis Barchinone.

Actum est hoc apud Ilerdam, era M^a CC^a XVI^a, regnante me Dei gratia rege in Aragone, in Barchinona et in Proiuncia; episcopo Petro in Cesa- / raugusta, episcopo Stephano in Oscha, episcopo Iohanne in Tirassona, Blascho Romen in Cesaraugusta, Blascho Maza in Burgia, Artaldo alferiz / regis in Alagon,

Petro de Castroazol in Calataiub, Petro Roderici in Darocha, Michaelae de Sancta Cruce in Turol, Marcho Ferriz in Oscha, / Sancio d'Orta existente maiorisdome regis.

Sig † num Berengarii de Parietibus notarii domini regis qui hoc scripsit mense et anno quo supra.

28

1178 (MARZO-DICIEMBRE)

CASBAS

Oria, condesa de Pallars, cede la villa de Lagunas a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Juncería, para la fundación de una misa diaria por el alma de Raimundo de Pallars, de la donante y los suyos.

— R. TM. fol. 110 (perdido) (B)

— Z. FD. fol. 43' sobre B (C).

In nomine domini Iesu Xristi et beate uirginis Marie. Sciendum est quod ego Oria comitissa de Pallaris, bono animo et spontanea uoluntate, pro amore Dei et remissione peccatorum meorum necnon pro anima Raimundi de Pallars et omnium propinquorum et parentum meorum, propria mea uoluntate, dono Deo et sancte Marie de Iunquera et tibi Guillelmo abbati et conuentui eiusdem loci presenti atque futuro, totam uillam et locum que uocatur Lacunas, cum omni suo termino ab integro, et cum libero introitu et exitu et pascuis omnibus; ut habeatis et possideatis iure hereditario uos et uestri omnem supradictam uillam et hereditatem in perpetuum sine aliqua contradictione, ad faciendam inde omnem uoluntatem uestram in perpetuum sine aliqua mea retinentia et contradictione et sine aliqua mala uoce. Et est sciendum quod uos pro amore Dei et supradicto dono dabitis unum sacerdotem tenere ubi uobis placuerit qui omnibus diebus quamdiu monasterium uestrum durauerit, dicam missam pro defunctis pro anima mea et Raimundi de Pallaris et parentum meorum, nisi fuerit talis festiuitas in qua non sit conueniens missam pro defunctis dicere.

Facta carta ista in Casuas, anno ab incarnatione domini, M^o C^o LXX^o VIII^o, era M^a CC^a XVI^a. Huius doni testes sunt: Petrus de Panzano et Matheus de Castellon Aleph.

Sig † num Orie comitisse de Pallaris, qui hanc cartam fieri iussit et testibus firmare rogauit.

Sig † num Willelmi abbatis. Sig † num Petri de Panzano. Sig † num Mathei de Castellon Aleph. Sig † num Garcia d'Auero, monachi de Iunchera.

1178 (MARZO-DICIEMBRE)

ZARAGOZA

Pedro Torroja, obispo de Zaragoza, y su cabildo, de acuerdo con las consignas de los pontífices Inocencio II, Eugenio III y Alejandro III, eximen del pago de diezmos y primicias al monasterio de Santa María de Junceria por los frutos de sus tierras y pastos de sus ganados y frutos de sus súbditos, en la jurisdicción del obispado, y eximen de derechos episcopales a las iglesias que erijan en territorio de Lagunas y Ailés, a cambio de un censo anual de dos áreos el día de San Valero:

- SANTA FE, ligarza de Lagunas. Pergamino original (perdido) citado en D (A).
- R. TM. fol. 5 (perdido) (B).
- Z. La Seo, Cartulario mayor, fol. 153' col. a (C).
- Z. FD. fol. 93' (D).

Ex indulto nobis a Deo incumbit officio uiros omnes religiosos diligere maximeque eos in suis petitionibus exaudire qui speciali dilectione a nobis care haberetur et ut fili genuini ecclesie nostre gremio confouentur, quique se et sua Deo dederunt et pro ipso in arctissima uita et in angusta per quam itur ad Deum pauperrimi fidei elegerunt. Hinc est quod ego Petrus Dei gratia Cesaraugustanus episcopus cum consilio et uoluntate canonicorum nostrorum, uestigia sequens uenerabilium Romanorum pontificum pie recordationis domini pape Innocentii, Eugenii atque Alexandri, dono atque concedo Deo et beate Marie et monasterio de Iuncheria et tibi Guillelmo abbati et conuentui eiusdem loci presenti atque futuro omnes decimas et primicias tocius laboris quem in toto episcopatu nostro in propriis terris uestris uos uel homines uestri in perpetuum excolueritis; interdicimus etiam ut de nutrimento uestrorum animalium nullus a nobis decimas exigere presumat, quas decimas nichilominus uobis et monasterio uestro laudamus atque concedimus, et eas uobis et successoribus uestris retinere et libere habere in perpetuum permittamus. Precipimus etiam ut de hoc quod uestri homines et in hereditate uestra manentes, suis sumptibus uel manibus in uestris propriis terris quas modo habetis uel habituri estis, in omni episcopatu nostro uestra licentia et permissione laborauerint, ut nulli omnino cogantur decimas uel primicias panis et uini, lanei, lini aut animalium uel fructuum, nisi uobis et monasterio uestro persolvere; quas libere uobis et posteris uestris ad sustentationem uestram et multitudinem superuenientium pauperum et hospitem perpetuo habere permittimus: et episcopali auctoritate et beneficio donamus uobis atque ccedimus ut, si in duabus hereditatibus quas modo habetis, hoc est in Lacunas et in Ailes uel in aliis uestris hereditatibus ecclesias constituere uultis, libere hoc liceat facere uobis et ut ille ecclesie cum omnibus suis pertinentibus sint uestre et monasterii uestri, et habeatis illas ab omni episcopali redditu et exactiones liberas et quietas, excepto quod capellani curam animarum de manu nostra recipiant et ad synodum nostram uenient, nisi fuerint donati uestri et in castitate, et obedientiam et sine proprio uiuentes. Alios tamen si necesse fuerint poteritis ibi habere salua pontificali obedientia. Illud etiam est sciendum, quia de hoc quod est in decimario sedis sancti Saluatoris, excepto de noualibus obtinueritis, de decimis pacifice cum

canonicis eiusdem sedis et cum episcopo componetis, aut illorum inde amorem habebitis aut ut bene uisum fuerit decimas persoluetis. Hac igitur exceptione proposita, paci et tranquillitati uestre paterna benignitate prouidere uolentes, decernimus atque statuimus ut nullus omnino clericus uel laycus per se uel per submissam personam de omni labore quem in uestris terris uos uel uestri homines laboraueritis siue de nutrimentum uestrorum animalium decimas uel primicias a uobis exigere in omni nostro episcopatu presumat uel aliquam inde uobis uiolentiam inferre audeat, quibus ut dilectis filiis nostris atque in nostra diocesi constitutis solícite prouidere debemus, ut non solum in diebus nostris sed etiam post huius nostri exitus diem in quiete et pace possitis uiuere et pro peccatis tocius cleri et populi Domini sollicitus exorare. Et ut iamdictum donum ratum atque inconcussum perpetuo perseueret tam presentibus quam futuris scriptum hoc inde fieri mandauimus et proprio signo signari corroborari precepimus, ut aliqua molestia alicuius clerici uel laici contra hanc nostre institutionis paginam uestre quieti inferatur et pax uestra, quod absit, inde perturbetur. Et est sciendum quod pro omni suprascripta donatione et confirmatione uos et successores uestri dabitis nobis et successoribus nostris corroborari precepimus, ut aliqua molestia alicuius clerici uel laici contra hanc supradictam donationem et confirmationem et factam adinuicem de beneplacito nostro compositionem et conuentionem uiolare et infringere temere presumpserit auctoritate qua ecclesie Dei presidemus ex parte Dei et beatorum apostolorum Petri et Pauli et nostra excommunicationi subiicimus; et tamdiu sub hac damnationis sententia maneat quousque de perpetrata iniquitate resipiscat et Deo uestroque monasterio digne satisfaciat.

Huius rei testes sunt: Rodericus uenerabilis prior sancti Saluatoris, Bernardus archidiaconus, Petrus sacrista, Egidius canonicus maiordompnus domini episcopi, reuerendus quoque Guillelmus de Narbona prior sancte Marie, Arnaldus etiam prior iam dicti monasterii sancte Marie de Iunceria et frater Deodatus cellerarius maior eiusdem monasterii et Raudulpus sacrista.

Factus est hoc apud Cesaraugustam, anno ab incarnatione Domini M^o C^o LXX^o VIII^o, era M^a CC^a XVI^a.

Petrus Dei gratia Cesaraugustanus episcopus †.

Ego Petrus, iussione domini mei episcopi, hanc cartam scripsi et hoc signum † feci.

30

(ANTES DE 1179)

Pedro Jiménez, caballero, entrega a Santa María de Junceria una heredad que posee en términos de Juslibol.

— R. TM. fol. 196 (perdido) (B).

1179, 27 JULIO

SEgni

Alejandro III, reitera la protección pontificia al monasterio de Santa María de Junceria y a su abad Guillermo Pérez, confirma su regla cisterciense, su patrimonio —que enumera— y sus libertades y derechos canónicos.

- M. AHN. Pergamino original, 618 × 526 mm., roto en el centro y falto de bula (A).
 - M. AHN. Pergamino copia siglo XIII ineunte, en carolina, 444 × 495 mm. (B).
 - Z. FD. fol. 45 sobre A (C).
 - Edita KEHR, P. U. núm. 150, sobre A.
- (Se subrayan en *italicas* las novedades de esta confirmación).

ALEXANDER, EPISCOPVS SERVVS SERVORVM DEI DILECTIS FILIIS WILLELMO ABBATI MONASTERII SANCTE MARIE DE IUNCERIA RIVSQUE FRATRIBVS IAM PRESENTIBVS QVAM FUTVRIS REGVLAREM VITAM PROFESSIS IN PERPETVVM. / Religiosam uitam eligentibus apostolicum conuenit adesse presidium, ne forte cuiuslibet temeritatis incursus *aut* eos a proposito reuocet *aut* robur, quod absit, sacre religionis infringat. Eapropter, dilecti in Domino filii, / uestris iustis postulationibus clementer annuimus et prefatum monasterium, in quo diuino estis obsequio mancipati, sub beati Petri et nostra protectione suscipimus et presentis scripti priuilegio communimus. Inprimis siquidem statuentes, / ut ordo monasticus, qui secundum Deum et beati Benedicti regulam et institutionem Cisterciensium fratrum in eodem monasterio institutus esse dinoscitur, perpetuis ibidem temporibus inuiolabiliter obseruetur. Preterea quascumque possessiones / quecumque bona idem monasterium inpresentiarum iuste et canonice possidet aut in futurum concessione pontificum, largitione regum uel principum, oblatione fidelium seu aliis iustis modis prestante Domino poterit adipisci, firma uobis uestrisque / successoribus et illibata permaneant. In quibus hec propriis diximus exprimenda uocabulis: locum ipsum, in quo prescriptum monasterium *constructum* est, cum omnibus pertinentiis suis, grangiam de Auares cum omni suo termino *culto et / inculto, sicut ab illustri Arragonensi rege Ildefonso eam dono recepistis ex integro, ex dono eiusdem regis* grangiam de Astantolis *cum omni suo termino et pascuis et totum uetatum, quod ibi habetis, locum etiam / et hereditatem totam ex integro de Escatronio cultam et incultam, et quicquid in Roda et in Gotor uel ex utraque parte fluminis Hiberi habetis, castrum de Alborge cum omni suo termino culto et inculto, quod iam dictus rex / pro anima sua uobis dedit et uos ipsum pacifice possidetis, terram illam totam heremam et populatam, que est prope regiam ciuitatem Cesaraugustam ante Deuslibol, quam monasterio uestro Petrus Semens pro anima sua reliquit / et pia largitione donauit et inpresentiarum pacifice possidetis, almuniā de Lacunis cum omni suo termino / heremo et populato, quam predictus rex Arragonensis uobis dono regio pro anime sue salute dedit et possidendam dedit perpetuo quamque etiam in morte sua Aurea comitissa de Palearis pro anima sua uobis concessit et / dedit et quicquid in ea habebat uel habere debebat hereditario iure uobis habendum tradidit, almuniā de Ailes cum omni suo termino heremo et populato et omnibus paseuis, sicut predictus rex et Marcus*

*Ferriz, eius miles, pia largitione uobis dederunt et uos eam pacifice posside-
tis, grangiam de Saulino cum omni suo termino culto et inculto et cum om-
nibus pascuis, sicut eam pacifice possidetis. Sane laborum uestrorum, quos /
propriis manibus aut sumptibus colitis, siue de nutrimentis uestrorum anima-
lium nullus omnino a uobis decimas uel primitias exigere uel extorquere pre-
sumat. Liceat quoque uobis clericos uel laicos e seculo fu- / gientes liberos et
absolutos ad conuersionem recipere et in uestro monasterio sine contradictione
aliqua retinere. Prohibemus insuper, ut nulli fratrum uestrorum post factam
in loco uestro professionem fas sit / de eodem loco absque licentia abbatis sui
discedere; discedentem uero sine communium litterarum uestrarum cautione
nullus audeat retinere. Paci quoque et tranquillitati uestre paterna sollicitudine
prouidere uolentes auc- / toritate apostolica prohibemus, ut infra clausuras lo-
corum seu grangiarum uestrarum nullus uiolentiam uel rapinam siue furtum
committere aut ignem apponere seu hominem capere uel interficere audeat.
Sanc- / cimus preterea, ut si archiepiscopi uel episcopi cum humilitate et deuo-
tione, qua conuenit, tertio requisiti substitutum abbatem benedicere forte no-
luerint, eidem abbati liceat proprios nouicios benedicere et alia, que ad illud
officium / pertinent, exercere, donec ipsi episcopi duritiam suam cogitent et
abbatem benedicendum benedicere non recusent. Ad hec si episcopi uel quilibet
alii ecclesiarum prelati aliquid ab abbate uestro uel a uobis preter debitam
obedientiam contra / libertatem ordinis uestri a predecessoribus nostris et a
nobis indultam expetierint, liberum sit uobis auctoritate apostolica denegare
quod petitur, ne occasione ista ordo ipse, qui hospitalitati et pietatis operibus
expositus esse dñoscitur, / ab his per huiusmodi onera in aliquo deficere com-
pellatur. Decernimus ergo ut nulli omnino hominum liceat prefatum monaste-
rium temere perturbare aut eius possessiones auferre uel ablatas reti- / nere,
minuere seu quibuslibet uexationibus fatigare, sed omnia integra et illibata
seruiantur eorum pro quorum gubernatione ac sustentatione concessa sunt usi-
bus omnimodis profutura, / salua sedis apostolice auctoritate. Si qua igitur in
futurum ecclesiastica secularisue persona hanc nostre constitutionis paginam
sciens contra eam temere uenire temptauerit secundo tertioque commonita / nisi
reatum suum digna satisfactione correxerit potestatis honorisque sui dignitate
careat, reamque se diuino iudicio existere de perpetrata iniquitate cognoscat,
et a sacratissimo corpore ac sanguine / Dei et domini redemptoris nostri Iesu
Xristi aliena fiat, atque in extremo examine districtæ ultioni subiaceat. Cunc-
tis autem eidem loco sua iura seruantibus sit pax domini nostri Iesu Xristi
quatinus et hic fructum bone / actionis percipiant et apud districtum iudicem
premia eterne pacis inueniant, amen, amen, amen.*

(Rota: † Vias tuas Domine demonstra michi. Sanctus Petrus, Sanctus Pau-
lus. Alexander papa III.)

Ego Alexander catholice ecclesie episcopus subscribo. Bene Valete.

† Ego Hybaldus Hostiensis episcopus subscribo.

† Ego Petrus Tusculanensis episcopus subscribo.

† Ego Arduinus presbiter cardinalis tituli sancte Crucis in Ierusalem sub-
scribo. / † Ego Matheus presbiter cardinalis tituli sancti Marcelli subscribo.

† Ego Laborans diaconus cardinalis sancte Marie in Porticu subscribo. /
† Ego Gratianus diaconus cardinalis sanctorum Cosme et Damiani subscribo. /
† Ego Iohannes diaconus cardinalis sancti Angeli subscribo. / † Ego Matheus
sancte Marie Noue diaconus cardinalis subscribo. / † Ego Bernardus diaconus
cardinalis sancti Nicholai in carcere Tulliano subscribo.

Datum Signi per manum Alberti sancte Romane ecclesie presbiteri cardenalis et cancellarii, VI^o kalendas augusti, indictione XII^a, incarnationis dominice anno M^o C^o LXX^o VIII^o, pontificatus uero domni ALEXANDRI pape III, anno XX^o. (Falta bula).

32

1180, ENERO

ZARAGOZA

Alfonso II cede a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria su heredad de Burjazud (Villanueva de Gállego), incluidas viñas y casas.

- R. TM. fol. 12 (perdido) (B).
- Z. F. D. fol. 7' sobre B (C) e incompleta, a la que se añade hipotética reconstrucción de codominantes tras la data sobre doc. de Alfonso II, dado en Zaragoza 1 de febrero de este año, hoy en Barcelona, ACA, perg. de Alfonso I núm. 281.

In Dei nomine et eius gracia. Sit notum scire uolentibus, quod ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensium, comes Barchinonensium et marchio Prouincie, facio hanc cartam donationis et confirmationis. Dono enim et confirmo bono animo et spontanea uoluntate pro me et successoribus meis, domino Deo et beate Marie et monasterio de Junceria et tibi Guillelmo uenerabili abbati eiusdem loci et conuentui eiusdem monasterii omnem hereditatem meam heremam et populatam quam habeo uel habere debeo in illa uilla que uocatur Burjazut et terminis eius; et si uinea uel domus sunt quod ad me pertinent in predicto loco cum toto realenco dono similiter uobis ut habeatis et possideatis secure et potenter iure hereditario cum omnia sua integritate et franchitate et ingenuitate ad omnes uestras uoluntates per secula cuncta. Hoc autem donum facio pro amore Dei et remissione peccatorum meorum, et ut oretis pro me quatenus omnipotens Deus dirigat et custodiat me in uita mea ad omnem suam uoluntatem faciendam, et post mortem donare mihi dignetur cum suis in perpetuum uitam eternam.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonum, comitis Barchinone et marchionis Prouincie.

Facta carta in Cesaraugusta, mense ianuarii, era M^a CC^a X^a VIII^a, [regnante me rege in Aragone, in Barchinona et in Prouincia; episcopo Petro in Cesaraugusta, episcopo Iohanne Frontino in Tirassona, episcopo Stephano in Osca, Blasco Romeu seniore in Cesaraugusta, Ximino Romeu in Tirassona, Blasco Maza in Borgia, Artaldo alferiz regis in Alagón, Petro Ortiz in Aranda, Ximino de Orrea in Epila, Petro de Castellazol in Calataiub, Michael de Sancta Cruce in Daroca, Petro Latron in Belchit, Marco Ferriz in Oscha, Gombal de Benauent in Bel, Peregrino de Castellazol in Barbastro, Fortunio de Stada in Stadella, Sancio de Orta stante maiordomo regis].

[Ego Bernardus de Callidis, scriba regis, scripsi hanc cartam et feci hoc sig † num].

Alfonso II vende a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria el castillo y la villa de Escatrón con sus términos y el realengo y el molino, por mil morabetinos que el rey cede para el cabildo general del Císter a quien debía pensión anual de 140 morabetinos, y que destina para que el abad de Cîteaux compre tierra con cuya renta se atienda a la comida del segundo día en las reuniones del capítulo general de la Orden.

— M. AHN. Pergamino original, 355×515 mm. en carolina cursiva aragonesa (A).

— Z. FD. fol. 409, sobre A (B).

Notum sit scire uolentibus quod ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensis, comes Barchinone et marchio Prouincie, bono animo et spontanea uoluntate, dono omnipotenti Deo et beate / Uirgini Marie et uobis Guillelmo abbati de Iunceria et conuentui eiusdem loci presenti atque futuro, pro amore Dei et remissione peccatorum meorum necnon et pro animabus patris et matris mee, / castellum et uillam que uocatur Eschatron cum omnibus suis terminis et cum omni realenco heremo et populato, et cum omni directo et racione ac senioratico quod ibi habeo, et cum omnibus / aquis et pratis, pascuis, lignis, campis, uineis et cum egressibus et regressibus suis, et cum ipso molendino quod ibi est, sine ullo retentu aut exceptione quod inde non facio. Predicta enim omnia dono/et concedo uobis ut possideatis iure hereditario in perpetuum per uestram propiam francham et ingenuam hereditatem, ad faciendum ibi et inde omnes uestras uoluntates sicut melius dici et in- / telligi potest ad uestrum plenissimum commodum et bene, ac sine omni uestro engannio, per secula cuncta. Est autem sciendum quod de supradicto dono accepi a uobis et de domo uestra mille / morabetinos, de quibus me teneo pro paccato, tali modo, ut istos mille morabetinos detis uos pro me dompno abbati Cisterciensi et sancto conuentui eiusdem loci et generali capitulo abbatum, pro / CXL^a morabetinos quos ego debebam singulis annis transmittere supradicto sancto conuentui et generali abbatum capitulo. Et mando ut de supradictis mille morabetinis emat dominus abbas / Cisterciensis terram et honorem uel quod sibi placuerit, unde in secunda die generalis capituli teneant in perpetuum honorifice secundum formam ordinis totum conuentum generalis capituli / in omnibus refeccioni necessariis.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinone et marchionis Prouincie. Facta carta in Calataiu, mense decembris, era M^a CC^a XVIII^a, regnante me rege in Aragone, in Barchinona et Prouincia; episcopo Iohanne Frontino in Tirassonam, episcopo Petro in Cesaraugusta, Ximino Romeu in Tirassona, senior Blasco / Romeu in Cesaraugusta, senior Blasco Maza in Boria, senior Michaelis de Sancte Cruce in Darocha, senior Berengarius d'Entencia in Calataiub, senior Martino Pedriz in Bilell.

Huius rei testes sunt: dominus Berengarius Terrachonensis archiepiscopus, Poncius de Ossore regius clericus, Luchas capellanus domini archiepiscopi eiusdem et Aben Benist repositarius Aragonum.

Ego Guillelmus de Bassia, notarius domini regis, scripsi eiusdem mandato hanc cartam et feci hoc sig † num.

1182, MAYO

HUESCA

Alfonso II, concede a Guillermo Pérez, abad de Santa María de Junceria el castillo y lugar de Escatrón con todos sus derechos, salvo el carneraje de animales extraños al monasterio; por lo que recibe mil morabetinos que el rey cede al cabildo general del Cister para adquirir heredad con cuya renta provean al alimento del segundo día de cabildo general; en Escatrón se edificará un monasterio cisterciense donde celebren misa por el rey diez sacerdotes y en tanto se edifique cuatro la celebrarán en Santa María de Junceria; el rey prohíbe en la heredad cedida establecer población alguna.

— Z. FD. fol. 35 sobre una copia de 1667, insinuada en la corte del Justicia de Aragón (B).

In nomine domini et saluatoris Iesu Xristi. Sciant omnes presentes et secuturi quod ego Ildefonsus Deo gratia rex Aragonensis, comes Barchinone et marchio Prouincie, bono animo et spontanea uoluntate, pro amore Dei et remissione peccatorum meorum necnon et pro animabus patris et matris mee et omnium antecessorum meorum, dono atque concedo et laudo domino Deo et beate Marie semper Virgini de Iunceria et uobis Guillelmo abbati et conuentui eiusdem loci presenti atque futuro castellum et uillam quod uocatur Escatron cum omnibus suis terminis heremis et populatis et cum omni suo dominio et cum omnibus directis ad ipsum castellum pertinentibus, cum francho et libero introitu et exitu, et cum aquis et lignis et pascuis, cum terris omnibus cultis et incultis, cum uineis et omnibus arboribus cuiusuis sint generis domesticis uel aggestibus, et quidquid in supradicto castello et uilla uel in omnibus terminis suis et aquis habeo uel habere debeo, sicut melius dici uel intelligi potest, ad uestrum profectum et commodum. Ita uobis sicut supradictum est dono atque concedo et laudo, sine aliquo retinimento quod ibi non facio nec per me nec per meos, excepto carnatico animalium extraneorum hominum et ad uos non pertinentium, ut habeatis et possideatis omnia prout supradiximus libera, francha atque ingenua in bona pace et sine aliqua contradictione iure hereditario uos et successores in perpetuum, ad omnem uoluntatem uestram inde et ibi faciendam per secula cuncta. Et est sciendum quod pro omni supradicto dono, accepi a uobis et de domo uestra mille morabetinos quod ego per uos et per fratres uestros mitto generali Cisterciensi abbatum capitulo, ut inde uenerabilis abbas Cisterciensis et fratres eius emant hereditatem et honorem unde pro salute anime mee possit in perpetuum prouenire victus et procuratio in secunda die capituli in omnibus generali abbatum capitulo victui neccessariis. Hoc autem supradictum donum facio ego pro amore Dei et remissione peccatorum meorum, et ut construatur et edificetur ibi monasterium ad honorem Dei et beate Marie secundum formam et institutionem sancte religionis Cisterciensis ordinis, et ut in eodem monasterio, ex quo conuentus ibi fuerit, decem sacerdotes celebrent et dicant missas pro me in uita mea et post mortem in perpetuum, nisi superueniet festiuitas uel presens defunctus aut ordinis institutio prohibuerit. Interim autem quousque transferatur monasterium in supradicto loco, in monasterio sancte Marie de Iunceria, quatuor sacerdotes

celebrent missa pro me, eo modo quod diximus. Et omni conuentui monachorum et fratrum rogo, ut assidue rogent pro me et successoribus meis, quatenus meritis et sanctis orationibus interuenientibus et totius Cisterciensis ordinis, cui specialiter me commendauit, post hoc momentaneum terrenum regnum ac transitorium perducere dignetur nos et nostros dominus Iesus Xristus ad regna celorum. Et est sciendum quod in supradicto termino non faciat aliam nouam populationem, nisi grangias de fratribus uestris et mercenariis.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinone et marchionis Provincie.

Berengarius Terrachonensis archiepiscopus.

Facta carta mense maii, apud Oscam, era M^a CC^a XX^a, regnante me Ildefonso Dei gratia in Aragonia et in Barchinona et in Prouincia; episcopo Petro in Cesaraugusta, episcopo Iohanne in Tirassona, episcopo Stephano in Osca. Sunt seniores in honoribus Aragoniae: Berengario de Entenza in Calataiub, Fernando Rodriz in Daroca, Michael de Sancta Cruce in Belchit, Blasco Romeo in Cesaraugusta, Ximeno de Orrea in Epila, Ximino Romeo in Tirassona, Petro de Arazuri in Osca, Petro Latron in Sos, Sancio de Orta maiordomo, Pilegrino de Castellazolo in Barbastro, Fortunio de Stada in Montecluso.

Ego Sancio de Petra Rubea, precepto domini regis, hanc cartam scripsi et hoc sig † num feci.

35

1185

Guillermo Pérez, abad de Santa María de Juncería, adquiere una heredad en Lagata.

— R. TM. fol. 117 (desaparecido) (B).

— Z. FD. fol. 323, cita a B.

36

1188, 10 ABRIL

JUNCERÍA

Poncio de Lagata, se entrega al monasterio de Santa María de Juncería y a su abad Guillermo Pérez, ofrece como monje a su hijo Sancho para cuando cumpla los quince años y expone las reservas que mantiene sobre su patrimonio.

— R. TM. fol. 113 (perdido) (B).

— Z. FD. fol. 31, sobre B (C).

In nomine Domini. Sciendum est quod ego Poncius de La Gata cum Petro Sancio filio meo in die sancti Ramis Palmarum, in capitulo coram omni conuentu, dedi me ipsum pro monacho Deo et beate Marie et domno Guillermo abbati de Junceria et conuentui eiusdem loci, cum toto honore meo et cum tota hereditate mea ubicumque eam habeam, et cum toto quod nunc habeo uel in antea habiturus sum, mobile uel immobile. Et in tali conuenientia feci

hoc donum, ut quodcumque mihi placuerit sanum uel infirmum recipiant me, et filium meum pro monacho quando fuerit de etate quindecim annorum. Et interim ego non habeam potestatem uendendi nec impignorandi nec dandi alicui homini de omni hereditate mea, nisi cum consilio et uoluntate abbatis et seniorum de Iunceria. Et feci etiam conuenientiam quod si forte moreretur uxor mea uel me absoluerit, ut unquam aliam accipiam uxorem. Et est sciendum quod dominus abbas de Iunceria et totum conuentus fecerit mihi talem conuenientiam et talem auturgamentum: ut fuero in seculo et mihi placuerit, semper maneam cum uxore mea in domibus illorum de Cesaraugusta, et ut teneam totam hereditatem meam in omnibus diebus meis; et teneam illam quam habeo in Deuslibol in tali modo, ut habeam ego ad opus meum medietatem de tota expleta panis et uini, et alia medietas sit de Iunceria, et ut teneam unam uillam que uocatur Ailes cum tota expleta sua; et ecclesiam de Escatron quousque intret filius meus Petrus Sancius qui debet intrare in ordine. Et si antequam ingrederetur in ordine et claustro de Iunceria, exiret de domo predicta uel moreretur predictus filius meus, totum esset de domo de Iunceria quod haberet uel ex parte mea habere debet. Et si ingressus in ordine, quod absit, inde exiret, nichil de rebus meis uel hereditatibus haberet sed totum ex integro esset in perpetuum de monasterio sancte Marie de Iunceria, et nichil illi daretur.

Factum est hoc intus in capitulo, coram omni conuentu monachorum, in presentia prefati Guillelmi abbatis, anno ab incarnatione Domini M^o C^o LXXX^o VIII^o, era M^a CC^a XX^a VI^a.

37

1192 (AGOSTO)

HUESCA

Alfonso II delimita los términos de la iglesia de San Pedro de Lagata, prohíbe en ellos la caza y pastoreo bajo pena que se señala.

- R. TM. fol. 215 (perdido) (B).
- Z. FD. fol. 326, copia incompleta sobre B (C) que se completa hipotéticamente con escatocolo de documento original del Archivo municipal de Huesca, de esta data.

[In nomine domini nostri Iesu Xristi. Manifestum sit omnibus hominibus presentibus et futuris quod] ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonum et marchio Prouincie, ob remedium anime mee, dono, laudo et concedo et presentis pagine corroboratione auctorizo domino Deo et ecclesie sancti Petri de La Gata, terminum statutum de illo loco quod dicitur El Gorgo usque ad illam Pignellam que est inter terminum de La Gata et terminum sancti Petri; et ipsa uallis del Gorgo intus et sicut illa semita que exit de Zoara et uadit super Montem Album usque ad Albayar, sic dono terminum ecclesie sancti Petri de La Gata. Ita tamen quod nullus sit ausus intrare terminum illum, causa cazandi, neque cum canibus neque cum foronibus neque cum cepis neque cum lazis; et si quis ibi intrauerit contra preceptum meum det LX^o solidos illi qui tenuerit ecclesiam beati Petri et mihi mille uel corpus. Preterea nullus pastor sit ausus intrare de illa Pignella usque ad illam Fontem qui est supra illam azud; quod si forte intrauerit accipiet ille qui tenuerit ecclesiam beati

Petri duos carneros quoties ibi intrauerit, et si boues uel alia bestia ibi intrauerint, per unamquamque recipiat ille qui tenuerit predictam ecclesiam VI denarios.

[Sig † num Ildefonsi, regis Aragonum, comitis Barchinone et marchionis Prouincie.

Datum Osche, mense augusto, sub era M^o CC^a XXX^a. Sunt seniores: Ricardo episcopo in Osca, Raimundo episcopo in Cesaraugusta, Iohanne episcopo in Tirassona, Gombaldo episcopo in Ilerda, Pelegrino de Castellazolo in Barbastro, Fortunio de Stada in Ciuitate, Sancio de Orta in Lauata et maior-domo domini regis, Ximino de Artusella in Saranena, Ximino Cornel in iam dicta Osca, Acenar Pardo in Aierbe, Petro Cornel in Unocastello, Berengario de Entenza in Cesaraugusta, Artaldo in Alagone, Michael de Valamazan in Epila, Fernando Roderic in Calataiub et in Daroca.

Ego Sancius de Petra Rubea, precepto domini mei regis, hanc cartam scripsi et hoc signum † feci].

38

1192, OCTUBRE

Juan Capalbo y Valerio de Pina, reparten la herencia familiar, correspondiendo al segundo la cuarta parte de Alborge.

- R. TM. fol. 264 (perdido) (B).
- Z. FD. fol. 389' (extracto en español) sobre B.

Juan Capalbo, hijo de Domingo y nieto del poblador de Alborge Pedro Capalbo, partió con Valerio de Pina los intereses y bienes que le correspondían por parte de su abuelo y tíos; y en la partición le correspondió en suerte Alborge a Valerio de Pina, que así quedó señor de una cuarta parte.

39

1194, 26 MARZO

Yacub Ben Yusuf Al Mansur, califa almohade, concede protección a los frailes de la tierra de Escatrón.

- Z. FD. fol. 89 nota añadida a otro documento de protección, de contenido análogo, que solamente contiene la indicación de su data,

decena primera del mes de çavi ahareja (= rabī al-ājir) del año 590 a cuenta de moros,

1194, MARZO

ZARAGOZA

Alfonso II exime de lezda, peajes y usos a Santa María de Junceria y a sus gentes.

- M. AHN. Pergamino, copia siglo XIII *exeunte*, del notario Pedro López de Villanueva, 164 × 171 mm. (B).
- M. AHN. Pergamino, copia siglo XIV *exeunte*, del notario Juan de Rebastenx, de Híjar, 156 × 368 mm. (C).
- M. AHN. Copia en papel de 26-II-1674, ante la curia del Justicia de Aragón (D).
- Z. FD. fol. 36' (E).

In Dei nomine. Sciant omnes hoc scire uolentes quod ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonum, comes Barchinone et marchio Prouincie pro amore Dei et beate virginis Marie necnon et pro salute anime mee et remissione peccatorum meorum, bono animo et spontanea uoluntate, dono atque concedo nunc et in perpetuum Deo et sancte Marie de Iunceria et tibi Guillelmo abbati et omni conuentui eiusdem loci presenti atque futuro, ut uos uel uestri homines de uestris rebus non detis lezdam uel pedaticum nec aliquod usaticum alicui homini meo nec alio alicui homini in toto regno meo nec in tota terra potestatis mee; sed uolo et mando ut sitis semper salui et liberi ab omni tali exactione uos et uestri in perpetuum. Hoc est sciendum, quod quicumque hoc meum donum a me iam dicto monasterio in perpetuum factum uiolaret uel infringeret, pectaret mihi mille solidos et insuper iram meam incurreret.

Sig † num Ildefonsi regis Aragonensis, comitis Barchinonensis.

Facta carta in Cesaraugusta, mensis marcii, era M^a CC^a XXX^a II^a.

Testes: Sancio de Orta maioridomo regis et Petrus Sesse.

[Sig † num B.] de Parietibus qui hanc cartam scripsit.

(1195, OCTUBRE?)

(ZARAGOZA)

Alfonso II concede a Santa María de Junceria y a su abad Guillermo, privilegios personales, exenciones tributarias y amparo real.

- R. TM. fol. 11 (perdido) (B).
- Z. FD. fol. 32 sobre copia insinuada en la corte del Justicia de Aragón en 6-II-1674 (C).

In nomine sancte et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Ego Ildefonsus Dei gratia rex Aragonensis, comes Barchinonensis et marchio Prouincie, facio hanc cartam donationis Deo et sancte Marie de Iunceria et tibi Guillelmo abbati eiusdem loci, et fratribus ibidem Deo seruientibus tam presentibus quam futuris. Placuit mihi libenti animo et spontanea uoluntate, propter amorem Dei et sancte Marie et pro animabus patris et matris mee et

omnium parentum meorum, dono uobis et concedo ut ab hac die in antea nullus homo sit ausus casas uestras uel grangias uel cabannas quas modo in toto regno meo habetis uel habituri estis uiolenter intrare, frangere uel dirumpere, uel homines, uel ganatum, uel aliquid aliud per uim inde extrahere. Ita inquam precipio: ut quicumque contra hanc meam voluntatem et mandatum ire presumpserit, perdat meum amorem et pectabit mihi mille solidos, et insuper habebit inde querimoniam tanquam de inuasionem proprie mee domus, et quantum de uestro acceperit uobis in duplo restituat. Si uero ganatum uestrum cum alio extraneo mixtum fuerit et hac de causa uobis reddere noluerit, mando ut quantumcumque ganatum uel aliud aliquid, unus ex fratribus uestris in ueritati dixerit esse uestrum uel uestrorum hominum, sine alio iuramento credatur ei, et uobis sine omni contradictione reddatur totum quod uobis fuerit ablatum. Et si quis aliqua re uel calomnia uos inquietauerit et ad iudicium pertraherit pro magna uel parua re, si res grandis fuerit mando ut solo suo uerbo abbas credatur et sic causa uel iudicium deffiniatur; si uero mediocris uel parua causa fuerit mando ut in sola ueritate unius monachi uel fratris uestro ordinis absque alio iuramento et sine alijs testibus uestra causa et uestrum iudicium deffiniatur, nisi per certam pesquisiam certis et legitimis testibus ueritas postea posset melius sciri. Ganatum uero uestrum similiter mando ut secure pascat in tota terra mea, et nullus sit ausus ei pascua prohibere tanquam meo proprio; hoc idem dono uobis et concedo in montibus et in siluis et in aquis que sunt in tota mea terra. Dono etiam uobis ut nunquam de uestris proprijs rebus donetis portaticos uel lezdas uel aliquos ussus in tota terra mea. Mando etiam ut si aliquis homo clericus, miles, burgensis, ciuis uenerit et uobis illum recipere placuerit si alicui unquam aliquid foris fecerit pro hoc non respondeatis, sed si quos heredes habuerit illi, pro ipso respondeant. Insuper recipio uos et domos uestras et ganatum uestrum et omnem rem uestram in mea emparanza et in meo guidatico et in mea defensione sicut meam propriam causam. Item pro redemptione anime mee et omnium parentum meorum laudo et concedo uobis et uestris in perpetuum omnes honores uestros et possessiones quas habetis nunc aut habituri estis in tota terra mea, quas dono uel emptione seu beneficio alicuius hominis acquisistis uel acquisituri estis. Si quis uero hoc meum donatium dirumpere uel aniquilare uoluerit, iram meam incurret et pectabit mihi mille solidos et insuper perdat meum amorem.

Factum est hoc anno dominice Incarnationis M^o C^o LXL^o II^o.

(1196, 25, III-1197, 24, III)

Pedro de Panzano, abad de Santa Maria de Junceria, concede carta de población a Jaulín.

— R. TM. fol. 105 (desaparecido) (B).

— Z. FD. fol. 43' cita del documento sobre B, anotando que esta población no prosperó, pues se reiteró en el año de 1217.

43

1196, JUNIO

Esteban de Burjazud deja en testamento a Santa María de Juncería dos campos en Burjazud (Villanueva de Gállego).

— Z. Pilar 6/2/4/5, pergamino original de 74 × 194 mm. Extracto de la manda destinada a Juncería :

...destinamento quod facio ego don Esteban, ermano de don Iohan de Borgiazud... Laxo ad sancta Maria de Iunchera II campos qui sunt in termino de Borgiazud ; et tenet se illo uno campo cum illo campo de don Gassion, et de alia parte cum illo brazal unde se rigat ; et tenet se illo alio campo de duas partes cum illo campo de los monges, et est illo campo de centro.

...Spondaleros... don Arnald de Garbich et don Domingo Roio, filio de Maria de Loreta. Facta carta era M^a CC^a XXX^a IIII^a in mense iunio. Dominicus Arnaldus scripsit...

44

1198

El abad de Santa María de Juncería dona a Pedro Zacort y a sus dos hermanos, vecinos de Escatrón, un tercio del término y heredades de Gotor y un tercio del agua de la acequia. El monasterio se reserva seis cahizadas de tierra y su riego. Los beneficiarios prometen abonar diezmo de los frutos que cosechen.

— R. TM. fol. 15 (desaparecido) (B).

— Z. FD. fol. 154' cita un extracto en español del contenido del documento, fechado por era M. CC. XXX. VI.

45

(1198, 25 MARZO-1199, 24 MARZO)

(JUNCERÍA)

Jimeno, abad de Santa María de Juncería, vende a Gaufrido, abad de Santa María de Piedra, la heredad y castillo de Carenas, que fue de Andrés Ibn Fabid, por 650 sueldos de jaqueses.

— Z. FD. fol. 44' sobre una copia de Fr. MIGUEL ZAPATER, desaparecida (B).

Quoniam generatio preterit et generatio aduenit, notitiam presentium atque futurorum hominum perueniat quod ego Eximius Dei gratia abbas sancte Marie de Iunceria, cum consilio et assensu Berardi prioris nostri totiusque conuentus nostre domus, cum hac presenti carta per nos et per omnes succes-

sores nostros, bona fide et spontanea uoluntate, vendimus tibi Gaufrido abbati de Petra omnique conuentui eiusdem loci presenti atque futuro pro sexcentos et quinquaginta solidos Iacensis monete ad integrum, omnem illam hereditatem quam dedit nobis domnus Andreas Aben Fabid et obtulit monasterio nostro in remissionem peccatorum suorum omniumque fidelium defunctorum cum Dominico filio suo, qui prius fuit monachus noster et nunc intuitu diuinae miserationis et assensu nostre uoluntatis est filius et socius uester. Est autem predicta hereditas in termino de Calataiub, inter Somed et Casteion, et ab incolis terre illius dicitur Carenas. Hanc ergo hereditatem quam predictus Andreas nobis donauit et bone memorie Ildefonsus rex Aragonum auctoritate carte prenominato Andrea confirmauit cum ipso castro et cum omnibus aliis cartis ad ipsam hereditatem pertinentibus sicut melius dici et intelligi potest ad uestram utilitatem sine ulla retentione nostra seu quorumlibet successorum nostrorum libere et absolute uendimus et tradimus uobis pro prenominato precio quod in pace et benigne persoluistis. Et nos supradictam hereditatem de nostro iure in uestrum ius transmittimus in perpetuum ad omnes uestras uoluntates faciendas super ista uenditione nostra per nos et per omnes successores nostros, omni reclamacione submota et penitus consopita.

Actum est hoc anno ab incarnatione Domini M^o C^o LXXXX^o VIII^o.

Sig † num Eximini abbatis. Sig † num Berardi prioris. Sig † num Petri celerarii.

46

1199, ABRIL

Valerio de Pina otorga testamento y cede a Santa María de Rueda sus derechos en Alborge, con reserva viudal de su esposa Montanera.

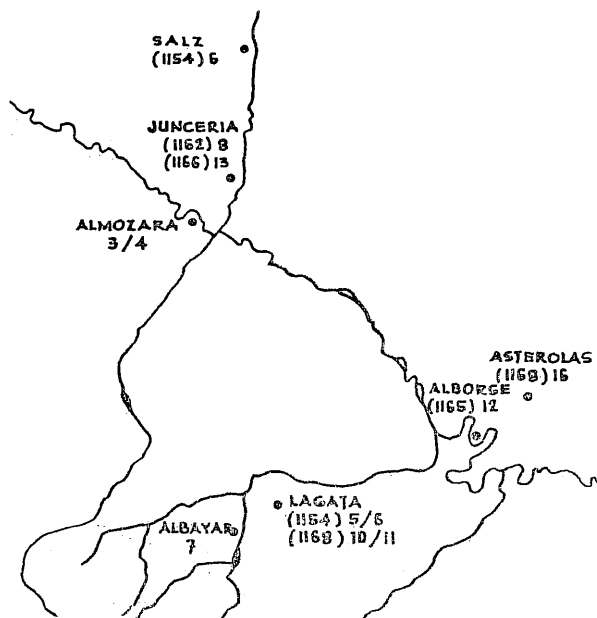
— R. TM. fol. 237 (desaparecido) (B).

— Z. FD. fol. 389' es un extracto en español del documento B :

El testador funda por su alma tres pitanzas cumplidas de pescado para beneficio del monasterio de Santa María de Rueda, en tres días de fiesta, diferentes de los que otras personas tengan designados ; los ejecutores testamentarios elegirán qué días ; para ello cede al monasterio sus derechos sobre Alborge una vez fenecida su esposa Montanera.

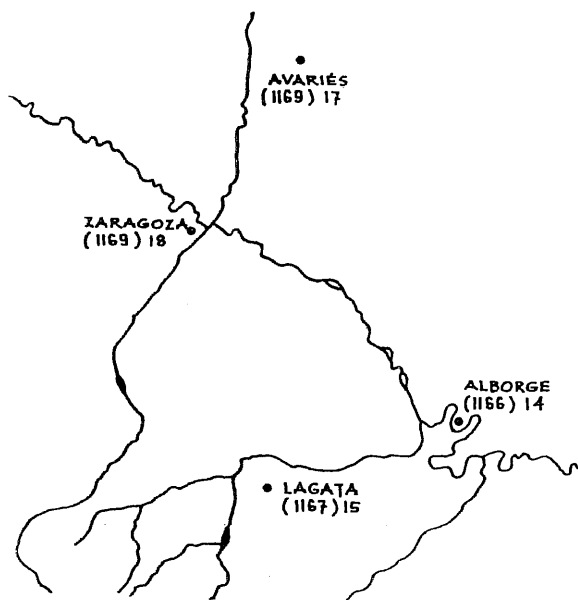
IX

CARTOGRAFIA DEL DOMINIO MONASTICO*

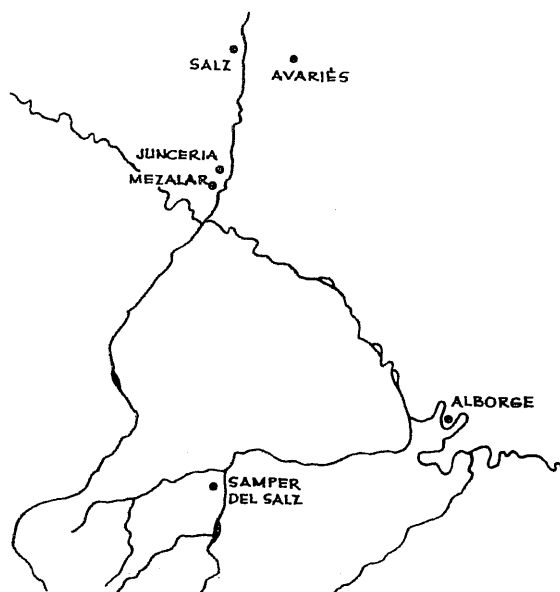


I. Adquisiciones del Salz (1152-1168)

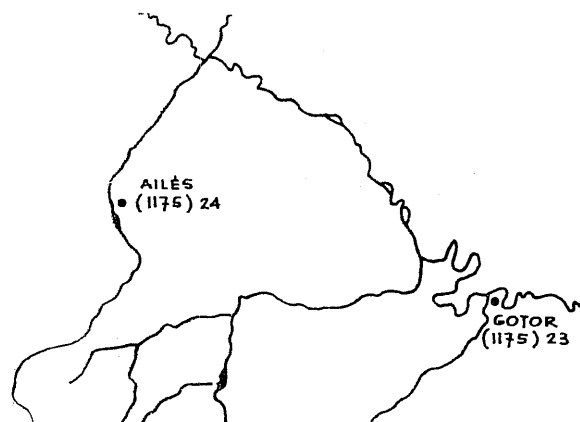
* Entre paréntesis figura el primer año en que se documenta la adquisición, seguido del núm. con que figura tal documento en la colección diplomática.



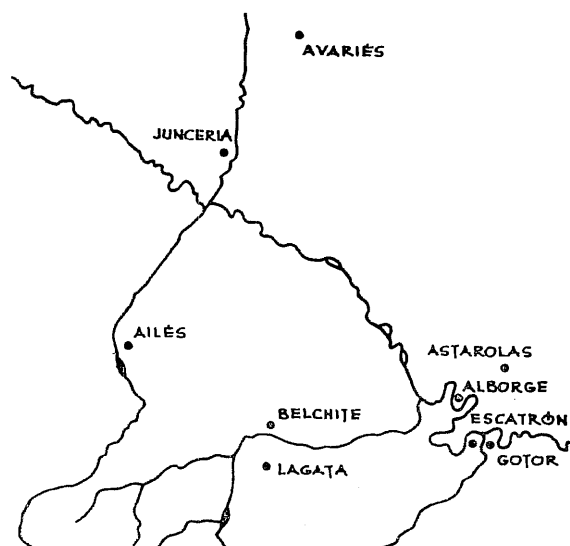
II. Adquisiciones de Juncería (1166-1171)



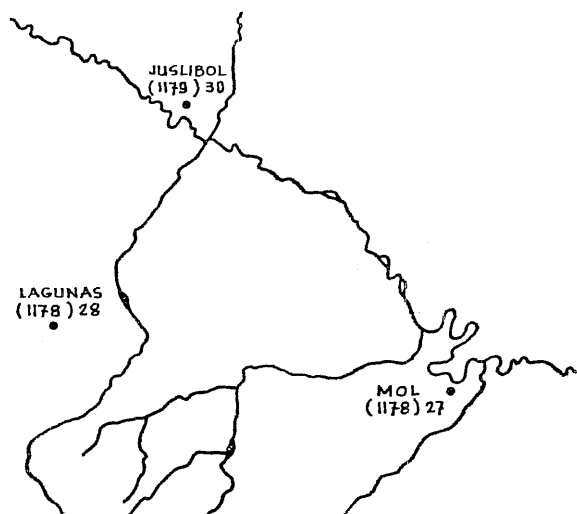
III. Dominio de Juncería en 1172



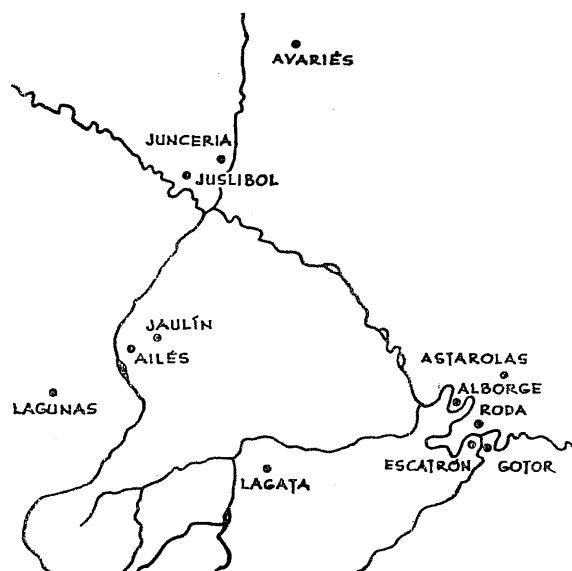
IV. Adquisiciones de Juncerfa (1173-1175)



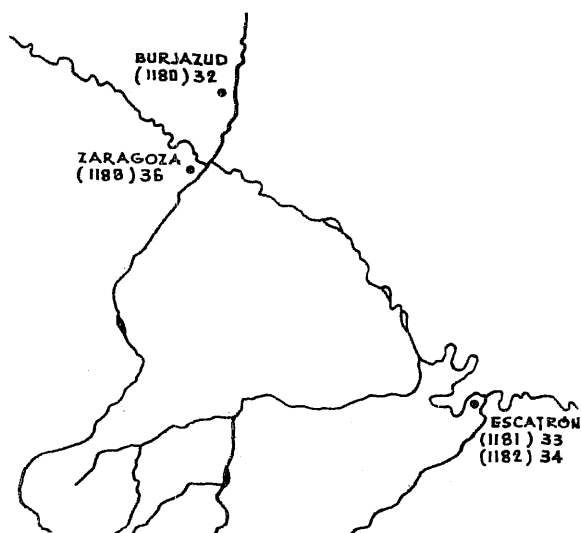
V. Dominio de Juncerfa en 1176



VI. Adquisiciones de Junceria (1177-1178)



VII. Dominio de Junceria en 1179



VIII. Adquisiciones de Juncerfa (1180-1200)

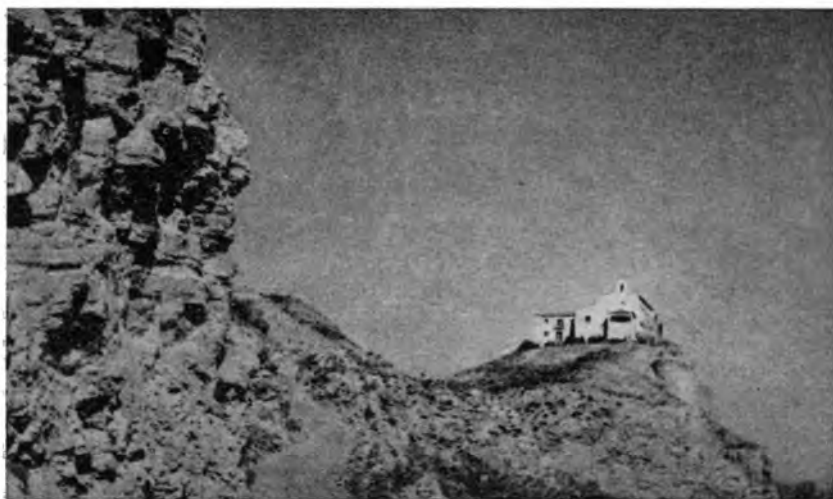


IX. Patrimonio del Salz y Juncerfa en el siglo XII

X
DOCUMENTACION FOTOGRAFICA



1. — Ermita del Salz de Gállego.



2. — Acceso al Salz de Gállego.



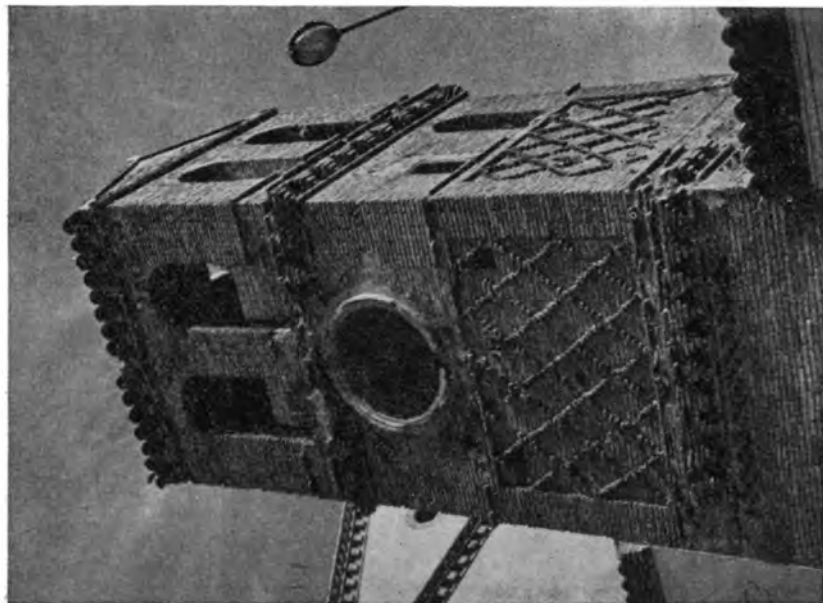
3. — La huerta del Salz de Gállego.



4. — Nuestra Señora del Salz: talla original románica.



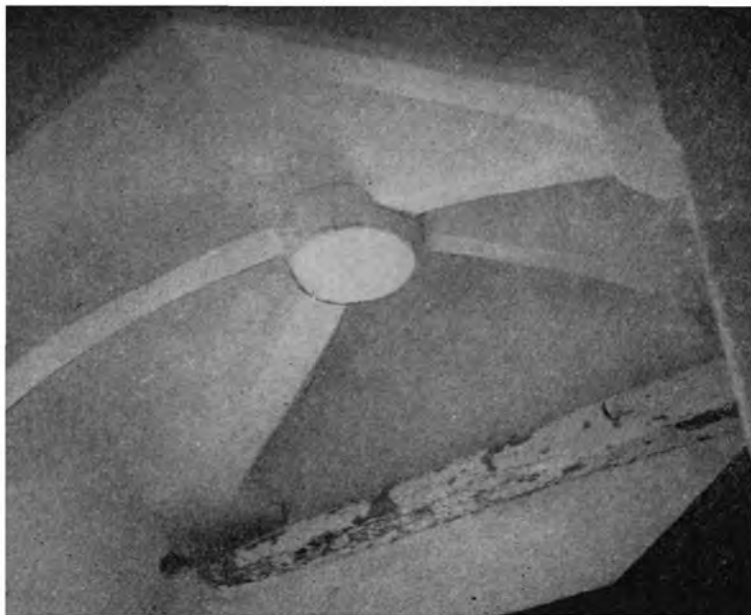
5. — Nuestra Señora del Salz: réplica en la parroquia
de Zuera.



6. — Parroquia de Villanueva de Gállego: torre mudéjar
del siglo XVI.



7. — Nuestra Señora de Burjazud : talla original románica.



8. — Lagata : bóveda de la abadía cisterciense, hoy parroquial.



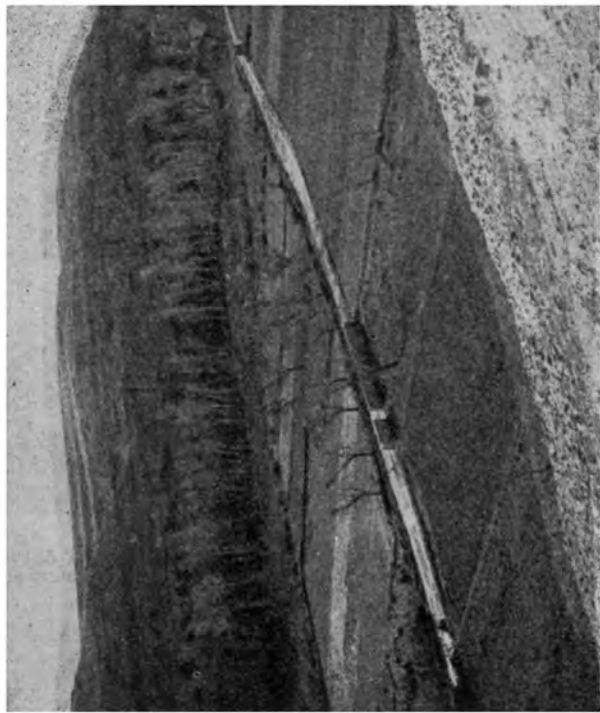
9. — Samper del Salz: panorámica desde el puente sobre el Aguas Vivas; a la derecho San Pedro y a la izquierda la abadía cisterciense



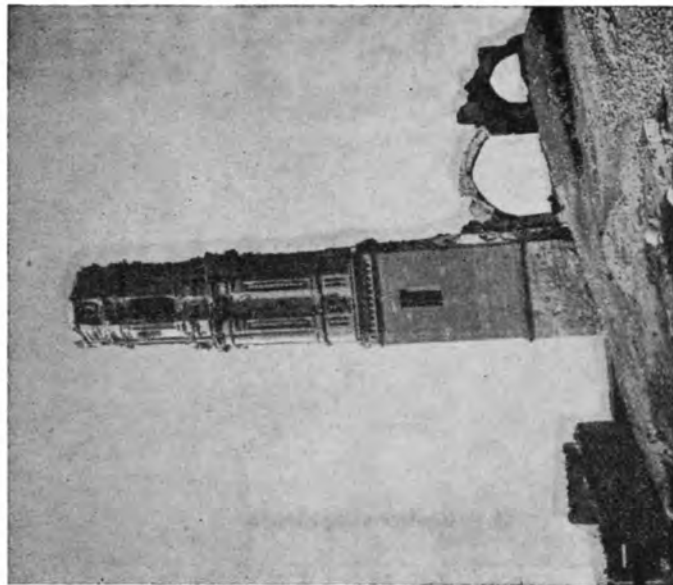
10. — Samper del Salz: relicario de la Espina de la Corona de Cristo.



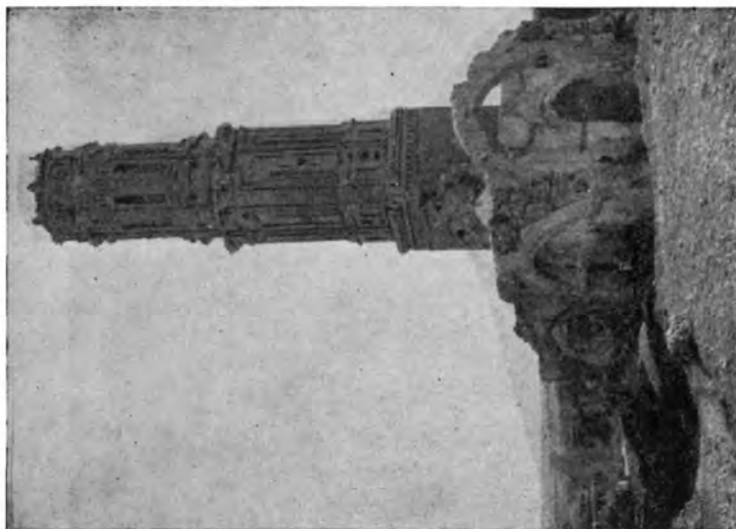
11. — Barranco de El Gorgo, en Samper del Salz.



12. — La vega del río Albayar.



13. — Ruinas de la abadía cisterciense de Samper del Salz : vistas desde el Este.



14. — Ruinas de la abadía de Samper del Salz : vistas desde el Noroeste.



15. — Ruinas de la abadía de Samper del Salz, desde el Oeste : al fondo Lagata.



16. — Panorámica de Escatrón : a la izquierda Santa Agueda, hoy parroquial ; al fondo, tras arboledas del Ebro, la torre de la abadía de Rueda de Ebro.

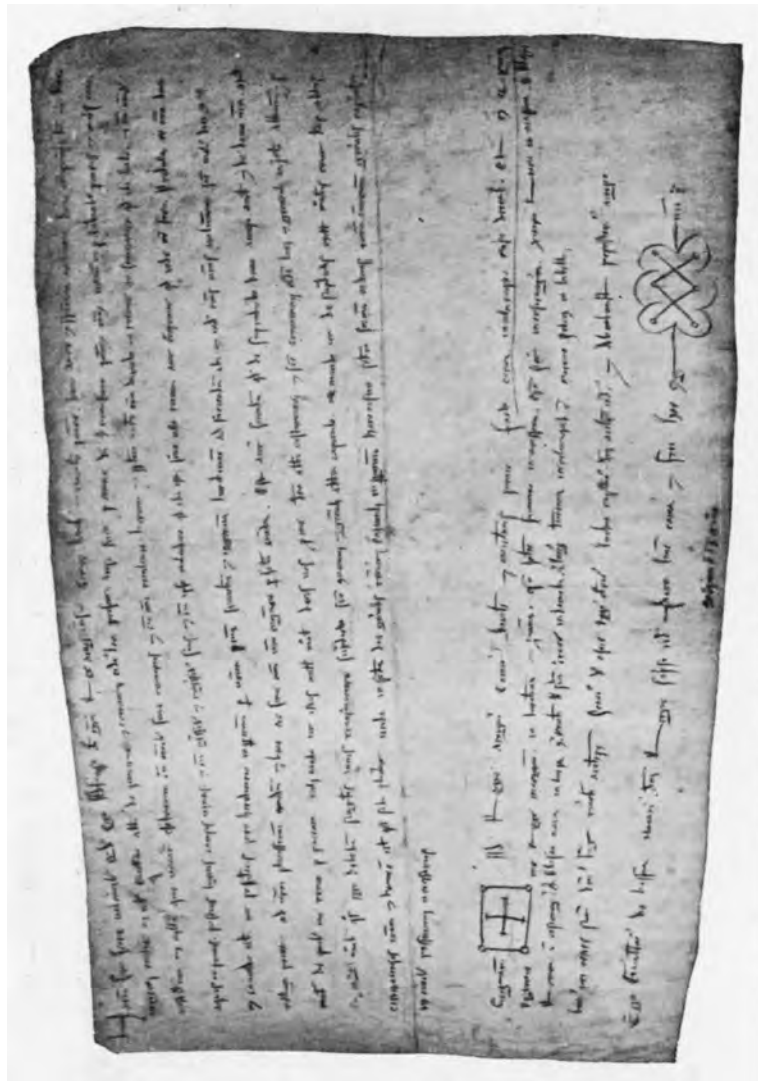


17. — Documento de Ramón Berenguer IV (año 1154); Notario Pedro de Luesia (núm. 6 de la colección diplomática).

[illegible]

Sigma 4.1.1.100

from which it is just the same quantity being in the same place



20. — Documento de Alfonso II de Aragón (año 1181); notario Guillermo de Bassia (documento 33 de la Colección diplomática).

XI

INDICE ANTROPO-TOPONOMASTICO DE LA COLECCION DIPLOMATICA

- abad*, bendición, 31.
—, elección, 25.
ABEN BENIST, repostero, 33.
acequia, 14.
Acuts, torre de, 17.
aguas, 34, 41.
Ailés, 24, 25, 29, 31, 36.
Alagón, sr. Artald, 18, 24, 27, 32.
—, sr. Palacín, 6.
ALAMÁN, sr. de Luna, 6.
albacar, 14.
Albayar, 7, 37.
ALBERTO, cardenal, 25.
—, notario pontificio, 31.
Alborge, 14, 22, 25, 31, 38, 46.
—, almunia, 12.
—, castillo, 20.
ALEJANDRO III, 20, 25, 29, 31.
ALEJANDRO, escriba, 9.
alférez, Artald de Alagón, 27, 37.
—, Jimeno de Afrosillo, 17, 18.
Alfocino dels Arcos, 7.
ALFONSO I, 1.
ALFONSO II, 11-13, 15-20, 23, 24, 26,
27, 31, 32, 34, 37, 40, 41, 45.
aliara, cfr. *lifara*.
alimento, 34.
almenara, 13.
Almozara de Zaragoza, 3.
Almozara, torre de la, 4.
almunia, 12, 16.
alodio, 9.
allanamiento, 41.
amor real, 41.
AMOT, 8.
amparo, 41.
anahora, cfr. *noria*.
Anagni, 25.
ANDRÉS ABEN FABIB, 19, 45.
años quince, 36.
Aragón, príncipe de, 6.
Aranda, sr. Pedro Ortiz, 18, 32.
árboles, 34.
arcedianos de La Seo de Zaragoza,
1, 8, 13, 22.
—, de Urgel, 9.
ARDICIO, cardenal, 20.
ARDUINO, cardenal, 31.
ARMENGOL VII de Urgel, 9.
Armilau, 17, 18.
ARNALD MIR de Pallars, 6, 12, 17,
18, 24.
—, sr. Ricla, 6, 18, 24.
ARNALD DE GARBICH, 43.
ARNALD, prior de Juncería, 26, 29.
ARNALD TORROJA, maestre del Tem-
ple, 26.
ARPA, sr. de Loarre, 16.

Advertencia: Se recogen en un solo índice los onomásticos (en versalitas), los topónimos (en redondas) y los conceptos (en cursiva), referidos siempre al número correlativo del documento en la colección precedente. Se suple por guión los nombres correlativos reiterados.

ARTALD, sr. de Alagón, 18, 24, 27, 32.
—, alférez, 27, 32, 37.
asesinato, 20, 25.
Astarolas, 16, 24, 25, 31.
aureos, 13, 27, 29.
Avaresa, cfr. Avariés.
Avariés, 17, 20, 25, 31.
Azunara, 37.
azud, 37

Babilonense, abad, 21.
Barbastro, sr. Gombald de Benavent, 16, 17, 32, 34.
—, sr. Pelegrín de Castellazuelo, 37.
Barcelona, obispo Guillermo, 9, 12, 17, 18.
bendición del abad, 13, 25, 31.
beneficio, 41.
— del Salz, 8.
Bel, cfr. Biel.
Belchite, 23, 25.
—, sr. Galindo Jiménez, 6, 15, 18.
—, sr. Miguel de Santa Cruz, 34.
—, sr. Pedro Ladrón, 32.
BELTRÁN DE SANTA CRUZ, sr. de Daroca, 23.
Belxid, cfr. Belchite.
Berdoues, 21.
BERENGUER, 21.
—, arcediano de Urgel, 9.
—, arzobispo de Tarragona, 33, 34.
—, DE ENTENZA, sr. de Calatayud, 33, 34.
—, DE PAREDES, notario real, 27, 40.
BERNARDO, abad de Gimont, 21.
—, arcediano de La Seo de Zaragoza, 22, 29.
—, cardenal, 31.
—, obispo de Porto, 20, 25.
—, obispo de Urgel, 9.
— DE CALDES, notario real, 17, 18, 24, 32.
— SENIOR, 1.
BERARDO, prior de Junceria, 45.
bestias, 37.
Biel, sr. Gombald de Benavent, 32.
BLASCO MAZA, 18.
—, sr. de Borja, 6, 16, 18, 23, 24, 27, 32, 33.

BLASCO ROMEO, mayordomo, 12, 17, 18.
—, sr. de Borja, 12.
—, sr. de Zaragoza, 15, 18, 23, 27, 32, 33, 34.
BLASCO DE TORRES, 14.
Bolchera de Gornels, 17.
Borja, sr. Blasco Maza, 6, 16, 18, 23, 24, 27, 32, 33.
—, sr. Blasco Romeo, 12.
Boso, cardenal, 20, 25.
bosques, 41.
brazales, 8, 43.
breviario, 14.
bueyes, 37.
burgués, 41.
Burjazud, 8, 13, 32, 43.

caballero, 41.
cabañas, 41.
cabildo de Cîteaux, 34.
— de Junceria, 36.
cahizadas, 27, 44.
Calatayud, 19, 33, 45.
—, sr. Berenguer de Entenza, 33, 34.
—, sr. Pedro de Castellazuelo, 6, 12, 16-18, 23, 24, 27, 32.
calonia, 41.
canónigo mayordomo, 29.
— de La Seo de Zaragoza, 1.
capellán, 28, 29.
capítulo general de Cîteaux, 33.
Cardona, vizconde Ramón Fulcon, 9.
Carenas, 19, 45.
carriático, 34.
carnero, 37.
carrera de Vialada, 17.
carta de caución, 20.
casamiento, 36.
Casbas, 28.
Castejón, 45.
castillo, 14.
—de Escatrón, 34.
caución, 20.
cazar, 37.
cellero mayor, 26.
Celsona, cfr. Solsona.
cementerio, 9.
cepos, 37.
Cervera, val de, 17.

- ciclo decemnovenal*, 9.
 CINTIO, cardenal, 20, 25.
 Cister, 6, 13, 31, 33.
cistercienses, 21, 25.
ciudadano, 41.
clausura conventual, 20, 25.
clérigo, 41.
 — real, 12, 33.
compra, 41.
construcción de monasterio, 34.
conversos, 20, 31.
cuantía mayor, 41.
 — menor, 41.
cura de almas, 29.
curia, 37.

chantre de La Seo de Zaragoza, 1.

dapifer Guillermo Raimundo, 18.
 Daroca, sr. Beltrán de Santa Cruz, 23.
 —, sr. Fernando Rodríguez, 34.
 —, sr. Miguel de Santa Cruz, 32, 33.
 —, sr. Pedro de Arazuri, 24.
 —, sr. Pedro Rodríguez, 27.
 —, sr. Sancho Iñigones, 6, 17, 18.
dedicación de iglesia, 9.
defensa, 41.
deuda, 14, 21.
 Deuslibol, cfr. Juslibol.
diezmario, 29.
 diezmos, 1, 9, 13, 20, 22, 25, 29, 44.
dineros, 37.
 DIOSAYUDA, 12.
 —, sr. de Sos, 6.
 DIOSDADO, cellero mayor de Junceria, 26, 29.
 —, fraile de Junceria, 13, 26.
 DODÓN, obispo de Jaca, 6.
 — de Alcalá, 12.
dominación en Aragón, 12.
 DOMINGO, escriba, 15.
 — ARNALD, escriba, 43.
 — CAPALBO, 38.
 — IBN FABIB, 19, 45.
domingo de ramos, 36.
 DOMINGO ROYO, 43.
 — SÁBADO, 15.
donados, 29.

donativo, 41.
 DONATO, arcedian de La Seo de Zaragoza, 1.
 DULCE, condesa de Urgel, 9.

 Ebro, 31.
edificaciones prohibidas, 25.
elección de abad, 25.
 ELÍAS DE LAS FUENTES, 14.
 ELVIRA DE MARCAANDA, 8.
Encarnación, año de la, 8, 9, 12, 13, 18, 21, 23, 28, 31, 36, 41, 45.
enderezar, 14.
enfermos, 20, 36.
entierros, 13.
epacta, 9.
 Epila, sr. Jimeno de Urrea, 18, 32, 34.
 Escatrón, 23, 25, 27, 31, 33, 34, 39, 44.
 —, iglesia de, 36.
escriba Bernardo Senior, 1.
 — Domingo, 15.
 — Domingo Arnald, 43.
 — García, 13.
 — Pedro, 29.
 — real, Bernardo de Caldes, 17, 18, 24, 32.
 — Guillermo de Bassia, 23.
 — Poncio de Ossor, 12, 16, 33.
 ESPERAINDEO, 15.
espondaleros, 43.
 Estada, sr. Fortún, 37.
 Estadilla, sr. Fortún, 32, 37.
estatutos Cister, 25.
 ESTEBAN, obispo Huesca, 17, 18, 23, 24, 27, 32, 34.
 ESTEBAN DE BURJAZUD, 43.
 EUGENIO III, 29.
exemplamentos, 2.
exclaustración, 20.
excomuni6n, 20.
explotación, 36.

 FERNANDO RODRÍGUEZ, sr. de Daroca, 34.
 FERRIZ, sr. de Huesca, 6.
festividad de San Valero, 29.
fiadores, 8.
fianza de salvedad, 14, 15.

fidelidad, 14.

Focino, cfr. Alfocino.

FORTIS, 1.

FORTÚN AZNAR, sr. de Tarazona, 6, 16, 18.

—, sr. de Uncastillo, 6.

FORTÚN DE ESTADA, sr. de Estada, 37.

—, sr. de Estadilla, 32, 37.

—, sr. de Monclús, 34.

FORTÚN ROBERT, abad de Pina, 22.

Frascati, 20.

frutos de la tierra, 22.

Fuente Sauco, 7.

Fuentes, sr. Pedro Ortiz, 16, 23.

fuero de Zaragoza, 8.

ganado, 6, 22, 29, 34, 41.

GALACIÁN DE TARBA, 21.

GALINDO GARCÉS, justicia de Huesca, 12.

— de Piracés, 18.

GALINDO JIMÉNEZ, 2, 15.

— sr. de Belchite, 6, 15, 18.

GALINDO DE MOERA, 14.

Gállego, 13.

GARCÍA, arcediano de La Seo de Zaragoza, 13, 22.

—, escriba, 13.

— AGÜERO, monje de Juncería, 28.

— ALBERO, 12.

— GARCÉS DE SANGARRÈN, 15.

— JUANES, 14.

— NEGRO, 13.

GASQUET, 14.

GASSION, 43.

GAUCELMO, arcediano de La Seo de Zaragoza, 1.

GAUFRIDO DE CALATAYUD, 8.

GAUZBERTO, prior, 13.

Gemundo, cfr. Gimont.

GERARDO DE LA MARCAANDA, 8.

GIL, canónigo mayordomo de La Seo de Zaragoza, 29.

Gimont, 26.

—, abad Bernardo, 21.

—, abad Humberto, 26.

GOMBALD, 22.

— DE BENAVENT, sr. de Biel, 32.

— de Benavent, sr. de Barbastro, 16.

GONZALO FERRÁNDEZ, 8.

Gorgo, 37.

Gornels, 17.

Gotor, 23, 25, 31, 44.

GRACIANO, cardenal, 31.

— escriba del pontífice, 20, 25.

granjas, 31, 34, 41.

guiaje, 41.

GUIRAU DE JORBA, 26.

GUILLÉN, cardenal, 25.

— DE NARBONA, prior de Santa María de Zaragoza, 29.

GUILLERMO, arcediano de La Seo de Zaragoza, 8, 13, 22.

— cardenal, 20.

— chantre de Solsona, 9.

— fraile de Juncería, 22.

— limosnero de Solsona, 9.

— obispo de Barcelona, 9, 12, 17, 18.

— sacristán de Urgel, 9.

— DE BASSIA, escriba real, 23, 33.

— DE MONTPELLIER, 17.

— PÉREZ, abad de Juncería, 13-15, 17-29, 31-35, 40, 41.

— PÉREZ, obispo de Lérida, 6, 17, 18.

— RAIMUNDO, dapifer, 18.

— DE TARBA, 8.

HODIERNA de Marcaanda, 8.

homicidio, 31.

honores, 34.

HUBALDO, obispo de Ostia, 20, 25, 31.

HUBERTO, abad de Gimont, 26.

huertos, 31.

Huesca, 16, 17, 34, 37.

—, justicia Sancho Garcés de Santa Eulalia, 17, 18.

—, obispo Dodón, 6.

—, obispo Esteban, 17, 18, 23, 24, 27, 32, 34.

—, obispo Ricardo, 37.

—, sr. Ferriz, 6.

—, sr. Jimeno Cornel, 37.

—, sr. Marcos Ferriz, 12, 16, 23, 27, 32.

—, sr. Pedro Arazuri, 17, 18, 34.

- HUGO, cardenal, 20, 25.
 horones, 37.
 hurto, 6, 20, 25.
- incendio, 20.
 indicción, 9.
 inmunidad, 9.
 INOCENCIO II, 29.
 IÑIGO SÁNCHEZ, preboste de La Seo de Zaragoza, 8.
 —, sacristán de La Seo de Zaragoza, 13.
 ira real, 41.
 ISABEL de Raimundo Fulcón, 9.
- Jaca, obispo Dodón, 6.
 Jaulín, 31, 42.
 JIMENO, abad de Juncería, 45.
 — DE ATROSILLO, mayordomo, 18, 23, 24.
 — DE ATROSILLO, alférez, 16, 18.
 — CORNEL, sr. de Huesca, 37.
 — ROMEO, 18.
 — ROMEO, sr. de Tarazona, 23, 24, 32-34.
 — URREA, sr. de Epila, 18, 32, 34.
 JORDANA, 3.
 JUAN, cardenal, 20, 25, 31.
 — notario episcopal, 22.
 — CASTELLANO, 15.
 — FRONTÍN, obispo de Tarazona, 23, 24, 27, 32-34.
 — MARCAANDA, 8.
 JULIANA DE BONLUC, 4, 21.
 Juncería, 13, 18-21, 23, 24, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 40, 41, 43, 44.
 —, abad Guillermo Pérez, 13-15, 18-21, 23, 25-27, 29, 31, 33-35, 41.
 —, abad Jimeno, 45.
 —, abad Pedro, 42.
 —, casas de Zaragoza, 36.
 —, cellero mayor Diosdado, 26, 29.
 —, cellero Pedro, 45.
 —, fray García de Agüero, 28.
 —, fray Guillermo, 22.
 —, fray Pedro Piracés, 13.
 —, fray Roberto, 22.
 —, prior Arnaldo, 26, 29.
 —, prior Berardo, 45.
 —, sacristán Radulfo, 26, 29.
- juramento judicial, 41.
 jurisdicción, 12.
 Juslibol, 30, 31, 36.
 justicia de Huesca, 17.
 — de Zaragoza, Pedro Medalla, 15.
- LABORANS, cardenal, 25.
 labradores, 29.
 Lagata, 2, 5, 6, 10, 15, 20, 24, 25, 31, 35.
 Lagunas, 28, 29, 31.
 lana, 29.
 La Oliva, 21.
 La Seo de Zaragoza, arcedianos, 1, 29.
 —, canónigos, 1.
 —, mayordomo, 29.
 — preboste, Iñigo Sanz, 8.
 — de Zaragoza, prior Reinaldo, 22.
 —, prior Rodrigo, 29.
 lazos, 37.
 leñas, 20, 31, 33, 34.
 Lérida, 6, 8, 27.
 —, obispo Guillermo Pérez, 6, 17, 18.
 lezda, 40, 41.
 libres, 20.
 lifara, 15.
 limosnero de Solsona, 9.
 lino, 29.
 Loarre, sr. Arpa, 16.
 LOPE FORUÑONES, 14.
 LOPE GALINDEZ DE BOLAS, 18.
 LUCAS, capellán arzobispo Berenguer de Tarragona, 33.
 Luesia, sr. Pedro López, 6.
 Luna, sr. Alamán, 6.
- Magallón, sr. Blasco Maza, 6.
 MANFREDO, cardenal, 25.
 MARCAANDA, cfr. Girard de —
 manso, 9.
 MARCOS FÉRRIZ, sr. de Huesca, 12, 16, 23, 24, 27, 31, 32.
 MARÍA DE IBN FABID, 19.
 MARÍA DE LORETA, 43.
 MATEO, cardenal, 31.
 — DE CASTELLÓN ALEF, 28.
 MARTÍN, obispo de Tarazona, 6, 12, 16-18.

- MARTÍN de Borja, 22.
 — PÉREZ, sr. de Velilla, 33.
mayordomo de obispo, 29.
 — real, Blasco Romeo, 12, 16-18.
 —, Jimeno Atrosillo, 23, 24.
 —, Sancho de Horta, 27, 32, 34, 37, 40.
mayoría edad, 36.
 Mezalar, 8, 13, 20.
 MIGUEL SANTA CRUZ, sr. de Belchite, 34.
 —, sr. de Daroca, 32, 33.
 —, sr. de Teruel, 27.
 MIGUEL SANZ, 13.
 — TIZÓN, 13.
misa, 23, 28, 34.
misión, 14.
 Mol, 27.
molino, 33.
 Monclús, sr. Fortún de Estada, 34.
moneda jaquesa, 45.
 Monegros, 16.
monje, 36.
 MONTANERA de Pina, 46.
 Montalbo, 37.
 Monte Albo, cfr. Montalbo.
 MONTER, 15.
montes, 41.
morabetinos, 18, 21, 33, 34.

noría, 14.
notario real, Berenguer de Paredes, 27, 40.
 — Guillermo de Bassia, 33.
 — Juan de Berax, 37.
 — Sancho de Perarrua, 34.
novicio, 31.

obediencia canónica, 13.
obispo, mayordomo, 29.
oblaciones, 1.
*oblato*s, 31, 36.
 Oliva, cfr. La Oliva.
olivares, 20.
oraciones del Salz, 8.
orden monástico del Cister, 20.
 ORIA, condesa de Pallars, 28, 31.
 — DE ASSO, 15.
otorgamiento, 36.

 PALACÍN, sr. de Alagón, Pedrola y Zaragoza, 6.
 Pallars, conde Arnald Mir, 6, 12, 17, 18, 24.
 —, condesa Oria, 28.
 —, Raimundo V, 28.
pan, 22, 29, 36.
parroquia, 1.
parroquianos, 13.
pastor, 37.
pastos, 6, 8, 20, 31, 33, 34, 41.
pedático, 40.
pedreras, 20.
 PEDRO II, 27.
 PEDRO, abad de Juncería, 42.
 — DE ALCALÁ, 12.
 — DE ARAZURI, sr. de Huesca, 17, 18.
 — DE ARAZURI, sr. de Daroca, 24, 34.
 — DE BELCHITE, 15.
 — BONO cardenal, 20, 25.
 — CAPALBO, 14, 38.
 — CAPELLA, 13.
 — DE CASTILLAZUELO, sr. de Calatayud 6, 12, 16-18, 23, 24, 27, 32.
 — cellero de Juncería, 45.
 — escriba episcopal, 29.
 — obispo de Frascati, 31.
 — obispo de Vich, 9.
 — obispo de Zaragoza, 6, 8, 9, 12, 15-18, 21-24, 26, 27, 29, 32-34.
 — preceptor de La Seo de Zaragoza, 1.
 — sacristán de La Seo de Zaragoza, 22, 29.
 — FANEGA de Zaragoza, 18.
 — DE HUESCA, escriba, 5, 21.
 — DE HUESCA, yerno de Marcaan-da, 8.
 — JIMÉNEZ, 30, 31.
 — LADRÓN, sr. de Belchite, 32.
 PEDRO LADRÓN, sr. Sos, 34.
 — DE LIBRANA, 1.
 — DE LOARRE, 10, 15.
 — LÓPEZ, sr. de Luesia, 6.
 — LUESIA notario real, 6.
 — MEDALLA, justicia de Zaragoza, 15.
 — ORTÍZ, sr. de Aranda, 18, 32.
 — ORTÍZ, sr. de Fuentes, 16, 23.
 — DE PANZANO, 28.
 — PIRACÉS, fraile de Juncería, 13.

- RODRÍGUEZ, sr. de Daroca, 27.
- SANCHE, 36.
- SESSÉ, 40.
- TORROJA, 13.
- ZACORT, 44.
- Pedrola, sr. Palacín, 6.
- PELEGRÍN DE CASTILLAZUELO, sr. de Barbastro, 17, 32, 37.
- pena pecuniaria*, 6.
- pesquisa*, 41.
- Petraselz, cfr. Piracés.
- Piedra, abad de, 45.
- , monasterio de, 19.
- Pignella, 37.
- Pina, abad Fortún Robert, 22.
- Piracés, 18.
- pleitos*, 41.
- poblamiento*, 34.
- poblar*, 14.
- PONCIO, arcediano de Urgel, 9.
- DE LAGATA, 36.
- DE OSOR notario real, 12, 16, 33-portal, 14.
- portático*, 41.
- preboste* de La Seo de Zaragoza, 13.
- precentor* de La Seo de Zaragoza, 13.
- precio*, 15.
- prender*, 36.
- príncipe* de Aragón, 6.
- prior* de Juncería, 29.
- prisión*, 31.
- profesos*, 20, 31.
- protección pontificia*, 31.
- Provenza, 17, 18, 23, 24, 26, 32-34.
- quinze años*, 36.
- RADULFO, sacristán de Juncería, 26, 29.
- RAINIERO cardenal, 25.
- ramis palmarum*, cfr., domingo de ramos.
- RAIMUNDO, abad de Veruela, 13.
- GUILLERMO, abad del Salz, 4, 6, 8, 10, 11, 16.
- FULCÓN de Cardona, 9.
- JUSTICIA, 13.
- MALVIZIN, 26.
- RAIMUNDO DE MONCADA, 18.
- DE PAMPLONA, 9.
- DE PALLARS, 28.
- DE SAN JUAN, 13.
- DE TORROJA, 9.
- RAMÓN BERENGUER IV, 2, 6-8.
- rapiña*, 20.
- raptio*, 20.
- realengo*, 32.
- refacción*, 33.
- regla* de San Agustín, 9.
- de San Benito, 20, 25, 31.
- REINALDO, maestro, 13.
- prior de La Seo de Zaragoza, 22.
- notario episcopal, 8.
- rentas*, 14.
- por agua, 14.
- repostero* de Aragón, 33.
- restitución* del doble, 41.
- de robos, 6.
- Ribagorza, 6.
- RICARDO, obispo de Huesca, 37.
- Ricla, sr. Arnald Mir, 6, 18, 24.
- Rimpullum, cfr. Ripoll.
- riña*, 6.
- Ripoll, 24.
- ROBERTO, fraile de Juncería, 22.
- RODRIGO, prior de La Seo de Zaragoza, 29.
- ADÁN, 22.
- PÉREZ, 15.
- Roda, obispo Guillermo Pérez, 6.
- Rueda, 31, 46.
- sacerdotes*, 34.
- sacristán*, 26.
- de La Seo de Zaragoza, 29.
- Iñigo Sánchez, 13.
- Pedro, 22.
- sal* de Sástago, 12.
- Salz, 21.
- abad Raimundo Guillermo, 4-6, 8, 10, 11, 16.
- beneficios, 8.
- castillo, 20.
- convento, 12.
- monasterio, 3.
- oraciones, 8.
- samaritano* cfr. limosnero.
- Samper, 7.
- del Salz, 1, 37.
- castillo, 20.
- iglesia, 9.
- términos, 2.

- San Agustín, regla, 9.
 San Benito, regla, 20, 25.
 San Pedro, 20, 25.
 San Pedro de Lagata, 37.
 — del Salz, iglesia, 1, 9.
 San Salvador, cfr. La Seo.
 San Valero, festividad, 29.
 SANCHÁ, reina de Aragón, 26.
 SANCHE, preboste de La Seo de Zaragoza, 13.
 — preceptor de La Seo de Zaragoza, 13, 22.
 — DE ESTADA, 14.
 — GARCÉS de Santa Eulalia, 17, 18.
 — FORTUÑONES de Cutanda, 14.
 — DE HORTA, 27, 32, 34, 37, 40.
 — INIGONES, sr. de Daroca, 6, 17, 18.
 — DE PERARRUA, notario real, 34.
 Sangarrén, 15.
 Santa María de Zaragoza, 29.
 Santipulz, 17.
 Sasta, cfr. Sástago.
 Sástago, 12.
 Sauco, fuente del, 7.
 seglares, 20.
 Segni, 31.
 sembradura, 27.
 senda, 37.
 seniorático, 33.
 señor de la tierra, 14.
 señorio, 14.
 signo manual, 22, 29.
 sínodo, 29.
 Sobrarbe, 6.
 Solsona, 1, 9.
 Somed, 45.
 Sos, sr. Diosayuda, 6.
 — sr. Pedro Ladrón, 34.
 soto de Escatrón, 25.
 — de Gotor, 23.
 sueldos, 6, 24, 37, 41, 45.
 sueldos de cuatro dineros, 15.
 — jaqueses, 21.
 tapia, 14.
 Tarazona, obispo Juan Frontín, 23, 24, 27, 32-34.
 — obispo Martín, 6, 12, 16-18.
 — sr. Fortún Aznar, 6, 16, 18.
 — sr. Jimeno Romeo, 23, 24, 32-34.
 Tarragona, arzobispo Berenguer, 33, 34.
 Temple, maestre Arnald Torroja, 26
 tenedones, 2.
 terrado, 14.
 Teruel, sr. Miguel de Santa Cruz, 27.
 testigos, 41.
 THEODINO cardenal, 25.
 torre, 14.
 — de Acuts, 17.
 — de Almozara, 4.
 — Carenas, 19.
 — Santipulz, 17.
 Tortosa, 6, 8.
 Turmos, Los, 2.
 Tusculum, cfr. Frascati.
 Uncastillo, sr. Fortún Aznar, 6.
 Urgel, conde Armengol VII, 9.
 — obispo Bernardo, 9.
 Urrea, sres. hijos de Rodrigo Pérez, 15.
 usáticos, 40, 41.
 Valbona cfr. Babilonensi.
 Val Cervera, 17.
 VALERIO DE PINA, 38, 46.
 Valle Albayar, 7.
 vedado, 31.
 Velilla, sr. Martín Pérez, 33.
 Veruela, abad Raimundo, 13.
 Vialada, 17.
 Vich, obispo Pedro, 9.
 VIDAL DE BONLUC, 4, 21.
 Vilella, cfr. Velilla.
 villar, 17.
 vino, 22, 29, 36.
 Violada, cfr. Vialada.
 violencia, 6, 20, 25, 29, 31, 41.
 viñas, 13, 20, 32, 33, 34.
 VITELIO, cardenal, 20.
 VIVIANO, cardenal, 25.
 YACUB BEN YUSUF al Mansur, 39.
 zalmedina de Zaragoza, 15.
 Zaragoza, 6, 12, 13, 17, 18, 21, 26, 29, 31, 32, 40.
 — cabildo de La Seo 13, 22.

El cister zaragozano en el siglo XII

- casas de, 36.
- casas de Pedro Faneca, 18.
- conquista de, 1.
- fuero de, 8, 14, 15.
- homicidio en, 18.
- justicia Pedro Medalla, 15.
- justicia Sancho Garcés de Santa Eulalia, 17, 18.
- moneda de, 15.
- obispo de, 9.
- obispo Pedro Librana, 1.
- obispo Pedro Torroja, 6, 8, 9, 12, 13, 15-18, 21-24, 26, 27, 29, 32-34.
- Santa María de, 29.
- Sr. Blasco Romeo, 15, 18, 27, 32-34.
- Sr. Palacín, 6.
- zalmedina Sancho Fortuñones, 15.
- Zoara, cfr. Azuara.